

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Publicación oficial

SECCION II

**LABOR DE LOS CENTROS
DE ESTUDIOS**

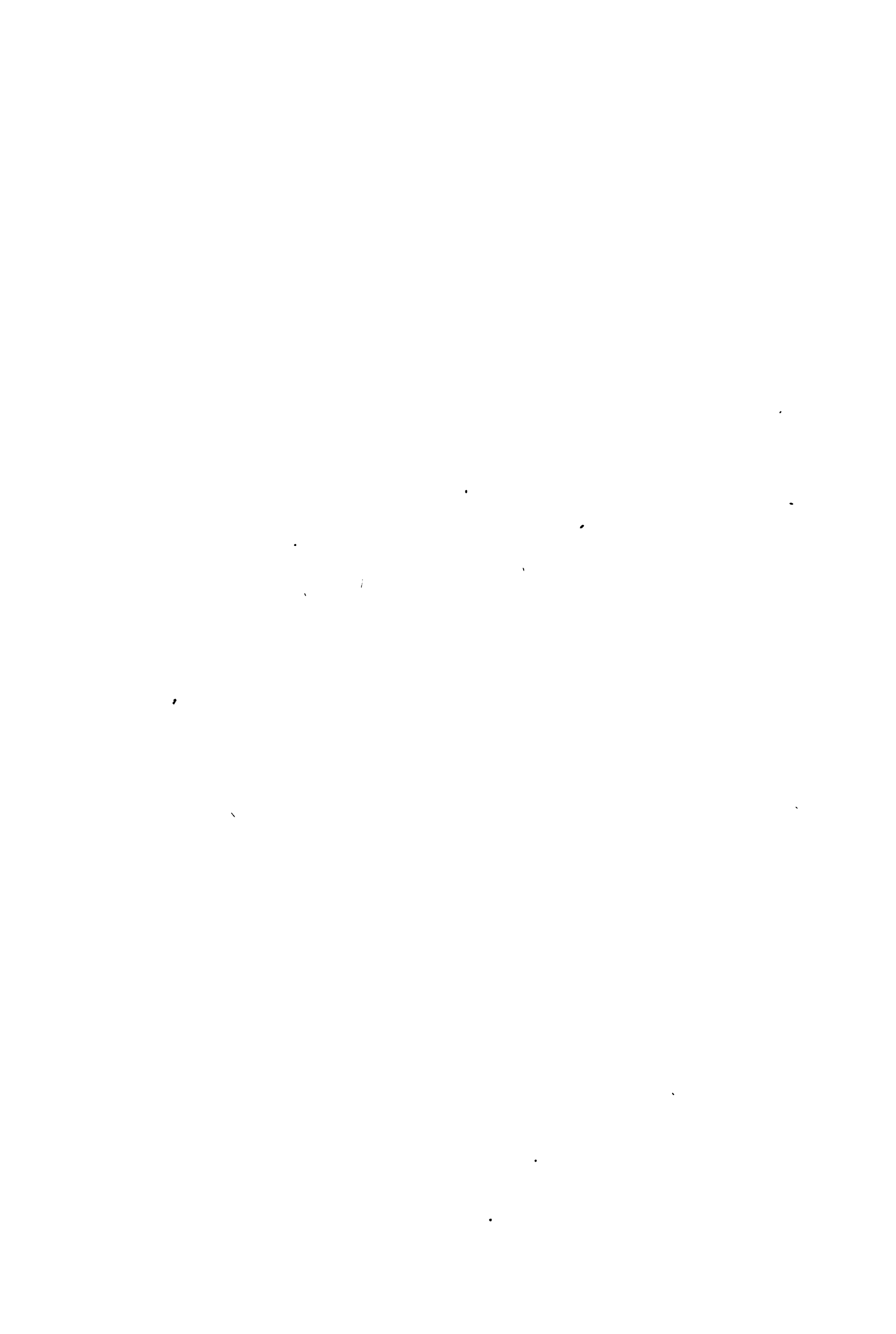
Años 1938 - 1939



LA PLATA (Rep. Argentina)
1940



LABOR DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Publicación oficial



SECCION II

LABOR DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS

Años 1938 - 1939



LA PLATA (Rep. Argentina)
1940

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Publicaciones Oficiales

Sección II

(Entrega tercera)

LABOR DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS

Tomo XXIV

Año 1940

Núm. 3

CENTRO DE ESTUDIOS AGRONOMICOS

REUNIONES DE COMUNICACIONES DEL AÑO 1938

I - 19 de agosto.

REUNIÓN EN CONMEMORACIÓN DEL 55º ANIVERSARIO DE LA INICIACIÓN
DE LOS ESTUDIOS AGRONÓMICOS SUPERIORES EN EL PAÍS

1 - ING. ARTURO BURKART: *Observaciones sobre el cultivo y floración de la batata (Ipomoea batatas) en Santa Fe.* (Publicado en la *Rev. Arg. de Agronomía*, 6 (3): 241-245. 1939).

2 - ING. MARIANO FREZZI: *Podredumbre del pie del naranjo (gomosis) en Bella Vista (Corrientes).* (Publicado en la *Rev. Fac. Agr. de La Plata*, XXII: 147-154. 1938).

II - 2 de septiembre.

1 - ING. JUAN B. MARCHIONATTO: «*Septobasidium Saccardinum*» (*Rangel*) *nov. comb.* (Publicado en la *Rev. Fac. Agr. de La Plata*, XXII: 59-63. 1938).

2 - ING. SALOMÓN HOROVITZ: *Dos nuevos caracteres hereditarios en maíz.*

III - 31 de octubre.

1 - ING. LUIS A. GARASSINI: *Observación directa de microflora y microfauna del suelo por el método Rossi-Cholodny-Conn.* (Publicado en la *Rev. Fac. Agr. de La Plata*, XXIV: 45-55. 1940).

2 - ING. ERNESTO GODOY: *El «Oidium» del tomate. Su presencia en la Argentina.* (Publicado en la *Rev. Argentina de Agronomía*, 6 (1): 49-52. 1938).

IV - 21 de diciembre. Realizada en el Instituto Fitotécnico de Santa Catalina.

Se realizó el siguiente programa:

- 1 - *Visita general del Instituto fitotécnico.*
- 2 - ING. JUAN G. ARZUAGA: *Perspectivas de producción de nuevas variedades de trigo en el Instituto fitotécnico.*
- 3 - ING. AGUSTÍN H. MARCHIONI: *Micropruebas de resistencia a la langosta en el maíz « amargo ».*
- 4 - SR. TOMÁS PERAK: *Variaciones producidas en « Petunia » por la acción de la « colchicina ».*
- 5 - SR. BENNO SCHNACK: *Variación producida en « Salvia » por la acción de la « colchicina ».*
- 6 - DRA. EMMA GINI: *Esterilidad masculina en maíces argentinos.*
- 7 - DRA. MARÍA ESTHER SANGUINETTI: *Estudio hereditario del maíz « siamensis ».*
- 8 - ING. GUILLERMO COVAS: *Aplicación de fitohormonas en la multiplicación vegetativa de las plantas.*

Los trabajos comunicados en esta reunión fueron publicados en los « Anales del Instituto fitotécnico de Santa Catalina », vol. I, 1939, Facultad de Agronomía, La Plata (1940).

CONFERENCIA

22 de octubre.

Conferencia del Profesor de la Universidad de California DR. THOMAS H. GOODSPEED, en el Instituto fitotécnico de Santa Catalina sobre: *Evolución y citogenética.*

Esta conferencia fué auspiciada por la Facultad de Agronomía y el Centro de estudios agronómicos.

RESÚMENES

ING. ARTURO BURKART: *Observaciones sobre el cultivo y floración de la batata (Impomoea batatas) en Santa Fe.*

El autor visitó en junio de 1938 la región de huertas existentes al nordeste de la ciudad de Santa Fe, en una franja de tierras muy arenosas que bordean los brazos del río Paraná. Dicha región pertenece fitogeográficamente a la Mesopotamia y no a la Pampa, como lo atestigua la existencia de bosquecillos en galería. Entre los cultivos hortelanos, muy prósperos, llamó la atención la abundancia de batatales y la profusa floración de las plantas. Casi todas las batatas de diversos cultivos observados estaban floreciendo, aunque no se halló fructificación. Dominaba una variedad de follaje rojizo, hojas acorazonadas y flores rosado-violáceas bastante pequeñas, cuyas raíces tuberosas eran alargado-fusiformes, grisáceas e interiormente blanco amarillentas. Puede ser que se trate de una variedad relativamente primitiva, autóctona,

y por ello propensa a la floración en las condiciones ventajosas de clima y suelo de la localidad (San José del Rincón). La falta de fructificación puede ser debida a autoesterilidad (cultivos uniclonales) o simplemente a plantación tardía.

Es importante localizar las regiones del país donde la batata florece libremente, teniendo en cuenta futuros planes de mejoramiento por reproducción sexual e hibridación. Es sabido que en la región norte de Buenos Aires este importante cultivo muy rara vez florece, no se sabe si por efectos del clima y del suelo o por la naturaleza de las variedades difundidas. Lo mismo ocurre en otros países y ese hecho ha motivado trabajos especiales tendientes a desarrollar técnicas especiales de cultivo en invernáculo, para obtener flores y frutos con fines experimentales (Estados Unidos, Rusia).

El cultivo se realiza allí en condiciones fáciles, multiplicándose las plantas de diversas maneras. A veces « siembran » directamente en el terreno las raíces tuberosas pequeñas, rechazadas por los acaparadores. Otro método es el de plantar « guías », o sea estacas de vástagos del año; esto se hace en enero. Por fin emplean también el método más racional de plantar estacas o brotes obtenidos en primavera de batatas preservadas. A veces, ni ensilan las raíces con este objeto, sino que reservan en otoño, sin cosecharlo, un trozo del batatal maduro; la benignidad del clima permite este procedimiento.

Como depredador bastante pernicioso, fué cazado e identificado un roedor, el *Ctenomys talarum talarum* Thomas (det. Dr. José Yepes), llamado « tucu-tucu » o « anguyase », que pulula en los cultivos haciendo vida subterránea.

ING. MARIANO FREZZI: *Podredumbre del pie del naranjo (gomosis) en Bella Vista (Corrientes)*.

El autor presentó este trabajo en el cual describe esta enfermedad de los citrus, ocasionada por *Phytophthora parasitica* Dastur, señalada por primera vez en el país como agente causante de la enfermedad.

ING. JUAN B. MARCHIONATTO: « *Septobasidium Saccardinum* » (Rangel) n. comb.

En esta comunicación se relatan los trabajos realizados para establecer que el *Peziotrichum Saccardinum* Rangel, especie originaria del Brasil y que también se encuentra en nuestro país, es realmente un *Septobasidium*.

El autor ha podido obtener la germinación de los probasidios, basidios y basidiosporos aún desconocidos, pudiendo así completar la descripción de este interesante hongo que parasita al piojo de San José (*Aspidiotus perniciosus*).

ING. ERNESTO GODOY: *El « Oidium » del tomate. Su presencia en la Argentina.*

El autor presentó el resultado de sus investigaciones sobre esta nueva enfermedad del tomate en el país, realizadas en varias localidades de la provincia de Salta, donde asume caracteres graves. Es ocasionada por un hongo del género *Oidium*.

REUNIONES DE COMUNICACIONES DEL AÑO 1939

I - 22 de abril.

1 - PROF. FRANCISCO SÁEZ: *Efectos de la centrifugación sobre las células sexuales de « Schistocerca paranensis »* Burm. (con proyecciones luminosas).

2 - ING. GUILLERMO COVAS e ING. ENRIQUE SÍVORI: *Eficiencia de ensayos comparativos de rendimientos planeados en « blocks incompletos simétricos »*. (Publicado en *Rev. Arg. de Agronomía*, 6 (2) : 126-130. 1939).

II - 9 de junio.

1 - ING. TEÓFILO BARAÑO: *La normalización en maquinaria agrícola.*

2 - DRA. ELISA HIRSCHHORN: *Las especies de « Cintractia » (Ustilaginales) de la flora argentina.* (Publicado en *Rev. Arg. de Agronomía*, 6 (3) : 179-202. 1939).

III - 27 de junio.

1 - ING. JUAN C. LINDQUIST: *Nota crítica sobre una Uredinea argentina. Mainsia imperialis (Speg.) comb. nov.* (Publicado en *Notas del Museo de La Plata*, IV, Bot., Nº 23: 165-167. 1939).

2 - ING. UBALDO LÓPEZ CRISTÓBAL: *Ensayos de transmisión de virus de Cucurbitáceas.*

3 - DR. EMILIANO J. MAC DONAGH: *Los daños causados a los árboles por los cuises; ensayos de destrucción de la plaga.*

IV - 16 de agosto.

ING. SANTOS SORIANO: *Estudios experimentales sobre el problema de la variabilidad bacteriana.*

V - 8 de septiembre.

1 - ING. JUAN B. MARCHIONATTO: *El hongo endófito del « Lolium temulentum »*. (Publicado en la *Rev. Chilena de Hist. Nat.*, XLII: 30-32. 1938).

2 - ING. GUILLERMO COVAS e ING. ARTURO RAGONESE: *Nota sobre la multiplicación vegetativa del lapacho (« Tabebuia ipe »)*. (Publicado en la *Rev. Arg. de Agronomía*, 7 (1): 58-59. 1940).

3 - ING. JUAN C. LINDQUIST: *Hongos argentinos nuevos*.

VI - 4 de noviembre

Esta reunión, realizada en el Instituto fitotécnico de Santa Catalina, tuvo por finalidad apreciar la labor intensa y coordinada que se desarrolla en dicho establecimiento. Cada uno de los técnicos explicó *in situ*, a los numerosos miembros del Centro que asistieron, la índole y marcha de las investigaciones emprendidas, y que comprenden trabajos de fitotecnia en cereales, lino, hortalizas, etc., y trabajos de citogenética, como acción de hormonas en varias especies vegetales, obtención de poliploides, etc. También se pudieron apreciar las mejoras introducidas en las instalaciones y el aumento de la dotación de material de laboratorio.

RESÚMENES

FRANCISCO ALBERTO SÁEZ: *Efectos de la centrifugación sobre las células sexuales de « Schistocerca paranensis »*.

Con el fin de estudiar los efectos de la centrifugación sobre las células sexuales teniendo en cuenta especialmente los diferentes estadios del período meiótico, el autor realizó una serie de experiencias tomando como material el ortóptero *Schistocerca paranensis*, por ser éste bien conocido desde el punto de vista de su citología normal. Por primera vez en la literatura se han sometido animales enteros y vivos a la acción de la fuerza centrífuga, habiéndose comprobado que el mismo animal mantiene las condiciones fisiológicas requeridas para que las células se hallen en un medio adecuado y natural.

Se realizaron diversos experimentos sometiendo los individuos a 3000 y 5000 revoluciones por minuto durante tiempos diferentes que varían de $1/2$ a 2 horas. Si bien el animal sufre una deformación muy acentuada en virtud del plegamiento transversal por la enorme contracción que produce la acción de la gravedad, los tejidos no experimentan mayores alteraciones. En cambio las células manifiestan en diverso grado la influencia de la fuerza centrífuga, observándose la estratificación de los distintos componentes del sistema celular de acuerdo a su gravedad específica relativa o sea el desplazamiento de los mismos según su mayor o menor peso.

Se ha constatado que los distintos estadios del período meiótico son influenciados de modo diferente. Los estadios más sensibles son los leptoténicos y también las metafases goniales y meióticas, así como las fases que preceden a éstas y los estados finales tales como anafases y, en general, los estados en que la cromatina se halla en máxima condensación.

En las diafasas los cromosomas se orientan polarizando sus extremos hacia el polo centrífugo. Lo mismo respecto al cromosoma sexual que tiene menor peso durante la metafase espermatogonial que los demás autosomas. El nucleolo se estratifica en menor grado que el cromosoma sexual durante los estados paquiténicos y en las espermatidas. Se han observado también rotaciones en sentido centrípeto de algunos núcleos en tanto que sus componentes se hallan orientados y desplazados hacia el polo centrífugo de la célula.

Es indudable que la centrifugación produce cambios durante las diversas etapas de la gametogénesis y es muy probable que dichos desplazamientos induzcan la producción de mutaciones cromosómicas de diverso grado e intensidad .

ING. GUILLERMO COVAS e ING. ENRIQUE SÍVORI: *Eficiencia de ensayos comparativos de rendimientos planeados en « blocks incompletos simétricos ».*

De los resultados obtenidos en cuatro ensayos que comprendían 16 variedades de lino, puede concluirse que, en las condiciones particulares en que se realizó el ensayo, el planeo con « blocks incompletos simétricos » no reporta una disminución efectiva del error experimental, con respecto al planeo con blocks completos al azar.

ING. AGR. JUAN B. MARCHIONATTO: *El hongo endófito del « Lolium temulentum ».*

El *Lolium temulentum*, conocido entre nosotros vulgarmente por « trigollo », es una gramínea muy común en los campos cultivados y que preocupa a los agricultores por su carácter invasor. Sus granos son, además, tóxicos para el hombre y los animales, por contener un alcaloide narcótico (« temulina »). Diversos autores suponen que ello se debe al micelio de un hongo que vive en el interior del grano, pero lo cierto es que esto no ha sido demostrado en forma indubitable.

El hongo endófito del *Lolium temulentum* se ha señalado en casi todas las partes del mundo, pero en la Argentina aún no. El autor determinó la presencia de este hongo en los granos de *L. temulentum*,

que lo contienen en un 75 %, y en *L. multiflorum*, que también lo lleva pero en proporción mucho menor (25 %), mas le fué imposible aislarlo, utilizando los medios que indican los pocos autores (L. Chaze y K. Sampson) que lo han podido cultivar.

Como conclusión de este trabajo se establece la existencia del hongo en el país, que es muy difícil su cultivo, y que permanece oscura su identificación específica y el verdadero carácter de esta asociación biológica.

INGS. G. COVAS y A. RAGONESE: *Nota sobre la multiplicación vegetativa del « lapacho ».*

Con el nombre de « lapacho » se designan en nuestro país dos o tres Bignoniáceas indígenas. En esta nota nos referimos a *Tabebuia Ipé* (Mart.) Stanley (= *Tecoma Ipé* Mart.), árbol de gran porte que crece en el Noroeste argentino, cuya madera, dura y de buena calidad, se explota para la construcción de carrocerías, rayos de ruedas, pilotes, etc.

En un ejemplar de esta especie cultivado en el vivero del Instituto de Investigación Agrícola de Santa Fe, hemos tenido oportunidad de observar la formación de renuevos en las raíces del mismo. Dichos renuevos no se producen naturalmente, sino que se forman cuando las raíces son seccionadas; en el ejemplar mencionado, se había punteado profundamente alrededor del pie, de modo que involuntariamente se cortaron las raíces, lo que indujo la formación de numerosos renuevos que aparecieron en las proximidades del pie del árbol.

Los trozos de raíces con sus renuevos pueden ser transplantados, teniéndose asegurada en esta forma la multiplicación vegetativa de esta especie.

La formación de los brotes tiene lugar en la extremidad de la raíz seccionada, pudiendo desarrollarse varios brotes en una misma sección. Aun en raíces de sólo 1 cm. de diámetro se pueden producir renuevos.

Esta forma de brotación se conoce en un número no muy elevado de especies, entre ellas *Maclura aurantiaca*, *Valeriana tuberosa*, *Pimpinella nigra*, *Ailanthus glandulosa*, *Bryonia dioica*; recientemente fué observada en una especie indígena, *Pterogine nitens*¹.

CHOUARD² denomina esta modalidad vegetativa como « Brotación epiriza provocada ».

¹ PARODI, L. R. — *Nota sobre la multiplicación vegetativa de Pterogine nitens*, en *Rev. Arg. de Agr.*, 4 (4): 305, 1937.

² CHOUARD, P. — *La multiplication végétative et le bourgeonnement chez les plantes vasculaires*, en *Actualités scientifiques et industrielles*, n° 134, París, 1934.

ING. JUAN C. LINDQUIST: *Nota crítica sobre una uredinea argentina.*
Mainsia imperialis (Speg.) comb. nov.

En esta comunicación el autor consideró que la especie *Uredo imperialis* Speg. pertenece al género *Mainsia*, debiendo por consiguiente denominarse *Mainsia imperialis* (Speg.) nov. comb; al mismo tiempo, considerando que *Uredo imperialis* Speg. tiene prioridad sobre *Mainsia Holwayii* Jackson, considera esta especie como sinónima de *Mainsia imperialis* (Speg.) Lindq.

Ilustró su comunicación con dibujos y material de herbario.

ELISA HIRSCHHORN: *Las especies de Cintractia de la flora argentina.*

La autora hace la revisión de las especies indígenas del género *Cintractia* (Ustilagináceas), dando descripciones de cada una de ellas y una clave para la determinación de las mismas.

Existen en la Argentina 9 especies de *Cintractia*, que parasitan a Ciperáceas, Juncáceas y Gramíneas.

Se describe una nueva variedad de *Cintractia leucoderma* (*C. leucoderma* var. *chacoensis*).

ING. TEÓFILO BARAÑO: *La normalización en la maquinaria agrícola.*

Definición de normalización: El significado de « Norma » puede expresarse por los sinónimos: directiva, prescripción. « Normalización es el trabajo de unificación hecho de una manera sistemática y organizada, considerando las necesidades de todos los interesados, y con el fin de evitar la variedad, técnica y económicamente arbitraria, de dimensiones y propiedades, en toda clase de productos industriales ». (Introducción en las Normas DIN, W. Zimmermann y F. Brinkmann, Bilbao, 1937).

Normalización agrícola: De acuerdo con la definición, podemos observar que en agronomía hay un gran campo para la normalización, en nomenclaturas, medidas, unidades, etc., y en dimensiones y calidades de productos agrícolas. La tipificación es una tendencia a la normalización.

Normalización en maquinaria agrícola: En lo que a este tema se refiere, debemos evitar la exagerada diversificación de dimensiones en los órganos y piezas de máquinas. Damos como ejemplos los cuerpos de arados con su gran diversidad de formas y medidas.

Hay, pues, en este ramo de la industria, una gran oportunidad para establecer normas de dimensiones, por lo menos, con gran ventaja, no solo para la fabricación de máquinas agrícolas, sino para los productores agrarios.

Estas normas deben ser el resultado de estudios experimentales y de observaciones prácticas a la vez, con criterio técnico. Es necesario para ello establecer estaciones experimentales de ensayos de máquinas agrícolas.

ING. JUAN C. LINDQUIST: *Hongos argentinos nuevos.*

En esta comunicación, el autor presentó una serie de hongos que por primera vez se señalan en el país.

Con la presentación del material hizo una breve descripción de las siguientes especies citadas:

- Patella scutellata* (L.) Morgan ;
- Leptosphaeria rusci* (Wall.) Sacc. ;
- Ophiobolus xanthii* (Lasch.) Sacc. ;
- Pseudoplea Briosiana* (Poll.) v. Höhn ;
- Sphaerella sophorae* Winter ;
- Ascochyta atropae* Bres. ;
- Ascochyta bohémica* Kab. y Bub. ;
- Ascochyta cannae* Rangel ;
- Ascochyta gossypii* Syd. ;
- Ascochyta lathyri* Trail. ;
- Septoria digitalis* Pass. ;
- Septoria gladioli* Pass. ;
- Septoria Henriquesii* Thüm. ;
- Septoria macrosporia* Dearn. ;
- Septoria rosae* Desm. ;
- Colletotrichum violae tricoloris* R. E. Smith. ;
- Cercospora apii* Fres. var. *carotae* Pass. ;
- Cercospora Bizzozzeriana* Sacc. ;
- Cercospora resedae* Fuck. ;
- Ramularia galegae* Sacc. ;
- Ramularia plantaginis* Ell. y Mart.

LOS METODOS DE LA EVOLUCION Y SU IMPORTANCIA PRACTICA *

por el Doctor Thomas H. Goodspeed.

Es un gran honor y un placer el privilegio de hablar ante los miembros de la Universidad Nacional de La Plata. Os traigo los saludos del cuerpo de Profesores y Estudiantes de mi Universidad, que mira hacia el Océano Pacífico, como vosotros miráis hacia el Atlántico.

El entusiasmo por las conquistas intelectuales es común a la Humanidad. La búsqueda de conocimientos es tan vieja como la especie humana y ha sobrevivido todos los trastornos físicos y espirituales que el hombre ha sufrido durante su existencia sobre el planeta. El esfuerzo creador en las artes y en las ciencias, no sólo brinda satisfacciones a su Creador, sino que, seguramente, deja un rastro marcado en la especie. Las cosas de la mente, en las que vosotros y yo estamos interesados, son las únicas en este mundo que todavía conservan carácter internacional. Acabo de llegar de una visita a Europa; en todas partes he encontrado desasosiego y duda; todo el mundo teme lo que podrá ocurrir mañana. Pero, por doquier, mis colegas en las Universidades e Instituciones de investigación, trabajan activamente guiados por el deseo de acrecentar el conocimiento humano, escudriñando las verdades de la ciencia que sobrevivirá a las ideologías políticas de hoy día.

En estos oscuros y difíciles días de intranquilidad política y social son las Universidades, como la vuestra y la mía y todas las demás en

* Esta conferencia fué leída por el doctor Thomas Harper Goodspeed, profesor de Botánica y director del Jardín botánico de la Universidad de California, el viernes 28 de noviembre de 1938, en el aula mayor de la Facultad de humanidades y C. de la educación, con el auspicio del Presidente de la Universidad y del Decano de la Facultad de agronomía.

La Facultad de agronomía de La Plata, de la cual fué distinguido huésped el eminente investigador, se complace en hacer pública esta interesante disertación, en la inteligencia y seguridad de que será altamente apreciada por todos los que actúan en las ciencias biológicas.— JUAN C. LINDQUIST.

el mundo, las que representan una esperanza real para el futuro de la humanidad, porque, en su esencia, todas son internacionales en sus objetivos y en sus realizaciones. Por eso, estar hoy con vosotros, es como volver al hogar, como entrar en una casa en la que todos son miembros de la gran familia humana que pone en primer plano las cosas del espíritu. Y así otra vez quiero agradecer el privilegio de estar con vosotros.

Para el hombre de la calle, la palabra evolución se refiere simplemente a un estado de cambio o desarrollo. Para el biólogo, sin embargo, la evolución se refiere a la evidencia de que el mundo orgánico que vemos en nuestro derredor y del cual formamos parte, es producto de una extensa serie de alteraciones en forma, estructura y función, que han ido ocurriendo en las especies de plantas y animales desde los tiempos remotos de su aparición sobre la tierra.

Yo creo que la evolución, en este sentido, es un hecho probado y, además, que ella representa en la actualidad uno de los más alentadores principios en el mundo. Si vosotros concordáis conmigo en que la evolución orgánica ha tenido lugar anteriormente, entonces deberéis también aceptar que continuará operando en el futuro, porque las características físicas de la tierra son fundamentalmente las mismas que existían en el pasado. Si, por lo tanto, fuera posible a la especie humana descubrir los métodos por los cuales la evolución ha operado en el pasado y encontrar así los medios para controlar y dirigir el funcionamiento de estos mecanismos de la evolución, entonces nosotros tendríamos la esperanza de producir un mejoramiento de las condiciones materiales y espirituales en que vivimos. Por ejemplo, si fuéramos capaces de producir a voluntad cambios favorables en el tamaño, ritmo de crecimiento, susceptibilidad a enfermedades, color, forma y composición química de la planta de trigo, entonces sería posible producir, en una hectárea, mejor trigo del que ahora se produce en cinco o más. El resultado, en teoría (y sé que los economistas me harán objeciones) sería que millones de hombres que ahora cultivan trigo, podrían tener un aumento correspondiente en sus horas de descanso, las que, teóricamente al menos, podrían dedicar al cultivo de la mente y del espíritu.

Me diréis que el hombre no sabrá hacer uso de ese aumento de sus horas libres, sino para combatir, jugar y beber, y que nosotros debemos alterar la naturaleza humana, para afrontar las distintas condiciones de trabajo que acabo de describir. Con este punto de vista debo, degradingamente, convenir con ustedes en cierto grado; pero llamaría vuestra atención sobre el aumento de la educación adulta en algunas partes como Estados Unidos, Inglaterra y Europa, donde millones de personas de edad, que han pasado hace tiempo la edad esco-

lar, hacen un aprovechamiento excelente de sus horas libres. Debemos, sin embargo, dejar a un lado estas especulaciones, más o menos teóricas, concernientes a la evolución y entrar en una breve disquisición de lo que nosotros hemos descubierto hasta ahora con respecto a los métodos de la evolución y su significado práctico para acrecentar el valor de las plantas agrícolas.

Las investigaciones del genetista, especialmente en los últimos cuarenta años, han probado que hay diversos métodos o mecanismos por medio de los cuales la evolución ha tenido lugar y sigue actuando. Solo dispondré de tiempo para mencionar estos métodos y luego elegiré uno o dos más para hablaros acerca de ellos con algún detalle.

En la naturaleza tienen lugar, de tiempo en tiempo, ciertos cambios espontáneos y pequeños, en la forma, estructura y función de plantas y animales, y una vez producidos son permanentes y reaparecen en las generaciones siguientes. Si un organismo acumula una serie de tales alteraciones pequeñas, se transformará, por supuesto, en algo completamente diferente de lo que había sido antes. Así, tenemos lo que se ha llamado mutación o la alteración de caracteres específicos vegetales y animales, como uno de los métodos de la evolución. Estas mutaciones, estos cambios bruscos en los caracteres de la planta o el animal, tienen lugar rara vez en la naturaleza, y durante cincuenta años los biólogos han ensayado muchos métodos (como por ejemplo aplicaciones de alta y baja temperatura al cuerpo o a las células sexuales) en la esperanza de producir mutaciones artificialmente. Hasta hace diez años estos experimentos no tuvieron mucho éxito. En 1928 yo fui uno de los primeros en demostrar que, por el uso de los rayos X (X-rays) o emanaciones de radium, podía acrecentarse grandemente el ritmo de la mutación natural, o sea la alteración de los caracteres del organismo vivo. Trabajando con la planta de tabaco del comercio (*Nicotiana tabacum*) he probado que era posible, tratándola con rayos X o radium, crear artificialmente nuevas variedades, y aún tal vez, nuevas especies vegetales. He demostrado que cuando las radiaciones de alta frecuencia son absorbidas por los tejidos vivos, se producen frecuentemente alteraciones en los caracteres hereditarios.

Cultivando las descendencias de estos individuos es posible crear combinaciones nuevas y estables de estas características alteradas, y producir así una nueva variedad o especie. A partir de estos primeros experimentos sobre el efecto de los rayos X en la herencia, otros investigadores, trabajando con muchas especies de plantas y también con animales, han obtenido los mismos resultados. Recientemente he experimentado en gran escala el efecto de los rayos X en cuatro especies del hongo *Neurospora*, para comparar estos efectos (en el caso de

una planta inferior y simple) con los obtenidos anteriormente en el tabaco, que es una planta superior. Todavía no he publicado mis resultados, pero tengo el placer de haceros el primer anuncio de que en el caso de *Neurospora* he producido artificialmente muchas mutaciones en estructura y función, justamente como lo hice diez años atrás en la planta de tabaco. En otras palabras, se sabe actualmente que en el uso de los rayos X y las emanaciones de radium, tenemos un instrumento para crear a voluntad innumerables alteraciones en la forma, estructura y función de los organismos vivos y acelerar enormemente el proceso de la mutación que, como os he dicho, era el primero y tal vez el más importante de los métodos o mecanismos de la evolución en la naturaleza. Por supuesto, podéis ver la extrema importancia teórica de los experimentos con rayos X. Creo que ellos pueden tener también un significado práctico en el mejoramiento de las plantas, al menos de los árboles frutales y de la vid. Por ejemplo, si irradiamos fuertemente el punto vegetativo de una planta sus características hereditarias pueden ser alteradas. Luego, algunos de los tejidos nuevos, producidos por este punto vegetativo irradiado, pueden ser más tarde diferentes entre sí y, por lo tanto, algunas ramas serán diferentes de las otras en forma y estructura. Me consta que grandes alteraciones en los caracteres de las plantas, ocurren luego de la irradiación de sus puntos vegetativos por rayos X, porque yo las he producido en las plantas de tabaco con esa misma técnica. Ahora bien, si tales mutaciones pudieran producirse en puntos vegetativos de limones, durazneros, perales, vid, etc., entonces podemos esperar cambios en las ramas, las cuales pueden ser propagadas por estacas, acodos o injertos.

Un segundo método o mecanismo de la evolución involucra el primero, o mutación, que acabo de mencionar. Se comprende que si 100 plantas de una especie dada crecen juntas en un campo, y si diferentes mutaciones tienen lugar en dos de ellas, es probable que por hibridación natural los nuevos caracteres se encontrarán reunidos en individuos de la generación siguiente. Esa hibridación natural, especialmente en plantas, tiene lugar continuamente en la naturaleza y, como podréis ver, producirá una infinita variedad de combinaciones de las nuevas y primitivas características de la especie. Durante los últimos cuarenta años, siguiendo el redescubrimiento de los experimentos de Mendel en genética vegetal, se han estudiado muchos híbridos obtenidos artificialmente entre diferentes variedades de plantas.

En otras palabras, el investigador científico, en sus parcelas experimentales, bajo condiciones controladas, ha duplicado la hibridación de variedades que nosotros sabemos tiene que ocurrir en la naturaleza.

Los resultados de estas investigaciones muestran que nosotros podemos concebir las características del organismo vivo, como entidades estables que se heredarán de una manera tan regular, que pueden predecirse los resultados de combinar en un híbrido los diferentes caracteres de dos variedades, en lo que concierne a su aparición en las generaciones futuras del híbrido. Este es el resultado de lo que se llama « segregación mendeliana », cuyas leyes están bien establecidas y son empleadas constantemente por el genetista, en el estudio y el mejoramiento de las plantas cultivadas.

En este breve espacio de tiempo, solo podré daros un ejemplo del significado práctico de nuestro conocimiento de la « segregación mendeliana ». Sabéis que en la Argentina la langosta causa grandes pérdidas en la cosecha de cereales. Ahora bien, existe una variedad de maíz llamado « amargo » que no es atacada, pero por otra parte, es de desarrollo muy lento e inferior calidad. Si fuera posible combinar con las mejores variedades de maíz que no resisten a la langosta, el carácter resistente del « amargo », entonces podrían salvarse cada año muchos millones de pesos en la agricultura del país. Nuestro conocimiento de las leyes de « segregación mendeliana », habilitarán al genetista para cumplir esta importante tarea y me ha interesado sobremanera ver que este problema ha sido encarado en vuestro instituto fitotécnico de Santa Catalina. Podemos decir entonces, que las observaciones de los organismos en la naturaleza y bajo condiciones experimentales, prueban que lo que se llama « segregación mendeliana » es otro método por el cual la evolución ha tenido lugar.

Solo dispongo de tiempo para mencionar, como ejemplo, otros mecanismos evolutivos, tales como el aislamiento geográfico, que ha preservado en una condición original o alterada, ciertas especies vegetales y animales, porque deseo hablaros más acerca de otro mecanismo evolutivo, cuyo significado teórico y práctico solo ha sido apreciado muy recientemente.

Para hacerlo debo recordar, en un lenguaje muy simple, algunas proposiciones biológicas fundamentales:

1º — Nuestro cuerpo y el de todos los animales o plantas, excepto los más simples, está constituido por billones de pequeñas células, cada una de las cuales tiene su propia vida, pero también coopera con todas las demás células para producir la forma, estructura y funciones características de la especie.

2º — Cada célula está constituida por protoplasma, la sustancia viva. Incluida en el protoplasma hay una porción diferenciada de él, llamada « núcleo », que es el único órgano celular presente universalmente.

Se sabe ahora que el núcleo es la parte más importante de la célula viva y que contiene sustancias hereditarias especiales. Así por ejemplo, cuando ocurre una mutación, ella es el resultado de una alteración en la sustancia nuclear.

3º — De todas las manifestaciones de la vida, la más importante es el crecimiento, porque, por supuesto, sin crecimiento nosotros y todos los seres vivientes permaneceríamos en una condición embrionaria. El crecimiento depende de las divisiones repetidas de las células, y empieza con una célula única, que es el producto de la unión del óvulo y del espermatozoide en la reproducción sexual (oófera y anterozoide).

4º — Cada vez que una célula se divide durante el crecimiento, el núcleo también se divide y luego, juntamente con el resto de la célula, comienza a crecer, propagándose para la próxima división celular. Cuando se forman las células sexuales, éstas quedan dotadas de la mitad del material nuclear contenido en las células ordinarias del cuerpo. Por consiguiente, cuando dos células sexuales, el óvulo y el anterozoide, se unen en la fecundación, la cantidad de material nuclear no queda duplicada, sino que vuelve simplemente a la cantidad que es normal para la célula somática de la especie. Por lo que voy a decir, es importante comprender esta distinción entre la cantidad de sustancia nuclear en células somáticas y en células sexuales; la cantidad total en las primeras y la mitad en las segundas.

Teniendo presente estos hechos, reconsideremos el segundo método de la evolución de que os he hablado. Recordaréis que ese método implica la hibridación entre individuos de una especie, en la cual ha tenido lugar la mutación de caracteres. Ahora bien, es generalmente posible que dos variedades de una especie formen un híbrido, porque los materiales hereditarios en los núcleos de sus células sexuales son casi exactamente los mismos. Por consiguiente, los núcleos combinados en el óvulo fecundado, pueden cooperar bien y así se forma un cuerpo híbrido y normal, que se reproducirá sexualmente formando la generación futura. Por otra parte, cuando dos especies diferentes en forma, estructura y función y, por lo tanto, diferentes en muchos de los caracteres hereditarios contenidos en sus núcleos, se cruzan entre sí, lo harán con gran dificultad y producirán: o bien un organismo híbrido anormal, o un organismo híbrido normal cuyas células sexuales son estériles. Todo esto se debe a que, en un híbrido de especies, sustancias nucleares hereditarias de diferentes clases se reúnen en la fecundación.

Tomemos un ejemplo de mis propios experimentos. En la planta de tabaco del comercio, *Nicotiana tabacum*, hay muchas variedades de flores blancas o rojas; de hojas anchas o angostas; variedades con

mucha nicotina y variedades sin nicotina, etc., etc. Es fácil hacer híbridos fértiles entre estas variedades, porque en lo fundamental sus núcleos celulares contienen sustancias hereditarias semejantes. Ahora bien, en Sud América hay muchas especies silvestres de *Nicotiana* que tienen un parentesco lejano con *Nicotiana tabacum*, pero que difieren de ella en muchos caracteres. Si tratamos de hacer híbridos entre dos de estas especies silvestres de *Nicotiana*, o no tendremos éxito, o los híbridos que obtengamos serán completamente estériles. Muy raramente, sin embargo, hemos obtenido un híbrido fértil entre especies, es decir, una planta que se reproduce sin alteración en las generaciones siguientes. Este es un descubrimiento de la más alta importancia, pues en un solo paso se ha producido una nueva raza o especie que se perpetúa, y combina todos los caracteres de dos especies enteramente diferentes. Este proceso fué descubierto por primera vez en plantas experimentales, pero ahora está probado, sin lugar a dudas, que ocurre también en la naturaleza, y, en efecto, hemos probado que la planta de tabaco es en realidad un híbrido producido originariamente en tiempos remotos, en el estado salvaje, en los Andes del Perú, Bolivia o la Argentina, y se hizo fértil, lo cual le permitió llegar hasta nuestra época, por un proceso que describiré brevemente. En otras palabras, sabemos actualmente que hay todavía otro método de la evolución que involucra híbridos entre especies.

Recordaréis que cuando las células sexuales se unen en la fecundación, sus núcleos contienen solamente la mitad de la sustancia hereditaria contenida en las células somáticas. Así, después de la fecundación, la primera célula del nuevo individuo o generación siguiente, contiene sólo la suma de los dos medios núcleos aportados por las células sexuales de los padres. Por otra parte, en estos híbridos fértiles entre especies hemos demostrado que los núcleos celulares contienen la suma de la sustancia hereditaria de las dos especies progenitoras y no la mitad de ella. En otras palabras, el cuerpo de tales plantas representa en realidad dos organismos completos, perfectamente unidos y cooperantes. Podemos, por lo tanto, comprender por qué esas plantas son fértiles, mientras que el tipo común de híbrido entre especies es estéril.

En la naturaleza o en los experimentos genéticos, estos híbridos de especies, fértiles, aparecen muy raramente. ¿Qué importancia tendría, por ejemplo, si pudiéramos combinar en un solo paso y en un mismo organismo todos los caracteres deseables de dos especies diferentes de trigo, que pudiéramos reproducir sin alteración? ¿Con qué rapidez podríamos entonces mejorar la calidad y el carácter de las más importantes plantas cultivadas? Felizmente en los dos últimos años, el

genetista ha descubierto medios que, lo esperamos, le permitirán obtener ese resultado. En otras palabras, él puede duplicar, casi a voluntad, el proceso de la evolución que tiene lugar sólo rara vez y por azar en la naturaleza. Quiero daros un ejemplo de mi propio trabajo, de este importante progreso genético de tan reciente data.

Como ya lo he dicho, con mis colaboradores he probado que la planta de tabaco *Nicotiana tabacum*, es un híbrido producido en la naturaleza por el proceso que acabo de mencionar. También hemos probado que esta planta híbrida que llamamos tabaco, se originó probablemente en los Andes del Perú, Bolivia o Argentina. Además, sabemos que las especies silvestres de los Andes, cuyos antecesores se hibridaron para producir la planta de tabaco originaria, son *Nicotiana sylvestris* y *Nicotiana tomentosa*.

Nicotiana sylvestris es, en la naturaleza, más bien una planta rara, que se encuentra en las provincias de Salta y Jujuy. *Nicotiana tomentosa* y sus formas cercanas crecen en la cordillera del Centro y Sur del Perú, en partes de Bolivia, y hace pocos días mis coleccionistas encontraron un pariente raro y poco conocido de *Nicotiana tomentosa* cerca de Ledesma, en la provincia de Jujuy. Nosotros podemos representar fácilmente las relaciones de parentesco entre *Nicotiana sylvestris*, *Nicotiana tomentosa* y el tabaco .

Ahora bien, durante años, hemos ensayado en muchas formas poner en un organismo toda la sustancia hereditaria de *Nicotiana sylvestris* y *Nicotiana tomentosa*, o en otras palabras, repetir lo que debe haber ocurrido en la naturaleza, según el proceso que os he descrito anteriormente. Si pudiéramos obtener este resultado, volveríamos a crear la planta de tabaco. Este resultado acaba de ser obtenido muy recientemente.

Estas mismas técnicas para la producción de híbridos fijos y fértiles entre especies, son usadas actualmente por muchos investigadores, para mejorar la calidad de las más importantes plantas cultivadas.

Me complace mucho haber encontrado que el profesor Horovitz y los técnicos del Instituto de Santa Catalina se ocupan de esta tarea genética de extraordinaria importancia práctica. Indudablemente este Instituto, que en su especialización es único en este país y tal vez en Sud América, realiza importantes investigaciones que abarcan todos los mecanismos de la evolución y a los cuales me he referido.

Confío haber demostrado: 1º) Que el hombre de ciencia va conociendo los mecanismos de la evolución que actuaron en el pasado y actúan en el presente, en la formación de las especies. 2º) Que el más importante de esos procesos puede ser reproducido ahora experimentalmente. 3º) Que esos adelantos modernos en nuestro conocimiento tienen una

gran importancia práctica y, por último, 4º) Que esos conocimientos de la evolución, dan la posibilidad de alcanzar, también para el hombre, el perfeccionamiento de su naturaleza y de su vida.

Finalmente, deseo recomendar al gobierno de la Argentina que considere cuidadosamente la importancia de estimular en toda forma la investigación científica en Biología vegetal, así como también la aplicación práctica de esas investigaciones a los problemas de la agricultura.

Nuestro conocimiento de la evolución, que hoy nos permite crear artificialmente nuevas formas de animales y plantas, de tanta importancia para la economía agrícola, fué el resultado de preocupaciones exclusivamente teóricas. Voy a dar un ejemplo personal. Yo no tengo mucho interés en mejorar la calidad del tabaco para fumar, pero sí, tengo una gran curiosidad por conocer cómo se ha formado la planta de tabaco y las especies vecinas silvestres, muchas de las cuales son oriundas de la cordillera argentina. Durante 25 años he investigado estos problemas, y creo que mis investigaciones puramente teóricas, han contribuído con informaciones útiles para el mejoramiento de la agricultura, especialmente para el mejoramiento de la industria del tabaco. En la misma forma, los botánicos, agrónomos y genetistas de la Argentina, si se les da tiempo y elementos, contribuirán, no solamente al acrecentamiento de la ciencia pura, sino que también contribuirán eficazmente a aumentar la riqueza nacional por el valor práctico de la aplicación de sus investigaciones.

Aliento la esperanza de que pronto aparezcan Rockefellers y Carnegies argentinos que, como los nuestros, ofrezcan su importante ayuda al progreso de las ciencias.

LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS ARBOLES POR LOS CUISES; ENSAYOS DE DESTRUCCION DE LA PLAGA

por Emiliano J. Mac Donagh.

En una comunicación del año 1937, expuse un resumen de nuestros conocimientos sobre la relación de los roedores indígenas e importados con nuestra vegetación de importancia económica (¹).

Continuando con aquellas observaciones, se da cuenta ahora de la acción nociva de los cuises. Se refieren especialmente a los cuises de los alrededores de La Plata, que pertenecen a la especie *Cavia pamparum* THOMAS.

Muchos autores citan este roedor bajo el nombre de *Cavia apereá* ERXL, tomándolo como la especie más difundida en nuestro litoral. Contribuye a ello el hecho que *apereá* es el nombre vulgar más conocido, que algunos toman por indígena, siendo usado como brasileño (portugués), « preá », por Miranda Ribeiro (1907). A esta especie se atribuye por algunos la condición de especie madre del « chanchito de la India », llamado impropriamente « cobayo », y se le atribuye aquel nombre en varios cruzamientos experimentales. No es así. El origen del « chanchito de la India », tan usado en los laboratorios, puede provenir más bien de *Cavia cutleri* del Perú; puede que sea de *C. aperea* E., pero los experimentos más conocidos de cruzamientos fueron realizados con los cuises provenientes de los alrededores de Buenos Aires, La Plata y Rosario, siendo lógico, pues, que se trate de la especie *Cavia pamparum* TH. Es verdad que el nombre vulgar de « aperéa » se usa en nuestra Mesopotamia, pero la verdadera especie y subespecie *Cavia aperea aperea* ERXL. no baja del Paraguay, mientras en

¹ Se publicó un resumen, « Sobre los roedores argentinos de interés para la zoología agrícola », en: « Labor de los Centros de Estudios », *Boletín de la Universidad Nacional de La Plata*, año 1938, tomo 21, N° 10, págs. 87-91. La Plata.

nuestro país la subespecie o raza geográfica *Cavia aperea azarae* LICHT. vive solamente en Formosa, Chaco y Misiones (1).

Quedamos, pues, en que la especie del litoral bonaerense que nos ocupa es la conocida como cuis, y se llama *Cavia pamparum* THOMAS. Es un roedor robusto, de aspecto macizo, sin cola, cabezón, de patas cortas, y de color pardo grisáceo reluciente, mezclado con negro.



FIG. 1.— Grupo de cuis y su ambiente, preparado en el Departamento de Zoología de Vertebrados del Museo de La Plata.

Está muy difundida y se la observa con frecuencia donde hay pastizales, y sobre todo, vegetación baja, tupida. Prefiere evidentemente las hileras del arbusto conocido por « uña de gato » o « ñapindá » (*Acacia bonariensis* GILL.) que se usa comúnmente en nuestra campaña

(1) Puede verse la lista respectiva, con los caracteres de los géneros, en: YEPES, J. 1935. « Epítome de la sistemática de los roedores argentinos, en *Revista del Instituto Bacteriológico*, vol, 7, N° 2, Buenos Aires, y una exposición más popular en: CABRERA, A. y J. YEPES, 1940, « Mamíferos Sudamericanos », un grueso volumen. Buenos Aires.

para los cercos y para acompañar los alambrados de ciertas quintas. Allí pulula el cuis, protegido por el ramaje dotado de las conocidas espinas encorvadas, tan poco gratas a quien pretende atravesar el cerco.

Durante los estudios realizados, una de las comprobaciones fué que (por lo menos en los alrededores de La Plata, hasta Pereyra por el Norte y Magdalena por el Sur) los cuis *no cavan cuevas o madrigueras*. Pueden aprovechar las de otros animales, ya abandonadas, pero ellos no las practican. En ciertos lugares, como se observó en Villa Elisa y Pereyra, practican túneles entre el pasto, cortando la vegetación y por allí circulan, y cuando han de huir buscan primero las bocas de esos túneles. Así se ha representado en el grupo biológico armado en el Museo de La Plata, en el Departamento a mi cargo, sobre datos obtenidos en Pereyra y cuya figura se publicó ya en el *Boletín de la Universidad Nacional de La Plata*, 1939, tomo XXII (1938), pág. 101.

Donde no hay arbustos sino pastos que forman un pastizal tupido forma caminos como galerías que, si el pasto es alto, vienen a quedar cubiertos.

Es fácil verlos solearse ya sea a las horas del medio día o también al atardecer. Parecería que no son nocturnos por preferencia, sino acaso por condiciones locales, peligros, etc. Pero al crepúsculo se los ve muy activos. Son sociales en cierto grado porque suelen estar por grupos al solearse.

Sus deyecciones están en pequeños montones, donde hay algún pequeño espacio libre de la vegetación. He observado que en muchos casos estos lugares coinciden con los lugares donde los cuis se solean, y a veces un cuis está amodorrado sobre el montoncito de excrementos; éstos son cilíndricos y de extremidades convexas, del tipo común en este grupo de roedores.

Debo al Ing. Agro. Don Felipe Arriaga la interesante observación que en campos del partido de Magdalena, cerca de la estación Payró, en potreros destinados al pastoreo y rodeados de cina-cina, *Parkinsonia aculeata* LINN., el pasto había sido casi del todo destruído en ciertos lugares, por los cuis que pululaban allí, y cubrían el terreno con sus deyecciones; el olor de éstas era repulsivo para el ganado, de modo que aun cuando el pasto volvía a crecer, no era comido por la hacienda. Tenemos así, pues, una muestra de otro aspecto del problema de la nocividad de los cuis.

Una particularidad de estos animales es que, si bien son de hábito terrestre y aún podría decirse característicos del campo seco, por el contrario son fáciles de hallar en los campos anegadizos y al borde de los bañados. Es cosa comprobada, y lo he visto repetidas veces, que son

admirables nadadores, a pesar de sus miembros cortos y adaptados para la marcha y no la natación. Esto debe tenerse presente para las medidas de lucha, pues un foso con agua resulta ineficaz para impedir su acceso a un cultivo.

Precisamente en un campo bajo, frecuentemente anegado en el invierno, en la vecindad de la estación Correas, en el distrito de La



FIG. 2. — Un tronco de la plantación roído por los cuises, que han eliminado toda la corteza alrededor.

Plata, he podido examinar con más atención el problema, gracias a las facilidades que me brindara el señor José Cattogio. El campo está cruzado por el arroyo El Pescado, que allí es relativamente profundo, y cuyas orillas y parte del cauce están cubiertas de juncal de *Scirpus californicus* (MEYER) BRITT. (= *S. riparius* PRESL.) y de la totora (*Typha* sp) formando espesuras en las cuales se refugian los cuises. El campo tiene la habitual cubierta de pastos, siendo abundantes las matas. Allí se han plantado unas trescientas estacas de sauce y sauce-mimbre. La casi totalidad de ellas creció bien, pero pronto los cuises comenzaron a roerles la corteza, cortándola en una ancha faja,

tal como puede verse en las figuras 2 y 3, donde puede notarse que han roído hasta la altura a que alcanza un cuis parado sobre sus patas. Casi todas las plantas así atacadas (y eran francamente más de la mitad la plantación) se habían secado.

Cuando se notó por primera vez el daño, el dueño hizo poner en muchas de ellas una protección consistente en un cilindro de alambre



FIG. 3. — Otra muestra de la acción de los cuises sobre la base del tronco: aquí han llegado a mayor altura.

tejido, de una altura de 30 cms. En muchos casos resultó eficaz, pero en algunos el alambre se caía hacia un lado, o era empujado por los cuises, o servía simplemente para que los cuises se treparan y royeran más alto. Además, las inundaciones de invierno acumulaban resaca y paja que servía de plataforma a los roedores para producir sus daños. La defensa de papeles (diarios viejos, etc.) enrollados y atados alrededor del tronco, tampoco era eficaz, por las mismas causas. Rodear toda la plantación con un alambre tejido alto, no era una solución económica, pues era mucha longitud; por otra parte, la orilla misma del arroyo, hasta la cual llegaba el arbolado, no era posible alam-

brarla; por último, las inundaciones de invierno suelen ser tan violentas, en esa parte del arroyo El Pescado que arrastran cualquier obstáculo (hasta ranchos se han llevado) y es sabido que el alambre tejido es el más expuesto porque « embolsa » los camalotes, resaca y pajas que arrastra la correntada, y en esas condiciones no resiste a la fuerza de las aguas.

Perpendicularmente al curso del arroyo corre allí la línea del Ferrocarril del Sud, con un terraplén de apreciable altura a ambos lados del puente. Los taludes estaban cubiertos de pajas, matorrales y algunos



FIG. 4. — Caminos y galerías de los cuises entre el pastizal.

arbustos de cina-cina y otras plantas espinosas. Coincidió con la época de las observaciones que la empresa ferroviaria procedió al quemado de la vegetación de los taludes. Esta es una operación que se practica periódicamente y que antes se efectuaba por cuadrillas de peones, pero que ahora se realiza con un equipo semejante a los lanzallamas y que va montado sobre una zorra de vías. Examinados los taludes en una extensión de un kilómetro después de esta operación, se mostraron casi al desnudo, con algunos troncos calcinados, pero el pastizal había sido eliminado. Pues bien, allí que antes era un refugio permanente de cuises y de donde ahora se les había corrido al eliminarse su cubierta vegetal, no se observaba ni una cueva, ni rastros de ellas, salvo una que debía ser de otro animal; es decir, pues, que efectivamente el cuis se

refugia donde puede, pero no escava madriguera. Era evidente que los cuises, ahuyentados por el fuego, se habían refugiado en el juncal y totoral de las orillas del arroyo. La medida, desde ese punto de vista, era ineficaz.

En el pastizal donde estaban plantados los árboles se notaba una verdadera red de caminos y galerías (fig. 4) formada por los cuises, quedando ciertos pequeños espacios pelados (fig. 5) donde se acumulaban las deyecciones de los roedores.

Fueron ensayados los venenos. Pero los más activos no se podían co-



FIG. 5. — Espacio pelado entre el pastizal, donde los cuises se solean y que presenta montoncitos de deyecciones de los mismos.

locar pues algunos pescadores más o menos vagabundos solían andar o pernoctar por allí. El tóxico que por algún tiempo se recomendó, el polvo de escila, no resultaba eficaz dado lo inestable de sus resultados, de acuerdo con el estado de pureza, etc. Se trata de la Liliácea *Urginea maritima* más comúnmente citada como *Scilla*, « red-squill » de los norteamericanos, y a veces « cebolla marina »; crece silvestre sobre las colinas del sur de Italia, Sicilia, Cerdeña y costa de Libia, y sus bulbos pesan a veces hasta 4 y 5 y aun 6.75 kilogramos, pero comercialmente se los conoce desde 0.45 a 3,6 kilos; se citan dos variedades: una blanca, medicinal; otra roja, también medicinal pero tóxica, y que es algo picante y gusta a las ratas; según Silver y Munch (1931) no prospera su cultivo comercial en los Estados Unidos; el profesor de

nuestra Facultad, Ing. Agr. Don Arturo Burkart me informa que la han cultivado con éxito en los ensayos en la Facultad porteña. Se recomendaba antes este producto porque no ofrece para los demás animales el peligro que es innegable en los otros tóxicos, incluso el carbonato de bario; efectivamente, es vomitivo, salvo para ratas y lauchas.

Ensayé el carbonato de bario pero fué un fracaso. Este producto, dice Silver (1927), un precipitado, es una sal mineral, pesada, blanca, débilmente venenosa, sin gusto, sin olor, lenta en la acción, pero debe advertirse que es tóxico para el hombre y los animales domésticos, agregando (1931) que ha habido casos numerosos de intoxicación desde que se generalizó su uso.

Preparé una mezcla pastosa con agua, usando un kilogramo del tóxico (en su favor debe aclararse que es barato, comparado, por ejemplo, con el sulfato de talio). Se cortaron varios zapallos, sandías, papas y batatas, en trozos cúbicos de unos 3 cms. de lado. Luego, a mano, se los untaba bien con la pasta, introduciendo algo en huecos previamente preparados. La operación se realizó al atardecer y se distribuyeron docenas de trozos en los caminos y las galerías de los cuises en el pasto y en los espacios pelados donde suelen solearse. Al visitar al día siguiente el lugar, los cebos no habían sido tocados, salvo uno sólo que tenía raspaduras superficiales como de los incisivos de los cuises. La pasta del tóxico ya estaba reseca y así no resultaba eficaz. Una prolija revisión del lugar no mostró ningún roedor muerto. Los rastros y los excrementos revelaban que los cuises habían andado como de costumbre después de la puesta de los cebos tóxicos.

La abundancia de vegetación natural explica que no los comieron.

Finalmente, la única prevención que resultó algo eficaz fué la de rodear el tronco con una lata, que no estuviera en contacto con el árbol y por su altura, de unos 30 cms., no permitiese que los cuises treparan.

Tenemos aquí un ejemplo de cómo el roedor come los pastos pero aprovecha para roer los árboles. Prefiere el tronco vivo. Al principio de la lucha se dejó una cantidad de ramas cortadas de cina-cina, en la esperanza que las prefiriesen para roerlas, pero los cuises prefirieron los árboles vivos.

CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS

LABOR DEL CENTRO (AÑOS 1938 Y 1939)

En el transcurso de 1938 y 1939 el Centro desarrolló sus actividades de acuerdo a los planes trazados desde su iniciación. Con el objeto de vincular a todos los estudiosos de la historia se organizaron anualmente series de conferencias públicas en las que los miembros del Centro, o conferenciantes invitados especialmente, expusieron el fruto de sus investigaciones. Ha sido preocupación constante del Centro, estimular a los estudiantes de la Facultad de Humanidades, de los profesorado en Historia, a intensificar sus estudios. Con ese objeto han sido motivo de conferencias temas que por lo excesivamente especializados no cabían en los programas de estudio del curso escolar.

Con motivo de cumplirse el 14 de julio de 1939 el 150º aniversario de la toma de la Bastilla, hecho histórico de trascendencia extraordinaria, y el 11 de noviembre del mismo año, el 60º del « Pacto de Unión », el Centro de Estudios Históricos recordó ambos acontecimientos con sendas conferencias a cargo de los miembros de la Institución, José Luis Romero y Carlos F. García, respectivamente.

Cumplíendose en 1938 cien años de la muerte del brigadier general Estanislao López, la Junta de Estudios Históricos de Santa Fe organizó unas « jornadas históricas » en las que se estudió la vida y la obra del mencionado personaje, gobernador de la Provincia. El Centro a invitación de la Junta de Santa Fe adhirió a las « jornadas » designando delegado al entonces Vice-presidente doctor ANTONINO SALVADORES quien concurrió con un trabajo titulado « *Estanislao López y la instrucción pública* ».

La mesa directiva del XVII Congreso internacional de Americanistas que tuvo lugar en Lima los días 10 a 15 de setiembre de 1939, invitó al Centro a participar en sus sesiones. Habiéndose aceptado tal invitación la Comisión Directiva nombró delegado al Dr. Fernando Márquez Miranda. Además el Centro participó en el Congreso con el trabajo de WALTER B. L. BOSE: « *Don Calixto Bustamante Carlos Inca, alias Concolorcorvo y El Lazarillo de ciegos caminantes* » que se publica en este Boletín.

La intervención del Centro fué solicitada para participar en el « ciclo de extensión cultural » irradiado por la Estación Radiotelefónica de la Universidad de La Plata. En el correspondiente a 1938 se difun-

dieron las siguientes conferencias: FERNANDO MÁRQUEZ MIRANDA: « *El estado actual de los estudios arqueológicos en la Argentina* »; JUAN F. DE LÁZARO: « *La leyenda negra. Cómo fué juzgada la conquista y la colonización española en América por los extranjeros de los siglos XVI y XVII* »; LUIS AZNAR: « *¿Existe una verdadera Historia de América?* »; ENRIQUE M. BARBA: « *Nicolás Nenguré, emperador de las Misiones* »; ROBERTO H. MARFANY: « *El último Virrey de Buenos Aires* »; WALTER B. L. BOSE: « *Evolución del Correo Nacional desde Rivadavia hasta Sarmiento* »; CARLOS F. GARCÍA: « *Examen de la Constitución de 1853 por la Convención de Buenos Aires* »; y ALBERTO ARMANDO MIGNANEGO: « *La obra del primer gobernador constitucional de Buenos Aires* ».

En 1939 la intervención de los miembros del Centro fué individual y los participantes fueron: MATEO HERAS: « *La Argentina en 1880* »; CARLOS F. GARCÍA: « *Los partidos políticos argentinos entre 1880 y 1890* »; ANDRÉS ALLENDE: « *La Capitalización de Buenos Aires* »; LUIS AZNAR: « *El periodismo argentino entre 1880 y 1890* »; ANTONINO SALVADORES: « *La revolución de 1880 y la fundación de La Plata* »; ENRIQUE M. BARBA: « *Una década brillante de la historiografía argentina (1880-1890)* »; TOMÁS CARLOS PERA: « *La ciudad de Buenos Aires según el censo de 1887* »; WALTER B. L. BOSE: « *Desarrollo de los medios de comunicación y transporte en nuestro país durante el período 1880-1890* », y ROBERTO H. MARFANY: « *Solución del problema de las fronteras interiores de la República durante el período 1880-1890* ».

El miembro del Centro doctor Roberto H. Marfany fué objeto de una significativa distinción. La Comisión Nacional de Cultura adjudicó un premio regional, correspondiente a la zona que comprende la provincia de Buenos Aires y la Pampa, a su trabajo: « *El tratamiento del indio en la provincia de Buenos Aires* ».

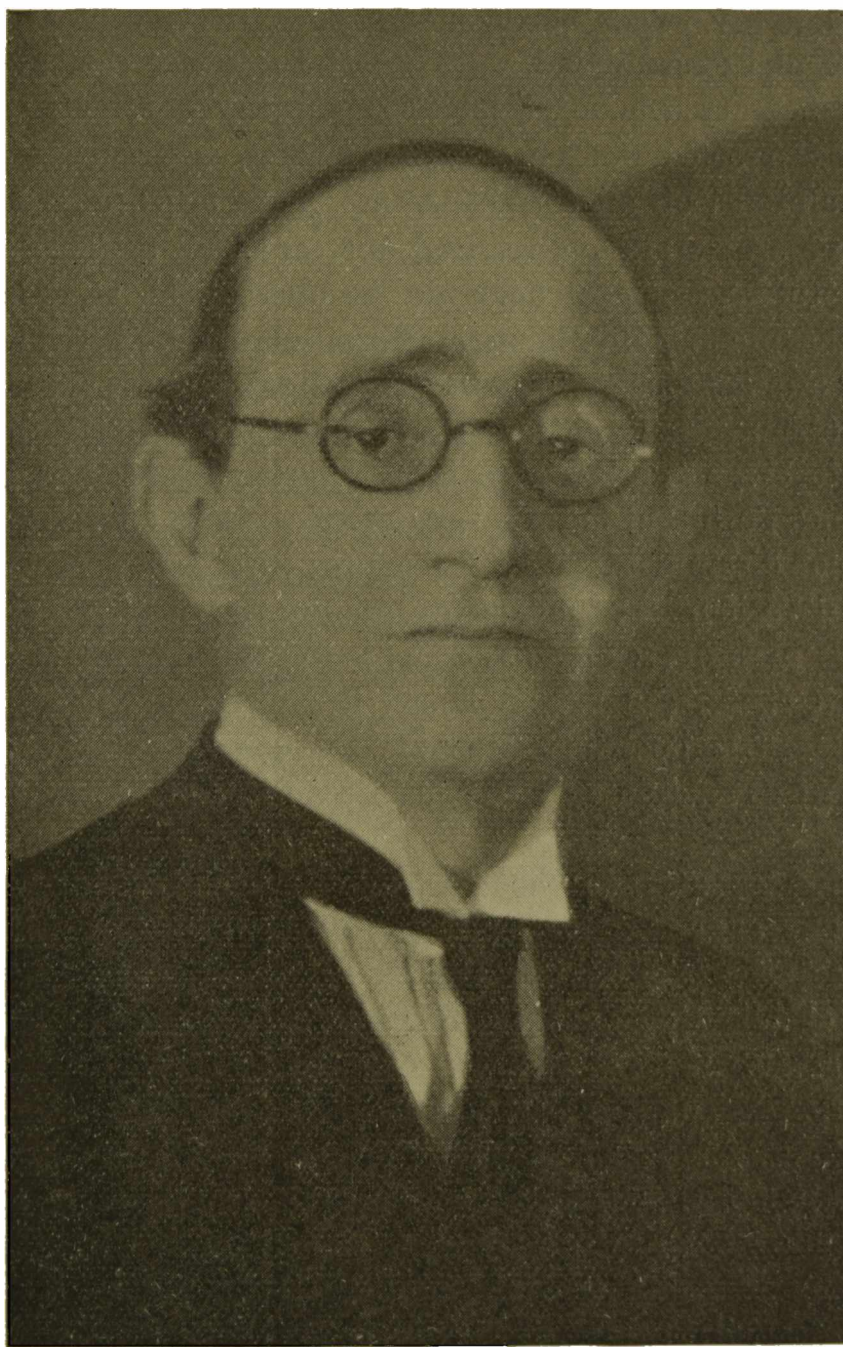
En el acto celebrado el 1 de setiembre de 1939 que organizó la Universidad de La Plata en homenaje al Brasil, en celebración del 117º aniversario de la independencia de ese país, el Presidente del Centro, Profesor Carlos Heras, pronunció una conferencia alusiva con el título de « *El proceso de la independencia del Brasil* ».

A raíz de la publicación del folleto del Presidente del Centro CARLOS HERAS: « *La última campaña política de Sarmiento* », en donde el autor mencionara la opinión que al ilustre sanjuanino mereció la fundación de La Plata, el intendente de la ciudad, don Luis M. Berró, le solicitó que escribiera un trabajo, donde se consignarían las aludidas referencias ampliadas del modo que considerase oportuno y que sería editado por la Municipalidad. Aceptado el pedido, el Sr. HERAS escribió el trabajo: « *Sarmiento y sus recuerdos sobre los comienzos de la ciudad* », publicado en 1939.

DON PASCUAL GUAGLIANONE (*)

por *Rómulo D. Carbia*

Esta vida que acaba de extinguirse —señores— deja, sin duda alguna, un gran vacío. Recorro expreso a un socorrido lugar común



PASCUAL GUAGLIANONE
† 10 Septiembre 1938

(*) Discurso del Dr. Rómulo D. Carbia, en la Chacarita, el 11 de septiembre de 1938 al sepultarse los restos del Profesor Guglianone.

de circunstancias, porque es el único que expresa, acabadamente, esta realidad frente a la que estamos.

Pascual Guaglianone realizaba un tipo singular, que no es común. Era, a la par, vigor implacable y tolerancia cariñosa. Proclamábase liberal, y lo era auténticamente, puesto que no ponía, detrás de su definición de tal, ninguna aviesa intención de sectarismo. Puedo garantizarlo con mi propia experiencia personal, desde que amigo suyo, como fuí, tengo conciencia plena de que a pesar de las profundísimas divergencias ideológicas que nos separaban, jamás tuvo para mis ideas ni la más ligera y velada agresión. Así fué su extraordinario espíritu. En más de una oportunidad, — y hace pocas horas el hecho se acaba de repetir— he escuchado de labios monacales expresiones claras que confirman el aserto. Porque en aquel hombre, aparentemente ceñudo y hosco, palpitaba un alma transparente. Tuvo el culto de la rectitud, sin duda, pero no el de una rectitud que careciera de sentido humano; y por eso fué accesible al dolor de los otros, y no se encerró en la fortaleza inexpugnable del mandato legal, negándose a tender puentes salvadores a quienes se encontraban en peligro.

Y si fué funcionario docto y recto, iguales características tuvo en el constante bregar del claustro universitario. Profesor verdadero — sin empaques de tal, ni horario restrictivo — dióse todo entero a quienes tenía por discípulos, y enseñó siempre: en el aula y fuera del aula, con igual devoción. Profundamente erudito, no ocultó a sus alumnos los recursos para que ellos lo fueran; y con un desbordante amor paternal, les alcanzó, con propia mano, los libros en los que él mismo había abrevado la doctrina. Ejemplo aleccionador el suyo, que bien merece que se recuerde en su homenaje, ahora que se ha consumado el óbito.

Con una cosa fué implacable Guaglianone: con la ignorancia presuntuosa, que anda por todos los caminos, en alardeos ruidosos, haciendo levas para la propia nombradía. Y esto, precisamente, nos refuerza en el juicio de que fué un hombre ejemplar, de esos que en verdad escasean.

El Centro de Estudios Históricos de la Universidad Nacional de La Plata, en cuyo nombre hablo, piensa de este muerto lo mismo que expresan mis palabras y da por mi intermedio la despedida postrera, a este gran amigo, cuya sombra, esperamos, nos ha de tutelar todavía en las jornadas que nos toque vivir.

Amigo dilectísimo: que Dios haya tenido contigo las generosidades que tú tuviste para cuantos pusieron en ti sus esperanzas!

UNA NUEVA FUENTE PARA EL ESTUDIO DE LA PRIMERA INVASION INGLESA

por *Fernando Márquez Miranda*

Con la disertación del doctor Márquez Miranda realizada el 11 de mayo se inició el programa de lecturas públicas organizado por el Centro de Estudios Históricos de la Universidad de La Plata correspondiente el año 1938. El conferenciante disertó acerca de una fuente hasta hoy desconocida para el estudio de la primera invasión inglesa. El Dr. Márquez Miranda presentó un erudito informe acerca de un largo documento redactado en francés por un marino de aquella nacionalidad, apellidado Gicquel, quien en una carta privada dirigida a su hermano residente en Europa le comunica los hechos ocurridos en el Plata, con una prolijidad de detalle y una frescura de información que hacen de esta carta uno de los más interesantes elementos para el estudio de ese momento histórico. El mismo carácter confidencial del documento, destinado a permanecer inédito de no haberse producido el afortunado hallazgo del Dr. Márquez Miranda, le concede un valor especial. Aun sus propios errores de información, que el orador señaló, son interesantes, pues revelan lo que creía el hombre de la calle sobre la personalidad de los principales actuantes y sobre los sucesos mismos. El documento muestra, pues, una historia viva y apasionada y revela la actuación de numerosos personajes de segundo plano, hasta hoy desconocidos, y desentraña episodios aun poco conocidos en sus detalles, como el célebre complot de Sentenach. Asimismo, esta extensa carta — de la que el conferenciante presentó algunas copias fotográficas de las partes más interesantes — denuncia en su autor una tendencia natural por el enfoque militar de los hechos, así como presenta numerosos datos de interés para la historia económica y social del Río de la Plata.

EL CONCEPTO DE LO CLASICO Y LA CULTURA HELENO-ROMANA

por José Luis Romero

Las direcciones historiográficas que procuran definir las épocas no por simples determinaciones cronológicas sino por sus contenidos culturales, han impuesto la designación de cultura « clásica » para el complejo de cultura que —con un sentido más o menos unitario— desarrollaron Grecia y Roma.

El problema que procuraré señalar y en cuya dilucidación trabajo, consiste en precisar la validez de esta designación, comparando el auténtico contenido cultural de Grecia y de Roma, con el significado que, por un proceso diverso aunque tangente en ocasiones, ha adquirido el concepto de « clásico ». El problema es, en primera instancia, un problema historiográfico, que se origina en el lento y tortuoso proceso de la formación del conocimiento de lo antiguo. De las diversas fases de este proceso se han derivado nociones sobre el contenido cultural de la Historia de Grecia y de Roma, que pretendieron en su momento poseer validez universal, y estas nociones, al acumularse, han creado un repertorio de criterios « a priori » para juzgarla y definirla. Pero inmediatamente después se nos aparece como un problema histórico-cultural cuyo nudo consiste en la exigencia primera de aceptar o no la existencia de una unidad cultural que corresponda a Grecia y a Roma y, en seguida después, en la exigencia positiva de definir y caracterizar ese complejo cultural. Corresponde a los caracteres de una comunicación como ésta, limitarse a exponer las líneas generales de la investigación.

El momento en que la palabra « clásico » se afirma como definición de un estilo dado originariamente en la Antigüedad e imitado luego repetidamente, se ubica, precisamente, en el período en que una tendencia consciente lleva a oponer a esa influencia, otra, heterodoxa y antiacadémica: es el Romanticismo quien, por contraste, define y fija esta homologación de lo antiguo con el concepto naciente de lo clásico. Mme. de Staël lo afirma explícitamente en *De l'Allemagne*: « Tomo clásico como sinónimo de antiguo ».

El ideal clásico se diseña poco a poco como ideal estético, por oposición al ideal romántico, polémicamente definido por sus representantes más ilustres. La definición sólo parece posible encadenando las dos zonas antitéticas, y cada una de ellas se define principalmente por su opuesto. « La historia de la literatura —dice en otro lugar de *De l'Allemagne*, Mme. de Staël— se la han dividido el paganismo y el cristianismo, el norte y el mediodía, la Antigüedad y la Edad Media, la caballería y las instituciones griegas y romanas » y luego: « el Romanticismo es, pues, por contraste con el Clasicismo, la caballería, la Edad Media, las literaturas nórdicas y el cristianismo » (II parte, II cap.). Estéticamente, todo lo que implicaba el Clasicismo podía reducirse a la búsqueda de la belleza, y Hugo lo decía explícitamente, en 1827, en el prefacio del « Cromwell »: « Es el Romanticismo la mezcla de los géneros, la sucesión de lo sublime y lo grotesco, y, como ideal de arte —por oposición al ideal clásico— la búsqueda del carácter en lugar de la realización de la belleza ».

Desde ese momento, lo clásico es, esencialmente, lo antiguo. Por una asimilación no desmentida todavía entonces por las comprobaciones históricas, lo antiguo se funde ---como cultura— en esta definición unitaria, que pronto había de perder todo sentido.

Formación de la asimilación entre lo antiguo y lo clásico.— Para llegar a esta definición explícita proporcionada por los iniciadores del movimiento romántico, había sido menester un largo proceso de polarización de los dos elementos antagónicos de la cultura occidental: lo antiguo heleno-romano y lo germánico. Para la percepción de lo primero, sobre todo en su sentido cultural, fué el Cristianismo la piedra le toque. Al comenzar el siglo V, Pablo Orosio escribe una *Historia adversos paganos* cuyo sentido es, precisamente, señalar el contraste intrínseco de dos formas de cultura.

Semejante diversidad de fondo acusa San Agustín en *De Civitate Dei*, al comparar el orden naciente, apenas respaldado en la estructura jurídica romana después del edicto de Milán, con el auténtico mundo romano y con su contenido cultural. « Paganismo » y « gentilidad » resumen, para el cristianismo, la concepción unitaria de la cultura heleno-romana; en el contraste de ambas predomina la discriminación de los sistemas morales y de la concepción de la vida, revelada en su profunda irreductibilidad.

Lo característico de este contraste entre lo pagano y lo cristiano, es que se advierte, en la unificación de lo griego y lo romano —en San Agustín por ejemplo—, una actitud polémica que oculta una realidad evidente en sentido contrario. Para quien había percibido el sentido de Plotino y del Neo-Platonismo tanto como el de las filosofías post-aristotélicas, no podía darse la fusión de lo griego y lo romano en la

forma simplista en que aparece en la fórmula de « paganismo contra cristianismo ». El sentido polémico de esta fórmula se advierte en *De Civitate Dei*, que al fin es un libro polémico, y en el fondo opone al orden cristiano el orden jurídico del Imperio y no un complejo de cultura; pero ha configurado para el futuro la noción de una cultura pagana, de sentido unitario, históricamente dada en el ámbito del mundo heleno-romano: esta noción es la que ha de encontrarse subyacente, muy luego, en la noción de « clásico ».

Si el concepto de « pagano » suponía, casi exclusivamente, una visión romana de la cultura heleno-romana, justo era que toda la Edad Media, cuya estructura espiritual se apoyaba sobre un orden cristiano, no conociera de la Antigüedad sino esta faceta romana, presente, además, en la propia estructura eclesiástica. Era justo también que la noción de « pagano » como definición de lo heleno-romano, quebrara el día en que, por un accidente, se ofreciera a la meditación de la cultura occidental, cada vez más racionalizada, el espectáculo de lo auténticamente griego. Este fenómeno se da en el siglo XV y su aparición concluye — así como con la estructura espiritual de la baja Edad Media — con aquella unilateral noción de la cultura heleno-romana.

El Renacimiento es, en este sentido, un descubrimiento de lo griego y del acento griego de la Antigüedad toda. Hasta lo romano adquiere entonces una nueva dimensión: el material arqueológico proporciona un inmenso material de estudio, y el azar del hallazgo coloca en el período helenístico-romano el centro de atracción de la observación erudita de todo el período subsiguiente.

Con aquella variación del acento, lo antiguo sigue siendo un valor cultural unitario. Desde el siglo XV se transforma en la cultura por excelencia y no se concibe expresión del espíritu sino como traducción o imitación de lo antiguo. Esta calidad normativa de lo antiguo acentúa su carácter de cultura tipo, de canon, de paradigma espiritual. Los clasicismos nacionales de los siglos XVI y XVII no aparecen pues sino como reproducciones del modelo único y el carácter « bárbaro » que tiene lo medieval desde el Renacimiento, contribuye a hacer de lo antiguo lo culto por antonomasia. Pero al finalizar el siglo XVII Charles Perrault plantea el delicado problema de la superioridad de los « modernos » sobre los « antiguos ». Las grandes figuras de las letras francesas se vuelven contra el iconoclasta y la Querella queda, en apariencia, resuelta a favor de los antiguos. Pero el problema queda entrevisto. Un clasicismo puede darse independientemente de lo antiguo, con tal de que cumpla ciertas reglas formales, y el clasicismo nacional del siglo XVII no es una reproducción sino un retorno a aquellos esquemas, cargándolos de nuevos contenidos.

Pero este paso en la discriminación de lo antiguo y de lo clásico, aparte de no darse explícitamente, no podía apoyarse en ninguna dis-

criminación estrictamente histórica que distinguiera en lo antiguo lo que era clásico y lo que no lo era. Poco tiempo después de la Querrela de los antiguos y los modernos, Winckelmann produce su gran sistematización del arte antiguo y —como Lessing— coloca en lo helenístico-romano el *acmé* de una cultura unitaria y de curso lineal. El material arqueológico abundante de este período y, sobre todo, las ruinas de Herculano y las de Pompeya, descubiertas en 1719 y 1748 respectivamente, habían condicionado esta clasificación, en la que una consideración política —la organización imperial de Alejandro— configuraba una grandeza que parecía implicar la perfección clásica. Muy pronto, nuevos descubrimientos habían de señalar la falla de esta construcción, por otra parte, de ingente valor.

Winckelmann crea la nueva concepción unitaria de lo antiguo, en donde se funde en una nueva síntesis lo griego y lo romano, pero en la que —a diferencia de lo que ocurría en la noción de «paganismo»— el acento se coloca sobre lo que llamamos helenístico-romano. El ensayo de Winckelmann impresiona profundamente a la estética contemporánea y el movimiento neo-clásico reconoce en él un precursor. El nuevo retorno no tiene sin embargo el vigía que descubra la autenticidad del movimiento —acaso porque no existía esta última— y el neoclasicismo acentúa el prestigio de lo antiguo y su valor formal. Para reaccionar contra este movimiento, el Romanticismo formula su nueva estética y fija —en la idea de «clásico»— aquella concepción de lo antiguo como desenvolvimiento lineal y unitario, asimilado a la cultura helenístico-romana y opuesta —en su valor estilístico— a lo nacional, de raíz germánica.

Disolución de la asimilación entre lo antiguo y lo clásico. — El siglo XIX ataca decididamente, desde el campo puro de la investigación histórica, la concepción de lo antiguo como clásico. Un verdadero fervor aparece en los historiadores que «descubren» el siglo V, y la democracia ateniense vale para un Grote tanto como la Acrópolis para un Renán, en el proceso de fijar un instante —inestable y fugaz— de perfección clásica. Desde entonces, la presunta unidad de estilo de lo antiguo aparece quebrada, y, por contraste, lo helenístico —que era lo puro griego para los estetas del siglo anterior— se señala ahora como mera decadencia. Lo romano sufre también las consecuencias de esta nueva caracterización de lo antiguo; refugiado en el derecho y acaso en la política, lo romano parece no valer culturalmente por sí mismo y no se halla en su cultura ningún valor autónomo: lo valioso allí es sólo lo que es reflejo de lo griego y se interpreta su cultura por un proceso de asimilación de los productos griegos de cultura.

El momento en que adquiere validez definitiva la determinación de un instante clásico, es aquél en que la historiografía reivindica para

los períodos descategorizados, una significación autonómica que no modifica la colocación del acmé clásico en el siglo V. El período helenístico con Droysen y Roma con Mommsen, recuperan al promediar el siglo XIX su significación cultural, con caracteres morfológicos no clásicos. Dentro de la cultura romana, la formación del Cesarismo ofrece a Mommsen la ocasión de desenvolver un rico panorama de influencias, destinado a señalar las dos fases de la cultura romana, antes y después de la influencia helenística, independientes, a su vez, de la que configuraba el desarrollo ulterior del Imperio.

La simple admisión de estos tres momentos de características peculiares implicaba la disolución de aquella homologación de lo antiguo a una estructura formal clásica. Pero el proceso se acentuó rápidamente con el descubrimiento de lo arcaico griego, con los de Schliemann y con los de Evans, ya al comenzar el siglo XX. Una raíz no griega de lo griego debía, lógicamente, mover todo el esquema para la comprensión de su cultura, y se acentuó la necesidad de definir el momento clásico por sus características morfológicas, y no por su contenido cultural, que permanecía cuando el momento clásico pasaba. Es Burkhardt quien se plantea este problema de comprensión en su magnífica *Historia de la cultura griega*, y es luego su discípulo Nietzsche quien hace cristalizar, fuera del tiempo, en su noción de lo « apolíneo », esta modalidad « clásica » de lo griego, dada en plenitud en el siglo V, pero latente en otros momentos de la cultura griega. Sobre aquella ruta, intentan después, entre otros, Spengler, en su definición del hombre apolíneo, Worringer, en su definición del hombre clásico, y Spranger, en su caracterización del hombre estético, ahondar en el sentido distinto y formal del clasicismo griego.

La imposibilidad de caracterizar la presunta unidad cultural de Grecia y de Roma como cultura « clásica », plantea entonces la exigencia de analizar su contenido con el fin de establecer su existencia o su no existencia como ciclo de cultura.

Un análisis que no es posible realizar aquí nos llevaría a afirmar que, de querer mantener la unidad heleno-romana de cultura, nos veríamos obligados por lo menos a asignarle un desarrollo de líneas concurrentes que sólo en un momento dado tienen un desarrollo unitario: el que corre en Grecia desde el siglo VI hasta su contacto con Roma y que empalma con la cultura romana desde la segunda guerra púnica hasta el siglo III d. de J. C. Pero esta línea coherente —por otra parte señalada en forma harto grosera— no es toda la Antigüedad heleno-romana: quedan fuera de ella el período arcaico griego, que es verosímil esperar que pueda conocerse mucho mejor que hoy, la Roma anterior a la segunda guerra púnica, de altísimo valor para comprender el

significado de la Recepción griega en Roma y la Roma de fines del Imperio; quedan además zonas fronterizas, sepultadas en la prehistoria o en la proto-historia, de las que es lícito esperar un futuro conocimiento.

Pero de las características de lo clásico no están sólo excluidas estas épocas que se apartan del desarrollo unitario de esta línea que dejamos señalada, sino que, dentro de esta última, sólo un pequeño período cumple las condiciones formales que caracterizan un clasicismo: el llamado siglo V, griego, que cronológicamente no alcanza a cubrir siquiera un siglo.

El clasicismo se afirma, pues, como una noción puramente formal. Lo descubrimos en la cultura heleno-romana, como lo hallamos en la cultura moderna occidental en ciertos momentos y como podríamos — ya se ha intentado en alguna medida— descubrirlo en el largo período llamado Edad Media y que queda por discriminar culturalmente.

Esta noción, utilizada de este modo, se transforma en una constante histórica, exenta de contenidos culturales excluyentes. Acaso no pueda utilizarse como constante fuera de esta cultura de Occidente construída sobre la noción del *logos* griego; pero es evidente que para nuestra cultura se perfila con caracteres autonómicos que —aunque después de un largo período de indiscriminación— permitirán crear esquemas morfológicos de valor objetivo. No es, pues, posible designar la cultura heleno-romana con esta designación unitaria y de sentido cultural, pero las posibilidades morfológicas que posee el concepto compensan de las dificultades que para su reemplazo plantea el recto uso de su contenido.

LA RUPTURA DE MONTEVIDEO CON LA JUNTA DE MAYO

UN ENGAÑO DE CONSECUENCIAS HISTÓRICAS

por *Roberto H. Marfany*

Después del cabildo abierto del 22 de mayo, don Baltasar Hidalgo de Cisneros comprendió claramente la gravedad y magnitud del movimiento que lo separaba del mando. Aunque aparentaba conformarse con los deseos del pueblo, secretamente intentó rehacer su autoridad en la vecina ciudad de Montevideo. Envió precipitadamente a su secretario privado el capitán de fragata Juan Jacinto de Vargas para conferenciar con las autoridades de la plaza. En la mañana del 24 de mayo desembarcaba sorpresivamente el emisario, y ansiosamente explicaba a las autoridades los sucesos de la Capital y la misión que lo llevaba. En la mañana del 25, mientras en Buenos Aires se consumaba la revolución, en Montevideo, en otro cabildo abierto reunido con urgencia, el enviado exponía ante el vecindario congregado, el propósito del virrey y de la Audiencia de establecerse en Montevideo, esforzándose en resaltar los beneficios que su instalación aportaría a la ciudad. Pero tan fascinadores perspectivas, no lograron entusiasmar ni conmover a los vecinos calificados, a pesar de haber sido apoyadas con calor por todos los oficiales de marina que integraban la reunión.

Con el fracaso de la gestión, el emisario, odiado por el pueblo de Montevideo, tuvo que salir prontamente de la ciudad internándose en la campaña, para escapar a la indignación popular.

Desbaratada la intención del virrey, los vecinos, que aplaudían la actitud resuelta del pueblo de Buenos Aires, esperaban la total afirmación del movimiento para unirse a la nueva causa. En la Capital, triunfante la revolución, la flamante Junta de Gobierno buscó la inmediata unión con las ciudades del virreinato para afianzar en todo el país sus postulados democráticos. En esta política de acercamiento, Montevideo fué la ciudad que concentró su mayor atención, tanto por su vecindad y su importancia económica y política, como por las dificultades que se presentaban a la transacción con los españoles recalcitrantes que la gobernaban.

El 27 de mayo la Junta suscribía la nota invitando a Montevideo a unirse a su gobierno y a enviar un diputado para mantener la unidad política y conservar la integridad territorial a nombre de Fernando

VII. Bien sabido es que la sumisión al monarca cautivo, proclamada en los papeles oficiales, no era más que un disfraz para imponer el nuevo estado de cosas sin levantar resistencias.

El capitán de infantería don Martín Galain, que fué simple portador de la invitación especial, entró en la capital uruguaya en las primeras horas del 31 de mayo. La noticia se difundió de inmediato y el sentimiento popular acogió favorablemente la invitación de los porteños. La actitud de las autoridades fué muy otra. Al entusiasmo espontáneo de la población, contestaron con su posición fría y calculadora. Desde luego, no se dejaron impresionar por las declaraciones oficiales de la Junta. Bien sabían que la deposición del virrey no era una simple sustitución de mandatarios, sino un movimiento revolucionario de amplias proyecciones, aunque no llegaran a determinar con precisión sus verdaderos alcances.

Ante el grave problema que se les planteaba, con la revolución a las puertas y el pueblo mostrando su sentimiento de adhesión, no se atrevieron a contestar a la invitación con un rechazo categórico y prefirieron sondear la opinión de los vecinos representativos, convocándolos a un nuevo cabildo abierto. La reunión tuvo lugar el 1º de junio, presidida por los gobernadores civil y militar, integrada por los comandantes militares, oficiales de marina, ministros de la Real Hacienda y un crecido número de vecinos calificados. Aunque en la asamblea, los vecinos reafirmaron su sentimiento de adhesión al nuevo gobierno de Buenos Aires, las opiniones se polarizaron en dos tendencias. Los liberales se pronunciaron por una unión sin condiciones, que borrara toda cuestión de rivalidad entre las dos ciudades, para alcanzar la unidad que se buscaba. Los localistas, en cambio, no queriendo hacer un acto de simple sumisión, prefirieron unirse imponiendo ciertas condiciones a la Junta, que afianzaran la seguridad y prosperidad del territorio. Obtuvo mayoría esta última tendencia y la resolución de la asamblea se concretó en los siguientes términos:

1º Que conviene la unión de este pueblo a la Capital y a la nueva autoridad que la preside, para sostener los intereses generales de ambos pueblos y los derechos sagrados de nuestro soberano el Sr. Don Fernando VII sobre el continente meridional de la América del Sur.

2º Que el reconocimiento de la Junta de Buenos Aires y la adhesión a su sistema político sea con ciertas modificaciones que consulten mejor la seguridad, defensa y conservación de este territorio.

3º Que la indicación de dichas modificaciones, se someta a los señores gobernadores político y militar, asociados a los señores don Prudencio Murguiondo, don Joaquín de Chopitea, doctor don Pedro Vidal, don Miguel Antonio Vilardebó y don Nicolás de Herrera.

4º Que a la posible brevedad se instruya al pueblo de lo que acuerde la comisión de dichos señores, para aprobarlo si se estimase justo

y nombrar a continuación el diputado que deba representarlo dignamente en la Junta Superior Provisional de la Capital.

La resolución era categórica. Los sectores calificados del pueblo a impulso de un sentimiento sincero y espontáneo, se adherían al movimiento de mayo, contra el deseo de las autoridades. A juzgar por el resultado, no debieron tener argumentos de peso que oponer para evitar ese pronunciamiento. Pero lo que no consiguieron con honesto proceder, lograron más tarde con un golpe de audacia, torciendo el curso de la historia.

El mismo día 2 en que se hizo pública la resolución de la asamblea, las autoridades llamaban a otro cabildo abierto. Los vecinos creían que la comisión designada por el artículo 3º, tenía redactadas las modificaciones para someterlas a su consideración. No había tal cosa. A la nueva reunión iban las autoridades dispuestas a dar un corte evitando la unión con la Capital.

Mientras en el salón de sesiones del cabildo, los vecinos invitados esperaban el comienzo de la asamblea, el conciliábulo oficial reunido en otra sala, maquinaba la forma de arrancar un nuevo pronunciamiento a la asamblea, que si no era el rechazo categórico de la invitación de la Junta, consistía, por lo menos, en una respuesta evasiva. Pero ante la dificultad de conseguir que los mismos vecinos desautorizaran su anterior decisión, no lograban dar con una fórmula disimulada que se aprobara sin repugnancia. En estos cabildeos habían pasado buena parte de la tarde, sin hallar la solución, mientras la impaciencia invadía la asamblea. En esas embarazosas circunstancias, sin saber cómo salir del paso, ocurrió algo providencial que trajo la inmediata solución. Acababa de anclar en la bahía el bergantín *El Nuevo Filipino* procedente de Cádiz. Un oficial de marina de vigilancia en el puerto que subió a inspeccionar la nave, recibió un pliego cerrado para el gobernador, que entregó a su destinatario en el cabildo. El papel daba noticias de la instalación de un Consejo de Regencia como autoridad suprema de España e Indias y anunciaba imaginarias victorias contra los invasores franceses. Informe tan halagador vino a sacar del atolladero a las autoridades. La solución estaba dada: pedir a la Junta que previamente jurara fidelidad al Consejo de Regencia, si quería obtener la adhesión de Montevideo. ¿Qué oculto designio llevaba esta contestación? La respuesta no puede ofrecer duda: se trataba de descubrir la verdadera orientación política de la Junta. En efecto, si aceptaba el provisorio gobierno de la Regencia, la adhesión de la Península era sincera; mas, si se negaba prestarle acatamiento, las miras separatistas quedaban en evidencia.

Decidida en esa forma la conducta a seguir, había que convencer a los vecinos congregados, evitando todo rozamiento. La nueva declaración, sin embargo, podía ser fácilmente impuesta. Aparentemente no

•

se anulaba la decisión del cabildo abierto de la víspera. Todo parecía reducirse a un compás de espera.

El alcalde de primer voto acompañado del gobernador político entró en el salón de sesiones, comunicó las halagüeñas noticias que acababan de llegar en *algunos impresos*, según dijo, y preguntó si reconocían al Consejo de Regencia por soberano. Hubo asentimiento general. Volvió a la sala donde estaban las autoridades, para comunicar, sin duda alguna, la sumisión del pueblo. El camino quedaba preparado para la maniobra. Nuevamente en el salón de sesiones, consiguió que se suspendiese el examen de las condiciones que habrían de proponerse a la Junta, hasta ver la actitud que asumía con respecto a la Regencia. Con igual afirmación, se disolvió la asamblea, se hicieron salvas de artillería por la instalación del Consejo, y se iluminó la ciudad por la noche.

La buena fe de los vecinos había sido sorprendida. Firmaban, sin pensarlo, la sentencia de muerte contra la Junta y destruían su propia aspiración.

« Un grito de la asamblea —dice el acta oficial de la sesión— determinó se reconociese el Consejo de Regencia, suspendiéndose toda deliberación sobre el nombramiento del diputado a Buenos Aires, hasta ver el resultado de las noticias de la Capital ». Aunque los términos del documento parecen dar a entender que la decisión partió de la misma asamblea por aclamación general, la resolución fué una cosa tranquila, preparada oficialmente.

¿Cómo se propalaron e interpretaron las noticias llegadas en el *Filipino*? A los asistentes al cabildo abierto se les arrancó el pronunciamiento, hablando vagamente de noticias contenidas en « *algunos impresos* ». Nadie supo, a ciencia cierta, de qué impresos se trataba; si eran oficiales o periodísticos. Pero cuando se contestó a la invitación de la Junta, explicando los motivos que habían decidido a postergar el acercamiento, se incluyó una abultada información. Según ella, el Consejo de Regencia había sido « reconocido por todas las provincias, por la Inglaterra y Portugal »; y que habían llegado « algunas proclamas del mismo Consejo de Regencia y de la Junta Superior de Cádiz dirigidas a los americanos, que se leyeron al pueblo para su satisfacción. En la efusión de su contento y alegría —continuaba— pidió a voces el pueblo que se reconociese el Consejo de Regencia, que en debida demostración de este acto se anunciase con salvas de artillería, repiques de campanas, iluminación y Te Déum y que se suspendiese el nombramiento del diputado para esa Junta y toda deliberación en este particular, hasta ver las determinaciones de vuesaencia y de esa Capital en vista del establecimiento de la Regencia y demás noticias favorables. Todo se ha ejecutado puntualmente como el pueblo lo pedía ». No cabía información más entusiasta ni más reñida con la realidad.

Dice el historiador uruguayo Pablo Blanco Acevedo comentando esos sucesos: « Es creíble que los jefes españoles no tuvieran argumentos que oponer a la aceptación de la Junta de Mayo, mientras se afirmaba la disolución de la Junta Central, pero *instalado* ahora el Consejo de Regencia, los términos de la grave cuestión variarían ». Hay un grave error en esta afirmación. En realidad, la noticia de la *instalación* del Consejo de Regencia, que llegó por conducto del *Filipino*, no podía modificar la situación planteada en el Río de la Plata, puesto que de su existencia hacía tiempo que se sabía. Creado por decreto de la Junta Central en disolución el 29 de enero de 1810, la primera noticia llegó en la fragata inglesa *Juan París* que ancló en Montevideo el 13 de mayo, provocando el manifiesto del virrey Hidalgo de Cisneros del 18, que terminó con su destitución. Bien claro respondía la Junta de Mayo a la Audiencia, sobre este particular, en oficio de 7 de junio de 1810, al pedirle el Tribunal que jurara fidelidad al Consejo de Regencia, a raíz de la nota del cabildo de Montevideo: «... el Excmo. Sr. D. Baltasar Hidalgo de Cisneros —decía— recibió Gazetas en que comunicaba el Consejo de Regencia erigido en Cádiz; S. E. no dudaría de su verdad, pues las dió al público por medio de la prensa; sin embargo no trató de reconocer y jurar aquel Consejo, ni V. S. excitó su autoridad para que lo hiciera... ».

Ya veremos de qué naturaleza eran las noticias llegadas en el *Filipino*. Por de pronto, digamos, que las autoridades que conocieron su poca seriedad, las autenticaron diciéndolas emanadas de fuente oficial. La gente prevenida de Montevideo y Buenos Aires comprendió la traza y no se dejó engañar con semejantes maravillas. Bien sabían que las informaciones que cambiaron el curso de los sucesos, carecían de autenticidad. En la *Gaceta de Buenos Aires* de 5 de julio de 1810 — poco más de un mes después del suceso— se publicaba una carta escrita de Montevideo denunciando su falsedad. « En una falúa que salió de nuestra vista —se decía en ella— se remitieron papeletas en que para vergüenza de este pueblo, se pretendía trastornar su opinión con noticias inverosímiles: nuestra península libre de enemigos, los franceses derrotados y llevando precipitadamente al seno de su imperio el terror y la desolación; doscientos mil hombres sobre Bayona y el poder de Napoleón vacilante a vista de la inmensa y bien organizada fuerza de nuestros ejércitos. Un Consejo de Regencia erigido en Cádiz y que con todos los caracteres de la soberanía presidía y animaba aquellos prodigios. He ahí la sustancia de la papeleta que se hizo bajar del *Filipino* cuyo autor conozco y expresaré algún día, y he ahí el único motivo que trastornó la opinión pública ». Esta era la auténtica realidad.

La situación de España, en efecto, era muy crítica. El manifiesto del Consejo de Regencia del 14 de febrero de 1810 y que el pueblo de

Buenos Aires conoció por la publicación que de él se hizo en la *Gaceta* de 7 de junio del mismo año, certificaba el dominio completo de los invasores, dando un mentís rotundo a las informaciones difundidas por las autoridades de Montevideo. Y ante noticias tan contradictorias, la *Gaceta*, en su número de 16 de agosto, ponía las cosas en su lugar, diciendo: « Se hicieron bajar de este buque fábulas mal forjadas que antes de 8 días quedaron desmentidas totalmente ».

El historiador uruguayo Francisco Bauzá, tomando como fuente fidedigna el acta oficial de la sesión del cabildo abierto de Montevideo, afirmó, que la noticia del establecimiento del Consejo de Regencia, « supose por varios impresos que traía » el *Filipino*. Sobre prueba tan deleznable no podía descansar afirmación certera.

Ignacio Núñez por su parte, en sus *Noticias históricas de la República Argentina*, establece que el *Filipino* llegó « con impresos que anunciaban el establecimiento de la Regencia ». Pero como no se sabía si esos impresos « eran auténticos o no porque vinieron sin ninguna comunicación oficial » y las cartas que el mismo barco conducía denunciaban el deplorable estado de la península, « el comandante de Marina de Montevideo hizo forjar a bordo del bergantín una papeleta, en que se anunciaban los más felices resultados militares contra los franceses ».

La noticia de Núñez, según todos los indicios, parece descansar en las notas cambiadas entre la Junta de Mayo y la Audiencia sobre la autenticidad de la proclama impresa que expidió la Regencia el 14 de febrero de 1810 y que había llegado sin comunicación oficial; en la contestación del cabildo de Montevideo a la invitación de la Junta que daba noticia de los impresos recibidos, y en la carta escrita desde Montevideo e inserta en la *Gaceta*, que reducía todo el contenido de las noticias del *Filipino*, a unas *papeletas* forjadas a bordo. La afirmación de Núñez no resiste el análisis.

Establezcamos ahora el origen y el fundamento de las noticias que trajo el *Filipino*. No se trataba ni de « impresos » ni de « proclamas ». Todo se reducía a una falsa información particular. El autor del engaño era José María del Castillo, contador jubilado del consulado de Buenos Aires.

Terminada su carrera administrativa, Castillo se radicó en Madrid para disfrutar de sus bienes particulares que poseía en la Capital española. El 4 de diciembre de 1808, al día siguiente de rendirse la ciudad a las tropas de Napoleón, Castillo huyó hacia Andalucía refugiándose en Cádiz. El 5 de febrero de 1810 las fuerzas francesas al mando de Víctor, sitiaban la plaza gaditana abriendo las hostilidades. La Junta Central prófuga de Sevilla se había refugiado en la isla de León disolviéndose y dando origen a la Regencia.

Dejando en ese crítico estado la península, bajo la presión del ejército invasor y con el gobierno acosado de dificultades, Castillo se em-

barcó en el *Filipino* el 29 de marzo de 1810 rumbo al Plata, para disfrutar de su jubilación en el retiro del virreinato. Conociendo el espíritu díscolo de los criollos, presintió que los desgraciados acontecimientos de España, habían repercutido en Buenos Aires trastornando su vida. Era el presagio de lo que iba a ocurrir en la Semana de Mayo. Para evitar que se conociera la verdadera situación y provocara un conflicto en la colonia, redactó durante el viaje un gran manifiesto, presentando el estado de España y Europa, en situación bien distinta a la que atravesaba. Exigió al capitán, piloto y dos pasajeros, que suscribieran el informe para impedir que lo desmintieran. Cuando dieron fondo en Montevideo, Castillo cerró el pliego y lo entregó al oficial de la marina que llegó hasta la embarcación. Esa era la naturaleza de las noticias que provocaron la ruptura de Montevideo con la Junta de Mayo, referidas por el propio autor.

Castillo deja constancia que con su intervención, quedó « deshecho por este medio el plan que los facciosos de Buenos Aires habían tramado para apoderarse de la gran plaza de Montevideo ». El comandante de marina y jefe del apostadero, don José María Salazar, días después del acontecimiento, exclamaba: « Una hora de retardo del bergantín *Filipino* lo hubiera perdido todo ». Y con sobrada razón destacaba Castillo el mérito de su servicio, « que por su trascendencia — dice — fué mucho mayor de lo que parece y acaso el primero que se contará en la América del Sur desde que se turbó su tranquilidad ».

El engaño salido del *Filipino*, que las autoridades conocieron y adulteraron, fué, en efecto, de gran « trascendencia », pues rompió la única oportunidad de unión entre Montevideo y Buenos Aires, cuando estaba al borde de su realización. Con la última tentativa amistosa — la misión de Juan José Paso — las negociaciones pacíficas dejaron el campo libre a las acciones bélicas. Y el conflicto derivó en la ocupación de las tropas portuguesas del Brasil que con sus pretensiones ulteriores afianzaron la libertad del Uruguay.

EL CORREO A LAS MISIONES

ESTABLECIDO POR EL GOBERNADOR DE BUENOS AIRES, DON PEDRO DE CEVALLOS.

por *Walter B. L. Bose*

El Correo a las Misiones (1757-62) —cuya historia expondremos brevemente ⁽¹⁾—, representa un sistema de comunicación de carácter netamente político, y sólo podrá apreciarse si se relaciona con el momento histórico en que fué creado.

En el Río de la Plata tratábase por entonces de dar una solución al pleito secular sobre los límites entre las posesiones portuguesas y españolas en la margen oriental del Río Uruguay. El 13 de enero de 1750 habíase celebrado el Tratado de Madrid, por el cual se convino: que la Colonia del Sacramento pasaría a España en cambio del territorio de los pueblos y misiones jesuíticas del Ibicuy y Alto Uruguay que pasarían a poder de Portugal. El Tratado no llegó a ejecutarse totalmente, pues tanto los jesuítas como los portugueses tenían intereses encontrados en aquellas regiones, y, si bien España hizo lo posible con el fin de apoderarse de la Colonia del Sacramento, quedaron en 1763 las cosas tal como habían estado antes de celebrarse el citado Tratado.

Con el fin de dar cumplimiento a lo convenido, fueron designadas en 1751 las comisiones demarcadoras de límites, siendo comisionado real por parte de España el marqués de Valdelirios, de origen peruano. A su llegada a Buenos Aires, encontróse (febrero de 1752) con numerosos obstáculos, entre los cuales jugaron un rol importante los jesuítas, principales interesados en la anulación del Tratado, que lesionaba sus legítimos derechos. Valdelirios se mantuvo apartado de ellos y fué el único que parecía desear realmente cumplir con lo estipulado.

Al tratarse de dar forma material a lo convenido, se levantaron en armas siete pueblos guaraníes de las Misiones, obligando al gobernador de Buenos Aires, don José de Andonaegui, a realizar varias campañas de pacificación por los años 1754 a 1756. La oposición abierta de los indios y el velado asentimiento de los jesuítas contra el cumplimiento

(1) El presente estudio fué leído el 22 de Junio de 1938 en el « Centro de Estudios Históricos » de la Universidad Nacional de La Plata.

de un Tratado que determinaba que el territorio sería entregado a los portugueses « una vez desalojados de los pueblos los padres jesuítas y los indios » (2), había causado sorpresa en la corte española. No pudiendo demorarse por más tiempo la ejecución de lo pactado, se preparó en España una expedición armada, encargándose su dirección a don Pedro de Cevallos, con el título de Gobernador y Capitán General del Río de la Plata.

Al llegar esta expedición a Buenos Aires en noviembre de 1756, la situación se había tornado compleja. El ministro portugués Carvalho, con cierto espíritu de intriga, trataba de indisponer a los españoles con los jesuítas, « manifestando la ventaja, de que las Misiones no fuesen gobernadas por jesuítas, sino sujetas a un gobierno político. Era una necesidad sentida por los portugueses, la de eliminar a los padres, sembrando con ello el desconcierto entre los indios » (3).

Por otra parte, el marqués de Valdelirios favorecía esa idea por sus propios intereses, agrupando a su lado numerosas personas que directa o indirectamente tuvieron interés en la anulación del Tratado de 1750, entre otras causas, porque suprimiría su comercio (ilícito) con los portugueses de la Colonia del Sacramento. Estas personas ofrecieron una resistencia pasiva a las actividades del nuevo gobernador (4).

Desde su llegada a Buenos Aires, don Pedro de Cevallos se dedicó a la solución de numerosos conflictos, entre los cuales había tomado serias proporciones la creación de la Diputación de Comercio. En enero de 1757, ausentóse para las Misiones, en compañía del marqués de Valdelirios, después de dar severas instrucciones al teniente de rey de Buenos Aires, don Alonso de la Vega. Pasando por el Salto Chico se dirigió al pueblo de San Juan, y más tarde pasó a San Borja, a donde llegó en octubre del mismo año.

A su paso recibió los homenajes del Cabildo de Yapeyú y La Cruz, siendo notorio que « los jesuítas querían captarse la bien dispuesta voluntad de don Pedro, ya que nada podían esperar de Valdelirios » (5). En San Borja se presentó una delegación de indios, « pidiendo perdón por sus yerros », y manifestando que « no habían sido incitados a la

(2) BARBA, ENRIQUE M. « Don Pedro de Cevallos, Gobernador de Buenos Aires y Virrey del Río de la Plata ». (*Biblioteca Humanidades*, Tomo XIX, La Plata, 1937), pág. 28.

(3) BARBA: Ob. cit., pág. 43.

(4) BOSE, WALTER B. L.: « Don Domingo Basavilbaso, Primer Administrador Principal del Correo Marítimo y Terrestre en el Río de la Plata. (1709-1775) ». (Publ. en el *Boletín de la Asociación Filatélica de Bahía Blanca*, 1938, N° 26 y 27; y en el *Revista de Correos y Telégrafos*, Buenos Aires, 1938, N° 11).

« *Antecedentes sobre el Correo Terrestre en el Río de la Plata (1546-1769)* ». (Publ. en la *Revista de Correos y Telégrafos*, Buenos Aires, 1938-40. N° 12, 18, 36, 37, 38, 39 y 40).

(5) BARBA: Ob. cit., pág. 53.

desobediencia por los padres misioneros ». Así nació la amistad de Cevallos con los padres de la Compañía de Jesús y su antipatía hacia el Tratado de 1750, que orientó luego toda su política, y a la cual se dedicó con empeño, a pesar de las instrucciones que recibía de la corte.

« *En una atmósfera viciada de intrigas y en momentos en que cada persona recelaba de la otra, debía comenzar Cevallos con las partes más importantes de su misión: la mudanza de los pueblos* » (6).



Escudo de Dn. Pedro de Cevallos, Gobernador y Capitán General del Río de la Plata.

Hallábase Cevallos por entonces en su cuartel general establecido en el pueblo de San Juan, desde donde se dispuso a dirigir las operaciones para solucionar el delicado problema « con fina política », para no ahondar aún más las divergencias de opiniones e intereses creados.

En este momento es, cuando Cevallos concibe la idea de establecer un servicio de chasques entre el cuartel general y la ciudad de Buenos Aires, que le permitiera obtener —antes que nadie— las noticias y cartas recién llegadas de España y del Perú, y los informes secretos sobre asuntos de gobierno, que le transmitirían sus lugartenientes en Buenos Aires, Santa Fe y Montevideo. Este era el medio ideal que le pondría en condiciones ventajosas para orientar su política y tomar rápidamente las medidas necesarias para contrarrestar las intrigas y la conspiración.

(6) BARBA: Ob. cit., pág. 57.

Este servicio de chasques o correos —establecido por razones puramente políticas—, era ajeno por completo a los correos ordinarios que unían a Buenos Aires con Chile y con el Perú, y que eran administrados por un teniente del Correo Mayor de Indias ⁽⁷⁾.

Motivó el establecimiento de esos correos a las Misiones, la llegada de un chasque al cuartel general de San Juan, el 4 de abril de 1757, con cartas de personas particulares de Buenos Aires dirigidas al marqués de Valdelirios, sin llevar correspondencia alguna del teniente de rey de aquella ciudad para el gobernador. Sorprendido Cevallos por este hecho —pues esperaba cartas importantes de España—, entró de inmediato « a recelar » de que se trataría de un correo despachado « sin noticia ni licencia del gobierno », como lo manifiesta en su carta al teniente de rey de Buenos Aires, el 10 de abril de 1757. Con el fin de cortar esos abusos, que podían poner en peligro su misión política, dispuso que:

« en lo sucesivo nadie expida Chasques sin aquel preciso requisito » (se refería a la licencia del Gobierno), debiendo « V. S. mandar a los Guardias del Riachuelo, Conchas, Luján, Corregidor de Sto. Domingo Soriano y demás parajes donde combenga, que no permitan embarcarse, ni transitar por tierra a persona que saliendo de esa Ciudad, no presentare pasaporte de V. S. ».

Decía además que:

« ahora prevengo al Comandante de Montevideo, que inmediatamente que llegue a aquel Puerto alguna embarcación (desde España), despache al Maestre, ú otro Oficial de ella con *los Caxones de Cartas* para esa Ciudad (de Buenos Aires), lo que tendrá V. S. entendido, *para despacharme las mías con Chasque*, encargando a la persona que nombrare el Capn. Dn. Jph. Molina, a quien en éste particular tengo mandado lo que deve executar.

« El *Chasque* se dirigirá al Salto del Uruguay, y pasando a la costa Occidental del mismo Rio caminará por tierra hasta Yapeyú, desde donde vendrá al Pueblo de la Concepción, y bolviendo a pasar el mismo Uruguay, tomará el camino para éste Quartel (de San Juan) ».

Después de fijado este itinerario, y dadas las prevenciones del caso, el gobernador trató de averiguar quién había despachado el citado chasque. Le dijeron que vino por encargo del obispo de Buenos Aires, a lo cual « no he dado ningún crédito » —decía Cevallos—, « porque nunca me podré persuadir que la notoria urbanidad y política de Su Illma., a quien particularmente le merezco muchos favores, faltase a dar parte de aquella ocasión, *en que V. S. me podía participar todo lo pertinente a ese gobierno* ». Esto parece confirmarse también de la respuesta del teniente de rey de Buenos Aires, del 22 de mayo 1757,

(7) BOSE, WALTER L.: « Los Orígenes del Correo Terrestre en el Río de la Plata (1707-69) » (publ. en el *Boletín de la Universidad N. de La Plata*, 1934, N° 6. pág. 93/112); y « Los Orígenes del Correo Terrestre en Chile » (publ. en la *Revista Chilena de Historia y Geografía*, Santiago de Chile, 1935, N° 84 y 85).

en que manifiesta haber pasado un recado al obispo, « al que me respondió, después de muchas expresiones de agradecimiento hacia V. E., que no sólo no lo había despachado, pero que ni había tenido el menor motivo para ello, — que sentía muchísimo, se hubieran valido de su nombre, y que no obstante lo que V. E. le favorece, le hacía de saber, castigase severamente al que tomase su nombre para semexantes asuntos ».

En la misma carta, el teniente de rey enumeraba las dificultades que había en:

« evitar el despacho de los chasques ocultos, a menos que no los contenga el temor
« del castigo qe. V. E. les pueda hazer dar áy; pues el paso de las referidas
« Guardias es el qe. menos usan ellos, quando ban de ésta suerte, y solo se
« valen de otros que toman por atajo, o por no tocar en ellas, especialmente
« con las que están inmediatas a ésta Ciudad, — por cuia razón, y por contem-
« plarlos más descuidados, quando pasan por lá de Sta. Féé, prevengo a aquel
« Tente., que él qe. supiere pasar por allá o sus inmediaciones, yendo de aqui
« para el Exercito o algun Pueblo de Misiones, con Cartas, y no manifestare
« Pasaporte o Lizencia mía lo arreste, y le tome declaración de quien lo despa-
« cha, y me dé de todo parte inmediatamente ».

Por otra parte informaba, que habia « insignuado a los Superiores de éste
« Colex^o. de la Comp^a. (de Jesús), — que es donde más se puede temer salgan
« dhos chasques — lo sensible que a V. E. le és el qe. llegue a esos Paraxes
« de Misiones algun chasque) sin que lleve Cartas mías, por cuia razón espe-
« raba de diesen parte de quando seles ofreciese despachar alguno, así por
« que me parece justo complacer a V. E., como por ebitar el que los conduc-
« tores padezcan algunas molestias en virtud de las providencias tomadas ».

Estas medidas, buenas en sí, tenían sin embargo el inconveniente de dejar librado el despacho de los chasques a las necesidades de personas particulares y a la llegada de los navíos de España, por lo cual nunca saldrían en los momentos oportunos para los fines de gobierno, ni con la regularidad necesaria. Por otra parte peligraba en sus manos el secreto de la correspondencia.

Así lo comprendió el gobernador Cevallos al tomar *las medidas para el establecimiento de un servicio regular de chasques entre Buenos Aires y las Misiones*. Con fecha 31 de mayo de 1757 dispuso:

« Señor mio: — Combiniendo al servicio del Rey que yo tenga mientras me
« mantengo en éstos parajes frecuentes noticias del estado de esa Ciudad y
« toda la Provincia, he discurrido que aplicando las Multas pecuniarias que se
« impongan y exijan en los Juzgados Seculares de esta Ciudad para mantener
« un Correo cierto, conseguiré el fin que deseo.

« Haga V. S. juicio de si aquellas serian bastantes, y de lo contrario, como
« indispensablemente se deve poner en execucion, es menester con Acuerdo del
« Cauildo destinar los propios de la Ciudad, u otro Ramo para las costas que
« causare.

« En la Ynteligencia de que en esto no habrá duda, paso a prevenir a V. S.
« que cada quince días se ha de despachar el Chasque p^a. darne quenta de todos
« los negocios pertenecientes a Gobierno, que ocurrieren en esa Capital, bien sean

« políticos o militares, civiles y criminales, de oficio, o a pedimento de partes,
« sin dexar por eso de darles el expediente que corresponda, a excepcion de aque-
« llos que por su poca gravedad, considerare V. S. que carecen de disposición
« mfa.

« Para la direccion de los Chasquis, y Seguridad de los pliegos qe. recivieren,
« se há de gobernar V. S. por la adjunta Instruccion advirtiendo que yá está
« prevenido el Theniente de Santa Fé, de lo que deve executar inmediata-
« mente que llegue a sus manos las Cartas que V. S. me despacháre ».

La carta antecedente, dirigida al teniente de rey de Buenos Aires, don Alonso de la Vega, iba acompañada de la siguiente:

« Instruccion que ha de observar el Theniente de Rey de Buenos Ayres.

« Cada quinze dias, como le prevengo en Carta de oy, há de despachar
« sin falta un Correo, dándome noticia de lo que ocurriere en aquel Gobierno,
« y considerando que para costearlo, pueden ser bastantes las multas pecu-
« niarias que se impongan, y exijan por los Juzgados Seculares de aquella Ciud.
« mandará el Theniente de Rey que se apliquen a este fin, discurriendo de lo
« contrario otro Ramo de donde puedan hacerse estos gastos sin perxudicar
« al público, con acuerdo del Cavildo.

« — Respecto de qe. están pagadas, de el producto de el Ramo de Guerra
« las Compañías de Milicias de la Frontera; no encontrando otro medio se
« podrán destinar cada 15 dias dos, o 3 hom^{os}. qe. traigan hasta Santa Fé los
« pliegos que se le entreguen ⁽⁸⁾.

« La persona que se hiciere cargo en Buenos Ayres de las Cartas, dexará
« recivo en la Secretaria, de todas ellas, y encaminándose con la maior bre-
« vedad a la Ciudad de Santa Fé, luego que llegue las entregará a dn. franco.
« Antonio de Vera y Mujica, mi Lugar Theniente, quien dándole otro al Chas-
« que, para que haga constar que las dexó en su poder, tendrá cuidado de
« remitirmelas puntualmente con gente de aquella Ciudad hasta Yapeyú,
« como le he prevenido.

« Yo hé de expedir tambien cada quinze dias otro Correo con las respuestas
« de los ultimos pliegos qe. hubiere recivido, por lo que deverá esperar él que
« saliere de Buenos Ayres a Santa Fé en ésta Ciudad hasta que lleguen los
« mios, para que tomándolos de dho Theniente a quien hirán dirijidos, se vuelva
« a entregarlos al Theniente de Rey.

« Quartel Generalde Sn. Juan, Maio 31 de 1757.

Don Alonso de la Vega, en quanto recibió las Instrucciones, se dirigió con fecha 28 de junio de 1757 al « Ilustre Cavildo, Justicia y Reximiento de Buenos Aires », exponiendo las causas que indujeron al gobernador Cevallos a la creación de un servicio regular de « chasques a las Misiones », solicitando al propio tiempo que el Cabildo determine los fondos que se podrían destinar al pago de los correos, ya sea invirtiendo « las multas pecuniarias que se impongan y exigen en los Juzgados seculares de ésta Ciudad », o bien tomando el dinero « de los Propios de la Ciudad u otro Ramo », en el caso que las primeras fuesen insuficientes.

(8) Este segundo párrafo se halla escrito al margen izquierdo de la Instrucción.

El 30 de junio de 1757 se celebró un Acuerdo del Cabildo ⁽⁹⁾, en el cual se decidió: que siendo casi nulo « el ramo de penaz pecuniarias », « tampoco puede echarse manos de los Propios de la ciudad, por estar éstos empeñados en más de siete mil pesos », sin haberse podido pagar a los acreedores, — por lo cual « el único arbitrio que encuentra éste Cabildo, es que *del ramo del real de Carretas, destinado para el costéo de las Compañías de las Fronteras, se saque para establecer el Correo que ordena Su Ex^a. y para que no se causen muchos costos, se pueden señalar dos o tres ombres de los mismos* », para que sirvan de chasques.

En virtud de lo acordado precedentemente, el teniente de rey mandó comunicar a todos los escribanos el siguiente Auto:

« En la Ciud. de la Sma. trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres
« a quatro de Julio de mil setecientos cincuenta y siete a^a. el Señor Coronel Dn
« Alonso de la Vega Theniente de Rey de esta Provincia a cuió Cargo está
« el Gobierno de ella por Aucencia del Exmo. señor Gouvernador y Capn. Gral.
« Propietario.

« Hauiendo Visto el testimonio de la foxa antecedente del Acuerdo Cele-
« brado por el Ille. Cauildo en Razon de Arbitrar fondos o medios para costear
« un Correo que segn. orden del Exmo. señor Dn Pedro de Ceballos Gouvernador
« y Capn. Gral. Propietario de esta Prouincia su fha. once de Maio ⁽¹⁰⁾ de este
« año, el que deue Salir cada quince Dias del Pueblo de Sn. Juan donde, se halla
« el Quartel Gral. de el Exercito del Mando de su Ex^a. para qe. tenga frecuentes
« notisas asi de el estado de esta Plasa como de la Provincia, y mediante que
« dho Ille. Cauildo no halla otros fondos o medios de que echar mano para el
« expresado fin, más que el Producto del Ramo del Real de Carretas respecto
« a ser quasi ninguno el de penas pecuniarias;

« Dijo Su S^a. se conformaua y se conformó con *que se eche Mano del Producto*
« *de dho. Ramo de Real De Carretas para costear el referido Correo*, supliendose
« de él todo aquello que no alcansare él de penas pecuniarias que se Impongan,
« y exsijan en los tribunales seculares, como destinadas principalmente para
« éste fin por su Ex^a.; y para que los Jueses De ellos no las apliquen a otro
« efecto, el presente Escno. hará sauer esta Provid^a. a todos los demás Escnos.
« de esta Ciudd. y al de Rl. Hacienda, para qe. preuengan, y acuerden a los
« mencionados Jueses que siempre que sea necesario Imponer dhas Penas las
« deuerán aplicar para el efecto referido; y para que el Citado Correo no sea
« tan costoso, quedaua su S^a. en destinar de las Compañías de la Frontera,
« uno o mas hombres, si fueren necesarios, que lleven las Cartas hasta Santa
« Fée; — y de ésta Prov^a. acuerdo y Dilig^a. que se actuaren se sacará testi-
« monio de ellas y se pasará a la Secretaria de éste Govno. para que en ella se
« tenga presente, y lo firmó Su S^a. de que Doy fée.

ALONSO DE LA VEGA

Ante mi

Franco. Javier Conge

Esno. de S. M. y Thte. de pco. y Govno. »

⁽⁹⁾ Archivo General de la Nación. — *Acuerdo del Extinguido Cabildo de Buenos Aires*, Serie III, Tomo II, pág. 227.

⁽¹⁰⁾ Se trata aquí, evidentemente, de un error del amanuense, pues la Orden era del 31 de Mayo.

El mismo día se notificó a los escribanos públicos y de Real Hacienda, y el 13 de julio se sacó un testimonio de las actuaciones, que fué remitido al gobernador Cevallos el 16 del mismo mes, con carta del teniente de rey. En la misma, don Alonso de la Vega explica el apoyo obtenido del Cabildo, con respecto a los fondos del « Ramo de Carretas », el cual se halla:

« destinado, así como él de Guerra, para la Subsistencia de las tres Compañías de (soldados) pagados de éstas Fronteras y se ha separado y arrendado en los (últimos) años, por la mucha impertinencia y fallas que se experimentaron en su recaudación ».

El citado arrendamiento produjo el año 1756: 1.500 pesos, pero en 1757 no hubo « quien aia ofrecido más de mill, y a sido el mismo que lo tenía arrendado, con la expresion de que de ésta suerte no le tiene cuenta, y me persuado de que el Cavildo se lo rematará en ésta conformidad, sino ay quien se anime a dar más, por los motivos arriba expresados de fallas y impertinencias en su cobranza ».

Además expresaba el Teniente de Rey, que « para beneficiar si éste Ramo es suficiente para costear el citado Correo, se hace preciso me avise el Teniente de Santa Fé /como se lo he prevenido/, qué costos causará desde aquella Ciudad a ese Quartel General, para, si exediesen al producto de dho. Ramo y a las Multas pecuniarias que he mandado se destinen para éste fin, notificárselo a V. E. para que providenciè lo que tuviere por mas conveniente ».

Conforme a lo dispuesto, se destinaron los citados fondos al pago de los correos, según Acuerdo del Cabildo de 15 de abril de 1758 ⁽¹¹⁾, donde consta haberse cumplido « el plazo del remate que iso dn. Miguel Ruiz Moreno, al Rl. que paga cada Carreta de las de Abasto, destinado aora para el pago de el Correo de Misiones », quien desde entonces, y hasta 1760, fué su arrendatario.

Como « correos » fueron empleados los soldados « de la Compañía de rronteras de Luján », que llevaban las cartas y pliegos desde Buenos Aires hasta Santa Fe, desde la cual su teniente los despachaba con soldados del cuerpo de Blandengues hasta Yapeyú y de allí hasta el cuartel general del gobernador Cevallos. Además se despacharon las cartas con personal superior del ejército, que por razones de servicio viajaba entre Buenos Aires y las Misiones.

El 4 de julio de 1757 el gobernador Cevallos recuerda al teniente de rey lo dispuesto acerca del despacho quincenal de los chasques, « porque así podré contribuir al expediente de los negocios que se ofrecieren y a la quietud de éstas Provincias ». Al propio tiempo prevenía: « que si sucediese que mientras yo me mantenga por estos parages de Misiones, vacáre alguna comision ó empleo, bien sea por muerte dél que lo tubiere o por que haya demision de él, no admitirá V. S. ésta, ni hará

⁽¹¹⁾ Archivo General de la Nación. — *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires*. Serie III. Tomo II, pág. 316.

novedad en aquella, hasta que, dándome parte por el próximo Correo, que se expedirá después de qualquiera de aquellos dos casos, (yo) advierta a V. S. lo que deverá executar ».

Instrucción que há de observarse el Thoniente de Rey de Buenos ayres.



Cada quinze dias como le prevengo en Carta de cy há de despachar sin falta un Correo, dandome noticia de lo que ocurriere en aquel Gobierno, y considerando que para costearlo, pueden ser bastante las multas pecuniarias que se impongan, y exijan por los Juzgados Reales de aquella Ciudad mandará el Thoniente de Rey que se apliquen a este fin, dirigiendo de lo contrario otro Ramo de donde puedan hacerse estos gastos sin peyorar al publico, con acuerdo del Cabildo.

Respecto a lo que se ha de pagar por el producto del Ramo de Guerra de las Compañias de Militaria de la Frontera, no encontrando otro medio de pagar de una Ciudad 15 dias de d. l. l. y si se viajan han de tenerse en cuenta que se en...

La persona que se hiciere cargo en Buenos ayres de las Cartas, dexará recibos en la Secretaria, de todas ellas, y encaminandose con la mayor brevedad a la Ciudad de Santa fe, luego que llegue

Esta precisa instrucción demuestra en qué grado el « Correo a las Misiones » era un servicio postal de carácter puramente político. En la respuesta del teniente de rey, del 16 de julio, éste emplea las mis-



las entregará a D^o Fran^{co} Antonio de Vera y Mufica
mi Lugar de Teniente, quien dándole otro al Chas.
que, para que haya constancia que las dexó en su
poder, tendrá cuidado de remitirle puntualmen-
te con denta a aquella Ciudad hasta Tapezu, como
le he prevenido.

No he de expedir también cada quince días otro
correo con las respuestas de los últimos pliegos q^e
hubiere recibido, por lo que deberá esperar el que
valiere de Buenos ayres a tanta fe, en esta
Ciudad hasta que lleguen los mos, para que to-
mandolos dicho Teniente a quien hiran dizi-
dos, se vuelva a entregarlos al Teniente de Rey.
Cuartel General de Juan de Mayo 31 de 1757

mas frases que Cevallos usara en su carta del 31 de mayo, recordando:

« que V. E. me previene que le deveré dar parte de todos los negocios que
« ocurrieren en ésta Capital, bien sean Politicos o Militares, Civiles o Crimi-
« nales, de oficio o a pedimento de partes, sin dexar por eso de darles el expe-
« diente que corresponda, a excepcion de aquellos que por su gravedada consi-
« deráre yo necesiten de disposición de V. E.

Con fecha 31 de agosto de 1757, don Pedro de Cevallos — antes de trasladarse hasta San Borja—, previno al teniente de rey, que en atención a las dificultades expresadas por el Cabildo de Buenos Aires (a pesar de la buena voluntad demostrada para su ejecución), consideraba que:

« habiendose de ocupar en llevar las Cartas hasta Santa Fée, dos o tres hom-
« bres de las Compañias milicianas, que están pagadas del producto del *Ramo*
« *de Guerra*, cuio viaje pueden hazer *alternando todos los soldados* de ellas, solo
« se pueden ofrecer los gastos que importare *la gratificación que se les considerará*
« *por ésta fatiga*; segun V. S. y ese Cavildo lo halleren por combeniente, en
« cuiá inteligencia y en la qe. tengo prevenido a mi Theniente de Santa Fé,
« que ocupe en traer las Cartas a Yapeyú, dos soldados de aquella Compañia
« de Blandengues, dándoles para *ayuda de costa* alguna cosa más del sueldo
« que gozan, *lo qual deverá salir de los mismos arvitrios de que se mantienen* »
« (o sea del Ramo de Guerra), para lo cual « podrá V. S., de acuerdo con dho
« Cavildo, buscar el medio que hallare por más acertado, *para que de ningun*
« *modo resulte ésta disposicion en gravamen del publico* » contribuyente ».

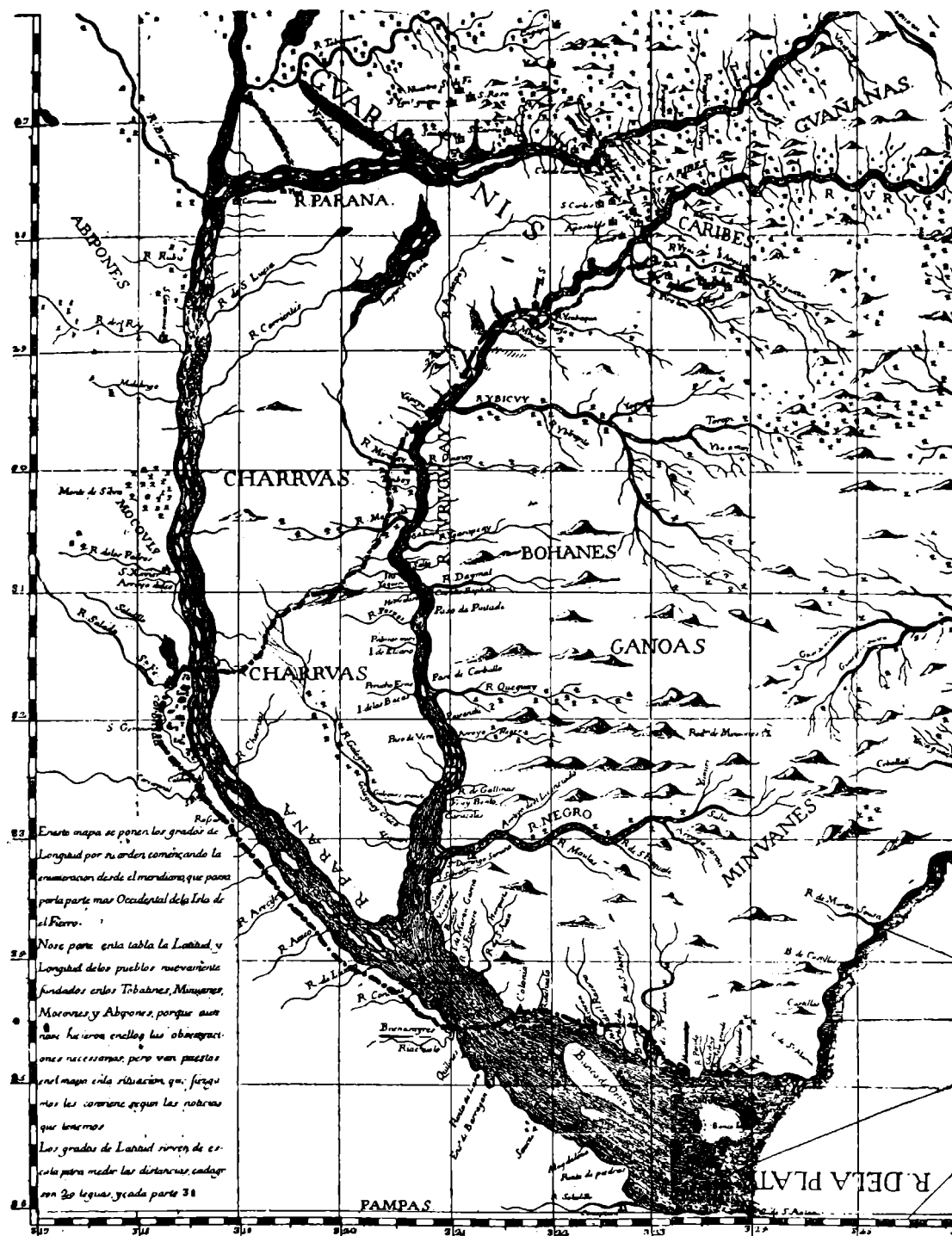
En respuesta a estas órdenes, don Alonso de la Vega expresa en su carta de 11 de octubre, que « hasta ahora no he tenido por preciso ocupar en llevar las cartas hasta Santa Fé, más que a *ún Soldado* de la Compañia de la Frontera de Luxan, por concurrir en él, además de las circunstancias de saver leer y escribir, lás de hombre de Campaña, práctico en ésta carrera y dilixente, por cuios motivos y él de contentarse con corta gratificación, *tengo ánimo de balerme siempre de él*, — pues alternando con todos, hallo el incombte. que los más de ellos no son aparantes para estos encargos » (12).

Además informó al gobernador, que el teniente de Santa Fe parecía haber entendido mal la orden, pues le había « pedido plata para costear » los correos. Con este motivo,, y teniendo en cuenta « que devia salir del ramo (de Guerra) señalado aquí, previne a Dn. Domingo Basavilbaso (entonces tesorero del mismo) (13), le mandase entregar 200 ps. ». — Sin embargo dicha suma no le fué remitida al Teniente de Santa Fé, — por cuanto: « no lo he tenido por combeniente, en

(12) El soldado de referencia fué Lucas Méndez, a quien se gratificaba con 20 pesos por viaje.

(13) Libro de Cargo y Data del « Ramo de Guerra que administra Dn. Domingo de Basavilbaso » (1752-61); existente en el Archivo General de la Nación.

bista de lo que V. E. me tiene prevenido, y asi se lo doy a entender en ésta ocasion ». Consideraba además, que los « 30 ps. » que cuesta « poner en Yapeyú las Cartas (desde Santa Fé), me parece gratifi-



Mapa de la época, con el itinerario del Correo a las Misiones, marcado desde Montevideo y Buenos Aires, por Santa Fé y Yapeyú, hasta San Borja y San Juan

cación exorbitante, si ha de recaer sobre el sueldo que gozan los soldados que los deben conducir ».

Con fecha 19 de noviembre de 1757, contesta Cevallos, que « ya tengo dicho a V. S., que a mi Thente. de Santa Fé le previne, destináse dos Soldados y un Cavo de la Compañia Miliciana de aquella Ciu-

dad, para traer hasta Yapeyú las Cartas qe. V. S. me despacháre, y que señalándoles alguna gratificación por éste trabajo, debia salir del *Ramo de Arvitrios* de dha. Ciudad » (de Santa Fé, y no del Ramo de Guerra de Buenos Aires); lo cual quedó en ejecutar, y así « lo participo a V. S. para que se halle en ésta intelixencia, *y no se le haga ninguna remesa de dinero con aquel destino* ».

Por los mismos días (18 de noviembre), el teniente de rey se dirigió al Cabildo de Buenos Aires, agradeciendo en nombre del gobernador Cevallos, las medidas que aquél había tomado para la financiación y « establecimiento de Correos para los Pueblos de las Misiones ». Dicha carta fué recibida con gran satisfacción en el Acuerdo del Cabildo del 4 de diciembre de 1757 ⁽¹⁴⁾.

La situación política del momento era aún delicadísima, por las múltiples dificultades surgidas « de la naturaleza de las cosas y de las personas, en un ambiente saturado de intrigas y de mutuo recelo, en momentos en que iban poniéndose frente a frente como personeros de dos partidos y de dos tácticas tan distintas: el marqués de Valdelirios y don Pedro de Cevallos » ⁽¹⁵⁾.

Con motivo del traslado de los pueblos, Cevallos se dirigió a San Borja, donde instaló su nuevo cuartel general, hacia fines de 1757. La impericia « y la torpeza del marqués de Valdelirios » habían comprometido la seriedad de la Comisión demarcadora española, facilitando las intrigas del delegado portugués Gómez Freire. Cevallos en un informe dió cuenta a S. M. de estos hechos, expresando que el portugués « trataba de quedarse con el mayor número de indios, con todo el terreno que reconocía ser más útil a su Monarca, y por último no entregaría jamás la Colonia del Sacramento » ⁽¹⁶⁾.

Estas y otras importantes noticias fueron despachadas para España en el « Paquebot Sta. Bárbara », que salió de Buenos Aires el 12 de julio de 1757. A fines del mes de enero de 1758, don Pedro de Cevallos expresa al teniente de rey su impaciencia, pues « es natural que dentro de poco tiempo llegue a ese puerto Aviso de España, con las respuestas ».

Muy importantes debieron ser las mismas, por las precauciones adoptadas por el gobernador, quien, para mayor seguridad de su correspondencia epistolar, dispuso en carta de 29 de enero de 1758, que:

« todos los cajones, pliegos o cartas, que vinieren rotulados a mi nombre, o que en la inscripción solamente digan: AL GOBERNADOR DE BUENOS AIRES, con cuya expresión se entiende que tambien me pertenecen, los ha de recibir *intactos y sin abrir ninguno*, el mencionado Dr. Dn. Benito Na-

⁽¹⁴⁾ Archivo General de la Nación. — *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires*. Serie III. Tomo II, pág. 268.

⁽¹⁵⁾ BARBA: Ob. cit., pág. 63.

⁽¹⁶⁾ BARBA: Ob. cit., pág. 78/79.

« varro ⁽¹⁷⁾, quien se hará cargo de ellos en presencia del Escribano de Registros
« Dn. Juan Antonio de Alquizaleete, que ha de *certificar con cuydadosa inspec-*
« *cion de cada pieza, si se encuentre en alguna señales de averse abierta, expre-*
« *sandolas con claridad, ó si halla que no se tocaron con aquel fin, notando en*
« *qualquiera de los dos casos, el tamaño de todas con la mayor exactitud* ».

Para su conducción previno al referido don Benito Navarro:

« que inmediatamente que tenga en su poder todos los Cajones, pliegos y
« Cartas, que llegasen rotulados en la conformidad que hé dado, me los remita
« sin dilación, y a éste efecto le nombro a Persona a quien podrá encargar su
« *conduccion*, lo que tendrá V. S. entendido, para franquearle quantos auxilios
« *considerare necesitaren*, que faciliten la brevedad de ésta diligencia, *tan con-*
« *veniente al Servicio del Rey, y la seguridad de los pliegos que conduxere*, sobre
« que hago a V. S. el más particular encargo. Como la corte save que me hallo
« en éstas Misiones, no dudo que si se ofrece alguna cosa urgente que prevenir
« en esa Ciudad, lo hará en derechura a V. S., a quien hademás de ésto, tengo
« hechas todas las prebenciones que parecen más convenientes ».

Estas severas medidas de precaución se debieron a las intrigas de los partidarios del marqués de Valdelirios, y fueron cumplidas estrictamente.

A fines de marzo de 1758, fué demorado uno de los correos para las Misiones por las festividades de la Semana Santa, y el 11 de junio vino a Buenos Aires un chasque con un cajón de pliegos, en el cual llegaron « las más (de las cartas) abiertas enteramente, a causa de que, como eran pocas y no traian suxezon., se ludieron con el Paquete forrado en crudo, para dn. Manuel Antonio de Flores », rompiéndose « los sobrescritos de tal suerte, que fué necesario llamar al Dr. Dn. Benito Navarro para que los biese, y se enterase del motivo y causa de su hapertura ». Al informar al gobernador de este accidente, en carta del 15 de junio de 1758, el teniente de rey le previno que « me ha parecido noticiarlo a V. Exa., para que se sirva mandar que en adelante vengan suxetas y oprimidas, quando no aya las suficientes para llenar el Caxon, aunque sea con sobre escriptos, papeles cortados o yerva, a fin de evitar el que subzeda igual cosa »; a lo cual el gobernador respondió el 22 de agosto, que así lo haría.

Pocos días después, se produjo otro accidente, al que se refiere el teniente coronel don Diego de Salas, en su carta al gobernador, fechada en San Borja el 26 de junio de 1758. El día anterior había llegado « el Sargento Santiago Almirón con un cajón de pliegos, dos forrados en lienzo y siete cartas » rotuladas a don Pedro de Cevallos.

(17) El Dr. dn. Benito Navarro fué secretario del Gobernador Cevallos, y vino con éste desde España. Véase: MARFANY, ROBERTO: « El Cuerpo de Blandengues de la Frontera de Buenos Aires (1752-1810) » (publ. en la revista *Humanidades*, Tomo XXIII, pág. 313-374. La Plata, 1933).

Dicho sargento tardó desde Santa Fe hasta San Borja 21 días (cuando normalmente lo hacía en 15). Habiendo salido de la primera de las ciudades nombradas el día 4 de junio con un pliego grande suelto, fué alcanzado el día 8 por un chasque llamado José Arredondo, que le entregó las demás cartas y un cajón con pliegos. Ambos siguieron juntos hasta San Pedro, donde se quedó Arredondo. Al salir desde allí para Yapeyú, el sargento Almirón tuvo que quedarse «seis días en el Monte que llaman de Burgos, imposibilitado por un accidente de seguir su viaje», llegando al «Pueblo de Yapeyú el día 22, y recién el 25» a las nueve, estuvo en San Borja. «La imposibilidad que veo en éste hombre», continúa diciendo el teniente coronel Salas, «y lo nada eficaz que le contemplo, me da motivo a despachar a V. E.» las cartas por medio del «Sargento de Dragones Manuel Garayo, un Soldado y dos Blandengues, con orden que passen asta ponerlas en manos de V. E.» en donde se hallare.

A comienzos del año 1759, «no habiendo al presente ocasión de Correo por Sta. Fé», se despacharon las cartas llegadas de España y Montevideo el 13 de febrero, directamente con «la Lancha la Rl.» hasta el Salto «para lo que solo aguardo que el tpo. le sea favorable», y desde donde se dirigirían por tierra hasta el cuartel general. Al propio tiempo se dispuso despachar las cartas para el Perú «por el Correo Ordinario de Potosí», a cargo del teniente de Correo Mayor de Indias, don Martín de Mena y Mascarúa ⁽¹⁸⁾.

Mencionaremos los nombres de algunos de los milicianos que tuvieron a su cargo la conducción de los pliegos: Blandengues Lucas Méndez, Luis Sánchez, Bernardo Ramírez y Tomás Martínez; sargento de dragones Manuel Roldán, Francisco Xavier de Sanabria, Antonio Barreda y Juan de Santa Cruz; alférez de blandengues Melchor Galarza y al capitán Diego Casares; cadete de dragones Juan de Robles y Amaya; alférez Juan de Salas y Juan Antonio Echauri; subteniente Cayetano Grimau; sargento de infantería Pedro de Souza, y soldados Ermenegildo de Mendoza, Juan Antonio Bustinza, Lorenzo Manzilla, Joseph de Robles y Joseph Mas, y muchos otros.

Los gastos seguían corriendo a cargo del arrendatario del «Real de Carretas», don Miguel Ruiz Moreno, así como del «Ramo de Guerra», a cargo del tesorero del mismo don Domingo de Basavilbaso ⁽¹⁹⁾.

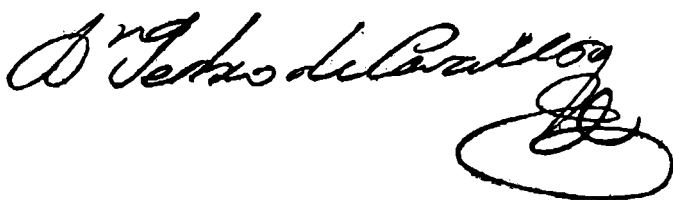
Según el «Libro de cargo y data del Ramo de Guerra» (1752-1761), el costo de los viajes desde *Buenos Aires a Santa Fe* era de «20 pesos»; aumentándose la gratificación a 35 ó 40 pesos, cuando el soldado iba acompañado de un alférez o subteniente con caballos. Cuando se trataba de un viaje directo desde *Buenos Aires a las Misiones* (por

⁽¹⁸⁾ Véase la cita N° 7.

⁽¹⁹⁾ Véanse las citas N° 4 y 13.

Santa Fe y Yapeyú), se pagaba de 70 a 80 pesos de gratificación. Además, con fecha 14 de octubre de 1760 se dispuso entregar al secretario de gobierno don Juan Eusebio Pérez de Arce, « 200 pesos para pago de los correos a San Borja ».

El gobernador Cevallos no descuidó en ningún momento las medidas que pudieran asegurar el secreto de su correspondencia, durante todo el tiempo que duró su campaña en las Misiones, evitando con ello numerosas intrigas de sus enemigos personales, y afianzó su misión política y diplomática.

A handwritten signature in cursive script, reading "Dn. Pedro de Cevallos". The signature is written in dark ink on a light background. The letters are fluid and connected, with a prominent flourish at the end of the name.

Firma de Dn. Pedro de Cevallos.

En carta del 20 de mayo de 1760 recuerda al gobernador de Montevideo, don Joseph Joaquín de Viana, *lo que « tengo escrito antes de aora a V. S. sobre la prompta remisión de los pliegos que llegasen de España para mí »*, para lo cual le ordenaba que franquease al capitán don Diego Cásares « todos los auxilios y providencias que pidiere para que, luego que llegue de España a ese Puerto algún Navío o Aviso, pueda pasar a su bordo, y encaminarse desde allí sin detención con los referidos pliegos a Buenos Aires, en compañía de la persona que viniese encargada de la entrega de todos »; y en caso de no poder acompañarlos ésta, « se le entreguen los míos al expresado Capitán Cásares, destinando en cualquiera de los dos casos *la mejor Lancha que hubiere en ese Puerto, y dándole escolta para su segura conducción* ».

En junio del año siguiente, Cevallos se hallaba ya en marcha de regreso de las Misiones, previniendo nuevamente al gobernador de Montevideo, el 3 de junio de 1761, desde el « Campo de las Vacas », que en cuanto llegue algún navío o aviso de España, le remitiese su correspondencia « con toda diligencia por tierra », con los auxilios y la escolta necesarias.

Al comenzar el año 1762, la situación política ya había cambiado, los portugueses manifestaron la intención de no hacer entrega de la Colonia del Sacramento, y Cevallos se dispuso a conquistarla por las armas, poniéndole sitio en setiembre del mismo año. El 30 de octubre se rindió la plaza.

Los éxitos militares del gobernador don Pedro de Cevallos quedaron en suspenso por el Tratado de París del 10 de febrero de 1763, por cuyo artículo 21 se dispuso que « S.M.C. restituirá a S.M.F. todas las Plazas conquistadas en Europa, América y Africa o en las Indias

Occidentales » (20). La Colonia del Sacramento fué devuelta a Portugal el 27 de diciembre del mismo año.

El Correo de las Misiones quedó disuelto de hecho, al regresar Cevallos a Montevideo y Buenos Aires, y solo nos queda el recuerdo de ese interesante sistema de comunicación postal.

NÓMINA CRONOLÓGICA DE LOS PRINCIPALES HECHOS Y DOCUMENTOS

1757. - Abril 10. - (Pueblo de San Juan). - Carta de Dn. Pedro de Cevallos al Teniente de Rey Dn. Alonso de la Vega, en Buenos Aires, « que no debe despacharse ningún chasque de Buenos Aires sin pasaporte del Gobierno »; y que las cartas de España se encaminen por el Salto hasta Yapeyú.
- Abril 10. - (Pueblo de San Juan). - Carta de Dn. Pedro de Cevallos al Gobernador interino de Montevideo Dn. Tomás Hilson, disponiendo la forma de despachar los pliegos que llegan de España con un oficial a Buenos Aires.
- Mayo 22. - (Buenos Aires). - Carta del Teniente de Rey al Gobernador Cevallos, informándole sobre las providencias tomadas para el despacho de las cartas.
- Mayo 31. - (Pueblo de San Juan). - Carta de Dn. Pedro de Cevallos al Teniente de Rey en Buenos Aires, ordenando el establecimiento de un correo fijo y quincenal entre Buenos Aires y las Misiones, vía Santa Fé; medios de financiarlo y su reglamentación.
- Acompaña: « INSTRUCCION QUE HA DE OBSERVAR EL TENIENTE DE REY DE BUENOS AYRES
- Junio 28. - (Buenos Aires). - Carta del Teniente de Rey al Cabildo de Buenos Aires, comunicándole la orden recibida del Gobernador sobre el establecimiento de un Correo quincenal y pide se discorra sobre los medios de financiarlo.
- Junio 28. - (Montevideo). - Carta del Gobernador Interino dn. Tomás Hilson al Gobernador Cevallos, informándole sobre las medidas tomadas para despachar a Buenos Aires los cajones de pliegos que vienen de España.
- Junio 30. - (Buenos Aires). - Acuerdo del Cabildo, disponiendo que se paguen los Chasques con el producto del « Real de Carretas », destinado al Ramo de Guerra, y que los Blandengues de la Frontera (de Luján) ejecuten el servicio. - (Un testimonio de este acuerdo se remitió al Gobernador Cevallos).
- Julio 4. - (Buenos Aires). - Auto del Teniente de Rey, disponiendo que se destinen al pago de los Chasques el producto del « Real de Carretas » y además las « penas pecuniarias » que se impongan; notificándose de ello a todos los escribanos de la ciudad.
- Julio 4. - (Pueblo de San Juan). - Carta del Gobernador Cevallos al Teniente de Rey en Buenos Aires, que conforme a su

(^o) BARBA: Ob. cit., pág. 125.

- carta del 31 de Mayo, no provea ningún empleo que vacare, ni admita renuncia alguna, hasta consultar con él.
- Julio 16. - (Buenos Aires). - Carta del Teniente de Rey al Gobernador Cevallos, informándole sobre el establecimiento de los Correos a las Misiones y su financiación. Acompaña un testimonio del Acuerdo del Cabildo de 30 de Junio y del Auto de 4 de Julio.
- Agosto 17. - (Buenos Aires). - Orden del Teniente de Rey de Buenos Aires al Capitán de la Compañía la Valerosa, de la Frontera de Luján, sobre que le manden al soldado Lucas Méndez, que deberá ir de Chasque a las Misiones.
- Agosto 31. - (Pueblo de San Juan). - Carta del Gobernador Cevallos al Teniente de Rey de Buenos Aires, acusando recibo de su carta del 16 de Julio; indica la forma de sufragar los gastos y gratificación de los soldados.
- Septiembre 1. - (Montevideo). - Certificación del Capitán y Maestre de Plata del Navío la Concepción, sobre los pliegos y cartas recibidas para entregar en Cádiz (España).
- Septiembre 22. - (Montevideo). - Carta al Gobernador de Montevideo Dn. J. J. de Viana al Gobernador Cevallos, adjuntándole la certificación y recibo de los pliegos, dada por el Capitán del Navío la Concepción, el 1-IX-1757.
- Octubre 11. - (I) - (Buenos Aires). - Carta del Teniente de Rey al Gobernador Cevallos, informándole que el Teniente de Santa Fé le había pedido dinero para costear los chasques y que pidió al Tesorero del Ramo de Guerra Dn. Domingo de Basavilbaso 200 pesos para ello; pero que no los envió a Sta. Fé.
- Octubre 11. - (II) - (Buenos Aires). - Carta del Teniente de Rey al Gobernador Cevallos, sobre la demora de este correo.
- Octubre 14. - (Buenos Aires). - Carta del Teniente de Rey al Gobernador, remitiéndole pliegos llegados de Potosí, para él y para el Marqués de Valdelirios.
- Noviembre 18. - (Buenos Aires). - Carta del Teniente de Rey al Cabildo de Buenos Aires, agradeciéndole, en nombre del Gobernador Cevallos, lo proveído en Acuerdo del 30 de Junio, sobre la financiación de los Chasques.
- Noviembre 19. - (San Borja). - Carta del Gobernador Cevallos al Teniente de Rey, respondiendo a su carta del 11 de Octubre (I), sobre las instrucciones dadas al Teniente de Santa Fé, sobre la financiación de los correos en aquella ciudad.
- Noviembre 20. - (San Borja). - Carta del Gobernador Cevallos al Teniente de Rey, sobre quedar inteligenciado de las causas que motivaron la demora del correo (II).
- Noviembre 20. - (San Borja). - Carta del Gobernador Cevallos al Teniente de Rey, sobre haber recibido su carta del 14 de Octubre, junto con los demás pliegos.
- Diciembre 4. - (Buenos Aires). - Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, agradeciendo la carta del Teniente de Rey del 18 de Noviembre.
7158. - Enero 29. - (San Borja). - Carta del Gobernador Cevallos al Te-

- niente de Rey, ordenando que todos los pliegos y cartas que vengan dirigidos a él o « Al Gobernador de Buenos Aires », deben ser entregados al Dr. Dn. Benito Navarro, bajo certificación del escribano de gobierno, y despachados según las instrucciones impartidas.
- Marzo 29. - (Buenos Aires). - Carta del Teniente de Rey al Gobernador Cevallos, sobre demora del Correo a causa de las fiestas de la Semana Santa.
- Abril 15. - (Buenos Aires): - Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, sobre el remate que se hizo en Dn. Miguel Ruiz Moreno, del ramo del « Real de Carretas », destinado al pago del Correo a las Misiones.
- Junio 15. - (Buenos Aires). - Carta del Teniente de Rey al Gobernador Cevallos, informando sobre un cajón de cartas llegado de las Misiones, en el cual los pliegos llegaron casi rotos, y las cartas abiertas; por lo que dió intervención al Dr. Benito Navarro. Ruega se despachen con mayor cuidado.
- Junio 26. - (San Borja). - Carta del Teniente Dn. Diego de Salas al Gobernador Cevallos, remitiéndole varias cartas y un cajón con pliegos llegado de Santa Fé, y explica las dificultades que hubo en su despacho.
- Agosto 22. - (San Borja). - Carta del Gobernador Cevallos al Teniente de Rey en Buenos Aires, acusando recibo de su carta del 15 de Junio, y que tomará medidas para que no se rompan las cartas.
1759. - Febrero 13. - (Buenos Aires). - Carta del Teniente de Rey al Gobernador de Montevideo, sobre el despacho de pliegos por la lancha que va al Salto y Yapeyú.
1760. - Enero/Julio. - Se despacharon diversos correos por el Teniente de Santa Fé y por el Teniente de Rey de Buenos Aires. (Se nombran a Dn. Francisco Xavier de Sanabria, Thomas Martinez, Sargento Manuel Roldan, Melchor Galarza, Bernardo Acosta, Luis Sanchez, Lucas Mendez, Juan de Santa Cruz, etc., etc.).
- Mayo 20. - San Borja). - Carta del Gobernador Cevallos al Gobernador de Montevideo, sobre la forma de remitir las cartas a las Misiones inmediatamente de que llegue el Aviso de España. Comisiona para ello al Capitan Diego Casares.
- Mayo 24. - (Buenos Aires). - Carta del Teniente de Rey al Gobernador Cevallos, comunicándole que despachó al Capitán Diego Casares con pliegos directamente a San Borja.
- Junio 30. - (Buenos Aires). - Carta del Teniente de Rey al Teniente de Santa Fé, sobre el regreso del Sargento de Dragones Antonio Barreda, como chasque a las Misiones.
1761. - Abril 10. - (Buenos Aires). - Carta del Teniente de Rey al Gobernador de Montevideo, sobre que se despachen para España unos pliegos del Gobernador Cevallos, dirigidos a S. M. y Consejo de Indias.
- Junio 3. - (Campo de las Vacas). - Carta del Gobernador Cevallos al Gobernador de Montevideo, sobre la escolta que debe dar a los correos que remite con cartas por tierra al Cuartel General.

- Junio 10. - (Montevideo). - Carta del Gobernador de Montevideo al Gobernador Cevallos, respondiéndole que dará la escolta pedida.
- Agosto 19. - (Montevideo). - Carta del Gobernador de Montevideo al Teniente de Rey de Buenos Aires, sobre remisión de pliegos llegados de España, con el Sargento de Infantería Pedro de Souza.
- Agosto 27. - (Buenos Aires). - Carta del Teniente de Rey al Gobernador de Montevideo, dándole cuenta que recién el 25 de Agosto llegó la lancha con los pliegos, a causa del gran temporal.
1762. - Septiembre 7. - Comienza el sitio de la Colonia del Sacramento.
Octubre 30. - Toma de la Colonia del Sacramento por el Gobernador Cevallos.
1763. - Febrero 10. - (París). - Tratado de Paz. - (Art. 21).
Diciembre 27. - Entrega de la Colonia del Sacramento a los portugueses, según el Tratado de París.

(Los documentos arriba mencionados se hallan en diversos legajos del Archivo General de la Nación, División Colonia, Buenos Aires).

SAN NICOLAS EN 1852

por *José E. de la Torre*

Una división del ejército aliado atraviesa el Paraná frente a Diamante el 25 de diciembre de 1851 y San Nicolás se revela en forma espontánea contra el tirano el 7 de enero de 1852. De nada sirve que el general Mansilla imparta órdenes al juez de paz y a los vecinos reunidos en la plaza para resistir al Libertador, mientras él corre a la capital, la que luego entrega sin resistencia, apenas llegan los primeros dispersos de Caseros.

Aquel pueblo que había sufrido tanto soportando a extraños mandones se pronuncia por la causa de la libertad rechazando con un nutrido fuego desde las azoteas a las tropas que al mando de los coroneles Lagos, Sosa y Cortina intentaban someterla de nuevo al yugo ominoso del tirano. El levantamiento, encabezado por los capitanes Hipólito Pavón y Pablo López y el benemérito ciudadano don José Abdón Rademil, nativo de esta ciudad, es secundado por intrépidos vecinos, siendo este último herido dos veces en un cantón que defendía. El esforzado Rademil moría después, el 25 de enero, a consecuencia de las graves heridas recibidas. Los atacantes que eran 1500 hombres —veteranas tropas rosistas— abandonan la ciudad sitiada al saber la aproximación del ejército de Urquiza.

El mismo día 7 toman interinamente posesión de la comandancia militar don Hipólito Quiroga y del juzgado de paz y comisaría don Pedro Alurralde.

Es de hacer notar que los capitanes López y Pavón que defendieran la ciudad con denuedo eran hasta la víspera elementos al servicio de Rosas y el 8 de enero hacen su presentación al ejército libertador, acampado en el cuartel general de la Cañada de Cabral, junto con cincuenta hombres armados de la escolta del general Mansilla. Igualmente, se presentaron ese día numerosos milicianos de San Nicolás pasados al ejército de Urquiza.

La escuadra aliada a las órdenes del almirante Grenfel se hallaba anclada frente a esta ciudad.

De las avanzadas del ejército libertador se desprende una división al mando del coronel Virasoro que entra a San Nicolás el 15 de enero y organiza sus fuerzas de infantería. A su paso solo encuentra campos

incendiados y estancias asoladas. Es que Rosas, genio del mal, de la destrucción y de la muerte así lo quería. En la ciudad la multitud delirante aclama a Urquiza augurando el triunfo de la santa causa. La bandera argentina, la celeste y blanca que proscribiera Rosas, flama en todas partes. Las baterías de la línea interior de fortificaciones; de los barcos de guerra surtos en el puerto, atronan con sus salvas. Las campanas del antiguo templo echadas a vuelo, se asocian al júbilo de San Nicolás. Es la explosión más pura de los sentimientos de un pueblo al que ya no ahogará el dogal de la tiranía.

El grueso del ejército penetró en territorio porteño el día 18 de enero por el Arroyo del Medio en un paso situado a tres leguas de la costa del río Paraná, siguiendo en dirección a Pergamino donde arribó el día 20.

El 19 de enero el juez de paz don Pedro Alurralde da cuenta a Urquiza, que se encontraba a la cabeza del ejército en marcha hacia Pergamino, de haber embargado dos buques cargados de cueros vacunos, expoliados a los vecinos por el general Mansilla en la pasada administración. El general en jefe manda que se desolviesen los cueros a sus legítimos dueños por las marcas respectivas, y aquellos cuya procedencia no pudiese averiguarse se repartiesen a las familias pobres.

AUTORIDADES DE SAN NICOLÁS EN 1852

Este es un año « climatérico » en que se producen frecuentes cambios de gobierno en la provincia. La llegada del ejército libertador trae consigo el cambio de autoridades y se produce el desbande de las principales que abandonan sus funciones. Entre otros, don Simón Orellano, maestro de postas, hace dimisión del cargo ante el nuevo juez de paz, quien provee el empleo con don Gregorio Jáuregui. El administrador local del Correo, un espíritu rivadaviano, el respetado viejo don Juan Teodoro Márquez, en queja al juez de paz sustituto don Juan José Pastor, le dice en nota fecha abril 2 de 1852, en virtud de qué atribuciones admitió la renuncia del maestro de postas y proveyó en Jáuregui cuando compete a la Dirección General de Correos la intervención en estos casos.

El señor Pastor contesta el 6 de abril expresándole que « en la cruel acefalía y abandono en que quedó el partido por las autoridades que en él tenía el tirano Juan Manuel Rosas, el pueblo de San Nicolás ocurrió por sí a proveerse a su propia seguridad nombrando un magistrado que le presidiese en su estado de orfandad y que en tales circunstancias, imperando todavía el tirano en la Capital de la Provincia, y pronunciado este pueblo por la causa de la Libertad ocurrió el vecino Simón Orellano haciendo su renuncia, como él mismo lo expone, y fué en esta situación alarmante y por cierto peligrosa que el juzgado de

paz, sin más consejo que el de la salud de la causa pública, ocurrió a proveer tanto a la renuncia, cuanto al servicio público, poniendo en la posta al ciudadano don Gregorio Jáuregui, que con mejor voluntad y patriotismo se prestó a rendir este servicio, mientras el llamado Orellano se resistía tenazmente ». « Tales son —agrega— los motivos que estimularon al juzgado para observar aquel procedimiento y las atribuciones en cuya virtud procedió fueron también la carencia de toda autoridad, como lo fué la del señor administrador don Teodoro Márquez que también quedó acéfala ».

Esta alusión es contestada por Márquez en seguida: « Permítame el Sor. Juez de Paz que con todo el respeto que le es debido le diga, que el Pueblo de San Nicolás le dirá el crédito que merece esta parte de su nota, y en dónde se encontraba el Sr. Jáuregui en la época que el Sr. Juez de Paz indica, como la fecha en que obtuvo su nombramiento de maestro de posta y los días que mediaron entre el regreso del Sr. Jáuregui y el que suscribe; me abstengo Sor. de entrar en detalles sobre los motivos que me impulsaron a dejar en orfandad el ejercicio de mi empleo: pues independiente de las órdenes que el general Mansilla dió en la Plaza de este Pueblo, al Sor. Juez de Paz, como a muchos vecinos de este pueblo les consta las prevenciones particulares que dicho general me tenía, por lo demás mi sistema político como mi persona son bien conocidos en este Pueblo para que distraiga las atenciones del juzgado haciendo un panegírico de ellos ».

Urquiza nombró provisoriamente al señor Pedro Alurralde en el juzgado de paz y comisaría en enero de 1852 y lo confirmó López el 8 de febrero, en subrogación de don Felipe Botet, el último juez de la tiranía. Comandante militar interino fué designado el vecino don Hipólito Quiroga en lugar del de igual clase coronel don José Melián; el cambio de las demás autoridades se hizo en la siguiente forma:

Administrador de Correos: Juan Teodoro Márquez que renunció en mayo; y luego don Rafael G. González.

Capitán del puerto: Antonio Salinas.

Comandante en jefe del Departamento del Norte: general José María Flores.

Jefe de la oficina de sellos: Rafael G. González.

Cura párroco: Juan José Unzueta y Fray Andrés Serrano.

Médico de Policía: el profesor en medicina y cirujía don Francisco N. Robles.

Interinamente ocuparon el juzgado de paz los vecinos Juan José Pastor, Manuel S. Pombo y Pedro Barros.

La comandancia militar fué desempeñada algún tiempo, con carácter provisorio, por el teniente coronel Ramón Márquez, designándose después el titular en la persona del general Julián Martínez, más tarde ministro de Guerra y Marina.

El 4 de noviembre de 1852 es designado comandante en jefe del Departamento del Norte el coronel Cayetano Laprida en subrogación del general José María Flores nombrado ministro de Guerra y Marina de la administración del doctor Valentín Alsina.

El pronunciamiento del 1º de diciembre de 1852 que motivó el sitio de Lagos a la capital produce también algunos cambios en las autoridades de la campaña.

MANOS A LA OBRA

En 1852 se notaba en San Nicolás un renacimiento general en todas las actividades. Los hombres surgidos en Caseros se proponían recuperar el tiempo perdido en tantos años de poder personal, de atraso y de violencia. Todo predisponía a construir sobre los despojos de la dictadura. Manos a la obra, pues.

Uno de los primeros actos del nuevo gobierno (16 de febrero) es declarar libre el tránsito en la Provincia, por cuyo motivo queda abolido el uso del odiado pasaporte para salir a la campaña y lo mismo para regresar.

El 17 de febrero aparece un decreto suscripto por el ministro de Gobierno Dr. Valentín Alsina, derogando totalmente el inicuo decreto de Rosas de 16 de setiembre de 1840 sobre embargos y confiscaciones a casas, estancias y demás bienes raíces y reintegrados sus dueños en todos los derechos que como a tales les compete. Los mencionados dueños recibirían sus propiedades en el estado que se encontraren. Toda duda o cuestión que se suscitase entre los dueños y los ocupantes actuales de dichas propiedades serían resueltas breve y sumariamente, en la ciudad y campaña, por los respectivos jueces de paz, con apelación ante el gobierno, el cual la otorgaría señalando discrecionalmente un plazo para introducirla. Las demás medidas que el cumplimiento de lo ordenado en este decreto pudiera demandar, quedaban reservadas al juicio de la próxima legislatura.

Este decreto es completado con otro de fecha 12 de marzo, por cuyo art. 2º se dispone el reembolso por el gobierno, a los actuales tenedores de dichas propiedades, de las cantidades que por el resto del precio tuvieren contra los particulares de quienes las hubiesen adquirido. El art. 3º establece que las mejoras necesarias o útiles que los compradores puedan haber realizado en dichas propiedades, serán abonadas por los dueños primitivos, previa tasación; y si acerca de este punto se suscitasen cuestiones, serán ellas decididas por la justicia ordinaria. El art. 4º expresa que en caso de exigirse por los propietarios el desalojo de los actuales tenedores de dichas propiedades, los jueces de paz, podrán, según sean las circunstancias, dar un término que no baje de ocho días ni exceda de cuarenta. Por el art. 5º se estatuye que en lo

concerniente a deterioros de dichas propiedades, y a los productos de éstas mientras han estado ocupadas o usufructuadas por los compradores, como igualmente cualquier otras declaraciones y medidas complementarias de la presente disposición, quedan reservadas igualmente al juicio y decisión de la próxima legislatura.

El 13 de marzo aparece otro decreto sobre la misma materia, donde se expresa que habiendo casos no comprendidos en los decretos del 17 de febrero y 12 de marzo, esto es, casos en que en virtud de órdenes especiales y sueltas del dictador se ha dado arbitrariamente posesión de propiedades raíces de particulares a individuos que alegaban algún remoto derecho; y siendo urgente remediar este desorden e injusticia, se dispone por el art. 1º que toda persona cuyo título de posesión de un bien raíz emanase de orden o mandato especial del ex gobernador Rosas, deberá restituir, dentro de 15 días de la fecha, la finca o fundo que posea al que mostrase los títulos legales de su propiedad, sin perjuicio de lo que el poseedor actual pueda gestionar ante los tribunales de justicia para hacerse declarar los derechos que reclamen o pretendan tener. El art. 2º establecía que los jueces de paz respectivos de la ciudad y campaña, ante quienes deberían hacer sus reclamos los dueños, quedan encargados de hacer efectiva la restitución mencionada.

Y el 19 del mismo mes convoca a elecciones para el 11 de abril, a fin de elegir 24 representantes por la ciudad y 26 para la campaña, debiendo cada circunscripción o sección electoral de la campaña, nombrar dos representantes. La sección electoral 10ª comprendía a San Nicolás de los Arroyos, San Pedro y Baradero. El 24 de abril se reunirían en Buenos Aires los representantes electos para el examen de las actas respectivas y la apertura solemne de las sesiones ordinarias del cuerpo legislativo se verificaría el 1º de mayo a las 12 del día, como lo dispuso la ley de la Provincia de 18 de diciembre de 1823.

El 19 de marzo se expide también un decreto aboliendo el de fecha 25 de marzo de 1841 que excepcionaba del pago de la contribución directa, de los impuestos de patente, registros de marcas y carruajes a los que servían en los ejércitos de don Juan Manuel Rosas, disposición « que tendía poderosamente a incitar a la guerra civil, y a mantener la discordia y odios entre los ciudadanos de la misma provincia y que por otra parte no se han llenado las formas y condiciones esenciales que en él se prescribían para tan odioso e inmoral privilegio ».

¿ CÓMO ERA SAN NICOLÁS EN EL AÑO 1852 ?

Zinny llámala « villa con el nombre de ciudad » en su Historia de los Gobernadores al aludir a un acontecimiento local de trascendencia. Lo mismo se ha creído generalmente. Sin embargo, no era población tan modesta pese al juicio un tanto simplista de gentes que gustan

juzgar desde lejos. Y se equivocaba, el autorizado historiógrafo, de medio a medio.

Ya en 1847 un viajero inglés, Mr. William Mac Cann que la visitó, le da una población de ocho mil almas, con calles en ángulos rectos, pasos pavimentados con ladrillos en las bocacalles y alumbradas por las noches, con dos almacenes por mayor y un puerto que introducía mercaderías de Montevideo y géneros de Manchester y Leds ⁽¹⁾.

Lo que afirma este testigo ocular está corroborado luego por el censo de 1854 que le asigna 8470 habitantes y que difiere muy poco de la cifra que se anota en la Razón Estadística del mismo año, que describe a San Nicolás con 491 casas de azotea y 428 de material cocido, techo de paja, que no tiene iglesia, pues fué totalmente destruída por la explosión de un polvorín el 15 de diciembre de 1852; y que consta, sin comprender los suburbios, de nueve cuadras de frente de N.O. a S.E. y nueve de fondo de O. a S., como puede verse por el plano preparado dos años después por la comisión de solares (1854).

La principal riqueza del partido consistía en la ganadería. La labranza estaba en sus comienzos ensayándose con éxito el cultivo del trigo. Como los campos no estaban alambrados las haciendas causaban estragos en los sembrados con ingentes perjuicios para los flamantes agricultores. El gobierno de la ciudad comisionó a los vecinos Segundo Román García, José Norberto Ruiz y Amalio González para que protegieran los intereses de la agricultura multando a los dueños de haciendas que ambulando por los campos causaran destrozos en las sementeras; también podían incautarse del ganado, sacrificarlo y vender los cueros. La abundancia de la hacienda en este partido queda evidenciada en un cuadro que hemos publicado en un diario local donde se dan a conocer los nombres del propietario y el número de hacienda de veinte y tantos establecimientos, no bajando ninguno de ellos de 5000 cabezas y alcanzando algunos a 30.000 ⁽¹⁾.

Como complemento la industria saladeril era floreciente. Los principales saladeros fueron los del general Lucio Mansilla, arrendado en 1852 por Samuel Tibbets, el de Segundo Román García que estuvo asociado con Felipe Botet y las barracas de frutos del país del mismo García, de la firma Ugarte y de la Torre, de Eudoro Balza, de Manuel S. Pombo y de Tristán Vergara. Había un molino, el de la razón social Luis Monet y Cía., con un capital de \$ 50.000 y varias graserías de yeguas, entre otras, la de Juan Vaquié. Las principales casas de comercio eran las de Bautista Echegaray y de Ugarte y Chayla.

El 2 de agosto se remitió la suma de 9.866 pesos al colector general

⁽¹⁾ *Two thousand miles side through the Argentine Provinces*, by WILLIAM MAC CANN, author of the present position of the affairs of the River Plate, London, 1853.

⁽¹⁾ *El Tribuno*, de San Nicolás, del 7 de abril de 1937.

Pedro Bernal, producto del impuesto de contribución directa en 1852.

El colector general Pedro Bernal en 5 de marzo recomienda al juez de paz y comisario de San Nicolás tenga a bien emplear todo su celo en vigilar los buques que entran y salen del puerto local, para que no se haga contrabando, y cortar de raíz los abusos hasta entonces ocurridos, organizándose el Resguardo del modo que corresponde.

Una medida de indiscutible importancia es dictada el 24 de noviembre en que se declara al puerto de San Nicolás, puerto mayor de tránsito y de depósito habilitado para el comercio exterior. El presente decreto reglamentario (art. 8º) se pasará a la Sala de Representantes para su aprobación, *poniéndose en práctica luego que por el Ministerio de Hacienda se expida el decreto respectivo estableciendo en el puerto de San Nicolás de los Arroyos las oficinas que fueren necesarias para la recaudación de las rentas y vigilancia del puerto.*

Pero a los pocos días y a raíz del motín del 1º de diciembre se cierran todos los puertos del norte de Buenos Aires hasta el de San Nicolás inclusive, por decreto del 28 de diciembre.

Dice Carlos Heras, en: «Notas sobre los porteños y la libre navegación después de Caseros», que según la noticia aparecida en «El Progreso» del 30 de noviembre, la navegación del Paraná se inició un día antes de haberse reglamentado, pues da como salido el 23 el «pailebot» *Vicente*, de 80 toneladas cargado hasta la cubierta con destino a Albuquerque y Cuyabá; en tal oportunidad destaca la liberalidad de las leyes porteñas y beneficios que están destinadas a reportar.

Como se ve el principal fenómeno que se operó en San Nicolás fué de índole económica. El factor económico ejerce una influencia sino fundamental, por lo menos muy ponderable en la grandeza y decadencia de los pueblos. Esta idea ha hecho variar el punto de vista desde el cual se encaraba el estudio del pasado, siendo aceptada esta concepción filosófica de la historia (materialismo histórico) por muchos de los que se dedican a estas disciplinas.

Se iniciaba una era cartaginesa para San Nicolás desde que, con las garantías del nuevo régimen, aparecerían medidas de importancia trascendente, como ser el restablecimiento de la libre navegación de los ríos prohibida por Rosas, en sendos decretos dictados por Urquiza y por los hombres de Buenos Aires, en sus respectivas y ocasionales jurisdicciones, dando vida al engrandecimiento local, que será, en todo tiempo su puerto de entrada y salida natural: el río Paraná. El comercio en general se hizo activísimo, funcionaron nuevamente los saladeros, barracas de frutos del país y graserías, y el intercambio de importación y exportación se fué acentuando. La Aduana creada en 1853, era la segunda de la República. Es con estos antecedentes que se puede formar juicio cabal acerca de la importancia de la plaza comercial que constituía por aquellos años aquel pueblo.

APÉNDICE

« Ministerio de Gobierno. Buenos Ayres, Septiembre 22 de 1852. Al Juez
« de Paz de San Nicolás de los Arroyos. El Gobierno tiene la satisfacción de
« comunicar a V. que la Provincia ha consumado la obra de la reinstalacion de
« sus autoridades legítimas, y el libre ejercicio de sus derechos, sin derremarse
« una gota de sangre, solo con el pronunciamiento espontáneo y universal de
« sus hijos, habiendo el General Urquiza declinado de la posición amenazadora
« que anunció tomar en sus proclamas del día 15 en la Ciudad de Santa Fé,
« que pareció dispuesto a proseguir en ella con su desembarco en la Ciudad de
« San Nicolás. Pues por los tres últimos boletines que se adjuntan al Sor. Juez
« de Paz, se impondrá de la posterior resolución del General Urquiza de reem-
« barcarse y volver a su Provincia, como en efecto lo realizó el día de ayer
« a las seis de la tarde. El Gobierno se complace vivamente de esta resolución,
« por cuanto ella evita males que habrían sido la inmediata consecuencia del
« acto de ser desconocidos por alguien, los derechos de esta Provincia, y la
« decisión de sus hijos a sostenerlos. I es un deber que cumple lleno de satis-
« facción el felicitar a todas las autoridades civiles de la Provincia, y por su
« órgano a todos los ciudadanos, por el noble, pronto y firme empeño con que
« acudieron al llamamiento de la libertad de la Provincia, refundiendo en el
« deber cívico todas las ideas de Partido, que por felicidad del País han des-
« aparecido; y que el Gobierno, como los Ciudadanos a su vez deben esmerarse
« en que no reaparezcan jamás, para que solo se propenda por todos al bien
« comun y a la gloria de los hijos de una misma tierra. El Gobierno espera que
« así lo hará saber el Sor. Juez de Paz a todos los vecinos de su jurisdicción,
« y lo felicita nuevamente por su noble y decidido patriotismo. Dios gue. a
« V. ms. as. (Firmado). *Valentín Alsina* ».

Para los hijos de aquel antiguo y heroico pueblo será particularmente grato y honroso el conocimiento de un documento absolutamente inédito hasta ahora, que suscripto por el libertador de la tiranía, su lectura nos ha embargado con la más viva emoción. Es su despedida con motivo de su regreso a Buenos Aires después del acuerdo :

« Antes de separarme de este pueblo querido, voy a cumplir con el deber de
« tributar a V. (se dirige al juez Alurralde) mis más expresivas gracias por las
« nobles consideraciones y generosa hospitalidad que yo, y todos los Exmos. Co-
« bernadores de la Confederación Argentina hemos recibido del pueblo de San
« Nicolás, que si fué el primero entre todos los de la Provincia de Buenos-
« Ayres, en alzar su voz espontáneamente a favor de la libertad y del Ejército
« Grande, también ha sido el único que ha tenido la gloria de presenciar el
« acto más importante que ha tenido lugar en cuarenta y dos años que con-
« tamos de existencia política. Los servicios que el Pueblo de San Nicolás
« ha prestado a la causa pública, y las atenciones que de él he merecido, me
« obligan demasiado, y es por esto que le consagro mi más profundo reco-
« nocimiento ».

EL CRITERIO HISTORIOGRAFICO DEL CRONISTA MAYOR
DON ANTONIO DE HERRERA Y TORDESILLAS

(IMPORTANCIA DEL PLEITO DEL CONDE DE PUÑONRROSTRO)

por *Juan F. de Lázaro*

*A grandes peligros se arroja el que escribe la/historia,
-porque se concita la envidia y el odio, no/ de un so-
-lo hombre, sino de muchas gentes, naciones y ciuda-
-des, que se creen injuriadas y que acu- / san al-
-historiador de mentiroso, queriendo con esta /-
-represión disimular sus propios yerros.....-
-Pero, por/ difícil, por arduo, por laborio-
-so y expuesto a peli-/gros que sea, -
-que cosa puede haber más bella/ y ad -
-mirable que dejar a los venideros -
-tantos ejemplos / de vida,..... -
-.....-*

FOX MORCILLO: *De Historiae institutione.*

I. — ADVERTENCIA

Dada la sustancia del tema, debemos ante todo referirnos a pruebas concretas que nos permitan apreciar claramente cual ha sido el espíritu que animó la obra del cronista. Es decir, dilucidar como cuestión primordial, si Herrera ajustó su trabajo a la ley de creación del cargo de cronista, o tributó pleitesía a otra cosa que no fuera la verdad. Tales serían, a nuestro juicio, las conclusiones que se desprenden del pleito que el Conde de Puñonrrostro llevara contra Herrera, a raíz de los conceptos que éste vertió sobre la actuación de su abuelo Pedrarias en el Darién.

La reconstrucción lógica y cronológica del pleito nos ha permitido establecer que Herrera, nombrado cronista mayor de las Indias en 1596 ⁽¹⁾ daba cima a la primera parte de sus Décadas, en el año 1601.

(1) 15 de Mayo de 1596.

Antes de que fuera dada a publicidad, tuvo conocimiento don Francisco Arias Dávila y Bobadilla, Conde de Puñonrostro, nieto de Pedrarias Dávila, conquistador del Darién, del contenido de la obra, que elevara Herrera a Su Majestad, Felipe III, para su aprobación.

Perteneciendo al Consejo de S. M. es como pudo el Conde llegar a enterarse de lo escrito por el cronista, y basándose en su eminente posición personal y, más aún, en los antecedentes nobiliarios y privilegios que gozara su casa, no trepidó un instante en tratar de impedir la publicación que tan mal parado dejaba a su antecesor.

Por lo que se refiere en un documento escrito por Herrera ⁽²⁾, posteriormente, durante la sustanciación del proceso, el Conde acudió al Consejo de Indias tratando de hacer pesar toda la influencia de que era capaz un personaje de su alcurnia.

Oída su protesta, y previo estudio de las razones aducidas, fué desestimado su recurso. Empeñado en lograr su propósito, llegó a amenazar en un impreso al cronista —a quien tildaba de « *falso que miente e es ympertinente* »— de acudir al Consejo Real.

Afirma Herrera que él pidió castigo para el impresor de este escrito, sin mentar para nada al Conde, el cual dió cara volviendo por sus fueros y cuando ya llevaba cinco meses pleiteando, el Consejo otorgó la licencia para que se diese a publicidad la obra que tanto revuelo había causado.

Ante esta situación, el Conde no se dió por vencido, e insistiendo en su afán de lograr lo que él pretendía: reivindicación justiciera de la memoria de las glorias de su abuelo, suplicó de esta sentencia nuevamente ante el Consejo que habiendo ya dado su palabra en la cuestión, no hizo lugar a este pedido del Conde.

Lejos de amilanarse el recurrente, no insistió más ante el Consejo, y elevando su puntería hacia el Soberano, impetró la tan decantada justicia que le asistía ⁽³⁾ colocando a Felipe III entre la espada y la pared, ya que si el Conde —por los servicios de su casa a la corona— merecía ser atendido, por otro lado, se hallaba el Consejo de Indias que se había manifestado decidido defensor de la tesis sostenida por el cronista.

Conocido por Herrera este nuevo reclamo de la parte contraria, in-

⁽²⁾ Ver *Colección TORRES DE MENDOZA*, T. XXXVII, pág. 252/266. Podemos afirmar que aunque MEDINA y TORRES DE MENDOZA dan este documento como sin fecha, en el texto del mismo figura la que ellos no supieron hallar: Valladolid, 10 de junio de 1602.

⁽³⁾ Ver *Colección TORRES DE MENDOZA*, T. XXXVII, págs. 275/276. Queremos destacar entre la fecha que en esta colección se asigna a este documento: 1563, y la de 1603 que para el mismo da José T. MEDINA (*op. cit.*) y que consideramos exacta.

formó al monarca sobre los motivos que tuvo para escribir lo que había escrito (4).

Pretendiendo el Conde reforzar su actitud ante S. M., presentó nuevas pruebas (5) agregando a ellas una copia de la sentencia de Pedrarias (6); de todas las cuales solicitó se enterase al cronista (7), quien al hacerlo manifestó que no se referían al asunto de la causa, y para apoyar su repudio con motivos evidentes, pidió una larga lista de textos y papeles (8) que obtuvo por Real Decreto de 8 de mayo de 1602 (9), debidamente autenticados (10), los cuales puso —por intermedio del escribano del Consejo en conocimiento del Conde de Puñonrostro para que se notificara. Lo que sucedió el día 27 de mayo de 1603 (11). Luego de ser enterada la parte contraria al cronista, la documentación pasó a poder del mismo (12).

Ante la abrumadora cantidad y calidad de pruebas, el Conde que apreciaba su valor e importancia, trató de resolver sus diferencias con el cronista, mediante el avenimiento de los intereses encontrados y solicitó de S. M. que tendría por bueno el fallo que arbitrarse el fiscal de Cámara Sr. Xil Ramírez de Arellano (13).

Enterado de este nuevo giro, el cronista renovó sus argumentos (14) en tal forma que el fiscal Xil Ramírez de Arellano, juez ad-hoc, se expidió en el informe de fecha 19 de setiembre de 1603 (15), que, por cierto, no da la razón al Conde de Puñonrostro, sino que aprueba el temperamento seguido por Herrera en la ejecución de su obra.

Y es aquí cuando, a mi entender, el Conde deshauciado ya por el Consejo de Indias, dos veces; por S. M. en la persona del fiscal, que él mismo solicitara, otra; deriva la cuestión hacia el campo moral y religioso, dando intervención de esta suerte al Colegio Hispano Bolognese, y ya veremos cuando sea oportuno, es decir, cuando hagamos el análisis de esta pieza jurídica con la que se expide el mencionado instituto, los meditados considerandos en que basó su sentencia (16). Bástenos, por ahora, saber que ella fué contraria al Conde una vez más, y al parecer en forma definitiva...

(4) Ver *Colección TORRES DE MENDOZA*, T. XXXVII, págs. 252/266.

(5) » » » » » » » » 240.

(6) » » » » » » » » 231/234.

(7) » » » » » » » » 242/246.

(8) » » » » » » » » 276/278.

(9) » » » » » » » » 309/310.

(10) » » » » » » » » 308.

(11) » » » » » » » » 278.

(12) » » » » » » » » 279.

(13) » » » » » » » » 310.

(14) » » » » » » » » 319/321.

(15) » » » » » » » » 311/319.

(16) » » » » » » » » 98/106.

Otro hombre con menos ánimo, hubiera desfallecido; pero no era el Conde, por sus convicciones, capaz de abandonar la empresa, aún, a pesar de que sucesivamente una tras otras, fuéranle las instancias adversas. Dejó correr el tiempo que creyó necesario para apaciguar un tanto los ánimos que habían intervenido en la cuestión, volviendo —ya publicadas las «*Décadas*»— a ver de solucionar, no todo lo que pretendió en un principio, sino aquello que a su juicio era aún posible aminorar.

Procuró entonces, mediante juicio ⁽¹⁷⁾, allá por el año de 1610, conciliar sus pretensiones en una medida tal, que no afectara a la esencia de lo escrito por Herrera —péro siéndole nuevamente adversa la sentencia— logróse con ello la prueba que consideramos más importante para demostrar el criterio historiográfico que presidió la obra del cronista, dada la erudición de que éste hace gala, y la destreza con que manejaba no ya los autores impresos y de mano, sino la numerosísima información contenida en los papeles oficiales de la corona.

La documentación de esta causa ha sido publicada fragmentariamente en dos oportunidades. La primera en Madrid, el año 1882, inserta en la Colección denominada vulgarmente por de Torres de Mendoza ⁽¹⁸⁾ y la segunda en Santiago de Chile en 1913 por José Toribio Medina ⁽¹⁹⁾.

Aunque, por razones que pasaremos luego a manifestar, los documentos publicados nos merecen algunas dudas y reparos, permiten conocer la actitud del Cronista Mayor, ante las pretensiones del Conde.

Del cotejo de las diferentes piezas que componen el largo juicio, emerge la figura del cronista con relieves propios confirmando postulados que evidencian la rectitud de conciencia que presidió su labor historiográfica.

Debemos dejar constancia de que aquel que fuera a encarar el estudio del pleito en la primera obra mencionada es decir, en la Colección madrileña de Torres de Mendoza, tropezará con serias dificultades, por cuanto la compulsas detenida de las piezas nos ha llevado al convencimiento de que algunas han sido mal reproducidas, y otras inco-

⁽¹⁷⁾ Ver *Colección TORRES DE MENDOZA*, T- XXXVII pág. 322/327.

⁽¹⁸⁾ *Colección/de/documentos inéditos/relativos/al descubrimiento, conquista y organización/de las/antiguas posesiones españolas/de América y Oceanía/sacadas de los archivos del reyno/y muy especialmente del de Indias. Competentemente autorizada/Tomo XXXVII/Madrid/Imprenta de Manuel G. Hernandez/Libertad, 16 duplicado, bajo/1882/p. 75 a p. 327 inclusive.*

⁽¹⁹⁾ *El Descubrimiento/del Océano Pacífico/-Vasco Nuñez de Balboa, Hernando de Magallanes y sus compañeros/por/J. T. MEDINA/Tomo II/Documentos Relativos a Nuñez de Balboa/Memoria presentada a la Universidad de Chile, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley/de 9 de enero de 1879 sobre instrucción secundaria y superior/.Santiago de Chile/Imprenta Universitaria./MCMXIII./ (De páginas 504, línea 28 a 593 última línea).*

rrectamente ordenadas. Se producen así, grandes lagunas que sólo con la consulta de la documentación original, pueden ser salvadas.

La sucesión de documentos elegidos por el compilador (algunos de los cuales han sido erróneamente calificados), si bien trata de ordenarse cronológicamente (pues es éste el carácter que prima en la colección documental a que nos referimos), no lo logra en todos los casos, ya que tropezaremos en varias ocasiones con piezas jurídicas que no pudieron producirse, lógicamente, sino en virtud de otras anteriores, que figuran con posterioridad.

Es menester, pues, proceder a la *seriación de orden cronológico* (mediante el establecimiento aproximado de las piezas que componen la litis) y de *orden lógico* (de las incidencias producidas en las sucesivas instancias por que pasó el pleito) para intentar luego, desprender las consecuencias pertinentes.

Con respecto a la publicación que de los mismos documentos hace Medina ⁽²⁰⁾ debemos manifestar que ha seguido idéntico criterio (en cuanto al ordenamiento del material) al empleado por Torres de Mendoza ⁽²¹⁾. Y si ambos han trabajado con los originales, es de notar que los han trasladado con muchas diferencias de grafía, lo que aumenta nuestras precauciones con respecto a la exactitud que a cada uno debe atribuirse ⁽²²⁾.

Así nos ocurre (aludiendo a Torres de Mendoza) con la exacta ubicación de algunos documentos que tienen fechas de todo punto de vista equivocadas; por ejemplo el documento que constituye la súplica que a S. M. elevara el Conde de Puñonrostro, que figura datado en Valladolid a 22 de mayo de 1563 ⁽²³⁾ o la Instancia a Su Majestad suscripta por Herrera ⁽²⁴⁾ que lleva la de mayo de 1598.

En general, Medina sigue el ordenamiento dado —como hemos dicho— por Torres de Mendoza. Sólo a partir de la documentación inserta en pág. 582, línea 28, de la obra citada, se desprende de esa norma, para volver a tomarla en la página 583, línea 18, siguiendo luego

⁽²⁰⁾ Obra citada anteriormente.

⁽²¹⁾ Obra citada anteriormente.

⁽²²⁾ Me refiero a las diferencias de los títulos que corresponden a los documentos y a algunas fechas solamente, pero si entramos al detalle analítico de cada uno de los mismos notaremos muchas más, verbigracia en MEDINA, obra citada, T. II, pág. 547, dice *paucum severus*, y TORRES DE MENDOZA, obra citada, T. XXXVII, pág. 187, reza *parum severus*, y aún infinidad de observaciones podríamos agregar, sin anotar las fechas distintas, como la correspondiente a la cédula real que MEDINA en *op. cit.*, tomo citado, p. 550, da como 23 de septiembre de 1514, y TORRES DE MENDOZA, en *op. cit.*, p. 193, dá como de 27 de septiembre de 1514. Etc., etc.

⁽²³⁾ TORRES DE MENDOZA. *Op. cit.*, tomo cit., pág. 275, que MEDINA da como de igual día y mes pero en el año 1603. (*Op. cit.*, tomo citado, p. 579).

⁽²⁴⁾ TORRES DE MENDOZA, *Op. cit.*, tomo cit., p. 276, que MEDINA reconoce en idéntico mes, pero en el año 1603 (*Op. cit.*, tomo cit., p. 580).

hasta el fin de la documentación, idéntico criterio que el que rige la publicación mencionada.

Tanto en una como en otra obra —Torres de Mendoza o Medina— se torna sumamente difícil establecer las etapas más importantes del pleito por la carencia de documentos a ellas pertinentes. Así, por ejemplo: figura la sentencia recaída en este asunto, que fuera dada por el Colegio hispano-boloniense ⁽²⁵⁾ a favor de don Antonio de Herrera, sin mencionar fecha. No es posible establecer con exactitud en qué momento las partes, el Consejo o S. M. dispusieron que se diera traslado a esta junta para que se encargara de estudiar y dictaminara sobre este negocio, pero la ubicación dada por los dos autores con que trabajamos, no es, a nuestro juicio, la correcta según deduciremos del estudio de las piezas que mediante rigurosa discriminación hemos ordenado lógicamente ⁽²⁶⁾.

⁽²⁵⁾ Institución de altos estudios teológicos, instalada en Bolonia (Italia). Fué su fundador el Cardenal Albornoz, durante el último tercio del siglo XIV. Según el doctor Rómulo D. Carbia, su verdadero nombre era: « Colegio Mayor de San Clemente de los españoles ».

⁽²⁶⁾ Los autores mencionados — tanto MEDINA como TORRES DE MENDOZA — la colocan como solicitada por el Consejo de Indias, luego de haber contestado HERRERA el primer memorial del Conde. Esta opinión — que en modo alguno compartimos — (ya que nada del material consultado nos lleva a aceptarla) nos obliga a dar someramente las razones que nos inducen a rechazarla, ubicándola por el contrario entre las últimas providencias del pleito, y a decir que a ella siguió solo, allá en el año de 1610, el informe de los doctores Bolaño y Sobrino, que diera por terminado el engorroso pleito.

Si consideramos el texto de la documentación de acuerdo a la seriación lógica, afirmada en parte por el orden cronológico de algunas providencias del pleito en cuestión, no dejaremos de tener en cuenta que, presentada la querrela ante el mismo Consejo, obteniendo un rechazo más enérgico que el anterior; se dirige entonces al rey, para que — por intermedio del arbitraje dado por un fiscal de su Cámara Real — sea posible avenir los intereses de las partes contendientes. Providencia ésta, que fué también adversa.

Imposibilitado, entonces, desde el punto de vista jurídico legal — agotados sus reclamos ante el Consejo de Indias y ante S. M. — resolvióse a derivar sus peticiones hacia el campo teológico moral, viniendo acá, según nuestra propia y personal convicción, el traslado de la causa en consulta y la sentencia dada por aquella institución de carácter religioso, que le fué contraria una vez más.

Ante esta afirmación de la tesis sustentada por el cronista, aún en el campo que más propicio creyera el Conde, no es de imaginar que éste considerara conveniente continuar en empresa tal — reivindicatoria de la memoria de su abuelo — por lo menos durante los primeros años que siguieron al fallo recién enunciado. Con esto no pretendemos decir que el asunto viniera a quedar solucionado en esta forma, ni mucho menos, dado que con fecha 6 de abril de 1610 nos encontramos con el informe del doctor Sobrino y del doctor López de Bolaños a favor del cronista don Antonio de Herrera, declarando: « *que a fecho bien en escrebir la Hystoria leal e fielmente, e que non puede quitar sin enmendar nada de ella sin descrédito de su persona e de su Oficio, e que de lo escripto non puede agravarse el Conde de Puñonrostro, por non aber en el descir de ciertas verdades, dapño de tercero* ». (Valladolid-6 de abril de 1610).

Es curioso, y deseo hacer recalcar, que tanto Torres de Mendoza como Medina, den como fechado el 8 de mayo de 1598, el Real Decreto por el cual se mandan buscar los textos y papeles que pide el Cronista Mayor Herrera, para consultar y probar la veracidad de lo escrito por él... ¿Sería posible que tuviera Herrera, ya en 1598, conocimiento de que iba a necesitar exactamente tales y cuales documentos para refutar los cargos de una causa que el Conde Puñonrostro iba a iniciar en su contra a mediados de 1601 ⁽²⁷⁾, es decir, tres años después?...

No es ésta la prueba más concluyente de la poca seriedad que revela Torres de Mendoza ⁽²⁸⁾, reservo aún otra que considero de mayor relieve.

Analizando el documento que figura inserto en la página 275/276 del tomo XXXVII de la Colección de Torres de Mendoza, titulado « *Súplica a Su Majestad, suscripta por el Conde de Puñonrostro, contra el Cronista Mayor Don Antonio de Herrera* », llegaremos (si nos atenemos a la fecha del mismo: « *Valladolid, mayo 22 de 1563* ») a establecer que antes de darse las ordenanzas de 1571 (que crearon y fijaron la función del cargo de « *cronista cosmógrafo* ») y por lo tanto antes de que Herrera fuera designado cronista mayor (15 de mayo de 1596) en una palabra, cuando las « *Dé cadas* » no pensaban aún en aparecer, ya el Conde de Puñonrostro presentaba a Su Majestad una súplica contra el « *Cronista Mayor Don Antonio de Herrera* »...

Huelga todo comentario.

Indudablemente que puede haber errores de copistas, pero el hallarlos de tal tamaño habla muy poco en favor de la seriedad del trabajo del compilador.

Es de nuestro deber consignar en este punto, que Medina coloca la fecha que creemos nosotros ser la verdadera, es decir: mayo 22 de 1603 ⁽²⁹⁾.

Quedamos, entonces, previas estas disquisiciones —que colocamos a modo de advertencia—, en que debemos proceder con fino tacto y menudo análisis crítico, para enfocar el estudio del pleito en sí, a través de la documentación que trae la Colección mencionada por de Torres de Mendoza y la no mucho mejor que nos presenta José Toribio Medina, con quienes nos hemos visto precisados a trabajar.

⁽²⁷⁾ Y damos como fecha de iniciación del pleito la de mediados del año 1601, llegando a establecerla en el mes de julio de dicho año, desprendiendo esta precisa ubicación de mes y año de propias palabras escritas por el Cronista Herrera, cuando dice, en un documento firmado en Valladolid el 10 de junio de 1602: « *En once meses que á, que dura este pleito, non a* »... etc. (Ver Colección TORRES DE MENDOZA, Tomo XXXVII, págs. 252/266).

⁽²⁸⁾ En lo que se refiere a la ubicación de fechas, es decir al orden cronológico y al que por el contrario la lógica nos aconseja.

⁽²⁹⁾ Ver MEDINA: *El descubrimiento del Océano Pacífico, etc.* ... », tomo II, Documentos relativos a Nuñez de Balboa, página 579.

Ello a pesar, el estudio meticulado de las pocas y malas piezas con que contamos, nos permite juzgar exactamente, pues se evidencia lo que pretendemos, es decir, el criterio historiográfico que ha primado en Herrera para la confección de su obra, que se pone de relieve, a poco que nos internemos en la frondosa documentación de que hace gala el cronista.

Pero si bien vamos a establecer claramente lo que antecede, ello no obsta para manifestar que al hacerlo, rectificaremos de paso, el desarrollo legal que hasta ahora se ha asignado al pleito a través de los autores que lo han estudiado, como veremos en el curso del presente trabajo.

Para hacernos más fácil el acceso a la trama de este enredoso pleito, hemos debido realizar la confrontación con algunos documentos que la complementan.

Así ocurre el caso que, a la reclamación inicial del Conde, hemos apareado, punto por punto, la contestación de Herrera; y en apoyo de sus asertos verificado las citas de ubicación de las fuentes, con determinación exacta, del lugar (archivos, cámara real, secretaría de Indias, etc.), autor, calificación del documento (si es ordenanza real, provisiones, cédulas, impresos, libros de mano, cartas, relaciones, etc.) y foliatura.

Por otra parte, para una mayor exactitud en el conocimiento y comprensión de los documentos citados por Herrera que abonan como prueba sus afirmaciones, hemos tenido la precaución de estudiarlos detenidamente en la reproducción que nos dan las obras ya citadas de Medina y Torres de Mendoza, en las partes que hacen a cada caso en cuestión.

Idéntico criterio nos ha guiado para llevar a cabo la confrontación de la « *Relación de los papeles que pydió el Conde de Puñonrrosto, de Simancas, para presentallos contra el Coronista Mayor Don Antonio de Herrera en defensa de la conducta de su agüelo Pedrarias Dávila* »⁽³⁰⁾ con « *Lo que se responde por el Coronista Mayor Don Antonio de Herrera a los papeles contra la Hystoria de las Indias que nuevamente mandó traer de Simancas el Conde de Puñonrrosto* »⁽³¹⁾, pues aunque figura el primer documento por separado, se hace más accesible si a cada uno de los papeles que a modo de probanzas presenta el Conde, los enfrentamos con el descargo y calibración que de los mismos hace Herrera en ese último documento citado, donde llega a decir que no es posible convencer a hechos concretos con consideraciones generales.

⁽³⁰⁾ Tomándolo de la *Colección de Documentos Inéditos*, etc., etc. Madrid, 1882, Tomo XXXVII, páginas 240/242.

⁽³¹⁾ *Op. cit.*, loc. cit., págs. 246/251.

II. — ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONSTITUYE LA CAUSA

a) *Reclamación.* — Entrando ahora al estudio de la documentación del pleito, comenzaremos por la Reclamación que acompaña el Memorial presentado por don Francisco Arias Dávila e Bobadilla, pieza que en realidad constituye la cabeza del proceso y nos da en síntesis, la posición que adopta el querellante.

Dice así:

« Señor: Don Francisco Arias Dávila e Bobadilla, Conde de Puñonrostro, del Consejo de Guerra de Vuestra Magestad:

« Digo; que habiendo visto las Décadas de la Hystoria de las Indias, que Antonio de Herrera, Coronista de Vuestra Magestad, tiene escriptas, en lo que trata de Pedrarias Dávila, mi Abuelo, pone muchas cosas yndignas de hystoria tan grave, e de lo que merescen los servycios de mi Abuelo, fechos en España e en las Indias; porque pone muchas cosas en perxuycio de su onra, fynxiendo pryncipalmente al Hystoriador de Hernando Cortés, a quien los demás quél alega syguieron, siendo todo lo que disce tan contrario de la verdad, como consta por los prevylexios de las mercedes que los antecesores de Vuestra Magestad le fyscieron, en remuneración de sus servycios, ques a lo que más se a de creer.

« Por tanto, suplico a Vuestra Magestad mande vea persona de confianza las advertencias quen este Memorial pongo, para que siendo xusto, senmienden los pliegos que desto tratan, antes que la Hystoria se publique. E que ansi mesmo se considere e advierta, para lo quen tantas partes carga a Pedrarias, de la xustycia que fizo en Basco Nuñez e sus compañeros que por la mesma Hystoria consta, como se verá por este Memorial, que dos veces fi. o amytinar los soldados, e que le elyxiesen por cabeza dellos, cosa tan oryxinal, que por nendgun caso del Mundo se dexa de castigar xamas con todo rigor de muerte; e la mayor culpa que se le puede ymputar a mi Abuelo, es no abelle cortado la cabeza, quando le tomó residency, porque rescusára lo que fizo Basco Nuñez adelante, en pago de non abelle xustyciado, conforme a las leyes militares, que fué tratar otras dos veces de levantarse, como se lo probó, e por ello le cortó la cabeza. Quen ello rescibiré Merced. — El conde de Puñonrostro ».

Indudablemente, esta corta Reclamación —si bien formulaba cargos contra la labor historiográfica del cronista—, no fué creída suficiente por el Conde, el cual meditó un largo Memorial con que la acompañó; en él se especifican cincuenta y cuatro cargos, concretos y más que suficientes, según el Conde, para una inmediata revisión de la obra de Herrera en las partes impugnadas.

Suplicaba al Rey que, antes de dar a publicidad la historia, se considerara y advirtieran las « muchas cosas yndignas de hystoria tan grave, e de lo que merescen los servycios de mi Abuelo, fechos en España e en las Indias ». Expresaba haber seguido el cronista, principalmente al « Hystoriador de Hernando Cortés » y añadía que sobrada

razón asistió a su antecesor para cortar la cabeza a Basco Núñez de Balboa manifestando que « *la mayor culpa que se le puede ymputar a mi Abuelo, es non abelle cortado la cabeza quando le tomó resydencia* » para no tener luego que ajusticiarlo más adelante como tuvo que hacerlo de acuerdo a las leyes militares al « amotinarse » por dos veces, según el Conde.

Veamos ahora lo que, en concreto, contestó Herrera de esta Reclamación ⁽³²⁾.

Notemos la invocación hecha a la Santísima Trinidad, que preside el documento, ya veremos más adelante el significado que tienen para el cronista, estas cuatro palabras de carácter religioso. En el curso del pleito y en casi todos los documentos, Herrera vierte palabras parecidas; su obra es así ofrecida a la divinidad, pareciendo con ello ponerla por testigo de que sus escritos son el fruto de un riguroso examen de conciencia, de que él es responsable; y ya tropezaremos con una frase que nos pinta de cuerpo entero la intención mística que inspiró especialmente la obra de este cronista: « *E si con todo eso, el Consexo otra cosa fysciere, el Coronista quedará descargado con Dios, ques lo que le importa* » ⁽³³⁾.

Pero no vamos a insistir más en este tópico por cuanto una vez hecho el análisis del proceso, y en las conclusiones finales, volveremos sobre él al referirnos a la función del cronista como de carácter sacerdotal y desempeñada por « *hombres que teman a Dios* » ⁽³⁴⁾.

Comenzaba Herrera especificando cómo fué instituído el título y con qué objeto, cuál fué la intención de Felipe Segundo al mandar escribir la historia de las Indias, y expresaba claramente que fué hecha para que « *sopiesen las naciones estranxeras que todos estos Catholicos Reyes e sus Consexeros, han cumplido con la Bula del Pontyfice e que non an atendido a desputar aquellas nuevas tierras como lo discen: e para que la ynfamia desta Nación de crueldad e de avarycia se restabrase, mostrando que non es xusto que las malas obras de pocos escurezcan las buenas de muchos;* »... ⁽³⁵⁾.

Más adelante deja constancia de que cuantos han escrito en materia de historia de Indias, están de su parte y que además el Consejo de Indias al dar el Privilegio para la impresión no lo hizo sin antes haber

⁽³²⁾ Ver *Colección TORRES DE MENDOZA*, T. XXXVII, págs. 106.

⁽³³⁾ Ver *Colección TORRES DE MENDOZA*, T. XXXVII, págs. 319/321, las dos últimas líneas de este documento son las transcritas en el texto.

⁽³⁴⁾ Ver la cita ⁽¹⁷⁸⁾, donde se transcriben las palabras de OVIEDO escritas en el *Libro de la Cámara real del Príncipe don Juan e officios de su casa e servicio ordinario*, Madrid, 1870 (págs. 174/175).

⁽³⁵⁾ Ver *Colección de Documentos Inéditos relativos al Descubrimiento, Conquista y Organización de las Antiguas Posesiones españolas de América y Oceanía*, Madrid, 1882, Tomo XXXVII, pág. 106.

examinado con diligencia lo escrito por el cronista y puntualizaba en forma particular, que no podía haber seguido a lo que el Conde llama historiador de Hernando Cortés, pues no lo conoce por este nombre; « *nin sigue a otros nendgunos* », sino a los papeles que tuvo en su poder y que de acuerdo con las leyes de creación del cargo le fueron suministrados por la corona. Señalaba, además, varios ejemplos que la historia universal y aún la divina, presentan de hechos reprobables ocurridos y que sin embargo mencionaban.

Terminando por destacar que a pesar de ser, el Conde, miembro del Consejo de Guerra de Su Majestad, citaba leyes militares que no hacían al caso, cuando tildaba a Basco Núñez de Balboa de amotinador, diciendo, textuales palabras, que « *la parte contraria muestra estar mal ynformado de las cosas de las Indias, pues le llama amotinador, porquen aquellas partes era cosa muy usada en aquellos tiempos quel que más podía, más descubría a su costa, e se thenía por gran servycio, e non por motin* », citando a continuación el ejemplo de Cortés, que separándose de Diego Velázquez, gobernador de Cuba, no fué por eso conceptualizado amotinador. Y entraba luego Herrera a considerar el Memorial del Conde haciendo un minucioso análisis del mismo.

b) *Memorial*. — Estamos, en este momento, en lo que podríamos llamar el nudo gordiano de esta causa. Si leemos el documento ⁽³⁶⁾, notaremos que si bien los cargos son cincuenta y cuatro —por estar así numerados por el Conde— una simple ojeada nos lleva a la comprobación de que en más de un caso, un cargo está repetido en tres números; mas, otros son simples afirmaciones o negaciones y en la mayoría de los casos, consideraciones de carácter general, que en la contestación que da Herera ⁽³⁷⁾, deben forzosamente ser resumidos para poder ser contestados en concreto.

c) *Cargos concretos que se desprenden*. — Hecho el estudio del Memorial y de la contestación que originó, es decir, realizada la depuración crítica de los cargos, concretamos los puntos fundamentales a que se reducen las reclamaciones del Conde y las pruebas con que el cronista destruye sus consideraciones.

Bastaría remitirnos a la lectura del documento que figura inserto en la Colección de Torres de Mendoza ⁽³⁸⁾, pero no podemos dejar de dar aquí una breve reseña de las pruebas aducidas para encarar el estudio del criterio historiográfico que guió a Herrera en la confección de sus « *Décadas* ».

Una observación prolija de los documentos hasta ahora presentados

⁽³⁶⁾ Ver *Colección de TORRES DE MENDOZA*, T. XXXVII pág. 175 y sig.
⁽³⁷⁾ » » » » » » » » » 106 » »
⁽³⁸⁾ » » » » » » » » » 267 » »

(es decir, Memorial y Contestación) nos lleva a establecer de modo categórico que los puntos de la litis son veintinueve, a saber :

- Nº 1 - La justicia que Pedrarias hizo a Basco Nuñez de Balboa.
- Nº 2 - Envío de Basco Nuñez al Río Grande del Darién por Pedrarias. Intención que movió a Pedrarias a enviarlo.
- Nº 3 - Si hubo sobrino del gobernador del Darién en las Indias.
- Nº 4 - Si Pedrarias disimuló la fuga de Juan de Ayora con el oro robado y con un navío hurtado con el que vino a España.
- Nº 5 - Que Pedrarias no gustaba de la prosperidad de Basco Nuñez.
- Nº 6 - Del mal gobierno de Pedrarias.
- Nº 7 - Que fuera Pedrarias codicioso.
- Nº 8 - Existencia de una carta de Basco Nuñez al Rey Católico contra Pedrarias.
- Nº 9 - Granjerías y codicias de Pedrarias.
- Nº 10 - Abatimiento y despoblación de la tierra por él gobernada.
- Nº 11 - Devolución hecha por Pedrarias de las partes que mal tomaba en las entradas.
- Nº 12 - Que jugara Pedrarias al ajedrez cincuenta, cien o quinientos esclavos.
- Nº 13 - Que casara fiel o finjidamente a su hija mayor con Basco Nuñez.
- Nº 14 - Substancia real de la plática que tuvo Basco Nuñez con sus amigos.
- Nº 15 - Cómo se quitó el cargo a Pedrarias y se le dió a Lope de Sosa.
- Nº 16 - Indignación de Pedrarias contra Basco Nuñez para prenderle.
- Nº 17 - Respecto al cronista de Cortés.
- Nº 18 - Si fueron los bajos y ruines quienes lloraron la muerte de Basco Nuñez.
- Nº 19 - Sentimiento causado al Rey y al Cardenal Francisco Ximénez por la muerte de Basco Nuñez.
- Nº 20 - Equivocación en el asiento de la ciudad de Panamá.
- Nº 21 - Porqué no dejaron, los del Darién, venir a España a Pedrarias Dávila.
- Nº 22 - Si tuvo o nó temor, Pedrarias, de ser residenciado por Lope de Sosa.
- Nº 23 - Forma en que se le tomó la residencia.
- Nº 24 - Influencias interpuestas por Doña Isabel de Bobadilla, mujer de Pedrarias, para que su marido continuase en el gobierno del Darién.
- Nº 25 - Valor de la residencia de Alarconcillo.
- Nº 26 - Afianzamiento de Pedrarias en el poder por la muerte de Lope de Sosa.
- Nº 27 - Probanzas de la venta con usura de un negro volteador.
- Nº 28 - a) Si obedeció Pedrarias las Cédulas Reales.
b) Vejeciones hechas a Gil González.
c) Sobre delación en la conversión de los Indios y aumento de la Real Hacienda.
d) Negociado al márgen de la armada que concertara con Gil González. Percepción de las rentas no legales. Apoderamiento de mayor parte que la que le correspondía en las entradas.
- Nº 29 - Residencia que le fué a tomar Pero de los Rios, y si de cuyas resultas se le quitó otra vez el cargo.

d) *Pruebas de cada uno de los cargos enunciados como concretos.* — Expuestos así los principales puntos a dirimirse, pasemos ahora a apreciar el arsenal erudito que para cada uno de esos puntos presenta Herrera.

A saber, para el:

- Nº 1 - Libro del Archivo de San Gregorio de Valladolid, folio 236 ⁽³⁹⁾.
- Libro de la Cámara de S. M., folio 130.
- Papeles de San Gregorio de Valladolid, folio 190 ⁽⁴⁰⁾.
- Idem., folio 199 ⁽⁴¹⁾.
- Instrucción que envió el Obispo del Darién al Rey Católico ⁽⁴²⁾.
- Relación del Adelantado Pascual de Andogaya, en el Archivo de Indias.
- Carta del Rey Católico a Pedrarias sacada del Archivo Real, libro del año 1513, art. 170 ⁽⁴³⁾.
- Libro del Archivo Real. Año 1513, folios 227 y 230.
- Libro de Cámara de S. M. Folio 130 y 199.
- Relación del religioso domínico.
- Papeles de San Gregorio, folio 189 ⁽⁴⁴⁾.
- Francisco López de Gomara, folio 90 ⁽⁴⁵⁾.
- Pero de Cieza, segunda parte, folio 69 ⁽⁴⁶⁾.
- Gerónimo Benzón, folio 50 ⁽⁴⁷⁾.
- Teodoro de Bry, folio 111.
- Los papeles del cronista Santa Cruz.
- El cronista Esteban de Garibay, en su postrer compendio. Año 1511 ⁽⁴⁸⁾.
- Historia Pontifical, folio 332 ⁽⁴⁹⁾.
- Nº 2 - Cédula Real tomada del libro A, 1513, a Pedrarias, folio 187 ⁽⁵⁰⁾.
- Papeles sacados de San Gregorio de Valladolid, folios 198 y 200 ⁽⁵¹⁾.
- Nº 3 - Relación Original de Obispo del Darién al Muy Católico... Año 1515 ⁽⁵²⁾.
- Libro de San Gregorio de Valladolid, folios 194, 195 ⁽⁵³⁾.
- Carta de Pedrarias al Rey. Año 1515 ^(53 bis).

- ⁽³⁹⁾ Ver *Colección* de TORRES DE MENDOZA, T. XXXVII, pág. 147/185.
⁽⁴⁰⁾ » » » » » » » » » 147/185.
⁽⁴¹⁾ » » » » » » » » » 147/185.
⁽⁴²⁾ » » » » » » » » » 186/187.
⁽⁴³⁾ » » » » » » » » » 197/199.
⁽⁴⁴⁾ » » » » » » » » » 147/185.
⁽⁴⁵⁾ » » » » » » » » » 188, lín. 17.
⁽⁴⁶⁾ » » » » » » » » » 142/146.
⁽⁴⁷⁾ » » » » » » » » » 187.
⁽⁴⁸⁾ » » » » » » » » » 190/191.
⁽⁴⁹⁾ » » » » » » » » » 189.
⁽⁵⁰⁾ » » » » » » » » » 193/195.
⁽⁵¹⁾ » » » » » » » » » 147/185.
⁽⁵²⁾ » » » » » » » » » 186/187.
⁽⁵³⁾ » » » » » » » » » 147/185.
^(53 bis) » » » » » » » » » 291/292.

- Miguel de Pasamonte, Tesorero, en una carta a S. M. ⁽⁶⁶⁾.
- Registros Reales.
- Cédulas en el Libro A, intitulado Nicaragua, 1526, folio 65.
- Nº 9 - Relación de un religioso francisco en Libro de Cámara de S. M.
- Libro de la Cámara Real, folio 135.
- Libro de San Gregorio de Valladolid.
- Cédulas Reales en el libro de las mismas, folio 222.
- El Arzobispo de Sancto Domingo, 384 ⁽⁶⁷⁾.
- Teodoro de Bry, 104.
- Registros Reales.
- Nº 10 - Obispo de Chiapa, folio 120 ⁽⁶⁸⁾.
- Registro de las Cédulas Reales, 222.
- Arzobispo de Santo Domingo, en su Historia, 384 ⁽⁶⁹⁾.
- Teodoro de Bry, 105.
- Registro de Tierra Firme, folio 24.
- Adelantado Pascual de Andogaya.
- Nº 11 - Infinitas Cartas, Papeles y Ordenes.
- Libro de Tierra Firme, B, 1524, folios 24 y 93.
- Libro de Tierra Firme, A, 1513, folios 292/293 ⁽⁷⁰⁾.
- Libro de Tierra Firme, B, 1524 a folio 61 y 294.
- Libro de Tierra Firme, G, 1531, a folios 77 y 160.
- Religiosos Domínicos y Franciscanos en el Libro de la Cámara Real, folios 53 y 135.
- Bachiller Codal (sic) [Corral] en el mismo libro, folio 140.
- Nº 12 - Contador Diego de la Tobilla, en su libro « Barbárica » sacado de la Cámara Real de Don Felipe II ⁽⁷¹⁾.
- Libro sacado de San Gregorio de Valladolid, folio 228 y 226.
- Pragmáticas respectivas.
- Instrucción a Pedrarias, parte pertinente a la represión del juego.
- Libro de Tierra Firme, B, año 1524, folio 51. Cédula.
- Libro de Tierra Firme, A, 1513, folios 40 y 170.
- Papeles Reales, folios 220 y 320.
- Libro de Tierra Firme, General, C, 1517, órdenes de S. M. a Pedrarias, folio E, 8, 146.
- Libro de Tierra Firme, D, 1529, provisiones reales.
- Cartas del año 1529, 1530 y 1531.
- Libro de Tierra Firme, C, 1527, cédula, folios 180/181, 238.
- Nº 13 - Cédulas de S. M. en papeles de San Gregorio, folio 227.
- Papeles reales, 199.
- Relación del Adelantado Pascual de Andogaya.
- Libro de Tierra Firme, A, 1513, Cédula Real a Pedrarias, folio 332.
- Nº 14 - Libro de San Gregorio, folios 227 y 232.
- Religioso Domínico, Pascual de Andogaya, Historia Pontifical, Zieza, Gomara, Benzon, Esteban de Garibay, Teodoro de Bry.

⁽⁶⁶⁾ Ver *Colección* de TORRES DE MENDOZA, T. XXXVII, pág. 282/284.

⁽⁶⁷⁾ » » » » » » » » » 200.

⁽⁶⁸⁾ » » » » » » » » » 146/147.

⁽⁶⁹⁾ » » » » » » » » » 200, lín. 3/15.

⁽⁷⁰⁾ » » » » » » » » » 297/299.

⁽⁷¹⁾ » » » » » » » » » 192/193.

- Nº 22 - Libro de San Gregorio, folio 325 (papeles reales) ⁽⁸⁸⁾.
- Cédula de baraterías, en Libro de Tierra Firme, B, 1524, Papeles Reales, folio 153.
- Nº 23 - Libro de la Cámara Real, folio 134.
- Papeles Reales, folio 323.
- Nº 24 - Libro de la Cámara Real, folio 134.
- Nº 25 - Registro Tierra Firme, B, 1524, a folio 162.
- Libro de San Gregorio, folio 323.
- Libro de la Cámara Real, folio 134.
- Nº 26 - Constancias en el Libro de San Gregorio, folio 326.
- Nº 27 - Libro de la Cámara Real, folio 135.
- Libro de Tierra Firme, O, 1527, Cédula Real a folio 16 fecha a 2 de agosto de 1527.
- Libro de Tierra Firme, A, 1513, cédula real a folio 450.
- Obispo del Darién.
- Relatos de los Padres Domínicos.
- Relatos de los Padres Franciscos.
- Relato del Licenciado Castañeda.
- Relato del Bachiller Corral.
- Libro de San Gregorio, papeles reales, 199 ⁽⁸⁹⁾.
- Nº 28 - Cédulas Reales, Libro de Tierra Firme, B, 1524, folio 236/240 Otra a folio 246 (Baraterías).
- Cédulas Reales, Libro Tierra Firme, B, 1521, folio 55 y otra folio 58.
- Cédula accediendo al perdón solicitado por Pedrarias por haber infringido las leyes.
- Papeles Reales, folio 199.
- Libro de Tierra Firme, A, 1513, Cédula Real a folio 81.
- Cédula Real en Libro de Tierra Firme, B, 1524, folios 155/157.
- Libro General G, 1518, folio 336.
- Nº 29 - Provisiones a Pedro de los Rios al ir a tomar Residencia a Pedrarias.
- Registros Reales, folio 95, Libro de Tierra Firme B, 1524.

Por la larga y numerosa lista adjunta, estamos en condiciones de apreciar la intensa labor realizada por el cronista, en la consulta de la documentación pertinente a cada situación de su historia.

No ha seguido en general, otras fuentes que las proporcionadas por los papeles oficiales, es decir: Ordenanzas, Cédulas, Provisiones, Despachos, Comunicaciones, Cartas, Relaciones inéditas en poder de la Corona, ya en los Archivos del Consejo de Indias, o de la Cámara Real, como en el del Colegio de San Gregorio de Valladolid.

Si bien es cierto que dice en varias ocasiones: ésto lo aseveran también tal y tal autor que corre impreso, no lo ha tenido en cuenta, ya que él sólo ha seguido, como decimos, los llamados papeles reales, considerando tales los ya mencionados en el párrafo anterior.

⁽⁸⁸⁾ Ver *Colección* de TORRES DE MENDOZA, T. XXXVII, pág. 147/185.

⁽⁸⁹⁾ » » » » » » » » » 147/185.

Si dichos autores aseveran en muchos casos lo afirmado por Herrera, y lo han hecho con anterioridad a su obra, es de deducir que han tenido razones idénticas a las que tuvo éste para repetirlo, y el Cronista Mayor no hizo tal porque ya hubieran sido dichas por esos escritores, sino por hallarlas en la copiosa documentación que le fué dado consultar.

III. — LA DEFENSA DEL CRONISTA

Hemos seguido hasta aquí una serie de etapas —podríamos decir— que por su orden nos han permitido abarcar (mediante el estudio preliminar de la reclamación y memorial primero, de la contestación del cronista luego, posteriormente de los cargos que en concreto podían ser tenidos por tales, y por último de la documentación presentada para refutar los mismos por Herrera) la sustancia del pleito.

Al mismo tiempo, nos han servido estas sucesivas estaciones como aporte experimental para llegar a entrar con provecho, en la bien meditada y documentada pieza que constituye la defensa del cronista, desde el punto de vista crítico que corresponde al objeto de nuestro estudio, es decir, al criterio historiográfico.

Hace en ella una verdadera depuración de los valores documentales con que contó para realizarla.

Opinamos sinceramente, que constituye la prueba más acabada que puede pedirse de la norma que presidió su obra.

Para una mayor evidencia de lo que afirmamos, hemos creído conveniente distinguir en la defensa las diferentes probanzas que todo ese arsenal comprobatorio representa ⁽⁹⁰⁾.

I. — *Distintos géneros de pruebas*

Dividiremos las pruebas en tres géneros:

- a) « Los papeles e cartas quel Obispo de Chiápa, el Obispo del Darién, dos relyxiosos el uno Francisco e el otro Domynico escribieron al Rey... »
- b) « Las munchas hystorias que fablan de Pedrarias, (Gomara, Chiápa, la Pontyfical)... »
- c) « Los papeles, cartas, libros e escripturas que se fallaron en los archivos de los secretarios que subcedieron en los Rexistros de Protocolos de las Indias, e en los Archivos del Colexio de

⁽⁹⁰⁾ El cronista nos habla de papeles, cartas, relaciones, escrituras, libros impresos, de mano, documentos insertos en libros sacados de la Cámara Real, otros del Archivo de Simancas, de la Casa de Contratación, del Consejo de Indias y muchos del Archivo del Colegio de San Gregorio de Valladolid, etc., etc.

San Gregorio de Valladolid, que por mandado de Su Maxestad se entregaron al Coronista...»

II. — *Especificación de documentos de cada una*

Vamos ahora a especificar los documentos que constituyen cada una de las formas de probanza. Para ello veamos las pruebas citadas por el cronista.

Así, para el punto *a*) :

— Papeles e cartas de los Obispos del Darien y de Chiápa.

— Libro tercero de mano del dicho Obispo de Chiápa que fuera sacado por Herrera por Cédula Real, del Colegio de San Gregorio de Valladolid, en las partes que hacen al caso ⁽⁹¹⁾.

— Constancias de las palabras pronunciadas ante el Consejo de Su Majestad, el Emperador Carlos V por Fray Juan de Cavedo ⁽⁹²⁾, Obispo del Darien, religioso franciscano ⁽⁹³⁾.

— Instrucción que dió al Maestrescuela de su Iglesia Catedral, el ya mencionado Obispo del Darien para que dijera al Rey, lo que firma de Pedrías.

— Dos Memoriales, que el mismo Obispo entregó al Emperador.

— De la lectura del Libro tercero de mano del Obispo de Chiápa, se desprenden cargos concretos contra la actitud de Pedrías en el gobierno del Darien y de sus subordinados, circunstanciando los testigos que presenciaron diferentes hechos. Siendo corroboradas las afirmaciones del documento anterior por las sustentadas en los papeles pertinentes al Obispo del Darien, Juan de Quevedo. Y así si el primero dice que... « *se puede conocer con quanto descanso e consuelo ganaban nuestros ermanos los eternals fuegos e dellos se puede muy bien descir aquello del libro de la sabiduría, capítulo cuarto: ambula vimus vias deffisiles...* » por su parte Fray Juan de Quevedo dice... « *que tobieron un Gobernador malo e dempues otro muy peor...* » refiriéndose a Pedrías.

Con respecto al punto *b*) :

Entre las muchas historias que hablan de Pedrías —menciona Herrera al Obispo de Chiápa, en el Tratado Comprobatorio del Imperio Soberano de las Indias, impreso en Sevilla en 1552, en la hoja 119 ⁽⁹⁴⁾.

⁽⁹¹⁾ Colección TORRES DE MENDOZA, T. XXXVII, págs. 147/185.

⁽⁹²⁾ Fray Juan de Quevedo, obispo del Darién.

⁽⁹³⁾ Colección TORRES DE MENDOZA, T. XXXVII, págs. 186/187.

⁽⁹⁴⁾ » » » » » » » 146/147.

— Francisco López de Gómara, en su *Hystoria*, impresa en Medina del Campo con privilegio en el año 1553, folio 91 ⁽⁹⁵⁾.

— El Coronista Garibay en su *Compendio*, libro XX, *Hystoria de España*, de Don Fernando el Cathólico, V Rey de Castilla, capítulo veinte e uno ⁽⁹⁶⁾.

— Fray Agustín Dávila, en *Hystoria de casos notables de las Indias*, libro 1º, f. 388 ⁽⁹⁷⁾.

— Illesca, en su *Hystoria Pontyfical*, segunda parte, impreso el año de 1560, en el libro seis, vida de Clemente Séptimo ⁽⁹⁸⁾.

— Pedro Martir, en la tercera década ⁽⁹⁹⁾.

— Xerónimo Benzon, en su *Hystoria llamada del Nuevo Mundo*, impresa en Milán en 1562 ⁽¹⁰⁰⁾, da una nómina de autores que han escrito en materia de Indias ⁽¹⁰¹⁾.

— Y por último, hace una reseña de lo que sumariamente dicen los autores contra Pedrarias Dávila ⁽¹⁰²⁾.

Los documentos que mencionamos, nos dan idea del material impreso que conocía Herrera respecto a los tópicos que había tocado en su historia, y el contenido del último nos da noción exacta —a manera de resumen— de la discriminación que de ello hizo en las partes convenientes. Este documento, comienza por considerar lo que había publicado, con privilegio, el Obispo de Chiápa, en Sevilla en el año 1552, comprobando la verdad de sus asertos con lo que afirmaba el arzobispo de Santo Domingo en su *Hystoria* impresa.

Con respecto a lo publicado por Francisco López de Gomara —que reprueba la muerte de Balboa— hace notar la concordancia que este autor presenta con Illesca que asegura que lo mató con testigos falsos; y con el cronista Esteban de Garibay que expresa la saña e indignación con que fué ejecutada esta pena; a lo que agrega Xerónimo Benzon que la víctima fué acusada de falsos delitos... « *e que el Consexo de las Indias lo tomó mal...* »

Y aún expresa Herrera que si bien los cinco autores recién mencionados, no están reprobados por la parte contraria él no hace cuestión de ello, pues confiesa claramente que « *non los sigue nin a escripto por ellos, sinon por los papeles reales...* »

⁽⁹⁵⁾ *Colección de TORRES DE MENDOZA*, T. XXXVII, pág. 188. Esta obra fué luego reimpressa en Zaragoza ese mismo año y al siguiente, 1554, en Amberes.

⁽⁹⁶⁾ *Colección TORRES DE MENDOZA*, T. XXXVII, págs. 190/191.

⁽⁹⁷⁾ » » » » » » » 191.

⁽⁹⁸⁾ » » » » » » » 189.

⁽⁹⁹⁾ » » » » » » » 187.

⁽¹⁰⁰⁾ » » » » » » » 187.

⁽¹⁰¹⁾ » » » » » » » 142/146.

⁽¹⁰²⁾ » » » » » » » 200.

Es que efectivamente, sucede así, como se puede apreciar si tenemos en cuenta las palabras que —en ese último documento ya citado— expresa diciendo que mostrará —para que no se diga que ha hecho la historia con capítulos puestos contra Pedrarias— cincuenta y nueve Cédulas Reales, Informaciones, Relaciones y Papeles Reales, adonde se trata de sus ...«*vycios, cobdycias, descuidos e maneras de proceder, de los quales otro Cronista obiera hablado con más rigor;...*»

Para el punto c) :

Que se refiere a las pruebas basadas esencialmente en documentación o libros y escrituras extraídas de repositorios por mandato de S. M. haremos tres divisiones, a saber :

1º *En la Cámara de Su Majestad*: Documentos, relaciones, historias, papeles, etc.

- Bernal Díaz del Castillo.
- Dos cuerpos de Zieza.
- Norena: Cosas de Nueva España.
- Garcilaso (no estaba aún impreso).
- Relación del Adelantado Pascual de Andogaya.
- Papeles del cronista Santa Cruz. (103)
- Tobilla (104) en su historia de mano que llaman *Barbarica* (105)

2º *En el Consejo de Indias*: Memoriales, fragmentos de relatos, papeles, escritos, etc.

- Motolynia, frayle francisco: Cosas de Cortes.
- Norena: Cosas de Nueva España.
- Memoriales de Alonso de Mata.
- Memoriales de Alonso de Ojeda.
- Gonzalo Ximenez de Quesada: Cosas del Nuevo Reyno.
- Muchos fragmentos de hombres eclesiásticos escritos por vía de historia en materia de la policía espiritual.
- Muchas relaciones de Gobernadores, Presidentes y Oidores de las Reales Audiencias en materia de policía temporal.
- Todas las obras del Obispo de Chiápa. (106)

3º *Reales Registros*: Provisiones, Despachos, Cédulas, Cartas, etcétera (107).

(103) *Colección de TORRES DE MENDOZA*, T. XXXVII, págs. 142/146.

(104) Tobilla era contador en Tierra Firme y escribió sobre los bárbaros procedimientos que usaban los capitanes de Pedrarias contra los indios y por ello intituló su *Historia Barbárica*.

(105) *Colección de TORRES DE MENDOZA*, T. XXXVII, págs. 192/193.

(106) » » » » » » » » 142/146.

(107) Ver para los distintos puntos los documentos citados en el Tomo XXXVII de la *Colección de TORRES DE MENDOZA*, págs. 267, 269, 270, etc., etc. Y posteriormente otros que se mencionan en la misma *Colección*, en el tomo citado, en las págs. 276/278, y los que son exhibidos en las siguientes páginas: 309/310, 197/199, 198/199, 282/284, 193/195, 287/288, 289/290, 291/292, 293/295, 295/296, 296/297, 297/299, 300/301/302, 302/304, 306/307, 305 y 306.

- Libro de Tierra-firme, A, 1513, folio 225.
- Libro de Tierra-firme, A, 1513, folio 147. (117)
- Libro de Tierra-firme, A, año 1513, Carta a folio 338 (118).
- Libro titulado Armada, año 1525, carta a folio 28. (119)
- Libro titulado Armada, año 1525, sobre-carga a folio 76.
- Cédula Real, en Libro de Tierra-firme, A, folio 170. (120)
- Libro de Tierra-firme, B, 1524, Carta del Rey al Licenciado La Gama, 242.
- Libro de Tierra-firme, año 1513, folio 170, 171 y 172.
- Libro de Tierra-firme, B, 1524, Cédula de Baraterias.
- Libro de Tierra-firme, B, 1524, folio 162.
- Libro de Tierra-firme, O, 1527, Cédula Real a folio 16.
- Libro de Tierra-firme, A, 1513, Cédula Real a folio 450.
- Libro de Tierra-firme, B, 1524, Cédulas Reales a folios 236, 240, 246.
- Libro de Tierra-firme, B, 1521, Cédulas Reales a folios 55 y 58.
- Libro de Tierra-firme, A, 1513, Cédula Real a folio 81.
- Libro de Tierra-firme, B, 1524, folios 95, 155 y 157.
- Libro General, G, 1518, folio 336. (121)
- Carta en Libro de Tierra-firme, año 1513, a 19 de agosto de 1514, folio 166. (122)
- Carta en Libro de Tierra-firme, año 1513, a 19 de agosto de 1514, folio 166. (123)
- Carta de S. M. al Tesorero Puente, de fecha 23 de septiembre de 1514. (124)
- Carta de S. M. a Basco Núñez, a 23 de septiembre de 1514. (125)
- Carta del Rey al Gobernador y oficiales de Castilla del Oro, a 28 de febrero de 1515. (126)
- Carta de S. A. a Pedrarias, de 2 de agosto de 1515. (127)
- Cédula a folio 274, 11 de abril de 1521. (128)
- Carta de la Corona a Pedrarias, 8 de septiembre de 1521, folio 282. (129)
- Libro de Tierra-firme, año 1513, folio 199, Cédula, 22 de julio de 1517. (130)
- Carta a folio 350 del Rey a Pedrarias Dávila, de fecha 20 de febrero de 1524. (131)

(117)	<i>Colección</i>	de	TORRES DE MENDOZA,	T. XXXVII,	págs.	297/299.
(118)	>	>	>	>	>	302/304.
(119)	>	>	>	>	>	305.
(120)	>	>	>	>	>	306.
(121)	>	>	>	>	>	306/307.
(122)	>	>	>	>	>	198/199.
(123)	>	>	>	>	>	198/199.
(124)	>	>	>	>	>	287/288.
(125)	>	>	>	>	>	290.
(126)	>	>	>	>	>	291/292.
(127)	>	>	>	>	>	292/293.
(128)	>	>	>	>	>	295/296.
(129)	>	>	>	>	>	296/297.
(130)	>	>	>	>	>	300.
(131)	>	>	>	>	>	301/302.

III. — Consideraciones, sobre la significación de la defensa

Acabamos de presentar los distintos géneros de prueba en que se basa la defensa del cronista y hemos especificado asimismo la documentación pertinente a cada uno de ellos.

Quizás, sea motivo de censura el traer a colación, en este primer escrito de Herrera —contestando al Conde de Puñonrostro— documentos que en la reconstrucción que del pleito hemos anticipado figuran como solicitados y exhibidos posteriormente ⁽¹³²⁾.

Si bien esto último es cierto, no deja de constituir un error de análisis documental creerlo así de primera intención.

Una detenida lectura de la contestación al Memorial del Conde de Puñonrostro ⁽¹³³⁾, hecha por el cronista Herrera ⁽¹³⁴⁾ nos permite asegurar de modo categórico la enunciación expresa de las mismas pruebas que posteriormente exhibe.

En una palabra, con esto queremos decir que el cronista mayor adoptó su verdadera posición en la causa, desde el primer escrito, luego, las incidencias que fueron motivadas por reiteradas solicitudes del Conde, lo llevaron a reforzar sus primeros argumentos, repitiendo, lo que de primera intención dijo.

Esto se evidencia con la lectura de los demás documentos que a partir de este primero se suceden. En ellos remítase Herrera a lo que manifestara anteriormente y vuelve a citar las fuentes documentales que ya enunciara.

Pero, de cualquier modo que se considere, es de todo punto de vista solo una, la verdadera defensa del cronista mayor, y así es como nosotros la hemos comprendido al encarar su estudio en la forma en que lo hemos realizado.

Por otra parte, a los efectos que a nosotros interesan para el desarrollo de la presente monografía, creemos haber tomado el punto exacto para el enfoque del problema que nos ocupa.

Vamos a valernos de una expresión matemática que, a nuestro juicio, traduce fielmente nuestra ubicación frente al asunto en cuestión. Diremos así que nos hemos colocado en el *punto de homotesia* para contemplar la defensa del cronista, vale decir, que, situados en un punto determinado de un plano, y dirigiendo sobre un polígono (la defensa del cronista) distintas visuales a los vértices del mismo (puntos prin-

⁽¹³²⁾ Nos referimos a los documentos que se insertan en la *Colección* de TORRES DE MENDOZA, T. XXXVII, págs. 276/278, 309/310, 197/199, 198/199, 282/284, 193/195, 287/288, 289/290, 291/292, 292/293, 293/295, 295/296, 296/297, 297/299, 300, 301/302, 302/304, 306/307, 305, 306 y 308.

⁽¹³³⁾ *Colección* de TORRES DE MENDOZA, T. XXXVII, págs. 75 y sig.

⁽¹³⁴⁾ » » » » » » » » » » 106 » »

cipales a dirimir) que se prolongaran hasta el infinito, en cualquier magnitud que quisiéramos reconstruirlo (la defensa reiterada en las distintas instancias) sería el mismo en su forma, diferenciándose sólo en su tamaño, es decir, en un mayor detalle en las pruebas, que fueron condensándose.

a) *Resistencia del material.* — Hecha esta advertencia, pasemos ahora a considerar la resistencia del material que utiliza Herrera como basamento de sus afirmaciones.

Y en esta oportunidad no podemos menos de recordar el candor de que hace gala el Conde, cuando muy suelto de cuerpo nos sorprende con la aseveración de que lo que el Cronista escribe de su Abuelo no es verdad, ni él lo vió, ni lo sabe... « *más que por relación de escrituras, non abténticas, las quales, como buen xuez, non debe seguir; e si el quiere ir por otro camino, el Consexo, que lés superior, lo debe remediar...* »

Puñonrostro hace consideraciones con el propósito de desvirtuar las afirmaciones de Herrera, pero éste —que conoce la resistencia de sus argumentos— replica al acusador que... « *contra un Coronista real e para convencelle, non se a de lytigar con consyderaciones, sinon con abtores e escripturas* » (135).

Pretende el Conde buscarlos (136) y trae a colación documentos que al ser conocidos por Herrera, le hacen exclamar que: « *todos los papeles referidos en la dicha Cédula, non fascen al propósito deste pleito, pues que son xenerales, e los puntos e cosas sobre que se lytiga, que son particulares, e estas conforme a derecho e a concyencia non pueden ser convencidas con xeneralidades sinon con otras particularidades de abtores mexores que los que a tenido e tiene el Coronista* » (137). Así entre la documentación que ofrece el Conde en descargo de las afirmaciones del cronista, figura la sentencia que obtuviera su abuelo de la residencia que le hiciera el licenciado Salmerón. Y es de admirar la inflexibilidad con que el cronista desmenuza las pretendidas pruebas, diciendo de ellas... « *fueron como son todas quantas se fascen en las Indias, que los ombres poderosos como era el dicho Pedrarias, prueban quanto quieren* » (138).

Indudablemente, a juzgar no sólo por lo que afirma Herrera, sino por el aluvión documental que informa sus escritos, debemos de reconocer que ha realizado un exacto y cumplido estudio, pasando por las diversas etapas que requiere toda obra de verdadero carácter y valor históricos.

(135) *Colección de TORRES DE MENDOZA*, T. XXXVII, pág. 130, lín. 7/9.

(136) » » » » » » » » 240/242, la Relación de los papeles que pidió el Conde al Archivo de Simancas.

(137) *Colección de TORRES DE MENDOZA*, T. XXXVII, págs. 242/246.

(138) » » » » » » » » 244, líneas 10/13.

Maneja con una precisión que asombra, no sólo los autores éditos, sino los inmensos fárragos de papeles que a su disposición fueron puestas por la corona y de los que usó llevando a cabo con sereno juicio un análisis a fondo que le permitió afirmarse decidida y enérgicamente, cuando llegó el caso, en sus aseveraciones.

Esto decimos sin haber comentado aún la documentación de carácter privado que tuvo a la mano, extraída de los archivos secretos de la corona, por ello es que, hurgando de tal manera, contaba con la poderosa ayuda que presta la consulta de infinidad de documentos, ignorados en muchos casos, que le permitieron entrar hasta en los más mínimos detalles y pormenores de ciertas cuestiones, y que eran desconocidas aún por aquellos a quienes tocaban. Así, por ejemplo, tenemos el caso típico en este pleito, que cuando el Conde niega la existencia de un sobrino de Pedrarias, a su lado, en el Darien, Herrera no lo refuta con vanas consideraciones, sino con pruebas al canto, tales como cartas del propio Pedrarias y de los oficiales reales en Castilla del Oro, amén de la prueba documental que le proporciona la compulsión de papeles de carácter secreto que fueran extraídos del Archivo del Colegio de San Gregorio de Valladolid.

b) *Discriminación documental realizada por el Cronista.* — Y con respecto a San Gregorio de Valladolid, debemos recordar algo que se nos estaba pasando: en el Archivo que poseía este Colegio, se hallaban depositados los papeles que en las actuaciones del pleito denomina Herrera, ya papeles reales, ya papeles de San Gregorio, o papeles del Archivo Real de Valladolid, o Libros de San Gregorio. Constituían el repositorio documental de que hablamos, los manuscritos del Padre Las Casas, que fuera Obispo de Chiápa, figurando entre ellos no pocos vedados a la consulta por disposición testamentaria del fraile dominico. Fué necesario que S. M. ordenara, en Cédula expresa, la entrega de los mismos al cronista, sin respetar la voluntad del testador⁽¹³⁹⁾. Y es aquí el caso de hacer justicia sobre el uso que de tales papeles hizo Herrera. Si dijéramos que fueron tomados como índice único de la verdad en todos los casos, cometeríamos un yerro del que tendríamos que arrepentirnos muy luego. Por el contrario Herrera no se dejó seducir por las palabras del fraile, aceptando sólo aquellas, que pudo comprobar fueran ciertas.

No es de nuestra incumbencia el tratar de demostrar este último aserto, ello a pesar, recordaremos aquí el trabajo de discriminación

(139) LAS CASAS escribió en la anteportada de su obra — en noviembre de 1559 — un mandato por el cual, a partir de 1560, durante cuarenta años, debía su manuscrito permanecer inédito y reservado, con cargo de conciencia para aquellos a quienes confiaba la custodia del código. (Ver: R. D. CARBIA: « Un enigma colombiano resuelto », en *Investigación y Progreso*, Año VI, N° 6, junio 1932).

efectuado por Herrera, citando como ejemplo del mismo, el caso peculiar de la tan decantada carta de Toscanelli ⁽¹⁴⁰⁾.

Cabe mencionar en este momento que, de haberse remitido Herrera a un solo testimonio —como lo aseguraba el Conde acusando al Cronista de seguir a ciegas al historiador de Hernando Cortés ⁽¹⁴¹⁾— hubiera procedido en idéntica forma para el caso de la carta de Toscanelli de que hablara Las Casas ⁽¹⁴²⁾. Cosa que no ocurrió. Y sucede precisamente lo contrario, pues Herrera llevó a cabo su tarea tomando toda esa cantidad de materiales, que le proporcionaban los distintos repositorios reales, tamizando cuidadosamente los que llegó a emplear, desechando otros, pero demostrando siempre no ser un esclavo del principio de autoridad. Buscó en todos los casos el respaldo necesario para que toda afirmación fuera evidente, pudiendo así retar al Conde con las palabras que a continuación reproducimos... « *e non considera que a ofrescido de mostrar que los abtores están reprobados, e nunca tal a mostrado, e de poco le servyria quando lo mostrase, pues está rescebido en todo el Mundo, por las munchas ympresiones fechas e traducidas en diversas lenguas; cada uno de los quales disce mucho mas quel Coronista... e ansú gasta el Conde el tiempo en reproballos, quanto más que non basta descillo sinon mostrallo* » ⁽¹⁴³⁾.

En una palabra, es evidente que el cronista no ha seguido siempre a los autores en todas sus partes. Cuando nos lo creyó bien fundados, prescindió deliberadamente desechando las partes pertinentes; y por el contrario amplió las informaciones cuando se consideró habilitado para hacerlo.

Por ello en su obra declara haber seguido para la confección de su historia... « *los papeles de la Cámara Real y Reales Archivos, los libros, Registros y Relaciones, i otros Papeles en el Real i Supremo Consejo de las Indias, dejando á parte muchas cosas, que los referidos Autores han dicho, por no poderse verificar con Escrituras auténticas* ».

Esta declaración armoniza en un todo con las palabras con que Herrera refuta las pretensiones del Conde cuando dice que tiene... « *probado todo lo quen su Hystoria escribe de Pedrarias, con lo cual*

⁽¹⁴⁰⁾ Ver *Investigación y Progreso*, Año VI, N° 6, junio de 1932, 2ª col., a p. 97, 1ª col., art. titulado « Un enigma colombino resuelto. Por qué el cronista Herrera no hizo mención de Toscanelli », realizado por el Dr. R. D. CARBIA.

⁽¹⁴¹⁾ En la colección conocida por de TORRES DE MENDOZA, T. XXXVII, pág. 86, línea 29, y pág. 87, líneas 1/3... « *a ques mas xusto en chrystiandad e concyencia/creer, que non a lo quel Coronista de Hernán Cortés/escribe de Pedrarias, por que lo tobo con una sogá a/la garganta para ahorcalle;...* ».

⁽¹⁴²⁾ En la misma *Colección* de TORRES DE MENDOZA, T. XXXVII, pág. 108, responde el cronista a este cargo diciendo... « *que niega seguir al que la parte contraria llama historiador de Hernando Cortes, nin por este nombre le conoce, nin sigue a otros nendgunos, sinon a los papeles que se le dieron...* ».

⁽¹⁴³⁾ Escrito de HERRERA inserto en el T. XXXVII de la *Colección* de TORRES DE MENDOZA (pág. 256 infra, 257 supra).

disce cesa, el quitar della lo quel Conde pretende, . . . pues para que non se diga que a fecho la Hystoria con capítulos puestos contra Pedrarias, mostrará cinquenta e nueve Cédulas Reales, Ynformaciones, Relaciones e papeles reales, adonde se trataba de sus vycios, cobdycias, descuidos e maneras de proceder, de los quales otro Coronista obiera hablado con más rigor » (144).

Y es que Herrera por honestar (145) no reprodujo las pasiones de Pedrarias con las fuertes tintas con que lo hicieran otros, por ello es que aludiendo a la pasión del juego en Pedrarias se duele de que . . . « *non agradece el Conde abersele perdonado los quynientos esclavos, el xuego de axedrez, e el mal exemplo que dió su Agüelo* (146), ya que no habiendo sido ángel éste, debiera contentarse de que . . . « *no se disce la centésima parte de lo que hubiera podido descir* » (147), pues el cronista ha hallado un mundo de papeles y . . . « *a proscedido con modestia en esto como en todo, porque simplicitas et modestia Deo grata sunt . . .* » (148).

IV. — CONCLUSIONES

Sentada ya la afirmación categórica de que Herrera discriminó sus elementos informativos (149), sólo nos resta ahora para terminar, refe-

(144) Escrito de HERRERA en pág. 205, *Colección de TORRES DE MENDOZA*, T. XXXVII.

(145) En la *Colección de TORRES DE MENDOZA*, T. XXXVII, pág. 138, línea 26/29, y pág. 139, línea 1/2, a propósito de la máxima latina: « *Pecunia est maxima pernycies usium ac decus demet* », que HERRERA coloca al margen,, explica las causas que a ello lo llevaron y luego expresa: « . . . *E como el Co-/ronista a ydo con el oxo a la modestia por excusar el discurrir en cosas tan picantes contra Pedrarias, / escojó el medio de poner aquel aforismo por non/faltar a su Ofycio, e en latin, porque no fuesse a/ todos público* ».

(146) *Colección de TORRES DE MENDOZA*, T. XXXVII, págs. 257/258.

(147) » » » » » » » » 273, líneas 6/8. . .
« Libro de San Gregorio, folio 325, adonde disce « que Pedrarias abia fecho tales obras, que si xustycia obiera, meresciera ser fecho taxadas ».

(148) *Colección TORRES DE MENDOZA*, T. XXXVII, pág. 119, líneas 27/29, y pág. 120, línea 1.

(149) No sólo en el caso que nos ocupa sometió Herrera sus fuentes de información a un meticuloso análisis; hemos tenido ya ocasión de citar el asunto de Toscanelli, y en éste, como en aquél, como en tantos otros que figuran en sus *Décadas*, el « *modus operandi* » fué idéntico.

Y es el caso de hacer notar que a pesar de reputar a Las Casas « autor de mucha fe » (*Décadas II*, libro III, cap. I), no es ello óbice para que se desprendiera de sus informaciones y aún fijara distinto criterio al sustentado por el dominico, cuando creyó evidente su error. Es decir, hizo discriminación erudita de acuerdo a la forma en que pudo llevarla a cabo en su tiempo.

En nuestro caso particular hay pruebas de tal procedimiento. Las Casas fué reprobado en mucho de lo que emitiera sobre Pedrarias Dávila, pues según Herrera, él, « *como tantas veces ha dicho non sigue sinon los papeles reales* » (T. DE MENDOZA, T. XXXVII, pág. 261); así puede explicarse el rechazo de los distintos puntos censurados por el Conde: se basaba en pruebas sometidas a análisis prolijo.

rornos a dos puntos capitales que el propio Herrera menciona desde los primeros escritos de su defensa.

Ellos son:

Iº *fiel cumplimiento de las obligaciones correspondientes al cargo de Cronista Mayor* ⁽¹⁵⁰⁾.

IIº haber... «*escrito para onrra e gloria destos Catholicos Reyes e desta Nación, contra los libelos e invectivas de los extranxeros notandola de avaryenta e cruel* ⁽¹⁵¹⁾.

Iº *Fiel cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo*

Una rápida ojeada a las ordenanzas del año 1571, números 117, 119, 120 y 122, no dejará de sernos necesaria para una mayor comprensión de lo enunciado en el subtítulo que precede estas líneas ⁽¹⁵²⁾.

No entro aquí a analizar si ha habido o no variantes desde la creación del cargo en 1571 a través de las ordenanzas posteriores de 1636, hasta llegar por último a las de 1680, por cuanto creo entender que (dada la fecha del nombramiento de Herrera —15 de mayo de 1596— y que las ordenanzas más próximas a las de 1571 que hablaron de la misión del cronista fueron las de 1636) no es posible juzgar la labor historiográfica de Herrera, sino a través del espíritu que acompañó a

⁽¹⁵⁰⁾ Exactamente expresa estas palabras el cronista HERRERA en un documento que figura inserto en la *Colección* de TORRES DE MENDOZA, T. XXXVII, pág. 263, líneas 19 y 22; pero antes el cronista ya lo afirmaba como puede verse compulsando en ese mismo tomo las páginas 106, línea 16/19, y 107, líneas 1; página 108, líneas 2/8; página 252, línea 8/18; página 255, líneas 3/6; página 256, línea 21/25; página 262, línea 21/25; página 320, línea 4/12.

Además conviene notar lo que se expresa al respecto en el dictamen del Colegio Hispano-Boloniense, *op. cit.*, t. cit., pág. 105, línea 17/23, y en la misma página la última línea y la primera de la 106, de aquí se desprende el concepto de que HERRERA efectivamente cumplió fielmente su misión, como también lo aseguran los doctores SOBRINO y LÓPEZ DE BOLAÑOS en su informe de 1610 que obra en el tomo cit. de la *Colección* cit., pág. 322, línea 12/15, y pág. 326, línea 3/14, y más exactamente en pág. 326, línea 24 al fin y pág. 327, línea 1/10.

⁽¹⁵¹⁾ Textuales palabras en p. 263, línea 19/22 del T. XXXVII, de la *Colección* citada. Pero juicios similares emite el cronista en escritos suyos insertos en la misma colección, tomo citado, pág. 107, líneas 2/15 (primer escrito de HERRERA); pág. 251, líneas 15/17; pág. 252, dos últimas líneas y pág. 253 dos primeras; pág. 254, líneas 18/20; pág. 256, línea 21; pág. 266, línea 21/26; pág. 321, línea 12/14. Por último no dejaremos de mencionar lo que hallamos escrito en el informe — con fecha 6 de abril de 1610 — que firmaron el doctor SOBRINO y el doctor LÓPEZ DE BOLAÑOS, reproducido en el T. XXXVII de la *Colección* citada, en página 327, líneas 11/20.

⁽¹⁵²⁾ En el Tomo XVI de la *Colección de Documentos inéditos relativos al descubrimiento y organización...* etc. Madrid, 1871 (denominada generalmente de TORRES DE MENDOZA), encontramos las ordenanzas mencionadas.

la letra de las ordenanzas que crearon el cargo (año 1571) y de las disposiciones complementarias ⁽¹⁵³⁾.

Diremos ante todo que Ovando ⁽¹⁵⁴⁾, inspirador de las Ordenanzas mencionadas, al propiciar la creación del cargo de cosmógrafo-cronista, señalaba sus funciones en forma clara y terminante. Basta leer dichas disposiciones para apreciar la capital importancia que de las mismas se desprende para la historiografía indiana.

El espíritu que anima esta creación, se explica en virtud de la ordenanza 3ª de esa misma fecha (24 de setiembre de 1571) ⁽¹⁵⁵⁾.

Ya veremos —cuando tratemos el IIº punto que integra este capítulo de las conclusiones— el profundo sentido que encierran estas frases. Bástenos, por ahora, mencionar que ellas traducen la intención firme de la corona castellana, de servirse de la crónica indiana oficial, como verdadero y eficaz agente de gobierno.

Establecido lo que antecede, no titubeamos en afirmar que llenó cumplidamente su objeto, cuando al iniciarse la crónica mayor adquirió ésta relieves verdaderamente descollantes ⁽¹⁵⁶⁾.

⁽¹⁵³⁾ Para el fiel cumplimiento de las disposiciones insertas en las ordenanzas 119, 120 y 122 se expidieron varias reales órdenes de las que, según CARBIA, la de 16 de agosto de 1572 es típica. Este mismo autor menciona una ordenanza dada en Segovia el 13 de julio de 1573 sobre descubrimientos que establece en forma terminante la obligación que tenían los descubridores de llevar un diario donde anotasen todas las cosas que acontecieran día por día en su expedición y que firmado por los principales de la misma, debería depositarse en la Audiencia con cuya licencia marcharon.

Posteriormente, en 1578, y en un impreso reeditado en 1585, se complementaron las disposiciones pertinentes al caso.

⁽¹⁵⁴⁾ El licenciado JUAN DE OVANDO Y GODOY según el Dr. CARBIA, era un clérigo de Cáceres, reformador — en 1564 — de la Universidad de Alcalá, y que, habiendo sido nombrado visitador del Consejo de Indias, reinando Felipe II, en 1568, puso tan encomiable empeño en la tarea de reorganizarlo para mayor rendimiento de sus funciones, que ello dió motivo a las fundamentales ordenanzas que constituyen el llamado Código Ovandino.

⁽¹⁵⁵⁾ La tomamos del Tomo XVI de la *Colección de Documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía*, Madrid, 1871 — TORRES DE MENDOZA, — pág. 409, línea 6/20, ordenanza tercera.

⁽¹⁵⁶⁾ Si bien el cargo creado por la ordenanza 117, es el de « coronista cosmographo de yndias », en 1596 se desglosó el cargo de cosmógrafo del de cronista, siendo ANTONIO DE HERRERA Y TORDESILLAS designado « historiógrafo coronista mayor de las yndias para que conforme a lo que se os hordenare por mi Real Conº de las yndias hagais la deha. ystoria, o, comenzándola de nuevo, recopilando todo lo que está escrito o prosiguiéndola para claridad y verdadera ynteligencia de todo lo sucedido... ».

La designación de HERRERA — hecha en terna sometida al Rey, de la que formaban los otros dos términos el cronista GARIBAY y LUPERCIO LEONARDO DE ARGENSOLA — fué con el fundamental propósito, según reza en la real orden pertinente del 15 de mayo de 1596, de escribir lo referente a América: « procurando averiguar en todo lo que escribiéredes de modo que salga muy cierto ».

La aspiración por conocer lo acontecido en las tierras descubiertas allende el Atlántico, había sido anteriormente consultada al estipularse que debían —los que llevaban adelante la empresa— noticiar sus exploraciones, formándose así el Padrón Real (1508) en tiempos de Fernando el Católico. Fué después de la regencia ejercida por Cisneros y a raíz de la intensa prédica de Las Casas que expresó Carlos V —en 1525— su voluntad de saber larga y puntualmente de la dicha Nueva España. Estas medidas tendientes a establecer lo ocurrido se repiten en 1542 y 43, pero la intención de cumplir definitivamente el propósito, se manifiesta con Felipe II, en 1571, —como hemos dicho— creando especialmente el cargo de cronista cosmógrafo, a quien se le confió un importante rol, con carácter de funcionario integrante del organismo del Consejo de Indias: su crónica sería agente de gobierno.

Es decir, *el modo* que caracterizaría esta producción se diferencia de los anteriores esfuerzos por llevar a cabo tal empeño; éste es el verdadero sentido que encierran aquellas palabras con que se enuncia la tercera ordenanza de 1571. Su misión, desde luego, era dejar constancia —rigurosa en la exactitud histórica— de los acontecimientos, ilustrando con la verdad.

No es ésta la única —aunque sí la fundamental— de las diferencias que denotan peculiaridad en la crónica mayor: otra sería la de hallarse sujeta a censura, no sólo a la inquisitorial y eclesiástica —que existía para todos los impresos— sino a la censura previa de su contenido hecha por el *comisario*, persona designada por el Consejo —quien apreciaba la labor realizada indicando su impresión o archivo (Ord. 122). Y por último en el nombramiento de Juan López de Velasco que fué el primero que ocupó el cargo —20 de octubre de 1571 (157)— se expresa la intención del monarca de situar a este funcionario (Ord. 117), en un plano superior al de todos los que desempeñaban funciones parecidas.

La corona dictó una serie de medidas que ya hemos mencionado (158) llevando así su reglamentación al máximo de cuanto en aquella época podía hacerse al respecto. Dadas las dificultades que presentaba la doble tarea a realizar —por el funcionario que menciona la ordenanza 117— debió desdoblarse definitivamente el cargo en 1596, entrando ya en una nueva fase, pero esta innovación, de carácter formal, no alteró el espíritu que animaba la crónica mayor.

En la práctica, la realización de la misma encontró repetidos obstáculos, pero no es difícil luego del conocimiento documental que poseemos —sobre todo en el particular caso que nos ocupa (159)— ase-

(157) Casi un mes más tarde de crearse el cargo que lo fué por las ordenanzas del 24 de septiembre de ese mismo año.

(158) Ver cita (153) de este mismo trabajo.

(159) El pleito del Conde de PUÑONROSTRO contra el cronista HERRERA.

gurar que la única crónica mayor que cumplidamente llenó los motivos que acompañaron al espíritu de su creación, fué la de Herrera.

Este cronista ajustó su obra, dándole el contenido correspondiente, sin mengua del factor veracidad. No hay prueba en contrario de esta afirmación. Es evidente que su anhelo de diáfana exactitud, lo privó de incurrir en partidismos en favor de nada ni de nadie, bregando siempre por lo legítimo y lo exacto.

Claro está que, como es lógicamente necesario, el factor personal, la ecuación personal, diríamos, —para apreciar los acontecimientos— tuvo intervención, pero ésta fué siempre bien entendida por el cronista, de acuerdo con la ley respectiva.

En cuanto a la veracidad de las afirmaciones de Herrera está ella respaldada —como ya lo hemos dicho— en un verdadero arsenal erudito, y su actitud ante las pretensiones del contendiente se confirmó al ser apoyada por la actitud del Consejo de Indias, la del Fiscal de la Cámara del Monarca, la del Colegio Hispano Boloniense y la de los doctores Sobrino y López de Bolaños.

En una palabra, es evidente que el juicio unánime porque la verdad fuera puesta de manifiesto, acompañó al cronista desde la iniciación de la causa.

Esta verdad, de acuerdo a lo escrito por el cronista y a las probanzas en que fincó sus asertos, es la expuesta descarnada —para ser mejor conocida— por quienes debían servirse de ella, tratando de realizar buena obra de gobierno. No es ella la verdad convencional, contemplativa de intereses creados (que suele mostrarnos aún hoy día la verdad « oficial ») emitida teniendo en cuenta situaciones especiales ⁽¹⁶⁰⁾.

⁽¹⁶⁰⁾ En el cargo 45 (pág. 90 del T. XXXVII de la *Colección* de TORRES DE MENDOZA) el Conde enrostraba a HERRERA el decir disparate: « *fablando de Pedrarias como si fuera un hombre ordinario; que lástima grande es ver hablar de tal suerte de la onrra de hombres pnyncipales...* »; quizás — pensamos — recordaba el Conde las privanzas de su abuelo.

HERRERA puntualmente refútalo diciendo : « *Funda mucho en las mercedes que el Rey fizo a su Agüelo, e son tales que tan grande Señor non las debiera mentar; pero el Rey bien se las pudo faser pero non pudo faser que la verdad non sea verdad (a) e que lo que pasó non aya subcedido; e esto se responde a este punto; e que al Coronista non se dió su Título nin se resebió el xuramento como lymitación o condyción de omytir los vycios de Pedrarias, e tratar de sus virtudes solamente* ». (En pág. 262, *Op. cit.*, t. cit.).

Y por si esto no fuera suficiente agrega: « *...pero quiere ser solo fixo lexytimo e que los otros todos sean bastardos no abiendo sido anxel su Agüelo se debe contentar de que non se disee la centésima parte de lo que se podiera descir en el punto de mal gobernador, aunque buen soldado* ». (*Op. cit.*, t. cit. pág. 255).

Para terminar contestando a aquel cargo de disparatador — que le hace el

Muy por el contrario acabamos de ver en el curso de este trabajo, que la verdad surge de la documentación consultada, que por cierto — hemos tenido ocasión de comprobarlo— es numerosa y fehaciente.

Considero de suma importancia consignar el hecho de que la Corona respaldó la verdad sustentada por el cronista, pues constituye el índice demostrativo del valor que como testimonio se asigna a la Crónica Mayor.

Y luego de analizada la institución, el título del cargo de cronista y el espíritu que animó su obra, creo deber señalar otro punto no menos importante, ya que se interpenetra con el apoyo prestado al Cronista por la Corona; trátase de la libertad que asistió a Herrera en sus funciones.

A juicio del cronista: ...« *con... aber yntentado este pleito la parte contraria, a fecho gran ofensa a Sus Maxestades e a la Nación, e a la mesma parte contraria, por el bien que se disce de su abuelo; pues trata de faser de un Coronista libre, uno sospechoso* » (161).

Este párrafo nos indica que el cronista debería ser respetado, pues requería libertad para alabar lo bueno y vituperar lo malo, para escarmiento y ejemplo en el porvenir (162), y agrega: ...« *que fué la Hystoria de todos los siglos pasados negocio tan ynviolable e sagrado, que nunca se fizo xuycio contra la libertad de los cronistas* » (163).

Y más adelante: « *Que si tal se acostumbra, caerá de todo punto la reputación de España; pues dirán las naciones estranxeras e enemigas, que poco se puede creer de los dichos de Sus Reyes, pues en los de sus vasallos no se permite fablar libremente* » (164) ... « *Que si esto se admite, de nendgún siglo se puede escrebir Historia, nin para memoria nin para dotrina; pues todos tienen sus antebcesores, e todos creerán haber obrado bien, e serán mas oraciones de alabanzas que*

Conde — expresa: «...para que se vea que se puede creer que pueda caber en xuycio de ombre umano poner esto en hystoria, se disce lo syguiente:

« 1º *Es de saber que la Hystoria es espexo de vycios e virtudes, e luz de la verdad que se a de descir* »... (T. DE MENDOZA, T. XXXVII, p. 137).

(*) Porque como expresa HERRERA: « *pyvilexios e mercedes es una cosa, e el bien o mal que cada uno obró es otra, como se vé por David, que gozó Mercedes e Gloria de Dios en el Cielo e en la tierra e non por eso dexó de faser mención de sus pecados de adulterio e omycidio en el Sagrado Libro de la Hystoria de los Reyes...* » (sigue en pág. 109, T. XXXVII de TORRES DE MENDOZA).

(161) Colección de TORRES DE MENDOZA, T. XXXVII, 2ª columna, pág. 2, líneas 8/16.

(162) HERRERA coincide con lo que dice LUIS DE CABRERA DE CÓRDOBA, cronista de Felipe II: « El Principe que no deje escribir la verdad a sus historiadores yerra gravemente contra Dios y contra sí ». (MENÉNDEZ Y PELAYO: *Historia de las Ideas estéticas en España*, T. III, pág. 295, línea 24/26).

(163) Colección de TORRES DE MENDOZA, T. XXXVII, pág. 264.

(164) » » » » » » » » 264.

xuycios históricos... Que si tal se consiente, non tendrán los ombres que ymitar, o a lo menos de que uir, pues non será lícito escribir las buenas nin las malas obras » (165).

Y tenemos en piezas sucesivas del proceso, frases que nos revelan el alto concepto que de su misión tenía, al expresar... « *Que se levantan tantos pleitos contra Coronistas vivos e muertos, e con tantos rencores que será nescesario nuevo Tribunal, porque non ay cabsa, porque se trate más de mis escriptos que de los pasados; sinon porque dixen menos, e con más modestia, templandose el Coronista en esta Hystoria...* » ... « *Se puede alabar que dió a Su Nación lo que non le dió Polybio a la suya nin quitó lo contrario a la Cartaginesa, e non por eso le posieron entonces e dempues en xuycio* » (166).

No es sólo el cronista el que sostiene esa convicción, pues en oportunidad de expedirse el Colegio Hispano Boloniense, expuso al efecto razones análogas (167).

Por último, creemos útil para evidenciar el « modus operandi » del historiógrafo mayor don Antonio de Herrera, reproducir lo que éste dijera al respecto en sus « *Décadas* » (168). Consideramos que esas pa-

(165) Colección de TORRES DE MENDOZA, T. XXXVII, pág. 265.

(166) » » » » » » » » 266.

(167) » » » » » » » » 98/99. Sobre la versión castellana, el Dr. CARBIA, a quien consulté, me expresa textualmente: « Advierto: 1º que no debe decir *fascimus*, sino *facimus*; 2º que la única recta traducción, tratándose de un texto de baja latinidad, no puede ser otra que ésta:

Haré el relato — o me referiré — a un hecho destacadísimo, que a pesar de ser poco decente, lo traigo a memoria en virtud de que no hay ley que imponga a la historia la obligación de silenciar ciertos sucesos ».

(168) En *Historia General/de los Hechos/de los Castellanos/en las Islas y tierra firme/del Mar Oceano/Escrita por Antonio de Herrera/Coronista/Mayor de Su Magestad/de las Yndias y Coronista de Castilla/ y Leon/Decada Quinta/ al Rey Nuestro Señor/ en Madrid por Francisco/Martínez Abad/año 1728/-*. (En Biblioteca de la Fac. de Filosofía y Letras de Buenos Aires, 43-6-1); (Tomo III); *Década VI*, Libro III, p. 81, 1ª columna, líneas 43 a fin:

Autores,/ Quando el Rei nueftro Señor D./Felipe Segundo, de gloriofa
i Papeles/ memoria/ me mandó efcibir efta General Hiftoria/ ordenó que
para efta/ fe me diefen los Papeles/que havia en fu Real Camara, i en la
Hiftoria Guardajoias, i todos los que tenía fu Se-/ cretario Pedro de
Ledefma, adonde efta-/ ban los que embiaron a fu Magestad los
Viforreies / D. Antonio de Mendoza, i D. Francisco de Toledo,
a fin de hacer Hiftoria: entre/ los quales fe hallaron las Relaciones
del Obispo Zumarraga, i los Memoriales/ de Diego Muñoz de
Camargo, de Fray/ Toribio Motolínea, i otros muchos: i/también
me dió los que para efte efecto/embieron los Prefidentes de las
Audien-/

P/81, 2ª col., lín. 1: cias Reales, Governadores i Miniftros/ de todas las
partes de las Indias, a infntan-/cia del Lic. Juan de Ovando,
Prefidente/del Real Confejo Supremo de las Indias/ que contie-

labras encierran precisamente la puntualización exacta de características que dan mayor robustecimiento a nuestras conclusiones.

Y más nos afirmamos en nuestra creencia, al notar que este criterio de Herrera no encontró diques (169), ni obstáculos en los censores que dictaminaron sobre el contenido y veracidad de la obra; constituyendo cada uno, autoridad en su materia respectiva, figurando entre ellos, el cronista Juan Esteban de Garibay (170), sin contar a otros como Fray Diego de Avila (171), licenciado Juan Beltrán de Guevara (172), cosmógrafo García de Céspedes (173), licenciado Francisco de Anunciabay (174) y García Silva y Figueroa (175).

En la seguridad de haber expuesto largamente todo lo que hemos creído aporte documental y crítico, para establecer el cumplimiento de

nen la noticia del tiempo de/la Gentilidad de los Indios, con lo fuce-/dido en las pacificaciones, i fundaciones/de los Pueblos de Caftellanos, con todo lo demás perteneciente a la compofi-/ción de la República Efpiritual, i Tem-/poral, que también eftaba en poder de / Pedro de Ledefma. Vi tambien treinta i/dos Fragmentos manufcritos, e impre-/sos de diverfos Autores, con lo que dixen Frai Bartolomé de las Cafas, de la/Orden de Predicadores, Santo Obifpo/ de Chiapa, i el Doctifimo Jufep de/Acofta, de la Compañía de Jefus, i / las Memorias de el Doctor Cervantes/ Dean de la Santa Iglefia de Mexico, Va-/ron Diligente, i Erudito, los quales sé/cierto, que no vió el Autor, que ha faca-/do una Monarquía Indiana; i demás de/anteponer a todos los dichos a los Pa-/dres Olmos, Sahagun, i Mendieta, que/ no tienen autoridad, entiende que no fe/puede hacer Hiftoria fin haver eftado en/ las Indias, como fi Tácito para hacer la fu-/ia, huviera tenido necefidad de ver a Le-/vante, Africa, i al Setentrion. Por lo/qual, i por la poca cuenta, que los Efcri-/tores de nueftros tiempos tienen de con-/fervar la memoria de los primeros Def-/cubridores fiendo merecedores de mu-/cha gloria, me ha parecido decir aqui lo/referido, i que no habría juzgar, qual es/mas en efte Autor, el ambicion, ó el def-/cuido en guardar las reglas de la Hiftoria./ lín. 38.

(169) Ya nos hemos referido a la libertad que rodeaba al cronista y el concepto que sobre la misma tenía HERRERA.

(170) En lo historiográfico Don ESTEBAN DE GARIBAY Y ZAMALLOA. Cronista de Felipe II, que murió en Valladolid el año 1599. Datos tomados del Dr. CARBLA.

(171) Eclesiástico trinitario, muy docto, autor de numerosas obras. Idem, ídem.

(172) Renombrado religioso, arzobispo de Santiago. Datos tomados del Dr. CARBLA.

(173) ANDRÉS GARCÍA DE CÉSPEDES, a quien se designó cosmógrafo cuando HERRERA fué nombrado cronista. Idem, ídem.

(174) Había sido oidor en el Nuevo Reino de Granada, y posteriormente en Quito. Idem, ídem.

(175) Al servicio de la Secretaría de Estado, fué enviado por Felipe III a Persia, siendo considerado como hombre de saber y autoridad.

Herrera en sus funciones como cronista, pasaremos ahora a considerar la segunda cuestión que ocupa este capítulo.

IIº Haber... « *escrito para onrra e gloria destos Catholicos Reyes e desta Nación, contra los libelos e invectivas de los extranxeros notandola de avaryenta e cruel* ».

Establecido claramente el punto anterior, uno de los fundamentales de la defensa del cronista, pasemos ahora al segundo, manifestado en las palabras que presiden este parágrafo.

La importancia que el descubrimiento y la conquista de América significaron para la historiografía de aquella época, ha sido detenida y meticulosamente estudiada por el Dr. Carbia (176).

Señala el erudito profesor la identidad de objetivos a que responden las crónicas oficiales: castellana y americana. Ambas tienden indudablemente hacia una acción eficaz de gobierno, mediante el conocimiento exacto de lo acontecido en el pretérito.

En sus comienzos la segunda rigióse sólo por las normas en que se encuadró la primera (177), pero con la aparición de la crónica mayor, reglamentóse rigurosamente su función por medio de ordenanzas que elevaron su misión cooperadora, orientando la obra de la Corona en el Nuevo Mundo. Es en este sentido que se explica la similitud del

(176) En su erudita tesis presentada en la Universidad de Sevilla en el año 1933, titulada *La Crónica Mayor de las Indias Occidentales*, publicada en Buenos Aires en 1934, bajo los auspicios del Centro de Estudios de Historia de América de la Universidad de Sevilla.

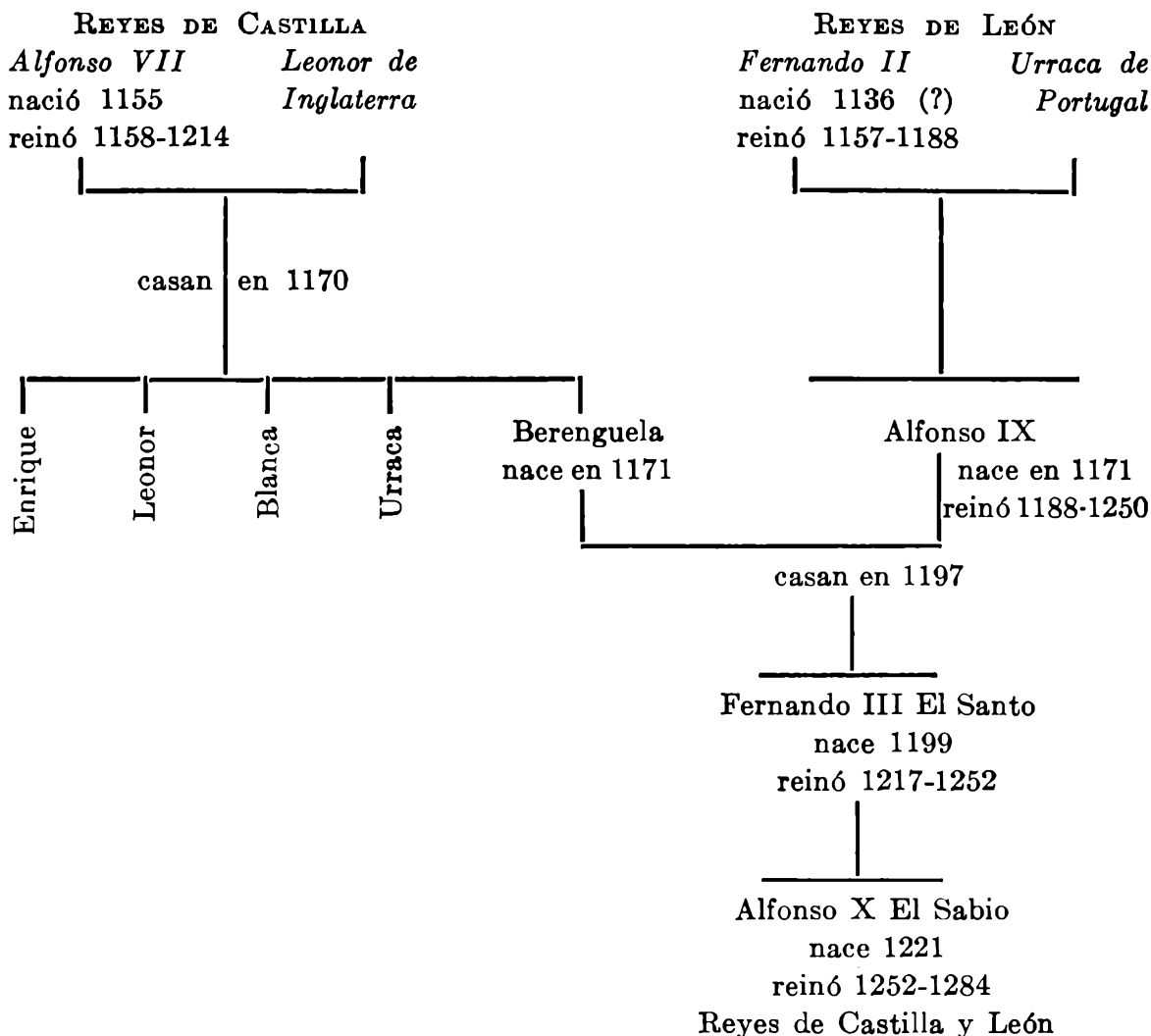
(177) Cronológicamente anterior, la crónica en Castilla es remota y aunque algunos la fijan a partir del reinado de Alfonso el Sabio, otros como el Padre FLOREZ sostienen que hubo ya con el Tudense y el Toledano, cronistas oficiales, dado que al primero encargó doña Berenguela (a) la misión de escribir lo relacionado con el reino de León, y el segundo hizo lo mismo con el reino de Castilla, comisionado por su hijo el Rey Don Fernando el Santo. Luego con Alfonso X se inicia la Crónica general que a través de un lapso de tiempo de obscurecimiento surge en época de Juan II (1406-1454) y se torna más pujante con los Reyes Católicos. A partir de Carlos V, puede fijarse la división de la crónica oficial (dado que para muchas de sus empresas tuvo cronistas oficiales particulares, dando motivo de que a varios se les otorgara el título de Cronista del Emperador) en dos ramas: una que se concretaba a exponer los hechos circunscribiéndolos a la persona del Rey; y otra que tendía a abarcar en forma global la historia del Reino; esta última vendría a ser la continuación de las antiguas crónicas generales, dándose a su autor el título de cronista de Castilla (b), siendo la primera la que estuvo a cargo de los denominados cronistas de S. M.

Es a esta segunda forma, es decir, la crónica del reino, la que nos refleja el anhelo por consignar con todo detalle y veracidad los sucesos que habían ocurrido y que

carácter profundamente cristiano, de rectitud de conciencia que acompaña a una y otra crónica (178).

ocurrían, para encuadrar las medidas de gobierno a la más estricta justicia, constituyéndose así en un eficiente agente de gobierno.

(*) Genealogía de Doña Berenguela y de Fernando III El Santo (su hijo).



(b) Equivalente al ya existente CRONISTA MAYOR del Reino de Aragón.

(178) La crónica de Alfonso el Sabio, está inspirada en los mismos principios que animan las de los tiempos de Berenguela y Fernando el Santo, el propósito principal de las mismas es que: « los que después viniessen por los fechos de los « buenos punnassen en fazer bien, et por los de los malos que se castigasen de « fazer mal... » (*). Prima, como vemos, el postulado de la rectitud de conciencia a que ha de responder posteriormente la tarea realizada por HERRERA, como él mismo lo confiesa. (T. DE MENDOZA, T. XXXVII, pág. 321, línea 26/28): « E sin « con todo eso, el Consejo otra cosa fysciere, el Coronista quedará descargado con « Dios, ques lo que le importa ».

Palabras que nos recuerdan las que encontramos en el *Libro de la cámara real del príncipe Don Juan e Officios de su casa e servicio ordinario, compuesto por Goncalo Fernández de Oviedo*. Madrid, 1870. (Páginas 174 y 175):

« Cronistas.

« Historiadores e cronistas son ela casa rreal oficio muy preheminate, e el mismo

Este propósito que deja traslucir en forma evidente la crónica de Castilla, se traslada totalmente al llevarse a cabo la crónica de Indias, alcanzando su punto climático —como ya lo hemos dicho— en la crónica mayor.

titulo dize qué tál deue ser, e de qué havidad el que tal oficio exercitare, pues ha de escreuir la vida e discursos delas personas rreales e sucesos delos tiempos, con la verdad e limpieza que se rrequiere. Officio es de euanjelista, e conuiene que esté en persona que tema a Dios, por que ha de tractar en cosas muy importantes e deuelas dezir, no tanto arrimandose a la eloqüencia e ornato rretorico, quanto a la puridad e valor de la verdad, llanamente e sin rrodeos ni abundancia de palabras, pues que son memorias que han de durar mas quelos rreyes e vida del principe a quien siruen; pues ques notorio que, sin el que lleva salario de tal oficio no han de faltar otros muchos que sin ese interés escriuan eso. Plega a Dios que quantos tal ocupacion tomaren, hablen verdad, por que no les comprehenda aquella sentencia infalible de la misma verdad e Sagrada Escriptura que dize « Os quod mentitur occidit animan ». Paréceos que sera amargo escotar de salario, el de aquel que tales dineros lleuare mintiendo! Para que tanto mal se escuse, es menester que todos los subditos rroguemos a Dios que haga tales los principes, que sin adulación, se pueda dezir dellos todo bien; e que no tengan qué rreprochar, ni los cronistas qué pagar en la otra vida ».

Las primeras palabras de OVIEDO nos llevan a cerciorarnos en forma clara y terminante de la misión realizada por HERRERA, por cuanto el espíritu que la anima es eminentemente: la rectitud de conciencia de la que pone por testigo a Dios. Y es que HERRERA tenía al respecto idéntico criterio que el enunciado por LUIS CABRERA DE CÓRDOBA (el enfático e intolerable cronista de Felipe II, según MENÉNDEZ Y PELAYO) cuando amonestaba al historiador a que « mire bien que no está en los estrados, ni para loar ni adular en las cámaras delos Príncipes, sinó que cuando juzga, habla en el juicio de Dios »... La continua preocupación de austeridad religiosa salta a la vista cada paso, en repetidas piezas del pleito: « *Laus Deo* », dice el Cronista al terminar su respuesta a los ... « apunntamientos fechos contra la Hystoria de las Indias, en un Memorial del Conde de Puñonrrostro ». (Colección de TORRES DE MENDOZA, T. XXXVII, p. 142), al iniciarlo dice: « *In Nomine Sanctissimae Trynitatis* ». *Op. cit.*, tomo XXXVII, pág. 106. Y enuncia expresamente: « *E porquen el escrebir esta hystoria, a ydo con xustysima yntención, porque como disce el mesmo Libro, Capítulo 5, « Bona mens sine Deo nulla est (b), espera que le favorescera e ayudará ».* *Jp. cit.*, T. XXXVII, p. 136, línea 27/30, citando a Lipsio (en su *Tratado de la Constancia*, obra que versa sobre la consecuencia en materia política). Y agrega: « *symplicitas et modestia Deo grata sunt* ». (c), *Op. cit.*, T. XXXVII, pág. 119/120.

Este espíritu religioso se trasunta aún en mayor grado, en el informe dado por el Colegio Hispano-Boloniense; la verdad se torna allí en la esencia del asunto (esta debe decirse, la misión del cronista, como lo dijera OVIEDO, es sacerdotal), y si « *Tambien se notan en las hystorias de muchos Pontyficos, grandes imperfecciones; e pues que de los mésmos subxetos se lean virtudes, non se callan los vycios que thobieron, porque de otra manera, mas seria lisonxa que hystoria* ». (*Op. cit.*, T. XXXVII, pág. 100, línea 4/8).

En cuanto a las últimas frases que componen el escrito de OVIEDO, referentes a la verdad y a la libertad del Cronista para decirla, hemos ya dado opinión y abierto

Es ésta otra prueba más, de la firme intención de la Corona de rever lo actuado en América; y no creemos exagerar, por cuanto ella se inicia luego de una época de tanteos, en el momento en que las medidas de gobierno, que en un principio fueron de excepción, se habían ido concretando en reglas escritas, dándose a la publicidad en Ordenanzas, tendiendo así al ajuste de lo realizado por los castellanos en las tierras descubiertas.

Ellas pregonan el carácter fundamentalmente cristiano del espíritu que anima la función de gobierno, y este mismo espíritu es el que da carácter a la crónica oficial de las Indias.

Establecido lo que antecede, vamos a tratar de reforzarlo con una breve disquisición que creemos del caso para el mejor enfoque de este asunto.

Esa época de tanteos que acabamos de mencionar, durante la cual se llevaron a cabo en América empresas —que habíanse tratado de justificar⁽¹⁷⁹⁾— que trajeron el descrédito sobre la nación que las emprendiera, preocupó hondamente a la Corona de España, y estimuló el empeño de reparar la obra desarrollada.

Para ello era necesario conocer a fondo y rápidamente lo sucedido en tierras de América evitando así que volvieran a producirse errores y enfrentándose contra el desprestigio que cundiera en la Europa, sobre todo, en las regiones donde prevalecía el protestantismo.

Estos eran los dos puntos capitales sobre los cuales iba a desarrollar su acción la crónica de las Indias:

- a) El conocimiento de las tierras, de sus habitantes, de los errores cometidos, para enmendar la obra de gobierno⁽¹⁸⁰⁾.
- b) Encarar, con la verdad de lo sucedido, las censuras y las calumnias que se habían expandido en el extranjero⁽¹⁸¹⁾.

claro juicio al respecto al tratar en el texto del primer punto de este capítulo de las *Conclusiones* que se refería al *Fiel cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo*

(^a) *Crónica general*, texto genuino, prólogo, col. 2, lín. 30 y siguientes, así citado por el Dr. R. D. CARBIA.

(^b) Según el Dr. CARBIA: « La traducción literal sería: *Sin Dios, nada es la buena inteligencia* (o el fruto de ésta), pero el sentido exacto de la sentencia habría que expresarlo en castellano, diciendo: « *Nada vale el talento si no lo anima el espíritu de Dios* ».

(^c) « *La simplicidad y la modestia son cosas agradables a Dios* ».

(¹⁷⁹) Invocando dos principios: uno pretendiendo legitimar la conquista por el hecho de difundir la fé, avasallando los señores naturales y otros basándose en la donación papal que para ser legítima (Bula de 1493) indicaba la propagación del Evangelio sin que ello involucrara el avasallamiento que consideraban ineludible los de la primera tendencia.

(¹⁸⁰) Recordemos la ordenanza tercera del 24 de septiembre de 1571.

(¹⁸¹) ... « *e para que la ynfamia desta Nación de crueldad e de avarycia se restabrase, mostrando que non es xusto que las malas obras de pocos escurezcan las buenas de muchos...* » (Colección Torres de Mendoza, T. XXXVII, pág. 107).

Con respecto al primer punto, ya enunciamos —al hablar de la creación de la crónica mayor— el espíritu que la animó, y las disposiciones que anteriormente, desde el descubrimiento, se habían dictado a los efectos de conocer el fenómeno indiano y que resultaron poco menos que ineficaces desde el punto de vista historiográfico hasta la aparición de la crónica mayor.

Del punto *b*) que es el primordial —dado el título que encabeza estas líneas— es del que queremos ocuparnos con extensión, pues así lo requiere el asunto.

Si reflexionamos sobre lo que anteriormente dijéramos, cuando mencionamos los fundamentos que movieron a Felipe II para la creación de la crónica mayor, veremos que no fué el menor, aquel que se desprendía de la necesidad de reaccionar contra la atmósfera que de sangrienta, avara y cruel, rodeaba la acción castellana en América (182).

No cabe duda alguna que el descubrimiento de América provocó en Europa, entre otros fenómenos, un notable acrecentamiento de sed de aventuras; y asimismo es notorio, que ellos han sido estudiados bajo diversos aspectos y con distintos propósitos.

En lo que atañe a nuestro asunto, podemos claramente enunciar dos, que por sí solos nos dan la clave del problema que representó para la Corona de España la divulgación de falsas noticias, de las tierras de este lado del Océano y de los procedimientos empleados en su conquista.

Nos referimos, primero, a la extensa prédica oral y escrita del P. Las Casas y los que siguieron su ruta literaria (183), y en segundo término, aunque no como de menor importancia, hemos de señalar los relatos ya orales, ya escritos e impresos, de aquellos aventureros que se lanzaron en busca de la América soñada, como bálsamo maravilloso para reconfortar sus mermadas escarcelas, y que desengañados por la realidad, no pudieron menos de destilar con amargura, la añoranza de sus malandanzas en la tierra prometida...

Tanto unos como otros, acarrearón con sus noticias, relatos, narraciones, etc., el desprestigio de España, ante el concierto de las naciones europeas, donde pululaban impresos, que eran materialmente absorbidos por gentes de todas las clases sociales.

Toda esta literatura —calificada de fantaseada, por los marcados matices de inverosimilitud que constituían la esencia fabulosa del relato— llegó en su febrilidad a reproducir algo así, como lo ocurrido con los libros denominados de caballería, que tanto turbaron las mentes.

(182) El licenciado Juan de Ovando: confiaba en que el conocimiento real de las nuevas tierras llevaría a una acción de gobierno eficiente que destruiría la leyenda negra.

(183) Tergiversada intencionalmente como propaganda luterana.

Si a éstos, el Quijote del inmortal Cervantes, yendo contra ellos les dió el golpe de gracia, las « *Décadas* » de Herrera, que aparecen sincrónicamente, van al encuentro del espíritu de la aventura indiana tan pregonado en la abundante literatura fantaseada de la época.

Por ellos dice Herrera ⁽¹⁸⁴⁾ que... « *a escripto para onrra e gloria destos Cathólicos e Reyes e desta Nación, contra los libelos e invectivas de los extranxeros, notandola de avaryenta e cruel...* »

Signifícase con ello, que no sólo en el caso particular que nos ocupa defendió lucidamente el cronista su posición personal —como hemos tenido oportunidad de comprobarlo— sino la de la Corona, cuando expresa: « *Todo lo qual, lo contenido en otros papeles que se an dado, protesta el Coronista, que lo manyfiesta yrritado e provocado, e por defensa destos Cathólicos Reynos, de sus Consexos, de la Nación castellana e del mesmo Coronista* » ⁽¹⁸⁵⁾.

Por otra parte, Herrera, en ocasión de contestar al Conde de Puñonrroso su Memorial, en su primer escrito dice: « *Que la yntención del Señor Rey Don Felipe Segundo, de gloriosa memoria, en mandalla faser, fué para que sopiesen las naciones estranxeras que todos estos Cathólicos Reyes e sus Consexeros, an complido con la Bula del Pontyfice, e que non an atendido a desfrutar aquellas nuevas tierras como lo discen, e para que la ynfanmia desta Nación de crueldad e de avarycia se restabraxe, mostrando que non es xusto que las malas obras de pocos escurezcan las buenas de munchos* » ⁽¹⁸⁶⁾.

Era necesario que así se hiciera. Fox Morcillo preconiza que: « *Todo debe contarse, aunque sea áspero, duro é inameno: el historiador no tiene opción para omitir ni pasar en silencio nada que sea digno de saberse, por más que favorezca a nuestros adversarios, por más que nos sea molesto y peligroso por más que nos parezca enfadoso y pobre* » ⁽¹⁸⁷⁾

Herrera coincide con Fox Morcillo: « *El amor de la verdad debe recomendarse, en primer término, porque no se escribe la historia ni para gloria del autor, ni para gloria de la nación a que pertenece, sino para utilidad pública, nacida del convencimiento de la verdad* » ⁽¹⁸⁸⁾.

Otorga Herrera a la Historia una finalidad ética y política como la

⁽¹⁸⁴⁾ Colección TORRES DE MENDOZA, T. XXXVII, pág. 263, línea 19/22: Ynformación que fasee el Coronista...

⁽¹⁸⁵⁾ Colección TORRES DE MENDOZA, T. XXXVII, p. 251, lín. 13/17.

⁽¹⁸⁶⁾ Colección TORRES DE MENDOZA, T. XXXVII, p. 107, lín. 2/11.

⁽¹⁸⁷⁾ Expresa FOX MÓRCILLO, citado por Menéndez y Pelayo en: « *Historia de las Ideas Estéticas en España* ». T. III, pág. 289, línea 9/14.

⁽¹⁸⁸⁾ *Veritatis enim et studium, utilitatisque publicae cura praedicanda hic est, quando ad id instituitur historia, non tu ipse aut res tuas, quarum ad laudem historia non scribitur, sed ad publicam utilitem, ex veritatis cognitione nātam, quam tamen dum consecrare, laudaris, magnumque patrias atque tibi nomen comparas...*

que Menéndez y Pelayo expresa de Fox Morcillo, cuando éste —como todos los antiguos preceptistas— dice: « *La historia es como una tabla y espejo de toda la vida humana, presentada ante los ojos de la prudencia y del conocimiento* » (189). *Y si tan necesaria es la historia para cada cual de los hombres en particular, cuanto más no lo será para las repúblicas, que no pueden subsistir sin las tradiciones, sin los ritos, sin las costumbres, instituciones y leyes de todo lo cual nos da la razón la historia?* » (190).

En definitiva, después de lo expuesto en el presente trabajo no titubeamos en afirmar que Herrera aplicó en su tarea un riguroso criterio selectivo; llevando a cabo una concienzuda y meticulosa labor historiográfica; componiendo su crónica oficial inteligentemente, mediante una verdadera tamización de los materiales empleados, ejecutándola de acuerdo a las normas eruditas de la época en que actuaba, con independencia, sin someterse al criterio de autoridad, sin antes comprobarlo, usando todos los medios a su alcance para lograr establecer sus aseveraciones, respaldándolas seriamente y efectuando tan delicado análisis y tan juiciosa discriminación, que aún hoy se destaca llamando nuestra atención.

(189) HERRERA expresa: « *es de saber que la Hystoria es espejo de vicios e virtudes e luz de la verdad que se a de decir* ». (Colección de TORRES DE MENDOZA, T. XXXVII, pág. 137).

(190) Tomado de MENÉNDEZ Y PELAYO, *Op. cit.*, tomo III, pág. 292, línea 22/30.

UNA PREDICA DE FRAY JOSE COSTA CONTRA LA CASA DE COMEDIAS, EN 1784

por *Antonino Salvadores*

El doctor Salvadores, se refirió, en primer lugar, a un estudio del señor José Torre Revello, sobre « Los bailes, las danzas y las comedias en la Colonia », publicado el año 1930 en el *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, t. XI, en el cual dió a conocer una incidencia provocada por el franciscano José Costa, en 1773, por haber predicado contra los bailes de máscaras, de cuyas resultas fué confinado a Córdoba, pero los bailes fueron prohibidos por orden del monarca. Agregó a continuación, que el éxito obtenido por Fr. Costa en 1773, lo alentó para otra campaña contra la Casa de Comedias, en 1784, según se desprende de un documento del Archivo histórico de la Provincia de Buenos Aires, *Real Audiencia, Superintendencia, Leg. 10, N° 19*.

Al referirse al nuevo incidente, aclaró que se conoce por la representación que hizo en 1784 el gobernador Francisco de Paula Sanz al Virrey marqués de Loreto, pues el expediente, que según constancia documental se mandó hacer, permanece desconocido.

Esa representación, único documento conocido, tiene importancia, dijo, porque en él se hacen declaraciones respecto de los motivos que tuvo Vértiz para realizar la fundación, habiendo sido primordial la necesidad de proporcionar alguna renta a la Casa de Expósitos. A ese respecto, se hacen referencias al abandono de recién nacidos que había existido, muertos en los muladares, muchas veces comidos por cerdos y otros animales.

La Casa de Comedias, se dice, fué el arbitrio que ideó Vértiz, a fin de poner a cubierto de riesgo económico la fundación de los expósitos, estableciéndola con aprobación eclesiástica, sujetas las representaciones a previa censura y la asistencia del público a severa reglamentación, habiendo iniciado las representaciones en noviembre de 1783, estando formada la compañía de hombres que debieron distribuirse los papeles de las damas.

Resulta interesante también, el dato de que, como empresa económica, fué considerada lucrativa, a punto de que pronto se presentaron quienes se comprometían a construir y mantener el teatro, dando a los expósitos la parte que se estipulase.

Las representaciones tuvieron sin embargo un opositor, fué Fr. José Costa, que en mayo de 1784 predicó contra ellas, valiéndose de los más duros epítetos.

En cuanto respecta a las resultas de la incidencia, podrán conocerse cuando aparezca el expediente, que hasta ahora no ha sido hallado.

LA REACCION EN BUENOS AIRES DESPUES DEL SITIO DE LAGOS

LOS GRANDES PROCESOS

por *Andrés R. Allende*

En el pasado año de 1938, fueron encontrados en el Archivo Histórico de la Provincia, varios expedientes relativos a los grandes procesos que se desarrollaron en Buenos Aires en la segunda mitad del año 1853, principalmente, mejor conocidos con el nombre de « Proceso de los mazorqueros ». Del hallazgo se informó oportunamente al Centro de Estudios Históricos, acompañando el presente trabajo.

Destacóse entonces el valor y la importancia de los nuevos documentos, tanto para el conocimiento más completo de los procesos, como del momento en que se desarrollaron y aún del período de la dictadura. « No se desconoce por esto —se dijo— el valor de los aportes que sobre el tema han hecho investigadores entre los que se encuentran distinguidos miembros del Centro. Los grandes procesos que ocupan la historia de Buenos Aires después de julio de 1853, hasta 1854, han sido además tratados en otra oportunidad ante el Centro con información y dominio del asunto » (1).

« No es el propósito dar una nueva versión de los hechos, sino únicamente aportar algunos detalles interesantes y mostrar ciertos aspectos que solo el conocimiento de la documentación pueden facilitar y, sobre todo, ensayar una explicación integral de los mismos, que es también una interpretación del momento en que se desarrollan ».

Se advirtió, por último, que no disponiendo de la totalidad de los documentos que integran los procesos y siendo su búsqueda tarea larga y de resultado incierto, se había trabajado con la documentación reunida, pero que en el Archivo Histórico, por iniciativa de su Director

(1) Hacíamos especial referencia al profesor CARLOS HERAS, quien desde su cátedra de Historia Argentina Contemporánea en la Facultad de Humanidades, ha hecho exposiciones completas sobre los procesos, estudiándolos a través del abundante material periodístico de la época y otros documentos.

Por su parte, CARLOS F. GARCÍA es autor de un trabajo titulado: *El proceso a los mazorqueros en el año 1853*, que presentó al Centro, y del cual vemos ahora publicada una síntesis en el tomo II del II Congreso Internacional de Historia de América.

honorario y fundador, doctor Ricardo Levene, se contemplaba la posibilidad de completar la búsqueda y publicar los procesos, en un volumen de la serie especial titulada « Documentos del Archivo » (2).

Lo que entonces se dijera, sirva ahora de advertencia.

Un hecho que llama poderosamente la atención de quien estudia el momento histórico de Buenos Aires inmediato al sitio de Lagos, es el del gran número de procesos, destierros y confiscaciones, que tuvieron lugar en esos días y, sobre todo, la importancia que les asignó la opinión pública, apasionándose hasta tal punto, que no parece sino que toda la vida de la ciudad hubiese girado alrededor y estado pendiente de esos acontecimientos.

Difícilmente podrían explicarse esos hechos, si no se tuviera en cuenta que se desenvuelven en un momento excepcional de la historia del pueblo de Buenos Aires, en que fuerzas distintas chocando o conjugándose, provocan un sacudimiento profundo que alcanza a todas las clases de la sociedad, resolviéndose al fin en una reacción pública extrema que comienza por aplicar el destierro, sigue buscando víctimas para juzgarlas sumariamente y ejecutarlas, y concluye confiscando los bienes de los que considera sus enemigos.

Destierros, procesos y confiscaciones, señalan el camino de la reacción en Buenos Aires después del sitio de Lagos. Es una reacción popular y es también una reacción oficial: comprende por igual al pueblo y a las altas esferas del gobierno y la magistratura. Es vindicatoria y es política al mismo tiempo. Se inicia después de julio del 53 y se la advierte todavía, muy lejos, en 1857.

Sus orígenes se remontan a los días del sitio y aún antes, siendo el resultado de factores diversos que se combinan para determinarla.

En primer lugar el estado económico. Es evidente que la lucha con Lagos había dejado a Buenos Aires en una situación económica angustiosa, lo cual no es de extrañar, puesto que todo el peso de la guerra recayó sobre el erario público, y las finanzas de la ciudad, mejor dicho, su puerto y su aduana, fueron, en definitiva, los que decidieron el triunfo.

Más de 53 millones y medio de pesos se gastaron únicamente en los

(2) Los expedientes encontrados hasta el momento son: *Causa seguida contra Manuel Troncoso y Silverio Badía por varios delitos cometidos en los años 40 y 42; Incidente* (de la misma causa) *en la que están presos Santiago Llusnet y Juan Francisco Maciel; Criminal contra Fermín Suárez y José María Martínez acusados de famosos criminales; Criminal contra Mateo Grela perteneciente a la partida de Cuitiño por sospechoso de los asesinatos de esa época; Manuel Oller* (causa que se le siguió); *Criminal contra Secundino Pereyra por la muerte de Mariano Andrada y Federico Romero* (guardias nacionales de Buenos Aires asesinados durante el sitio); *Criminal contra León Ortiz de Rosas* (por sospechoso en el asesinato de Andrada y Romero). Hay otros expedientes que contienen referencias.

meses que van de enero a julio de 1853 (3). Sólo los gastos eventuales, extraordinarios y reservados de guerra, ascienden a 36 millones.

Las emisiones se suceden a partir de diciembre de 1852. Veinte millones se votaron al estallar la rebelión y para marzo el gobierno informaba a la Sala haberlos invertido totalmente en los aprestos hechos en la capital, en la formación de la escuadra y en las fuerzas del sur. Pedía la emisión urgente de 4 millones y de 8 para más adelante, que la Sala acordó (4).

En mayo se votaron 10 millones más y 25 millones en junio, que se solicitaban para « premio de los individuos de la escuadra y otros gastos » (5). De la inversión de estos fondos el gobierno no dió razón alguna, como que se emplearon en sobornar el ejército y comprar la escuadra enemigos. Se gastó sin fiscalización y sin medida y al finalizar la deuda era enorme (6).

A la crisis económica vino a sumarse una agitación pública creciente.

Se explica. El largo asedio soportado por la ciudad desde diciembre del 52; los peligros, las privaciones, los sufrimientos; algunos sucesos que hirieron la sensibilidad pública, las fluctuaciones de la política, en fin, debieron determinar un malestar general y un grado de tensión extrema que hizo crisis apenas levantado el sitio.

« Como si se hubiera tenido la necesidad de vengar en alguien los males sufridos —comenta uno de los actores del drama— se buscaron víctimas ». ¿Y quiénes habían de ser los primeros, sino esos hombres

(3) Esta cantidad se descompone así:

enero	5.345.285
febrero	6.645.054
marzo	6.275.989
abril	7.649.294
mayo	8.802.989
junio	9.791.461
julio	9.033.713
Total	53.543.785 pesos m/c.

Extraemos estos parciales, cuidadosamente revisados, del Libro de gastos de guerra, año 1853, que se guarda en el Archivo Histórico de la Provincia.

(4) Sesiones del 22 y 23 de marzo, 7 y 8 de abril. *Diario de Sesiones de la Sala de Representantes*, año 1853.

(5) Sesiones del 17 de mayo, 21 y 24 de junio.

(6) En sesión del 7 de abril, al tratarse la emisión de 8 millones, Tejedor y Vélez Sársfield observaron la enormidad de los gastos que no podían ser cubiertos con los ingresos ordinarios, y pidieron que el gobierno pasara a la Sala un presupuesto mensual. El Ministro de Hacienda, presente, declaró que la aduana apenas producía un millón al mes, mientras que el promedio del ejército y la marina ascendía a 5 millones; que el gobierno no podía presentar un presupuesto mensual, porque « revelarían cosas que no debían saberse ».

que viejos resentimientos señalaban como los autores de crímenes horrendos, perpetrados en días de la dictadura y que perduraban redivivos en la imaginación popular? En los días del sitio se los había visto asomar aquí o allá en las trincheras enemigas y dar pruebas de su existencia en tal o cual suceso delictuoso donde su participación no se dudaba (⁷). La prensa los había oportunamente denunciado (⁸). Algunos, es cierto, habían formado en las filas de la Revolución de Septiembre y otros se pasaron a los defensores de la plaza durante el sitio, atraídos por el premio. Pero ahora el momento de la justicia había llegado para todos por igual, sin distingos. Y sino, ahí estaban todavía sus víctimas que clamaban venganza.

La conmoción pública trasciende a las esferas superiores, domina los acontecimientos y les imprime su violencia (⁹).

Hasta esa fecha, la inminencia del peligro había mantenido unidos, para afrontarlo, a federales y unitarios. Durante el asedio gobierna el grupo rosista encabezado por don Lorenzo Torres y los emigrados lo toleran y apoyan. Obtenido el triunfo, parecía haberse logrado también la fusión, pero no faltaban intrigas, sobre todo por parte de los emigrados, que miraban con desconfianza la situación preponderante en que quedaban sus viejos adversarios.

El 28 de junio había fallecido el gobernador don Manuel Guillermo Pinto y era preciso buscarle sucesor. El 9 de julio la Sala designó gobernador provisorio a Nicolás Anchorena, rosista, que renunció de inmediato. El 18 se insistió en el nombramiento, pero Anchorena elevó nueva renuncia con carácter de indeclinable.

La Sala se reunió el día 20 para tratarla. Corría casi un mes desde

(⁷) El Ministro de Gobierno, D. Lorenzo Torres, en nota al general Urquiza de 1° de abril de 1853, le dice que en el ejército de Lagos figuran gran número de degolladores y asesinos de 1840 y 42, autores de los asesinatos, estaqueamientos y robos de ganado ocurridos. (Copia del original en el Archivo Histórico de la Provincia, documentos de la *Cámara de Diputados*, año 1853. Véase GARCÍA, trabajo cit., pág. 231.)

(⁸) Uno de los sucesos que alcanzaron mayor resonancia, fué el asesinato de los jóvenes guardias nacionales Andrada y Romero, ocurrido la noche del 4 de marzo en la parte sud de la línea. Estuvo a punto de provocar la ruptura del armisticio convenido en esos días con los rebeldes, pues el gobierno tomó represalias. Los periódicos comentaron extensamente el hecho, no vacilando en atribuirlo a los « mazorqueros de Barracas ». Numeroso público concurrió a los funerales y al sepelio de las víctimas. Andrada y Romero fueron, por un momento, los mártires de la ciudad sitiada. Pueden verse al respecto *El Nacional* y *El Progreso* del 5, 6 y 7 de marzo. Entre los legajos encontrados, cuya nómina se dió, figuran las causas que se siguieron a Secundino Pereyra, presunto autor del hecho, y a León Ortiz de Rosas, por estimárselo complicado.

(⁹) « La pasión de la vindicta presidió las deliberaciones de los representantes, el ánimo de los jueces y la voluntad del gobierno », anota CARLOS F. GARCÍA en trabajo cit., pág. 235.

el fallecimiento de Pinto y el gobierno seguía acéfalo, sin que se diera con quién debía ocuparlo. El diputado Portela pidió entonces que el asunto se resolviera en el acto, porque el pueblo vacilaba sobre la política que se adoptaría y el programa de gobierno, que él, por su parte, se adelantó a trazar. « Los delincuentes están impunes —dijo— y aunque soy enemigo de sangre, no puedo mirar con indiferencia que no se enjuicie a los criminales según su clase »... « El gobierno no tiene quién lo encabece y entre tanto se ven pasear por las calles las guillotinas ambulantes. Todas estas incertidumbres deben hacerse cesar, que sepan los criminales que un día les ha de llegar el castigo; hágase justicia sea como fuere, que los criminales desalojen el campo de la victoria » (10).

Se pedía la vuelta a la normalidad al solo efecto de iniciar la represión. Ninguna voz se alzó en la Sala para responder a Portela, por el contrario, se leyó un proyecto para castigar a los rebeldes, que fundamentó « amplia y vigorosamente » Esteves Saguí, lo que prueba que el escarmiento de los adversarios de la víspera, estaba en el ánimo de todos y era cosa resuelta.

La sesión concluyó, no obstante, sin llegar a un acuerdo y aún debió transcurrir otra sin que la situación se resolviera. El día 22, al fin, la Legislatura designó gobernador provisorio a don Pastor Obligado (11). Hombre joven y de corta actuación — no había cumplido los 35 años y hubo que habilitarlo de edad— fué un candidato de circunstancias que encarnaba, según se dijo entonces, los ideales de la ciudad (12).

Su elección, en realidad, pone de manifiesto que se carecía en esos momentos de figuras de prestigio.

Prestó juramento el 24. La expectativa y el silencio se hicieron en la Sala para escuchar su discurso de recepción. « Serían las bases de su gobierno —dijo— la paz con las provincias, desde que aquéllas abjurasen los errores que han cometido por un mal conocimiento de los sucesos o por otras causas, un sagrado respeto a la propiedad y a la seguridad individual bajo el amparo de las leyes e instituciones y un olvido sincero de los errores políticos que nos han devorado por tantos años, sin que por esto se entienda que hayan de quedar impunes los crímenes públicos y privados, sobre la cabeza de cuyos autores pende la cuchilla de la ley ».

(10) Comentando este discurso, *El Nacional* publicaba al día siguiente un violento artículo titulado: *Las guillotinas ambulantes*.

(11) Obligado renunció también, pero se hicieron gestiones, y en la noche del 23 Tejedor informó a la Sala que el nombrado aceptaba.

(12) *El Nacional* y *La Tribuna* del 25 de julio. Artículos sobre la reciente elección de gobernador.

Estaría lejos de cumplir todo lo que prometía, pero llevaría a cabo cumplidamente lo que se proponía.

Con Obligado en el gobierno se inicia el movimiento represivo, en cuya preparación y realización tienen participación decisiva los unitarios, alentados, desgraciadamente, por sentimientos de venganza. Perseguidos, despojados de sus bienes y sacrificados muchos de ellos durante la dictadura, habían vuelto y ahora en el poder, iban a su vez a perseguir, despojar y sacrificar a sus antiguos enemigos, para hacerse justicia. Los tiempos no habían cambiado.

El 1º de agosto, el Ejecutivo dirige una comunicación a la Sala manifestando, que «sintiendo el gobierno la necesidad de hacer pronta justicia con los grandes criminales que después del triunfo de la ley han sido aprehendidos y que la opinión pública señalaba como tales, toca graves dificultades en los procedimientos». En la imposibilidad de salir de sus atribuciones ordinarias, anuncia el propósito de crear jurisdicciones especiales y su resolución formada de echar mano a ese procedimiento, si la Sala «no halla en su prudencia el medio de proceder con la rapidez que reclama imperiosamente las conveniencias públicas». Acompañaba un proyecto de ley, donde se establecía la constitución de un jurado y la designación por el gobierno de los individuos que debían integrarlo ⁽¹³⁾.

El proyecto fué considerado en sesiones del 8 y 9 de agosto, produciéndose alrededor del mismo dos dictámenes de comisión que implicaron su rechazo. Se determinó proceder dentro de derecho, pero se hicieron al Ejecutivo concesiones en cuanto a la rapidez de los procedimientos, autorizándolo para disponer que los jueces de 1ª instancia en lo criminal y en lo civil, procediesen de inmediato y con absoluta preferencia, a conocer y juzgar las causas que el gobierno les pasase, dándolas por concluidas en los breves términos exigidos según la clase de los delitos, y a nombrar los acusadores que fuesen necesarios para la mayor celeridad ⁽¹⁴⁾.

El Ejecutivo se pone a la obra inmediatamente. Los individuos de que se trataba habían sido detenidos con anterioridad y sin dificultades, pues vivían en la ciudad, confiados en la amnistía decretada después del sitio.

Pero antes de ocuparse de ellos, por decreto del 8 de agosto, el gobierno dispone el destierro de numerosos ciudadanos que, sin ser delincuentes, habían actuado entre los sitiadores. Veinticuatro horas se les dió para salir del territorio de la Provincia. Formaron en la lista Manuel Olazábal, Pedro José Agüero, Bernardo Romero, Juan Manuel

⁽¹³⁾ Documentos originales en el Archivo Histórico de la Provincia, *Cámara de Diputados*, año 1853.

⁽¹⁴⁾ Pasamos por alto los interesantes pormenores del debate en la Legislatura, que han sido tratados competentemente por CARLOS F. GARCÍA en su trabajo.

Nadal, Juan Montes de Oca, Carlos Horne, Julián Aranda, Ciriaco Díaz Vélez y José María Pita. «La sola presencia de los malos ciudadanos —dice el decreto— turba la paz que conquistó la Provincia (15).

El 11 aparece el decreto decisivo. Mediante un largo considerando se establece la separación entre delitos *políticos* y *privados*. La proclama de 14 de julio, dada con motivo de la terminación del sitio, y que establecía la amnistía política, no puede alcanzar a estos últimos. Invócase en cambio la ley de 9 de diciembre de 1852, que autorizaba al gobierno para tomar las medidas que reclamase la situación.

Se ve un intento de fundamentación y justificación previa de lo que iba a hacerse. Obsérvese que se hace valer una ley, que si no había sido expresamente derogada, había rescindido de hecho, ya que el artículo 1º decía: «Mientras duren las *presentes circunstancias* el Ejecutivo puede, sin previo juicio, arrestar y aún remover fuera de la Provincia a los individuos que juzgue sospechosos». Las *presentes circunstancias*, si ha de entenderse por ellas el sitio y sus exigencias, habían pasado. No de otra forma cabe interpretar el decreto de 19 de julio de 1853, mandando cesar los efectos del de 6 de diciembre de 1852, que puso a la ciudad en estado de asamblea (16). Es sugestivo que después de julio se deroguen todos los decretos y leyes dictadas durante el asedio y ésa no. Esto lo hace notar uno de los defensores y puede comprobarse fácilmente (17).

Todo lo dispuesto por la Sala el día 8 sobre la forma de llevar a cabo las causas, aparece debidamente articulado en el decreto del 11 de agosto. Los jueces de 1ª instancia en lo criminal y en lo civil, procederían inmediatamente y con absoluta preferencia a conocer y juzgar en las causas de los individuos que el gobierno les pasase, debiendo darlas por concluidas a la mayor brevedad (Art. 1º). Se los autorizaba, al efecto, para acortar todos los términos y para actuar en todas las horas del día y de la noche y aún los días festivos, que por el mismo decreto se declaraban habilitados (Art. 2º). Destinábanse, por lo pronto, a ser juzgados, los presos Silverio Badía, Manuel Troncoso, Antonino Reyes, Fermín Suárez, Estanislao Porto, Manuel Gervasio

(15) *Registro Oficial de la Provincia*, año 1853, pág. 59. En esos días aparecieron también varios decretos prohibiendo ejercer su profesión a numerosos ciudadanos, destituyendo empleados y nombrando otros en reemplazo.

(16) Si la Provincia había vuelto o no a la normalidad, fué asunto que se discutió en la sesión de la Legislatura del 8 de agosto, al tratarse el proyecto del gobierno sobre creación de jurados. Triunfó la tesis de Esteves Seguí que afirmaba lo primero, contra la opinión de Ortiz Vélez sosteniendo que la Sala era todavía revolucionaria. El proyecto fué rechazado.

(17) Basta recorrer las páginas del *Registro Oficial*. En sesión del 17 de agosto, el diputado D. Antonio Pirán, presentó un proyecto por el cual se derogaba la ley de 9 de diciembre, que no prosperó.

López, Leandro Alem, Manuel Leiva, Ciriaco Cuitiño y Torcuato Canales.

En la misma fecha, por el Ministerio de Gobierno, se ponía los principales reos a disposición de los jueces, repartiéndolos convenientemente (18).

El Poder judicial había sido, para el caso, reorganizado, suplantándose de exprofeso los viejos jueces rosistas, por magistrados que respondieran al movimiento (19). Los jueces de paz de las parroquias y las seccionales de policía, fueron encargados entonces de reunir los antecedentes de los encausados y pasarlos al jefe de policía. Por edictos llámase a todos los que tengan algo que declarar contra los reos.

Estos preparativos se llevan a cabo, con actividad febril, en menos de diez días.

Comienzan los procesos. Las actuaciones, sumarísimas, corren bajo la vigilancia inmediata del gobierno que exige a los jueces informes de estado semanales. Las formas apenas se llenan: 48 horas se da a los defensores para expedirse en cada caso y es tanta la presión oficial, de la prensa, de la opinión pública, que en un momento dado, nadie quiere encargarse de la defensa de los reos, ni de su acusación cuando el agente fiscal, abrumado de tareas, pide se lo exima en algunas causas. En el primer caso hubo que apelar a los defensores de pobres; en el segundo imponer la obligación de acusar poco menos que a la fuerza (20).

Como observa ajustadamente uno de los abogados, « pueblo y autoridades parecen animados de un mismo espíritu, buscando solo el medio más breve para llevar a cabo las causas ». Es que, evidentemente, había más interés en condenar que en juzgar.

(18) Alem y Cuitiño fueron puestos a disposición del Dr. Claudio Martínez; Badía, Troncoso y Reyes, a disposición del Dr. Domingo Pica; Suárez y Martínez a disposición del Dr. Basilio Salas. Las circulares o copias de las mismas encabezan las distintas causas. Se incluye una en el Apéndice de este trabajo.

(19) El decreto principal apareció el 8 de agosto (*Registro Oficial* cit., pág. 62).

(20) En la causa de Manuel Troncoso y Silverio Badía, el primero designó defensor a Rufino de Elizalde; para Badía fueron nombrados sucesivamente, y se excusaron, Luis Sáenz Peña y Manuel de Irigoyen, recayendo la defensa en Eduardo Costa, defensor de pobres (fs. 88 a 92).

En la causa de Fermín Suárez, José María Martínez, Gerónimo Lugones y Benito Aldana, los tres primeros renunciaron a nombrar defensor. El juez designó al defensor de menores y pobres. Reclamó éste por estar muy recargado de tareas, designándose entonces a Manuel M. Escalada, el cual se excusó también, pero no le fué aceptada la renuncia. Aldana designó a Matías Oviden (fs. 59 y sig.).

En la misma causa, por impedimento manifiesto del fiscal, fueron llamados para hacer la acusación y renunciaron, pretextando enfermedad, los Dres. Manuel García, José Antonio Acosta y Osvaldo M. Piñero, sucesivamente. El último se vió obligado a actuar.

No está en el espíritu de este trabajo, el relato de las acusaciones que pesaron sobre los reos, bastando recordar que se los culpaba de crímenes de toda clase cometidos, principalmente, en los años de 1840 y 1842; tampoco los pormenores y alternativas de los procesos, declaraciones, dictámenes, alegatos, fallos, apelaciones, ordenadamente considerados y expuestos; la crónica de los ajusticiamientos, que fueron verdaderos espectáculos presenciados por todo Buenos Aires. Se sabe que los que no lograron huir, como Antonino Reyes, fueron ejecutados y colgados de la horca en distintos lugares de la ciudad.

Se considerará en cambio los procesos en sus aspectos más salientes, señalando las cuestiones fundamentales que se plantean, mostrando algunas notas típicas que los caracterizan.

LOS PROCESADOS. — SU SITUACIÓN LEGAL EN EL MOMENTO DE LOS PROCESOS. — LOS TESTIGOS. — LAS ACUSACIONES. — LAS DEFENSAS. — LOS FALLOS. — VALORACIÓN DE LOS NUEVOS DOCUMENTOS.

¿Quiénes eran los procesados? Los antiguos mazorqueros de la dictadura, Reyes, Cuitiño, Parra, Troncoso, Badía, Alem, Suárez y tantos otros cuyos nombres se conservan ligados a la célebre asociación.

Algunos, los principales, venían actuando en Buenos Aires desde los días de la Revolución Restauradora y contribuyeron entonces, no poco, al encumbramiento del Héroe del Desierto⁽²¹⁾. Rosas premió luego su adhesión ascendiéndolos en la milicia y los distinguió con su confianza asignándoles la delicada tarea de vigilar la ciudad.

Organizados en partidas que comandaban los de mayor graduación y prestigio, desempeñaron funciones «sui generis», de policía, espionaje y delación, al mismo tiempo, pero, por sobre todo, fueron los hombres de acción con que contaba el dictador, fieles sostenedores del régimen y perseguidores implacables de salvajes unitarios y de malos federales.

Su actuación culmina en los años tristemente célebres de 1840 y 1842.

Caído Rosas, se dispersan, pero vuelven a Buenos Aires amparados por el olvido generoso que proclama el vencedor. Muchos trabajan y viven honestamente.

En diciembre de 1852, al estallar la rebelión del coronel Hilario Lagos, viejos federales al fin, forman en el ejército sitiador para combatir a los emigrados de la plaza.

(21) Puede verse al respecto: CARLOS YBARGUREN, *Juan Manuel de Rosas - Su vida. - Su drama. - Su tiempo*, Buenos Aires, 1938, Cap. XV: *La Revolución Restauradora*, pág. 110.

MARTINIANO LEGUIZAMÓN, en *Papeles de Rosas*, (Buenos Aires, 1935, pág. 45), publica una carta de Ciriaco Cuitiño y Andrés Parra a Rosas, que hace referencia.

En el Archivo Histórico de la Provincia hay documentos sobre la actuación de Parra como comisario de la parroquia de la Concepción en las elecciones de 1833.

Esto los perdió. Al concluir el sitio, son apresados y puestos a disposición de la justicia, acusados de antiguos crímenes y de delitos más recientes, cometidos durante el asedio.

¿Cuál era en realidad su situación legal en el momento de los procesos con respecto a aquéllos?

Los defensores insisten en afirmar que su responsabilidad había prescripto, estando además de hecho indultados. Eduardo Costa, defensor de Badía, dice: « Después de Caseros se dictó la ley del olvido que publicó el vencedor, ley que fué confirmada por hechos prácticos, ley que hizo suya el gobierno de la Provincia y recibió su última sanción en la memorable reunión del Coliseo. Muchos de los reos actuaron en la revolución de septiembre y recibieron de Alsina premios y ascensos militares que implican más que un indulto una rehabilitación ⁽²²⁾.

Por su parte, Rufino de Elizalde en la defensa de Troncoso, afirma: « Los asesinos del 40 y 42 han sido indultados por todas las autoridades que han subseguido desde el 3 de febrero hasta la fecha. El crimen indultado no puede ser penado » ⁽²³⁾.

Preciso es admitir, no ya lo que con carácter general se invoca, sino la exactitud de las referencias a situaciones particulares que los defensores hacen. De la lectura de los procesos surge, que Silverio Badía, entre otros, actuó en la Revolución de Septiembre, marchó como oficial en las fuerzas que persiguieron a Galán, a las órdenes del coronel José María Benavente y, al regreso, recibió el premio instituido por Alsina y fué propuesto para ascenso al grado de capitán de los « Húsares del Plata ». Es lo que declara el mismo Benavente a fojas 174 de la causa y certifica Mitre, inspector de armas, a fojas 180.

Resulta también que Badía y Troncoso se pasaron a la plaza en los últimos días del sitio, recibiendo el premio establecido. Otros casos debieron registrarse en apoyo de la afirmación de los defensores ⁽²⁴⁾.

Estas comprobaciones no sorprenden. La exhumación de los antiguos crímenes de la dictadura, para juzgar de ellos a sus presuntos ejecutores a diez o más años de distancia, es un hecho que únicamente puede explicarse por el « clima » de la época. Los hombres eran los mismos de antaño, el escenario apenas había cambiado.

El quebrantamiento del sitio fué el triunfo de la ciudad sobre toda la Confederación. La Revolución de Septiembre detenida un instante por la rebelión, podía continuar su camino. Ancho cauce se abría a la difusión de los principios por ella sustentados, sobre el gran pro-

⁽²²⁾ *Causa seguida contra Manuel Troncoso y Silverio Badia...*, cit. a f. 97 y v.

⁽²³⁾ *Idem*, a f. 125.

⁽²⁴⁾ En la causa de Manuel Oller, hay constancias de que huyó del campo sitiador y se presentó en la ciudad, al comenzar la guerra, con la diferencia de que se le reconoció el hecho y se le absolvió.

blema de la nacionalidad que a todos preocupaba. Estaba en juego el porvenir, se imponía una acción inmediata aprovechando las ventajas que daba la victoria y, sin embargo, no se encontró nada mejor que demorar la marcha para proceder a extirpar lo que, de más odioso, sobrevivía del pasado.

No se podía avanzar sin destruir. «Porque unas gotas de sangre sellarán la Revolución», había dicho una voz oficial en la Legislatura al tiempo de iniciarse los procesos y el anuncio tenía desgraciadamente que cumplirse.

Contrasta, en realidad, la tarea que en ese momento absorbía la atención en Buenos Aires, con la labor de los hombres de la Confederación. Allá, al menos, se trabajaba para el futuro.

Volvamos a las causas. Debiendo juzgarse sucesos ocurridos tanto tiempo atrás, es lógico que se buscaran testigos contemporáneos.

Comparecieron muchos, especialmente deudos y parientes de las víctimas de los mazorqueros. Todo se aceptó, aún el testimonio de los mismos procesados.

Sobre ésto cabe señalar una contradicción de bulto. En la causa de Mateo Grela, uno de los pocos que resultó absuelto, a fs. 9 del dictamen del fiscal Marcos Leonardo Agrelo, se lee: «No existiendo hasta ahora más indicios contra Grela que haga conocer que fué uno de los asesinos del año 1840, que la exposición de Cuitiño, insuficiente en derecho para fundarse en acusación, debe recibirse esta causa a prueba...».

Correspondía en realidad pedir el sobreseimiento, pero lo notable es que en la acusación de Troncoso y Badía, el mismo fiscal no tiene empacho en utilizar el testimonio del uno contra el otro, más el de otros encausados y parientes de las víctimas.

En la causa de Manuel Oller, complicado por las declaraciones de Badía y Troncoso, el fiscal vuelve por las de la ley. A fs. 12 y vta. expresa: «Es sabido que las declaraciones de dos criminales en los momentos mismos de seguirseles causa, son nulas por derecho; en este sentido aun cuando las de Badía y Troncoso fuesen uniformes en su relación, deberían reputarse de ningún valor...». Y en seguida: «Oller, señor Juez, no ha sido hombre que perteneciese a esas hordas de foragidos del año de 1840 y 42, porque para haber tenido esos mismos instintos, habría estado entre ellos; pero él al contrario, huyó de su contacto, se separó de esos rebeldes que han hecho derramar tanta sangre, y poniéndose al lado del gobierno legal, ha combatido a esos mismos degolladores, sosteniendo en las trincheras los derechos y las instituciones del pueblo de Buenos Aires».

Una actitud política, más que la falta de pruebas, servía para justificar a un hombre. Los procesos, se ha visto, se inician y desarrollan condicionados por el factor político, del que no pueden despren-

derse en ningún momento y cargan a cuentas como una tara. El resultado debía ser todo un cúmulo de anormalidades, de las que se van señalando únicamente las más visibles y demostrativas.

En la causa de Fermín Suárez, se presenta un caso interesante. Suárez había sido procesado por asesinato en 1847. Absuelto en 1ª instancia, la sentencia fué elevada a la Cámara y en el ínterin Rosas lo indultó. El fiscal Osvaldo M. Piñero, negó a Rosas la facultad de indultar en esas circunstancias, consideró el hecho como delito impune y lo agregó a la acusación. El juez y la Cámara confirmaron al fiscal, desconociendo a Rosas el derecho de indultar en « causa sin calidad de cosa juzgada ».

Se trataría de saber, si dentro de la suma del poder público que detentaba Rosas, estaba o no la facultad de indultar en cualquier caso, tiempo y circunstancia. La conclusión no es dudosa ⁽²⁵⁾.

La opinión pública tan invocada antes y durante los procesos, a manera de justificación, no podía faltar en las acusaciones. « La opinión pública —dice Agrelo en la causa de Badía y Troncoso— se ha pronunciado ya de un modo elocuente contra los monstruos que fueron el espanto de la ciudad. Espera con ansia la terminación de estos procesos, porque comprende que la justicia será acatada y que ejecutando estrictamente la ley, quedará la sociedad libre de los asesinos más feroces que ha conservado en su seno ».

« La opinión pública —le responde Elizalde— pide justicia por los medios establecidos por nuestras leyes. El juez, el fiscal, el defensor, no pueden buscar fuera del proceso la base de su juicio legal... ». « No puede invocarse la opinión pública en el proceso de mi defendido; lo que no conste de él no puede tomarse en consideración » ⁽²⁶⁾.

Pasemos a las defensas. Se ha visto que en la mayoría de las causas tuvieron que ejercitarlas los defensores de pobres, por no hallarse quien abogase por los reos. En contados casos fueron desempeñadas voluntariamente.

Asumieron las defensas hombres jóvenes, que debían descollar más tarde en la vida pública del país. Rufino de Elizalde, Marcelino Ugarte, Eduardo Costa y Francisco de Elizalde, se iniciaban por entonces en el foro, en el periodismo y en la política. ⁽²⁷⁾.

Su actuación, en general, fué brillante, aún en el concepto de los

⁽²⁵⁾ « La suma del poder público comportaba, en el concepto de los contemporáneos de la dictadura, el ejercicio de la facultad de administrar justicia », dice MANUEL IBÁÑEZ FROCHAM en su libro *La Organización Judicial Argentina*, (La Plata, 1938, pág. 239). « Si bien Rosas se abstuvo de intervenir personalmente en los pleitos civiles y comerciales, no procedió de igual manera en las causas criminales ».

⁽²⁶⁾ Causa de Manuel Troncoso y Silverio Badía, cit. a f. 122.

⁽²⁷⁾ Rufino de Elizalde contaba a la sazón 31 años, Marcelino Ugarte 31; Eduardo Costa 30 y Francisco de Elizalde 22 años.

contemporáneos. Presentaron escritos notables y en las audiencias públicas llegaron hasta arrancar aplausos de un auditorio prevenido y hostil. En el transcurso de los procesos contrasta muchas veces el calor de las defensas con el desgano de las acusaciones, cosa notada por la prensa de la época ⁽²⁸⁾.

Los alegatos presentan un rasgo común: todos escapan a una defensa en detalle y van al fondo mismo de los hechos para tomar sus elementos de tesis. Conscientes de la verdadera situación, los defensores se preocupan menos de probar la inocencia de sus defendidos en cada uno de los crímenes que se les imputa, que en atacar los procesos en sus fundamentos, mostrando todo lo que ellos tienen de arbitrario, de anormal y de subalterno en sus móviles y realización.

Refutan lo singular con lo trascendental. Sitúan los hechos que se juzgan en su tiempo y en su escenario: la dictadura; analizan ésta, la definen, la explican, haciendo afirmaciones que sorprenden por sus alcances y atrevimiento.

La dictadura en el concepto de los hombres que la sobrevivieron, es sinónimo de ilegalidad, de negación de todos los derechos, de persecuciones, de destierros, de confiscaciones y de muerte. Es algo más: es la entronización del crimen como instrumento de gobierno, hecho innegable que si en alguna parte resalta hasta la evidencia, es en los procesos mismos que se ventilan.

Si esto se reconoce, ¿hasta dónde entonces son responsables los procesados de los crímenes que se les señalan? ¿Cómo precisar, en todo caso, su grado de culpabilidad y cómo aplicarles la pena? ¿No alcanzará la responsabilidad a los mismos hombres que ahora se constituyen en jueces, a los que de distinta manera la apoyaron, a los que la toleraron en silencio, a la sociedad entera, en fin?

Tales son las cuestiones fundamentales que los defensores plantean, desafiando a los jueces a resolverlas.

Rufino de Elizalde, en la defensa de Troncoso, después de impugnar las acusaciones señalando la inhabilidad de los principales testigos, las vaguedades y contradicciones en que incurren, la ausencia de culpabilidad bien clara, prescinde de la vista fiscal y escribe:

« La República Argentina ha presentado por muchos años un espectáculo horrible y sangriento.

« Más de veinte mil hombres han perecido solo en los campos de batalla.

« El veneno, las ejecuciones a lanza y cuchillo, los fusilamientos, los estaqueos, y otra multitud de crueles martirios han arrebatado una parte considerable de la población.

« La santidad del culto, el recinto de la ley, el asilo doméstico, el

(28) CARLOS F. GARCÍA, trabajo cit., pág. 238.

pudor de la mujer, la vida, el honor, la propiedad, todo en fin, aún lo más respetable, ha sido violado y escarnecido.

« Todos estos crímenes y atentados constituyen la espantosa dictadura de Rosas.

« Esta dictadura tenía a su servicio: Ejércitos, literatos, oradores y poetas, la fortuna pública y privada, empleados y servidores, un poder en fin arrebatado al pueblo y que se ejercía sin limitación alguna.

« Los actos de la dictadura no pueden pesar sobre uno solo, para todos hay un cargo, no haberla contrariado; una excusa, el terror que inspiraba.

« Pero ¿bajo qué principios, y de qué forma se ha de asignar a cada cual la responsabilidad que le corresponde en la dictadura de Rosas?

« ¿Cómo deberá aplicarse la pena?

« He ahí el problema que no pudo resolverse después del 3 de febrero, ni después del 11 de setiembre ».

Se ocupa luego de la acusación fiscal, matizando su comentario con agudas observaciones. « Las escenas espantosas de los años cuarenta y cuarenta y dos —dice aludiendo a una expresión de aquel letrado— no son imputables a Troncoso »... « Rosas tenía entonces facultades extraordinarias bajo el nombre de *suma del poder público*, que Troncoso no le había dado... ».

El alegato de Eduardo Costa en la causa de Badía, es una pieza de corte clásico. Contemplando la rapidez febril con que se desenvuelven los procesos, Costa observa que, desde su iniciación, « pueblo y autoridades parecen animados de un mismo espíritu buscando solo el medio más breve para llevar a cabo las causas. No parece —dice— sino que cada uno quisiera vengar en ellos (los reos) los males pasados. No parece sino que la felicidad de esta tierra desgraciada debiera comprarse al precio de su sangre. Aún se hace cargo a los jueces que se tomen el tiempo indispensable para la averiguación de la verdad. ¿Es acaso cosa tan sencilla que un magistrado dicte la sentencia de muerte como se pretende, de uno de sus semejantes, sólo porque la opinión pública lo designa por criminal, sin que antes se forme una conciencia perfecta de los hechos de donde aquélla arranca su origen? »

« Felizmente el defensor se complace en reconocer en los dignos magistrados a quienes está hoy confiado el augusto ministerio de la judicatura, la ilustración, la rectitud y toda la fuerza de ánimo necesarias para arrastrar aquel torrente, antes que desviarse una línea de la estrecha senda que las leyes les tienen marcada. Está íntimamente persuadido de que ellos jamás olvidarán que los reos han sido puestos a su disposición para que los juzguen y no para que los castiguen ».

« Ninguno de nosotros —dice recordando a Lamartine— osaría alzar la frente para declararse inculpaado; cuando una época entera es desgraciada, ningún partido, ningún individuo tal vez puede decirse com-

pletamente inocente: la desgracia común se compone de la falta de cada uno. Todos debemos pues cargar con nuestra parte de responsabilidad, de esfuerzos y reparación ».

« Si todos los hijos de esta tierra —agrega— hubiesen cumplido su deber de buenos ciudadanos, no tendríamos hoy que deplorar los crímenes horrendos que con tanta frecuencia la mancharon. Pero unos, encerrados en un estrecho egoísmo, obedeciendo cuanto el tirano mandaba, otros, prestándole el apoyo de su inteligencia o de sus brazos; todos más o menos eficazmente contribuyeron a su engrandecimiento y son más o menos responsables de las iniquidades que él mandaba cometer para perpetuarlo ».

Y sigue contestando en detalle la acusación fiscal.

La primera vez que en Buenos Aires se escucharon expresiones semejantes, quien las pronunció, debió abandonar rápidamente la ciudad. Fué Vicente Fidel López, ministro de Gobierno, en el memorable debate de la Legislatura sobre el Acuerdo de San Nicolás, en 1852, quien enrostró violentamente al pueblo la tiranía de Rosas. Su tesis, por lo visto, habíase difundido y logrado adeptos.

La Cámara de Justicia confirmó las sentencias consultadas de los jueces de 1ª instancia, que condenaban a los reos a la pena ordinaria de muerte con calidad de alevé, rechazando los argumentos básicos de las defensas (²⁹).

Las circunstancias alegadas por los acusados y sus defensores, relativas a que los delitos fueron cometidos obedeciendo a mandatos superiores, no eran legítimas en manera alguna, por cuanto una obediencia semejante estaba prohibida y severamente castigada por las leyes. Por otra parte, no se había probado la existencia de las órdenes invocadas y en muchos casos los reos aparecían obrando espontáneamente.

Las tachas puestas por los defensores a testigos, por ser parientes de las víctimas, por ser de referencia o singulares, no eran atendibles, ni eran de admitirse jurídicamente en casos como los que se presentaban, en que se trataba de esclarecer delitos atroces y antiguos, consumados casi siempre en las sombras.

(²⁹) Desistimos de comentar otras defensas, tales como la de Manuel M. Escalada en la causa de Suárez y Martínez y la de Marcelino Ugarte en la causa de Cuitiño y Alem, tanto por ceñirse este trabajo a los procesos encontrados únicamente, como por reproducirse en ellas los argumentos fundamentales de las que dejamos expuestas. Los escritos de Escalada no se destacan por el brillo de su estilo o fuerza de convicción, pero en la audiencia pública en que se ventiló la causa, su discurso arrancó aplausos del auditorio y fué calificado por la prensa de discurso político antes que de pieza jurídica. La exposición de Ugarte, en audiencias del 19, 20 y 21 de diciembre, mereció también el adjetivo de brillante. Los periódicos se ocuparon extensamente de estos pormenores, especialmente *La Tribuna*. Véase GARCÍA, trabajo cit., págs. 238-240.

Finalmente la prescripción invocada por los defensores, fundada en el largo tiempo transcurrido desde que ocurrieron los hechos, era absolutamente inadmisibles por la enormidad de los crímenes, y la afirmación de la existencia de indulto, de todo punto falsa, por cuanto militaban contra los acusados, la resolución de la H. Sala del 9 de agosto y el decreto del Excmo. Gobierno del 11 del mismo mes.

Es lo que se lee en los fallos de las principales causas.

Concluyen estas notas. Quizás quiera saberse todavía si, en definitiva, a los ajusticiados pudo comprobárseles debidamente los crímenes que se les imputó. Nos permitimos anotar nuestra opinión, escéptica al respecto. Pero de lo que no queda duda porque está patente en cada hoja de las causas, es de la intervención decisiva en ellos de una voluntad poderosa, que manejaba los hombres y dominaba los acontecimientos. Sería el gran culpable ⁽³⁰⁾.

Bernardo Victorica, el antiguo jefe de policía de la dictadura, fué llamado a declarar. Enfermo, postrado en cama en una quinta de los alrededores de la ciudad, no pudo comparecer, debiendo los jueces trasladarse hasta su morada para interrogarlo. El viejo federal no acusó a nadie, se le obligó y pronunció algunos nombres, pero recalando el carácter « oficial » de los hechos que se averiguaban.

Los procesos tuvieron repercusiones y trascendencia insospechadas. En 1868, quince años después, hay todavía en Buenos Aires quien, citado en las declaraciones de 1853, se ve forzado a probar su inocencia ante otros tribunales y otros jueces, produciéndose entonces una reconstrucción casi íntegra de causas.

Destácase el valor documental de los procesos, ya advertido en la época que se los siguió.

« Jamás ha llegado a manos de la justicia —se lee en una vista fiscal— dos causas en la que estén mejor probados tan horrendos crímenes. Las escenas espantosas de 1840 y 42, descritas casi involuntariamente por los mismos reos, y las exposiciones de los parientes de las víctimas en que expresan sus infortunios, sus dolores y miserias, forman un volumen en cuyas páginas se halla estampado el crimen en su mayor deformidad ».

En realidad, el estudio de los procesos es importante porque de

⁽³⁰⁾ MANUEL IBÁÑEZ FROCHAM, en ob. cit., pág. 250, dice: « Ya en el *proceso a los mazorqueros* — que si bien se perdió, las publicaciones que hizo *La Tribuna* y otras constancias, permiten reconstruir — surgió que los crímenes comunes de que resultaron responsables Silverio Badía, Manuel Troncoso, Antonino Reyes, Fermín Suárez, Estanislao Porto, Manuel Gervasio López, Leandro Alem, Manuel Leiva, Ciriaco Cuitiño y Torcuato Canales, habían sido consentidos, cuando no estimulados, por el mismo Rosas. De ello hay « prueba legal », a pesar de la pérdida del proceso ».

ellos surge, no ya únicamente la visión dolorosa de los crímenes que mancharon una época y un régimen, cosa en sí muy despreciable, sino toda una representación de lo que fueron la vida, las actividades, las costumbres; instituciones, en fin, como la justicia de paz, policía, su mecanismo y funcionamiento, en el período hasta el presente oscuro, poco conocido, de la dictadura.

Pero esto tendrá que ser objeto de un estudio y consideración apartes.

APENDICE DOCUMENTAL

[N° 1]

[Nota del Ministro de Gobierno D. Lorenzo Torres, al Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Basilio Salas, poniendo a su disposición los presos Fermín Suárez y José María Martínez] (¹).

Buenos Ayres Agosto 11 de 1853.

Al Juez de 1ª Instancia en lo Civil, D^r. D^o. Basilio Salas.

De conformidad á lo resuelto por el Gobierno en decreto fha hoy, sobre el juzgamiento de los criminales famosos presos en la carcel pública, despues de haber terminado la rebelion de 1º de Diciembre, el infrascripto pone á disposición de V. S., de los individuos comprendidos en él, á Fermin Suarez y José María Martínez, para que, de acuerdo con las prescripciones que dho. decreto contiene, proceda V. S. á formarles sin demora alguna el competente proceso.

El Gobierno ordena á V. S. se esmere en desplegar toda la actividad y energía que la vindicta pública y esta sociedad reclaman, para formar seguir y esclarecer las respectivas causas, hasta dejarlas de todo punto concluidas, abandonando todo otro asunto judicial para ello, sea de la clase ó naturaleza que fuere.

Al Jefe de Policia, se dá en la fha, el aviso competente para que los reos mencionados estén á la disposicion de V. S. en los casos que la tramitación judicial lo reclamare.

Dios gue á V. S. m^o. a^o.

Lorenzo Torres
[una rúbrica]

[N° 2]

[Edicto en la causa de Fermín Suárez y José María Martínez]

Aviso Judicial = El Juez de Primera Instancia en lo Civil, comisionado por el Superior Gobierno, para procesar á los criminales Fermin Suarez, y José Maria Martinez quesehallan presos enla Carcel Publica hace saber que todo el que tenga reclamo que hacer contra estos hombres, por intereses perjuicios queles hayan ocasionado ó agravios quepor su criminal conducta les hayan inferido, lo verifiquen en el termino detres dias, á contar desde el dia trece del corriente, presentandose en este Juzgado porla oficina del Escribano dela causa, que autorisa este aviso = Buenos Ayres Agosto doce demil ochocientos cincuenta y tres = Basilio Salas = Antemí Marcos Leonardo Agrelo Escribano Publico y deNumero =

Agrelo
[una rúbrica]

(¹) Notas del mismo tenor encabezan las distintas causas.

[N° 3]

[Una de las presentaciones que aparecen en los procesos] (1).

Buenos Ayr^s. Ag^{to} 12 de 1853.

Ponfendo en conocimiento del Gobierno los hechos que refiere, solicita el amparo y proteccion dela autoridad.

Exmo. Señor

Indalecia Morel de Dupuy natural de esta ciudad, me presento ante V. E. exponiendo: Que en el año de 1840 fue embargada mi casa en el Partido de Quilmes por el Juez de Paz quello era Dⁿ. Pascual Miralles y acto continuo despues del destrozo consiguiente fué rematado quanto en ella tenía, sin respetar las camas y ropa del uso de mis tiernas hijas, igualmte se remató mi Coche que hacía poco tiempo había comprado al S^r. Dⁿ. Irineo Portela y despues lohé visto en poder del Gral. Dⁿ. Prudencio Ortiz de Rosas; del producido de todo jamas se me dio un solo peso.

El mismo Juez Miralles le pegó fuego á mi casa reduciendo a senisas tres havitaciones y quedando las demas en muy mal estado.

En 1842 el 19 de Abril fué inhumanam^{te} sacado mi esposo á las 7 de la mañana dela casa que havitabamos enla Calle dela Victoria endonde teniamos negocio de Panaderia p^{ra} con sus utilidades atender á nuestra dilataada familia, pues nos habian reducido á la miseria; el dho. dia 19, el que audazm^{te} atropelló mi casa fué untal « Troncoso » con tres individuos mas y se apoderaron de su persona sacandoló de detras de la Cama en donde mehallaba por que hacía tres dias que habia salido de cuidado y donde se refugio // precipitadam^{te} al intimarle prision dho. « Troncoso » quienlo arrancó al infelis sin piedad y de un modo barbaro hé inhumano del Pilar de mi cama á que estaba asido, sin ablandarle á este monstruo mis lagrimas y suplicas clamorosas y las de mis diez tiernos hijos, que abrazaban por ultima vez al infortunado autor de sus dias; y lo condujeron al Cuartel de « Cuitiño » en donde fué degollado esa misma noche y despues colgado en el hueco delos Olibos, quedando de nuebo insumida enla miseria y orfandad, como hé permanecido hasta hoy sosteniendome con mi trabajo industrial y eldemis hijas.

Para colmo de mis grandes infortunios el 1° de Dic^{bre} del año ppdo. de negros recuerdos me encontraba en Quilmes en donde fui varias veces insultada y amenazada con mi familia porlos rebeldes, viendome forsada á uir con mis hijas bajo la proteccion generosa de unos buenos extrangeros que me condujeron á esta Capital á donde llegamos, con solo lopuso, yhé permanecido hásta hóy amparada de unbuen hijo que estaba enlas Trincheras, sosteniendo las Leyes, institucion^s y legítimas autoridades, á las ordenes del S^r. Coronel Bustillos como Guardia Nacional, pues mi otro hijo que se encontraba á las ordenes del desgraciado S^r. Coronel Dⁿ. Agustin Acosta tubo la desgracia deser prisionero delos rebeldes en la accion de Sⁿ. Gregorio.

No se, Señor, si el dia dela justicia es llegado, ó si solam^{te} ha de prestarse amparo y proteccion á los ladrones y asesinos: nose si el pan detantos huerfanos y viudas habrá de ser todavía lagrimas y // desconsuelos ó si es llegada la epoca delas reparaciones de tanto crimen.

Ante Dios Nuestro Señor y ante los hombres, yo protesto á V.E. la verdad delos hechos que dejo relatados. Imploro pues algo del Exmo. Gob^{no} para sustentar á mis hijos. Nada, absolutamente nada me há quedado; mientras quelos usurpadores y

(1) Causa de Manuel Troncoso y Silverio Badfa.

atentadores demis bienes, están nadando en la opulencia. ¿Que se hace? Se me deja perecer de miseria y desesperacion?...

Yo ocurro, pues,

A. V.E. suplicando quiera acordar alguna gracia pra remediar á esta familia inicua-mente perseguida yaniquilada.

Exmo. Señor

Indalecia Morel de Dupuy.

[una rúbrica]

[N° 4]

[El Juez de 1ª Instancia en Comisión Dr. D. Basilio Salas, se dirige al Jefe de Policía solicitando antecedentes de los presos Fermín Suárez y José María Martínez].

Juzgado de Primera Instancia en Comision = Buenos Ayres Agosto doce de mil ochocientos cincuenta y tres = Al Señor Gefe de Policia = Comisionado por el Superior Gobierno, para procesar á los presos Fermin Suares, y José Maria Martinez, que se hallan en la Carcel Pública, espera el infrascripto que Usia en el termino de veinte y cuatro horas disponga se pasen á este Juzgado cualesquiera antecedente ó datos que tengan relacion con estos criminales, y puedan contribuir al mejor ymas pronto esclarecimiento delos hechos que deben quedar esclarecidos en el Sumario queles queda formado = Dios guarde á Usía muchos años = Basilio Salas.

[El Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Basilio Salas, al Jefe de Policía, insitiendo en lo solicitado anteriormente].

Juzgado de primera Instancia en lo civil = Buenos Ayres Agosto diez y seis de mil ochocientos cincuenta y tres = Al señor Gefe del Departamento de Policia Don Antonio Pillado = El Juez que firma se dirigió a Vsía confecha doce del corriente pidiendole que en el termino de veinte y cuatro horas, se sirviese remitir á este Juzgado encargado por el Superior Gobierno de procesar á los presos Fermin Suares y José Maria Martinez, todos los antecedentes y noticias que tubiese ese Departamento, y pudiese recojer, para esclarecer los hechos de que son notoriamente acusados estos individuos; con el fin de abrebriar su juzgamiento tan urgente, segun las recomendaciones del Superior Gobierno; y no habiendo hasta este momento que son las siete y media de la noche, obtenido el menor resultado, el Jues infrascripto se ve en la necesidad de reiterar á Vsía su solicitud; encargandole una pronta contestacion desu demanda. Asimismo espera que Vsía se sirva impartir nuevas ordenes para el comparendo de Geronimo Lugones, y el pulpero Aldana que hasta ahora no han comparecido sin embargo de las reiteradas solicitudes que ha hecho por dos días el departamento para conseguir su comparendo = Dios guarde á Vsía muchos años = Basilio Salas.

[El Jefe de Policía D. Antonio Pillado al Juez Dr. D. Basilio Salas, en respuesta a la nota anterior].

El Gefe int^{no}.
de Policía

Buenos Aires, Agosto 17 de /853.

Al Señor Juez de 1ª Instª en lo Civil D^f. D^{na}. Basilio Salas.

El infrascripto contestando la nota de V. S. fha. 16 del corriente relativa á manifestar nó haberse mandado los antecedentes y noticias sobre los presos Fermin Suarez y José Mª Martinez,

debe hacer presente al Juzgado no haber sido posible expedirse el Departamento con la brevedad que se le exigia, y que habria deseado llenar, por que tales antecedentes necesitaba tomarlos delos Comisarios y agentes de Policia.

Respecto al comparendo de Geronimo Lugones, seha verificado hoy, mandandolo á la presencia de V. S., y se adjunta á esta nota una indagacion tomada por el Comisario dela 3ª Seccion respecto á los hechos de que es acusado el preso Fermin Suarez.

El Juzgado debe estar persuadido que el Departamento presta una preferente atencion á cuanto concierne á la Comision especial que actualmente desempeñan los tres Jueces, y que su proceder será consecuente con las miras del Superior Gobierno y los deseos publicos.

Dios gue á V. S. m^º. a^º.

Antº Pillado.
[una rúbrica]

[Nº 5]

[Nota del Comisario de la 2ª Sección al Jefe de Policia, enviando los antecedentes que ha reunido de Fermín Suárez].

El Comisario de
la 3ª Secc^{on}

Buenos Ayres Agosto 14 de 1853.

Al Sor Gefe Int^{no} del Departamento de Policia D^º. Antonio Pillado.

En cumplimiento de la orden de V. S.; manifiesto a continuación las indagaciones que he practicado respecto de los hechos cometidos por el facineroso Fermin Suarez.

Ladron y asesino desde el año 20. Fue de la partida del degollador Vicente Parra en los años 40 y 42.

Degollo, segun publica voz y fama al respetable anciano D^r Ferreyra, y al yerno de este —

En el año 49 asesino á un panadero por las inmediateces de la Capilla del Carmen, por cuyo hecho estubo preso en la Carcel y el sumario respectivo debe existir en el Juzg^{do} del Crimen —

El 4 de Febrero del año ppdo. fue el primero que con 50 hombres que reunio en los corrales de la Recoleta dio principio al saqueo.

De estos y muchos hechos mas puede dar conocimiento el encargado de la Policia del Dep^{to}. del Pilar nombrado en aquella fecha, y tambien podra dar noticia de muchos crímenes perpetrados por los degolladores de los años 40 y 42 un individuo de nombre José ingles de nacion mayordomo hoy del saladero de Lezica en los corrales de la Recoleta y que como antiguo vecino en ese destino conoce los asesinos y asesinados por aquellos contornos.

Dios gue a V. S. m^º. a^º.

José M^a Pizarro.
[una rúbrica]

[N° 6]

[El Comisario de la Sección 3ª, al Jefe de Policía remitiéndole antecedentes de Silverio Badía].

El Comis. dela
Sec^{on}. 3ª

Buenos Ay^s Ag^{to} 14 de 1853.

Al Sor. Gefe Int^{no} del Departam^{to} de Policia D^o. Antonio Pillado.

En cumplimiento de la orden de V. S. paso á manifestar á continuacion las indaciones (sic) que hé practicado sobre los criminales hechos q^o en los años 40, 42 y 53 ha cometido *Silverio Badia*.

Degollador conocido en los años 40 y 42 intimo aliado en crímenes, con Troncoso; dicen que fue uno de los que asesinaron al desgraciado Martinez Eguilas; a quien despues de estar degollado lo echaron en unabarrica ardiendo.

En el momento de sacarlo del cuartel del S^o. Coronel Echenagucia para ser conducido á la carcel dijo, que sabia donde lo llevaban los salvages unitarios; pero que en el termino de quince o veinte dias, lo habian de poner en libertad y entonces tomaria parte en otra rebelion p^a. *degollar á su gusto*.

Estas espresiones entre muchos individuos que las oyeron fué uno D^o. Mariano Choche Echenagucia.

Es de publica voz y fama que Silverio Badia era uno de los mas degolladores en los años 40 y 42 y asesino y ladrón en el 53.

Dios gue á V. S. m^e. a^s.

José M^a Pizarro.

[una rúbrica]

[N° 7]

[Nota del Comisario de la 3ª Sección al Jefe de Policía enviando antecedentes de Manuel Troncoso].

El Com^o dela
3ª Secc^{on}.

Buenos Ayres Agosto 16, 1853.

Al Sor. Gefe Int^o del Dapart^o Gral. de Policia D^o. Ant^o Pillado.

En cumplimiento de la orden de V. S. manifiesto á continuacion las indagaciones que he practicado sobre los hechos cometidos p^r. Manuel Troncoso, asesino en los años 40 y 42 degollo á D^o Esteban Llana besino de Barracas cuya cabeza la pusieron en horrible escision en la Piramide.

Degollo al Sargento Mor. Cabral y al Oficial del resguardo de Aduna (sic) D^o. Franco Zamora. El hecho del asesinato de Cabral deve saverlo D^o. Pedro Calderon.

Durante la rebelion pidio á un individuo vasco que estaba en la Chacara de S^{ta} Coloma en Quilmes 10000 p. por permitirle introducir unos bueyes en la plaza y despues de haverlos recibidos lo tuvo preso tres ó quatro meses. Este hecho puede aberiguarse en la misma chacara á un individuo q^o. hase de mayor-domo allí.

En el mismo partido de quilmes en la Tablada con Silverio Badia, Juan Montesdeoca, Juan Pascual Mirages un herm^o de Montesdeoca fueron los prim^{os} autores dela rebelion en aquella parte, á Dⁿ. Juan Escobar le decomiso una tropa de bueyes, que se iba aintrodusir en la plaza durante el sitio, y por no haberle querido pagar la cantidad que le eccijía p^a su introduzion lo tuvo preso cuatro meses.

En el año 40 asalto la casa dela S^{ra} D^a Dolores Alvares esposa del Gral Vega calle del Perú frente alo del S^{or}. Banegas castigo á dha S^{ra} hasta degarla (sic.) postrada y enseguida le robo cuanto pudo.

El Sarg^{to} Mor. Guatí dize qe le consta los innumerables crímenes cometidos p^r. Troncoso y aun el mismo S^{or}. Guatí que estuvo p^a ser victima de este y la pandilla que el capitaneaba.

El Sargento Mor. Fernandez confirma lo mismo.

A las Señoritas de Roseti les asaltaron la casa la partida de Troncoso entre los q^o se hallava Badia las castigaron cruelm^{to}.

En el año 42 entre Troncoso y Badia y otro asesino qe ya no ecsite (sic) asesinaron aungal Ducló despues de haberlo atado fuertem^{te}. Este hecho losabe detalladamente Dⁿ. Laureano Reyes alcalde en aquel tiempo y de cuya casa lo sacaron. Saco de la panaderia de Dⁿ. Jose Lopes, calle de cabildo aun panadero llamado Dⁿ. José M^a Dupui aquien despues de asesinarlo dandole mas de siete puñaladas lo colgaron en las quatro esquina dela panaderia conocida por la de Alpion y le prendieron fuego ala porcion de gras. de cohetes que le havian atado á los pies.

Esta fue la ultima victima del año 42.

Dios gue a V. S. m^o. a^o.

José M^a Pizarro.
[una rúbrica]

[N^o 8]

[El Presidente de la Cámara de Justicia Dr. D. Valentín Alsina se dirige al Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno remitiéndole sentenciada la causa de Manuel Troncoso y Silverio Badía].

El Presidente de
la Exma Camara
de Justicia

Buenos Ay^o. Oct^o. 14 de 1853.

Al Sor Oficial mayor del Ministerio deGobierno encargado de autorizar sus resoluciones Dⁿ. José Manuel Lafuente.

Los Jueces de 1^a Instancia en lo Criminal que han conocido dela causa seguida contra Manuel Troncoso y Silverio Badia por crímenes en los años 40 y 42, pronunciaron la sentencia que se registra af176 del Proceso que acompaño, condenando á aq^o. reos á la pena ordinaria de muerte con calidad de aleve, que deberá ejecutarse en el dia, hora y lugar que designe el Superior Gobierno.

La Exma. Camara ha aprobado en todas sus partes la mencionada sentencia por su resolucio que se vé desde f 123 bta. á f 223 bta., agregando que los cadáveres de los reos sean suspendidos en la horca por ocho horas.

Y para los fines consiguientes espero que el Sor. Oficial mayor lo eleve al conocimiento del Exmo. Sor. Gobernador.

Dios guarde al Sor. Oficial mayor muchos años.

Valentin Alsina.

[una rúbrica]

Buenos Ayres Octubre 15 de 1853.

Egecútese; señalándose el lunes diez y siete del corriente á las diez de la mañana, en la Plaza del veinte y cinco de Mayo. Al efecto, transcribese el presente decreto al Ministerio de la Guerra y al Departamento General de Policía; y devuelvanse estos autos á la Exma. Cámara con el competente oficio.

[Rúbrica de S. E.]

José M. de la Fuente

[una rúbrica]

ofl. mayor

[N° 9]

[El Procurador de Pobres en lo Criminal se dirige a la Cámara de Justicia, solicitando se reduzca el término por el cual deben permanecer suspendidos de la horca los cadáveres de Manuel Troncoso y Silverio Badía].

Buenos Aires Octubre 17 de 1853.

Exma. Cámara de Justicia

D^a Carlos M^a. Alvarez Procurador de pobres en lo Criminal, como mejor proseda á V. E. respetuosamente digo: que habiendo tenido lugar la ejecucion de los reos Manuel Troncoso y Silverio Badia segun resultado de la diligencia en autos deben los cadaveres permanecer colgados en la horca por el termino de ocho horas segun la sentencia, para ejemplo y castigo de los criminales. Cumpliendo con el ultimo deber, para con estos desgraciados que me impone el cargo con que V. E. se ha dignado onrrarme, me presento a V. E. suplicando, que poniendo en ejercicio su noble oficio sesirva reducir el termino de las ocho horas por que deben estar colgados, á solo cuatro que bastan para llenar el objeto de la sentencia, quitando de la vista del Publico este espectáculo desagradable; y librar oficio a la autoridad competente para que vencido el termino imparta sus ordenes afin de que se dé sepultura a los cadaveres en el cementerio publico = Al efecto

A V. E. suplico se digne acceder a la gracia que dejo implorada S. J^a.

Felipe Jose Coronell

[una rúbrica]

Carlos M^a Alvarez

[una rúbrica]

Como se pide, y pase al Juez de la causa a los efectos consiguientes.

[Rúbricas de los Sres. Jueces]

[N° 10]

[Regulación de honorarios del Agente Fiscal y Defensor en la causa de Fermín Suárez, José María Martínez y Gerónimo Lugones].

S^r. Juez del Crimen

El infrascripto, atendiendo al merito de la acusacion que el letrado, nombrado de oficio p^a. desempeñar las funciones de Agente-Fiscal, ha hecho contra los procesados; al breve termino en que ha debido expedirse, instruyendose de las cincuenta y cuatro fojas que contenia la sumaria entonces, y de la causa acompañada sobre el asesinato de Florencio Rodriguez; y á las demas diligencias que ha practicado durante su intervencion en esta causa; regula su honorario en mil (1000) p^a. moneda corriente.

Regula en tres mil (3000) p^a. el honorario que corresponde al Defensor, nombrado tambien de oficio, de Fermin Suarez, Jose M^a. Martines y Geronimo Lugones, quien en el termino premioso y perentorio que se le señaló para contestar la acusacion, preparó una larga defensa en la cual se aducen en favor de los reos cuantos argumentos podian suministrar la habilidad y la ciencia; presentando dos interrogatorios en el termino de prueba, é informando in voce ante la Exma. Camara de Just^a.

Y constando el proceso de ciento veinte y cinco fojas, corresponde, segun arancel, al Regulador sesenta y dos y medio (62 $\frac{1}{2}$) pesos.

Buenos Ayres Nov^{bre}. 3 de 1853.

Fran^{co} de las Carreras.

[una rúbrica]

[N^o 11]

[Tasación de costas en la causa de Manuel Troncoso y Silverio Badia].

Tasación de las costas causadas en la presente causa criminal seguida contra los reos Manuel Troncoso y Silverio Badia que deben ser pagados por mitad como condenados ambos reos en ellas y se practica de orden Judicial desde fojas 1^a hasta 237 inclusive asaber

Al Essno dCam^a Dⁿ Tomas Castro

Por 5 decretos y autos	10
Por 10 notificaciones fuera	40
Por 2 autos	8
Por 6 notas y 8 conocimientos	28
Por 1 oficio	5
Por la vista del proceso en 3 días	60
Por la asistencia a los informes de los defensores y d' Fiscal	60
Por 2 Debolucion ^s	8

219

Corresponde

A Man ^l . Troncoso	109.4	Igual
A Silverio Badia.	109.4	
	Igual	} 219

Al Essno D ^a . Man ^l Zeballos		
Por 46 decretos	92	
Por 96 notificaciones.	112	
Por 93 notas 1	108	
Por 20 oficios	100	
Por 14 órdenes	28	
Por 2 Testimonios en 4 foxas	40	
Por 78 Declaraciones, Confeciones y rectificaciones. escritas en 134 planas	1340	
Por 12 Situaciones	24	
Por 6 carteles o edictos	12	
Por 1 sentencia	4	
Por 1 certificado	10	
Por 1 resibo	2	
Por las diligencias practicadas hasta quedar ejecutados los reos .	240	
	<hr/>	
	2112	
	(de la vuelta)	
	2112	
Correponden		
A Man ^l Troncoso	1056	Igual
A Silverio Badia.	1056	
	<hr/>	
	igual	} 2112

Resumen Gral. de esta planilla del cada uno delos condenados al pago de Costas

Man^l. Troncoso

Al Essno de Cam ^a D ^a Tomas Castro	109.4	} 1195.1
Al Essno D ^a Man ^l Zeballos.	1056	
Al Tasador de Costas	29.5	

Silverio Badia

Al Essno de Cam ^a D ^a Tomas Castro	109.4	} 1195.1
Al Essno. D ^a Man ^l Zeballos.	1056	
Al Tasador de Costas	29.5	
	<hr/>	2390.2

Importa la presente planilla la cantidad de tres mil (sic) trecientos noventa pesos dos reales entre ambas partes.

(S. J.) Buen^a Ayres Junio 19 de 1854

Pedro Callexa
de Prieto
[una rúbrica]

SARMIENTO Y LOS DERECHOS DIFERENCIALES (*)

por *Carlos F. García*

I. — INTRODUCCIÓN

La organización constitucional ha llevado consigo la solución de graves problemas políticos, económicos y sociales para los pueblos de las Provincias Unidas que, lograda su estabilidad institucional, constituyen la República.

La vigorosa personalidad de don Domingo Faustino Sarmiento contribuyó en grado sumo con la superioridad de sus luces y la elevación de sus miras al coronamiento de la organización nacional primero y a la estructuración de la nacionalidad después, en perfiles reales y permanentes de cultura y progreso.

La vida de Sarmiento, como la de otros grandes hombres, se encuentra estrechamente vinculada a la historia de la nacionalidad. Sus ideas aportadas a la solución de los problemas históricos son un elemento por demás eficiente para el conocimiento de nuestra historia.

Después de Caseros, Urquiza se aprestó a constituir la organización del país, iniciando como hecho básico el pacto de San Nicolás que trajo como consecuencia el divorcio de las ideas con los hombres de Buenos Aires. La revolución del 11 de setiembre de 1852 y la Constitución provincial de 1854 son la expresión del pensamiento porteño.

Buenos Aires no había asistido al Congreso de Santa Fe que sancionó la Constitución Nacional de 1853, denominada también « Carta de Mayo ». Bajo su auspicio se reunieron las trece provincias con el nombre de Confederación Argentina. El Congreso se había convocado en virtud del pacto de San Nicolás rechazado por Buenos Aires.

El país políticamente considerado había entrado en una disyuntiva. Se organizaba con Urquiza prescindiendo de Buenos Aires o con esta prescindiendo de aquél. Urquiza y el Congreso buscaron todos los re-

(*) Síntesis del trabajo presentado al congreso de las Juntas de estudios históricos San Juan, Mendoza, San Luis, Santa Fe y Salta, celebrado en San Juan y leído en la sesión plenaria del 8 de setiembre de 1938, en carácter de delegado del Centro de Estudios Históricos de la Universidad y del Colegio Nacional de La Plata.

medios para imponer por la fuerza la unión nacional a Buenos Aires. El aislamiento fué la actitud defensiva adoptada por la provincia.

El aislamiento importaba para la Confederación un grave problema. Quebraba la unidad política de las llamadas Provincias Unidas y restaba al Estado (de la Confederación) la fuente tradicional y principal de los recursos fiscales, dado que los derechos aduaneros del puerto de Buenos Aires los retenía para sí la provincia.

El remedio, de resultados poco eficaces, creado por la Confederación para sustituir al puerto de Buenos Aires, fué el establecimiento de otros puertos, entre ellos el de Rosario, como acceso principal para el comercio exterior ⁽¹⁾.

La lucha económica que venía preparando la Confederación quedó declarada con la sanción de los derechos diferenciales por el Congreso Federal Legislativo en 1856, intentando con esta ley fomentar y establecer el comercio directo con el exterior para desviar así al capital extranjero de la ruta comercial por Buenos Aires a las provincias del interior.

En rigor de verdad, los hombres prominentes de la Confederación no fueron partidarios ⁽²⁾ de la medida sancionada. Fué combatida enérgicamente. Los opositores más declarados se hicieron oír por la prensa y en los debates parlamentarios donde se logró su creación por fuerza de votos y no por imperio de la razón. Los fundamentos de Zapata ⁽³⁾ y Rawson para nombrar dos de sus exponentes, fueron ilevantables. Posteriormente la realidad de los hechos confirmó sus juicios.

II. — LAS MIRAS DE ÚRQUIZA

Los hombres de Buenos Aires no se engañaron sobre las miras de Urquiza, sabían que con ello se pretendía coercitivamente obligar a Buenos Aires a reintegrarse a la Confederación. Se denunció públicamente el objetivo de los derechos diferenciales.

Sarmiento colaboraba en *El Nacional* y desde sus columnas combatió y repudió la creación de barreras aduaneras.

Tenía formada una concepción integral del problema de la unión nacional, mirándolo desde un plano superior como « argentino » frente a las posiciones unilaterales de « porteños » y « provincianos ». Ele-

(1) *Registro Oficial de la República Argentina*. T. 3º, Bs. Aires, 1882, p. 48, Nº 3037.

(2) Alberdi fué uno de los más grandes sostenedores. « Otro medio de traer a buen juicio, a Buenos Aires, sin efusión de sangre, es el sistema diferencial en la legislación do comercio exterior ». *Urquiza y Alberdi*, 1938, B. Aires, de RAMÓN J. CÁRCANO.

(3) CARLOS HERAS, « Discurso » en *Anales del Primer Congreso de Cuyo*, tomo I, 1937, p. 124.

vándose sobre los localismos llamó « porteños a los amigos del progreso y de la civilización que hubieran nacido en San Juan o en Jujuy... porque Buenos Aires sufría y padecía por los principios... y era la esperanza de la organización nacional », pues no la habría si la reconstrucción de la nacionalidad no tuviera a Buenos Aires. A su juicio Buenos Aires significaba una idea y la Confederación una persona ⁽⁴⁾. Sentaba así una premisa en relación al estado de cosas en el país. Sintetizó sus fines en breve fórmula: provinciano en Buenos Aires, porteño en las provincias, argentino en todas partes. La idea integral de la nacionalidad era la más alta aspiración de su pensamiento.

III. — LA POLÍTICA Y LA ECONOMÍA DE UNA ÉPOCA

La ley tendía a atacar las rentas de la aduana de Buenos Aires que para Sarmiento no obstaculizaban la unión nacional y no eran usufructuadas ⁽⁵⁾ por la provincia, por cuanto las entradas de carácter nacional estaban afectadas — afirmaba — a los gastos de ese orden en las federaciones de estados como los Estados Unidos. Así, el ejército, la frontera, el correo, la aduana, el resguardo, el crédito y la deuda extranjera habría de pagarse en Buenos Aires con sus rentas o con las nacionales. Consideraba inexacto que pretendiera conservar monopolios donde no cobraba derechos sobre las mercaderías de consumo en las provincias ⁽⁶⁾.

Podemos distinguir una apreciación política y económica en la valorización realizada para dejar al descubierto que se atentaba contra una sana política de unión en desmedro de Buenos Aires y de su hegemonía comercial sobre la Confederación. Arbitraria y teórica fué la calificación que dió a la ley, resultado de la influencia de Urquiza. Intentaba un bloqueo sin naves, sin ejército y sin gastos a los vecinos de un Estado hacia otro Estado por despecho y envidia de la prosperidad de uno de ellos y con el confesado designio de aniquilarlo ⁽⁷⁾. Era el olvido de la ley universal de las transacciones y de la libertad comercial.

Con visión clara de lo que en sí era el tráfico comercial puntualizaba su realidad económica: en el comercio entre pueblos son todos los

⁽⁴⁾ D. F. SARMIENTO: « La Cuestión de la Nacionalidad ». *Obras de D. F. Sarmiento*, Tomo XVII, p. 44 publicadas bajo los auspicios del Gobierno Argentino. 1898. B. A.

⁽⁵⁾ Se afirmó por Lucero, uno de los autores del proyecto, que « el monopolio sostenido por el Gobierno de Buenos Aires » había impedido a la Confederación explotar su comercio. Era la tésis de Alberdi.

⁽⁶⁾ Ob. cit.: « Estado y Confederación Argentina. La Cuestión de Rentas, T. XVII, p. 221.

⁽⁷⁾ Ob. cit.: « Bloqueo Continental o Derechos Diferenciales », T. XVII, p. 207.

pueblos comerciantes los dañados, cuando se adoptan medidas para hacer directamente el mal a uno de ellos. Con la prohibición del comercio de Buenos Aires —observaba— el perjuicio posible recaería sobre los capitales extranjeros que en su mayor parte hacían el comercio de importación.

Le imputó a Urquiza este acto impotente para establecer derechos con el ánimo de dañar a Buenos Aires fijando derechos sobre sus productos ⁽⁸⁾. Los hechos le daban la razón. La apertura de los puertos de la Confederación al comercio directo con el exterior y en especial el de Rosario —representaba por su situación el de mayor importancia y el de más fácil acceso— no había dado resultados positivos en la medida que se esperaba. Ello hacía pensar a Sarmiento que los derechos diferenciales habían sido impuestos para obligar a los buques extranjeros a acudir directamente de Europa a Rosario. No significaba otra cosa poner derechos diferenciales a favor de las mercaderías venidas de cabos afuera. Con este error anticipaba el desplazamiento del comercio de las provincias del interior, andinas y Córdoba hacia Chile para proveerse de mercaderías sin derechos diferenciales y el de las de Corrientes y Entre Ríos al Uruguay. Otro hecho jugaría también su papel y era el contrabando como factor nivelador.

Había pues a su juicio carencia absoluta de sentido económico en la ley y desconocimiento de las enseñanzas de la experiencia que le hacían predecir su rotundo fracaso.

Para Sarmiento la tendencia del mundo en esos momentos en materia de legislación comercial era opuesta a toda restricción. Toda reforma de esa naturaleza se había operado hacia la libertad comercial, sin que hubiera un solo ejemplo en contrario en los últimos diez años de entonces. Afirmó como base un hecho esencial en la vida de las relaciones comerciales: ninguna medida de ese carácter podía adoptarse que cambiara repentina y radicalmente un sistema establecido sin producir una profunda perturbación en los intereses del comercio, por cuanto —decía— una casa de comercio era sólo un eslabón de una serie de factorías relacionadas estrechamente entre sí y dependientes de tal manera unas de otras que la supresión por cambio de lugar de una podía llevar la perturbación al resto ⁽⁹⁾.

⁽⁸⁾ Ob. cit.: « Bloqueo Continental o Derechos Diferenciales », T. XVII, p. 210.

⁽⁹⁾ Ob. cit.: « Exclusión de Tercero. Comercio directo », T. XVII, p. 210.

IV. — LOS DERECHOS DIFERENCIALES

Sarmiento equiparaba estos derechos a la exclusión de tercero por el comercio directo, es decir, el medio de excluir a un tercero en el intercambio de mercaderías para producir el comercio directo. Lo consideraba el ideal de los antiguos economistas, ya abandonado y para demostrarlo pasaba revista de los antecedentes producidos en América. Bolivia y Perú lo habían realizado para atraerse el comercio directo de los buques extranjeros sin tocar Valparaíso. Buenos Aires era un depósito de mercaderías. Se quería suprimir ese depósito de manera que las mismas llegaran directamente de la plaza de comercio originaria a la Confederación que había de consumirlas ⁽¹⁰⁾.

Quesada, Du Grati y Rawson también calificaron en el debate de la Cámara ⁽¹¹⁾ a esta ley de interdicción comercial, que buscaba reducir el comercio de la Confederación a un solo mercado.

Las dificultades que habría de provocar la ley en la práctica fueron consideradas como fundamentales. Sarmiento denunciaba que con el comercio directo la Confederación iba a ensayar lo que la nación más comercial —Inglaterra— había demostrado como perjudicial; pretendiendo cambiar el centro comercial del Plata para colocarlo en lugar desventajoso y hacer que los cargamentos de mercaderías proveedoras fueran a depositarse y distribuirse en Rosario, lo que implicaba por cierto una serie de condiciones previas. Las casas de negocios que pedían esos cargamentos debían abandonar sus comodidades, su organización y trasladarse a donde les placía indicarles que fueran a abrir sus escritorios, y el pueblo que vivía de ese comercio y los capitalistas que lo verificaban se quedarán de la noche a la mañana sin ocupación y tuvieran que emigrar a Río de Janeiro, al Rosario o Valparaíso a emplear sus capitales ⁽¹²⁾.

Predijo entre otras cosas que una medida antieconómica teniendo Buenos Aires mercadería en depósito habría de traer el desquicio aduanero de la Confederación por el contrabando. Coincidió así con el senador Zapata, quien en la Cámara afirmó que en el interior de los ríos Paraná y Uruguay ocurría el contrabando en gran escala, normalizado y erigido en sistema, convertido en una verdadera industria ⁽¹³⁾.

⁽¹⁰⁾ Ob. cit.: « Exclusión de Tercero. Comercio Directo », T. XVII, p. 211, 212.

⁽¹¹⁾ Congreso Nacional. Actas de las Sesiones de la Cámara de Diputados. 1854-1855-1856. Buenos Aires 1886.

⁽¹²⁾ Ob. cit.: « Exclusión de Tercero. Comercio Directo », T. XVII, p. 213.

⁽¹³⁾ Congreso Nacional. Cámara de Senadores. Actas de las sesiones del Paraná correspondientes al año 1856. Buenos Aires, 1883.

También recalcó Sarmiento, reiteradamente, que la enseñanza de los derechos diferenciales en sus diversas formas de aplicación había desengañado en todas partes por cuanto eran los absurdos del sistema protector dado que la experiencia de esas medidas habían llevado a Inglaterra a la concesión de la libre concurrencia al cabotaje de todas las banderas. La vigencia de medida tan ruinosa la habían practicado el Paraguay, Montevideo, Rosas y la Confederación.

V. — LA VISIÓN DE SARMIENTO

Sarmiento no se concretó solamente a consignar que la ley sancionada estaba en pugna con los principios económicos. Puntualizó los inconvenientes que provocarían en perjuicio de los capitales establecidos desde largo tiempo.

Con una visión exacta de la realidad comercial señalaba los inconvenientes. La ley no afectaría al gobierno de Buenos Aires. Los afectados serían los comerciantes y el público consumidor. Los géneros tendrían dos precios en el mercado de Rosario, uno más elevado, el de las mercaderías introducidas por Buenos Aires y otro menor, el de las mercaderías recibidas directamente. Como no todos los días la plaza estaría surtida de buques de cabos afuera sucedería que se proveería de Buenos Aires. El comercio de cabos afuera o de cabos adentro recaía sobre unos mismos intereses, las mercaderías europeas, ya que Buenos Aires no exportaba cueros ni carnes saladas para el Rosario. Las mercaderías pagarían doble derecho si fueran de Buenos Aires y como eran casas de comercio europeas establecidas con capitales en esa ciudad, la ley — derechos diferenciales — obraría sobre esos capitales europeos que entre los más afectados eran los de procedencia inglesa por ser sus mercaderías en la generalidad objetos de consumo común que pasaban a la Confederación para proveer las necesidades de los pueblos (14).

Por esa ley, sostenía, se pedía a las casas inglesas de medio siglo establecidas en Buenos Aires, liquidaran sus negocios y se trasladaran a algún punto de la Confederación y a los buques de alta mar que remontaran ríos inexplorados y erizados de dificultades, como así también que las casas de Liverpool o Londres remitieran facturas adecuadas a un mercado que no existía, donde no había comercio y cuyos consumos no habían estudiado, todo lo que implicaba un trastorno ruinoso.

Conceptos análogos y semejantes habían sido dados en la discusión de la ley. Quesada en Diputados afirmaba, que « el mercado de Bue-

(14) Ob. cit.: « Exclusión de Tercero. Comercio Directo », T. XVII, p. 214.

nos Aires había quedado largos años como centro de las transacciones mercantiles de la parte del antiguo virreynato del Río de la Plata». Rawson había destacado en el debate las características de la navegación del río Paraná y sus dificultades para la navegación de ultramar por su mayor calado. Los buques de alto bordo llegarían al Rosario forzados por la ley pero los comerciantes tendrían que pagar el recargo en los valores de las mercaderías. Zapata en el Senado calificó al proyecto como «el medio más anti-económico que traería la perturbación del comercio y de los intereses materiales del país, la inmoralidad de un contrabando sin límites y la disminución inevitable de las rentas». A su juicio no se podía invertir el orden natural de las cosas: debían crearse primero las condiciones de ese comercio (15).

Sarmiento observó que los derechos diferenciales no se debían a un mal espíritu de las provincias hacia Buenos Aires, no obstante la coacción y la influencia de Urquiza, hombres íntegros y patriotas la resistieron en el Congreso, la prensa de Córdoba, Tucumán y Corrientes los combatían, el comercio los rechaza y se anticipaba a frustrarlos.

Frente a una posible reacción de los porteños, combatió la idea de contrarrestar los derechos diferenciales con otros derechos de igual naturaleza por parte de Buenos Aires. Encontraba que nada más fácil prohibir a los carboneros de Santa Fe ir a vender su carbón a Buenos Aires, los que no sabrían qué hacer como no sabían de derechos diferenciales, pero sí un hecho: no podrían llevar carbón a Buenos Aires; y en vez de maldecir contra Urquiza se dejarían tomar en leva para formar ejércitos. Si a la provincia de Corrientes se le estorbara vender en el mercado sus naranjas y sus maderas los monopolizadores del Paraguay aplaudirían con ambas manos (16).

A su criterio pues, no se imponían trabas al comercio sin daño propio, ya que las materias comerciales se compraban y vendían: comprador y vendedor sufrirían con las trabas impuestas.

El juicio de Sarmiento sobre los derechos diferenciales fué absoluto, declarándolos una medida impolítica de hostilidad de que se quería forzar por el mal a Buenos Aires a entrar en la Confederación, suscitando odios y repulsiones que estorbarían la unión. El objeto era restar a Buenos Aires la fuente tradicional de sus recursos aduaneros y quebrar su tráfico comercial fuente de aquéllos.

El aspecto político de la ley era conocido, el mismo autor del proyecto original, Lucero, había manifestado al tratarse, que «importaría un paso más hacia aproximar el término de la disidencia de Bue-

(15) *Diario de Sesiones* citado,

(16) Ob. cit.: «Derechos Diferenciales», T. XVII, pág. 196.

nos Aires, pues la pérdida de las ventajas que le proporcionaba la dependencia comercial le impulsaría a volver a la unión (17). Aspecto éste que Quesada criticó por considerarla una medida hostil ya que iniciaba la idea de «traer a la unión nacional a Buenos Aires» por una medida de coacción (18), e hizo afirmar al senador Zapata que no debían precipitarse en aprobar una medida que podía comprometer de un modo serio la actualidad del país (19).

(17) *Diario de Sesiones* citado.

(18) *Diario de Sesiones* citado.

(19) *Actas* citadas,

LAS REFORMAS DE LA CONVENCION PROVINCIAL DE 1860 Y EL ANALISIS CRITICO DE JUAN FRANCISCO SEGUI

por *Carlos F. García.*

I

ANTECEDENTES

La acción de Cepeda había ocasionado el pacto del 11 de noviembre de 1859, estipulado entre la Confederación y Buenos Aires. Con él se abría un nuevo camino a la unión nacional y a su integridad política (1). Disponía con tal objeto —entre otros— dos hechos esenciales para realizarlas: la incorporación de Buenos Aires y el examen de la Constitución sancionada en mayo de 1853 vigente en las demás provincias, si no la aceptaba sin hallar nada que observar (2).

El problema de la unión nacional se supeditaba en principio a la conducta de Buenos Aires en cuanto al examen de la Constitución. Esta circunstancia pone de relieve la importancia política de ese acto y tanto en la Confederación como en Buenos Aires preocupa profundamente a los hombres que orientan con sus ideas la opinión pública conjuntamente con la de los gobiernos de ambas partes.

El pensamiento originario de los hombres de la Confederación fué sostener el espíritu y la vigencia en todas sus partes de la Constitución

(1) Buenos Aires, después de la revolución del 11 de septiembre de 1852, se había separado de hecho de los demás pueblos de la República y no había participado del Congreso Constituyente de Santa Fé que sancionó la Constitución Nacional del 1º de mayo de 1853 dando organización institucional a las trece provincias restantes con la denominación de Confederación Argentina bajo la influencia de don Justo José de Urquiza, Director primero y Presidente de la Confederación después.

Con la sanción de la Constitución de 1854, Buenos Aires se declara Estado convirtiéndose así en derecho su anterior separación de hecho. Se agudiza el estado de cosas beligerante entre la Confederación y Buenos Aires en que ambas luchan por la organización nacional pero desde distintas miras políticas.

La batalla de Cepeda en 1859 presionó con la fuerza a Buenos Aires y trae como consecuencia el pacto de 11 de noviembre del mismo año.

(2) Artículos 1º y 2º del convenio de paz entre la Confederación Argentina y el Gobierno de Buenos Aires. Registro Nacional. 1859.

de 1853 porque ella dejaba en manos del Gobierno general los resortes suficientes para mantener una superioridad política con relación a la provincia que se incorporaba.

El pensamiento de los hombres de Buenos Aires se presentaba dividido, pero se impuso la tendencia de ir a la unión nacional por la reforma de la Constitución para salvaguardar los intereses económicos y hacer respetar la individualidad política de la provincia.

En Paraná y en Buenos Aires la desconfianza era recíproca. Se dudaba de la buena fe en la solución desinteresada y alta de la unión que se perseguía para dar fin al estado beligerante del país.

Una de las opiniones más destacadas sobre el examen de la Constitución fué la de don Juan Francisco Seguí. Fué dada a conocer en las columnas del periódico « El Nacional Argentino » de la ciudad de Paraná a mediados del año 1860 (3).

Es de verdadero interés considerar esta opinión, pues don Juan Francisco Seguí fué una caracterizada personalidad de la Confederación, allegada al Gobierno de Paraná, donde sus ideas eran muy respetadas. Había participado en el Congreso Constituyente de Santa Fe, tenía así títulos suficientes para hablar sobre el asunto. Reflejaba el sentir de los hombres de la Confederación y escribía desde las columnas del órgano oficial.

Seguí contempla el problema con una prevención manifiesta para los hombres de Buenos Aires, pues no le ofrecían una garantía de buena fe. Los nombres de Alsina y Vélez Sársfield no le representaban ninguna tendencia a la nacionalidad ni propósito serio de organización de los poderes generales e imposibles de contribuir —desde el punto de vista político— al cumplimiento de las cláusulas del pacto. Las probabilidades no estaban para él en favor de la unión nacional (4).

Pregonaba adoptarse una adhesión indeclinable y sincera al espíritu y a la letra del pacto de noviembre, recibiendo a Buenos Aires con toda la plenitud de prerrogativas concedidas en la ley común, es decir, en la Constitución; no haciendo más excepciones a los deberes contraídos por ella, como gaje a la unión y último remedio para las crónicas dolencias del pueblo argentino.

Reconocía, sin embargo, hallarse Buenos Aires mejor informada de las cosas y de los hombres de la Confederación. La situación había variado. Buenos Aires no podía usar del viejo argumento de permanecer desligada del cuerpo político de que se había declarado miembro y con el que debía vivir. A su juicio la ley común o Constitución, contenía todas las prerrogativas provinciales admirablemente ligadas con los derechos y deberes de la asociación federal, y los miembros de

(3) *El Nacional Argentino*. Paraná. Números del 28 de junio al 24 de agosto de 1860.

(4) La Cuestión nacional en *El Nacional Argentino* del 15 de enero de 1860.

la convención no estaban encargados de discutir el más o menos mérito de la misma, sino simplemente examinar si en ella se desconocían o violaban los derechos de esa provincia o si se perjudicaban sus legítimos intereses. En lo demás si necesitaba reformas, la Confederación tenía los órganos de su voluntad y podía en unión con Buenos Aires subsanar sus defectos.

En su sentir la cuestión nacional había llegado al momento supremo y el Pacto podía ser quebrantado. Si se postergaba la incorporación de Buenos Aires, existía la probabilidad de la separación definitiva porque Cepeda había desatado el nudo gordiano de la dificultad y las batallas no se ganaban ni se daban todos los días, de donde resultaba impolítico postergar esa incorporación (5).

Si la Constitución había sido violada o mal interpretada como lo sostenía Mitre, las reformas no la preservarían de nuevas violaciones o interpretaciones. La letra escrita no era la verdadera garantía sino la inteligencia y la moralidad de los pueblos como reguladores de los gobiernos. Por consiguiente serían solamente paliativos (6).

Este era el espíritu con que Seguí estudiaba el asunto. Existía así un imperativo: la unión nacional, y un peligro: la separación definitiva. No había imparcialidad en los hombres de Buenos Aires que debían resolver la incorporación por la enmienda de la Constitución; los colocaba en abierta oposición contra el espíritu de la misma. Sentaba una fórmula susceptible de apreciación, pues admitía el examen de la Constitución en forma limitada aunque aceptaba respetar las prerrogativas de Buenos Aires y sus intereses o sea incorporarla sin menoscabar sus derechos.

¿Cuál era el pensamiento de la mayoría de la Convención provincial en este problema? Se hace necesario destacarlo porque traduce el espíritu característico de las reformas.

El examen de la Constitución era un acto político derivado de un pacto de igual naturaleza y por consiguiente su realización estaba en relación directa con las aspiraciones que se habían tenido presentes al firmar ese convenio. Buenos Aires había conquistado el derecho de discutir la Constitución, de examinarla y aún de reformarla; y las reformas efectuadas no juzgaban buenos o perfectos los demás artículos no modificados, sólo indicaban aquellos de urgente necesidad.

La Convención buscó restituir el derecho constitucional de los Estados Unidos aplicable al país en la parte que se encontraba alterado.

Entendían que debían ingresar a la unión de las demás salvando los intereses como provincia y los derechos de los pueblos donde la Constitución los hubiera pasado por alto o dejado a merced de algún

(5) Id. íd. de los días 16 y 17 de enero de 1860.

(6) Reforma de las Constitución. Idem del 20 de enero de 1860.

poder, estableciendo el principio de salvar las libertades por medio de restituciones constitucionales a los poderes generales.

Es decir, ir a la unión pero salvando la posición de Buenos Aires o sea aceptar la Constitución con reservas.

Las enmiendas individualizan estos conceptos que en síntesis implican: reserva de facultades no delegadas, limitación de las atribuciones de los poderes nacionales buscando acentuar políticamente el régimen o sistema federal de gobierno. Todo ello supeditado a la circunstancia de no hacer reformas sino en lo esencial para la incorporación y convivencia general.

OBJETO DE LA CRÍTICA

Las reformas se caracterizaban, como hemos visto, por una mayor reserva de poderes y derechos provinciales y una limitación a los nacionales. La crítica de don Juan Francisco Seguí se distingue por el fin de destruir esta ampliación de los poderes provinciales para mantener intactas las prescripciones de la Constitución de 1853. Implícitamente defiende la mayor influencia política de los poderes generales en la vida de la Nación. Ataca con singular cuidado toda reforma que retirara de las manos de la autoridad nacional todas aquellas facultades que le daban una preeminencia política. Si no fuera así no se explicaría el objeto, por ejemplo, de impedir el requisito de residencia inmediata para los diputados y senadores, la atribución de examinar las constituciones provinciales por el Congreso, la facultad de la Cámara de diputados de acusar a los gobernadores de provincia, etc.

Don Juan Francisco Seguí como los hombres de Buenos Aires fundamenta sus ideas en la Constitución de los Estados Unidos y en la doctrina de sus publicistas. Lo dice expresamente: « simple expositor de doctrinas y máximas bebidas en la fuente de los buenos libros... sobre las páginas luminosas de Toqueville, Stori y otros pensadores ».

Sostenía la bondad de la Constitución o Código Argentino o Carta de Mayo como indistintamente denominó a nuestra Carta Fundamental, y buscaba por sus comentarios contradecir la opinión de Buenos Aires que según su expresión, pretendía propagar en el país la « duda de la excelencia de las instituciones nacionales » (7).

(7) Análisis crítico al cuadro de Reformas. Idem del 28 de junio de 1860.

LAS ENMIENDAS

El pacto del 11 de noviembre de 1859 denominado « convenio de paz entre la Confederación Argentina y el Gobierno de Buenos Aires » estableció — como lo mencionamos — la incorporación de la provincia disidente, la facultad de examinar la Constitución de 1853 y el reconocimiento de la integridad territorial de la provincia ⁽⁸⁾.

El 5 de enero de 1860 se instaló la Convención Provincial ⁽⁹⁾. La integraron figuras destacadas y del conocimiento público. La actuación de Sarmiento, Mitre, Vélez Sársfield, Mármol, Elizalde, Esteves Saguí, Riestra y otros, señala la trascendencia histórica del momento.

Del examen de la Constitución habría de decidirse el juramento solemne si se aceptaba sin hallar observaciones o manifestarlas para ser consideradas por una Convención « ad-hoc » de carácter nacional.

Estos dos términos de la cuestión fueron el objeto de dos sectores definidos de la Convención y se exteriorizaron en forma expresa en la primera sesión ordinaria.

Los partidarios de la aceptación sin reforma alguna mantuvieron una posición negativa durante todos los debates, no tomando participación en los mismos y sólo votaron por la negativa a toda enmienda proyectada. Fueron 17 votos impasibles a toda sugestión.

Los sostenedores de la reforma llevaron en sí toda la responsabilidad de las mismas y la ardua tarea de proyectarlas, de convenir en su exac-

⁽⁸⁾ Art. 1º. — Buenos Aires se declara parte integrante de la Confederación Argentina, y verificará su incorporación por la aceptación y jura solemne de la Constitución Nacional.

Art. 4º. — Si la Convención Provincial aceptase la Constitución sancionada en mayo de 1853, y vigente en las demás Provincias Argentinas, sin hallar nada que observar en ella, la jurará Buenos Aires en el día y en la forma que esa Convención Provincial designare.

Art. 5º. — En el caso que la Convención Provincial manifieste que tiene que hacer reformas en la Constitución mencionada, esas reformas serán comunicadas al Gobierno Nacional, para que presentadas al Congreso federal legislativo, decida la convocación de una Convención ad-hoc que las tome en consideración, a la cual la provincia de Buenos Aires se obliga a enviar Diputados con arreglo a su Población, debiendo acatar lo que esta Convención, así integrada, decida definitivamente, salvando la integridad del Territorio de Buenos Aires, que no podrá ser dividido sin el consentimiento de su Legislatura.

⁽⁹⁾ Art. 2º. — Dentro de veinte días después de verificado el presente, se convocará una Convención Provincial que examinará la Constitución sancionada en Mayo de 1853, vigente en las demás Provincias Argentinas.

Art. 3º — La elección de los miembros que formarán la Convención, se hará libremente por el pueblo y con sujeción a las leyes que rigen actualmente en Buenos Aires. (Registro Nacional. 1852-1862).

titud doctrinaria e histórica de acuerdo a las necesidades políticas y económicas de los pueblos.

Así, de su esfuerzo salen elaboradas y estructuradas las reformas de la Convención Provincial de 1860.

El sector constructivo presentaba una división espiritual que situaba políticamente, diremos, a los hombres de Buenos Aires frente al problema de la unión nacional. Esas tendencias fueron la nacionalista y la localista.

La primera auspiciaba el examen de la Constitución libre de prejuicios de partido y de política. Afirmó el análisis de la Constitución y la proposición de reformas como un derecho emanado del pacto y una obligación a las provincias, por cuanto esa misma Constitución de acuerdo a las circunstancias en que se dió, los pueblos no tomaron parte en su debate y se ofrecía así por primera vez a la República la libertad de discutir todas las cuestiones que presentaba. La representaban Mitre, Sarmiento, Mármol, etc. ⁽¹⁰⁾.

Dentro de esta orientación había otras posiciones que tenían variantes con respecto a ella. Así, por ejemplo, Vélez Sársfield propiciaba el análisis de la Constitución pero con limitadas reformas, porque temía que naciera algún obstáculo a la unión de los pueblos, ya que uniéndose Buenos Aires a los otros pueblos surgiría una nueva estructura de la sociedad cuyos buenos resultados serían más extensos de los que podían preverse ⁽¹¹⁾.

La otra era la de los que exigían la aceptación lisa y llana de la Constitución.

La segunda de las dos grandes tendencias, o sea la localista, pregona la reforma para salvar los intereses y los derechos de Buenos Aires en su calidad de Estado. Se destacaron Esteves Saguí, Elizalde y otros.

La Convención encomendó a una comisión especial el estudio y proyecto de reformas ⁽¹²⁾. Lo aprobaron en general en la sesión del 25 de abril de 1860 ⁽¹³⁾ y en particular se finalizó en la del 11 de mayo.

⁽¹⁰⁾ Opinión de Sarmiento expresada en la primera sesión ordinaria del 6 de febrero de 1860. Convención Nacional de 1898. Anteced. etc. B. A. 1898.

⁽¹¹⁾ Opinión de Vélez Sársfield manifestada en la tercera sesión ordinaria del 25 de abril.

⁽¹²⁾ Integraban la misma los señores Vélez Sársfield, Barros Pazos, Mitre, Sarmiento, Mármol, Domínguez (D. L.) y Obligado (D. A. C.).

⁽¹³⁾ El proyecto agrupó en 5 secciones el conjunto de las reformas. Así: 1ª declaraciones, derechos y garantías; 2ª composición de los poderes; 3ª atribuciones de los poderes; 4ª materias económicas; y 5ª reformas al pacto.

En el primer grupo se abarcaban las referentes al art. 5º y sus correlativos arts. 64 inc. 28 y el 103 de la Constitución. Proponía la supresión de la gratuidad en cuanto a la educación y la facultad del Congreso para aprobar las constituciones provinciales. Adicionaba al art. 15 la abolición de la esclavatura y la supresión de las ejecuciones

El proyecto de la comisión examinadora fundamentó en una exposición de motivos las razones que inducían a la adopción de un plan de reformas como solución imprescindible para la existencia integral y política de la República.

La adopción de reformas descansaba sobre la base de considerar el « convenio del 11 de noviembre como un tratado de paz y un pacto de unión ».

Reconocía la necesidad de la reforma « como un medio para evitar en lo futuro las causas que habían provocado la lucha y como prueba evidente de que la incorporación de Buenos Aires se efectuaba por el libre consentimiento y no por la presión de circunstancias pasajeras ».

Algunas de las cláusulas constitucionales — afirmaba — habían sido el origen de la guerra, causa por la que no podían subsistir « sin comprometer la paz de los pueblos en lo futuro » y « la dignidad de Buenos Aires » en esos instantes. Interpreta que se desprendía del preámbulo del pacto el objeto de cimentar la paz sin sacrificio del decoro de ninguna de las dos partes contratantes.

Para la comisión la aceptación de la Constitución importaba un « mero consentimiento prestado a una ley, que no había sido ni era la expresión de su voluntad ». Era una ley dictada por un Congreso en que no había sido representado. Entendía por consiguiente que « el principio de la soberanía no quedaba salvado, si Buenos Aires no ponía en ejercicio el mismo derecho de que usaron las provincias en 1853 » (14).

a lanza y cuchillo del art. 18. Introducía además nuevos artículos sobre legislación de prensa y sobre derechos no indicados expresamente.

En el segundo se proyecta la adición a los arts. 36 y 43 sobre requisitos para ser diputado y senador. Al art. 91 sobre la composición y residencia de la Suprema Corte e introducía un nuevo artículo de incompatibilidad de algunos empleos nacionales para optar a empleos provinciales. En el tercero, reformas al art. 6° en cuanto a la intervención del gobierno federal en las provincias. Al art. 41 en juicio político y supresión de la iniciativa del Senado en la reforma de la Constitución. A los arts. 51 y 83 inc. 20 y 23 sobre las facultades del Presidente en casos urgentes y durante el receso del Senado. Al art. 86 de funciones ministeriales y suprimiendo también la competencia de la Suprema Corte en los conflictos de poderes y recursos de fuerza del art. 87. Proponía adicionar al art. 64 inc. 11 sobre códigos y ciudadanía.

En el cuarto grupo disponía las adiciones a los arts. 9 sobre uniformidad de tarifas y derechos de aduana; 64 inc. 1° en derechos de importación y exportación; al inciso q° del mismo artículo, en cuanto a la subsistencia de las aduanas provinciales y también sobre los favores que pueden concederse a unos puertos respecto de otros del art. 12. En el quinto agrupaba las reformas del pacto o que eran su consecuencia. Tocaba tres puntos: Capital de la República del art. 3°; reforma de la Constitución en el art. 30 y una adición al art. 101 sobre poder no delegado por las provincias.

(14) « Así, pues, consultando la paz y el decoro de los pueblos, a la vez que los principios fundamentales de las sociedades que se gobiernan por instituciones democráticas, la comisión reconoció que la necesidad de reforma era imprescindible, para que

La comisión agregaba además a esos motivos de orden político otros de carácter práctico. El pacto derogaba, reformaba o modificaba explícita o implícitamente algunos de los artículos de la Constitución. Era indispensable armonizar el pacto con aquélla, en cuanto a la capital de la República, reforma de la Constitución y sobre el poder no delegado por las provincias.

Las otras se derivaban de la experiencia. Siete años de vida constitucional, señalaban defectos o las deficiencias de la Constitución, y demostraban la conveniencia y necesidad de la reforma para armonizar la ley fundamental con las exigencias de la opinión y los adelantos de los pueblos.

Declaraba la comisión, con alto espíritu de conciliación y no menos grande comprensión de la hora, que las deficiencias de la Constitución se debían a que había sido «dictada en medio de la guerra, cuando apenas salían los pueblos de una tiranía de veinte años, y las nociones del derecho estaban borradas»... Reconociendo que el Congreso de 1853 se había visto ante la necesidad suprema de constituir al país y darle una ley común.

Fundamentalmente distinguía que la nacionalidad argentina había sido un hecho que había sobrevivido a las guerras intestinas, a la tiranía y a los antagonismos, dando origen a un derecho que consagraba las soberanías provinciales como base de la organización nacional y la libertad como fin a que debía subordinarse toda organización política. A su juicio la Constitución no tendría estabilidad si las dos partes en que se encontraba dividida la República no se refundiesen con arreglo a los preceptos del acta de la declaración de la independencia que había declarado a los pueblos, «de hecho y de derecho, con amplio y pleno poder para darse las formas que exigía la justicia, e impere el cúmulo de las circunstancias». Ello no podría ser si Buenos Aires no imprimía a la ley común el sello de su soberanía, como las demás provincias ya lo habían hecho. No podría ser por el mero consentimiento, sino por la reunión de una convención nacional de acuerdo al pacto ⁽¹⁵⁾.

El proyecto se aprobó en general en la sesión del día 25 de abril de 1860 ya mencionada. El Dr. Dalmacio Vélez Sársfield fué el en-

la paz fuese fecunda y duradera, y para que la unión fuese sólida y ajustada al principio de la soberanía popular ».

Informe de la Comisión Examinadora de la Constitución Federal presentado a la Convención del Estado de Buenos Aires.

(15) Es el pensamiento de Mitre. Existía un pacto social en la nación y era el acta de la declaración de la independencia. Había subsistido en el tiempo. El otro elemento era el estado de hecho de la desunión y el aislamiento y dentro del cual se habían organizado las provincias.

cargado de hablar sobre el mérito de las reformas (16). En la discusión particular no se siguió el orden establecido en el proyecto sino el que disponía la numeración de la Constitución.

Podemos mencionar los fundamentos considerados en la sanción de las reformas proyectadas y agrupadas por la comisión.

Las declaraciones, derechos y garantías redactadas para los artículos 15 y 18 eran la ratificación en toda su amplitud de la abolición de la esclavitud, y borrar de la Constitución términos vergonzosos. En cuanto al artículo 5º y sus correlativos porque contradecían el principio popular democrático y el Congreso Federal sólo estaba llamado a legislar sobre ciertos objetos señalados. El hecho de la revisión lo hacía constituyente para las provincias.

Por los nuevos artículos, la provincia se reservaba el derecho de legislar en materia de prensa. La libertad de imprenta debía quedar sujeta a las leyes del pueblo en que se usaba de ella.

Se afirmaba además que los derechos no indicados expresamente existían en virtud de un principio claro. Los derechos naturales eran inmensos y todas las Constituciones habían establecido una cláusula semejante para comprender en ella todas aquellas omisiones a esos derechos naturales.

En la composición de los poderes se determinaba como requisito indispensable para ser diputado o senador la residencia de tres años inmediatos al tiempo de su elección en la provincia que lo elegía, a fin de evitar el abuso realizado con la designación de hombres ajenos a los lugares cuyos mandatos representaban.

Se disponía la incompatibilidad emanada del ejercicio de la magistratura en el fuero federal y en el provincial porque atentaba contra el principio de imparcialidad que debía acompañar a los magistrados.

El principio sustentado en la sanción de las atribuciones de los poderes tendía a liberar a las provincias de la influencia política del gobierno federal.

La discusión alcanzó su debate más alto en las materias económicas. La Convención quedó dividida en dos núcleos de opiniones. Sostendrían unos, siguiendo el ejemplo de la Constitución norteamericana, que los derechos de exportación estaban dentro de la órbita de las provincias según el régimen federal. Para los otros, debía delegarse a la Nación porque implicaba una fuente de recursos destinados a solventar los gastos generales de la Nación. Triunfó la primera de las dos opiniones limitada un tanto en atención al segundo factor enun-

(16) En esta oportunidad el Dr. Vélez Sársfield expuso su opinión personal por cuanto consideraba que cada convencional debía expresar su modo de pensar en el asunto. Consideraba no enteramente necesaria la reforma de la Constitución porque todos los males terminarían con la unión de Buenos Aires a los otros pueblos.

ciado, ya que la fórmula de establecer los derechos hasta 1866 dejaba la puerta abierta para una nueva discusión a resolverse en forma definitiva.

Las reformas al pacto, como emanaban del mismo y respetaba la indivisibilidad del territorio de Buenos Aires, no hacían otra cosa que armonizar la Constitución al pacto y las condiciones con que se incorporaba la provincia a la Confederación.

La Convención sancionó también la sustitución del nombre de Confederación Argentina por el de Provincias Unidas del Río de la Plata, en virtud de importar la primera el recuerdo de la dictadura de Rosas y la segunda la denominación histórica de la República (17).

II

ANÁLISIS CRÍTICO DE J. F. SEGUF

DERECHO A EXAMINAR LA CONSTITUCIÓN

Acepta el comentarista el derecho de Buenos Aires a examinar la Constitución de 1853 a pesar de lo estipulado en el art. 30 de la misma, pues el tratado lo reconocía dejando a la Convención Nacional la decisión definitiva.

Apunta razones de orden legal y político. No podía interpretarse para después de los 10 años ese derecho que tenía Buenos Aires en 1853. Si se hubiera resuelto a ello pudo haberlo hecho en los 7 años. No se presentaba inconveniente legal. Entonces, «no era contrario a la ley lo que en el curso de 7 años había sido conforme a derecho». Mirada la cuestión en sus conveniencias, la única forma posible de incorporación no debía postergarse ante las probabilidades de separación. El pacto no había resultado un acto espontáneo del gobierno porteño, ya que Cepeda había desatado el nudo gordiano de la dificultad y las batallas no se daban ni se ganaban todos los días. De ahí lo impolítico de postergar la incorporación por 3 años cuando ya llevaban 7 de separación. En el círculo gubernativo y no en el pueblo de Buenos Aires estaba el obstáculo de la unión nacional y como éste había reaparecido (elecciones de convencionales) resultaría una notable imprevisión no hacer lo que era posible y fácil, a esperar 3 años sin otra garantía que la mudable voluntad de los hombres.

(17) Confrontar el cuadro comparativo que va al final.

Por consiguiente, lo prudente y racional aconsejaba no demorarla. Con la modificación de algunos artículos, la provincia entraría bajo el imperio de la ley común, realizándose el grande objeto de Congreso Federal (18).

Este criterio comprensivo del problema lo restringió más tarde ante la prédica de Mitre para el examen y reforma de la Constitución (19). Coincidió en cuanto a lo primero o sea el examen. Discrepaba en cuanto a lo segundo y sobre todo con los fundamentos alegados.

Para Mitre la Constitución comprometía el porvenir de las instituciones, había sido falseada en la práctica y sin su reforma eran de todo punto insolubles las cuestiones emanadas del convenio de Noviembre. Recordando los hechos pasados entendía, que la Constitución había servido de bandera de guerra contra la provincia. Los argumentos trajeron la refutación de Seguí. La convención provincial no tenía la misión de examinar los actos oficiales de la Nación, sino estudiar las prescripciones constitucionales para pedir o no sus reformas. Si había sido posible falsear la Constitución no dejaría de serlo en lo sucesivo aunque se la modificara. Si por el significado histórico de la Constitución, no podía reformarse, resultaba entonces su rechazo y convocar a los pueblos para hacer una nueva o sea la llamada reconstrucción. Este era el alcance, a su juicio, de las teorías de Mitre. El obstáculo a la unión no estaba ya en la persona de Urquiza, sino en la Constitución, a cuyo examen Buenos Aires se había comprometido y levantaba como un inconveniente. Era aprovechar la oportunidad para recrudecer los ánimos con la memoria de pasadas desinteligencias. En síntesis, si la Constitución había sido violada o mal interpretada, la reforma no la preservaría de ello, sería cuando más un paliativo, pues la verdadera garantía de las instituciones estaba en la inteligencia y moralidad de los pueblos como reguladores de los gobiernos. Es decir, que el mal no estaba en el texto sino en el organismo material y moral de la sociedad. Por consiguiente la provincia debía examinar un código y no juzgar los actos de la nación o de sus gobiernos, pues de lo contrario se lograría discutir la vida oficial de la Confederación, lo que era llevar las cuestiones al terreno pasado (20).

(18) « La Reforma de la Constitución » en *El Nacional Argentino*. Paraná, 20 de enero de 1860.

(19) *El Nacional*. Buenos Aires, 1860.

(20) « Las doctrinas del General Mitre », en *El Nacional Argentino*. 2, 3, 4, 8 y 9 de febrero de 1860. Paraná.

CRÍTICA DE LAS REFORMAS

El estudio del cuadro de reformas propuestas por la Convención Provincial de 1860, es llevado a cabo por Seguí en forma particular sobre cada una de las mismas. Determina 29 enmiendas ofrecidas — 26 según el cuadro de reformas — y las divide en reformas de supresión, de adición o de simple modificación en el texto. En cuanto a las consignadas como consecuencia del tratado de 1859, que denomina « pacto de familia » a su juicio sólo gozan del fuero acordado por el tratado las correspondientes a los artículos 3º y 34, o sea, las referentes a la residencia de las autoridades nacionales en la ciudad que se declare capital y la proporción del número de diputados a la primera Legislatura. Las restantes: supresión parcial al art. 30, adición al art. 31 y el art. 101 entiende que pertenecen a la clase de las otras enmiendas, sin gozar del privilegio de las reservadas por el convenio de Flores. La enmienda al art. 3º era consecuencia del pacto porque la indivisibilidad del territorio de Buenos Aires sin previo permiso de su Legislatura, estaba estipulada en el mismo. Además, Buenos Aires debía concurrir — como lo sostenía — con diferente número de diputados, lo que hacía forzoso la reforma del art. 34. Estimaba por el contrario en cuanto a la del art. 30 que no se encontraba ni explícita ni implícitamente pactada en el referido convenio, por cuya razón no podía aparecer como una consecuencia del mismo en el cuadro de reformas. En lo que respecta a las otras observa innecesario demostrar: se revelaban por sí mismas.

De las 29 enmiendas enumeradas para estudiarlas separadamente distingue algunas de ellas principales por su importancia. Así las concernientes a aduanas, derechos de exportación y preferencia de puertos; educación gratuita; revisión de las constituciones provinciales por el Congreso federal; facultad de intervención del Gobierno Federal; jurisdicción federal y la facultad del Congreso de acusar y juzgar a los gobernadores de provincia.

La primer enmienda del Cuadro General de las Reformas de la convención provincial observaba el art. 4º de la Constitución de 1853, suprimiendo como recurso del tesoro nacional « los derechos de exportación de las aduanas » (21).

(21) « Art. 4º — El Gobierno Federal provee á los gastos de la nación con los fondos del tesoro nacional, formado del producto de derechos de importación (y exportación de las aduanas), del de la venta o locación de tierras de propiedad nacional, de la renta de correos, de las demás contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el Congreso general, y de los empréstitos y operaciones de crédito que decreta el mismo Congreso para urgencias de la nación, ó para empresas de utilidad nacional.

« Reforma. Suprimir lo marcado entre paréntesis y sustituirlo por lo siguiente: del de exportación hasta mil ochocientos sesenta y seis con arreglo a lo estatuido en el inciso 1º del artículo 64 ».

Juan Francisco Seguí considera ser «de todo punto inadmisibile la que declara renta provincial a los derechos de exportación». Confirma así el criterio sustentado por los constituyentes al establecer como fuente del tesoro nacional el producto de los derechos de exportación de las aduanas. La organización del país — expone — como la de todo aquél regido por el sistema democrático federal, estipula a los impuestos indirectos (en cuyo carácter considera a los aduaneros) para formar el tesoro común de la asociación federal. Posición emanada en su concepto de la doctrina de los publicistas norteamericanos, a quienes aceptaba como verdaderos maestros del derecho público federal y formulada en la Constitución de esa nación de manera explícita y terminante. En la convención provincial se sostuvo lo contrario por una de las partes en que se dividió la opinión de la misma y que originó la enmienda. Sustentaron la retención de los derechos de exportación en virtud del régimen federal, colocándolos dentro de la órbita de las provincias, fundados en que así lo establecía la Constitución Americana. Así, Elizalde sostuvo que eran contribución directa y que habían sido exceptuados como derechos nacionales en la constitución de los Estados Unidos. Sin embargo, Vélez Sársfield, partidario de nacionalizarlos, citando a Curtis, afirmó que correspondían al poder general. La realidad era que la doctrina sostenía el principio pero no estaba establecido en la Constitución a causa en opinión de Vélez Sársfield, de tener los Estados productos muy diversos en esa nación.

Al refutar a Mitre con anterioridad a este análisis crítico, sostuvo que éste había aceptado la nacionalización de las aduanas y sólo por estar contra la inmediata entrega de la de Buenos Aires al Gobierno general, había escrito oponiéndose basado en la garantía consignada en el art. 8º del pacto de Noviembre. Destaca además en su apoyo la opinión de Alberdi como demostración elocuente de que la nacionalización de las rentas de aduana, era una disposición acertada de la Constitución. Glosa a éste último para acreditar los antecedentes históricos de la unidad rentística colonial disuelta por la ausencia de una autoridad central, disponiendo las provincias como cosa propia de las rentas causadas en su territorio, llevando el ejercicio prolongado de tal desorden a olvidar el carácter nacional de esas rentas. A manos del gobierno de Buenos Aires había pasado toda la renta aduanera del virreinato y luego de la República al ocupar su lugar en el goce de sus entradas y derechos fiscales.

Como Buenos Aires admitía la nacionalización de una parte de las rentas de aduana — los derechos de importación — había aceptado esa doctrina. La nacionalización de los derechos de exportación era indispensable.

Por otra parte, afirma que la enmienda tenía dos objetos. Buscaba

un fin de conveniencia local: reducir a la menor cifra posible la devolución de las rentas administradas y disfrutadas como Provincia y que no podría retenerlas luego de incorporada a la nación. Por el otro se adoptaba por medio de una concesión a las exigencias de las demás provincias con el propósito de no hallar resistencias, aunque los intereses generales fueran menoscabados. Halagaba a las provincias con el producto de las exportaciones que cada una retendría para sí, al contrario de lo que sucedía pues, esa renta iba al tesoro común.

Los derechos de exportación gravitaban a su entender sobre los frutos de la nación y la ciudad de Buenos Aires era el principal mercado de la República; los frutos buscaban allí la concurrencia y la mejor colocación, entonces si se declaraba renta provincial los derechos de exportación se tendría el absurdo de que una provincia se adjudicaría para sí la renta de todas las demás. Se llegaría a las aduanas interiores o sea a la ruina del comercio interior de la nación.

No dejaba de apuntar los inconvenientes que presentaría en la práctica la recaudación de esos derechos sino se declaraban nacionales. En síntesis la enmienda despojaba al tesoro general de la renta de los derechos de exportación y reducía la facultad del Congreso para establecerlos hasta 1866.

Con el objeto de guardar un orden correlativo vamos a examinar las críticas relativas a las reformas cuarta, undécima y duodécima sobre los arts. 12 y 64, incisos 1º y 9º comprendidas en las materias económicas, aunque en el cuadro crítico de Seguí conserven un orden distinto.

La enmienda cuarta proponía por adición al art. 12 ⁽²²⁾ la prohibición de conceder preferencias « a un puerto respecto de otros, por medio de leyes o reglamentos de comercio ».

La convención provincial restablecía la parte suprimida del texto constitucional americano, suprimida —según la opinión de la comisión redactora y de Mitre en la oportunidad de su sanción—, por los constituyentes del 53. Esta omisión había dado origen a una política económica ruinoso en oposición a la liberal de Buenos Aires, siendo los derechos diferenciales una consecuencia. Por otra parte, según este criterio, las preferencias concedidas a un puerto respecto de otro llevaba indirectamente al resultado de tarifas desiguales, perjudicando una localidad en beneficio de otra.

En principio Seguí acepta la crítica. Las preferencias eran odiosas. Pero, considera interesante la conveniencia, en ciertas circunstancias

(22) « Art. 12. — Los buques destinados de una provincia a otra no serán obligados a entrar, anclar y pagar derechos por causa de tránsito ».

« Reforma. (Al final): sin que en ningún caso puedan concederse preferencias á un puerto respecto de otro por medio de leyes ó reglamentos de comercio ».

y para ciertas localidades, acordar franquicias a un puerto y no a otros que pertenecían a una misma nación. Considera indispensable que el Congreso tenga la facultad de fomentar el progreso en donde por inconveniencias materiales estaba muerto, librado a sus propios medios, siempre que el fomento de la localidad no dañara los legítimos intereses de los demás territorios.

La undécima enmienda, modificaba el art. 64, inc. 1º (23) introduciendo la igualdad de los estados ante el impuesto, su uniformidad y la limitación de los derechos de exportación en carácter de nacionales hasta 1866.

Aducía la convención reformadora que los constituyentes del 53 se habían separado de la Constitución americana. Esta enmienda fué debatida ampliamente por la convención provincial y fué la resultante del pensamiento de salvaguardar los intereses económicos de la provincia asegurando la uniformidad de los impuestos y de las valuaciones y reservando los derechos de exportación como renta provincial después de 1866. La comisión reformadora establecía cuatro principios como condición de la organización federativa. La igualdad de los estados ante la ley del impuesto; la uniformidad en todos los estados de los derechos de aduana; la uniformidad de los reglamentos de comercio para todos los puertos y el impedimento por el poder nacional de gravar la producción de los estados por medio de los derechos de exportación.

Para el autor del análisis crítico, la enmienda se proponía: 1º garantizar la uniformidad de los impuestos aduaneros; 2º facultar a cada provincia para el uso de la moneda que crea conveniente, obligando al tesoro nacional a recibirla en sus arcas en pago de derechos de aduana, y de cualquier otro impuesto de carácter general; 3º despojar al tesoro general de la renta por derechos de exportación, concediéndola a las provincias confederadas.

Afirma que la primera tendía a despojar al Cuerpo Legislativo de una atribución que sólo tenía la posibilidad de un abuso, para favorecer a unas localidades con detrimento de las otras. El uso justo, previsor y discreto para no herir legítimos intereses de las de-

(23) Art. 64. — Corresponde al Congreso:

« 1º Legislar sobre las aduanas exteriores, y establecer los derechos de importación y exportación que han de satisfacerse en ella ».

« Reforma. Art. 64 (inciso 1º). — Legislar sobre las aduanas exteriores y establecer los derechos de importación, los cuales, así como las valuaciones sobre que recaigan serán uniformes en toda la Confederación, bien entendido que ésta, así como las demás contribuciones nacionales, podrán ser satisfechas en la moneda que fuese corriente en las provincias respectivas, por su justo equivalente. Establecer igualmente los derechos de exportación hasta mil ochocientos sesenta y seis, en cuya fecha cesarán como impuesto nacional ».

más con la protección acordada a alguna de ellas era conveniente y así lo había hecho la Legislatura de Buenos Aires al declarar francos algunos puertos situados en el sud de esa provincia, y las concesiones de los derechos de aduana a empresas de navegación de los ríos Salado, Dulce y Bermejo. En su concepto el temor al abuso no era una razón seria para mutilar a los poderes públicos.

En cuanto a la parte que reducía la facultad del Congreso sobre derechos de importación y los de exportación sólo hasta 1866 los consideraba una consecuencia de la primera reforma cuyo análisis y reputación ya había efectuado. En cuanto a la moneda entendía que debía ser uniforme en la nación y que la atribución de crearla correspondía a la soberanía general y por delegación al congreso que la representaba. Sostenía que los constituyentes se habían apoyado en ese principio de aceptación universal y la habían colocado entre las atribuciones del congreso en el inciso 10 del art. 64 al establecer la facultad de hacer sellar la moneda y fijar su valor; habiéndose prohibido en forma expresa a las provincias, — art. 105 — acuñar moneda ni establecer bancos con la facultad de emitir billetes sin autorización del congreso federal. Admite la enmienda si en la misma estaba implícita la autorización previa del Congreso para declarar corriente tal o cual moneda en tal o cual provincia, pero la rechaza si ella importaba la facultad de las provincias de establecer cada una su respectiva moneda.

La duodécima enmienda agregaba por adición al art. 64, inc. 9º (24), la subsistencia de las aduanas provinciales.

Esta enmienda tenía por objeto garantizar toda supresión de las aduanas existentes al tiempo de su incorporación, en razón como se sostuvo por la comisión reformadora de que siendo las aduanas las puertas existentes por donde entraba la vida comercial a las provincias, eran parte integrante de su organismo económico, y si el Congreso suprimía la aduana de una provincia atacaría su soberanía y violaría el pacto federal.

Para Seguí la enmienda revelaba la desconfianza total de la rectitud de las ulteriores Legislaturas de la nación en las que se encontrarían diputados y senadores de esa provincia. Desconfianza que no podía suponerse dada la buena fe y el más sincero deseo de unión de los hombres que habían contribuído a realizar la integridad de la República. Era insensatez la idea de que en ningún tiempo le ocurriese al Congreso suprimir la aduana de Buenos Aires, la más im-

(24) « Art. 64 (inciso 9º). — Reglamentar la libre navegación de los ríos interiores, habilitar los puertos que considere convenientes y crear y suprimir aduanas ».

« Reforma. (Al final): sin que puedan suprimirse las aduanas exteriores que existían en cada provincia al tiempo de su incorporación ».

portante y necesaria de toda la nación. Era llevar las cosas al extremo. En un Congreso formado por el sufragio de todas las provincias y renovado periódicamente no se habían organizado malas voluntades contra éste o aquel pueblo de la República. De lo contrario era suponer un absurdo político: la existencia de un Congreso que intencionalmente se propusiera dañar a las provincias a quienes representaba.

La segunda enmienda suprimía del texto del art. 5 (25) la gratuidad de la educación primaria y la revisión de las constituciones provinciales por el Congreso.

Con igual criterio aplicado para guardar un orden correlativo, agruparemos alrededor de la segunda, las reformas propuestas a los artículos 30, 51, 64, inc. 28 y 103 o sean, décima, décimocuarta, vigésima y vigésimo tercera, enumeradas por el comentarista 13ª, 17ª, 23ª y 26ª.

La segunda enmienda está fundada en la existencia del principio de la soberanía provincial, en todo lo que no daña a la nación. La comisión examinadora de la convención provincial entendía que establecer la condición de gratuita limitaba la difusión de la instrucción primaria porque importaba prohibir a las provincias establecer contribuciones especiales para costearla; atacaba el principio de la soberanía provincial sin ventaja para la comunidad. La legislación de la provincia sobre la materia había impulsado el adelanto de la educación y llamado al pueblo a concurrir a sus gastos.

En cuanto a la revisión de las constituciones provinciales establecía como razón esencial que en una federación constituida sobre las bases de la Constitución Argentina, cada provincia debía tener el derecho de usar de su soberanía en el límite que le era propio y darse las leyes que juzgara más convenientes para su felicidad. El veto debía emanar de la corte federal, único poder que tenía autoridad para anularlas. Sarmiento observó que la revisión de las constituciones provinciales por el congreso lo transformaba en constituyente para estas últimas, cuando su función era legislar sobre objetos señalados. Vélez Sársfield por su parte asentó que la revisión era tarea de tribunales de justicia y no del Congreso, porque la Constitución era una ley, la primera de las leyes.

(25) « Art. 5º. — Cada provincia confederada dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal y la educación primaria (gratuita. Las constituciones provinciales serán revisadas por el Congreso antes de su promulgación). Bajo estas condiciones el gobierno federal garante á cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones ».

« Reforma. Suprimir lo marcado entre paréntesis ».

Para Seguí la prescripción constitucional enmendada, es esencialmente democrática, hábil y previsor. Su objeto, vencer las resistencias, allanar dificultades, poner al alcance de todo el mundo los conocimientos primarios, razón por la cual los constituyentes habían querido evitar la diversidad de juicios en materia tan vital y de consecuencias para la vida social y política. Buscaba asegurar para el porvenir el desarrollo ulterior de las masas argentinas. Desde el punto de vista económico también considera inaceptable la reforma. Ese deber impuesto a las provincias no era gravoso. Su cumplimiento suponía los recursos necesarios y la nación estaba obligada a proporcionarlos en calidad de subsidios con arreglo a la 8ª atribución del Congreso. La Constitución imponía una obligación a las provincias y a su vez el deber al Congreso de ayudar con los fondos generales de la República el cumplimiento de aquella obligación.

En cuanto a la segunda parte de la reforma tampoco la acepta.

No podía perturbarse el saludable equilibrio que debía existir entre las soberanía nacional y la de la provincia. Las leyes fundamentales no debían oponerse. La órbita de la soberanía nacional debía estar libre y no rozarse con la de los poderes locales. La nación se formaba de las respectivas cesiones de una parte de la soberanía provincial y sin ellas sería de todo punto imposible la creación de una autoridad general. Las provincias debían subordinar sus instituciones a las leyes de carácter general en todo aquello que fuera necesario para la existencia del poder común que representaba la idea colectiva de los Estados. La constitución general tenía que ser la ley suprema contra la cual no podía admitirse institución alguna de Provincia. En su parecer la mente de la convención provincial era librar al juicio de las provincias la formación de sus códigos fundamentales, bajo la seguridad de que conociendo la superioridad del derecho inherente al gran código de la República, no establecerían en ninguna de sus leyes disposiciones contrarias a lo estatuido en aquella suprema ley de toda la nación. La cuestión así, se reducía a averiguar si convendría más prevenir la promulgación de constituciones provinciales refractarias de la nacional, o dejar que las provincias usaran de su derecho de darse sus respectivas constituciones, quedando a salvo el de la nación para reclamar la modificación de aquellas que pugnarán con las instituciones generales. Se declara por lo primero. Era más conveniente evitar la promulgación de una ley perjudicial a reclamar su abolición o reforma después de jurada por una provincia. Se corría el peligro de herir la susceptibilidad local. La intervención del Congreso no vulneraba derechos ni afectaba la susceptibilidad provincial en razón de estar representadas cada una de las soberanías locales en el mismo, siendo todas las provincias en último caso, las que, por sus órganos

más capacitados examinaban, aprobaban o modificaban sus respectivas constituciones y la mejor garantía de acierto por el numeroso contingente de luces que debía suponerse en la grande asamblea nacional.

La décima enmienda proponía la total supresión del art. 51 ⁽²⁶⁾. La convención provincial entendía que no existía precedente constitucional alguno ni razón plausible que motivara reservar al senado nacional la facultad de iniciar la reforma de la Constitución. El senado representaba imperfectamente la soberanía popular y la reforma de la Constitución era un acto legislativo que ejercían los representantes del pueblo, las cámaras nacionales y las legislaturas locales. La restricción respondía a la ficción constitucional, lo que era una cosa convencional. Para Mitre era la negación verdadera de la soberanía del pueblo, más directamente representada en la cámara de diputados.

El punto de vista de Seguí consiste en que no era sustancial el que fuera o no el Senado, iniciador exclusivo de las reformas, sino que la constitución fuera irreformable durante un número de años como lo sostiene al discutir la modificación al art. 30.

La décimocuarta enmienda sostenía la supresión en el texto del art. 64 inc. 28 ⁽²⁷⁾ de la facultad de examinar o reprobado las constituciones provinciales.

La vigésima suprimía también, como consecuencia, la remisión de la constitución provincial al Congreso, estatuida en el art. 103 ⁽²⁸⁾.

Estas enmiendas son correlativas de la segunda, referente al art. 5º, cuyos fundamentos sirvieron para sancionarlas. El comentarista se remite a las doctrinas expuestas con tal motivo y que referimos precedentemente.

La vigésimotercera pertenece a las reformas consignadas a consecuencia del pacto — incluida en la 2ª parte del cuadro general de reformas — suprimía el plazo de 10 años para la reforma de la

⁽²⁶⁾ « Art. 51. — Sólo el Senado inicia las reformas de la Constitución ».

« Reforma. Suprimir el artículo en su totalidad ».

⁽²⁷⁾ « Art. 64 (inciso 28). — (Examinar las constituciones provinciales y reprobadas si no estuviesen conformes con los principios y disposiciones de esta Constitución y) hacer todas las leyes y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los poderes antecedentes, y todos los otros concedidos por la presente Constitución al gobierno de la Confederación Argentina ».

« Reforma. Suprimir lo marcado entre paréntesis ».

⁽²⁸⁾ « Art. 103. — Cada provincia dicta su propia Constitución (y antes de ponerla en ejercicio la remite al Congreso para su examen) conforme á lo dispuesto en el artículo 5º ».

« Reforma. Suprimir lo marcado entre paréntesis ».

Constitución que establecía el art. 30 ⁽²⁹⁾. Esta reforma era una consecuencia del pacto del 11 de noviembre. La derogación del art. 30 de la Constitución no podía ser obligatoria a Buenos Aires, pues ésta no había participado en su sanción.

En principio Seguí está de acuerdo en que un pueblo no debe abdicar de su soberanía hasta el punto de despojarse a sí mismo de los derechos naturales que le asistían para cambiar sus instituciones, pero opina que la irreformabilidad de la carta, por algún tiempo, contribuiría muy eficazmente a radicar en el espíritu de los pueblos el culto a las instituciones, la fe a las leyes y la necesidad de su observancia.

La tercera enmienda de la convención porteña modificaba el artículo 6º ⁽³⁰⁾ de la Constitución, estableciendo la intervención del gobierno federal para garantizar la forma republicana de gobierno, y a requisición de sus autoridades para sostenerlas o restablecerlas.

La convención reformadora provincial daba carácter extraordinario a la facultad del poder general para intervenir en las provincias. Apreciaba esta facultad como un deber o un derecho ya emanara de la aplicación del art. 5º, ya por derecho propio cuando las provincias faltaran a las estipulaciones comprometidas o cuando la seguridad nacional lo exigiera por invasión exterior, sedición u hostilidades entre dos o más provincias. Existía una confusión en el texto constitucional que no distinguía lo que era protector de lo que era represivo. Esta confusión era peligrosa para las libertades provinciales y para la estabilidad del poder central. Esta reforma tendía a precisar la facultad de intervenir de manera concreta para garantizar la forma republicana de gobierno o repeler invasiones exteriores limitando este poder a requisición de las autoridades provinciales para sostenerlas o restablecerlas si hubiesen sido depuestas. Se quería en esta for-

⁽²⁹⁾ « Art. 30. — La Constitución puede reformarse en todo ó en cualquiera de sus partes (pasados diez años desde el día en que la juren los pueblos). La necesidad de reforma debe ser declarada por el Congreso con el voto de dos terceras partes, al menos, de sus miembros, pero no se efectuará sino por una Convención convocada al efecto ».

« Reforma. Suprimir la parte marcada entre paréntesis ».

⁽³⁰⁾ « Art. 6º — El gobierno federal interviene con requisición de las Legislaturas o gobernadores provinciales, o sin ellos, en el territorio de cualquiera de las provincias, al solo efecto de restablecer el orden público perturbado por la sedición, o de atender a la seguridad nacional amenazada por un ataque o peligro exterior ».

« Reforma. Art. 6º. — El gobierno federal interviene en el territorio de las provincias, para garantizar la forma republicana de gobierno, o repeler invasiones exteriores, y a requisición de sus autoridades constituídas para sostenerlas o restablecerlas, si hubiesen sido depuestas por la sedición o invasión de otra provincia ».

ma quitar la facultad de intervenir sin requisición de las autoridades provinciales porque entendían que podía en esas condiciones originar el abuso por parte del poder general.

Para el comentarista la enmienda concede más de lo justo o autoriza el abuso de facultades, con la vaguedad de la limitación impuesta y a la vez despoja al poder general el derecho de intervenir precisamente en los casos en que su intervención fuera necesaria y saludable. Lo vago de la limitación ampliaría en la práctica el derecho de intervenir que se reconocía en el Gobierno Federal, porque para garantizar la forma republicana de gobierno, podía ejercerse con demasiada frecuencia la intervención de la autoridad federal, desde que en la forma republicana de gobierno estaba incluido el recto ejercicio de las instituciones, sin el que se desnaturaliza y falsea la fórmula republicana. Por esa razón el mecanismo político del gobierno provincial y la regularidad de sus movimientos dependían de la realidad del sistema republicano. Así, si se concedía el derecho de intervenir para garantizarlo, se habría de aceptar forzosamente, la intervención en el ejercicio del régimen político interior de los pueblos. Circunstancia ésta que la destaca al afirmar irónicamente que no tenía inconveniente en que se aceptase esta parte de la reforma, por cuanto regiría para Buenos Aires solamente, la única que tenía el derecho de examinar y pedir reforma antes de los 10 años prescriptos en la Constitución, porque se consignaba el derecho del gobierno federal a intervenir en la provincia de Buenos Aires cuantas veces considerara en peligro la forma republicana de gobierno en la misma.

Observa un inconveniente. La requisición de las autoridades constituidas sería imposible si las autoridades provinciales se encontraban en rebelión contra el gobierno nacional o cuando a las autoridades depuestas les fuera materialmente imposible hacerlo por haber caído en poder de los insurgentes. Así pues, el artículo no era completo, pero la enmienda no remediaba los inconvenientes. En su criterio faltaba la ley de carácter reglamentario que definiera la forma de intervenir el gobierno federal en los territorios provinciales. El remedio estaba en las leyes reglamentarias porque en ellas podían comprenderse todos los modos posibles de intervención y las diversas circunstancias que podrían modificar las respectivas intervenciones, lo que era imposible en un código fundamental. Afirma además el derecho de intervención en caso de ataque exterior porque en ese caso la soberanía local cedía ante la soberanía nacional amenazada. En la defensa común las provincias eran distritos de la nación y ésta si veía atacada su independencia territorial tenía el inalienable derecho de defenderla a todo trance.

La enmienda quinta proponía una adición al art. 15 de la Constitución ⁽³¹⁾. Las razones de esta adición estaban en que la Constitución no proclamaba el principio de la libertad del hombre en cuanto a la abolición de la esclavitud. Esta adición estaba textualmente tomada de la ley de 4 de febrero de 1813, dictada por la Asamblea de ese mismo año. El precepto no se había respetado y se había dejado una puerta abierta para constituir a la nación en el instrumento de las que todavía tenían esclavos.

Seguí acepta la reforma, pues se declara partidario de la libertad humana. La modificación no cambiaba el significado del artículo, sino explicaba simplemente para no dar lugar a interpretaciones restrictivas de la libertad personal.

La enmienda sexta, suprimía las palabras « y las ejecuciones a lanza y cuchillo » del art. 18 ⁽³²⁾.

⁽³¹⁾ « Art. 15. — En la Confederación argentina no hay esclavos; los pocos que hoy existen quedan libres desde la jura de esta constitución, y una ley especial reglará las indemnizaciones a que dé lugar esta declaración. Todo contrato de compra y venta de personas es un crimen, de que serán responsables los que lo celebrasen y el escribano o funcionario que lo autorice ».

« Reforma. (Al final): y los esclavos que de cualquier modo se introduzcan quedan libres por el solo hecho de pisar el territorio de la República.

⁽³²⁾ « Art. 18. — Ningún habitante de la Confederación puede ser penado sin juicio previo, fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley, antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo, ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio, de la persona, y de los derechos. El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados, y una ley determinará en qué casos y con qué justificativo podrá procederse a su allanamiento y ocupación. Quedan abolidas para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento, los azotes (y las ejecuciones a lanza o cuchillo), las cárceles de la Confederación serán sanas y limpias para seguridad y nó para castigo de los reos detenidos en ellas; y toda medida que á pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice ».

« Reforma. Suprimir lo marcado entre paréntesis y colocar la partícula conjuntiva entre tormentos y azotes ».

« Art. . . . — El Congreso federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal .

« Art. . . . — Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la constitución no serán entendidas como negación de otros derechos y garantías no enumeradas, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.

« Art. . . . — Los jueces de las cortes federales no podrán serlo al mismo tiempo de los tribunales de provincia; ni el servicio federal, tanto en lo civil como en lo militar, dar residencia en la provincia que se ejerza, y que no sea la del domicilio habitual del empleado, entendiéndose esto para los efectos de optar a empleos en la provincia en que accidentalmente se encuentre.

Se aducía que de la redacción del texto constitucional resultaban las ejecuciones a lanza y cuchillo como penas legales vigentes en los códigos, cuando habían sido una costumbre bárbara de los que habían oprimido a los pueblos, dándose como ejemplo los degüellos de Rozas y los asesinatos en los campamentos de los caudillos. Por su parte Seguí acepta la enmienda por considerarlas tan bárbaras que la razón natural estaba para conocer lo horrible de tal pena y por lo mismo suprimirla en el código fundamental y si fuera posible, se borraría de la memoria de los argentinos.

En esta enmienda se incluyen a continuación en el cuadro general de reformas, tres nuevos artículos. Se ofrecen conjuntamente con los anteriores como derechos que nacen de la naturaleza del hombre, anteriores y superiores a la Constitución misma que debe amparar y afirmar por ser irrenunciables. La libertad de imprenta se la sujeta a las leyes del lugar en que se hace uso de ella, o sea su fuero natural. La extensión de esta reforma, según Vélez Sársfield, decía más, que el Congreso no podía restringir la libertad, pues consideraba a la libertad de imprenta como una ampliación del sistema representativo, el pueblo no perdía el derecho de pensar o de hablar sobre los actos de sus representantes. El artículo proyectado con el objeto de que la enumeración de los derechos de la Constitución no fuera entendida como negación de otros emanados del principio de la soberanía del pueblo y de su forma republicana de gobierno, tenía por fin remediar los vicios que se encontraban en la constitución federal. Debían reconocerse esos derechos por documentos escritos, al decir de Mitre, para fijar la legalidad de los actos y las obligaciones que ellos imponen era preciso establecer ciertos principios y salvar ciertos estorbos.

Por otra nueva cláusula se establecía que los jueces de las cortes federales no podían serlo al mismo tiempo de los tribunales de provincia, ni el servicio federal dar residencia que no fuera la del domicilio habitual del empleado. Se tendía a establecer así la independencia de cada uno de los poderes y por las circunstancias en que Buenos Aires entraba a la unión, precedida de una larga lucha, el gobierno federal podría emplear los elementos como medio de ejercer influencia sobre la provincia.

La opinión del comentarista Seguí discrepa de las razones invocadas. Considera innecesario el precepto sobre libertad de imprenta por estar consagrado en el art. 14 de la Constitución — juicio que coincidía con el expuesto en el seno de la convención provincial por Estévez Sagú — al reconocer como derecho de todos los habitantes publicar sus ideas por la prensa sin censura previa. El Congreso no podía dictar ley alguna que limitara el derecho consignado. Niega antecedentes que pudieran servir de base a la reforma. La enmien-

da no tenía objeto. Se despojaba al Congreso de la atribución de legislar en materia de imprenta y la confería a las jurisdicciones provinciales. La legislación debía ser uniforme para evitar la confusión. Si cada provincia podía dictar leyes reglamentarias se tendría el absurdo político de que en una provincia sería permitido lo que en otra sería vedado. Admite la reforma si no se refería a la parte legislativa, sino a la existencia de los tribunales que debían fallar en los delitos de prensa.

La cláusula de los derechos no enumerados la considera insignificante por la vaguedad de las ideas que envolvía. No había otros derechos que los nombrados y si los había eran una consecuencia de aquéllos. Todo lo que no prohibía literalmente la Constitución era incontestable.

En cuanto a los jueces federales, el precepto a su juicio mezcla las funciones judiciales con otras de distinta naturaleza. Observa el pensamiento sano del artículo en cuanto a la incompatibilidad de los cargos, pero lo considera innecesario después de lo establecido por la ley del 7 de septiembre de 1858, organizando los tribunales de justicia federal, que en su art. 41 determinaba esa incompatibilidad. Imputa a sus autores el pensamiento de habilitarse previamente para ejercer funciones sujetas a la jurisdicción federal sin perjuicio de optar a los empleos de provincia. Al afirmar que por el artículo propuesto, quienes tenían su domicilio habitual en Buenos Aires podían consagrarse al servicio federal y optar a los empleos de provincia, porque para ellos el servicio federal daría residencia, no hacía otra cosa que devolver el cargo general lanzado por Vélez Sársfield en el seno de la convención provincial a los miembros de la corte de justicia de Paraná.

La séptima y la novena enmienda agregaban a los arts. 36 y 43 de la Constitución ⁽³³⁾ el requisito de 3 años de residencia provincial inmediata como condición de elegibilidad.

El agregado se funda en la doctrina de la legitimidad de toda verdadera representación o sea la genuina representación de la opinión pú-

⁽³³⁾ « Art. 36. — Para ser diputado se requiere haber cumplido la edad de veinticinco años y tener cuatro años de ciudadanía en ejercicio ».

« Reforma. (Al final): con tres años de residencia inmediata en la provincia que lo elige ».

« Art. 43. — Son requisitos para ser elegido senador tener la edad de treinta años, haber sido seis años ciudadano de la Confederación (y) disfrutar de una renta anual de dos mil pesos fuertes o de una entrada equivalente ».

« Reforma. (Al final): y además contar tres años de residencia inmediata en la provincia que lo elige ».

blica, de la voluntad de las partes que componían el todo. El Congreso debía ser real y positivamente un congreso nacional, como lo sostuviera Sarmiento en la misma convención. Abundaban los antecedentes en la historia del país del obstáculo que había significado la anomalía de no representar a la provincia de su residencia. Estos representantes fueron llamados alquileres.

El autor del análisis crítico, entiende sostenible la conveniencia de que los diputados fueran naturales del territorio que los elegía o residentes al menos por un tiempo dado, pero no como razón suficiente para despojar a ninguna provincia de elegir ciudadanos de otras localidades de la República, que sin tener esa calidad de naturales ni residentes se tuvieran las calidades principales para desempeñar mandato de legislador. En igualdad de circunstancias se debía dar preferencia a los naturales o residentes. La única razón sería la imposibilidad de conocer las necesidades de una provincia sin haber nacido o residido en ella, pero no podía existir ante los innumerables medios de conocer la situación política, económica, industrial, moral y religiosa de cualquier provincia sin necesidad de residir en ella. No era exacto que los hijos de cada provincia conocieran mejor sus necesidades que los nacidos o residentes. El ejemplo de Norte América era diferente, porque no era impuesto por la nación, sino que los estados lo habían consignado en sus respectivas constituciones con la anuencia del Congreso. Además Estados Unidos se encontraba en una situación que no podía compararse con la República Argentina. Los estados no eran provincias de reducida población y escasos hombres competentes, como lo era la mayor parte de las provincias que integraban la Confederación. La calidad de residente era buena pero no la principal ni la única que debía tener el diputado nacional.

La enmienda octava proyectaba suprimir en el art. 41 de la Constitución ⁽³⁴⁾ el derecho de la cámara de diputados para acusar a los

(34) « Art. 41. — Sólo ella ejerce el derecho de acusar ante el senado al presidente y vice presidente de la Confederación y sus ministros, á los miembros de ambas cámaras, a los de la corte suprema de justicia, y a los gobernadores de provincia, por delitos de alta traición, concusión, malversación de fondos públicos, violación de la Constitución, u otros que merezcan pena infamante ó de muerte, después de haber conocido de ellos á petición de parte o de alguno de sus miembros, y declarado haber lugar a la formación de causa por mayoría de dos terceras partes de sus miembros presentes ».

« Reforma. Art. 41. — Sólo ella ejerce el derecho de acusar ante el senado al presidente, vice presidente, sus ministros, y a los miembros de la corte suprema y demás tribunales inferiores de la Confederación, en las causas de responsabilidad que se intenten contra ellos por mal desempeño o por delito en el ejercicio de sus funciones, ó por crímenes comunes, después de haber conocido de ellos y declarado haber lugar á la formación de causa por mayoría de dos terceras partes de sus miembros presentes ».

miembros de ambas cámaras y a los gobernadores de provincia. Estaba fundado en la responsabilidad de los funcionarios públicos. Seguí acepta la supresión en cuanto al derecho de acusar a los miembros de ambas cámaras. No había necesidad para que las faltas de los representantes fueran castigadas. Los miembros del congreso no podían ser destituidos sino por su cámara respectiva y entonces ninguna de ellas era Juri de instrucción como en los otros juicios, sino tribunal supremo y tenía la facultad de declarar cesante, sin apelación, siempre que hubiera motivo justificado para ello y lo votaran las dos terceras partes. Los motivos no podían ser los delitos del art. 41 sino crímenes ordinarios o faltas que cayeran bajo la jurisdicción interna de la cámara. Los delitos del art. 41 citado no podían ser cometidos por los representantes en su calidad de tales sino como ciudadanos o empleados de otros ramos de la administración y su juzgamiento correspondía a la justicia ordinaria. En ese caso ninguna cámara acusaba, sino que juzgaba y declaraba si había lugar a formación de causa en los tribunales ordinarios y lo desaforaba, poniéndolo a disposición del juez competente.

No opina lo mismo con respecto a la supresión de acusar a los gobernadores, porque la convención provincial al suprimirlo no lo había concedido a ningún poder federal o local. Se tendría pues, que admitir a las Legislaturas el derecho que se negaba acordar al Congreso, o quedaban los gobernadores libres de toda responsabilidad para obrar a su parecer.

Supone que la idea de la convención había sido probablemente reservar a las provincias el derecho de acusar y juzgar a sus respectivos gobernadores. El Congreso constituyente se había propuesto garantizar la imparcialidad en la acusación y juicio de gobernadores. En la vida práctica de la República se habían visto muchas legislaturas sistemáticamente opuestas al gobernador y no pocas dependientes en un todo a la voluntad del ejecutivo. El Congreso federal estaba más arriba de las pasiones locales.

La décimotercera enmienda modificaba el art. 64 inc. 11 de la Constitución, en el sentido de no alterar las jurisdicciones locales en materia de administración de justicia y sentaba el principio de la ciudadanía natural en la legislación sobre ciudadanía ⁽³⁵⁾.

⁽³⁵⁾. « (Art. 64 (inciso 11). — Dictar los códigos civil, comercial, penal y de minería, y especialmente leyes para toda la Confederación, sobre ciudadanía y naturalización, sobre bancarrotas, sobre falsificaciones de la moneda corriente y documentos públicos del estado, y las que requieran el establecimiento del juicio por jurados ».

« Reforma. Art. 64 (inciso 11). — Dictar los códigos civil, comercial, penal y de minería, sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales, correspondiendo su

En cuanto a la codificación el criterio tendía a asegurar que esos códigos no alterarían las jurisdicciones provinciales para dejar perfectamente establecido que esos tribunales tendrían esa jurisdicción sobre las leyes de fondo. En lo que respecta a las leyes de ciudadanía, establece la adopción del principio de la ciudadanía natural, consagrado ya por Buenos Aires y reconocido universalmente. Se especificaba también en razón de los inconvenientes en países cuya población aumentaba por la inmigración extranjera frente al principio de la ciudadanía de origen.

El autor de los comentarios consentía en la primera parte de la enmienda décimotercera ya que como lo afirma había sostenido en el Congreso Constituyente de 1852-1853 esa doctrina. El código de procedimientos judiciales y la jurisdicción local por el fuero de causa correspondía a las provincias. Tal había sido la mente de los legisladores, y así se deducía del art. 105, pero convenía en la adición, porque ella dejaba expresa una disposición constitucional, que en el texto original podría dar lugar a dudas. La facultad emanaba en su concepto del art. 105, estaba implícita como también en el siguiente —lo que las provincias no podían hacer— y en consecuencia podía todo lo demás que no lo estaba determinado.

Con respecto a la segunda parte de la enmienda, la estima irregular por adolecer del mismo mal que las anteriores o sea la tendencia a dejar sin facultad útil alguna al Congreso nacional.

La ciudadanía natural no significaba más que el derecho del hombre a ser ciudadano del lugar o sección de la tierra donde nacía. Así, el alcance de la enmienda lo entiende para que el congreso declarase siempre ciudadano argentino a todo el que naciera en el territorio de la República. Afirma, sin embargo, que esa disposición nace de la naturaleza de las cosas, sin necesidad de la enmienda y estaba en la Constitución y en la ley del 7 de septiembre de 1857 del Congreso Federal. No la acepta si se propone con ella impedirse al Congreso permitir al ciudadano natural de la República optar a otra ciudadanía de propia elección. Falseaba el principio en que se apoyaba el derecho de ciudadano y lo convertía en una obligación de la que ningún poder tenía la facultad de exonerar. Era un principio incontestable del derecho internacional privado: la ciudadanía no se imponía, era un derecho renunciable, como todos los de su clase, a juicio del poseedor. La Constitución y las leyes de Buenos Aires

aplicación á los tribunales federales ó provinciales, según que las cosas ó las personas cayeren bajo sus respectivas jurisdicciones, y especialmente leyes generales para toda la Confederación, sobre naturalización y ciudadanía, con sujeción al principio de la ciudadanía natural; así como sobre bancarrotas, sobre falsificación de la moneda corriente y documentos públicos del estado, y las que requiera el establecimiento del juicio por jurados ».

acordaban al extranjero el derecho de pedir carta de ciudadanía argentina bajo condiciones de mérito, calidades personales y residencia. El derecho presuponia así la existencia de renunciar la ciudadanía nativa. La atribución, entonces, debía dejarse al Congreso y confiar en la legislación sin perder de vista los verdaderos intereses del país y de acuerdo a los principios universalmente admitidos. Agrega que en la constitución americana se encontraba la misma atribución sin limitación alguna, tal como se registraba en la Constitución de 1853.

La enmienda décimoquinta proyectaba la supresión total del inc. 20 del art. 83 de la Constitución ⁽³⁶⁾ que otorgaba al presidente el poder para usar sobre las personas en casos urgentes y sin recurrir al Congreso, la facultad de suspender las garantías constitucionales.

La supresión del artículo respondía a que el texto constitucional aludido daba al presidente mayores facultades que al Congreso, poniendo a su disposición la libertad de todos los ciudadanos. Con este fundamento Seguí está de acuerdo y se muestra partidario de la supresión de esa facultad conferida al presidente en razón de que no debía delegarse en el Poder Ejecutivo, sino para los casos en que fuera materialmente imposible al Congreso ejercerla por sí, es decir, estando en receso, pero en la circunstancia que prescribía el inciso — sesionando el Congreso — le pertenecía el derecho de hacer declaración de estado de sitio.

La décimosexta enmienda modificaba el art. 83 inc. 23 ⁽³⁷⁾, daba la facultad al presidente de hacer nombramientos en comisión cuando la designación requería el acuerdo del senado y ocurría durante su receso.

⁽³⁶⁾ « Art. 83 (inciso 20). — Aun estando en sesiones el Congreso, en casos urgentes en que peligre la tranquilidad pública, el presidente podrá por sí sólo usar sobre las personas de la facultad limitada en el artículo 23, dando cuenta á este cuerpo en el término de diez días desde que comenzó a ejercerla. Pero si el Congreso no hace declaración de sitio, las personas arrestadas, trasladadas de uno a otro punto, serán restituídas al pleno goce de su libertad; á no ser que habiendo sido sujetas á juicio debiesen continuar en arresto por disposición del juez ó tribunal que conociere la causa ».

« Reforma. Suprimir todo el artículo ».

⁽³⁷⁾ « Art. 83 (inciso 23). — En todos los casos en que según los artículos anteriores debe el poder ejecutivo proceder con acuerdo del senado, podrá durante el receso de éste proceder por sí sólo, dando cuenta de los obrado á dicha cámara en la próxima reunión para tener su aprobación ».

« Reforma. Art. 83 (inciso 23). — El presidente tendrá facultad para llenar las vacantes de los empleos que requieren el acuerdo del senado y ocurran durante su receso, por medio de nombramientos en comisión que espirarán al fin de la próxima legislatura ».

El objeto de la reforma consistía en limitar esa facultad de distribuir empleos que podía ser peligrosa y corruptora depositada en manos de un solo hombre. Además se consideraba que el inc. 23 del artículo, anulaba el nombramiento por acuerdo del senado, dado que con no proponer nombramientos durante el período de sesiones quedaba esa facultad al arbitrio del presidente. La modificación supeditaba la duración de esos nombramientos a la época del receso, a cuyo término expiraban.

El artículo propuesto, como se reconoció en la convención, era literalmente el de la constitución de los Estados Unidos y de otros países. El comentarista también lo expone con indicación del artículo, sección é inciso de la constitución americana. Seguí acepta la enmienda parcialmente, en cuanto a la designación de ministros plenipotenciarios y encargados de negocios. Podían ser indispensables y el Congreso hallarse en receso. Se explicaba por las necesidades de la política internacional. Los demás casos no podían presentarse revestidos de circunstancias apremiantes, salvo la declaración de estado de sitio en caso de ataque exterior en que era indispensable que el presidente pudiera ejercerla aunque no mediara el acuerdo del senado, por el receso de las cámaras, pero entendía que estaba reconocida en el inciso 19 del mismo artículo.

La enmienda décimoséptima introducía una supresión al art. 86 de la Constitución ⁽³⁸⁾ tendía a especificar la naturaleza de los actos ministeriales.

En atención al texto constitucional los convencionales consideraron que investía al ministro de mayor poder que el que tenía el presidente, desnaturalizando sus funciones. Ello había traído el abuso de las comisiones representativas del Poder Ejecutivo investidas de iguales o mayores atribuciones que ese mismo poder. El equívoco se había originado por haber tomado las constituciones sudamericanas que habían copiado en esa parte a las monarquías constitucionales. No habían seguido la teoría de las funciones ministeriales de los Estados Unidos. Estaba contra las prácticas conocidas, como lo dijera Sarmiento, que los ministros pudieran dar decretos. Los actos de un ministro sin firma del presidente no eran actos para el público.

El comentarista acepta la enmienda, ya se hiciera por considerarse una redundancia las palabras « sin previo mandato o consentimiento

⁽³⁸⁾ « Art. 86. — Los ministros no pueden por sí solos, en ningún caso, tomar resoluciones (sin previo mandato ó consentimiento del presidente de la Confederación), á excepción de lo concerniente al régimen económico y administrativo de sus respectivos departamentos ».

« Reforma. Suprimir lo marcado entre paréntesis ».

to del presidente de la Confederación », ya se propusiera evitar esa especie de delegación confiriéndoles facultades a los ministros para tomar medidas por sí mismos y autorizarlas con su sola firma. En ese sentido se tendía a hacer efectiva la responsabilidad del jefe del Poder Ejecutivo.

La enmienda décimoctava modificaba el art. 91 (39), proponiendo una reducción en el número de miembros de la Corte Suprema (cuatro jueces y un fiscal) y determinaba además una sesión anual (en la Capital) para la misma.

La reforma se originaba en la razón de que la justicia federal debía ser activa y no pasiva; subordinarse a las necesidades sociales en su procedimiento y el número de los jueces ser arreglado a la población. Tendía a quitar la condición impuesta por el texto constitucional, calcado de los Estados Unidos, de la residencia de la corte en la Capital, a fin de que la justicia buscara las causas en el lugar de su origen. Bajo este concepto, la Constitución había creado un embarazo, fijando la residencia de la Suprema Corte en la Capital Federal. Resultaba además oneroso una corte compuesta de nueve miembros.

Por pertenecer a la Corte Suprema, Seguí se considera inhibido de opinar y juzgar la enmienda que disminuía el personal, pero señala que el origen de ella estaba en que los hombres influyentes de la convención provincial no estaban contentos con las personas elegidas por el presidente para jueces de la Corte Suprema y habían concebido ese medio para destituir a los nombrados, como también de que, entre los autores de la enmienda no faltarían aspirantes al cargo. Era pues a su juicio, un medio arbitrado para despojar a empleados inamovibles sin violar directamente la Constitución, en virtud de la cual ocupaban ese destino, subrayando que miraba con indiferencia la faz de la cuestión que le era personal.

La enmienda décimonovena suprimía de la competencia de la Suprema Corte, los conflictos entre los diferentes poderes públicos de

(39) « Art. 91. — El poder judicial de la Confederación será ejercido por una corte suprema de justicia compuesta de nueve jueces y dos fiscales, que residirán en la capital, y por los demás tribunales inferiores que el Congreso estableciere en el territorio de la Confederación ».

« Reforma. Art. 91. — El poder judicial de la Confederación será ejercido por una corte suprema de justicia, compuesta de cuatro jueces y un fiscal, que tendrá una sesión anual en la capital, y por los demás tribunales inferiores que el Congreso estableciere en el territorio de la Confederación ».

una misma provincia y los recursos de fuerza, que prescribía el art. 97 de la Constitución ⁽⁴⁰⁾.

La convención entendía que el conocimiento y decisión de los conflictos entre poderes de una misma provincia, atribuída a la Corte Suprema, desnaturalizaba completamente el poder judicial de la nación. Ello establecería la dependencia inmediata de los poderes públicos de las provincias. La inclusión de los recursos de fuerza era un error, pues el conocimiento del recurso competía a los tribunales de provincia. En concepto de Vélez Sársfield, destruía completamente el sistema federal, porque un poder extraño — el poder nacional judicial — se entrometía en las cuestiones interiores de los poderes públicos de las provincias.

El comentarista juzga inaceptable la enmienda porque los conflictos de diferentes poderes y los recursos de fuerza sólo podían ser resueltos por la justicia federal. En los casos de conflictos no veía otro poder ni más competente ni revestido de mejores calidades para ese objeto. Si el conflicto tenía lugar entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo no quedaba ningún poder bastante imparcial para resolver el punto comprometido, dado que las cámaras de justicia no tendrían por muchos años condiciones necesarias para ser tribunales competentes en cuestiones suscitadas entre gobernadores y legislaturas. En la teoría podía ser admisible pero en la práctica daría resultados funestos. En cuanto a los recursos de fuerza, tenía otro inconveniente y era que, pugnaba con el carácter nacional de la jurisdicción que debía conocer en tales causas.

La enmienda vigésimoprimera auspiciaba la sustitución del título de « Confederación Argentina » con el de « Provincias Unidas del Río de la Plata ».

El autor de esta enmienda fué Vélez Sársfield. Tenía por objeto restituir el nombre tradicional e histórico, abandonando el de Confederación que llevaba el recuerdo de la tiranía de Rosas.

⁽⁴⁰⁾ « Art. 97. — Corresponde a la corte suprema y á los tribunales inferiores de la Confederación el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución, con la reserva hecha en el inciso 11 del artículo 64; por las leyes de la Confederación y por los tratados con las naciones extranjeras (de los conflictos entre los diferentes poderes públicos de una misma provincia); de las causas concernientes a embajadores, ministros públicos y cónsules extranjeros; de las causas de almirantazgo y jurisdicción marítima (de los recursos de fuerza); de los asuntos en que la Confederación sea parte; de las causas que se susciten entre dos o mas provincias; entre una provincia y los vecinos de otra; entre los vecinos de diferentes provincias; entre una provincia y sus propios vecinos; y entre una provincia y un estado ó ciudadano extranjero ».

« Reforma. Suprimir las dos cláusulas marcadas entre paréntesis ».

Seguí declara su simpatía por el nombre de Provincias Unidas del Río de la Plata, pero no considera decorosa la reforma por las razones que se habían dado para apoyarla (aludía a las palabras de Sarmiento), pues las considera injuriosas a la dignidad de la República. Si el nombre había servido a Rosas para tiranizar el país, a Urquiza para salvarlo y constituir la República, es decir, que se habían realizado grandes cosas en favor de su libertad primero y de su organización política después. Señala que la reforma tendía a eliminar el trabajo de ocho años, arrebatando así la gloria más pura de las provincias confederadas.

La enmienda vigésimosegunda eliminaba del art. 3º ⁽⁴¹⁾ la designación de la ciudad de Buenos Aires como capital de la Confederación.

Era una consecuencia del pacto de noviembre que determinaba la indivisibilidad del territorio de Buenos Aires, salvo consentimiento de su Legislatura.

Por estas circunstancias Seguí sostiene que sobre este punto no había cuestión alguna y que Buenos Aires estaba en el perfecto derecho para pedir la reforma del art. 3º y la convención nacional estaría obligada a sancionarlo.

La enmienda vigésimocuarta proponía adicionar al art. 31 ⁽⁴²⁾, la declaración salvando la posición de Buenos Aires frente a los tratados aprobados por el Congreso sin su representación.

Fué propuesta por Mármol y llevaba por objeto no comprometer a Buenos Aires con motivo del tratado negociado con España en 1859 y que afectaba el principio de ciudadanía natural.

El autor del análisis crítico, denuncia que la adición tenía como motivo el tratado de la Confederación con España, que había desagradado al gobierno de Buenos Aires y llevaba por objeto suspender los

⁽⁴¹⁾ « Art. 3º — Las autoridades que ejercen el gobierno federal residen en la ciudad de Buenos Aires, que se declara capital de la Confederación por una ley especial ».

« Reforma. Art. 3º. — Las autoridades que ejercen el gobierno federal residen en la ciudad que se declare capital de la República por una ley especial del Congreso, previa cesión hecha por una ó mas legislaturas provinciales del territorio que haya de federalizarse ».

⁽⁴²⁾ « Art. 31. — Esta Constitución, las leyes de la Confederación que en su consecuencia se dicten por el Congreso, y los tratados con los gobiernos extranjeros son la ley suprema de la nación, y las autoridades de cada provincia están obligadas á conformarse á ella, no obstante cualquiera disposición en contrario que contengan las leyes o constituciones provinciales ».

« Reforma. (Al final): salvo en los tratados, aquellas provincias que no hubiesen tenido representación en el Congreso al tiempo de su aprobación, y que no se la otorguen posteriormente por medio de su legislatura ».

efectos del mismo en la provincia. Considera que la reforma no tenía el poder de modificar las estipulaciones consumadas y cuando más en caso de aceptarse serviría para los tratados futuros, criterio éste diametralmente opuesto al sustentado en la convención provincial, la que había sostenido que las leyes del Congreso en que Buenos Aires no estaba representado no los obligaba por el principio de la soberanía popular y de la forma republicana. Para Seguí un tratado internacional se disolvía por mútuo consentimiento o quebrantándolo bajo la propia responsabilidad, pues ningún otro medio se conocía para dejar sin efecto un tratado ratificado por las partes. No podía alegarse — a su juicio — en ningún caso la falta de representación para no aceptar las obligaciones producidas por el tratado desde que la mayoría del Congreso le había acordado su sufragio. Así, los inconvenientes se referían a la soberanía exterior que no podía ser sino una y su ejercicio pertenecía a la nación.

La enmienda vigésimoquinta modifica el art. 34 de la Constitución (43). Tiene por objeto unificar la representación de la provincia.

El art. 34 disponía para Buenos Aires una división de la representación en seis por la capital y seis por la provincia, en función del art. 3º que declaraba a Buenos Aires capital de la Confederación.

La enmienda era procedente y resultaba una consecuencia de los hechos ya que la reforma del citado art. 3º no admitía discusión.

Seguí la aprecia de justa, por estas razones, y considera que el artículo era transitorio. Regiría interín, no se practicarán los censos provinciales y fueran aprobados por el Congreso.

La enmienda vigésimosexta, ampliaba el art. 101 (44), extendiendo su alcance al reservado por pactos especiales.

Esta reforma era otra consecuencia del pacto. Ponía al pacto del 11 de noviembre bajo la salvaguarda de la Constitución Nacional. Buenos Aires se había reservado por el mismo, poderes atribuídos al

(43) « Art. 34. — Los diputados para la primera legislatura se nombrarán en la proporción siguiente: (Por la capital, seis; por la provincia de Buenos Aires, seis); por la de Córdoba, seis; por la de Catamarca, tres; por la de Corrientes, cuatro; por la de Entre Ríos, dos; por la de Jujuy, dos; por la de Mendoza, tres; por la de Santiago, cuatro; por la de San Juan, dos; por la de Santa Fé, dos; por la de San Luis, dos; y por la de Tucumán, tres ».

« Reforma. Suprimir lo marcado entre paréntesis y sustituirlo por lo siguiente: « Por la provincia de Buenos Aires, doce ».

(44) « Art. 101. — Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al gobierno federal ».

« Reforma. (Al final). Y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación ».

Gobierno nacional y éste por su parte había consentido en ello. El pacto, eran las bases sobre las cuales Buenos Aires se confederaba con la Confederación Argentina, constituyendo la Nación Argentina. Por otra parte la teoría de los pactos preexistentes, era reconocida por la misma Constitución en su preámbulo.

Según juzga aceptable la enmienda porque suponía que en tales pactos había intervenido y habría de intervenir siempre la nación como parte.

Con la consideración de la anterior reforma, Juan Francisco Seguí, da término a su trabajo, haciendo la salvedad que la premura del tiempo no le había permitido consagrar al análisis de tan importantes cuestiones el detenido estudio que merecían, por lo que afirma no ser extraño que gran parte de sus doctrinas no parecieran bien desarrolladas, pero tenían el mérito de la espontaneidad, del ningún interés personal y del vehemente deseo de cooperar con sus humildes medios al triunfo de la nacionalidad constituida.

APÉNDICE

Cuadro comparativo de las enmiendas proyectadas y sancionadas en 1860

CONSTITUCIÓN DE 1853	CONVENCIÓN PROVINCIAL DE BUENOS AIRES Cuadro general de reformas Primera Parte Proyecto de reformas	CONVENCIÓN NACIONAL DE SANTA FE Texto definitivo de las enmiendas sancionadas
----------------------	---	--

Art. 4: El Gobierno federal provee a los gastos de la Nación con los fondos del Tesoro Nacional, formado del producto de derechos de importación y exportación de las Aduanas, del de la venta o locacion de tierras de propiedad nacional, de la renta de correos, de las demas contribuciones q.^e equitativa y proporcionalmente a la población imponga el Congreso Jeneral, y de los empréstitos y operaciones de crédito que decrete el mismo Congreso para urgencias de la Nación o para empresas de utilidad nacional.

Suprimir « y exportación de las Aduanas » y sustituirlo por: « del de exportacion hasta mil ochocientos sesenta y seis con arreglo á lo estatuído en el inciso 1° del art. 64 ».

El Gobierno Federal provee á los gastos de la Nación con los fondos del Tesoro Nacional, formado del producto de derechos de importacion; y exportación, hasta mil ochocientos sesenta y seis, con arreglo á lo estatuído en el Inciso 1° del artículo 67; de la venta ó locacion de Tierras de propiedad Nacional, de la renta de correos, de las demas contribuciones que equitativa y proporcionalmente á la población imponga el Congreso General, y de los empréstitos y operaciones de crédito que decrete el mismo Congreso para urgencias de la Nación ó para empresas de utilidad Nacional.

Art. 5: Cada Provincia Confederada dictará p.^a sí una Constitucion bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitucion nacional; y que asegure su administracion de justicia, su régimen municipal, y la

Suprimir: « gratuita » y « Las constituciones provinciales serán revisadas por el Congreso antes de su promulgación ».

Cada Provincia dictará para sí una Constitucion bajo el sistema Representativo Republicano, de acuerde con los principios, declaraciones y garantías de la Constitucion Nacional; y que asegure su administracion de Justicia, su régimen municipal, y la educacion primaria. Bajo estas condicio-

educacion primaria gratuita. Las constituciones provinciales serán revisadas p.^r el Congreso antes de su promulgacion. Bajo estas condiciones el Gobierno Federal garante á cada Prov.^a el goce y ejercicio de sus instituciones.

Art. 6: El Gobierno federal interviene con requisicion de las legislaturas o Gobernadores provinciales, o sin ella, en el territorio de cualquiera de las Provincias, al solo efecto de restablecer el órden público perturbado p.^r la sedicion, o de atender a la seguridad nacional amenazada p.^r un ataque o peligro exterior.

Art. 12: Los buques destinados de una provincia a otra no seran obligados a entrar, anclar y pagar derechos por causa de tránsito.

Art. 15: En la Confederacion Argentina no hay esclavos: los pocos que hoi existen quedan libres desde la jura de esta Constitucion, y una ley especial reglará las indemnizaciones a que dé lugar esta declaracion. Todo contrato de compra y venta de personas es un crimen, de que serán responsa-

El Gobierno Federal interviene en el territorio de las provincias, para garantir la forma republicana de gobierno, ó repeler invasiones exteriores y a requisicion de sus autoridades constituidas, para sostenerlas ó restablecerlas, si hubiesen sido depuestas por la sedicion o invasion de otra provincia.

Adición al final: « sin que en ningun caso puedan concederse preferencias a un puerto respecto de otro, por medio de leyes ó reglamentos de comercio.

Adición al final: « y los esclavos que de cualquier modo se introduzcan, quedan libres por el solo hecho de pisar el territorio de la República.

nes el Gobierno Federal garante a cada Provincia el goce y egercicio de sus instituciones.

El Gobierno Federal interviene en el territorio de las Provincias para garantir la forma Republicana de Gobierno, o repeler invasiones exteriores, y a requisicion de sus Autoridades constituidas para sostenerlas o restablecerlas, si hubiesen sido depuestas por la sedicion ó por invasion de otra Provincia.

Los buques destinados de una Provincia á otra, no serán obligados á entrar, anclar y pagar derechos por causa de tránsito, sin que en ningún caso puedan concederse preferencias á un puerto respecto de otro, por medio de leyes o reglamentos de comercio.

En la Nación Argentina no hay esclavos: los pocos que hoy existen quedan libres desde la Jura de esta Constitución; y una ley especial reglará las indemnizaciones á que dé lugar esta declaración. Todo contrato de compra y venta de personas es un crimen de que serán responsables los que lo celebrasen, y el escribano ó

bles los que los celebrasen, y el escribano o funcionario q.^o lo autoricen.

Art. 18: Ningun habitante de la Confederacion puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado p.^r comisiones especiales, o sacado de los jueces designados p.^r la ley, antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados; y una ley determinará en qué casos y con que justificativos podrá procederse a su allanamiento y ocupacion. Quedan abolidas para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento, los azotes y las ejecuciones a lanza o cuchillo. Las cárceles de la Confederación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida q.^o a pretexto de precaucion conduzca a mortificarlos mas allá de lo q.^o aquella exija, hará responsable al juez q.^o la autorice.

Suprimir: «y las ejecuciones a lanza y cuchillo » y colocar la partícula conjuntiva entre « tormento y azotes ».

Además propone los artículos siguientes: Art.... El Congreso federal, no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella jurisdicción federal.

Art.... Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidas como negación de otros derechos y garantías no enumeradas, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.

Art.... Los Jueces de las Cortes federales no podrán serlo al mismo tiempo de los tribunales de Provincia, ni el servicio federal tanto en lo civil como en lo militar, dar residencia en la provincia que se ejerza y que no sea la del domicilio habitual del empleado; entendiéndose esto para los efectos de optar á empleos en la provincia en que accidentalmente se encuentre.

funcionario que lo autorice. Y los esclavos que de cualquier modo se introduzcan quedan libres por el solo hecho de pisar el territorio de la República.

Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, ó sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados; y una ley determinará en que casos y con que justificativos podrá procederse á su allanamiento y ocupación. Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes. Las Cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca á modificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al Juez que la autorice.

Art. 32. El Congreso Federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta ó establezcan sobre ella la jurisdicción federal.

Art. 33: Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados; pero que nacen del principio de la Soberanía del Pueblo y de la forma Republicana de Gobierno.

Art. 34: Los jueces de las Cortes Federales no podrán serlo al mismo tiempo de los Tribunales de Provincia, ni el servicio Federal, tanto en lo civil como en lo militar, dá residencia en la Provincia en que se ejerza, y que no sea del domicilio habitual del empleado, entendiéndose esto para los efectos de optar á empleos de la Provincia en que accidentalmente se encuentra.

Sustituir el título de la Confederación Argentina con el de Provincias Unidas del Rio de la Plata.

Art. 35: Las denominaciones adoptadas sucesivamente desde 1.810 hasta el presente, a saber: Provincias Unidas del Rio de la Plata; República Argentina, Confederación Argentina, serán en adelante nombres oficiales indistintivamente para la designación del Gobierno y territorio de las Provincias; empleando las palabras « Nación Argentina » en la formación y sanción de las Leyes.

Art. 36: Para ser Diputado se requiere haber cumplido la edad de veinticinco años y tener cuatro años de Ciudadanía en ejercicio.

Adición al final:
« con tres años de residencia inmediata en la provincia que lo elije ».

40. — Para ser Diputado se requiere haber cumplido la edad de veinte y cinco años, tener cuatro años de ciudadanía en ejercicio, y ser natural de la Provincia que lo elija, ó con dos años de residencia inmediata en ella.

Art. 41: Solo ella ejerce el derecho de acusar ante el Senado al Presidente y Vice-Presidente de la Confederación y a sus Ministros, a los miembros de ambas Cámaras, a los de la Corte Suprema de Justicia, y a los Gobernadores de Provincia, por delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos, violación de la Constitución ú otros q.^e merezcan pena infamante o de muerte; despues de haber conocido de ellos, a petición de parte, o de alguno de sus miembros, y declarada haber lugar a la formación de causa p.^r mayoría de dos terceras partes de sus miembros presentes.

Art. 43: Son requisitos p.^a ser elegido Senador: tener la edad de treinta años, haber sido seis años ciudadano de la Confederacion y disfrutar de una renta anual de dos mil pesos fuertes, o de una entrada equivalente.

Art. 51: Solo el Senado inicia las reformas de la Constitución.

Art. 64: Corresponde al Congreso:
1° — Legislar sobre las Aduanas exteriores, y establecer los derechos de importacion y exportacion q.^e han de

Sólo ella ejerce el derecho de acusar ante el Senado al Presidente, Vice-Presidente, sus ministros y a los miembros de la Corte Suprema y demás tribunales inferiores de la Confederación, en las causas de responsabilidad que se intenten contra ellas, por mal desempeño o por delito en el ejercicio de sus funciones, ó por crímenes comunes, después de haber conocido de ellos y declarado haber lugar a la formación de causa por mayoría de dos terceras partes de sus miembros presentes.

Adición al final: «... y además, contar con tres años de residencia inmediata en la provincia que lo elije.

Supresión: Se suprime el artículo en su totalidad.

Lejislar sobre las Aduanas exteriores, y establecer los derechos de importación, los cuales, así como las evaluaciones sobre que recaigan serán uniformes en toda la Confe-

45. — Sólo ella egerce el derecho de acusar ante el Senado al Presidente, Vice-Presidente, sus Ministros, y á los miembros de la Corte Suprema y demás Tribunales inferiores de la Nación en las causas de responsabilidad que se intenten contra ellos, por mal desempeño ó por delito en el egercicio de sus funciones; ó por crímenes comunes, después de haber conocido de ellos y declarado haber lugar á la formación de causa por mayoría de dos terceras partes de sus miembros presentes.

47.—Son requisitos para ser elegido Senador: tener la edad de treinta años, haber sido seis años ciudadano de la Nación, disfrutar de una renta anual de dos mil pesos fuertes ó de una entrada equivalente, y ser natural de la Provincia que lo elija, ó con dos años de residencia inmediata en ella.

Suprimido.

67. Corresponde al Congreso:
1° — Legislar sobre las Aduanas exteriores y establecer los derechos de importación, los cuales, así como las evaluaciones so-

satisfacerse en ella.

deración, bien entendido que ésta, así como las demás contribuciones nacionales, podrán ser satisfechas en la moneda que fuese corriente en las provincias respectivas por su justo equivalente u establecer igualmente los derechos de exportación hasta mil ochocientos sesenta y seis, en cuya fecha cesarán como impuesto nacional.

inc. 9: Reglamentar la libre navegación de los ríos interiores, habilitar los puertos q.^e considere convenientes y crear o suprimir aduanas.

Adición al final: «... sin que puedan suprimirse las Aduanas exteriores que existían en cada Provincia, al tiempo de su incorporación.

inc. 11: Dictar los códigos civil, comercial, penal y de minería y especialmente leyes generales p.^a toda la Confederación sobre ciudadanía, y naturalización, sobre bancarrotas, sobre falsificación de la moneda corriente documentos públicos del Estado, y las q.^e requiera el establecimiento del juicio por jurados.

Dictar los códigos civil, comercial, penal y de minería, sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales, correspondiendo su aplicación a los tribunales federales o provinciales, según que las personas o las cosas cayeren bajo sus respectivas jurisdicciones, y especialmente leyes jenerales para toda la Confederación, sobre naturalización y ciudadanía, con sujeción al principio de la ciudadanía natural; así como sobre bancarrotas; sobre falsificación de la moneda corriente y documentos públicos del Estado, y las que requiera el establecimiento de juicio por jurados.

bre que recaigan, serán uniformes en toda la Nación; bien entendido, que ésta, así como las demás contribuciones nacionales, podran ser satisfechas en la moneda que fuese corriente en las Provincias respectivas, por su justo equivalente. Establecer igualmente los derechos de exportación hasta 1.866, en cuya fecha cesarán como impuesto nacional, no pudiendo serlo provincial.

9º. — Reglamentar la libre navegación de los Ríos interiores, habilitar los puertos que considere convenientes, y crear y suprimir Aduanas, sin que puedan suprimirse las Aduanas exteriores, que existían en cada Provincia, al tiempo de su incorporación.

11. — Dictar los Códigos civil, comercial, penal y de minería, sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales, correspondiendo su aplicación a los Tribunales Federales ó Provinciales, según que las cosas ó las personas cayeren bajo sus respectivas jurisdicciones; y especialmente leyes generales para toda la Nación sobre naturalización y ciudadanía, con sujesion al principio de la ciudadanía natural; así como sobre banca-rotas, sobre falsificación de la moneda corriente y documentos públicos del Estado, y las que requiera el establecimiento de juicio por jurados.

inc. 28: Examinar las Constituciones provinciales y reprobarlas si no estuviesen conformes con los principios y disposiciones de esta Constitución, y hacer todas las leyes y reglamentos q.^o sean convenientes para poner en ejercicio los poderes antecedentes y todos los otros concedidos p.^r la presente Constitución al Gobierno de la Confederación Argentina.

Suprimir: «... Examinar las Constituciones provinciales y reprobarlas sino estuviesen conformes con los principios y disposiciones de esta Constitución, y »

28.— Hacer todas las leyes y reglamentos que sean convenientes para poner en egercicio los poderes antecedentes, y todos los otros concedidos por la presente Constitución al Gobierno de la Nación Argentina.

Art. 83, inc. 20. Aun estando en Sesiones el Congreso, en casos urgentes en que peligre la tranquilidad pública, el Presidente podrá p.^r sí solo usar sobre las personas, de la facultad limitada en el artículo 23; dando cuenta a este cuerpo en el término de diez días desde q.^e comenzó a ejercerla. Pero si el Congreso no hace declaración de sitio, las personas arrestadas o trasladadas de uno a otro, punto seran restituidas al pleno goce de su libertad, a no ser q.^o habiendo sido sujetas a juicio, debiésen continuar en arresto p.^r disposición del Juez o Tribunal q.^o concierne de la causa.

Suprimir todo el inciso.

Suprimido.

El Presidente tendrá facultad para llenar las vacantes de los empleos que requieran el acuerdo del Senado y que ocurran durante su receso, por medio de nombramientos en comisión, que expirarán al fin de la próxima Lejislatura.

Art. 86: El Presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

Art. 83, inc. 23. En todos los casos en q.^o según los artículos anteriores, debe el Poder Ejecutivo proceder con acuerdo del Senado, podrá durante el receso de este, proceder p.^r sí solo, dando cuenta de lo obrado a dicha Cámara en la próxima reunión p.^a su aprobación.

Art. 86: Los Ministros no pueden p.^r sí solos, en ningún caso, tomar resoluciones sin previo mandato o consentimiento del Presidente de la Confederación; a excepción de lo concerniente al régimen económico y administrativo de sus respectivos departamentos.

Art. 91: El Poder Judicial de la Confederación, será ejercido p.^r una Corte Suprema de Justicia, compuesta de nueve jueces y dos fiscales, q.^o residirá en la Capital, y por los demás tribunales inferiores que el Congreso estableciere en el territorio de la Confederación.

suprimir: « ... sin previo mandato ó consentimiento del Presidente de la Confederación ».

El Poder Judicial de la Confederación será ejercido por una Corte Suprema de Justicia, compuesta de cuatro jueces y un fiscal, que tendrá una sesión anual en la Capital, y por los demás tribunales inferiores, que el Congreso estableciere en el territorio de la Confederación.

22. — El Presidente tendrá facultad para llenar las vacantes de los empleos, que requieran el acuerdo del Senado, y que ocurran durante su receso, por medio de nombramientos en Comisión que espirarán al fin de la próxima Legislatura.

Art. 89: Los Ministros no pueden por sí solos, en ningún caso, tomar resoluciones, á excepción de lo concerniente al régimen económico y administrativo de sus respectivos departamentos.

Art. 94: El Poder Judicial de la Nación será ejercido por una Corte Suprema de Justicia, y por los demás Tribunales inferiores que el Congreso estableciere en el territorio de la Nación.

Art. 97: Corresponde a la Corte Suprema y a los tribunales inferiores de la Confederación, el conocimiento y decisión de todas las causas q.^o versen sobre los puntos regidos p.^r la Constitución, p.^r las leyes de la Confederación, y por los tratados con las naciones extranjeras; de los conflictos entre los diferentes poderes públicos de una misma Provincia; de las causas concernientes a embajadores, ministros públicos y Consules extranjeros; de las causas del almirantazgo y jurisdicción marítima; de los recursos de fuerza; de los asuntos en q.^o la Confederación sea parte; de las causas que se susciten entre dos o más Provincias; entre una provincia y los vecinos de otra; entre los vecinos de diferentes Provincias; entre una Provincia y sus propios vecinos; y entre una Provincia y un Estado ó ciudadano extranjero.

Art. 103: Cada provincia dicta su propia constitución, y antes de ponerla en ejercicio, la remite al Congreso p.^a su exámen, conforme a lo dispuesto en el artículo 5°.

suprimir: «... de los conflictos entre los diferentes poderes públicos de una misma provincia...» y «... de los recursos de fuerza ».

suprimir: «...y antes de ponerla en ejercicio la remite al Congreso para su exámen ».

100. — Corresponde a la Corte suprema y á los Tribunales inferiores de la Nación, el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución, y por las leyes de la Nación, con la reserva hecha en el Inciso 11 del artículo 67: y por los Tratados con las Naciones extranjeras: de las causas concernientes á Embajadores, Ministros Públicos y Cónsules Extranjeros: de las causas del almirantazgo y jurisdicción marítima: de los Asuntos en que la Nación sea parte: de las causas que se susciten entre dos o más Provincias; entre una Provincia y los vecinos de otra; entre los vecinos de diferentes Provincias; y entre una Provincia y sus vecinos, contra un Estado o ciudadano Extranjero.

106. — Cada Provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto en el art. 5°.

<p>CONSTITUCIÓN DE 1853</p>	<p>CONVENCIÓN PROVINCIAL DE BUENOS AIRES Cuadro general de reformas Segunda Parte Reformas consignadas a consecuencia del pacto</p>	<p>CONVENCIÓN NACIONAL DE SANTA FE Texto definitivo de las enmiendas sancionadas</p>
-----------------------------	---	--

Art. 3: Las Autoridades que ejercen el Gobierno federal residen en la Ciudad de Buenos-ayres, que se declara capital de la Confederacion por una ley especial.

Las autoridades que ejercen el gobierno federal residen en la ciudad que se declare capital de la República, por una ley especial del Congreso, previa cesión hecha por una ó más Legislaturas provinciales del territorio que haya de federalizarse.

Atr. 3: Las Autoridades que egercen el Gobierno Federal, residen en la Ciudad que se declare Capital de la República por una ley especial de Congreso, previa cesión hecha por una ó mas Legislaturas Provinciales, del territorio que haya de federalizarse.

Art. 30: La Constitucion puede reformarse en el todo o en cualquiera de sus partes, pasados diez años desde el día en q.^e la juren los Pueblos. La necesidad de reforma debe ser declarada p.^r el Congreso con el voto de dos terceras partes, al menos, de sus miembros; pero no se efectuará sino p.^r una Convención convocada al efecto.

suprimir: «... pasados diez años desde el día en que la juraron los pueblos ».

Art. 30: La Constitución puede reformarse en el todo o en cualquiera de sus partes. La necesidad de reforma debe ser declarada por el Congreso con el voto de dos terceras partes, al menos, de sus miembros; pero no se efectuará sino por una Convención convocada al efecto.

Art. 31: Esta Constitución, las leyes de la Confederación q.^e en su consecuencia se dicten por el Congreso, y los tratados con las potencias extranjeras, son la ley suprema de la Nación; y las autoridades de cada Provincia estan obligadas a conformarse a ellas, no obstante cualquiera disposición en contrario q.^e contengan las leyes o Constituciones Provinciales.

Adición al final: « Salvo en los tratados, aquellas Provincias que no hubiesen tenido representación en el Congreso al tiempo de su aprobación, y que no se otorguen posteriormente por medio de su Legislatura ».

Art. 31: Esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten en el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras son la ley suprema de la Nación; y las Autoridades de cada Provincia están obligadas á conformarse á ella, no obstante cualquiera disposición en contrario que contengan las leyes o Constituciones Provinciales, salvo para la Provincia de Buenos Aires, los tratados ratificados después del pacto de 11 de noviembre de 1859.

Art. 34: Los Diputados p.^a la primera Legislatura se nombraran en la proporción siguiente: Por la Capital seis (6); por la Provincia de Buenos-ayres seis (6); por la de Córdoba seis (6); etc.

Suprimir: « Por la Capital seis; por la Provincia de Buenos Aires seis » y substituirlo por: « por la Provincia de Buenos Aires doce ».

Art. 38: Los Diputados para la primera Legislatura se nombrarán en la proporción siguiente: por la Provincia de Buenos Aires doce: por la de Córdoba seis: por la de Catamarca tres: etc.

Art. 101: Las Provincias conservan todo el poder no delegado p.^r esta Constitución al Gobierno Federal (*).

Adición al final: «... y el que espresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación ».

Art. 104: Las Provincias conservan todo el Poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal, y el que expresamente se hayan reservado por Pactos especiales al tiempo de su incorporación.

(*) La publicación y reproducción fascimular de los textos constitucionales se encuentran en *Asambleas Constituyentes Argentinas*. Tomo VI (Buenos Aires, 1939), publicación dirigida por el Dr. EMILIO RAVIGNANI.

— (1) —

MIRANDA PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA AMERICANA

por *Vicente Dávila*

Con la conferencia pronunciada el 31 de mayo por el historiador y miembro de la Academia Nacional de la Historia de Venezuela, don Vicente Dávila, se inició el programa de lecturas públicas organizado para el año 1939 por el Centro de Estudios Históricos.

El conferenciante comenzó su disertación saludando al Centro de Estudios Históricos en nombre de la Academia de la Historia y del Archivo Nacional de Venezuela y trazó luego la biografía de Francisco Miranda, promotor de la independencia de Venezuela, deteniéndose en los servicios prestados por el prócer en el ejército de España y de Cuba. Lo siguió luego en su estada en Washington y, más tarde, en Inglaterra, Alemania, Italia y otras naciones de Europa, en las que se vinculó con las figuras de mayor actuación en la ciencia, la política y el ejército. Narró a continuación el viaje de Miranda a Rusia y su estada en Eltona, Hamburgo, ciudad en la que, ante el desfile de la Guardia de Burgueses, el 19 de abril de 1788, descubrió los tres colores — amarillo, azul y rojo — que puso en la bandera que llevó a Venezuela en su invasión de 1806.

Más adelante el Dr. Dávila se ocupó extensamente del regreso de Miranda a Londres, donde emprendió la tarea de la emancipación de las colonias españolas, sus negociaciones con los ministros ingleses, respecto de las cuales dijo que sólo les ofreció los mercados de la América, una vez emancipada con los auxilios del gobierno inglés, pues jamás comprometió ni su territorio ni sus rentas.

Otros párrafos de su disertación estuvieron dedicados a resaltar la actuación de Miranda en Francia, adonde llegó en 1792, y en cuyo ejército prestó servicios con el grado de mariscal de campo, con la condición de que una vez triunfante la revolución recibiría auxilios militares de hombres y armamentos para la guerra de emancipación de América.

Señaló luego la acción militar desarrollada por el prócer venezolano en esos sucesos hasta que, a la caída de los girondinos, de quien era

gran amigo, fué tomado prisionero, permaneciendo encarcelado hasta enero de 1795.

El conferenciante se dedicó después a las actividades de su biografiado como emancipador, una vez separado del ejército y la política en Francia. A este respecto recordó la fundación, en Madrid, de una Junta Revolucionaria « para que los americanos del Sur aprendieran allí el arte de insurreccionar a los pueblos ». Aludió más adelante a la fundación de la Logia en Londres, donde concurrían diversos argentinos y demás americanos del Sur a prepararse para la emancipación.

Señaló el Dr. Dávila que en esas logias, estaba la inspiración de Miranda, y recordó los acontecimientos de la primera invasión inglesa a Buenos Aires en 1806.

Al referirse a la acción del prócer venezolano en la independencia de su país, el Dr. Dávila dijo:

« Miranda prepara su expedición a Venezuela en Nueva York, en 1806, con dineros de Inglaterra y con armamentos, barcos y soldados americanos. Y aunque fracasó en las costas de Venezuela, el ejemplo estaba dado. Sobre sus huellas van a trabajar, en los conciliábulos de Caracas, los revolucionarios que preparan el 19 de abril de 1810. A su regreso a Londres, en 1808, arregla con Sir Arturo Wellesley el futuro duque de Wellington, una gran expedición para revolucionar a Méjico, Venezuela y Buenos Aires. Pero la invasión de Bonaparte a España desbarata los preparativos, pues tiene que salir Wellesley a combatir al invasor francés en tierras españolas. Pero esta misma invasión trajo en las colonias españolas la revolución, que empezó en defensa del rey cautivo y terminó proclamando la independencia absoluta del dominio español ».

LA HISTORIOGRAFIA DEL ILUMINISMO Y LA REVOLUCION FRANCESA

por *José Luis Romero*

El 14 de junio de 1939 el Centro de Estudios Históricos realizó un acto público celebrando el 150 aniversario de la Revolución Francesa. El acto consistió en una conferencia sobre la historiografía del iluminismo y la Revolución francesa, a cargo del miembro del Centro, doctor José Luis Romero.

El conferenciante comenzó analizando el hecho significativo de la adhesión prestada por la Convención a la interpretación de la Historia reflejada en el *Esquisse d'un tableau historique des progrès de l'esprit humain*, del Marqués de Condorcet. La concepción iluminista de la historiografía se encuentra reflejada allí de manera definida y aquella adhesión significa, a su juicio, el reconocimiento de la estrecha relación existente entre la concepción iluminista de la vida histórica y la acción revolucionaria.

Para fundamentar su tesis, el conferenciante se detuvo a analizar los caracteres de la historiografía iluminista, insistiendo, sobre todo, en los elementos normativos para la acción que contenía, y en la estrecha relación que en este plano se observa entre la conducta histórica del Despotismo ilustrado y la de la Revolución del 89.

Finalmente, señaló la reacción que la Revolución francesa provocó en el pensamiento historiográfico, determinando un gran movimiento — el Romanticismo — cuyas notas características enunció ligeramente. Esta reacción no consiguió destruir los postulados iluministas que debían florecer nuevamente en las escuelas liberales; pero en el primer tercio del siglo XIX, el Romanticismo dirige e inspira la creación historiográfica, precisamente para negar, de manera polémica, lo que afirmó en el plano de la teoría de la vida histórica y en el plano de la acción, la concepción histórica del iluminismo.

EL DIPUTADO JOSE FRANCISCO BENITEZ EN LA CONVEN-
CION NACIONAL DE 1826-1829

por *José E. de la Torre*

El 9 de agosto el centro de Estudios Históricos realizó una sesión pública. El miembro del Centro, señor José E. de la Torre pronunció una conferencia sobre el tema del epígrafe.

El señor de la Torre, luego de exponer algunos datos biográficos de Benítez, se ocupó de su actuación en la ratificación del tratado de paz con el Brasil, del manifiesto que dirigió a los pueblos el 9 de marzo de 1829 y de la intervención que le cupo en los debates condenatorios de la revolución del 1 de diciembre de 1828 y fusilamiento de Dorrego.

EL ARMISTICIO DE PUNCHAUCA

DOCE CARTAS INÉDITAS DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN

por *Alfredo Vidal*

El azar, bajo la forma de un caballero peruano de apellido tradicionalmente ilustre en la historia de su país, puso en nuestras manos, por breves horas, un pequeño legajo de cartas autógrafas e inéditas del general don José de San Martín.

Con honda emoción abrimos el severo cofre de nogal que las custodia. El espectáculo de doce cartas de grafía apretada y nerviosa, salpicada de abreviaturas y arcos, aperece ante nuestros ojos.

Escritas en papel modestísimo, de inferior calidad, y desprovisto de membretes y timbres, diríase que son epístolas familiares, papeles intrascendentes donde se volcara una serie de vulgaridades, y no vehículos de órdenes y providencias que entrañaban nada menos que la libertad de un pueblo hermano.

Reriérense a las «Negociaciones de Punchauca», sobre las cuales hemos de ocuparnos en este trabajo, no con la pretensión de decir, por nuestra parte, algo nuevo, sino para ubicar dichas cartas en los sucesos y facilitar su interpretación.

Las negociaciones diplomáticas que condujeron al Armisticio de Punchauca han sido tratadas ya, ampliamente, por autorizados historiadores que, exhumando un rico venero documental, han, sino agotado el tema —el hecho histórico es una causa en la que hay que andarse con mucho tiento para proceder a su clausura definitiva— por lo menos expuesto con singular minuciosidad y eficacia. Y, caso curioso, la mayoría de los actores de ese importante suceso han dejado escrita relación circunstanciada de lo acontecido. A ellos se han sumado los que, sin ser actores directos, tuvieron alguna ingerencia. Contamos así con el valioso testimonio de San Martín ⁽¹⁾, Guido ⁽²⁾,

⁽¹⁾ Ver sus cartas dirigidas al general Miller, en *Documentos del Archivo de San Martín, y San Martín*, su correspondencia, compilada por el Dr. ADOLFO P. CARRANZA, Buenos Aires, 1910.

⁽²⁾ TOMÁS GUIDO: *Las Negociaciones de Punchauca*, en la *Revista de Buenos Aires*, t. VII.

Miller ⁽³⁾, García Camba ⁽⁴⁾, Cochrane ⁽⁵⁾, Arenales ⁽⁶⁾, Hall ⁽⁷⁾, etc., que si bien es cierto están contestes en lo que se refiere a la parte episdica, disienten algunos en lo que atañe a su interpretación y trascendencia. Cosa perfectamente explicable si se tienen en cuenta los diversos puntos de vista de sus autores, y, en algunos casos, el egoísmo y la envidia.

Nadie niega que las « Negociaciones » fracasaron en su faz formal, extrínseca. Y si, ingenuamente, tomáramos como únicos y verdaderos los objetivos publicados por San Martín al ensayar el avenimiento, podríamos calificar el tal negocio como una pretensión puerilmente absurda. Pero hacer tales suposiciones sería desconocer el genio sammartiniano. Por otra parte, los hechos ulteriores, que son los verdaderos frutos de Punchauca, nos demuestran evidentemente que San Martín estuvo en esa oportunidad, como diplomático, a la altura de sus antecedentes de político sagacísimo.

* * *

El Ejército Libertador había tomado posiciones estratégicas en el Perú. En algunos sectores se había luchado bizarramente, pero sin empuñar una verdadera batalla. Harto sabía San Martín que no había de libertar el Perú repitiendo los choques audaces de Chacabuco y Maipú. Para Chile, que ya había gustado la embriaguez de la libertad, que deseaba ser material y espiritualmente libre, sí bastaba una batalla afortunada. Para el Perú, que vivía sumido aún en el marasmo colonial, condenado por su aislamiento geográfico a permanecer ajeno a los nuevos problemas políticos y sociales del Viejo Continente, o recibir con gran retraso y deformados los estímulos de la propaganda liberal de allá venidos y que coadyuvaban tan eficazmente a la libertad de algunas colonias de América, no bastaba una batalla. Por la fuerza de las armas se logra la posesión materil, se somete, se conquista a los pueblos, pero no se les gana mientras no haya comunión espiritual, mientras no se confundan anhelos y sentimientos comunes en la aspiración de un mismo ideal.

San Martín sabía esto. Por eso no entraba en sus designios el logro material del país. Su ambición era ganar antes eso que él pintorescamente llamara *máquina recién introducida en el país*, refiriéndose a la

⁽³⁾ JOHN MILLER: *Memorias del General Miller*, Editorial América, Madrid.

⁽⁴⁾ GARCÍA CAMBA: *Memorias del General García Camba*, ibid.

⁽⁵⁾ LORD COCHRANE: *Memorias*, Imprenta Eduardo Biot, París, 1863.

⁽⁶⁾ JOSÉ I. ARENALES: *Segunda Campaña a la Sierra del Perú*, La Cultura Argentina, Buenos Aires, 1920.

⁽⁷⁾ BASILIO HALL: *El General San Martín en el Perú. Extractos del Diario, etc.* La Cultura Argentina, Buenos Aires, 1920.

opinión pública. Antes de ofrecer la libertad a ese pueblo alimentado en la cultura apenas por el cordón umbilical de España, por el mezquino cordón umbilical de la España del absolutismo, San Martín se proponía presentarles una nueva imagen del hombre: del hombre libre, emancipado de toda tutela ajena a su propia soberanía.

Sus agentes secretos habían trabajado laboriosamente sembrando esta nueva semilla de rebelión, e invitado al pueblo todo, sin distinción de alcurnias ni de bolsas, a imitar el estimulante ejemplo de Buenos Aires, de Chile, de México y de tantas otras que habíanse desembarazado ya de yugos y coyundas, sin que la España, impotente, pudiese remediarlo.

Se había proclamado el universalismo iluminista, basado en la igualdad y la fraternidad de todos los hombres del mundo. (Y aquí creemos necesaria una digresión. Durante la revolución de hispanoamérica se usó mucho la palabra « universalismo », y creemos que con alguna impropiedad. Todos sus prohombres, y San Martín en primer término, limitan su alcance al Continente: fué así, antes que otra cosa, americanismo, y, más concretamente, hispanoamericanismo).

Para los peninsulares había, también, argumentos persuasivos. Comenzábaseles recordando que ellos mismos habían jurado una constitución liberal, la del año 1812, abjurada más tarde por imposición del absolutismo y restaurada en 1820, por el imperio de una revolución.

Hacíaseles notar que la independencia política de las colonias no implicaba una renuncia al parentesco con la madre patria, sino, por el contrario, un afianzamiento de esos vínculos de consanguinidad; no ya sobre la base del mandar odioso y la obediencia servil que suponen un amo y un esclavo, y sí bajo la égida de la libertad, tan propicia a las relaciones fecundas entre los hombres y los pueblos nacidos de un mismo tronco étnico, que hablan una misma lengua y buscan consuelo en una misma religión.

Habíase hecho comprender la esterilidad de una guerra tan sangrienta como inútil, por la que España no conseguiría otra cosa que abonar, una vez más, el valor heroico de sus soldados; insuficiente, por otra parte, para detener la independencia en marcha. Ya lo había dicho San Martín, que era tan enemigo de echar bravatas: « Nos batiremos con los leones de España, pero guay de ellos que con nosotros va la libertad, que es más fuerte que los leones ».

Todos estos razonamientos, inspirados por el Libertador y hábilmente expuestos por sus agentes secretos, tuvieron la virtud de poner en marcha esa pesada *máquina recién introducida en el país* y crear una conciencia colectiva ansiosa de libertad.

Dejemos repetir al capitán Hall, que por aquellos días fuera su interlocutor, las propias palabras del Héroe: « *¿De qué me serviría Lima si sus habitantes me fueran hostiles en opinión política? ¿Cómo podría*

progresar la causa independiente si yo tomase a Lima militarmente y aún el país entero? Quiero que todos los hombres piensen como yo, y no dar un solo paso más allá de la marcha progresiva de la opinión pública».

He aquí la clave de la *política enigmática* de San Martín: del « *grave error de considerar el armisticio como un preliminar hacia la independencia del Perú*, clave que el vanidoso lord Cochrane no supo desentrañar, porque quizás la eterna contemplación de sí mismo no le dejaba tiempo para juzgar honradamente a los demás, ni para comprender que hay muchos problemas humanos que no se resuelven a cañonazos o al solo impulso de arrestos temerarios.

San Martín, con su clara intuición de siempre, tenía fijos sus cien ojos de Argos genial en el pueblo peruano. En él había metido la mecha de la Revolución. Y esa mecha ya estaba ardiendo: constituíanla, como acabamos de decirlo, sus soldados y agentes que infiltrados en todas partes iban ganando adeptos día por día, no solamente en la masa autónoma y criolla, sino entre los peninsulares más empujados, en trance ya de comulgar con las corrientes liberales que arraigaban con inusitado vigor a lo largo de todo el Continente. La simiente, pues, estaba puesta. Lo demás era cuestión de tiempo. Tiempo para que esos frutos entraran en sazón. Esto, en la faz política.

Desde el punto de vista militar, abrir un paréntesis a la lucha, era una medida salvadora, como que las filas patriotas, raleadas por la peste, eran muy inferiores a las del enemigo bien pertrechado y luchando en su real. Lo cuerdo, pues, era también esperar y no arriesgarlo todo en una carga imprudente y peligrosa.

¿Con cuánta satisfacción no habría recibido, entonces, San Martín, la proposición que le hiciera el virrey La Serna? ¡Un armisticio! Pero si como enviado del cielo... Un armisticio implica negociaciones; las negociaciones exigen tiempo. He aquí cuanto necesitaba para libertar al Perú.

Rechazar ese ofrecimiento de paz, como parece haberlo deseado el lord Cochrane, tan inclinado siempre en sus tortuosas y embrolladas « *Memorias* » a denigrar a San Martín, habría sido una imperdonable temeridad. Se presentaba como única perspectiva aventurar el éxito en una lucha difícil y sangrienta que exigiría la inmolación de miles y miles de valientes que luchaban por la libertad de sus hermanos, y no por la gloria personal de un *condottiere*. « *No busco gloria personal* —había dicho San Martín al capitán Hall—, *no ambiciono el título de conquistador del Perú, quiero solamente librarlo de la opresión* ».

San Martín no se engañó suponiendo que del armisticio de Puncchaucá iba a recibir, automáticamente, la independencia del Perú. Prueba de ello es que, conjuntamente con la negociación diplomática, iniciaba tres campañas militares: a la Costa, a la Sierra y a Lima. No

fué, tampoco, inducido a ellas por la astucia del virrey español, como pretende hacerlo ver el injusto lord. No nos cansaremos de repetir que fué una habilísima maniobra que le permitió comprometer a los principales jefes realistas y adentrarse en el corazón del pueblo, al par que lograba que sus tropas postradas por las tercianas se restablecieran. Esto no escapó a la mirada más serena y perspicaz del jefe realista García Camba, quien anota en sus «Memorias»: «San Martín aceptó la proposición de un armisticio porque le interesaba ganar tiempo para extender la seducción del país, fomentar las guerrillas o montoneras, hacer pesar sobre la exhausta capital las mayores escaseces, al paso que las enfermedades disminuían diariamente las filas del ejército español».

Y, si esto no bastara, veamos lo que escribe San Martín al general Miller en 1827, respondiendo a una pregunta del leal compañero de armas que por ese entonces componía sus «Memorias»: «El general San Martín, que conocía bien a fondo la política del Gabinete de Madrid, estaba bien persuadido que él no aprobaría jamás este tratado; pero como su principal objeto era de comprometer a los jefes españoles, como de hecho lo quedaban habiendo reconocido la independencia, no tenían otro partido que tomar que el de unir su suerte a la de la causa americana».

Dos caminos se abrían, pues, ante sus ojos para llegar a la Ciudad de los Reyes: el uno, el de la paz; el otro, el de la guerra. Por ambos habría sabido llegar honrosamente el Libertador, pero se decidió por el más generoso, porque era también el más político, bien que a menudo el menos brillante y pródigo en timbres y honores personales. Y esa es su mayor gloria: el desprecio por las victorias militares que pudieran acrecer su ya legendaria fama de primera espada de América. ¡Cuántos impacientes no supieron hacer otro tanto!

El camino pacífico se lo brindaba el mismo virrey La Serna, como dejamos dicho. Sigamos ahora el curso de estas negociaciones que se iniciaron en Punchauca, lugar próximo a Lima, el 4 de mayo de 1821.

Como primera providencia se nombraron las diputaciones que habrían de entender en el arreglo, quedando constituídas por don Tomás Guido, don Juan García del Río, don Ignacio de la Roza y el doctor Fernando López Aldana (secretario y sin voto), como agentes de San Martín; y don Manuel Llano y Nájera, don José María Galdiano, el comisionado regio don Manuel Abreu y don Francisco Moar (secretario), en representación del virrey.

Cumplidas las formalidades del caso, los diputados patriotas, que llevaban la firme inspiración de San Martín, entraron de lleno en materia, declarando categóricamente que: «*En el estado en que la marcha de los sucesos de la revolución había elevado el espíritu de los pueblos de aquella parte de América, no se podía iniciar negocia-*

ción alguna que no fuese sobre la base de la independencia política ».

Los realistas conocían la voluntad tenaz que animaba a los patriotas, mas no pudieron menos que sorprenderse ante declaración tan soberbia y terminante. Comenzaban donde por no llegar habían iniciado negociaciones los agentes de Fernando VII. No obstante, las negociaciones prosiguieron, pasando los patriotas a proponer las siguientes cláusulas fundamentales para el arreglo. La primera, y con carácter de premisa insustituible fué, como acabamos de ver, la del reconocimiento de la independencia del Perú como nación soberana. La segunda, que se formase una Junta gubernativa compuesta de tres individuos, elegidos uno por el Virrey, otro por San Martín y el tercero por la Capital. Dicha Junta, en unión de un diputado por cada provincia, se encargaría de la redacción de una Constitución provisoria, hasta tanto un Congreso general dictara la definitiva.

La tercera trataba sobre el nombramiento de dos comisionados, uno por parte del Virrey y otro por San Martín, a los que se les encomendaría la misión de pasar a España a participar la independencia del Perú e invitar al Rey para que nombrase un infante de su dinastía para coronarse allí, jurando antes admitir la Constitución que se le presentase.

Las demás cláusulas se limitaban a indicar las posiciones que ambos ejércitos debían conservar mientras rigiese el Armisticio ⁽¹⁾.

Para garantizar el fiel cumplimiento de todo cuanto se pactare, los diputados patriotas exigieron la entrega, en rehén, del Real Felipe y demás fortificaciones del Callao, dotadas en pie de guerra, pues *no es prudente aventurar los sagrados intereses de la América en la celebración de un armisticio sin suficientes garantías* —les aconsejaba San Martín, que permanecía lleno de impaciencia en una goleta anclada en la bahía de Ancón, a unos treinta y siete kilómetros al norte de Lima.

Aceptadas en principio las bases propuestas por los diputados patriotas, firmóse allí mismo, en Punchauca, un armisticio por veinte días, concertándose, asimismo, una entrevista entre San Martín y La Serna; entrevista que habría de realizarse en la mencionada hacienda, el día 30 de mayo, y cuyo objeto sería el de ratificar lo pactado por las diputaciones.

Una repentina indisposición del Virrey impidió que se efectuara ese día. Con ese motivo, San Martín escribe a sus agentes diplomáticos:

« Puerto de Ancón Mayo 31/821.

« Mis queridos amigos:

« He recibido la Vds fha. de ayer a las 8½ de la noche: por ella quedo enterado de la suspenⁿ de nuestra marcha, en razon de la indisposⁿ, de la Serna

(1) Cfr. SAN MARTÍN, *Su correspondencia*, p. 109 de la primera edición.

« la que me es bastante sensible, pues deseo concluir cuanto antes este asunto.

« En el caso de que sea nuestra entrevista mañana o pasado, me dirá V. por un ordenanza inmediateam^{te} el día fijo que deve ser para de este modo salir de aqui la vispera a las tres o cuatro de la tarde, hir a dormir y tener todo el dia siguiente desocupado para nuestros asuntos.

« Quiros se ha adelantado hta. St^o. Clara en razon de no haberse comunicado con Villar la orden de suspen^a de hostilidades: yo se la mando ahora mismo y con un encargo especial que la haga circular sin perder moment^o a las partidas mas inmediatas.

« A Dios mis amados amigos: memorias a Llanos y Abreu y queda de Vds. como siempre su

José de Sⁿ. Martín ».

Realizóse al fin la ansiada entrevista en la tarde del día 2 de junio. San Martín fué el primero en llegar al lugar de la cita, acompañado de los coroneles Guido, Las Heras, Necochea, Paroissien, los comandantes Spry y Raulet y cuatro soldados. El virrey La Serna llegó después, acompañado de los generales La Mar, Monet y Canterac; los teniente-coroneles García Camba, Landázuri y Ortega, y cuatro dragones.

Con lujo de pormenores han referido esta entrevista Guido, García Camba, Miller, Mitre ⁽¹⁾ y Ricardo Rojas ⁽²⁾, entre otros, motivo por el cual no hemos de detenernos ⁽³⁾.

El general Guido reproduce en su ya citado trabajo publicado en *La Revista de Buenos Aires*, el magnífico discurso pronunciado por San Martín en oportunidad de esta entrevista. El hecho de haber sido posteriormente divulgado en libro de tan amplia difusión como *El Santo de la Espada* —libro que no podemos imaginar ausente en la biblioteca de ningún argentino— reprime nuestra vehemente tentación de reproducirlo aquí. Nos limitaremos, así, a transcribir la parte final, donde el Libertador concreta su proposición al Virrey y demás personajes de su séquito:

« Si V. E. se presta a la cesación de una lucha estéril y enlaza sus pabellones con los nuestros para proclamar la independenciam de Perú, se constituirá un gobierno provisional presidido por V. E. compuesto de dos miembros más, de los cuales V. E. nombrará uno y yo el otro; los ejércitos se abrazarán sobre el campo; V. E. responderá de su honor y de su disciplina; y yo marcharé a la península si necesario fuere a manifestar el alcance de esta alta resolución, dejando a salvo en todo caso hasta los últimos ápices de la honra militar, y demostrando los beneficios para la

⁽¹⁾ *Historia de San Martín.*

⁽²⁾ *El Santo de la Espada.*

⁽³⁾ Remitimos a quien desee interiorizarse de todos los pormenores de *Las Negociaciones de Punchauca*, a la *Colección de Documentos Históricas*, publicada en Lima en 1872 por el coronel Manuel Odriozola, en cuyo tomo IV se recoge toda la documentación oficial referente al precitado negocio diplomático.

« misma España de un sistema que, en armonía con los intereses dinásticos de la casa reinante, fuese conciliable con el voto fundamental de la América independiente ».

El ofrecimiento de establecer un gobierno provisorio hasta tanto el Rey nombrase un infante para coronarlo en el Perú —va sin decir— no pasa de ser una añagaza del astuto San Martín. Cosas semejantes habían pasado en Buenos Aires diez años atrás, ya se sabía con qué resultado. En todo su habilísimo discurso no hace sino dorar el cebo con que se propone atrapar la independencia peruana y, con ella, asegurar la del resto de América.

A la ceremonia diplomática siguió otra de sincera confraternidad, en la que desbordaron en franca competencia la hidalguía hispana y la generosidad criolla. En un paréntesis de paz, abrazándose al fin, estrechamente, madre e hija!

La Serna, alzando su copa, brindó *por el feliz éxito de la reunión de Punchauca*. San Martín, en alto la suya, lo hizo *por la prosperidad de la España y de la América*. ¡De haber estado en sus manos, en esa tarde histórica habríase sellado la independencia del Perú! Tan bien urdidas, tan elocuentes, tan favorablemente impresionaron a los jefes realistas las palabras de San Martín, que, de no haber mediado una hesitación del Virrey, al decir de García Camba, hubiera sido posible *que el Perú dejara en Punchauca de pertenecer a España*.

Mas, ni el Virrey ni el comisionado Abreu tenían atribuciones para pactar sobre las bases propuestas por San Martín. La Serna, más cauto que Abreu, cuyo entusiasmo tuvo que refrenar, pidió dos días de plazo para contestar definitivamente.

En Lima ya, una meditación serena le hizo comprender, sin embargo, que su sincero entusiasmo le había llevado a un terreno peligroso permitiéndole escuchar proposiciones lesivas para la integridad de la monarquía e inconciliables con su condición de funcionario del Reino. No faltaron, por otra parte, personajes influyentes que le hicieron advertir la gravedad del paso que se proponía dar. Lo cierto es que el plazo era ya vencido y la prometida respuesta no llegaba, sumiendo en la impaciencia a San Martín que ansioso la esperaba a bordo de la goleta « Motezuma ».

Su plenipotenciario y grande amigo Guido le había hecho ya saber de las dudas que embarazaban al Virrey y de las intrigas palaciegas que le maniataron a su llegada a Lima. Y, no obstante su inmejorable concepto de la caballería de La Serna, comenzó a desconfiar de su actitud poco clara. Comprendió que su conducta no concordaba con lo prometido y adivinó la trama de una mala pasada. La campaña de Chile le había hecho desconfiado y previsor.

Su estado de ánimo trasciende de la carta que pasamos a leer:

- « Goleta Motezuma, Junio 9 de 1821.
- « Sr. Dn. Tomas Guido
- « Mi querido amigo: consecuente con la de V. esta visto que no se procede
- « de buena fee; rompase el armisticio y ya que quieren los españoles la conti-
- « nuacⁿ. de la guerra, no sere yo responsable de sus males. Hoy deve quedar
- « terminado este negocio: no cedo una sola linea en cuanto a las demarca-
- « ciones de Tarma Cauta y demas.
- « Creo sera muy conveniente el que yo espere hta. mañana a las 8 la con-
- « testación de Vds: un buque parlamentario vendra a llevarlos por mar a este
- « Puerto.
- « Energía y pulso en la contestn. de *ultimatum*: ella deve presentar al mundo
- « la sinceridad de nuestras intenciones, y la necesidad de morir o vencer.
- « Si Vds. ven que no hay mas remedio que romper las negociaciones, vean de
- « entretener con esperanzas los dias que faltan para la conclusión del armis-
- « ticio, a fin de que podamos conseguir este tiempo, y que ellos no se preparen.
- « Si mañana a las 9 no ha venido la contestn de Vds yo me marchó en dere-
- « chura para dar mis disposiciones.
- « Llegó la expedn de Volivar a Guayaquil con toda felicidad y creo que en
- « todo el presente mes, iban a romper el movim^{to} sobre Quito.
- « A Dios mis amigos, lo es de Vds con todas veras su

Sⁿ Martín.

- « P. D. Va el adjunto impreso para que V lo deje a algun amigo que pueda
- « ser util.
- « Reclame la causa de los Prisioneros que por el conducto de Valdes remit
- « a V y no se bengan sin ella.

El virrey La Serna comisionó a García Camba y a Valdés para que, apersonándose a San Martín a bordo de la goleta « Motezuma », le propusieran un nuevo arreglo que éste rechazó de plano: « Siento tanta obstinación, nos contestó San Martín —dice García Camba en sus « Memorias »—, pues veo con pesar que dentro de poco tiempo no tendrán los españoles más recurso que tirarse un pistoletazo ».

Las negociaciones que habían comenzado en Punchauca continuaban en Miraflores, luego a bordo y más tarde en Lima.

Entretanto, San Martín, con una actividad febril, continuaba dando órdenes a sus diputados. Veamos el texto de estas nuevas cartas:

- « Sr. Dn Tomas Guido.
- « Motezuma Junio 10/821
- « Mi querido amigo: he recibido su comunicacion de hoy
- « Esperare hta. mañana a pesar de que ya me va fatigando el sufrimiento de
- « estar metido en esta goleta tanto tiempo.
- « Inmediatam^{to}. que vengan los diputados de Lima, aviseme V. pues a pesar
- « de que desde antes de ayer tengo dadas mis ords para que todo se apronte
- « en Haura, igualmente que a Arenales y a Villar y lo que hay que remitir a
- « Cochrane, sin embargo de esto, mi presencia saben Vds que hace falta alla
- « para activar todo.
- « Van las comunicaciones de Bolivar: ellas indican, como Vds. verán, no
- « variar como nosotros de los principios que nos hemos propuesto.

« Chiloé ha enviado sus diputados a Chile y de este han salido otros dos
« para Chiloé; esta es la ultima noticia que hemos recibido por el bergantín
« Triton que marcha para la India
« No hay mas Pacificadores que los que remito (1)
« Repito que en el dia de mañana debe quedar todo transado: si Vds creen
« que es preciso prolongar el armisticio avisenmelo mañana.
« A Dios mis amigos como siempre se repite suyo

Sⁿ Martín.

« P. D. Quedo enterado del modo como deven venir los pliegos de V. En caso
« de no haber avenim^{to} y tener que marcharme vendra un Buque para Vds.
« Mis cartas iran cerradas, la 1^a cubierta con un sello de tres caras, y el ultimo
« con el de mi reloj que V sabe ».

« Sor. Dn. Tomas Guido

« Motezuma Junio 11 a las 8½ de la mañana

« Mi querido amigo: a estas horas recibo la de V. escrita desde anoche: me
« es sensible la situación de García y la Rosa (1): por Dios cuidense Vds que es
« lo que interesa.

« Es de mi aprobacion la contestacion de Vds a los Diputados de la Serna.

« Esta bien el que yo espere hta. ver el ultimo resultado de la negociacion,
« la que espero me comuniquen Vds sin perder tiempo: si en ella no hay aveni-
« miento, venganse sin perder momentos a embarcarse en inteligencia de que
« la goleta Sacramento tiene mil veces mas comodidad que esta y la dejare
« provista de lo necesario para que Vds puedan llegar al Callao en donde se les
« proporcionara otro buque mas comodo.

« Tenemos a la vista la goleta Araucana, lo que nos asegura que nos traera
« buenas noticias, pues si fuesen malas vendrian con el Sn Martín.

« Los impresos que vlnieron de Colombia y que todos ellos respiran los
« mismos sentimientos que la correspondencia, los remiti a Monteagudo.

« El ejercito esta pronto para embarcarse el dia que finalice el armisticio:
« al fin nuestros buenos deseos por la paz nos han hecho perder un mes de
« Campaña, pero pronto resarciremos con creces este atraso, y nos quedara
« la gloria de que nosotros no somos los tenaces.

« Si viene alguna noticia favorable de Miller y Cochrane pondremos el pa-
« bellon de Chile en el Palo Mayor.

« Cuideme V a Garcia y la Rosa: memorias a todos los amigos incluso a Abreu
« y Llanos, y se repite como siempre suyo

Sⁿ Martín

« P. D. Va cerrada esta carta como dije a V. ayer: con un sello de tres caras
« en la primera cubierta y afuera el de mi reloj que V. sabe: lo mismo que han
« ido antes de ayer: en lo sucesivo seguire el mismo metodo ».

El plazo en que debía finalizar el armisticio tocaba ya a su fin, y no se había llegado todavía a nada concreto. El Libertador, que deseaba ardientemente evitar el derramamiento de sangre, no rehuye

(1) Periódico que se imprimía en el campamento libertador.

tampoco la lucha si la voluntad del enemigo así lo dispone. El soldado está siempre alerta y en pie, junto al político :

« Sor Dn Tomas Guido

« Goleta Motezuma Julio 11 de 1821 a las 3½ de la Tarde.

« Mi querido amigo: a su carta de Vd. de hoy que acabo de recibir no tengo
« mas que decir, sino que tienen carta blanca para obrar, que creo sera lo mas
« conveniente para que nos preparemos segun tengo ya dadas las ordenes,
« pues esto nos daría mas ventajas para estar prontos a movernos. De consi-
« guiente Vds pueden prolongar el armisticio si lo creen util, y sino avisenmelo
« para poder yo marchar a incorporarme al Ejercito mañana por la mañana
« sin falta.

« Memorias a los enfermos y no enfermos ⁽¹⁾, y se repite como siempre su

Sⁿ Martín

« P. D. Repito que lo que Vds hagan lo doy por bien hecho: no me pidan con-
« sultas sino obrar ».

« Sr. Dn Tomas Guido

« Goleta Motezuma Junio 11 a las 6½ de la tarde de 1821

« Querido amigo: Acabo de recibir la de V. de hoy a las 3½ de la tarde: tengo
« a V. dicho desde esta mañana que la confianza que me merecen me ha hecho
« darles una carta blanca para que obren como tengan por conveniente, de
« consiguiente traten definitivamente como les parezca sobre la suspension
« de las hostilidades.

« En cuanto a viveres, mirando por tantos desgraciados, puedo permitir la
« introduccion diaria de aquella cantidad de arroz trigo o harina que Vds
« calculen suficiente para que el pueblo no padezca.

« Yo creo que para la conclusión del armisticio, ocho dias son suficientes:
« si Vds lo creen util, hagase esta noche, tirenme los oficios para Villar y demas,
« pues aqui no hay lugar de escribir, y remitanmelos a cualquier hora de la
« noche pues si se espera hasta mañana las hostilidades deben comenzar. Re-
« pito que Vds tienen carta blanca para obrar, pero sí espero que cualesquiera
« de las determinaciones que Vds tomen, lleven un conocimiento de todo lo
« que hagan para enterarme a nuestra vista. Si se trata de buena fee, es pre-
« ciso que sea pronto y sin sujecion de Rico y su Pandilla.

« Yo estoy aburrido en este Puerto y mi presencia en el Callao es intere-
« sante: quisiera dar una vuelta por alli y espero su aviso, si es que quedamos
« dentro o fuera de estos dilatados tratados para poderlo hacer.

« A Dios mi querido amigo: miles de cosas a Garcia, la Rosa y Lopez y queda
« suyo su

Sⁿ Martín

« P. D. Venga cualquier resultado mañana por la mañana.

« La Prueba se presento sobre Arica para hacer viveres y el Sn Martín debe
« haber caido sobre ella ».

(1) Estaban enfermos. Parece ser que el clima de Punchauca era poco saludable. Por este motivo las diputaciones se trasladaron el 8 de julio de 1821 al pueblo de Miraflores. (Cfr. ODRIOZOLA, op. cit.).

Estas tres cartas fechadas el día 11 son, como todas las de San Martín, demasiado elocuentes, y no precisan mayores comentarios. Pásemos a leer otras del día siguiente:

« Sor Dn Tomas Guido
« Goleta Motezuma Junio 12 a las 4 de la tarde de 1821
« Mi querido amigo: hoy concluye el termino del armisticio y Vds aun no me
« han contestado sobre la ultima resolucion que hayan tomado, a consecuencia
« de mi ultima carta de ayer tarde.
« Yo ya no puedo esperar por mas tiempo en este Puerto que hasta mañana
« a las 10: en consecuencia espero me participen inmediatamente lo que haya
« habido sobre el particular, para tomar mis medidas.
« A Dios mi querido amigo: memorias a todos y se repite como siempre
« suyo su

Jose de Sⁿ Martin

« P. D. Venga la contextacion hoy sin falta o mañana temprano, pues de lo
« contrario me hacen presumir se hallen Vds en opresion ».

Dilatóse el armisticio doce días más. La situación del pueblo limeño, asediado por mar y por tierra, era angustiosa. El hambre comenzó a morder las entrañas de la población. Los diputados realistas interceden, entonces, por ella, y apelan a la proverbial generosidad del Libertador, que no ha de defraudarlos:

« Sor Dn Fernando Lopez Aldana
« Goleta Motezuma Junio 12 a las 7½ de la noche de 1821.
« Mi querido amigo: devuelvo ratificado el armisticio que Vds han firmado hoy.
« Solo bajo la direccion del Cabildo de Lima entregare los viveres para el
« gasto diario, pues de lo contrario solo seria dar viveres al ejercito enemigo
« y el pueblo pereceria: en esta inteligencia nombrense dos diputados para
« aquella Corporacion para que ellos distribuyan los viveres que se introduzcan,
« que seran de dos especies, a saber: trigo o harina y arroz: los precios, para
« que no haya abuso ni se sacrifique al infeliz vecindario, se arreglaran por los
« anteriores con un pequeño aumento.
« Madrugue V por la mañana y vengase a verme, con eso dejamos todo
« transado.
« Se ha recibido el cajon con los encargos, a saber, el sombrero para Necochea
« y las pastillas para mi.
« Dios quiera que los enfermos se mejoren: deles mis memorias, lo mismo a
« Llanos y Abreu.
« Hasta mañana se repite todo suyo su

Sⁿ Martin

« P. D. Vea V si puede conseguirme una docena de mechas, se lo estimaré,
« pero que sean sin luxo. No se ovide que venga la copia del armisticio, pues
« no me he quedado con copia.
« P. D. Si a V. le parece impropio lo borrado, haganlo y mandenmelo para
« firmarlo bajo el supuesto que es ratificado por mi, pues ha sido una equi-
« vocacion de Iglesias ».

Merced a esta generosidad de San Martín, permitiéndose el desembarco de 3.000 fanegas de trigo y 1.200 quintales de arroz. « La concesión de San Martín para la introducción de víveres en la plaza sitiada — dice Mitre— ha sido severamente criticada por unos y calificada por otros de « política militar enigmática ». Es sin embargo —agrega— uno de los hechos más claros y que más honor hace no sólo a sus sentimientos, sino también a su habilidad política.

« El sabía bien que el enemigo estaba decidido a abandonar la capital, por serle imposible mantenerse en ella. No era, pues, una falta militar ofrecer un cebo para incitar a los españoles a prolongar una situación en que agotaban sus últimas fuerzas, cuya aceptación importaba reconocer la situación de sitiados, y por tanto, su impotencia para la ofensiva ».

La segunda ampliación del armisticio iba tocando a su término, y tenía ya en consideración una nueva prórroga. Los diputados españoles, pretendiendo sacar alguna ventaja —obsérvese que hasta ahora todas habían sido para los patriotas— traen de nuevo al tapete la proposición hecha otrora por La Serna y rechazada de plano por San Martín.

Los diputados patriotas, a pesar de su *carta blanca para obrar* y de los plenos poderes que invisten, nada resuelven sin la anuencia del caudillo indiscutido. Documentos como el que pasamos a leer, demuestran con toda evidencia, quién es el que dirige la acción, quién es el que lleva el contralor absoluto de todo, hasta en los pormenores, sin más *brazo derecho* que el suyo :

« *Contesiación a los puntos de consulta de los Diputados*

- « A 1º. *Garantía de Cochrane y Chile.* La verdadera Garantía que se pierde
« sobre estos dos particulares son, mi buena fe y que renunciando la
« actitud imponente que tengo no continua la guerra y la seguridad
« positiva en que estoy de que Cochrane y el Gobierno de Chile entra-
« rán gustosos por cuanto yo trate.
- « A 2º. *Cañones del Castillo.* Saquese todo el partido que sea imaginable para
« que no quede en poder de los Españoles mas que 6 piezas: si no se
« puede ceder hasta 8 o 10 a lo sumo: pero sobre este artículo y los de-
« mas, la Diputación, que me merece una confianza extraordinaria,
« podrá hacer lo que tenga por conveniente.
- « A 3º. *Limites.* De Tarma y los antiguamente declarados a saber la provincia
« de Cauta, &&.
- « A 4º. *Viveres.* Yo me compondre con la Diputación del Cabildo de Lima
« que debe verse mañana conmigo en el Callao.
- « A 5º. *Modo y tiempo oportuno para la posesion del Callao.* Lo mas pronto
« que sea posible: sobre este particular una compañía nuestra desem-
« barcada tomara posesion del Castillo, despues de haber salido la
« Guarnicion enemiga el dia convenido, quedando otra Compañia
« enemiga en la puerta principal para la entrega. A la señal que dare
« a la Compañia nuestra que se ha recibido verificaran su desembarco los
« 800 hombres que por nuestra parte deben ocupar el Real Felipe,

« procurando que el populacho del Callao se separe para evitar todo
« disgusto. Los individuos de cuenta y razon que yo nombre para que
« se den hoy los recibos de los efectos existentes en el Castillo y Fuertes
« adyacentes.

« Nota adicional para

« los Diputados.

« Si se procede de buena fe honrada, debe añadirse un Capitulo adi-
« cional a saber: que si los Españoles remiten algunas fuerzas maríti-
« mas, estas deben retirarse a la Peninsula hasta el resultado de los
« tratados. Mañana a la tarde o pasado mañana por la mañana estare
« de regreso en Chorrillos: si se puede conseguir el que las Diputa-
« ciones vengan a este Pueblo y que la Serna con los Gefes de su con-
« fianza venga al mismo, que yo vaje a tierra tomando al efecto todas
« las medidas de seguridad, seria muy combeniente p^o. terminar en
« dos dias la suerte de este Pais, consultando al mismo tiempo la
« salubridad de este Pueblo con la de los Diputados, y las conferencias
« mutuas que podriamos tener aunque fuere en la cama los que se
« hallen enfermos.

« Junio 13

Sⁿ Martin ».

Las negociaciones van prolongándose ya demasiado, llenándole de desaliento. La certidumbre de que no habrá más remedio *que romperse los huesos con los enemigos* le llena de pena:

« Sor Dn Tomas Guido

« Bahia del Callao Junio 16 de 1821

« Mi amado amigo: van las adjuntas cartas que he recibido para V

« Amigo mio: ya yo veo que esto va sin esperanzas de compostura segun lo que
« se con evidencia de Lima: ya yo tengo dadas mis ords. para el caso de rom-
« pim^{to}. y creo que es preciso rompernos los huesos con los enemigos pues
« estos no tratan de buena fee, al paso del deseo que tengo de dejarme de mando
« y quedar tranquilo, pero la suerte no me lo permite.

« Mañana estare en esa de Chorrillos: espero noticias de V para segun eso
« dar mis ultimas providencias.

« Traten Vds de adelantar las negociaciones y comunicarme con repeticion
« el aspecto que presentan.

« Memorias a todos los compañeros y amigos y se repite de Vds. como siem-
« pre suyo su

Sⁿ Martin ».

Ardido de la mano izquierda con el reumatismo, cansado y molesto en su encierro a bordo, no cesa, empero, de buscar comodidades para los demás:

« Sor Dn Tomas Guido

« Bahia del Callao Junio 17 de 1821 a las 3½ de la tarde.

« Mi querido amigo: he recibido la que V me remitió ayer, hoy por la mañana,

« y a esta hora, la que me ha entregado [...] de hoy a las 11½ de la mañana:

« de ambas he quedado enterado.

« Va la adjunta para 180: si hay proporcion segura, mandela V: y de no, cuando V lo halle por comben^{te}.

« He dispuesto que la Fragata O'Higgins se prepare para que Vds se vengan a concluir el armisticio donde por su comodidad estarian Vds perfectamente vien: a esto se agrega la buena salud que se goza, y que concurriendo yo con los diputados de la Serna acabaremos pronto nuestros asuntos. Para que Vds no se incomoden y vengan sin marearse, yo mandare a Chorrillos mañana una Falua buena para que los conduzca con toda comodidad: si Garcia y la Rosa se hallan muy enfermos, pueden dejar la Falua para cuando quieran venir, pero si lo pueden verificar mañana mismo seria mucho mejor.

« Dejo al arbitrio de Vds esto

« A Dios mis queridos amigos: memorias a todos los amigos y se repite suyo su

Jose de Sⁿ Martin ».

Desde la misma goleta donde una semana después lo visitara el capitán Hall, a quien impresionó tan viva y favorablemente como lo revela el magnífico retrato que de él pintara en su « Diario », San Martín escribe la última de las cartas que tuvimos la fortuna de tener en nuestras manos. Dice así:

« Sor D^a Tomas Guido.

« Goleta Motezuma Junio 18/821

« Mi querido amigo: Contesto la de V de anoche que he recibido hoy por la mañana.

« Van hoy oficios para que con concepto al plano, y a los conocim^{os} que Vds puedan adquirir, se hagan las demarcaciones pero es menester que representen que nuestras partidas no deven alejarse demasiado, pues esto nos perjudica infinito.

« Propongan Vds el canje de los Prisioneros que se hallan en Casas-Matas y si acceden a el, venga el número y graduacion de cada uno para mandar venir otros tantos.

« Escribo la adjunta a Villar sobre el Cura de Huamanga. Cuidarse mucho y lo mismo a los compañeros.

« Yo estoy ardido de la mano izquierda con el reumatismo.

« Al margen de los oficios que dirijo pondran Vds los limites que deven guardar nuestras partidas: Repito que es menester informarse bien para que no las hagan retirar demasiado.

« A Dios mi amigo, que se alibien Vds es lo que yo deseo para que acabemos cuanto antes esta obra que ya me ba haciendo perder la paciencia. Suyo su

Sⁿ Martin

«P. D. Va la adjunta ordn para la Nieve: si Vds hallan combeniente remitirla haganlo y de no guardenla ».

Terminaron al fin las célebres « Negociaciones de Punchauca », sin haberse llegado, aparentemente, a un resultado positivo inmediato.

Pero durante este lapso, « *los hombres se habían convertido a sus ideas* »; Lima había *madurado* a tal extremo, que en muy breves días cayó en sus manos como « *una espiga madura* ». « Ganó cada día nuevos aliados en el corazón del pueblo, mejoró su ejército en tanto que el enemigo disminuía por la miseria y las deserciones ». Ya había sacado tanto provecho cuanto pensó de este negocio pacífico. Ahora se decidiría por la guerra, a su pesar, pero convencido de que era menester « *prolongar por un poco de tiempo más los males para luego gozar más tranquilamente los bienes* ».

« EL LAZARILLO DE CIEGOS CAMINANTES »
Y SU PROBLEMA HISTORICO

ANTECEDENTES DEL VIAJE DE DN. ALONSO CARRÍO DE LA VANDERA,
COMO VISITADOR DE LA REAL RENTA DE CORREOS AL
RÍO DE LA PLATA (1771 - 73).

por *Walter B. L. Bose*

Uno de los enigmas históricos ⁽¹⁾ que sigue preocupando a los investigadores del Perú y del Río de la Plata, es la paternidad de la célebre obra titulada:

EL LAZARILLO / DE CIEGOS CAMINANTES
desde Buenos-Ayres, hasta Lima / con sus Itinerarios
segun la mas pun-/tual observacion, con algunas noticias
útiles a los Nuevos Comercian-/tes que tratan en Mulas,
y otras/ Históricas.

SACADO DE LAS MEMORIAS QUE /hizo Don
Alonso Carrió de la Vandera en/ éste dilatado Viage,
y Comisión que tubo / por la Corte para el arreglo de
Cor-/reos, y Estafetas, Situación, y/ajuste de Postas,
desde /Montevideo.

P O R

DON CALIXTO BUSTAMANTE CARLOS / Inca,
aliás CONCOLORCORVO, Natural / del Cuzco, que
acompañó al referido Comisio-/nado en dicho Viage, y
escribió sus Extractos.

CON LICENCIA.

En Gijón, en la Imprenta de la Rovada, año / de 1773.

El problema no ha podido dilucidarse hasta el presente, en que hemos hallado los primeros documentos que comenzaron a dar luz sobre este interesante tema, y que comprobaron la veracidad del contenido de la obra.

(1) El presente ensayo histórico fué leído como Conferencia el 25 de Agosto de 1939 en el « Centro de Estudios Históricos de la Universidad Nacional de La Plata », y presentado bajo el título: *Don Calixto Bustamante Carlos Inca y el Lazarillo de Ciegos Caminantes*, al XXVII Congreso Internacional de Americanistas (Sesión Lima), el 10 de septiembre de 1939

Entre los autores que anteriormente se han ocupado de la misma, mencionaremos al general don Bartolomé Mitre —que puso diversos comentarios al margen del ejemplar que se conserva en su biblioteca—, y a los investigadores René Moreno, Brunet, Ricardo Palma y el general don Manuel de Mendiburu, quienes comentaron su contenido o buscaron solucionar el enigma ⁽²⁾.

El doctor Martiniano Leguizamón, ha sintetizado las diversas opiniones vertidas en el « Prólogo » de la reedición de dicha obra, realizada en 1908 por la Junta de Historia y Numismática Americana ⁽³⁾.

Posteriormente don Federico F. Monjardín, ha tratado de solucionar el problema en un breve artículo ⁽⁴⁾, en el cual —adelantándose a un trabajo de mayor extensión (que no llegó a publicar)— sostuvo que el nombre « Calixto Bustamante Carlos Inca » sólo representaba *el anagrama* de las letras del nombre del verdadero autor, el que sería el propio don Alonso Carrió de la Vandra!

Esta hipótesis, por cierto muy sugestiva, fué refutada por don Rubén Vargas Ugarte S. J., en un artículo titulado: « En pos del verdadero autor de *El Lazarillo* » ⁽⁵⁾, en el que sostuvo que si bien sería posible tal hipótesis, conviene atenerse a la realidad histórica, en cuanto a la existencia del supuesto « Inca », por cuanto todas las referencias que éste nos da acerca de sus familiares, son históricamente exactas.

A pesar de la importancia de los comentarios publicados sobre el posible autor y relativos a la obra misma hemos podido constatar, que todos los investigadores (salvo el último de los nombrados), *se limitaron a extraer los datos y referencias de la obra misma*, sin tomar en consideración la documentación correspondiente a las personas y los hechos que en ella se describen.

Don Rubén Vargas Ugarte S. J., señala sin embargo algunos docu-

(2) Entre la bibliografía americana que sobre este tema conocemos, se hallan las obras siguientes:

Diccionario Histórico-Biográfico del Perú, por el General Dn. MANUEL DE MENDIBURU, Lima, 1876. Reedición de 1932, con notas. Tomo II, pág. 92/93 y 256.

La Imprenta en Lima, por Dn. JOSÉ TORIBIO MEDINA, Santiago de Chile, Tomo III.

Manual du Libraire et de l'Amateur des Livres, por JACQUES CHARLES BRUNET. Tomo I, pág. 1426.

Notas Históricas y Bibliográficas sobre Bolivia y el Perú, por RENÉ MORENO.

Tradiciones Peruanas, por RICARDO PALMA.

(3) *Notas bibliográficas y biográficas* (Buenos Aires, 28 abril de 1908). Pág. IX-XV.

(4) *El Lazarillo de Ciegos Caminantes de Concolorcorvo. Quién fué su autor?* Artículo breve publicado en el *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad de Buenos Aires*, 1928, N° 37, pág. 30-32.

(5) *En pos del verdadero autor de « El Lazarillo »*. Respuesta al artículo del Sr. MONJARDIN. Publicado en el *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad de Buenos Aires*, 1929, N° 39, pág. 16-19. Reproducido luego en el *Mercurio Peruano*, 1929, Tomo XX, N° 137-138, pág. 104 105.

mentos relativos a la familia de « Don Juan de Bustamante Carlos Inca », gentilhomme de boca del rey de España, personaje conocido por su « Memorial y Real Genealogía de los Reyes y Emperadores Incas

EL LAZARILLO

DE CIEGOS CAMINANTES
desde Buenos-Ayres, hasta Lima
con sus Itinerarios segun la mas pun-
tual observacion, con algunas no-
ticias utiles á los Nuevos Comercian-
tes que tratan en Mulas; y otras
Historicas.

SACADO DE LAS MEMORIAS QUE
hizo Don Alonso Carriò de la Vandera en
este dilatado Viage, y Comision que tubo
por la Corte para el arreglo de Cor-
reos, y Estafetas, Situacion, y
ajuste de Postas, desde
Montevideo.

POR
DON CALIXTO BUSTAMANTE CARLOS
Inca, alias CONCOLORCORVO Natural
del Cuzco, que acompañò al referido Comisio-
nado en dicho Viage, y escribió sus Extractos.

CON LICENCIA.
En Gijon, en la Imprenta de la Rovada. Año
de 1773.

Página de título del famoso librito, cuyo problema histó-
rico se dilucida en este estudio.

que fueron de los Reynos del Perú, sus padres, y ascendientes...», que presentó el 21 de noviembre de 1759 a S. M., y que se conserva en la Academia de la Historia de Madrid, desde el año 1768.

Por nuestra parte, hemos tratado de hallar la documentación correspondiente al viaje del Visitador de la Real Renta de Correos, don Alonso Carriò de la Vandera, —antecedentes, títulos, instrucciones y actuación en el Río de la Plata—, con el fin de *establecer la veracidad del contenido* del « Lazarillo de Ciegos Caminantes », y deducir de ello

la finalidad de la obra misma. El resultado de esta investigación metódica ha sido realmente interesante, pues la documentación hallada levanta el velo de misterio que rodea al famoso librito.

Trasladémosnos idealmente al momento histórico en que vivieron y actuaron los principales personajes, que fueron *los ejecutores y reorganizadores del Correo español en las Indias Occidentales*, especialmente en la América del Sur. A través de su actuación veremos surgir las *ambiciones personales* y los *intereses creados*, y se perfilarán algunos caracteres interesantes. La reorganización de los servicios postales y las profundas reformas provocaron una serie de *intrigas y reivindicaciones*, difíciles de desenmarañar, y que son —precisamente— el fundamento básico de todo este complejo problema histórico, que nos hemos propuesto aclarar.

I

El servicio postal *terrestre* en las Indias Occidentales, estuvo en la América del Sur a cargo de los Correos Mayores de Indias, residentes en Lima desde 1561 hasta 1769; existiendo además otros Correos Mayores en México (1579-1765), en Guatemala (1612-1767) y en Cuba (1754-1769)⁽⁶⁾.

(6) Actualmente estoy preparando una obra de conjunto, titulada *Historia General del Correo en América, durante la dominación española (1492-1825)*, la que comprenderá tres grandes secciones:

- I. - Correos Mayores: de España, de las Indias, de Mexico, de Guatemala y de Cuba (1500-1769).
- II. - Correos Marítimos a las Indias (1492-1763).
- III. - Real Renta de Correos de España e Indias (marítimos y terrestres) (1706-1825).

De la proyectada obra de conjunto, para la cual ya he reunido unas 4.500 fichas y 3.850 documentos en copias confrontadas, he escrito y publicado, entre otros estudios afines, los siguientes:

Esquema de la Historia de las Comunicaciones entre España y las Indias Occidentales (Conferencia leída en el Centro de Estudios Históricos de la Universidad de La Plata; 1935. Inédito).

Los Orígenes del Correo Terrestre Español en el Virreinato del Perú (1557-1564). Publicado en el Tomo II, pág. 72-75 de las *Actas del II Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1937, y reproducido en la *Revista de Correos y Telégrafos*, Buenos Aires, 1938, N° 10, pág. 19-22.

Los Orígenes del Correo Terrestre en Guatemala (1612-1767). Publicado en la *Revista Chilena de Historia y Geografía*, Santiago de Chile, 1939, N° 94.

Los Orígenes del Correo Terrestre en Chile (1748-1768). Publicado en la *Revista Chilena de Historia y Geografía*, Santiago de Chile, 1934-35, N° 84-85.

Los Orígenes del Correo Terrestre en Cuba (1754-1769). A publicarse en la obra de homenaje al Dr. Emilio Ravignani, por su labor historiográfica. 1940. (En prensa).

Los Orígenes del Correo en el Paraguay (1769-1811). Publicado en el *Anuario* 1939 de la Sociedad de Historia Argentina, Buenos Aires, 1940.

En cuanto al servicio postal *marítimo* entre España y las Indias, hallábase a cargo de la Casa de Contratación, y luego del Consulado de Sevilla o de Cádiz (1503-1764).

En 1706, Felipe V dispuso la incorporación a la Corona de todos los Oficios de Correos Mayores existentes en España y en América, pagando a sus propietarios el valor de los mismos, según tasación. Solo logróse por entonces incorporar al Estado el Oficio del Correo Mayor de España, que poseía la familia de Tasis, (incluyéndose en él a todos los oficios menores, cedidos por ella en arrendamiento).

Los Correos Mayores residentes en América, continuaron independientes, ya que el Estado no podía invertir el dinero necesario en su adquisición.

En base a los Oficios de Correos incorporados en España, el rey mandó formar la « *Real Renta de Correos, Estafetas y Postas de Es-*

Los Orígenes del Correo Terrestre en el Río de la Plata (1707-1769). Publicado en el *Boletín de la Universidad Nacional de La Plata*, 1934, N° 6, pág. 93-112.

Antecedentes sobre el Correo Terrestre en el Río de la Plata. - Ensayo histórico documentado en seis partes. Publicada en la *Revista de Correos y Telégrafos*, Buenos Aires, 1938/40, N° 12, 18, 36, 37, 38, 39 y 40.

El Correo a las Misiones, establecido por el Gobernador de Buenos Aires, Don Pedro de Cevallos (1757-1762). Publicado en la *Labor de los Centros de Estudios* de la Universidad de La Plata, 1938/39, y en la *Revista de Correos y Telégrafos*, Buenos Aires, 1939, N° 23.

Alonso Carrió de la Vandra, Visitador de la Real Renta de Correos en el Río de la Plata (1771-72). Publicado en la *Revista de Correos y Telégrafos*, 1938, N° 15 y 16.

Por la Ruta de Chile en 1777. Publicado en la revista *Cuyo*, Mendoza, 1939, N° 29.

El Tránsito por la Cordillera en la Epoca Colonial (El proyecto de Dn. Ambrosio Higgins, 1765). Publicado en la revista *Cuyo*, Mendoza, 1940 (Marzo).

Viajando por las Postas de Buenos Aires a Chile. (Extracto de la obra de JOHN MIERS, 1819). Publicado en la *Revista de Correos y Telégrafos*, 1939, N° 19.

Además he escrito sobre el Correo Nacional de la República Argentina los trabajos siguientes:

La Organización de los Correos Nacionales en la Confederación Argentina (1852-1862). Publicado en la *Labor de los Centros de Estudios* de la Universidad de La Plata, 1938, pág. 269-316.

Evolución del Correo Nacional desde Rivadavia hasta Sarmiento. Conferencia radiotelefónica leída por Radio Universidad de La Plata, el 3-X-1938 (inédita).

Mensajerías y Sillas de Posta en la República Argentina (1852-74). Publicado en la *Revista de Correos y Telégrafos*, 1938, N° 14, pág. 31-41.

El Ingreso de la República Argentina a la Unión Postal Universal (1876-78). Publicado en la *Revista de Correos y Telégrafos*, 1939, N° 20, pág. 101-133.

Carlos Calvo, Primer Delegado Argentino ante el II Congreso Postal Universal, París, 1878. Publicado en la *Revista de Correos y Telégrafos*, 1939, N° 21, pág. 13-27.

Desarrollo de los medios de comunicación y transporte en la República Argentina, durante la década 1880-1890. Conferencia radiotelefónica por la Radio Universidad de La Plata, el 19-X-1939 (inédita).

Los Convenios Bilaterales Postales y Telegráficos de la República Argentina con las Naciones Americanas. Publicado en la *Revista de Correos y Telégrafos*, 1940, N° 32.

paña y de las Indias », nombrando para su gobierno a un administrador, director o superintendente, a medida que iba adquiriendo importancia y se desarrollaron sus servicios. En 1720 y 1743 se dictaron nuevos reglamentos y leyes, y en 1747 fué designado el « Superintendente General de Correos », cargo éste que era reservado a los primeros ministros de Estado. Fueron asesorados por dos directores generales y un contador general, cuya residencia era Madrid, y que tuvieron a su cargo la administración inmediata de los servicios postales.

Al subir Carlos III al trono de España, comenzó su proficua labor de reorganización y centralización de la administración nacional. La Real Renta de Correos también sufrió profundas transformaciones, ampliándose enormemente sus funciones, privilegios y fueros.

Al hacerse cargo de la Superintendencia General de Correos, don José de Gálvez, marqués de Grimaldi (22 de octubre de 1763), comenzó para el Correo una nueva era.

Como primer medida de gran alcance, dispuso la creación de los « *Correos Marítimos* », como empresa comercial y naviera del Estado (Agosto de 1764), mediante los cuales se esperaba fomentar el comercio entre España y las Indias, asegurando su desarrollo en base a un seguro y rápido sistema de comunicaciones. La organización de esta empresa se fundaba en el transporte de mercancías, personas y correspondencia. Como puertos principales se fijaron al principio La Coruña y Cádiz en España, y La Habana, Veracruz y Cartagena en América.

Inmediatamente se nombraron los « Administradores del Correo Marítimo », entre los cuales citaremos: don José Antonio López, en La Coruña; don Juan de Madariaga, en Cádiz; don Domingo Antonio López, en México; don José Antonio de Pando, en Veracruz; don José de Armona, en La Habana; don Diego Ruiz de la Vega, en Lima; don Gregorio Fernández Blanco, en Valparaíso; don Melchor de Viana, en Montevideo, y don Domingo de Basavilbaso y su hijo don Manuel, en Buenos Aires. Algunos de los aquí nombrados, tuvieron una actuación preponderante en los acontecimientos que vamos a describir.

Creados los Correos Marítimos, comenzaron de inmediato a establecerse relaciones de amistad entre sus administradores, tanto por razones comerciales oficiales, como por vinculaciones y negocios particulares. Del vínculo así creado, nacieron las recomendaciones y favores, que en toda época influyeron en la designación de las personas y en la obtención de beneficios entre los hombres.

Así vemos que el administrador de La Coruña, don José Antonio López, mantuvo una correspondencia muy cordial con el administrador de Buenos Aires, don Domingo de Basavilbaso, que duró muchos años. El primero de los nombrados era pariente y amigo del contador general de la Renta de Correos en Madrid, don Julián López de Ayllón, y por este medio se hallaba en vinculación directa con los directores ge-

nerales, pudiendo influir sobre sus decisiones. A ello se agregaba también las múltiples relaciones personales que los diversos administradores tuvieron con cabildantes, gobernadores y virreyes, así como con personajes de la Corte, y del Consejo de Indias.

Inmediatamente después de organizado el Correo Marítimo, el marqués de Grimaldi como superintendente general de Correos y Postas, dispuso la « incorporación a la Corona » de todos los oficios de Correo Mayor existente en América. Para ello nombró una « Junta de Incorporación », que debía valuar los oficios y pagar por ellos las indemnizaciones que se fijasen a sus propietarios.

En México se llegó rápidamente a un arreglo con don Antonio Méndez Prieto, último Correo Mayor, efectuándose la transferencia el 21 de diciembre de 1765 (7). Simultáneamente se iniciaron las gestiones ante los Correos Mayores de Guatemala, Cuba y el Perú. Los dos primeros se lograron incorporar por las Reales Cédulas de 17 de febrero de 1767 y 10 de diciembre de 1769, respectivamente.

En cuanto al Oficio de « Correo Mayor de Indias » del Perú, el problema de su incorporación se presentó de una complejidad inesperada, por cuanto aquí no se trataba de un « oficio vendible y renunciable » (como los de México, Guatemala y Cuba), sino de un « privilegio y donación, otorgado a perpetuidad »! Sólo mediante la buena voluntad de sus propietarios, éstos podían « ceder » al Estado sus derechos exclusivos al oficio.

Con el fin de establecer el valor aproximado de este oficio, y poder iniciar los trámites ante la familia de Carvajal y Vargas, propietarios del mismo, se nombró en 1765 un « comisionado », el cual debía trasladarse al Perú y reconocer los libros y administraciones del Correo Mayor de Indias. Luego debía dar un minucioso informe al superintendente general y a la Junta de Incorporación.

Eligióse para esta delicada « comisión », a un hombre de gran experiencia, culto y hábil diplomático, y conocido viajero, *don Pedro Antonio de Cosío*. Su actuación en el Perú fué eficaz e importante. El Correo Mayor de Indias, don Fermín Francisco de Carvajal y Vargas trasladóse a España, para defender en el seno de la Junta y ante el Rey sus derechos y privilegios. Durante su ausencia administraba directamente el oficio su esposa doña Joaquina Nieves Brún y Carvajal, condesa del Puerto y del Castillejo.

Los trámites duraron tres años, firmándose la « escritura de trans-

(7) Acerca de los Correos Mayores de México y la Real Renta de Correos en aquel país, véase el excelente estudio de J. E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS: *Ligeros apuntes para la historia del establecimiento de Correos en México*, publicado en el *Directorio para Oficinas Públicas del Servicio Público de Correos de la República Mexicana*, 1876, pág. 537 y siguientes. Además véase la obra de JOSÉ VELARDE: *Apuntes y Documentos para la Historia del Correo en México*, 1908.

acción » en Madrid el 21 setiembre de 1768, y el 13 de octubre fué aprobada por el Rey. Con fecha 16 de octubre comunicóse la grata noticia a todos los Virreyes y Gobernadores de las Indias, recordando que a partir del *1º de julio de 1769* tendría efecto el traspaso del « Correo Terrestre » a la Corona, pues recién entonces todos los gobiernos locales tendrían conocimiento de la resolución adoptada. A partir de dicho día, los Administradores del Correo Marítimo en América, se hicieron cargo del Correo Terrestre, ingresando los caudales provisoriamente a las Cajas Reales (en cuenta separada), hasta tanto se organizara definitivamente este servicio público.

Concluída la « incorporación » de todos los oficios de Correos Mayores en las Indias, comenzó la segunda etapa — la más difícil — relativa a la reorganización total de los servicios postales sobre una base uniforme, alterándose su estructura íntima y amoldándolos al sistema imperante en España.

Entre los cambios más notables debemos señalar los siguientes: 1) los « tenientes de Correo Mayor » habían sido simples arrendatarios del servicio, explotando éste por su cuenta, en base a una tarifa aprobada por el Rey y el Correo mayor; mientras que los « Administradores de la Real Renta de Correos » eran empleados a sueldo del Estado, o recibían por su trabajo una comisión; 2) el « porte de las cartas » lo cobraban los tenientes del remitente, mientras que la Renta de Correos lo exigía al destinatario. Como se observa, el nuevo sistema a implantarse, era justamente lo contrario del que hasta entonces se había practicado en América.

En base a los extensos informes enviados por el primer Comisionado, don Pedro Antonio de Cosío, al Superintendente General de Correos, Marqués de Grimaldi, éste resolvió nombrar « dos Comisionados o Visitadores de Correos », quienes debían ir personalmente a inspeccionar las administraciones, rutas, estafetas y postas, para establecer y organizarlas de acuerdo con las Reales Ordenanzas sobre Correos.

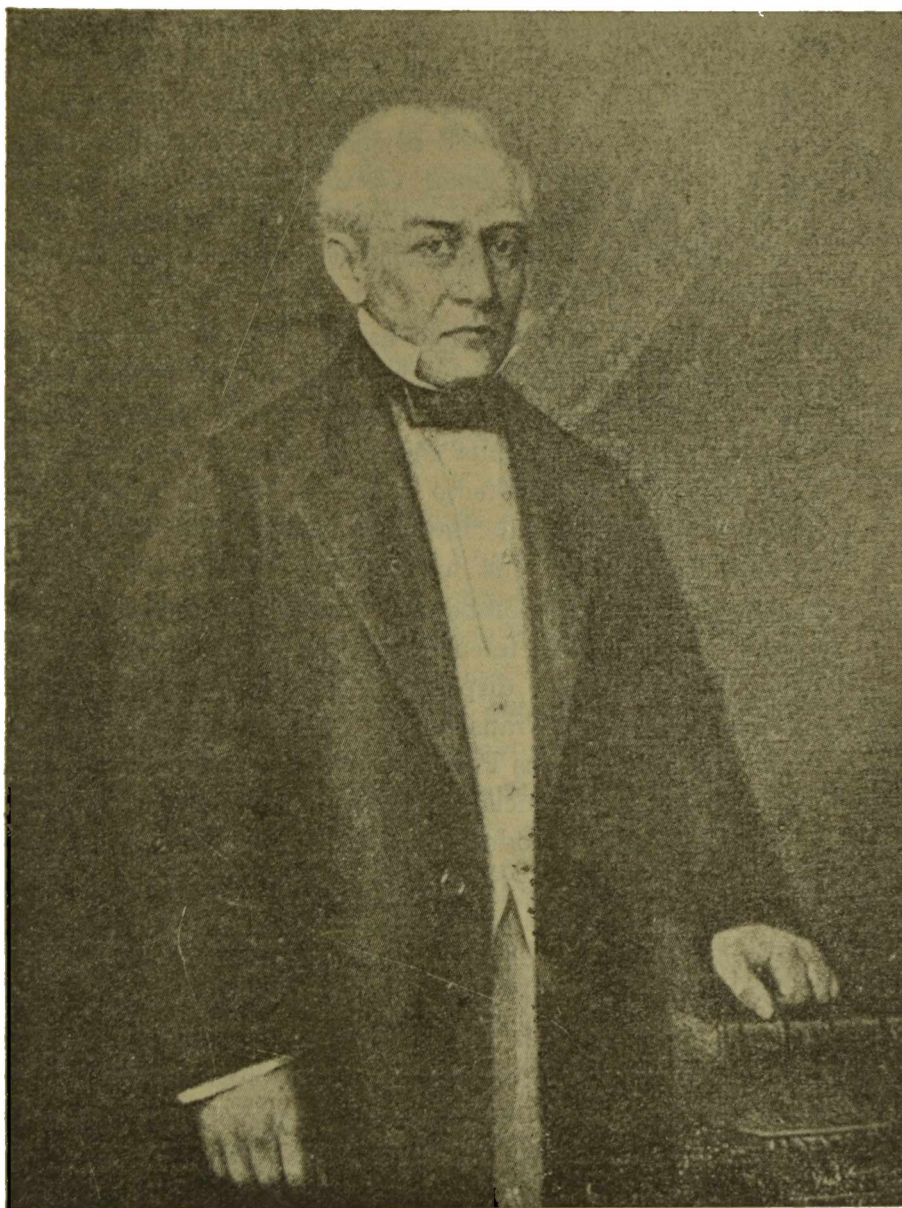
El 5 de abril de 1769, — tres meses antes de efectuarse la incorporación del Correo Terrestre en los Virreinos del Perú y de Santa Fe —, fué designado en Madrid, *don Joseph Antonio de Pando* como « Comisionado de la Real Renta de Correos » en aquellas regiones. Ejercía por entonces el cargo de Administrador del Correo Marítimo en Veracruz (México). (8).

Para ejecutar su delicada misión, le fué extendido un Título y diversas Instrucciones, etc., entre las cuales debemos mencionar la siguiente, cuyo texto ilustrará el alcance de sus funciones. (9).

(8) Dn. José Antonio de Pando fué nombrado para este cargo el 24 de Agosto de 1764, con 1500 pesos anuales.

(9) Archivo General de la Nación, Buenos Aires.

« REFLEXIONES QUE SE FORMAN PARA EL ESTABLECIMIENTO
« DE CORREOS EN LOS VIRREYNATOS DEL PERU Y SANTA FE, y
« sus confinantes, segun las circunstancias lo permitan, y que los gastos no
« excedan de las producciones que puedan tener las nuevas providencias que
« se dieren.



Retrato de Dn. Joseph Antonio de Pando, Administrador General de la Real Renta de Correos en el Virreynato del Perú. (1772-1802). — Oleo de Yañez Pastor, Lima.

« Son muy conocidas del Gobierno, y del Comercio, las facilidades que dá
« el Correo a la buena, y pronta administración de Justicia, y al giro del Co-
« mercio.

« En la América meridional, está sobre un pie casual: Para establecerlo sobre
« Reglas ciertas, se deben tomar en consideración los Preliminares siguientes:

« 1º — La composición de los Pantanos y malos pasos, que se encuentran
« en los caminos y veredas, por donde deven transitar los Correos, y
« Conductores.

- « 2° — La limpieza de los Rios que se navegan por alguna distancia (como sucede en el de la Magdalena, desde la Barranca del Rey a Honda),
« a fin de que los Barcos puedan viajar por ellos de dia, y noche sin
« riesgo de los estorvos que actualmente lo embarazan, desde Mam-
« pox a Honda.
- « 3° — Las Mitas de Indios, que alternativamente, y por carga consejil se
« apostan en diferentes puntos, con Viveres, y Cavallerias para el
« socorro y avío delos Correos, y Particulares transeúntes.
- « 4° — Los Tambos en que se apostan dichas Mitas, y sobre la conveniencia
« de cuidar de la conservacion de los actuales, y aumentar otros, de
« modo que si fuese posible se fijen de tres en tres leguas.
- « 5° — Sobre la necesidad de ganar ciertos Caziques del Pais, y disponer
« que con sus Gentes se establezcan en Poblaciones en el término
« de cada Tambo, repartiendoles tierras, y concediendoles algunas
exempciones o franquicias.
- « 6° — Que por via de compensacion, hayan de cuidar de tener corrientes y
« seguros los Caminos de principal trafico de sus respectivos términos.
- « 7° — Que en las Travesías de Rios, hayan de tener buen cuidado los Puen-
« tes, de que usan en cada Provincia, para la comunicaci3n de unas
« con otras; o en su defecto hacer eleccion de buenos Vados 6 Re-
« mansos, para el uso de Barcas 6 Canoas si se considerasen de mas
« pronto expediente que los referidos Puentes.
- « 8° — Si fuese practicable, combendria mucho que sobre las dos orillas de
« cada Río, se estableciesen Pueblos, o Arrabales surtidos de Caballe-
« rías, pues con ésta disposicion, al llegar a qualquiera de dichas
« Orillas el Correo 6 Transeúnte, no tenía mas que pasar por el Puente
« o Barca, mas que sus Personas y Valijas, etc., y a la Orilla opuesta
« encontraría providencia de Ganado de refresco para continuar su
« Dilixencia de un modo mas pronto y expedito.
- « 9° — Los Correos o conductores dela correspondencia son de *tres clases*:
« Los unos que se denominan de a cavallo, y son los que en Indias
« deverán servir los viages que extraordinariamente y en diligencia
« urgente del Real Servicio se ofrezca despachar a los Señores Vi-
« rreyes, Gobernadores o Corregidores a largas Distancias; o bien
« los que pidan los Particulares sobre asuntos de sus intereses o giro
« de Comercio; los otros son de a pié, que vulgarmente se denominan
« Propios, y éstos sirven en los casos ocurrentes de llevar uno o mas
« pliegos a menor dictancia y expedicion del ordinario o Correo Se-
« manal, de medio en medio, o mensualmente; y los Terceros que
« pueden ser de a cavallo o de a pié, son aquellos que se destinan de
« Travesía desde los Oficios de Derrame o Repartimento, como se
« considera Santa Fé, respecto a los diferentes Gobiernos, Corregi-
« mientos, y Reales de Minas, que no pueden recibir su correspondencia
« desde los oficios establecidos, o que se estableciesen en las carreras
« llamadas generales de Quito, Cartagena y Caracas.
- « 10° — *La carrera general desde Cartagena a Lima* se puede compartir con
« quatro tandas; una que saldrá de Cartagena, y terminará en Sta.
« Fé, otra que empezará en Sta. Fé y terminará en Quito, la tercera
« empezará en Quito, y terminará en Piura, y la quarta empezará
« en Piura, y terminará en Lima.
- « 11° — A éste modo se deve repartir en otras quatro tandas *la Carrera de Lima*

« a Buenos Ayres, a saber: desde Lima al Cuzco, desde el Cuzco a
« Potosí, desde Potosí a Salta, y de Salta a Buenos Ayres; - Y igual
« comunicación se debe fijar desde el Cuzco a Arequipa y Puerto
« de Ylo; — Desde Potosí puede haver otra para Santa Cruz de la
« Sierra, y por aquella via dar comunicacion a la Asunción, Corrien-
« tes y Provincias del Paraguay; — En Buenos Ayres se deben esta-
« blecer otras dos comunicaciones reciprocas: la una para Chile y
« Puerto de Valdeparaiso, y desde Valdeparaiso por mar, al Puerto
« de Ylo y Ciudad de Lima; y la otra que salga de Buenos Ayres a
« Santa Fé de Corrientes, ciudad de Corrientes, Asuncion del Para-
« guay a Santa Cruz de la Sierra y Provincias del Paraguay.

« En cada caixa de termino, como Cuzco, Potosí, Salta, y Buenos
« Ayres; Arequipa y Chile a la vanda del Sur, es preciso destinar
« sugetos que tengan actividad, zelo e inteligencia, no solo para llevar
« a debido efecto estas comunicaciones, sino tambien para que pro-
« pongan otras que sean útiles a S. M., y de que resulte beneficio
« común a sus Vasallos; lo mismo se debe entender por lo respectivo
« a la vanda del Norte, esto és: en Piura, Quito, Santa Fé y Cartagena.

- « 12° — Será muy conveniente que los Sres. Virreyes de Sta. Fé y el Perú, se
« pongan de acuerdo para arreglar el giro de la correspondencia de
« ambos Reynos, determinando dias, y horas prefixas, en que deven
« partir precisamente los Correos ordinarios, a cuyo fin se han comu-
« nicado a éste último varias prevenciones.
- « 13° — Estas conducciones se deben establecer de ocho en ocho, o de quince
« quince Dias, particularmente en las Carreras Generales, y en aque-
« llas travesías que por la naturaleza de los Pueblos pueden formar
« un objeto considerable a favor de sus Naturales, y del Real Servicio,
« arreglandose a que las producciones puedan costear los gastos.
- « 14° — En cada una de estas Caxas grals. se deben prefijar días y horas en
« que precisamente han de partir los Correos; Estos días, y estas horas
« se deben prefijar por los Adm.res de Correos, de acuerdo con los
« Sres. Virreyes y Gobernadores respectivos; pero una vez prefijos
« los referidos dias, y horas de Expedicion, ninguna autoridad y nin-
« gun motivo, aunque sea del Rl. Servicio, debe alterar la disposicion,
« ni un solo cuarto de hora, pues queda el Recurso a dhos. Sres. Vi-
« rreyes, Presidentes, Gobernadores, Corregidores y otros Ministros,
« y aun particulares, de despachar un Alcance al Correo grai. con el
« pliego ó pliegos, que no havia podido incluir en la expedicion, el
« cual pliego, el Correo que sirva de Alcance lo consignará en la pri-
« mera Adm. de Correos, o al encargado de las valijas generales si le
« alcanza a distancia del oficio, exigiendo recivo de el dia, hora y pa-
« rage en que haga la entrega, ya sea del Adm. ó ya del Conductor,
« y en éste ultimo caso cuidará dho. Conductor de que en el primer
« oficio se incluya en la valija con todo resguardo, y se anote en el
« aviso ó Carta Cuenta, para que conste su paradero.
- « 15° — Assi mismo se debe nombrar en cada uno de los referidos oficios de
« Cartagena, Santa Fé, Quito, Piura y Lima, como en qualquiera
« otro que se contemple preciso, un competente número de Correos
« de a Cavallo, de a pié, y Conductores de travesía.
- « 16° — El modo de arreglar estas expediciones para que se consigan los fines
« a que se dirigen: — El estipendio que se ha de dar a los que las

- « sirvan, como las exempciones y Privilegios, que se han de conceder
« a estos Dependientes, se deja por ahora al arvitrio de los Sres. Virre-
« yes, de acuerdo con los Adm.res, pues aquí no es facil prefijar dichas
« essempciones, sin preventivas noticias de las que sean mas conve-
« nientes; en inteligencia de que han de ser temporales, y se han de
« abreviar religiosamente, y en la de que cumpliendo bien los agra-
« ciados, se les concederán la continuación de los oficios y exemp-
« ciones.
- « 17° — Las personas a cuió cargo se pongan las Administraciones, que se esta-
« blezcan, han de procurar adaptar el gobierno de ellas, en quanto
« sea posible, al que se observa en España, y contienen las ordenanzas
« e Instrucciones de la Renta, que están remitidas; Formarán los
« Libros y Asientos correspondientes; En cada més darán *una relacion*
« *jurada* de los valores y gastos que tenga la Administracion; En las
« principales donde se ponga Oficial maior, servirá de Interventor,
« así para la entrada y salida de caudales en el Arca de dos Llaves,
« que ha de existir para ellos, como para firmar las Relaciones, y las
« Cuentas Generales que deberán dar de cada año, con referencia a
« las mismas Relaciones.
- « 18° — La base gral. para la seguridad de los haberes de la Renta, consiste
« en formar rigurosas *Intervenciones* de unos Oficios a otros; se hacen
« en cada Admon. por donde pasa, o nace correspondencia para otro,
« con distincion de los cargos que lleva, y de cada mes se remitirá una
« Nota de ellos a la Amon. Gral. para comprobar los que cada uno se
« hace en su Relacion; Y assi será mui conveniente establecer este
« punto en quanto sea posible.
- « 19° — Los Dependientes que se nombren en cada Admon. deberán tener
« union y buena correspondencia, no solo entre ellos mismos, sino tam-
« bien con los demas de otras Estafetas, procurando cada uno por su
« parte contribuir al mejor desempeño de la comision; y comunicarse
« las noticias que contemplen útiles de éste fin.
- « 20° — Por ahora parece será conveniente no alterar los *Portes de Cartas* pro-
« vinciales, que se cobren, y se acostumbre exigir en cada Pueblo.
« Este punto podrán arreglarlo los Adm.res, con los Sres. Virreyes,
« teniendo presentes las circunstancias de el Pais, las distancias, y
« los gastos, interrín que comunicando las noticias oportunas a la
« Superioridad, se resuelve y establece sobre un pié fijo.
- « 21° — La Franquicia de Cartas de España, está prevenida por S. M. en el
« Reglamento Provisional del Correo Maritimo, que nadie la goze,
« debiendo satisfacer los Portes cada uno, de aquellos Fondos de que
« se paguen los gastos de Escritorio, como son luces, papel, tinta,
« polvos, oblea, lacre, etc.
- « 22° — Con estas advertencias, y las qué se expresan en el Libro de Portes;
« en las ordenanzas, instrucciones y demás Papeles relativos al go-
« vierno de la Renta de Correos, de que se han remitido varios exem-
« plares; se espera del *Zelo* y actividad de los Sres. Virreyes, Presi-
« dentes, Gobernadores y demás Magistrados, lograr los importantes
« Fines, que han motivado el piadoso ánimo de S. M. a hacer la citada
« Incorporación.
- « ARANJUEZ, cinco de Abril de mil setecientos sesenta y nueve.

EL MARQUES DE GRIMALDI ».

La precedente « Instrucción » remitida a *don Joseph Antonio de Pando*, constituye por sus alcances, el primer reglamento postal del Estado, para sus extensas colonias ultramarinas en Sud América. Para realizar su comisión, Pando debía dirigirse por la vía terrestre desde Cartagena hasta Lima, pasando por Santa Fe de Bogotá, Quito y Piura.

Recién hacia fines de 1769, inició su viaje partiendo de la Habana, y fué dilatándose por más de dos años, habiendo estado gravemente enfermo en Bogotá, durante varios meses. En diciembre de 1769, el Marqués de Grimaldi le previene, que « *se entienda y acuerde con don Domingo de Basavilbaso* (Administrador Principal de Buenos Aires), acerca de todo lo que tenga por más oportuno al logro del mejor establecimiento » de los Correos Terrestres, disposición ésta, que si bien tuvo una finalidad determinada, debió originar más tarde una grave incidencia entre ambos Administradores.

En el mes de mayo de 1772 llegó don Joseph Antonio de Pando a *Lima*, donde fué reconocido oficialmente por « Administrador General de Correos del Virreinato », por Decreto del 16 del mismo mes, cuyo texto es el siguiente ⁽¹⁰⁾ :

« Lima, diez y seis de Mayo de mil setecientos setenta y dos.

« Respecto de hauer manifestado en el dia *Dn. Joseph Antonio de Pando*,
« una Carta orden del Exmo. Señor Marques de Grimaldi, Superintte. Gral.
« de Correos y Postas de dentro y fuera de España, en que participa haverle
« nombrado, y eligido en Calidad de *Administrador Gral.* de lós destos Reynos,
« con el Sueldo de tres Mill pesos anuales, se le pondrá inmediatamente
« emposesion, reciuindose incontinenti al uso, y exercicio del referido empleo;
« a cuio fin, que proceda a actuar en todo, con arreglo a las Instrucciones,
« que se le han comunicado, y que en la citada Carta, y otras anteriormente
« dirigidas a este Gobierno se citan, se le darán los auxilios necesarios por
« todos los Tribunales, y Oficiales Politicos, y Militares del Distrito deeste
« Virreynato, quienes reconocerán al dho. Dn. Jph. Ant., y tratarán en las Cau-
« sas, y negocios ocurrentes como a tal Admor. pral. de Correos, asistiendole y
« coadyubandole a que expida con la mayor facilidad éste importante negocio;
« de manera que por falta de alguno de los Requisitos consernientes que le
« sean facultatibos, y dependan de su Jurisdicción, jamás dexen de tener cum-
« plido efecto las Rs. Yntenciones, ni dejen de conseguirse los altos fines que
« a veneficio de sus Vasallos, y estrechéz de la Comunicacion, se propuso el
« Rey Nuestro Señor en la Yncorporacion a su Rl. Corona de los referidos Co-
« rreos; y con esta idea, por mi Secretaria de Camara, y el Oficio de Gobno. se
« le entreguen en el día, todos los Autos, Papeles, Cuentas y demás Documentos
« que se han mandado reserbar cuidadosamente, hasta que verificase su arribo,
« para que ynstruyendose con la Madurez y plenitud que se requiere en el
« Estado de este grave negocio, comience a dar las disposiciones respectivas
« a su arreglo, ocurriendo en caso necesario a este Superior Gobierno por los
« auxilios que haya menester, los que se le franquearán en especifica forma,

⁽¹⁰⁾ Archivo General de la Nación, Buenos Aires.

« a mas de los que por punto gral. se le mandan dar, por todos y quales quiera
« Tribunal, y Ministros, a quien ocurra; y para que así lo tengan entendido,
« se le dará una Copia authorizada de este Decreto, que le sirba de Título, y
« Despacho en forma, tomándose razon antes en el Libro de Ordenes Reser-
« badas; y acusándose a su Tiempo recibo de esta Carta, se hará todo saber a
« los Tribunales y oficinas a quienes toque estar instruidas en ésta noticia.

AMAT. » (rubricado).

PEDRO Juan Sanz. ».

» (rubricado)



Firma de Dn. Joseph Antonio de Pando, Administrador General de Correos del Virreynato del Perú (1772-1802).

El Decreto antecedente, fué seguido por el siguiente, que comunicaba a las autoridades del Virreinato su designación ⁽¹¹⁾:

« LIMA trece de Junio de mil setecientos setenta y dos.

« En consecuencia del Decreto, a que se refiere esta Consulta, acompañando
« Copia de su contexto, se escribirá carta a los Tribunales, Gobernadores y
« Corregidores del distrito de éste Virreynato, que sea circular para los Admi-
« nistradores, o Arrendatarios de Caxas, o Estafetas para que reconozcan y
« traten a Dn. Joseph Ant. de Pando en calidad de Admor. pral. de Correos de
« la Jurisdiccion del Perú, y como a tal, sus Dependtes. guarden y cumplan
« las Ordenes é instrucciones Respectibas a éste Ramo que les Comunicare
« en lo subcesivo; y los Superiores, o demás a quien toque, le impartan los
« auxilios necesarios al logro de éste importante asunto; y en los Ayunta-
« mientos, o Cavildos de las Ciudades o Villas a quienes dirigiese ios Docu-
« mentos que menciona, se tomen muy exactas y prolijas razones para los
« fines que expresa, y que los asuntos se manejen con toda la claridad y dis-
« tincion a que propende, y se necesita a que tengan efecto las Rs. Instrucciones;
« tomándose ante todas Cosas razon de este Decreto en el Libro de Ordenes
« y Vandos.

AMAT (rubricado).

Sanz (rubricado).

« Tomóse razón en el Libro Reservado » (rubricado).

Las primeras medidas tomadas por el Administrador General del Perú, provocaron cierta resistencia en los Administradores, principalmente en Buenos Aires, donde don Domingo de Basavilbaso trató de

(11) Archivo General de la Nación, Buenos Aires.

mantener su independencia de acción, para comunicarse directamente con los Directores Generales de la Real Renta de Correos en Madrid. Los principales motivos de rozamiento entre Basavilbaso y Pando, fueron el cobro «previo» del porte, (implantado por Pando); la centralización de los caudales de la Renta de Correos en Lima; la división de las jurisdicciones de cada Administración Principal en Sud América, etc.

Entre las principales disposiciones dadas por don José Antonio de Pando en el Perú, debemos mencionar: el «*Manual de Correos y Maestros de Postas*» (con un itinerario de leguas), de 1774, y el «*Reglamento, Instrucciones e Itinerarios de la Real Renta de Correos del Virreynato del Perú*», del 24 de julio de 1777 ⁽¹²⁾.

Más tarde fué nombrado Caballero de la Orden de don Carlos III y luego se le confirió el Título de Conde de Casa Pando.

Era casado, con *doña Teresa Ramírez de Laredo*, con quien tuvo varios hijos: don José María, doña Manuela, y doña Isabel. Falleció el año 1802 en Lima, sucediéndole *don Félix de la Rosa*, que fué Administrador de Correos en Montevideo.

II

Mientras el señor Pando se dirigía por el Nuevo Reino de Granada (hoy Colombia) hacia el Perú, los Directores Generales de la Real Renta de Correos, residentes en Madrid, obtuvieron del Marqués de Grimaldi la designación de otro «Visitador», que en calidad de comisionado debía reorganizar los correos y establecer las postas en Sudamérica, partiendo del extremo opuesto, desde Montevideo y Buenos Aires hacia Lima.

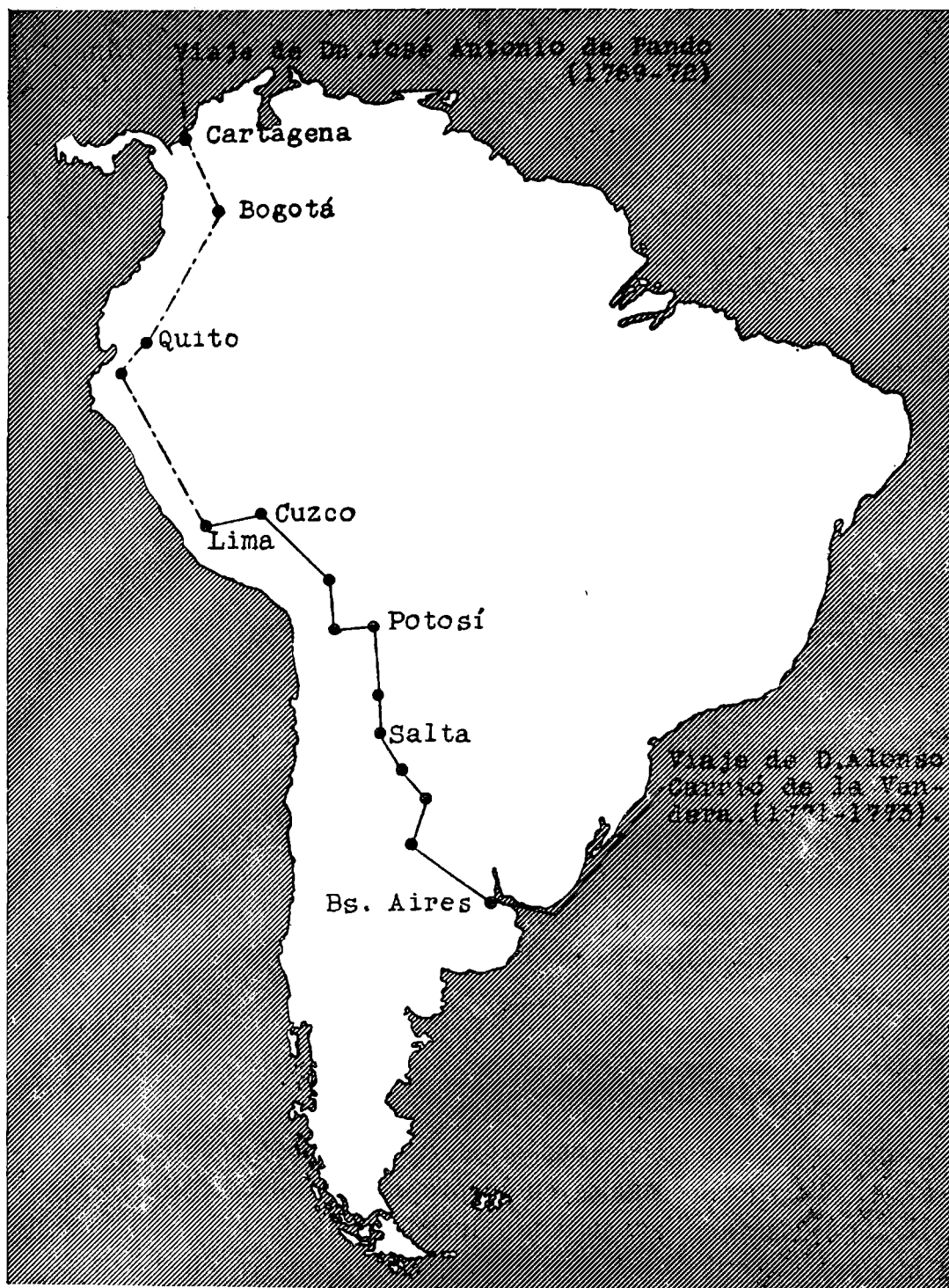
Eligieron para esta misión a un hombre avezado y práctico en el comercio, y buen conocedor de las costumbres americanas: *don Alonso Carrió de la Vandera*.

De origen asturiano ⁽¹³⁾, pasó como mozo a México, donde residió diez años (cinco de los cuales en la propia capital). Allí se vinculó con distinguidas familias, pasando luego en 1746, a los 30 años de edad al Perú. Aquí se ocupó en los primeros cuatro años «de ideas generales y en aquellas fantasías en que se ejercitan los mozos hasta

⁽¹²⁾ Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación, Buenos Aires. Estos reglamentos, etc., fueron incluídos más tarde en un librito, impreso en Lima, por el año 1785, titulado: *Reales Ordenanzas, Instrucciones y Reglamentos, aprobados para el Gobierno y manejo de la Renta de Estafetas, Correos y Postas del Reyno del Perú y Chile*.

⁽¹³⁾ Véase cita N° 4. Además véase: *Enciclopedia Heráldica y Genealógica Hispano-Americana*, de ALBERTO y ARTURO CARAFFA (Madrid. 1924), T. 24, pág. 239-240.

esta edad », formando luego su hogar, casándose con doña Petronila de Matute Cano y Melgarejo. Continuó sin embargo viajando por el



Mapa de Sudamérica que indica la ruta seguida por los dos Comisionados de Correos, para el establecimiento de postas y estafetas (1769-73).

Continente, habiendo « atravesado tres veces las Pampas y una los montes del Tucumán », llegando hasta Buenos Aires en el año 1749 ⁽¹⁴⁾.

⁽¹⁴⁾ Reedición del *Lazarillo de Ciegos Caminantes*, hecha por la Junta de Historia y Numismática Americana, Buenos Aires, 1908, pág. 132 y 314.

De regreso a Lima vinculóse a la Corte Virreynal e intervino en la expulsión de los Jesuítas de las Indias, ordenada en 1767 por Carlos III, conduciendo hasta España, bajo custodia, a « doscientos regulares expulsos » por orden del Virrey don Manuel de Amat y Junient, de quien parece haber sido hombre de confianza.

En España se relacionó, mediante sus amistades y recomendaciones, con los Directores Generales de la Real Renta de Correos, don Lázaro Fernández de Angulo y don Antonio de la Quadra, quienes lo recomendaron calurosamente al Marqués de Grimaldi, para que lo ocupe en alguna misión oficial o empleo en las Indias.

Enterado los Directores de las dificultades que ofrecía la organización de los correos terrestres en Sudamérica, según los informes de don Joseph Antonio de Pando desde Bogotá, decidieron utilizar los amplios conocimientos de *don Alonso Carrió de la Vandera* para lograr el más pronto y completo establecimiento de los correos y postas en las regiones meridionales de aquel Continente, completando así la labor iniciada por Pando desde el norte.

El 12 de enero de 1771 fué nombrado don Alonso Carrió « *Visitador de Correos y Estafetas* », extendiéndosele el siguiente título ⁽¹⁵⁾ :

« DN. GERONIMO DE GRIMALDI, MARQUES DE GRIMALDI, Cavallero de la Insigne orden del Toyson de Oro y de la de Santi-Spiritus, Gentilhombre de Camara de S. M. con exercicio, de su consejo de Estado, su primer Secretario de Estado y del Despacho, y Superintendente General de las Estafetas, Correos y Postas de dentro y fuerade España y de las Indias; « Por quanto por dos Reales Cédulas de veinte y dos de Octubre de Mill setecientos sesenta y tres, y veinte y seis de Agosto de Mill setecientos sesenta y cuatro, me tiene S. M. conferido el encargo de tal Superintendente general de las Estafetas, Correos, y Postas, de dentro y fuera de España y de las Indias; — y habiendo resuelto por Decreto señalado de su Real Mano en Sn. Lorenzo el Real, a diez y seis de Octubre del año pasado de Mill setecientos sesenta y ocho la incorporacion a su Corona del Oficio de Correo Mayor de las Indias descubiertas y por descubrir, que poseía Dn. Fermin Francisco de Carvajal y Bargas, Conde del Estillejo, y del Puerto, como descendiente del Dr. Dn. Lorenzo Galindez de Carvajal; — por la pressente, y usando de la omnímoda autoridad, facultades, exenciones, y prerrogativas que S. M. me tiene concedidas en las citadas dos Reales Cédulas, y Decreto de que acompañan copias certificadas por Dn. Julian Lopez de Ayllon, Contador General de las mismas estafetas, Correos y Postas; — y *atendiendo a la necesidad de poner en devido arreglo la circulacion de la correspondencia en los vastos Dominios del Reyno del Perú y Gobiernos de sus inmediaciones*, con beneficio del Rl. Servicio y de la Causa común, para cuio efecto, tengo comunicadas las providencias correspondientes al Virey Dn. Manuel de Amat, y al Administrador principal Dn. Joseph Antonio de Pando; — teniendo

⁽¹⁵⁾ Archivo General de la Nación, Buenos Aires. Hay también una copia en el *Libro de la Visita de Dn. Alonso Carrió de la Vandera*, existente en el Museo Postal y Telegráfico, Buenos Aires. fs. 1-5.

« presente el Zelo, integridad y demás circunstancias que concurren en Dn.
« ALONSO CARRIO DE LA VANDERA, he tenido por combeniente, a
« proposicion de Dn. Lazaro Fernandez de Angulo y Dn. Antonio de la Quadra,
« Caballero de la Orden de Santiago, ambos del Consejo de S. M. en el de
« Hazienda y Administradores Generales de las mencionadas Estafetas, Correos
« y Postas, *nombrarle, como por la presente le nombro, por comisionado, para que*
« *en calidad de Visitador, vaya reconociendo las Cajas de Correos que se hallan*
« *establecidas desde Montevideo y Buenos Ayres, sobre la ruta del Tucuman,*
« *Potosí y demás que siguen hasta la Capital de Lima, examinando menudamente*
« los parages que pueden ser mas a propósito en tan basto dilatado distrito,
« para plantificar otras que aseguren y abrevien la circulación de las Corres-
« pondencias a beneficio del Publico, *haciendo por sí, o por otras Personas de su*
« *confianza, de quines podrá valerse, los Exámenes que tenga por conveniente*
« para que, *reduciendolos a calculos fundados, embie los infomes correspondientes*
« *de lo que vaya adelantando y le parezca puede executarse, a los mencionados*
« *Administradores Generales, para que éstos, en vista de las Observaciones*
« que hiciere, y medidas que proponga mas oportunas, puedan por sí ódándome
« cuenta de lo que juzgaren combeniente, prevenirle lo que deva practicar; —
« y como al mismo tiempo es preciso para que se consiga el buen orden que
« exige, un aumpto de tanta importancia al servicio de Rey y del Publico,
« se camine de acuerdo en él con el citado Virrey del Perú Dn. Manuel de
« Amat y referido Dn. Joseph Antonio de Pando, a quien tengo nombrado por
« *Administrador principal de las citadas Estafetas, Correos y Postas en aquel*
« *Reyno, y comisionado para el Establecimiento de ellos, asi en él, como en él de*
« *nueva Granada y Provincias comprendidas en estos dos Virreynatos, — mando*
« al citado Dn. ALONSO CARRIO DE LA VANDERA, *vaya dando cuenta*
« a los citados Virrey y Administrador principal, *de todo lo que fuere haciendo*
« *en los asuntos relativos a esta Comision, para que caminando con éste acuerdo*
« las disposiciones que tomase, puedan uniformarse e conseguir los fines a que
« se dirigen, y que S. M. se propuso en la incorporacion de los citados Co-
« rreos; — en inteligencia de que *todas las Providencias que en virtud de éste*
« *nombramiento tenga por indispensable tomar el citado Dn. Alonso, asi en las*
« *Cajas que se hallan establecidas, como en la planificacion de otras, han de*
« *ser en calidad de provisionales, por si combinriere despues, con los Dictámenes*
« de los mencionados Virrey y Administrador principal, variarlos en todo o en
« parte; — y porque he dispuesto que por los citados Administradores generales
« al tiempo de entregar este nombramiento al citado Dn. Alonso, se le dé la
« *Ynstruccion de lo que deberá observar en ésta Comision, con arreglo a lo que*
« *dejo expresado, mando se arregle a ella, y a las demás ordenes que por mí o por*
« *aquellos se le fueren comunicando, para el mas exacto cumplimiento de su*
« *encargo; y siendo uno de los principales ramos agregados en el referido Virrey-*
« *nato al de Correos, él de la Conduccion de Encomiendas a veneficio del Co-*
« *mercio de aquellos dilatados Dominios, y que de plantificarse con orden y*
« *método, se conseguirían los mayores adelantamientos de aquel, y la circula-*
« *cion de unas a otras partes de los géneros y de otras Cosas que necesitan,*
« — *teniendo presente el conocimiento práctico adquirido por el citado Dn. Alonso*
« *Carrió de la Vandera, en este asunto, le encargo particularmente lo promueba,*
« con el maior celo y vigilancia, por los parajes donde transitare, para que a
« su arribo a Lima, pueda comunicar todo quanto haya adelantado y conozca
« se pueda establecer sobre este asunto, con el mencionado Administrador Dn.
« Joseph Antonio de Pando, a fin de que éste, mediante las ordenes que le

« están dados acerca de él, pueda poner en ejecución lo que tenga por más
« conveniente, acudiendo al referido Virrey por los auxilios y demas que sea ne-
« cesario de su autoridad, para que se consiga el fin; — y ésta comision debe
« subsistir en dho. Dn. Alonso por el tiempo que necesite para evacuarla
« desde Montevideo y Buenos Ayres hasta Lima.

« Por tanto, de parte de S. M., cuia Jurisdiccion exerzo, por la que me tiene
« concedida, *ordeno y mando* a todos los Juezes y Ministros, Subdelegados,
« Administradores de Correos, Oficiales y demás empleados en esta Renta
« sujetos a ella, y de la mia ruego y encargo a los Virreyes, Gobernadores,
« Capitanes Generales, Comandantes, Intendentes, Corregidores, Alcades Ma-
« yores u otros cualesquiera Ministros que ejerzan Jurisdiccion en los situados
« parajes, *hayan y tengan al mencionado Dn. Alonso Carrió de la Vandera por*
« *al Comisionado, para que en calidad de Visitador* haga los reconocimientos
« de Cajas de Correos, y Establecimiento de otras en los parajes por donde
« transitaré en la citada Carrera, y Carreras Transversales o colaterales, y le
« guarden y hagan guardar bien y cumplidamente todas las Regalías, pre-
« rogativas, exempciones y preheminencias que están concedidas por S. M.
« a los Dependientes de Correos, interín se mantenga en ésta Comision, dándo-
« le todo el favor y auxilio que pidiere, y necesitare para el desempeño de ella,
« por convenir asi al servicio de S. M. pues lo contrario cederá en su Real
« desagrado.

« Y de éste nombramiento se ha de tomar la razon en la Contaduria General
« de la mencionada Renta de Estafetas, Correos y Postas.
« Dado en el Real Sitio del Pardo, a doze de Enero de Mill setecientos se-
« tenta y uno.

EL MARQUÉS DE GRIMALDI

« Tomóse razon de éste nombramiento en la Contaduría General de Estafe-
« tas, Correos y Postas de S. M. que está a mi cargo; Madrid, dho. Dia.

Julian Lopez de Ayllón ».

El título precedente, iba acompañada de la siguiente « Instrucción », fechada el mismo día en Madrid, cuyo texto daremos a continuación, por sus importantes alcances ⁽¹⁶⁾:

« *YNSTRUCCION PARTICULAR, que debe observar Dn. Alonso Carrió de*
« *la Vandera, para el acierto y desempeño de la Comision que le ha conferido*
« *por el Exmo. Sr. Marques de Grimaldi, Superintendente general de la Renta*
« *de Correos de España é Indias, en calidad de Visitador de éste Ramo, desde*
« *Montevideo hasta Lima.*

« Con motivo de la Yncorporacion a la Rl. Corona, de todos los Correos de
« los Virreynatos del Perú y Santa Fé, y para poner en debido arreglo aquellos
« Oficios, y establecer otros en las Capitales, se nombró a *Dn. Joseph Antonio*
« *de Pando*, por Administrador principal de los de el Perú, con residencia en
« Lima, y se le dió Comision para que dirigiendose desde la Havana a Carta-
« gena, se introdujese por Santa Fé, hasta su destino, arreglando aquellas
« Administraciones; y para que estableciese lo que le pareciese más conve-
« niente, a fin de lograr los favorables progresos que Su Magd. se ha propuesto
« para su Real servicio, y veneficio común de éstos y aquellos sus fieles Va-

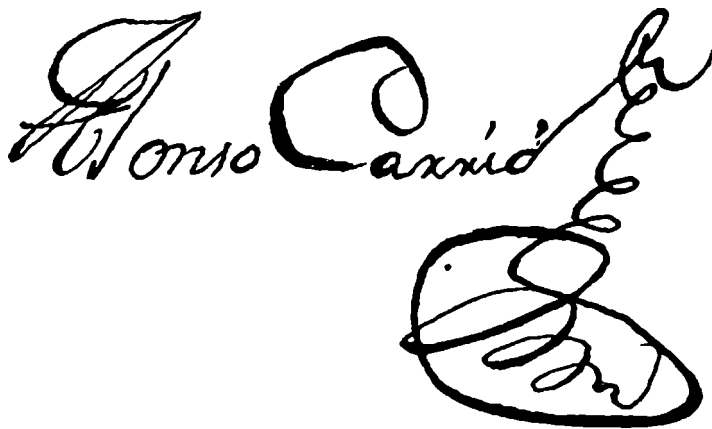
(16) Archivo General de la Nación, Buenos Aires.

« sallos; — y considerando que en tan basto dilatado Distrito se necesita otra
« Persona que desde Montevideo hasta Lima, vaya reconociendo las Cajas esta-
« blecidas y las que convenga establecer, las Veredas, Carreras, Tambos y de-
« más Objetos que faciliten la más pronta y segura Circulacion de las Corres-
« pondencias, — se ha nombrado a Dn. ALONSO CARRIO DE LA VAN-
« DERA, en quien concurren las circunstancias de Celo, integridad y práctica
« de aquellos Payses, — « para que en calidad de Visitador, vaya examinando
« los Oficios de Correos que se hallan establecidos, y quanto combenga establecer
« desde Montevideo y Buenos Ayres, sobre la ruta del Tucuman, Potosí, y demás
« que siguen hasta la Capital de Lima.

« Y para que el citado Dn. Alonso pueda governarse y cumplir éste cargo
« se le dá la siguiente Ynstruccion;

« 1º — Este Comisionado se embarcará en el Paquebote Correo de la Renta
« que ha de salir de la Coruña a medidados de Febrero próximo, ve-
« nidero a Montevideo; y para su *pasage libre*, él de su *Equipage* y
« dos *Criados*, se dá la orden correspondiente al Administrador de la
« Coruña.

« 2º — A su Arribo a Montevideo y Buenos Ayres, tratará con los Respectivos
« Administradores del estado de aquellos Oficios; se informará del mé-
« todo en que circula la correspondencia y direccion de las Cartas de
« unos Oficios a otros; reconocerá los Libros, Asientos y Cuentas de los
« Productos y gastos que rinde éste ramo; asistirá a la abertura y
« expedicion de las Valijas, registro de las encomiendas, y cotejará
« las relaciones que Llamam Cartas Quentas de los Correos que llegan

A handwritten signature in black ink, reading "Alonso Carrió de la Vandra". The signature is written in a cursive, flowing style with a large, decorative flourish at the end.

Firma de Dn. Alonso Carrió de la Vandra, Visitador de la
Real Renta de Correos en el Río de la Plata (1771-72).

« 3º — Desde que dé principio a ésta Comision formará un Libro Manual ó
« Diario, en que por menor, vaya expresando quantas *noticias* adquiera
« y quantas *observaciones* reconozca convenientes al arreglo del Esta-
« blecimiento de Correos, y nos dará los avisos correspondientes.

« 4º — Antes de salir de Buenos Ayres, dejará establecido de acuerdo con
« aquel Administrador y del Caballero Gobernador, qualquier nuevo
« metodo ó variacion de lo que se practique, que consideráse más
« conveniente para seguridad de los Reales Caudales y veneficio del
« Público.

« 5º — En su viaje desde Buenos Ayres a Potosí, y aún hasta el mismo Lima,
« reconocerá las Cajas u Oficios de Correos que se hallen establecidas,
« las Poblaciones intermedias y las comunicaciones que se pueden

- « plantificar, para la mas segura, pronta circulacion de la Correspon-
« dencia, y de los efectos que segun la práctica, se conducen allí por
« los Correos conductores de Valijas; y *tomará todos los informes nece-*
« *sarios, por sí o valiendose de Personas de confianza*, para adquirir
« un pleno conocimiento de las circunstancias y situaciones de los
« Pueblos, Caminos, Travesías, Tambos, etc.; examinando menuda-
« mente los parages que séan más apropósito para su establecimiento,
« con el dictámen de los Gobernadores o Corregidores.
- « 6° — A de ser uno de sus principales objetos para el arreglo y estableci-
« miento de Oficios, Expediciones y Travesias, él que de su plantifi-
« cación resulten producciones vastantes para resarcir a la Renta
« de Correos, del gasto ó gastos que se le ocasione.
- « 7° — La base principal para resguardar los balores de la Renta de Correos,
« consiste en formar rigurosas Interbenciones de unos Oficios a otros; —
« Estas se hacen en cada Administracion por donde pasa, o nace la
« correspondencia para otra, y dirigiendose copia de éstos Cargos a
« la Administracion principal adonde se expresan las cuentas, sirven
« para comprobar si es legitimo él que se hace cada Administrador.
- « 8° — Para la eleccion de sujetos, a cuió cargo se pongan aquellas estafetas
« u oficios subalternos, que sea preciso establecer, se han de preferir
« las personas mas conspicuas y de mejor opinion en el Pueblo, con vie-
« nes rayzes de qué han de hipotecar formalmente, para resguardo de la
« Renta, y aprobacion de los valores y del trabajo, se les señalará
« de sueldo un diez, o un quinze, más o menos por ciento.
- « 9° — Las Postas, Paradas o Tambos, se pondrán al cuidado de aquellos
« Casiques ó Colonos, a quienes se alentará además del interés, con
« el Onor, Exempciones y Franquicias que gozarán mientras sirvan
« a la Renta.
- « 10° — A más de dar todos *los Ynformes* de quanto baya reconociendo y
« adelantando, a la Administracion General de Madrid, deverá comu-
« nicar igualmente estos asuntos con el Virrey del Perú, *Dn. Manuel*
« *de Amat*, y con *Dn. Joseph Antonio de Pando*, Administrador de
« las Estafetas de aquel Reyno; — y desde su arribo a Montevideo
« les dará aviso de lo que fuere haciendo, relativo a ésta Comision,
« para que caminando con su acuerdo y aprovacion, sean *las disposi-*
« *ciones del Comisionado Dn. Alonso*, uniformes a las que están preve-
« nidas, dispuestas o ideadas por el citado caballero Virrey, y Admi-
« nistrador principal, a cuió fin, les avisará la ruta que tóme en su
« Viaje, y parajes a donde puedan dirigirle sus advertencias, para
« contribuir al acierto y desempeño de la Comision.
- « 11° — Es necesario que presentándose a todos los Gobernadores, Capitanes
« Generales, Ministros, Corregidores ó Tribunales de las Capitales
« donde transite, y exiviéndoles el Titulo y Ordenes relativas a ésta
« Comision, — se ponga de acuerdo con cada uno y tome su consenti-
« miento para la ejecucion de cualquiera establecimiento de Estafeta,
« Carrera, Comunicacion ó Travesia, pues los auxilios de éstos Magis-
« trados, contribuirán al acierto, y se evitarán disenciones que de lo
« contrario podrían resultar con perjuicio de l Real Servicio y de los
« mismos dependientes de la Renta.
- « 12° — Si reconociese que algunos de los Oficios establecidos, no se Gobiernan
« con el arreglo qe. corresponde, y que previenen las Ordenanzas de

- « la Renta, dará a los respectivos Administradores las Ynstrucciones
« de quanto deven observar, asi en lo governativo del Oficio, como
« en quanto al metodo de formar los asientos, libros, relaciones, cuentas
« y dirigir las correspondencias, etc.; y precisará su cumplimiento.
- « 13º — Esto mismo practicará en las Administraciones de los Pueblos ó Ciu-
« dades que tubiere por preciso establecer, dejando a cada uno las
« Reglas con que debe governarse y las Ynstrucciones de lo que ha de
« executar en cumplimiento de su cargo.
- « 14º — Siendo uno de los principales Ramos que en el Virreynato del Perú
« está agregado al de Correos, él de la *conduccion de las encomiendas*
« de Alhajas, Dinero, y Generos de Comercio, y que de Administrarse
« con Orden, y Metodo resultará no solo grande utilidad a la Real Ha-
« cienda, sino los mayores adelantos al Comercio y a todo el público
« en general, por la comodidad y prontitud con que puede hacerse,
« y por la circulación que facilita de unas partes a otras de los efectos
« que necesitan proveerse; — *se hace particular encargo a éste Comisio-*
« *nado para que promueba éste establecimiento*, con el mayor celo y vigi-
« lancia, por los parages donde transitare, y a su arribo a Lima comu-
« nicará quanto haya reconocido y le parezca conveniente plantificar,
« acerca de éste importante asunto, con el Cavallero Virrey y el Admi-
« nistrador Principal.
- « 15º — Por último, *se previene que todas las Providencias que el citado Comisio-*
« *nado tenga por indispensable tomar*, asi en las Cajas, Carreras, Con-
« ducciones, y Tambos que se hailan establecidas, como en las que
« considerare preciso plantificar, *hande ser en calidad de provisionales*,
« por si pareciere después a los Administradores Generales de la Renta
« en Madrid, ó al Administrador principal en Lima, con dictamen
« de aquel Virrey, variarlas en todo ó en parte.
- « MADRID, doze de Enero de mill setecientos setenta y uno.

LÁZARO FERNÁNDEZ DE ANGULO.

ANTONIO DE LA QUADRA ».

Del Título y de la Instrucción transcriptas precedentemente, se deducen varios puntos de capital importancia en los acontecimientos posteriores, como veremos a medida que se desarrolla la misión encargada a don Alonso Carrió de la Vandera.

El mismo día 12 de enero de 1771, el Marqués de Grimaldi se dirigió por carta al Virrey del Perú, don Manuel de Amat, comunicándole la designación del nuevo Comisionado, « a quien V. Exa. conoce »; el cual « a la verdad, me ha parecido Sugeto habil » por su « conducta, conocimiento de ese Reyno, y hombría de bien », según le aseguraron los Directores Generales de la Renta en Madrid, quienes lo trataron « largo tiempo ».

Al propio tiempo le recomendó, que una vez concluída la misión de don Alonso Carrió, se le considere « acreedor a un empleo en esa Capital (Lima), *donde tiene su casa y Familia*, ya sea en la referida Renta de Correos, con el carácter *de Interventor o de Tesorero*, si alguno de estos Empleos se graduase de preciso o ya en alguna de las de

la Real Hazienda, en que las autoridades de V. Exa. tienen arbitrio en aquella clase que parezca proporcionada a sus circunstancias ».

El 6 de febrero del mismo año, los Directores Generales de la Renta escriben al Virrey del Perú, dando cuenta que el Visitador comenzaba su viaje, partiendo de Madrid para la Coruña, donde debía embarcarse en el Paquebot-Correo « El Tucumán ».

Llegado el 15 de febrero a la *Coruña*, don Alonso Carrió *se embarcó el día 17* para Montevideo, iniciando su importante comisión.

III

Tenía don Alonso Carrió de la Vandera por entonces 55 años de edad, habiendo caminado « por ambas Américas, casi sin intermisión, más de treinta y seis », recorriendo « toda la Nueva España y todo el reino del Perú ».

Sobre su físico nada sabemos, y en cuanto a su indumentaria durante los viajes, Concolorcorvo ⁽¹⁷⁾ nos revela, que usaba « fuertes botas inglesas y unos estribos hechos en Asturias, de madera fuerte y con faja de hierro, en que afianzaba sus pies hasta el talón, y se preservaba de toda humedad ». Con ellos « salió de Buenos Aires y llegó a Lima, en una silla de brida, de asiento muy duro, sin pellón ni otro resguardo ». « Tampoco usó en todo el camino de poncho, capa ni cabriolé, guantes ni quitasol; pero caminaba siempre bien forrado interiormente ». « Todo lo demás, decía, que eran estorbos ».

Desde que se embarcó en la Coruña el 17 de febrero de 1771, en el Paquebot-Correo « El Tucumán », redactó un « *Diario Náutico* » ⁽¹⁸⁾, en el cual describió el viaje y sus observaciones, según lo establecían las « Instrucciones » (Art. 3º). El viaje duró 84 días exactamente, llegando el 11 de mayo a las 9 y 30 de la noche a Montevideo, desembarcando a la mañana siguiente. « El Tucumán » traía « bandera y gallardete largo » en sus tres mástiles, habiendo « tirado un cañonazo, seña que acostumbran hacer los Paquebots-Correos de S. M. luego que se hallan a la inmediación del Puerto » ⁽¹⁹⁾. Su capitán, don Manuel Vélez, entregó de inmediato los Pliegos y Cartas al Capitán del Puerto de Montevideo, quien los despachó en la zumaca « La Golondrina », a cargo de su patrón don Bernardo Rodríguez, para Buenos Aires, — « si el poco viento que hace se lo permite ».

Por la mañana del día 12 de mayo, desembarcó don Alonso Carrió, siendo recibido por don José Díaz Veanes, Capitán del Puerto, quien

⁽¹⁷⁾ Reedición del *Lazarillo*, pág. 155.

⁽¹⁸⁾ Reedición del *Lazarillo*, pág. 24.

⁽¹⁹⁾ Carta del Gobernador de Montevideo al Gobernador de Buenos Aires, 11 de Mayo de 1771.

lo condujo a presencia del Gobernador interino don Joseph Joaquín de Viana.

Luego pasó a la Administración del Correo Marítimo en dicha ciudad, a cargo de don Melchor de Viana e Interventor don Joaquín de Vedia y la Quadra; quienes le facilitaron todos los informes relativos al oficio. Aquí hizo don Alonso la primera « visita » de su Comisión, permaneciendo en Montevideo hasta mediados del mes de junio.

Al día siguiente de su llegada, escribió al Gobernador de Buenos Aires, participándole su misión. También comunicó su llegada al Virrey del Perú y al Administrador General de Lima, incluyendo éstos pliegos en una carta dirigida a don Domingo de Basavilbaso, Administrador Principal de Correos en Buenos Aires, rogando su pronto despacho (20).

Con fecha 28 de mayo, don Domingo de Basavilbaso respondió a su carta, dándole « la enhorabuena por la Felicidad de su viaje » y deseando su pronta llegada, a fin de poder dar a los Correos « el giro, establecimiento y método que exige la importancia del objeto y la utilidad de la Renta ». Luego se lamentó de la « dilación que ofrece el no haber llegado aún a Lima don Joseph Antonio de Pando, y la distancia que nos separa », lo que ha impedido la pronta normalización de todos los servicios postales en Sudamérica.

Dos días después, don Domingo escribió desde Buenos Aires a los Directores Generales de la Renta en Madrid, acusando recibo a su carta del 6 de febrero 1771, y comunicando la llegada al Río de la Plata, de don Alonso Carrio de la Vandra. « Yo he zelebrado mucho esta Providencia de V S S., pues mediante ella y las circunstancias que reconocieron VSS. en el expresado Dn. Alonso, espero que se logrará el establecimiento y metodo que VSS. desean y a cuió fin he trabajado hasta ahora con mui poco progreso ». En cuanto « se traslade a ésta el referido Dn. Alonso, que todavía se halla en Montevideo, le franquearé la Oficina, Libros y Papeles, para que se instrua, como VSS. me ordenan, y le comunicaré quanto ocurre y me parezca combeniente sobre éstos asuntos, subministrándole al tiempo de la continuación de su viaje, conforme VSS. me lo previenen ».

El 20 de junio llegó don Alonso Carrio de la Vandra a Buenos

(20) Véanse mis estudios biográficos:

Don Domingo de Basavilbaso, Primer Administrador Principal de la Real Renta de Correos en el Río de la Plata (1709-1775). Publicado en la *Revista de Correos y Telégrafos*, Buenos Aires, 1938, N° 11, pág. 15-24.

Don Manuel de Basavilbaso, Segundo Administrador Principal de la Real Renta de Correos en el Río de la Plata (1739-1794). Publicado en la *Revista de Correos y Telégrafos*, Buenos Aires, 1939, N° 28, pág. 12-25.

Aires y desembarcó « cerca del Fuerte », siendo recibido por don Domingo de Basavilbaso, Administrador Principal de la Real Renta de Correos de esta ciudad. Después de saludar al Gobernador Vértiz, e instalarse en una casa de propiedad de don Domingo, comenzó su « visita », al día siguiente (21 de junio), que duró hasta el 12 de julio; labrándose un « Acta » al finalizar, de la cual extractaremos lo siguiente (21):

Comenzó por « reconocer » los libros existentes en la Administración y su contenido; resumiéndolos, se obtiene la siguiente nómina:

ONCE LIBROS DEL CORREO MARÍTIMO

1. — *Entrada y Salida de Correspondencias Marítimas.*
(Forrado en pergamino blanco, 77 fojas; comienza el 31 de Julio de 1767).
2. — *Entrada de Certificados de Mar y Tierra.*
(Forrado en badaba roja, 154 fs.; comienza el 3 de Julio de 1768).
3. — *Salida de Certificados de Mar y Tierra.*
(Forrado en badana roja, 295 fs.; comienza el 4 de Julio de 1768).
4. — *Cartas francas.*
(Forrado en pergamino blanco, 153 fs.; comienza el 18 de Abril de 1768).
5. — *Caza, Renta de Correos.*
(Forrado en pergamino blanco, 152 fs.; comienza el 24 de Abril de 1768, con una partida de portes cobrados desde el 31 de Julio de 1767, durante la Admon. interina de Dn. Domingo y Dn. Manuel de Basavilbaso; continuando luego a partir del 15 de Mayo de 1768).
6. — *Libro de Ventas e Instrucción de las Marcas, que hasta ahora han traído los efectos de la Renta.*
(Forrado en pergamino blanco, 242 fs.; comienza el 17 de Mayo de 1768, con abecedario).
7. — *Cuentas Corrientes de todos los Ramos.*
(Forrada en pasta, 377 fs.; comienza el 4 de Enero de 1768).
8. — *Relaciones juradas de los Ramos de Correspondencia Marítima, Comercio y Embarcaciones, que se remiten a la Administración General en Madrid.*
(Forrado en pasta, 186 fs.; comienza con la Relación de los Administradores interinos Dn. Domingo y Dn. Manuel de Basavilbaso, 31 de Julio de 1767 al 24 de Abril de 1768, en que comienza Dn. Domingo su administración en propiedad).
- 9 y 10. — *Copiador de Cartas a España y Montevideo, sobre asuntos de la Administración.*
(Dos libros, uno en folio mayor y otro menor, forrados en pasta y pergamino; sin foliatura; comienza el 15 de Septiembre de 1767).
11. — *Cargo de Correspondencias a las Administraciones de España.*
(Forrado en pasta colorada; 82 fs.).

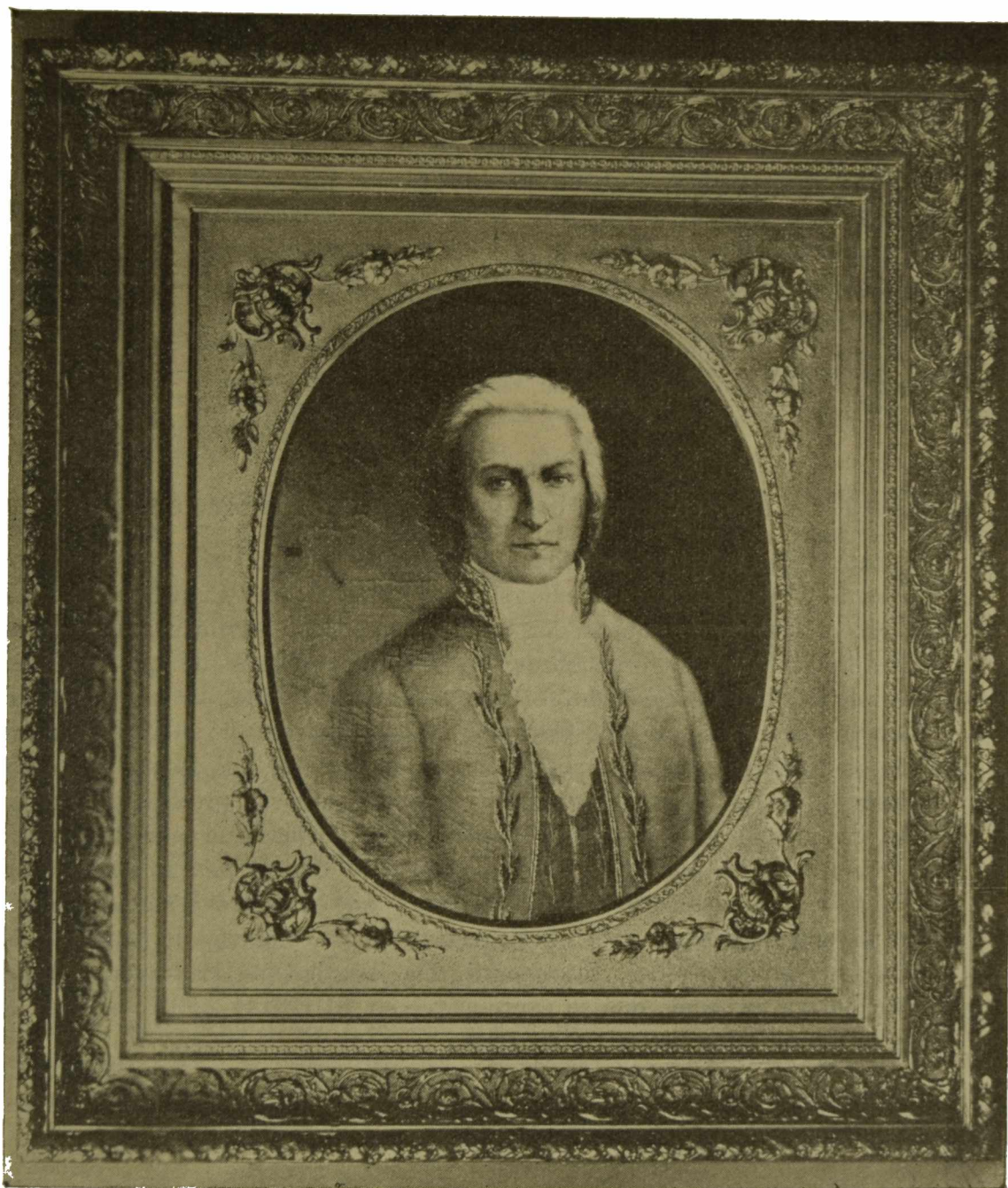
(21) Original en el *Libro de la Visita...* (ver Cita N° 15); fs. 5-16 vta.

ONCE LIBROS DEL CORREO TERRESTRE

1. — *Copiador de Cartas dirigidas al Virrey, Gobernadores y Administradores del Reino.*
2. — *Cargo de Correspondencia de las Administraciones Interiores, a cobrarse en Buenos Aires.*
(Comienza el 3 de Mayo de 1770).
3. — *Cargo de Correspondencia a cobrarse en las Administraciones Interiores.*
(Comienza el 16 de Marzo de 1770).
4. — *Productos de las Correspondencias del Correo Terrestre, cartas francas.*
(Comienza el 1º de Julio de 1769 y concluye el 18 de Mayo de 1771).
5. — *Derechos de Certificados de Tierra.*
(Comienza el 1º de Julio de 1769 y concluye el 18 de Mayo de 1771).
6. — *Encomiendas a las Provincias Interiores.*
(Comienza el 25 de Julio de 1769).
7. — *Caras francas.*
(Comienza el 1º de Julio de 1769).
8. — *Licencias para Extraordinarios.*
(Comienza el 4 de Julio de 1769 y concluye el 17 de Mayo de 1771).
9. — *Entradas y Salidas de Caja del Correo de Tierra.*
(Comienza el 1º de Julio de 1769 y concluye el 30 de Junio de 1771).
10. — *Relaciones juradas del Correo Terrestre, que se remiten a la Administracion General de Madrid.*
(Forrado en pasta fina, 196 fs.; comienza el 1º de Julio de 1769 y concluye el 30 de Junio de 1771).
11. — *Títulos de los Dependientes.*
(Forrado en pasta encarnada, sin foliatura. Comienza el 10 de Julio de 1767)

OTROS LIBROS Y BORRADORES

1. — Libro: *Cuenta General de Caja.*
(Forrado en badana encarnada; contiene las partidas de Dinero de los Ramos, que entran y salen diariamente).
2. — Libro: *Diligencias de la Visita de Dn. Alonso Carrío.*
(Forrado en badana encarnada; donde constan las actuaciones de la Visita y las cuentas de los « Correos de Número », etc.; comienza el 21 de Junio de 1771).
3. — Borrador: *Correo Marítimo.*
(Forrado en badana encarnada; contiene los recibos de todos los Maestres de Navios por los cajones de correspondencia para España).
4. — Borrador: *Partidas de Plata y Frutos.*
(Forrado en badana; contiene las partidas de plata y frutos del país remitidos en los Paquebots a España, nómina de psajeros, etc.; comienza el 30 de Mayo de 1768).
5. — Dos borradores: *Días y Horas en que entran y salen los Correos de Mar y Tierra.*
(Forrado en badana).
6. — Borrador: *Salida y retorno de los Correos Terrestres, sus Contratas y recibos de dinero.*
(Forrado en badana).
7. — Libro de *Entrada y Salida del Dinero que se deposita en la Caja de dos llaves.*



Retrato de Dn. Domingo de Basavilbaso, Primer Administrador General de Correos del Río de la Plata (1767-72). — Oleo de R. Troncoso (1878) existente en el Museo Postal y Telegráfico de Buenos Aires.

Luego constan en el « Acta de la Visita », el dinero existente en la Caja de Caudales y las cuentas pendientes, etc., cuyo monto era el siguiente :

Dinero en Caja de dos Llaves	32.802,3½ pesos
Efectos existentes en el Almacén de ésta Casa de Correos, pertenecientes al Ramo de Co- mercio, que conduxeron desde el Puerto de la Coruña, los Paquebotes Correos de S. M.	27.239,— Idem.
Escrituras, Vales y apuntes del Libro de Ven- tas, de las deudas contrahidas a favor de la Renta, pertenecientes al Ramo de Co- mercio	20.058,2½ Idem.
Deudas del Ramo de Fletes	9.404,5½ Idem.
Deudas del Ramo de Correo Maritimo . .	3.772,5- Idem.
Existencia en Cartas de Mar (de muertos, ausentes e insolventes)	4.699.2- Idem.
Deudas del Ramo de Correo de Tierra . .	510.— Idem.
	<hr/>
	98.486.2½ pesos corrientes

El « Acta » citado, concluyó con la siguiente certificación final:

« Suman las referidas partidas: — Noventa y ocho mil quatro cientos
« ochenta y seis pesos dos y medio rs. plata corriente, cuya Cantd. queda hecho
« cargo el referido Administrador dn. Domingo de Basavilbaso, en la forma
« que previenen las Rs. ordenanzas, y con la circunstancia de que el Dinero
« se mantiene en Caja de dos Llaves, de las quales tiene la una el referido
« Administrador y la otra dn. Cayetano Badan, Interventor; — Y el *Inventario*
« de los Muebles q. hay en esta oficina, pretenecientes a la Renta, se pondrá
« despues, que se hayan comprado otros varios, que son precisos para el uso
« de ella; y assimismo se anotará en éste Libro lo demás que ocurriese durante
« el tiempo de mi residencia en ésta Ciudad; — *Con lo qual se concluyó ésta*
« *Visita* y reconocimiento de Libros, etc., que encontré arreglados, segun
« mi saver y entender; — y para que conste donde combenga lo firmo con los
« referidos Administrador, Interventor, Dn. Bartholomé Raymundo Muñoz
« ofic. mayor y demás que se expresan; — en BUENOS AIRES a doze de
« Julio de mil setez. setenta y un años.

Alonso Carrió
Cayetano Badan

Melchor de Albin

Domingo de Basavilbaso.
Bart.me Raym. de
Muñoz.

Nicolás Ferrari
de Noriega.

Durante los meses de julio y agosto de 1771, don Alonso Carrió de la Vandera se dedicó activamente a la organización de los servicios postales, tratando de resolver con don Domingo de Basavilbaso numerosos problemas de capital importancia para los mismos, entre los cuales mencionaremos: la fijación de la « jurisdicción » de la Administración de Correos de Buenos Aires, la sucesión de don Manuel de Basavilbaso en el cargo de Administrador Principal, la ampliación de la oficina central, la designación de cartero y guarda de la Renta, el nombramiento de « Correos de Número » para las carreras del Perú

y Chile, la publicación de un nuevo Bando sobre los servicios postales, y otras medidas de índole económica y comercial.

Entre los problemas más delicados que preocupaban a don Domingo de Basavilbaso, se hallaba el deseo de obtener la aprobación del Marqués de Grimaldi para la designación de su hijo don Manuel, como su « sucesor en el cargo de Administrador Principal de la Renta » en Buenos Aires.

Con este motivo ya se había dirigido el 30 de mayo de 1768 al Marqués de Grimaldi, pidiéndole que permita que su hijo Manuel continuara colaborando con él, como lo había hecho en el tiempo que ambos eran « Administradores interinos del Correo Marítimo » (31 julio 1767 al 24 abril 1768). El Marqués de Grimaldi le respondió en 19 de octubre de 1768, que si bien las ordenanzas prohíben la sucesión de familiares en los cargos de la Renta, resolvería oportunamente esta solicitud.

Sobre estos antecedentes, don Domingo funda su nuevo pedido, el 24 de julio de 1771, — aconsejado por don Alonso Carrió —, recordando que: « si V. Exa. no tubiese por combeniente mi separación y que se subrogue en mi lugar a dho. mi hijo, como rendidamente se lo suplico, a fin de tener en mis días la satisfacción de verlo colocado en la distinción y honor que ofrece este ministerio, continuaré sirviendo a S. M. hasta rendir la vida »; agregando más adelante que: « V. Exa. pondría un sello de oro a mi reconocimiento, proporcionándome desde ahora, para el tiempo de mi muerte, el gusto y consuelo de dejarlo en una fortuna que le establece la generosidad de V. Exa., sobre el fundamento de mi deseo y sus méritos ».

En apoyo de este pedido, el propio don Alonso Carrió escribió el mismo día a los Directores Generales de la Renta en Madrid, informando, que « *en todo Buenos Aires no hay dos Sujetos más idóneos para éste manejo, que los dos Basavilbaso, Padre e hijo, el primero es un hombre muy trabajado y enfermo, y por consiguiente no puede continuar con la actividad correspondiente a su espíritu; y aunque don Manuel, su hijo, ha hecho y hace siempre sus funciones con el Mayor acierto, no savemos si continuará o mudará de suelo, por adelantar su comercio o por alguna alianza en otro país, que le tenga quenta, lo que siempre pudiera ser perjudicial a la Renta, por la natural decadencia de su padre* ». « Discurriendo de otro modo: propongamos que falleció Dn. Domingo Basavilbaso, es natural que el Gover., como subdelegado, quisiera poner de Administrador Interino una creatura suya, el Interventor que es un caballero de Corte ympropio para estos asuntos pretendería con aparente Justicia subceder al Administrador y acaso, de quien menos se hiciese caso, fuera de el más útil, que es Dn. Manuel ». Luego agrega: « Estas consideración y otras que omito por no fatigar la atención de VSS., me han

forzado a proponer a Dn. Dom.go Basavilbaso, sería comben.te pasáse la Administracion a su hijo Dn. Manuel, pretendiendola en ése Tribunal, *por medio de una Renuncia condicional*, a lo que combino gustoso, mostrándome al mismo tiempo, carta de S. Exa. en que le asegura le subcedería su hijo Dn. Manuel en la Administración ». « Los días de Dn. Domingo se pueden considerar cumplidos en estos asuntos, porque se halla imposibilitado de actuar en ellos con la actividad correspondiente. Su hijo Dn. Manuel, que se halla con 31 años de edad, lo ha trabajado todo, y actualmente trabaja. Las circunstancias son publicas y hasta en esa Corte hay hombres, mui authoriza



Firma de Dn. Domingo de Basavilbaso, Primer Administrador Principal de la Real Renta de Correos de Buenos Aires (1767-1772).

dos que informarán de ello » (Dn. Francisco de Bucarelli, el Marqués de Valdelirios, Dn. Thomes Hilson, etc.). « Si se admite la renuncia del Padre y se libra el Título de Admor. al hijo, se premian los meritos de éste y se asegura un sugeto ydóneo y abonado para manejar los Yntereses de la Renta, y al mismo tiempo se dará a su Padre el consuelo de dejar un hijo digno de su Amor, en un empleo onorifico, que asegure su subsistencia ».

Estas gestiones, bien encaminadas, dieron por resultado la designación de don Manuel de Basavilbaso, como Administrador Principal, admitida primero por los Directores Generales y luego confirmada por el Marqués de Grimaldi, en Título de 3 de junio de 1772 ⁽²²⁾.

El segundo punto tratado con don Alonso Carrió, fué la selección y nombramiento de los « correos de número », que con sueldo fijo servirían las dos principales carreras hasta Potosí y Santiago de Chile, según el plan formado por don Domingo después de la Incorporación del Correo Terrestre. Durante el mes de agosto se seleccionaron los hombres que se designarían, y el día 1º de septiembre de 1771, se firmó un « Contrato », cuyo texto es el siguiente ⁽²³⁾ :

« Decimos nosotros: *Isidoro Gari, Martin Quirós, Matheo Escobar, Cayetano Obredor, Bernardo Valdés y Juan Miguel Ruiz*, que habiendose puesto por or-

⁽²²⁾ Original en la colección particular del Dr. Ricardo de Lafuente Machain.

⁽²³⁾ Original en el *Libro de la Visita...* (ver Cita N° 15) fs. 18-21.

« den del Sor. Dn. Domingo de Basavilbaso, Administrador de la Renta de
« Correos de esta Ciudad y su Jurisdiccion, un Cartel publico, para que las
« personas que fuesen de las circunstancias que en él se previenen, y de su
« voluntad quisiesen alistarse, *para hacer viajes de Correo a la Ymperial Villa*
« *de Potosy y Ciudad de Santiago de Chile*, con las travesias de estas tres Pro-
« vincias y demás que ocurran, vajo las condiciones, de que *se nos pasarán de*
« *cuenta de la Renta* veinte pesos mensuales para nuestra manutencion, con
« trabajo ó sin él, y que asimismo, se nos dará de *gratificcaion por cada viaje*
« *yente y viniente*, y en cualquier Estacion del año para Potosy: ciento y
« ochenta pesos, y para Santiago de Chile: ciento doze en tiempo de Invierno,
« y en Verano Cinquenta y seis pesos, entendiendose uno y otro en los viajes
« ordinarios y estraordinarios, y en los Alcances, se nos dará la gratificacion
« a correspondencia de las Leguas que andubiéremos y constaren del Recivo
« de el Correo y Maestre de Postas y Hostes más inmediatos; — *obligándonos*
« *a todo lo arriva referido* con nuestras personas y bienes, como asimismo él de
« *hazer cada viaje a Potosy en cincuenta días*, iente y viniente, abonándonos
« los dias que nos detubiéren los Administradores, y constaren en los Partes;
« *y el viaje a Chile en tiempo de verano en treinta y dos días*, sin entrar en ellos
« del mismo modo, los que nos detubieren los referidos Administradores; y
« por lo que toca al Invierno, haremos los esfuerzos posibles sin omitir gasto,
« para pasar la Cordillera con la mayor brevedad, y de no poderla pasar, trae-
« remos documento de una o de la otra vanda, que haga constar la imposibi-
« lidad, como asimismo, otras detenciones inculpables, como son las avenidas
« de Rios, y tormentas de Agua y Nieve.

« Asimismo nos obligamos a celar, que ninguna Persona trayga, ni lleve Cartas,
« que no sea en Parte del Administrador, prendiendo dentro y fuera de esta
« Ciudad, a lós que encontraremos con ellas o dando parte a las SSmas. Jus-
« ticias, para que nos auxilién; — y por éste cuydado y vigilancia, nos conten-
« tamos con la tercera parte de la Multa que se exigiere a los Contraventores.

« Del mismo modo nos obligamos por Semanas y Meses, a estar uno de Guardia
« en la Casa de Correos, para executar las ordenes del Administrador y Oficiales
« por cuya pension, al que estubiere de turno, se le darán *dos rls. todos los dias*
« *para ayuda de su manutencion, y lá de un cavallo*, que precisamente ha de tener
« para las diligencias, y lós que no estuviéremos en viage, ni de guardas, nos
« obligamos a presentarnos todos los dias en la referida Oficina, para dar cuenta
« de lo que ocurriere y recibir las ordenes que se nos diesen, como asimismo,
« no saldremos de dicha Ciudad y sus contornos a diligencia particular nuestra,
« sin licencia del referido Administrador u Oficiales, para estar prontos siempre
« a cualquier extraordinaria inpensado.

« Asimismo declaramos haber recibido cada uno de nosotros un escudo de plata
« con las Armas de Castilla y de León, que vale ocho pesos, el que llebaremos
« continuamente al pecho, para que las Exmas. Justicias y demás nos conozcan
« por tales Correos Rs. y del Numero, y nos guarden los Privilegios, y exemp-
« ciones, que S. M. nos concede en sus Ordenanzas de Correos declarando asi-
« mismo, que la referida insignia la ha costeado la Renta; pero en caso de que
« alguno de nosotros la enagene, pierda o rompa, será de nuestra cuenta re-
« poner otra igual.

« Asi como nos han leído las Ordenanzas, que declaran los Privilegios y
« exempciones que gozamos por tales Correos; del mismo modo se nos leyeron
« las penas, que se imponen a los Correos que incurren en la inobservancia
« de cualquiera de sus Capítulos, por lo que en ningun tiempo alegaremos
« ygnorancia.

« No obstante de que por ahora está resuelto, que *Isidoro Gari, Martin Quirós y Matheo Escobar hagan los viajes a Potosy, y los otros tres los de Chile, siempre que la necesidad lo pida y lo dispusiere dicho Sr. Administrador, haremos unos y otros viajes sin distinción; — esperamos de la justificacion de dho. Sr., senos trate con equidad, repartiendo los viajes a proporción del travajo; y siendo del arvitrio del dho. despedirnos con causa ó sin ella, tambien lo será del nuestro apartarnos de la obligación de éste Contrato, avisándole en tiempo devido, para que haga sus recursos.*
« Y es declaracion, que *el Sueldo de los veinte pesos mensuales, empesamos a gozarlo desde oy dia de la fecha, y asimismo, que en caso de enfermedad de alguno de nosotros, el que viajare en su lugar por eleccion del Sr. Admor. ha de hazerlo, sin que al enfermo se le quite nada de la mesada; — y para que asi conste, y nos pueda dho. Sr. Administrador compeler a lo que va expresado, y nos hemos combenido, firmamos ésta Contrata en presencia del Sr. Visitador de Correos Dn. Alonso Carrio de la Vandera, en Buenos Aires a primero de Septiembre de 1771.*

YSIDORO GARI
MARTIN QUIROZ
MATEO ESCOBAR

BERNARDO BALDES
JUAN MIGUEL RUIS
Por Calletano O'Bredor
BRUNO RAMIRES ».

La selección de estos « Correos del Número » comenzó ya durante el mes de julio, expresando don Domingo de Basavilbaso a los Directores Generales en Madrid que « estoy persuadido, hallaremos Mozos de vien y empeño, que nos sirban », con ayuda del « buen Juizio, sinzeridad, talento y experiencia » que había encontrado en don Alonso Carrió, « a quién he tenido mucho gusto en conocer ».

Al escribirles nuevamente el 29 de agosto, comunica « que hemos tenido ya el Gusto de haber encontrado Mozos a propósito, según los informes que se nos han dado, para poner en ejecución el Proyecto », los cuales « han entrado de Correos del Número », prometiendo cumplir el contrato, « y sinó lo hibiesen, tendré particular cuidado en pensio-narlos y despedirlos, para que, quando no sea otro prinzipio, él del miedo los estimule a cumplir con su obligación ».

Concluído el citado *contrato*, cada « Correo del Número » recibió su *título* extendido en forma, a fin de poder exhibirlo ante las autoridades que se lo pidieren. Su texto era el siguiente:

« Dn. DOMINGO DE BASAVILBASO Admor. Principal de la Real Renta de Correos en esta Ciud. de la Santisima trinidad y Puerto de Sta. Maria de Buenos Ayres.

« Por quanto conviene al mejor servicio del Rey, y mas solido establecimiento del giro de los Correos Terrestres *el nombrar sugetos Ydóneos y de actividad, que al mismo tiempo que sirven a la Renta en los viages, á que como Correos se les destine, zelen y cuiden de evitar los fraudes que se cometen, conduciendose de unas partes a otras, Cartas y Pliegos de correspondencias, assi por Chasquis extraordinarios, como por personas particulares, sin contribuir, en perjuicio de los Yntereses de ésta Renta, con los portes y derechos de Décima y Lizencias que se hallan establecidos, y se deven satisfacer;*

« Usando de las facultades que me corresponden como tal Administrador principal de la Real Renta de Correos: — Por el presente, habiendo precedido los informes necesarios de que concurren en la Persona de « MATHEO ESCOBAR » las circunstancias convenientes para éstos egercicios, *le nombro Provisionalmente* y en el ynterín los Señores Juezes y Ministros subdelegados u otros cualesquiera que egerzan Jurisdiccion Real ó auxiliar, ante quien éste *Titulo* se exiviere, y a los Dependientes de la Renta Sugetos a su Fuero, *ordeno y mando, haían y tengan al citado « MATHEO ESCOBAR » por tal Correo del Número y Guarda de la Rl. Renta de Correos de S. M., y le guarden y le hagan guardar bien y cumplidamente, mientras se conserve en egercicio de la expresada Renta, y goze de éstos empleos las preheminiencias y exempciones que por repetidas Reales Cédulas y Ordenes están concedidas y confirmadas a los Dependientes de ella, y particularmente lás que les exceptúa de Cargas Consegiles, oficios gravosos de la República; que no se les heche Alojamiento de Gente de Guerra, assi de asiento, como de transito; que no se les incluya en repartimiento de Quarteles y ultimamente, que puedan traer y usar Armas ofensivas y defensivas, para resguardo de sus personas, siempre que se hallaren en egercicio de su empleo, con la calidad de estar sugetos con todas sus causas, civiles y criminales al fuero del Juzgado de la Superintendencia General de Correos y sus subdelegados privativamente; y que como a Zelador y Guarda de la dha. Rl. Renta, le dén los auxilios que pidiere para que pueda aprehender, y delatar a los contraventores a élla, por convenir assi al servicio de S. M.; — Y de infringir a éstas exempciones los que lo ejecutaren, incurrirán en las penas contenidas en las Reales Cédulas y Ordenanzas, y en las demás impuestas en el Vando mandado publicar oy dia de la fecha por el Sor. Govor. y Capitan General, de ésta Provincia.*

« Y de éste *nombramiento*, sellado con las Rs. Armas, se tomará la razon correspondiente en ésta Administracion.
« Dado en Buenos Ayres a once de Septiembre de mil setecientos setenta y uno.

DOMINGO DE BASAVILBASO.

« Tomóse razon en ésta Administracion de la Real Renta de Correos, en el Libro de Titulos de ella. — Bus. Ayres ut supra.

CAYETANO BADAN ».

« En Buenos Aires a catorce de Septiembre de mil setecientos y setenta y uno, ante el Sor. Govor. y Capitan General de ésta Ciudad y Provincia se *presentó el titulo* de las foxas antecedentes, el qual, visto por su Señoría mandó se guarde y cumpla, y que « MATHEO ESCOBAR » en él nombrado, haga el juramento acostumbrado, ante mí el Escribano, y lo firmó de que doy fé.

VÉRTIZ

Ante my
Joseph Zenzano

El título precedente fué elevado al Gobernador de Buenos Aires, a fin de que se recibiese *juramento* al nombrado, según consta al pie del mismo documento:

« En dho dia mes y año, ante mi el Escno. de S. M., publico y de Govno. pareció presente MATHEO ESCOBAR, y en cumplimto. de lo mandado en el Decreto antecedente, *le recibí juramento, que lo hizo pr. Dios nuestro señor*

« y a una señal de cruz, segun dxo, por el qual prometió cumplir bien y fielmente su cargo, y lo firmó de que doy féé.

MATHEO ESCOBAR

Ante my
Joseph Zenzano.

A los otros cinco « Correos del Número », Isidoro Gary, Martín Quirós, Cayetano Obredor, Bernardo Valdés y Juan Miguel Ruiz, también se les extendió el *Título* transcripto, en la misma forma y fecha.

Acerca de la vida de estos primeros « Correos del Número », sólo mencionaremos algunos detalles interesantes ⁽²⁴⁾:

Isidoro Gari, natural de Buenos Aires, nacido en 1740; « largo 84 pulgadas escasas, carilargo, color moreno, nariz afilada bien hecha, ojos pardos ».

Destinado para la Ruta de Potosí, fué jubilado a partir del 1º de Diciembre de 1778, « por graves indisposiciones y enfermo de Perlesía y sangre del pecho por la voca, q. le ha resultado de la fatiga de *siete años continuos* de ejercicio en ésta Administración, con asignacion de seis pesos mensuales, segun lo determinado por la Superioridad, por el retiro que se le concede ». Falleció por el mes de Septiembre de 1784.

Isidoro Gari *Bernardo Valdés*

Martín Quirós *Matteo escobar*

Juan Miguel Ruiz *Cayetano Obredor*
Bruno Ramirez

Firmas de los seis primeros Correos del número y del primer Cartero (1771).

Martín Quirós, natural de Mendoza, nacido en 1749; « soltero, largo 85 pulgadas, « moreno, pelinegro, lampiño, ojos negros, nariz algo ancha ».

Destinado para la ruta de Potosí; sirvió el cargo hasta el 10 de Noviembre de 1783, en que comienza a servir de « Correo de Encomiendas » a Chile, haciendo tres viajes hasta Junio de 1784, « despidiendosele del servicio de la Renta » a fines de Octubre.

El último sueldo devengado se entregó a su mujer Dña. María Jpha. de Aguilar « para comprar una Negra, que está hypotecada ».

(24) Las cuentas de todos los Correos de Número de Buenos Aires, se hallan en el citado *Libro de la Visita* . . . ; y abarcan desde el año 1771 hasta 1820.

Matheo Escobar, natural de la Asunción del Paraguay, nacido en 1736; « soltero, largo 87 pulgadas, color trigueño, barba negra, poco poblada, ojos pardos ».

Destinado para la ruta de Potosí; fué despedido el 10 de Junio de 1773 del servicio, « rebajandosele 8 ps. de un escudo de plata de la Renta, que perdió ».

Cayetano Obredor, natural de Mendoza, nacido en 1741; « soltero, largo 85 pulgadas, color claro, nariz y cara redonda, robusto, ojos claros ».

Destinado a la ruta de Chile; solo hizo dos viajes, siendo despedido en Santiago de Chile el 21 de Marzo de 1772 « por transgresor de la Renta », por haber abierto una valija y robado el dinero que venía en los paquetes. Prendido y encarcelado, fué condenado a « diez años de presidio en la Isla de Juan Fernandez », con « destierro a ración y sin sueldo ».

Sobre este hecho escribe Dn. Manuel de Basavilbaso el 20 de Junio de 1772 a los Directores Generales en Madrid: — « Nos ha sido mui sensible éste subceso, pues creyamos haver elegido ombres de bien, pero entre éstas gentes, de tan pocas obligaciones, nada es estraño y solo el temor del castigo puede contenerlos ».

Bernardo Valdés, natural de Mendoza, nacido en 1736; « casado, largo 85 $\frac{1}{2}$ pulgadas, delgado, blanco, ojos undidos y pardos, nariz larga, pelo negro, barba poco poblada ».

Destinado a la Ruta de Chile; se retiró voluntariamente, « pues es muy letrado », el 10 de Junio de 1772.

Juan Miguel Ruiz, « el Puntano », natural de Tucumán, nacido en 1742; « largo 82 pulgadas, color trigueño, nariz y cara ancha, pelo negro, cuerpo rehecho ».

Destinado a la ruta de Chile; fué despedido el 24 de Octubre de 1772, por ser « algo arrogante y inquieto », y a Dn. Manuel no le gustaban « las gentes que pican de guapos, pues siempre son trágicos ».

Complementa esta medida, la designación de *don Bruno Ramírez*, como « cartero y guarda » de la Renta de Correos en Buenos Aires. Este había sido nombrado provisoriamente por don Domingo de Basavilbaso en los primeros meses del año 1770, como « cartero »; según su carta dirigida a los Directores Generales en Madrid. En la respuesta de éstos, del 9 de junio de 1770, aprobaron la designación, y con fecha 8 de noviembre, don Domingo expresa: « quedo enterado en que a VSS. les pareció acertada la disposición de haber nombrado a *Bruno Ramírez*, cartero distribuidor de las cartas sobrantes de esta Administración, en conformidad de lo que se previene en la Rs. Ordenanzas, y que por su reparto le satisfagan los Dueños, además del Porte, medio Rl. por Carta, que es la moneda más pequeña ».

Con fecha 20 de julio 1770, don Domingo de Basavilbaso propuso a los Directores Generales que *don Bruno Ramírez sea elegido como « Guarda de la Renta »*, en « vista de que ya no ocurren a ésta oficina a Franquear la Correspondencia de esta Provincia, con la frecuencia que antes, cuio abuso solo se puede remediar con el rigor »; asignándosele « algún corto sueldo, para que pueda mantenerse ».

Llegado don Alonso Carrió de la Vandera, dispuso que el Administrador Principal extendiera el *Título* a don Bruno Ramírez, con-

firmándolo en el cargo de « *cartero y guarda* » de la Renta; cuyo texto es el siguiente ⁽²⁵⁾ :

« Dn. Domingo de Basavilbaso, Admor. Principal de la Real Renta de Correos
« en esta Ciudad de la Santissima trinidad, Puerto de Santa Maria de Bus.
« Ayres.

« Por quanto combiene al mejor Servicio del Rey y establecimiento del giro
« de Correos el nombrar sugeto, que en calidad de *Cartero*, sirva de entregar
« a los Ynteresados las Cartas, que no se sacan del oficio, y q. de otro modo
« quedarían atrasadas con perjuicio de los mismos ynteresados, y de esta
« Real Renta de Correos; — Por el presente, habiendo precedido los Ynformes
« necesarios de que concurren en la Persona de dn. BRUNO RAMIREZ las
« circunstancias combenientes; *le nombro Provisionalmente* y en el interin
« los Señores Juezes Administradores General de Madrid se sirvan aprobarlo
« *por Cartero de este Oficio*; Y en su consecuencia en premio del trabajo q. ha
« de emprender, cobrará por Carta o Pliego que entregare, además del Porte,
« *medio real*, y lo mismo por dos, pero si fuesen más a este respecto; — Y *siendo*
« *anexo a éste Ministerio el ejercicio de Guarda*, *le nombro yualmente por tal*
« *Guarda de esta Rl. Renta*, sin que por ambos empleos goce otro sueldo que el
« estipendio que cobre por las Cartas que entregue, y *la tercera parte que le co-*
« *rresponde por las aprehenciones q. haga.*

« Por tanto, de parte de S. M. exorto y requiero, y por la mia ruego y en-
« cargo a los señores Juezes y Ministros, Subdelegados y otros cualesquiera,
« que egerzan Jurisdiccion Rl. o auxiliar ante quien éste titulo se exiviere,
« y a los Dependientes de la Renta, sugetos a su fuero, ordeno y mando, *haian*
« *y tengan el citado dn. BRUNO RAMIREZ por tal Guarda de la Real Renta*
« *de Correos de S. M.*, y le guarden y hagan guardar bien y cumplidamente.
« mientras se le conserve en egercicio de la expresada Renta y goce de éstos
« Empleos, las preeminencias y exemptions, q. por repetidas Reales Cédulas,
« y Ordenes están concedidas y confirmadas a los Dependientes de ella, y particu-
« larmente, las que les exceptúa de Cargos conseqües, oficios gravosos de la
« Republica, que no se les heche Alojamiento de Gente de Guerra, assi de
« Asiento, como de transito, q. noseles incluya en Repartimiento de Cuarteles,
« y ultimamente, que puedan traer, y usar Armas ofensivas y defensivas para
« resguardo de sus personas, siempre que se hallaren en egercicio de su empleo
« con la calidad de estar sugetos con todas sus Causas, Civiles y Criminales
« al fuero del Juzgado de la Superintendencia General de Correos, y sus Sub-
« delegados privativamente, y que como a tal *Zelador y Guarda de la dicha*
« *Real Renta* le den los auxilios que pidiere, para que pueda aprehender y
« delatar a los Contraventoers á ella, por convenirassi al Servicio de S. M.;
« y de ynfringir a ésta exemptions, los q. lo excutasen, incurrirán en las
« penas contenidas en las Reales Cédulas, y Ordenanzas, y en las demas im-
« puestas en *el Vando, mandado publicar oy dia de la fecha* por el Señor Gover-
« nador y Capitan General de ésta Provincia; — Y de éste nombramiento,
« sellado con las Reales Armas, se tomará la razon correspondiente en ésta
« Administracion.

⁽²⁵⁾ Original en el Museo Postal y Telegráfico, Buenos Aires. Publicado en el *Boletín* diario de Correos y Telégrafos, N° 185, del 19-VIII-1929; y posteriormente reproducido facsimilarmente en la *Historia de Correos y Telégrafos de la República Argentina*, edición oficial, T. II, pág. 134-139. Existe además como folleto.

« Dado en Buenos Ays. a once de Septiembre de mil setecientos setenta y un años.

DOMINGO DE BASAVILBASO.

« Tomose Razon en el Libro de Titulos de esta Administracion de la Rl. Renta de Correos. Buenos Aires, Ut supra.

Cajetano Badan ».

El título antecedente fué redactado por don Alonso Carrió y don Domingo de Basavilbaso conjuntamente con los títulos de los seis Correos del Número, según carta de don Domingo a los Directores Generales del 31 de octubre de 1771, considerando que de éste modo quedarían mejor autorizados para ejercer sus funciones.

Don Bruno Ramírez prestó pocos días después, el juramento de práctica, según consta del decreto y certificación final de su nombramiento :

« En Buenos Ayres a catorze de sepre. de mill setecientos y setenta y uno, ante el Sor. Govor. y Capn. Genl. de ésta Ciud, y Prova. se presentó el *Titulo* de las Fojas antecedentes, el qual bisto por su Señoria, mandó se guarde y cumpla, y que *Bruno Ramirez*, él nombrado, haga el Juramento, acostumbrado, ante mi el Essno. y lo firmo de que doy fee.

Ante my

Joseph Zenzano.

VERTIZ

« En dho dia mes y año, ante mi el Essno. de S. M. publico y de Govno. pareció presente *Dn. Bruno Ramirez*, y en cumplimto. de lo mandado, en el decreto antezedte. *le recibí juramto*, que lo hizo por Dios ntro. Sor. y a una señal de Cruz, segun dxo., por el qual prometió, cumplir fiel y bienmte. su cargo y lo firmó de que doy fee.

Ante my

Joseph Zenzano.

BRUNO RAMIREZ

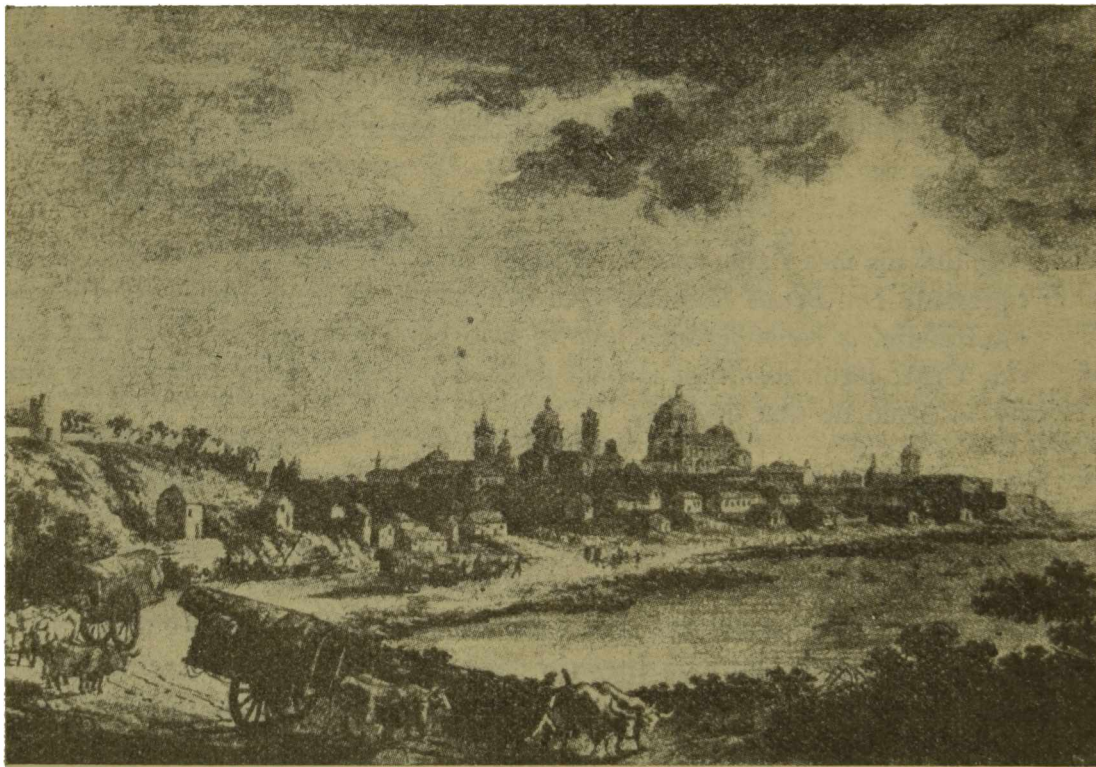
En la citada carta de don Domingo de Basavilbaso, del 31 de octubre 1771, dió cuenta además, que « *al Cartero Bruno Ramirez también le despaché su titulo*, de que incluío copia, *que tiempos haze sirbe a la Renta*, y la facultad de zelar como Guarda, pero atendiendo a que su ejercicio de Cartero apenas le producirá para mantenerse y que no tenía forma de comprar los havíos de *Caballo* de que necesita husar, *assi para repartir las Cartas como para el Ministerio de Guarda*, le hemos subministrado de acuerdo con Dn. Carrió, 50 ps. para que se havíe, de que ha dado recibo, obligándose a que siempre que se separe de este ejercicio, entregará a la Renta lo que a empleado con dhos 50 ps. ». Más adelante agrega Basavilbaso: « Yo he asentido a éste gasto, porque conozco que es útil, pues por su medio se espense mucha correspondencia que quedaria rezagada en el oficio, y porque como sirbe sin sueldo, es grabamen por una bez, aunque spre.me recelo sea preciso darle alguna ayuda de costas, para mantener el caballo,

lo que ejecutaré solo en el caso de que conozca es absolutamente necesario ».

Conforme con los nombramientos de « Correos del Número » y « Cartero » *Carrió y Basavilbaso redactaron el borrador de un « Bando »*, en el cual debían incluirse todas las principales providencias tomadas hasta entonces, y prevenir nuevamente al público las disposiciones vigentes sobre envío de cartas sin intervención de la Renta de Correos.

Con fecha 11 de septiembre de 1771, fué despachado este importante *Bando* por el Gobernador don Juan Joseph de Vértiz, cuyo texto es como sigue ⁽²⁸⁾ :

« Dn. JUAN JOSEPH DE VERTIZ Y SALCEDO, cavro. comendador de
« Puerto Llano en la orden de Calatraba, Inspector Gral. de las tropas vete-
« ranas y milicias de estas Provincias del Rio de la Plata, Mariscal de Campo
« de los Rs. Exercitos, y Govor. y Capitan General de esta Provincia.



Vista de Buenos Aires en 1796, por Fernando de Brambila.

« Por quanto, por Vando publicado por éste Govno. en treinta de Junio del
« año pasado de mil setecientos sesenta y nueve, al tiempo que se hizo notoria
« la incorporacion a la Corona de los Correos Terrestres, se determinaron
« varias *Providencias relativas a la buena Admon. de éste Ramo, que por el abuso*
« *que se ha introducido, ha llegado el caso de que queden inútiles con perjuicio de*
« los Intereses de la Real Renta de Correos y puntual servicio del público. —
« Deviendose ocurrir a éstos inconvenientes, de nuevo, ordeno y mando:

(28) Archivo General de la Nación, Buenos Aires.

« *Que ninguna persona, de ningun estado y condicion que séa, pueda remitir*
« *ni conducir a parte alguna fuera de ésta Ciudad, carta ni pliego, sin que sea*
« *por los Correos ordinarios, que se despacharán por el Admor. Dn. Domingo*
« *de Basavilbaso; y en caso, que por la urgencia de los negocios particulares*
« *combenga a éstos dirigir sus cartas por Extraordinarios ó traficantes, para no*
« *incurrir en la multa de veinte y cinco ps. por la primera; cinquenta ps. por la*
« *segunda y ciento por la tercera; y en las costas del Juez; y si no tuviere Bienes*
« *con que pagarla, en seis meses de Prission y trabajo en las obras públicas por*
« *la primera vez, doce por la segunda y cinco años de destierro de ésta Pro-*
« *vincia pr. la tercera; que se declararon y que de nuevo se establecen, deberán*
« *ocurrir a dho. Admor. a satisfacer el Porte y sacar la Lizencia correspondiente,*
« *quando se despachan los ordinarios, en cuias circunstancias tambien de*
« *conformidad de lo determinado en las Rs. Ordenanzas, deberán pagar a la*
« *Renta la Décima sobre el importe que llevare el Correo por el viaje; y el Derecho*
« *del Despacho ó Lizencia, que segun lo resuelto en el referido Bando de treinta*
« *de Junio, serán dos pesos, siendo las cartas, pra las ciudades de éstas Provin-*
« *cias y la del Tucuman; y para lás del Paraguay, Perú y Chile, cinco pesos; —*
« *y es declaracion, que no se prohíve a ningun Hacendado de ésta Ciudad y su*
« *Jurisdiccion, ni de ninguna otra parte o lugar, qualquiera, despache Propios*
« *a sus Haciendas por medio de Esquelas, Villetes o cartas aviertas, — pero si*
« *fuesen cerrados, serán obligados lós que las llevan, a venir al oficio de Correos*
« *a sellarlas, lo que se hará sin estipendio alguno, como lo tiene resuelto S. M.*
« *en mil setecientos sesenta y nueve.*

« *Que a ningun dueño o Patron de las lanchas que trafican en este Rio y salen*
« *del Puerto del Riachuelo, y los de los Barcos del giro del Paraguay, no se les*
« *permita seguir viaje por los respectivos Cabos, sin que se les haga constar con Pa-*
« *pel del Administrador que han estado antes en su oficina a recibir las corres-*
« *pondencias, pues es precisa obligacion de todos que hayan de concurrir a reci-*
« *vir las; -- de modo que por el mismo hecho de no llevar Parte de ésta Admon.,*
« *con que comprobar en lá, adonde se dirigiesen, que estubieron en ella antes*
« *de salir, y que por no haver havido correspondencia que conducir no lo efec-*
« *tuaron, se les declara incursos en las mismas multas que a los conductores*
« *de cartas en fraude de la Renta, y sin más comprovacion ni averiguación,*
« *se les exigirá los veinte y cinco ps. por la primera y demás que se han expre-*
« *sado. — Y igualmente se exigirán a dhos. Patronos, Marineros o Pasajeros de*
« *las referidas Lanchas, o Barcos del Paraguay, la misma multa, siempre que*
« *se encuentre conducen Pliegos o Carta, sin que haya pasado por la Admon.*
« *respectiva de donde partieron.*

« *Que si por algunos comerciantes o Extraordinarios se transportaren Pliegos*
« *o Cartas de algunas Villas o Ciudades transversales, en donde no hubiere*
« *Admon. de Correos que para que éstos no incurran en las multas prevenidas,*
« *hade ser de su obligacion, conducir derechamte. a la Adm. las Cartas y Pliegos*
« *que assi trajeren para que alli se sellen y entreguen. como S. M. manda, pagando*
« *los respectivos portes; — Y para que reconozca el publico, que al propio tiempo*
« *que por S. M. sele estrecha, a que sin cometer fraudes a ésta Renta, gire*
« *su correspondencia, le facilita su Paternal providencia los medios mas prontos*
« *y seguros que podría apetecer, y con los cuales se ahorra de costear extraor-*
« *dinarios, que son siempre gravosissimos para los que se ven en la precision*
« *de hacerlos, — se noticia: — que se hallan nombrados y asalariados por la*
« *Renta, seis sugetos ydóneos, con el titulo de Correos Terrestres del Número,*
« *con los cuales se servirán seis correos ordinarios todos los años a Potosí,*

« y otros seis a Chile, que darán principio: — el diez y seis del corriente para
« Potosí, y el veinte y uno para Chile, y subcessivamente partirán en iguales
« dias cada dos Meses, indefectiblemente a la hora que se señalará por el Admor.
« de ésta Ciudad, cuivos Correos a más de las correspondencias, conducirán Enco-
« miendas de Particulares, y por uno y otro, como por las de esta Provincia
« se satisfarán los portes que se señalaron en el referido Vando de treinta de
« Junio de sesenta y nueve, y en la Tarifa que está a la Puerta de dha Oficina
« del Correo, asegurando las Encomiendas de los casos voluntarios y no impre-
« vistos, y segun el compromiso entre el Admor. e Ynteresado.

« Los referidos Correos del Número, servirán tambien a los particulares que
« quisieren ocuparlos en Extraordinarios, combiniendo con el Admor. la canti-
« dad que hande satisfacer a la Renta por el viaje, en que los empleáren, y
« ademas se ha de pagar la Decima y dros. de Parte, y portes de los Pliegos, segun
« se ha declarado, y se manda en las Rs. Ordenanzas; — porque siendo innu-
« merables los destinos que pueden llevar los Correos, y no estando aún arre-
« gladas sus carreras sobre pié fijo, es casi imposible asignar precios a los Extraor-
« dinarios de Particulares, y hasta tanto que no se consiga en lo que se está enten-
« diendo, queda a la prudencia del Admor. ajustarse con las partes, como va
« dicho, arreglandose a la ordenanza que habla sobre éste assunto, en la di-
« ferencia que hay entre las Postas Rs. y las de Particulares.

« Y como hallandose tan bien servido el publico por éste nuevo estableci-
« miento (en que para verificarse gasta la Renta de Correos mucho más que
« lo que puede producirle el giro de ellos), no deve tener motivo para solicitar
« hacerle fraude, y la misma Renta más que fundadas razones para prevenirlo
« y procurar el castigo de los que lo intentasen; a fin de que la Renta pueda
« de algun modo concurrir a los maiores gastos que se le ocasionan, y poner
« en el orden que corresponda y exigen las Rs. Ordenanzas é intenciones de
« S. M., de uniformar en quanto sea posible este giro de Correos, a la puntua-
« lidad con que está en España: — se previene que a los expresados Correos del
« Número y Cartero, se les ha dado por el expdo. Admor. titulo de Guardas; y
« para que se los conozca por tales y que los Justicias y Cavos Militares al
« mismo tiempo que les guarden y hagan guardar el Fuero y Privilegio que
« les corresponde, les dén el auxilio que pidieren, se hace saber: — que por
« ahora se hallan nombrados por el referido Admor., Ysidoro Gari, Martin
« Quiroz, Matheo Escobar, Cayetano Obredor, Bernardo Valdés y Juan Miguel
« Ruiz, y el cartero Bruno Ramirez, los quales en egercicio de su empleo podrán
« zelas y registrar y aprehender a los Conductores de correspondencia, para
« que dando cuenta al Admor. y Justcia ordinaria, se le imponga la multa
« que va declarada, en la qual, la tercera parte será para el aprehendor o de-
« nunciador, y las otras dos para la misma Renta.

« Y para que llegue a noticia de todos, y tenga el devido cumplimiento,
« sobre que tambien hago particular encargo a los Comandantes, Cabos Mii-
« tares, y Justicias de mi Jurisdicción, por lo que en ello se interesa el Servicio
« del Rey, se publicará éste Vando, en la forma ordinaria, y se darán al Admor.
« los terminos, digo testimonios, que pidiere, a fin de que en las partes donde
« combenga lo hagan saber y cumplir.

« BUENOS AYRES, y Septiembre once de mil setecientos setenta y uno.

JUAN JOSEPH DE VERTIZ »

« Por mandato de su Señoría.

« Joseph Zenzano.

« Essno. Rl. publ. y de Govno.

« En Bus. Aires a trece de Sepre. de mil setecientos y setenta y uno, Yo el
« Escrivano de Govno. salí de la Fortaleza de ésta Ciudad, acompañado de la
« tropa que se destinó para tal efecto, y a son de Cajas de Guerra, y por voz
« de Pregonero, hice publicar, y publico el Vando de las fojas antecedentes,
« en los Parajes públicos y acostumbrados, de que doy fé.

Joseph Zenzano ».

Durante el mes de septiembre y octubre de 1771, don Alonso Carrió de la Vandera se ocupó de organizar el servicio interno en la Administración, ampliar la oficina central y fijar la « jurisdicción » de la misma.

A este respecto dictaminó « que *no debía satisfacerse el sueldo del Interventor y Oficial Mayor de ésta oficina en pesos Dobles como se practicaba (en atención de expresarse en sus títulos, se hiciese en plata fuerte), sino en la moneda corriente,* porque la dha. expresión de pesos fuertes no querria decir plata doble, como se había entendido aqui ». Don Domingo de Basavilbaso fué contrario a este dictamen, pidiendo a los Directores Generales que se « continúe pagándoseles el sueldo en plata doble », como se había hecho, hasta entonces.

En cuanto a la « jurisdicción » de la Administración Principal de Correos de Buenos Aires, don Alonso Carrió propuso a los Directores Generales el siguiente plan ⁽²⁷⁾ :

« ADMINISTRACIONES DE CORREOS AGREGADAS A LA PRIN-
« CIPAL DE BUENOS AYRES, por el Visitador Dn. Alonso Carrió de la
« Vandera.

« *Provincia de Tucuman*

« Cordova. — Su Administrador Dn. Joseph Allende, quien por su arrendamiento da 500 ps. anuales.

« Santiago — Dn. Antonio Garcia Villegas, quien la administra de cuenta de S. M.

« Tucuman. — Dn. Joseph Fermin Ruiz Poyo, quien por su arrendamiento da 230 ps. al año.

« Salta. — Dn. Cayetano Vinegra, quien por su arrendamiento da 210 ps. anuales.

« Jujuy. — Dn. Thomas de Martiarena, quien por su arrendamiento da 200 ps.

« *Reino de Chile, a éste lado de la Cordillera.*

« Sn. Juan. — Dn. Jn. de Basaguchia, quien por su arrendamiento da 500 ps.

« Mendoza. — Dn. Jn. de Gamboa, de cuenta de S. M.

« *Provincia del Paraguay.*

« Paraguay. — Dn. Juan Bautista de Goiri, de cuenta de S. M.

« *Provincia de Buenos Ayres.*

« Corrientes. — Dn. Jn. Esteban Martinez, de cuenta de la Renta.

(27) Archivo General de la Nación, Buenos Aires.

- « Sta Fée. — Dn. Jn. Ant. de la Helguera, que por su arrendamiento da
« 100 ps. anuales.
« *Puestos donde ay Tropa, y se han*
« *puesto Admores. de quenta de la Renta.*
- « Rl. de Sn. Carlos. — Dn. Nicolás Ant. de Hernandez.
- « Maldonado. — Dn. Gabriel Bazigalupe.
- « Rio Grande. — Dn. Thomás de Olibera.

BUENOS AYRES, 31 de Octubre de 1771.

A este respecto, don Domingo de Bäsavilbaso se dirigió a los Directores Generales en Madrid, con la misma fecha, expresando, que « por el adjunto Plan, reconocerán VSS. *las Cajas que a consideración de Dn. Alonso Carrió, deben ser agregadas a ésta.* Los Sujetos que la sirben, las que están arrendadas, y en admon. por no haber hasta ahora havido quien las arriente, que es lo que conviene a la Renta, como lo juzgué desde el principio, y me lo ha confirmado la experiencia ».

Luego agrega: « A los dos arrendatarios que se han proporcionado en ésta, para la Ziudad de Sta. Fée y San Juan, les he despachado sus Titulos, en la conformidad que VSS. lo advertirán de las adjuntas copias, y para que se les reconociese por tales Admores. y se les pusiese en posesión, segun lo determinan las Rs. Ordenanzas, *como por aca no se conoce más autoridad que la de los Cavals. Govres.*, saqué carta dél de ésta Ciudad, para sus thenientes de Sta. Fée, y escrivimos al Sr. Presidente de Chile, de cuia jurisdicción es Sn. Juan, para que tamvien diese la orden correspondiente, lo que en aquella Ciudad se hacia aún más necesario, que en Santa Fé, respecto a que se ba a establecer éste oficio, que no havia ».

Más adelante don Domingo expresa, que « como para mí son todos éstos asuntos originales, suplico a VSS. se sirban dispensar los defectos que se encuentren en los Títulos y diligencias actuadas sobre ellos, y assimismo prebenirme el modo con que en lo subcesivo se deban despachar ».

« La distancia y necesidad que abrá de que se muden los Correos, Administradores, Arrendados por poco tpo, etc., parece *exige que Yo les despache los Titulos*, y assimismo me parece combeniente que si VSS. se sirben aprobar el Plan de agregación que a formado Dn. Alonso Carrió, se sirvan tamvien remitirme la orden correspondiente para que los Cavals. Govres. del Tucumán, Chile, Paraguay y ésta Provincia, manden se observen Mis ordenes sobre estos puntos, que los Arrendamientos, se agan bajo las ynstrucciones que comuniqué; que berificado, se les ponga en posesion, y se dé quenta a ésta Admon., para que en su vista de despache el Título al Admor. con arreglo a los términos de su remate, *pues de otro modo spre, subsistirán las dificultades que se ofrecen, ya porque los Sres. Govres. quieren mandar y intro-*

ducirse en el conocimiento económico de éstos asuntos, ya porque los Arrendamientos se practican sin la debida instrucción, formalidad y uniformidad, que se debe observar; y ya finalmente, porque en ésta Admon. no se sabe otra cosa, sino que lá de tal Ciudad está arrendada en tantos pesos, ignorándose todas las demás circunstancias, con que se verificó ».

« Asimismo, se hace preciso que VSS. se sirban remitir orden, *para que todos los productos de las expresadas Cajas agregadas se entreguen a ésta*, no solo en la parte que en adelante produzcan, sino también por lo que respecta a lo que hasta ahora han producido, desde que se verificó la Incorporación a la Corona, pues en consecuencia de las Ordenes que entonces vinieron, todos estos importes se han depositado en las Cajas Rs., y aunque Dn. Alonso Carrió me dize, dispondrá se remitan, me rezelo que los oficiales reales no lo quieran efectuar ».

De los párrafos antecedentes, se deduce claramente el alcance de las disposiciones tomadas por don Alonso Carrió y don Domingo de Basavilbaso, para la metódica organización de la Renta. La autorización pedida, para el despacho de los *títulos* a los dependientes de la Renta, le fué otorgada a Basavilbaso por el Marqués de Grimaldi con fecha 8 de Agosto de 1772 ⁽²⁸⁾. En cuanto al segundo punto, relativo a los caudales depositados en las Cajas Reales, dispuso don Joseph Antonio de Pando, Administrador General del Virreinato del Perú, que fuesen remitidas a Lima. Esta orden dió origen a cierta tirantez de relaciones con Basavilbaso, quien ordenó a las administraciones de su jurisdicción, que esperasen nuevas instrucciones que debían venir directamente de Madrid, antes de acatar las disposiciones del señor Pando; lo cual solo fué ejecutado en parte.

Antes de ausentarse don Alonso Carrió de la Vandera de Buenos Aires para emprender su viaje al Perú, — levantó *el «Inventario» de la Oficina central*.

A este respecto debemos recordar, que *la primitiva «Casa de Correos»*, en que se hallaba ubicada la Administración, en esa época, *no* es la casa ocupada por ella hacia fines del siglo XVIII, la cual fué propiedad de don Manuel de Basavilbaso, y traspasada a la Renta para cubrir sus alcances!

La primera Casa de Correos, — cuya ubicación se desconoce (hasta ahora), — era del tipo común en la época colonial, con un za-

⁽²⁸⁾ Véase mis estudios sobre:

El Personal de la Administración Principal de Correos de la Ciudad de Buenos Aires (1765-1858). Publicado en la *Revista de Correos y Telégrafos*, Buenos Aires, 1939, N° 24 y 25.

El Personal de la Administración de Correos de las Provincias Argentinas (1769-1820). Publicado en la *Revista de Correos y Telégrafos*, Buenos Aires, 1939/40, N° 27, 43, 44, 45 y 46.

guán, una sala al frente, un patio interior al que daban las piezas, un comedor que cerraba el patio y otras dependencias menores. La oficina postal se hallaba ubicada en la *sala grande* hacia la calle, que tenía dos ventanas pequeñas y otra al zaguán. La puerta de acceso daba al patio.

Las instalaciones de la oficina eran reducidas: algunas mesas, sillas, atriles, dos balanzas, etc. El alquiler de esta casa, fué de « 240 ps. corrientes » al año.

Siendo el local algo reducido, se dispuso su ampliación, —según carta de don Domingo de Basavilbaso a los Directores Generales en Madrid, del 23 de julio de 1771—, en que comunica que « Dn. Alonso Carrió, Dn. Cayetano Badan y Dn. Bartme. Raimdo. Muñoz, me hicieron presente, se trabajaba con alguna incomodidad en la oficina que tenia yo (que hera la misma donde se repartían las cartas, por ser una pieza bastante grande), y que sería oportuno que dejando ésta para solo el manejo de lo que corresponde a Estafeta, *pusiésemos la oficina en otra pieza que en la misma casa está, pared de por medio*, derribando el Mojinete, poniendole otras bentanas con mayores luzes por ser pequeñas, y haciendo lo demás que fuese nezesario; — y aunque el costo que se havia de ocasionar nezesariamente con ésto, me dificultaba la resolucion, por fin, conociendo sería efectivamente mejor ésta separación, quéda haciéndose la referida obra, consultando la maior heconomía, y lo que se gaste lo cargaré en quenta ».

Además dispuso que se haga « otra mesa, para la nueva oficina, pues como se ban aumentado ofiziales, es preziso proporcionarles donde trabajar, aunque todo ésto lo ejecuto con violencia, porque no quisiera mandar hacer cosa alguna, respecto a lo mucho que aquí nos lleban por qualquier cosa ».

Al propio tiempo « *ha resuelto Dn. Alonso Carrió, que compre uno o dos Negros, para servir en la Oficina y trabajar en lo que se ofrezze de los Almacenes; — tiempo hace que el interbentor solicitaba ésto mismo, pero yo me he negado, procurando hahorrar todo gasto y el riesgo de que se perdiese el dinero, *cumpliendo con mis criados*; — en fin, luego que se presente proporcionada ocasión, los compraré y cargaré a la Renta ».*

Los objetos que existían en la Oficina Postal de Buenos Aires, al tiempo en que *don Alonso Carrió de la Vandera*, inició su viaje de inspección al Perú, eran los siguientes ⁽²⁹⁾:

(29) Original en el *Libro de la Visita...* (ver Cita N° 15); fs. 46-47 vta. Publicado en *Expedición y Recepción de la Correspondencia en la época del Virreinato del Río de la Plata*; por WALTER B. L. BOSE, aparecido en *Humanidades, La Plata*, 1933, T. XXIII, pág. 389-391.

- ◀ **INVENTARIO DE LOS MUEBLES Y UTENSILIOS**, que tiene para su
- ◀ uso la Real Renta de Correos en ésta oficina de Buenos Ayres: a saber.
 - ◀ Un Estante con puertas, y llave para Libros, y demás Papeles de la Renta,
 - ◀ en donde están archivados.
 - ◀ Una mesa grande de Jumbadillo, forrada en paño verde, con cuatro Pa-
 - ◀ leras de cerradura y Llave, y lo demas correspondiente.
 - ◀ Una dha. igual de solo dos Papeleras.
 - ◀ Una dha. sin Papeleras, forrada en Bayeta verde.
 - ◀ Un Atril, para el manejo de Libros.
 - ◀ Una Mesa grande de Cedro, pa. contar Dinero.
 - ◀ Otra dha. para poner las Cartas, que está junto a la Ventana del Zaguán.
 - ◀ Otra para el mismo efecto, con cajón, en medio de las dos Ventanas a la
 - ◀ Calle.
 - ◀ Otras dos dhas. grandes de firme, arrimadas a la Pared, con tres cajones
 - ◀ pa. (de)posito de portes y cartas, donde se hallan por Abecedario.
 - ◀ Una caja grande de dos Llaves, qe. está de firme, para recibir las Cartas,
 - ◀ digo pa. guardar los Caudales de la Renta.
 - ◀ Otra dha. con Llabe, que está de firme, para recibir las Cartas del Público
 - ◀ qe. hechan por el Agujero.
 - ◀ Dos Perchas para colgar las Balijas.
 - ◀ Otra para Capas y Sombreros.
 - ◀ Doce Tablas con sus ganchos pa. las Listas de Correos de Mar y Tierra.
 - ◀ Dos dhas. chicas, para colocar las tarifas.
 - ◀ Cinco dhas. de quarta en quadro, pa. poner Carteles de avisos al público
 - ◀ Siete Balijas grandes de a cavallo para el uso del Correo de Tierra, todas
 - ◀ con las Correos, Evillas, y Candados correspondientes.
 - ◀ Dos idem. chicas de Apié, para la Cordillera Ruta de Chile.
 - ◀ **NOTA:** en las Balijas arriba mencionadas se incluyen tres q. actual-
 - ◀ mente corren para Chile y Potosí.

**BUENOS.
AYRES.**

CORDOBA

IVIVY

PARAGVAY

SALTA

TVCVMN

**MENDOSA
FRANCA**

**STIAGO
LESTERO**

Primeros signos postales usados por las estafetas creadas en 1770-1774.

- ◀ Seis Bandas con sus Escudos de plata, con las Rs. Armas para los Correos
 - ◀ de tierra.
- ◀ Nueve sellos para Portear y Franquear Cartas.
- ◀ Un Bastidor de Madera, y Lienzo crudo, para division de la Oficina de
 - ◀ Cartas, y Libros, de lá de contar dinero, y franquear Cartas a la mano.

- « Un Acerrucho para igualar y componer cajones.
- « Doce sillas de Baqueta, con clavos amarillos.
- « Cinco tinteros.
- « Quatro Salvadoras.
- « Dos oblederas.
- « Una Prensa pa. cerrar Pliegos.
- « Una Balanza con marco de bronce de una libra, pa. portear las correspondencias.
- « Un fiador de Palo, donde está colgada.
- « Otra Balanza mas grande, con marco de Bronce de dos Libras, y diez y siete Libras más, en cuatro pesas, de Bronce, todo en su caja.
- « Un fiador de Fierro de firme en la Pared, para dha. Balanza.
- « Tres Cepillos de Cerda, para efecto de sellar Cartas.
- « Un Sello con las Armas del Rey.
- « Quatro tijetas para cortar Papel.
- « Dos plumeros pa. limpiar Mesas.
- « Quatro Resmas de Papel de escribir.
- « Un Frasco, una olla y cinco Botellas pa. tinta.
- « Dos Martillos y dos Escoplos y algunos Clavos.
- « Una tinaja pa. agua, con Pié y tapadera de Palo.
- « Una palangana de oja de lata.
- « Dos Paños de Manos.
- « Ocho Basos chicos y grandes.
- « Quatro candeleros.
- « Quatro Espaviladoras.
- « Dos candeleros de Bronce para Bujias.
- « Seis Cornetas pa. los Correos.
- « NOTA: — Que en éste Imbentario se hallan Incluidos varias cosas que se han hecho, y comprado ultimamente, y que no habiendose todavia satisfecho, no se han cargado a la Renta, por cuia cuenta quedan todos los expresados Muebles, y Utensilios; y el Sor. Admor. recibido y obligado a dar razon de ellos.
- « Bus. Aires treinta y uno de octubre de mil setecientos, setenta y uno.

ALONSO CARRIO ».

Entre los objetos incluidos en el inventario transcripto precedentemente, existen varios, cuyos antecedentes son interesantes.

Al instalarse en 1767 la oficina del Correo Marítimo, ésta poseía sólo contados objetos de uso inmediato: unas mesas, sillas, resmas de papel de escribir, plumas, tinta, lacre y lienzo crudo para empaquetar las cartas. En 1768 se mandaron hacer por el « Maestro Platero Manuel Luis del Nacimiento », los primeros « cinco sellos para las cartas », grabados en *plata*, y cuyo importe fué de 230 reales plata; sin embargo recién hacia fines del año siguiente estuvieron terminados (30).

(30) *Signos Postales del Río de la Plata (1770-1858)*, por W. B. L. BOSE. Tomo VI de la Biblioteca de la Sociedad de Historia Argentina, Buenos Aires, 1938, con 170 ilustraciones.

Al realizarse la incorporación del Correo Terrestre a la Corona, y disponerse su agregación a las Administraciones del Correo Marítimo, desde el 1º de julio de 1769 en adelante, comenzó el verdadero progreso de la Administración de Buenos Aires. Don Domingo de Basavilbaso mandó con este motivo adquirir diversos artículos y objetos; necesarios al nuevo servicio, y que en parte se mencionan en el « Inventario » transcrito precedentemente. Comprendían: « *Cuatro Escudos de Plata*, con las armas de Castilla, que labró el Platero Christóbal Julbes » y « 2 y $\frac{3}{4}$ baras de *Tripe Carmesí para hacer cuatro Bandas*, en donde lleban los escudos los Correos que ban a Potosí y Chile », (los cuales por entonces solo fueron cuatro: Joseph Sebastián Fernández, Francisco Obredor, Pedro Gari y Miguel Canales). Además se mandaron « labrar en *cobre*, 26 sellos para las *Cajas Interiores*, hechas por el Platero Manuel Luis del Nascimento, y las « 26 manijas de sellos, torneados por el Maestro Juan de Acosta » (16 de jacarandá y 10 de nogal).

Para los correos a Potosí y Chile se mandaron hacer varias *balijas* con sus candados; y para la oficina varias *tablas* par colgar las « listas » de las cartas llegadas, para que el público las pueda reclamar.

En 1770 compráronse diversos pequeños útiles, y además « la *Caja de Caudales* de dos llaves », en « 31 ps. 4 rrs. ».

Después de realizada la « Visita » de don Alonso Carrió de la Vandera, y a indicación de éste, se amplió la oficina (como ya se ha descrito anteriormente), y se compraron numerosos artículos, que forman la casi totalidad del Inventario transcrito.

En cuanto al « *esclavo* » — que según don Alonso Carrió — debía tener la Renta para el trabajo de los Almacenes del Correo Marítimo, se adquirió recién en 1772. *Fué « un Etíope, llamado Juaquin »*, que se compró a don Juan de Videla y Aguiar, el 12 de agosto, en « 2000 rrs. plta. ». Los « *generos* » para su « *vestuario* », fueron preparados por el « *maestro Sastre Dn. Benito Ximenes* », y costaron 644 rrs. pta.

Interesante es aún observar, que en el « Inventario » figuran: — « *seis Cornetas para los Correos* » — cuya adquisición ofreció dificultades.

Antes de salir, según carta de don Domingo de Basavilbaso a los Directores Generales, fechada el 31 de octubre de 1771:

« *Dn. Alonso Carrió de la Vandera* concurrió a mí, pidiendome le subministrase « 2000 ps. para sus gastos en *ésia Ziudad* y *havíos de su viage*; y aunque se me ofreció la dificultad de que VSS. solo me ordenan, contribuya a que se le apronten las *Caballerias* y *Carga*, que nezesite para seguir su *viage* etc.; « *haviendome reclamado que él no hiba con *cavallerias* sino en *Carros*: que para « *ésto hera nezesario Dinero, que la Renta no tenía *Carros*, y finalmente. mani- « festandome carta de VSS. en que comunicándole la resolucion del Exmo. « Sr. Marques de Grimaldi sobre su nombramiento, le expresan le habonaria**

« y costearía la Renta los gastos de su viage, — resolví subministrarselos, y con
« efecto, le entregué: 1500 ps en 25 de Septre. y 500 oy día de la fecha.
« Pero como puede no ser de la aprobacion de VSS. ésta entrega, por no estar
« expresamente declarada en la orn., me ha otorgado Resguardo, obligándose
« particularmente a reintegrarme la dha cantidad, spre. que no se sirban VSS.
« aprobarmelo todo, lo qual les expongo pa. su inteligencia.
« Nro. Sr. gue. a VSS. ms. as.

DOMINGO DE BASAVILBASO ».

En los primeros días del mes de *noviembre de 1771*, comenzó el extenso viaje, que habría de durar casi dos años, llegando a Lima hacia mediados de 1773.

Acompañaban a don Alonso Carrió tres amigos y varios criados. Eran aquéllos: *don Juan Moreno Monroy, don Francisco Mostreiro de Pedrosa y don Francisco Gómez de Santibáñez.*

El primero fué designado por don Alonso, como « *Visitador subcomisionado* » para establecer las postas y arreglo de cajas desde el « *Saladillo de Ruy Diaz* » hasta el « *Valle nombrado Aconcagua* » en Chile.

Don Juan Moreno Monroy cumplió su misión, estableciendo 14 postas hasta Mendoza, pasando por San Luis de Loyola. En Mendoza nombró por Administrador a don Félix Sáenz Barba. A comienzos de enero de 1772, ya se hallaba en Chile, en donde « pretendió que el Administrador (de Santiago de Chile) le diese por cuenta de la Renta 1000 ps. », pero no los consiguió, por haber informado don Domingo de Basavilbaso al Presidente de Chile « que no se los entregue, por haber recibido ya de Alonso Carrió dinero », rogándole al propio tiempo « ordenar al referido Monroy, que pase a Lima « pues ya contemplo evacuada su Comisión, y no hay razón para que la Renta le cueste por más tiempo que el necesario »!

Sin embargo logró ganar la confianza del Administrador Principal de Correos del Reino de Chile, presentando poco después un interesante « proyecto », sobre establecimiento de nuevos correos en aquella región, como se desprende del texto siguiente ⁽³¹⁾:

« *DON JUAN MORENO Y MONROY, Subdelegado de Correos ae éste Reino,*, con la devida veneración, parece ante V. S. y dize:

« Que habiendo arreglado en la Ciudad de Mendoza, provincia de Cuió aquella administración y establecido Mtros. de Postas para el mas seguro y pronto « jiro de la correspondencia, pasó a ésta Capital *con el destino de desempeñar su « comision y fundar iguales establecimientos en el transito de ella al Puerto de « Valparaiso* y aunque informado de la utilidad que reportaria a la Renta « en caso de establecerse Maestro de Postas a proporcionadas distancias desde « ésta ciudad a lá de la Concepción, y el beneficio que resultaría a aquel Vezin- « dario y a los de las Villas y lugares intermedios de que entablase un Correo

⁽³¹⁾ Archivo Nacional de Santiago de Chile. Copia enviada gentilmente por el Dr. RICARDO DONOSO.

« cada mes que condujese y retornase la Correspondencia, que en lo interior
« del Reyno no pueden ser más necesarios, así por depender aquel Comercio
« de éste, como por que debe facilitarse sus recursos o aditos a los Superiores
« Tribunales, que tiene embarazados la distancia y falta de proporciones se-
« guras:

« *Habia pensado emprender viage a la mencionada Ciudad*, deseoso del mejor
« desempeño de la Confianza que se ha hecho de su conducta, pero haciendose
« cargo que seria gravar a la Renta, con los indispensables costos de su trans-
« porte, y consiguientes relaciones, ha deliberado hacer presente al notorio
« Superior celo de V. S. esta importancia a fin de que siendo de su Superior
« aceptación, como lo espero con respecto a la decidida voluntad del Rey de
« que se verifiquen estos utilisimos establecimientos, circule la correspon-
« dencia sin retardo. Dize es mas perjudicial por el aumento de ofizs. y tropa
« venida de España, y destacada en aquella frontera que en él se digne demandar
« que los Correjidores de las Villas de San Fernando, Sn. Agustin, y Talca,
« su theniente de lá de Curicó y a las de Cauquenes y de Chirigué en la juris-
« dccion de Talca, propongan sujetos aptos e idóneos, en quienes se pueda
« verificar *el nombramiento de maestros de postas* con el goce de privilegios
« concedidos por S. M. y facultad de nombrar los Postillones con las excep-
« ciones que expresan las ordenanzas y de que gozan en España.

« De ésta suerte, nombrado el Maestro de Postas que ha de residir en ésta
« Capital (Santiago de Chile), recibiría la correspondencia de mano del Admi-
« nistrador, le parece que se facilitaria el establecimiento, dirigiéndola en dili-
« gencia al Sr. Melchor de la Jara, cuya hacienda dista siete leguas, que de allí
« siguiese a la Villa de Santa Cruz de Triana jurisdccion de Rancagua, distante
« nueve leguas de otra Hacienda y entregase al Sr. Joseph de Astorga, que de
« éste pasase al Sr. Manuel Baldivieso, residente en la Hacienda de Apaltas
« a distancia de solo ocho leguas de la Villa de San Fernando. Que el maestro
« de Postas que en ella se nombrare, la hiziese pasar al Sr. Juan Joseph Ver-
« gara, cuya quinta dista siete leguas de dha. Villa y siguiendo de ella a lá de
« Curicó, que dista ocho leguas de la expresada Quinta, se entregase al que
« tambien se propusiere por el theniente Corregidor de ella, para que la dirija
« al camarico de Turra, a orillas del rio Claro a la persona en quien se verificase
« igual nombramiento, pasando por éste al que nombrare en la referida Villa
« de San Agustin de Talca, distante ocho leguas de dho. Camaricó. Que de
« ésta siguiese a la Estancia de Villavicencio de la otra parte del Rio de Maule
« hasta entregarse al Sr. Francisco López y Sanchez, dueño de otra estancia,
« para su direccion al dueño de lá de Perquilauquen, que dista más de diez
« leguas de la referida de Villavicencio, pasando de allí a la Villa de Cauque-
« nes, distante siete leguas, de otra estancia de Perquilauquen a su respectivo
« Mtro. de Postas y por este al que lo fuese en lá de Quirique, distante ocho
« leguas de ellas, y de ésta al Hazendado que propusiera el Corregidor de Itata,
« a distancia de nueve a diez leguas de la mencionada Villa de Quirique, para
« que la haga conducir hasta la Concepción, a entregar al Administrador que
« nombrare el Gobernador Politico y Militar de aquella ciudad.

« Esto, de lo que produjere la correspondencia, será combeniente para que
« no se atrase su jiro, que entregue a cada Correo que de allí saliese el monto
« de lo que importaren los derechos de otros Maestros de Postas *a razón de*
« *un quartillo por legua*, para que los vaya satisfaciendo de posta en posta,
« con el cargo que los Mtros. de ella tirmen su recibo a fin de que conste a los
« Admores. de ésta, y de aquella ciudad haversele satisfecho lo que a cada

« uno corresponde, observandose asi hasta que el Director General de Correos
« de la Ciudad de los Reyes, determine lo que más combenga, para la perpetuidad
« de éste establecimiento, informando con anticipación a la Direccion General de
« la Corte, pues por ahora, como no es posible formar concepto de lo que puede
« producir la Renta, que sin duda en los principios no ha de ser tanto, que
« sufra los costos de otros Correos, si huviesen se seguir sin esa alternativa,
« ha parecido suspender el nombramiento y ordenes de ellos hasta que se re-
« suelva por la Direccion General.

« Entre tanto pueden correr con la conformidad expresada y a fin de que
« sea menos gravoso el cargo, le parecía combeniente y justo que cuando algu-
« nos particulares necesitasen despachar algunos pliegos o cartas consignasen
« veinte y cinco pesos, para que éstos se repartan entre los Mtros. de Postas,
« a proporción, dejando a favor de la Administración la « décima » y demás
« derechos dispuestos para casos semejantes, publicándose desde luego todo
« por Bando en ambas Ciudades, y en las Villas sobre dichas, con declaración
« de las penas establecidas contra los conductores de cartas, pliegos y paquetes
« sin guia e intervención de los Administradores de Correos, para que se eviten
« fraudes en perjuicio de la Renta.

« Por tanto, a V. S. pide y suplica, se sirva demandar que los referidos Corre-
« gidores de San Fernando, Maule, Cauquenes e Ytata, y el theniente de Cu-
« ricó, propongan sujetos aptos para Maestros de Postas y con dho. pretexto
« despacharles sus respectivos nombramientos acompañados de testimonio
« de las ordenanzas relativas a las escepciones, inmunidades, privilegios y
« fueros concedidos y declarados por S. M. a dhos. Maestros de Postas, Admi-
« nistradores y sus dependientes durante el tiempo de su ocupación y minis-
« terio, e igual prebención al Gobernador Politico y Militar de dha. Ciudad
« de la Concepción, para que allí elija persona de su satisfacción que admi-
« nistre ésta Rl. Renta con la prevención de que por ahora no ha de gozar
« cosa alguna, hasta que la Direccion General con noticia de los valores que
« produzca aquella Administración, le señale la que combenga, teniendose pre-
« sente el mérito de su aceptación, para que evacuadas éstas previas diligencias,
« se publique el Bando correspondiente en que se prefija el tiempo en que ha
« de empezar a observarse éste establecimiento, y el dia de cada més en que
« indefectiblemente haya de salir el Correo de ésta Capital en derechura a la
« referida de la Concepción, que es justicia que pido, y para ello &a.

« SANTIAGO DE CHILE, Febrero 9 de mil setecientos setenta y dos años.

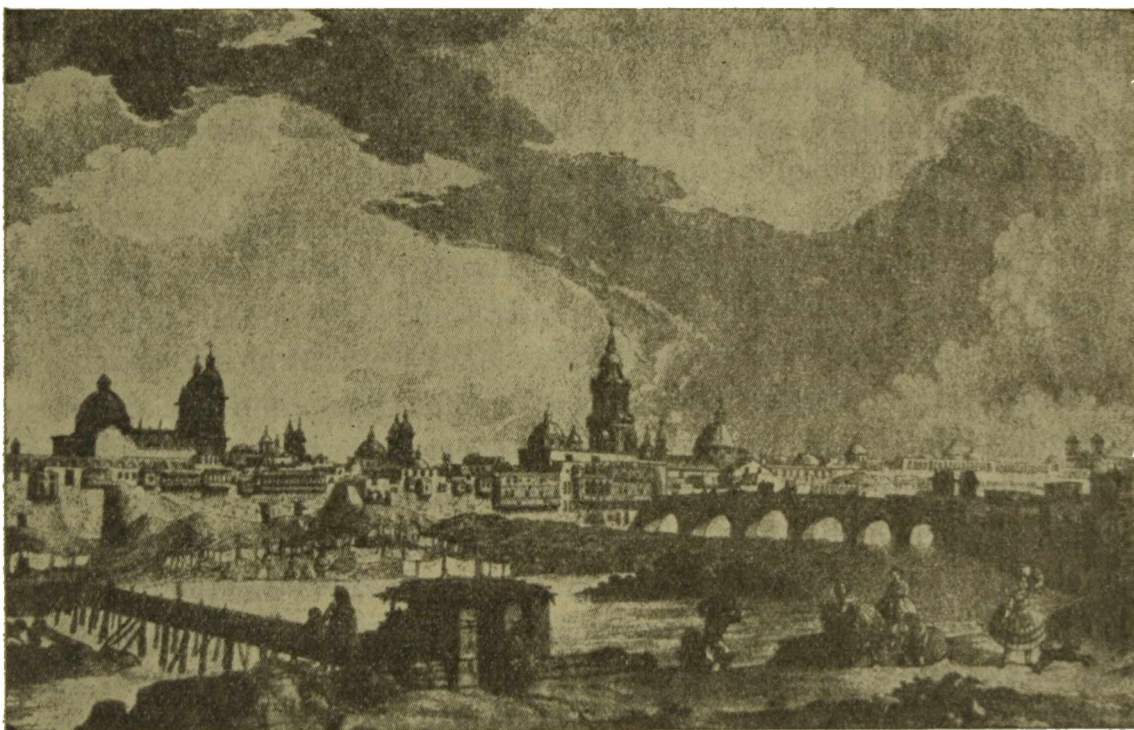
JUAN MORENO Y MONROY ».

La propuesta antecedente del « Visitador Subdelegado » fué acepta-
da en principio y se iniciaron de inmediato las gestiones correspon-
dientes. Sin embargo recién por los años 1774 a 1776 se puso en
ejecución este plan. Mientras tanto don Juan Moreno y Monroy se
trasladó a La Paz, donde estuvo algún tiempo, continuando luego para
Lima.

IV

Mientras se desarrollaba esta parte de la « visita de inspección » de don Alonso Carrió de la Vandra en el Río de la Plata, ya se iba gestando en Lima todo *un complejo proceso de intereses creados*, que obstaculizaría la reorganización de los Correos en Sudamérica.

Hemos mencionado ya, que la « incorporación » de los Oficios del Correo Terrestre que antes estuvieron en poder del Correo Mayor de Indias, trajo consigo una inversión total del sistema de su administración y del modo de percepción de los « portes ». El Estado debía nombrar ahora a los Administradores, dándoles una comisión o un sueldo fijo, y los « portes » debían ser abonados por los « destinatarios », en lugar del remitente.



Vista de Lima en 1796. por Fernando Brambila.

Con el fin de implantar este nuevo sistema, vimos que fueron designados « dos Comisionados o Visitadores »: el primero fué *don José Antonio de Pando*, con título especial de « Administrador General de Correos del Virreynato del Perú », que desde la Habana por Catagena se debía dirigir a Lima; y el segundo fué *don Alonso Carrió de la Vandra* que desde España, por Montevideo y Buenos Aires también iba a la capital del Perú. El señor Pando realizó su viaje de 1769 a 1772, mientras que Carrió de la Vandra lo efectuó de 1771 a 1773, llegando a Lima *un año después*. Esta circunstancia y una diferencia fundamental en los caracteres de ambos Comisionados, dió origen a los hechos que trataremos de explicar a continuación.

Comenzaremos por recordar, que en diciembre de 1769, el Marqués de Grimaldi se dirigió al comisionado don José Antonio de Pando previniéndole « *que se entienda y acuerde con don Domingo de Basavilbaso, acerca de todo lo que tenga por más oportuno al logro del mejor establecimiento de los Correos* » en la ruta o carrera de Lima hasta Buenos Aires. Una copia de esta Real Orden fué remitida a Basavilbaso.

Con dicho motivo, éste se dirigió en varias cartas al señor Pando, informando y consultándole sobre la mejor organización de los servicios postales, — pero *no obtuvo respuesta alguna* de ellas, no obstante que llegaron a manos del Comisionado, estando en Bogotá. Este hecho es sugestivo, y hemos podido comprobar que en ello hubo un silencio intencional, pues el señor Pando creyó ver en don Domingo de Basavilbaso a un individuo, que por su inteligencia y rectitud, podría causarle molestias cuando llegase a ser Administrador General en Lima. El silencio dificultaba por otra parte la reorganización de los servicios postales en el Tucumán y Río de la Plata, y Basavilbaso se quejó amargamente a los Directores Generales de Correos en Madrid, de la « *oposición que experimentaba* » (1770).

Estando en ese tiempo el señor Pando gravemente enfermo en Bogotá, y temiéndose un desenlace fatal, se trató en la Corte de acelerar la reorganización de los Correos Terrestres, discurriendo otro medio. Propusieron los Directores al Superintendente General el nombramiento de otro « *Comisionado o Visitador* », el cual, partiendo del extremo opuesto del Continente, reorganizaría los correos y postas de esas regiones, ahorrándose con ello tiempo y se facilitaría la evolución del comercio, fin primordial del establecimiento de los correos.

La elección recayó en don Alonso Carrió de la Vandra, el cual en 1771, se dirigió a Buenos Aires, como ya lo hemos descripto ampliamente. Por su misión especial y por haberse hecho amigo de don Domingo de Basavilbaso, — quién le facilitó con sus vínculos personales la realización de su extenso viaje —, fué don Alonso el enemigo directo del señor Pando, que se sintió limitado en su autoridad.

Para comprender el alcance de los acontecimientos posteriores, debemos referirnos brevemente al carácter personal del primer Comisionado, don José Antonio de Pando. Todas las referencias indican que fué un hombre de buen corazón, algo confiado y de poco carácter, amante de la suntuosidad y de la tranquilidad, — al menos en los comienzos —, cuando aún *no conocía toda la vida intensa y llena de intrigas personales y políticas de la Corte Virreinal del Perú*. A ello se debe achacar en primer lugar, su *falta de autoridad* y previsión, cuando llegó a Lima para hacerse cargo de un puesto de tanta responsabilidad.

Una idea de ello nos la da la carta « *reservada* » que el Secretario

del Virrey del Perú, don Pedro Juan Sanz, dirige en 1773 a don Manuel de Basavilbaso, y en la cual decía: « *el señor Pando se halla gobernado por dos individuos de la Renta* » (que fueron el asesor y un oficial de la misma), agregando luego: « *aunque tiene talento como para determinar por sí, — dominado una vez por dichos sujetos, todo lo deja a su arbitrio* ». Esto explica el origen fundamental de toda la intriga contra don Alonso Carrió y las disposiciones arbitrarias y contrarias a las reales ordenanzas sobre Correos, que se tomaron en el Perú en aquella época.

A esa « camarilla », que supo conquistarse la confianza del señor Pando en los primeros y más difíciles momentos, cuando éste aún no conocía el ambiente de la Corte Virreinal, (mediante un « triunfal y suntuoso recibimiento » organizado expresamente en su honor), se deben todas las intrigas posteriores, desde 1772 hasta después de la llegada de Carrió a Lima (en 1773), y hasta la llegada de órdenes terminantes de España (1774), aprobando todas las medidas tomadas por este último.

Creemos que *el señor Pando procedió de buena fe*, creyendo todo lo que le decían y aceptando todas las medidas que dichos « asesores » le proponían, incitando su amor propio. Solo así se pueden explicar ciertos hechos, como los que analizaremos a continuación.

Uno de los puntos más importantes fué *la centralización de los caudales* de la Renta, que a raíz de la incorporación de los servicios terrestres, habían quedado depositados en las Cajas Reales, en cuenta separada, para luego ser entregadas a las respectivas Administraciones de Correos, una vez organizadas éstas definitivamente.

Don Domingo de Basavilbaso consultó ya en 1770 éste punto con el señor Pando, sin obtener respuesta, por lo cual resolvió actuar por su propia cuenta. Para ello se dirigió a los Directores Generales, pidiendo que los caudales de las cajas de correos del Río de la Plata, Tucumán, Paraguay, Cuyo y Reino de Chile, se centralizaran en la de Buenos Aires, a fin de poder abonar con ellos los sueldos de los dependientes y remitir el excedente a España, en los Paquebot-Postales.

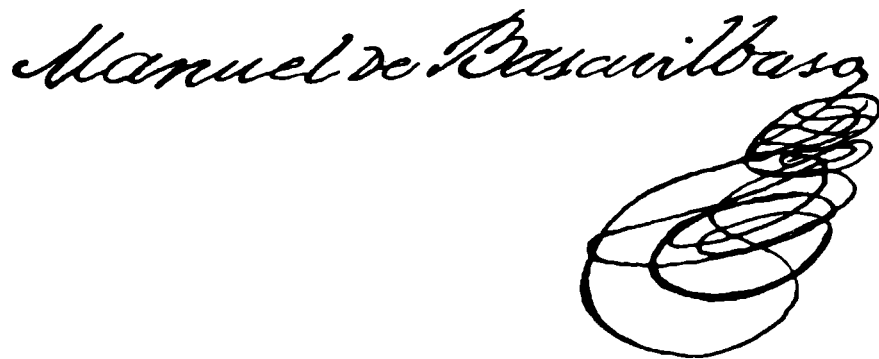
Apenas llegado a Lima don José Antonio de Pando, se opuso a esa idea, según consejo de sus « asesores », ordenando a todas las administraciones de correos, que « debían de remitir sus caudales a la Administración General del Virreynato » (en Lima). La orden respectiva venía acompañada de un decreto del Virrey, y fué mandada obedecer por los Gobernadores del Alto Perú, Tucumán y Reino de Chile. Sin embargo las vinculaciones personales y las representaciones de los Basavilbaso impidieron que se llevara a cabo de inmediato en el Río de la Plata y Tucumán, hasta tanto se recibieran nuevas y precisas instrucciones de los Directores Generales en España. Con ello se « declaró la guerra » en las relaciones entre Pando y Basavilbaso, como

se desprende de la amplia correspondencia oficial y reservada de la época. *Al fin llegó la orden de Madrid, disponiendo que los caudales de la Renta pertenecientes a la jurisdicción de la Administración Principal de Buenos Aires* (Río de la Plata, Uruguay, Paraguay, Tucumán, Cuyo y Reino de Chile), *debían ser centralizados en ella*, mientras que el Alto Perú seguía dependiendo de Lima. Recién en 1779, después de creado el Virreinato del Río de la Plata, esta región pasó también a depender de la Administración de Buenos Aires.

En cuanto a los servicios postales mismos, tampoco andaban bien, como expresa el señor Basavilbaso en una carta reservada a su amigo don Jacinto Antonio López (hermano del Administrador de Correos de la Coruña), por entonces en Chile (1770), en que le decía: « Siento la demora del señor Pando, pues en el interín no llegue a Lima, *todo irá a la diablo por lo interior (de la Renta), como se experimenta, sin que basten instrucciones, ni órdenes de la Corte, porque no las entienden o no quieren, que es lo más seguro* »!

Esta carta pinta bien el momento en que el señor Pando estaba por llegar a Lima, y explica acaso por qué allí tuvieron tanto interés en « dominarlo », para poder continuar disfrutando de sus intereses creados.

Estos « intereses » eran múltiples, siendo posiblemente el mayor de ellos, *el modo de cobrar el « porte » de las cartas*. Para comprender el alcance de este punto, explicaremos sus antecedentes ⁽³²⁾.



Firma de Dn. Manuel de Basavilbaso, Administrador Principal de la Real Renta de Correos en Buenos Aires (1772-1794).

El Correo Mayor de Indias había dispuesto que los « portes » debían ser *pagados por el remitente* (como actualmente se hace). Este sistema se fundaba en la organización postal que habían adoptado, en base al « arrendamiento » de los oficios a sus « tenientes », quienes le pagaban una « anualidad » por dicho cargo, quedando directamente

⁽³²⁾ Una síntesis bien clara sobre este punto, la he dado en mi estudio titulado: *Origen y emisión de los primeros sellos postales de la República Argentina*, publicado en la *Revista de Correos y Telégrafos*, Buenos Aires, 1940, N° 33 (conmemorativo del Centenario del Sello Postal Adhesivo) pág. 55-90.

en sus manos el cobro de los « portes » de la correspondencia, según una tarifa establecida. El cobro « adelantado » del porte permitía a los Teniente de Correo Mayor pagar a los Chasquis, comprar las mulas o caballos y sustentar a su familia. Era pues un sencillo contrato de explotación, donde el usufructuario percibía las entradas directamente, sin otro compromiso que mantener los servicios postales.

Creada la « Real Renta de Correos », como administración pública del Estado, no fué posible mantener el sistema de los arrendamientos, por lo cual, según las Reales Ordenanzas, se preveía el « pago de sueldos » a los dependientes de la Renta. Para ello era necesario que los « portes » ingresasen en las Cajas de Correos, y con esa recaudación se mantuviera el servicio postal en general, invirtiéndola donde fuese necesario, como ser: el pago de los sueldos, mantenimiento de las oficinas, etc. Con este fin se estableció que los « portes » debían de ser *pagados por los destinatarios*, al momento de retirar las cartas de la administración de correos.

Fundábase esta medida en *la necesidad de poder controlar el cobro del porte*, evitando que el administrador del punto de origen guardase su importe y defraudara así a la Renta. Fué necesario pues, invertir todo el sistema postal usado hasta entonces por los Correos Mayores, y asegurar los ingresos de la Renta de Correos. Disfrazóse la medida bajo el concepto: « que no ha sido, es, ni será su Real ánimo, limitar a alguno de esos sus amados Vasallos la libertad de ponerlas en los oficios de Correos sin franquearlas, (a las cartas), y aun a la contingencia de que acá (en España) se presten o no, a sacarlas los sujetos a quienes vengán dirigidas » ⁽³³⁾. Tampoco se consideraba legal « cobrar por adelantado un servicio antes de haberlo ejecutado ».

Al ser trasladado este concepto a las Indias, cuando se establecieron las primeras Administraciones del Correo Marítimo en América, fué resistido de inmediato en el Virreinato del Perú. Aquí era costumbre « pagar por adelantado el porte » de las cartas, quedando los ingresos en manos del Teniente de Correo Mayor, quien luego despachaba las cartas a España, por intermedio de los navíos de aviso, y con intervención de los Oficiales Reales.

Cuando en 1769 llegó la orden que hacía extensiva la medida también a los Correos Terrestres, — recientemente incorporados a la Corona —, se planteó claramente la cuestión, apoyando hasta el Virrey la idea del « franqueo previo ».

Sin embargo los dos Comisionados o Visitadores (Pando y Carrió), tenían orden de no tolerarlo, y de establecer el « pago del porte por el destinatario », según lo prescribían las Reales Ordenanzas de Correos.

⁽³³⁾ Real Orden del 23 de agosto de 1766, dirigida al Virrey del Perú. (Archivo General de la Nación, Buenos Aires).

En el Perú el señor Pando halló tan fuerte oposición, que optó por aceptar el antiguo método, « dominado » por la camarilla de empleados que allí se enriquecían con los « portes » cobrados al remitente, y de los cuáles no rindieron nunca cuenta a los Directores de la Renta en Madrid, a pesar de las múltiples y enérgicas órdenes que éstos les dirigieron, antes de la llegada de don Alonso Carrió.

A este respecto transcribiremos una parte de la carta que don Manuel de Basavilbaso dirigió al Virrey del Perú, don Manuel de Amat, el 16 de septiembre de 1772 (34).

« Hallandome electo por el Rey de Administrador Principal de los Correos « Maritimos y Terrestres de ésta Provincia, lá del Tucuman y Cuyo, ha mandado S. M. por mano del Exmo. Sr. Marques de Grimaldi a los Señores « Gobernadores de éstas Provincias y Presidentes de aquellas Rs. Audiencias, « auxilién mis Providencias para que tengan el mas efectivo cumplimiento, « las que se me han comunicado por Su Exca. y Señores Directores Generales « como V. Exa. podrá reconocer por la copia N° 1, de las mismas ordenes que « incluío para la superior inteligencia de V. Exa.

« *Entre las Providencias* que se han dado por ésta Administración para el « mejor establecimiento de ésta Renta, seguridad, y utilidad publica, en consecuencia de las espedidas por los expresados Srs. Directores Generales, *ha sido una lá de que al tiempo de sacar de las Estafetas las Cartas, se pagasen sus Portes, y no al de introducir las, como se observaba antes de la yncorporación a la Corona de los Correos Terrestres, a excepción de aquellas que voluntariamente quisiese el Publico franquear, segun se ynstruirá V. EXa. por la copia N° 2.*

« *Otra ha sido, que los dichos oficios o Cajas subalternas de las cuatro Provincias estén sugetas a ésta, como S. M. lo ordena en la expresada copia N° 1; entendiendose aque los caudales que hayan producido y produjesen todas las que se comprehenden en el distrito de las Reales Audiencias de la Plata y Chile, se remitan a ésta Principal, para ynvertirlos en los destinos, que se les deve dar, con arreglo a las Ordenes que se me han conferido.*

« *Pero todo el puntual cumplimiento y buena Armonia con que estaban puestas y se trataban de poner en ejecución las referidas superiores ordenes, se ha tornado con las que ha despachado dn. Jph. Antº. Pando, Admor. Pral. en esa Capital, pues por una parte ha dirigido ordenes circulares para que los Administradores no recivan cartas ni pliegos en sus respectivos oficios, sin que satisfagan sus Portes al yntroducirlas; — y por otra que los de las ciudades de Jujuy, Salta y Sn. Miguel del Tucuman deven agregarse a la Administración de Potosí, contraviniendo a las Ordenes que se refieren en las citadas copias, y a las que se comunicaron desde el principio ».*

(Después de expresar que no tiene inconvenientes en ponerse de acuerdo con el Sr. Pando; si bien los Presidentes de las Rl.s Audiencias de Charcas y Chile ya le dieron la razón, prosigue:)

« Por esto me es sensible hallarme en la necesidad de ocurrir a V. Exa. en estos términos, porque a la verdad yo solo deseo se haga el mejor servicio de la Rta. y Publico, *separandome de todo lo que es odioso, y se pueda interpretar por principios de ambición, o disposicion a promover competencias, que no*

(34) Archivo General de la Nación, Buenos Aires.

« producen otra cosa que perjudiciales efectos; — pero considerando que abandonaria mi obligación, sino me opusiese al curso de unas Providencias que ynmmediatamente son contrarias a lo resuelto por S. M. y Direccion General, y a cuias observancia me ejecuta mi propio empleo, he vencido mi repugnancia, y me dirijo a la Justificación de V. EXa. con la satisfaccion de que en vista de las superiores ordenes, que acompaño, se dignaría V. EXa. resolver su mas exacto cumplimiento ».

La nota precedente es bien explícita y aclara la posición de Basavilbaso en su oposición a las providencias que tomaba Pando en Lima. También permite comprender la situación de Carrió de la Vandera, que en todas sus medidas se ajustaba a las instrucciones recibidas en España. Como complemento, transcribiremos aún algunos párrafos de la extensa carta que Basavilbaso escribió el mismo día 16 de septiembre de 1772 a don Alonso Carrió (por entonces en Potosí):

« Si hubiera de decir a Vm. quanto se me ofrece correspondiente a lo que me comunica relativo a providencias de Dn. Joseph Antonio de Pando, Administrador Gral. de Lima, será preciso hubiese más tiempo y caveza, que el que me ha dejado la contestación en que por necesidad me han puesto las Providencias de dicho Señor, pero faltándome uno y otro, se contentará Vm. con *que le diga, no lo que quisiera, sino lo que pueda.*

« Por lo que haze al punto de *que las cartas se paguen a la yntroduccion y no a la saca,* — no puede ser mas positiva la contravención a lo resuelto por la Superioridad, y en ésta atención, como VM. verá por Otra, *he dicho a los Administradores que no lo observen,* aunque en mi representación al señor Virrey, como Vm. verá de la adjunta copia, me contraje solo a la Orden de los Señores, porque Vm. dió las razones combenientes, y quando llegue mi recurso, ya estará resuelto, y no se ynnovaría; — Tratando a Pando del mismo asunto no he dejado de añadir las razones que Vm. verá de la copia de la carta que le escribo, que incluío, lás que aunque supongo que no le servirán, podrán serbir *para la Corte, en donde se obra por principios de razón y justicia, y no por capricho* y por especies de montón, como ofrece la especie de las muchas cartas rezagadas.

« *La carta de dho. Pando, que me ha escrito, es bien célebre, pues mucha parte de ella solo trata del aplauso y distinción con que se le habia recibido en Lima,* — y diciendome que no havia tenido tiempo de leer las cartas que havia recibido en Santa Fée, — pasa a tratar mui de paso de la distribución que habia hecho de las Cajas en la Provincia del Tucuman, y de las Providencias que daba, — y a todo le contesto en los términos que Vm. se instruirá de la copia, cuios estilo, quizás parecerá a vm que no corresponde a los términos en que há procedido, *pero yo me he propuesto provar la coartada de moderación, y que empieze por él la Guerra que veo declarada contra mi, lo mismo que contra VM.,* acreditando que sin embargo de que por mis declaradas facultades podía escusar mucho de lo que digo, *me he excedido por concurrir al cierto, y conservar una buena armonía, que no ha havido, ni puede haver, segun lo que arribo del espíritu de ese Cavallero,* que ni aún se ha dignado de leer las cartas que confiesa recibió en Santa Fée, con lo que prueba a la verdad, a donde ha llegado su indolencia grande, pues don Domgo. de Basavilbaso no tenia otros negocios que tratarle que lós de la Renta, y los señores Directores le habían dicho que tratara y se pusiese de acuerdo con él ».



Trajes típicos usados por los habitantes del Río de la Plata (1764).

Las razones expuestas por Basavilbaso a Carrió eran exactas, como veremos a continuación.

V

Como ya hemos dicho al finalizar el capítulo III, don Alonso Carrió de la Vandera inició su extenso viaje de Buenos Aires hacia Lima, el 1º de noviembre de 1771, utilizando para ello una tropa de carretas, por ser éste medio más lento y acomodado, y el más adecuado para la misión que debía cumplir, si bien montaba a caballo durante todo el viaje.

En la célebre obra «*El Lazarillo de Ciegos Caminantes...*», se incluye gran parte de las «Memorias» escritas por el propio Alonso Carrió, mechadas con observaciones y tratados ajenos a ellas. El análisis de la obra misma, no podemos emprenderlo aquí, por ser demasiado extenso, si bien nos referiremos a ciertos aspectos de ella (35).

(35) Tenemos en preparación un extenso estudio sobre ésta obra, con numerosa documentación inédita, que aclaran muchas referencias contenidas en la misma.

Según la documentación que hemos hallado, las indicaciones y referencias que en dicha obra se hacen por Carrió, — son históricamente exactas, en cuanto se refieren a su misión, pues envió numerosas cartas a Basavilbaso y a los Directores Generales de la Renta en Madrid, donde constan muchos pormenores interesantes.

El 11 de noviembre de 1771 estuvo en Luján; el 20 en Pergamino, el 25 del mismo mes se despide en el Saladillo de Ruy Díaz (a orillas del Río Tercero) de *don Juan Joséph Moreno y Monroy*, al cual designó como « Visitador Subcomisionado » para que establezca las postas y cajas de correos en la ruta a Chile, pasando por Mendoza, como ya lo hemos referido.

El 12 de diciembre arribó a Córdoba, prosiguiendo su viaje, luego de organizar aquella administración; para llegar el 9 de febrero de 1772 a San Miguel de Tucumán, pasando por Santiago del Estero. El 8 de marzo fué detenido por el desbordamiento del Río del Pasaje, llegando a Salta el 6 de abril. De aquí prosiguió hacia el norte, pasando por Jujuy, La Quiaca, Cotagaita y Caiza hasta Potosí, donde se encontraba en agosto de 1772.

Aquí pasó varios meses, haciendo un viaje transversal hasta Chuquisaca. Luego volvió a Potosí y partió para Oruro, desde donde pensó seguir a Tacna, pero luego se resolvió a continuar por La Paz, Tiahuanaco, Puno, Ayaviri hasta el Cuzco, en cuya ciudad permaneció hasta fines del citado año de 1772.

Luego de asistir a las « fiestas profanas » del Cuzco, continuó su misión por Limatambo, Andagaylas, Guamanga y Guancavélica, dirigiéndose por la ruta de Cotay y Asia hasta Lima, a donde llegó en junio de 1773; — un año después de la llegada de don José Antonio de Pando.

Mientras se desarrollaba este extenso viaje, la « guerra » entre Basavilbaso y Pando fué intensificándose; tomando el segundo diversas medidas que el primero desautoriza dentro de su jurisdicción, como ya explicamos a fines del capítulo IV.

Poco después de la llegada de Carrió a Buenos Aires, pasó por ella don Phelipe Porcell, nombrado para asumir un cargo en la administración de correos del Perú. Este individuo, que parece haber venido desde España junto con Carrió en el Paquebot « El Tucumán », debió llevar una misión secreta o bien haberse querido aprovechar de la próxima visita de inspección del Comisionado. Ya en julio de 1771 se dirigió a Potosí y el Cuzco, — divulgando la noticia de la llegada del Visitador de Correos a Buenos Aires. Sus « extraños y extravagantes pasos » dificultaron luego a don Alonso Carrió, « las ventajas con que hasta ahora » (en Córdoba) había logrado el establecimiento de las postas y correos. « Sin embargo », le decía don Domingo de Basavilbaso, « me lisongo que por medio del buen modo y respeto

de Vm., lo facilitará hasta Jujuy en los mismos términos, lo que me será de la maior satisfazi6n y complacencia ». (23 diciembre 1771).

Cuando Porcell llegó al Perú, se puso incondicionalmente a las 6rdenes de don José Antonio de Pando, — oponiendo una tenaz resistencia a don Alonso Carri6, en todo su viaje de inspecci6n y reorganizaci6n de los correos. Fué pues, uno de los que colaboraron en la intriga que se tram6 en el Perú contra el Visitador.

La creciente oposici6n y dificultades de toda índole que fueron creados a don Alonso a medida que se iba acercando a Lima, ya comenzaron, apenas salido de Jujuy. Son bien elocuentes sus cartas, en las que se refiere a ello aunque veladamente. Llegado a Potosí, ya se hallaba en plena intensidad el entredicho entre Pando y Basavilbaso, — y don Alonso, hombre serio y honesto —, vi6se arrastrado en el mismo, como amigo personal de los dos Basavilbaso. Como Comisionado de la Renta, tenía expresas y terminantes instrucciones que cumplir, y a las cuales ajust6 toda su conducta, tratando de mantener la serenidad ante los desaires de que se le hacía objeto. Sin embargo, un día se exasper6, escribiendo al Virrey y a don Manuel de Basavilbaso, quejándose de la oposici6n y contándole sus penurias al último de los nombrados. El 16 de septiembre de 1772, reservadamente, Basavilbaso le respondi6 lo siguiente:

« En fin, yo siento que Vm. se hubiese exasperado en parte y que lo habia
« manifestado en el Informe al señor Virrey, y mucho mas sentiré que Vm.
« haband6ne su Comision, como dice, si se llevan a efecto las Providencias de
« Pando, pues yo estoy persuadido no es hombre que puede tenerla con Vm.,
« ni tampoco alcanzar en la Corte los triunfos que podrá en Lima y esto tengo
« por cierto, será mientras Vm. llega, — y assi conjuro a Vm. para que se arme
« de sufrimiento y moderaci6n, que sus mismas providencias lo han de entregar,
« (a Pando), y hacer conocer en todas partes, la diferencia y mérito de lásde Vm.
« Quedo prevenido en no consultar a Lima, sino lo muy preciso, pues com-
« bengo con Vm. en que no se procederá con nosotros de buena Féé,

« Dios dé a Vm. paciencia y el acierto que le deseo, hasta concluir su comisi6n,
« pues a pesar de toda embidia y oposici6n con que deve contar, me lisonjeo
« se ha de hacer visible y demostratibo su mérito, y a de cojer Vm. otro fruto
« que él como me dice le prepara Pando, que a la verdad no es sufrible, para lo
« que Vm. ha trabajado, y sufrido por la Renta, cuios Superiores son llenos
« de probidad y justificaci6n, y confio que Vm. no solo prevalecerá, sino que
« tambien será recompensado conforme merece su distinguido Celo y trabajo ».

Don Alonso Carri6 seren6 su ánimo al recibir esta carta, y continu6 su misi6n, que aún le exigiría mayores sacrificios.

El Virrey del Perú, mientras tanto, desconociendo los antecedentes del entredicho y conforme a las 6rdenes secretas sobre la misi6n del Visitador, respondi6 a don Alonso en los términos siguientes:

« Las siete Cartas del Sr. dn. Alonso, su fha. en Salta a 6 de Abril de éste año.
« que han ilegado en éste último Correo, hé mandado que pasen a manos de dn.
« Jph. Antº. de Pando, Admor. Principal de los Correos de éste Reyno, con quien

« en adelante se deben consultar los asuntos relativos al regimen y govno. de la
« Admon. de dhos. Correos.

« Nro. Sr. gue. al Sr. dn. Alonso m. a. — LIMA, 26 de Junio de 1772.

(Una rúbrica).

« A dn. Alonso Carrió, Visitador de Correos del Reyno ».

La precedente nota vino a dar aun mayor autoridad al Administrador General de Correos de Lima, recientemente llegado a dicha ciudad, por las circunstancias y *el momento psicológico* en que fué enviada. *Los « asesores » del señor Pando* se aprovecharon de ella, para aumentar la insidia y organizar una sátira mordaz contra el Visitador, llegando hasta la calumnia personal, — pues temían que con su llegada (y conociendo su carácter firme y honesto), se descubrirían todos sus manejos y fraudes, perdiendo además la influencia que habían logrado sobre el señor Pando.

Don Manuel de Basavilbaso comunicó inmediatamente los antecedentes del entredicho a sus amigos en España, en cartas del 20 de Noviembre y 23 de Diciembre de 1772, dirigidas a Dn. Julián López de Ayllón, Contador General de la Renta de Correos, Dn. Miguel de San Martín Cueto, Secretario del Marqués de Grimaldi, y a Dn. Joseph Antonio López, Administrador del Correo Marítimo en La Coruña. En dichas cartas, cuyos textos son semejantes entre sí, dice reservadamente Basavilbaso:

« Por los de oficio verá V.S. *las yrrregulares Providencias del nuevo Ad-*
« *ministrador de Lima, Pando, y la oposiçión que hace al Visitador Carrió;*
« *véo con dolor subcitada una división que podrá ser perjudicial a la Renta*
« *y al Público, y quizá será de fatales consecuencias para alguno, si se em-*
« *peñan más los lances, lo que recelo, por la confirmación que ha obtenido*
« *Pando del Sr. Virrey y por otros motibos.*

« Yo quisiera inspirarles la Paz, con que apetezco se dirijan todos los
« *negocios, pues de otro modo no es posible llevarlos al fin con progresos;*
« *— pero me temo que ni lo que a éste fin he ynsignuado a Carrió, ni el*
« *modo suave con que he procurado contextar a Pando, cortará la Guerra,*
« *que creo también se me empieza hacer a mi, porque acaso pensará, devia*
« *sufrir el trastorno a que se dirigen sus Providencias y la contravención*
« *de las de esa Superioridad.*

« Yo deseo ante todo acertar, y por lo que puedo errar, y los fatales
« *efectos que siempre producen los enredos, los temo. — Suplico a V.S. se*
« *persuada que solo el ynterés de la Renta y público me mueven, y que estos*
« *objetos me son preferentes a todo; — y asi mismo se sirva V.S. honrar-*
« *me continuandome su protección en lo que se ofresca y previniendome lo*
« *que lo parezca conducente para mi ynteligencia y gobierno en la dirección*
« *de éstos Negocios.*

« *Sobre que juzgo que Carrió tiene razón, pues ha obrado consecuente a*
« *las Providencias de esa Superioridad, y por otra parte su mérito y cir-*
« *cunstancias le hacían acrehedor a que Pando no pretendiese desayrarle y*
« *desacreditarle con providencias tan ruynosas, como las que ha dado ».*

En otra carta expresa más claramente los sucesos y advierte las funestas consecuencias a que puede dar lugar el entredicho:

« *La Tempestad de contradicciones que veo se levanta en Lima contra nuestro amigo Dn. Alonso Carrió de la Vandera, y el trastorno que se pretende hacer por el Admor. Dn. Jph. Antonio Pando, de mucho de lo que se había establecido por el expresado amigo y ésta Administración, me dejan lleno de sentimiento y con algún cuydado, porque sin embargo de que las providencias dadas, han sido en conformidad con las de esa Superioridad, y del distinguido mérito que ha hecho el Amigo Carrió, su buen juicio y circunstancias, me recelo no se exaspere y que dando algún paso extraordinario, no pierda su trabajo y quede expuesto a los tiros de la declarada Guerra que se le hace, y de la cábala y autoridad que suelen suplir a la razón y muchas veces confundirla.* »

« Lo que más témo, es que el Sr. Virrey, que ha empezado a autorizar las Providencias del Sr. Pando, *en desayre y transtorno de las del Amigo (Carrió)*, no se empeñe en protegerlas, porque ésto podrá ser siempre un escollo para sus satisfacciones, a quien de silla en silla no se lo llevaría Pando, a quien contemplo muy inferior en habilidad, como porque juzga muy clara su razón, y que *es un gran despropósito querer deshacer lo que se ha hecho en conformidad de las ordenes de la Superioridad.* »

« Como V.S. verá... , he procurado dirigirme con la mayor moderación a Pando... , y al amigo Carrió le he conjurado para que no se exaspere, y sufra con paciencia los desayres que le ha hecho, y hará; — *pués éste es el modo de llevar al fin con felicidad su Comisión, lo que deseo eficazmente, ya por la utilidad de la Renta, ya por conocer el mérito que ha contraído, y ya por mi afectuosa inclinación y obligación.* »

Más adelante agrega Basavilbaso otros detalles del entredicho entre Carrió y Pando:

« *Los ynsultos de dicho Pando habian ya, como me recelaba, y lo anuncié a V.S. en mi última carta, aburrido al Amigo (Carrió) hasta el extremo de abandonar su Visita; — pero habiendo recibido las Instancias que le hacíamos, el Admor. de Potosí y Yo, me dice, volvía a continuar (su viaje), sin embargo de que creía que con ello nada se adelantaría, por la oposición que en todo le continuaría Pando.* »

« Ojalá pudiera subceder lo mismo con varias *expresiones ardientes y críminosas, con que contestó a Pando; pues sin embargo de que éste le ha insultado, y que el Amigo se halla lleno de mérito y de razón, causas que justifican a un hombre de la honra y estimación suya; — yo quisiera que no le hubiera ofrecido éstas espécies (a Pando) con que levantará el grito, ya que no podrá sobre todo lo demás con que lo hace, ser precipitado en sus Dictámenes, y sin talento para dirigir la grande obra que trae entro manos.* »

« *Yo deseo a la verdad ver cortadas éstas disputas, y que se haga entender a Pando la consideración y acuerdo con que deben tratarse éstos negocios, . . . prescindiendo de vientos y caprichos propios, que sólo perjudican la organización de éste servicio público.* »

Qui M^o Fr^o y mi venerado Cu^o
aunque no e tenido el apreciable merito de el
com^o y en este dia murcido sus Ordenes. En esta
O^{ca} Cumpliendo desir darme con la convenien^{ta} que
pueda^{te} me a echo el M^o D^o J^o V^o de este
Estado Assesor de este C^o y F^o y una Vi^omen^o
da^o a la sombra, proctez y amparos de V^o M^o ad^o
→ Calixto Bustamante Carlos ynga, quien baxo en
ta Capital por muerte de su amo el M^o J^o Arto
Pall y Toruaga, Pr^oid^o que fue del Reyno de Chile
peruando de la Esperanza a que se^o me baxo
de fortuna, pero Atropuam^o a el bido Contrario
a su Salud, y toma la vida de seguir su d^ota
para Qua Ciudad de Bu^oda, d^oido a
las benignas Entranas de V^o M^o. yo me e consolido
bastante lo destituido que esta de fortuna, y lo p^otal
de la ora Salud que disfruta en estos temporam^o
Es muchacho Recomendable y distinguido en su
Nacion de buenas Operaciones como en breves dias
lo Experimentare V^o M^o. ya el con su salud y

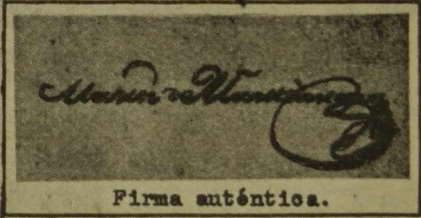
Carta de recomendación que comprueba la existencia real de Dn. Calixto Bustamante Carlos falsificada, como puede verse comparándola

honrada y prudente descomulgación de su persona.
mediante el favor a' vna, y la Ciudad expresada
con masiva de los favoreables. Efectos que tendran
estas Letras con nuestro Remedio de Seguros.
favores conque vobaltem. asi como significo a' los
Años.

Yo el Rey en su Real Audiencia de Lima
a Diez y siete dias del mes de Mayo de
1800. Yo el Rey.

Sumas Madrid a veinte y siete
de Mayo de 1800.

Martin Chantre



Firma autentica.

Yo el Rey en su Real Audiencia de Lima
a Diez y siete dias del mes de Mayo de
1800. Yo el Rey.

Inca. La firma del Secretario del Virrey del Perú, que figura al pié del documento ha sido con la auténtica agregada debajo.

Por eso, cuando Carrió de la Vandera llegó a Lima al año siguiente, fué recibido fríamente, aunque *lleno de cortesía simulada*, como era costumbre de la época.

Durante el primer tiempo que Carrió residió en esa ciudad a la espera de la resolución del Marqués de Grimaldi, que aprobase las medidas que había tomado en su extenso viaje de inspección, *trató de reivindicar su nombre y dejar constancia de su importante misión*, enfrentando la calumnia insidiosa que habían divulgado contra su persona y su trabajo.

Con la perspicacia e ingenio del asturiano concibió un medio, — muy original por cierto —, y de una eficacia extraordinaria, para dar a conocer sus «Memorias», y vengarse elevadamente de sus enemigos.

Tal es el fundamento y la esencia de la obra «El Lazarillo de Ciegos Caminantes...» (36).

La idea fué genial, pero para ello necesitaba valerse de un intermediario inofensivo. Este lo halló en «don Calixto Bustamante Carlos Inca (alias «Concolorcorvo»), — *personaje de existencia real*, que vino a ofrecerle sus servicios en el Cuzco, y que tenía la ambición de llegar a ser célebre...! Debió ser un *mestizo o zambo*, descendiente (natural) de los Incas y pariente de don Juan de Bustamante Carlos Inca (de quien hemos hablado al iniciar este estudio).

Sobre la existencia de este personaje se tenían hasta ahora dudas —, pero aunque no se haya llamado en verdad así, fué una persona de existencia real. Comprueba esta aseveración, un documento que hemos tenido la fortuna de hallar, — que es *una carta de recomendación* del Secretario del Virrey del Perú dirigida a don Domingo de Basavilbaso, cuyo texto es el siguiente:

« Mui Snr. mio y mi venerable dueño, aunque no e tenido el apreciable mérito de servirle a Vm, y con este dro merecido sus Ordenes: En ésta Ocazn. cumpliendo devidamte. con la prevención que esprecivamte. a echo el Sr. Dttr. Dn. Jph. Perfecto Salaz Asesor de éste Exmo. Sr. por una recomendazn a la sombra, protezn. y amparo. de Vm. a dn. Calistro Bustamante Carlos ynqa, quien baxó a esta Capital por muerte de su amo el Sr. Dn. Antº. Guill y Gonzaga, Presidte. que fué del Reyno de Chile, persuadido de la esperiensa de que podria mejorar de fortuna; pero el temperamto. a salido contrario a su salud, y toma la vereda a seguir su derrota para essa Ciudad de Buens. airs. dirigido a las benignas entrañas de Vm.; yo me e condolido

(36) Antes de buscar al autor de la obra, nos ha parecido más importante establecer la «finalidad» de la misma, ya que es extraño hallar en aquella época una obra de ésta especie, y que contenga tantas referencias veladas, y ciertos episodios enigmáticos (como la anécdota de las PPPP).

Creemos haber aclarado aquí el fundamento histórico de la obra, su origen y finalidad, y la veracidad de su contenido y demostrado la existencia real del "Inca".

« bastante lo destituido que está de fortuna, y lo pral de la poca salud que
« disfruta en estos temperamentos.

Lima. Ep. 18 de Mayo -
D. Muñ. de Martiarena -
Recivida en 16 de Enero de 1771 -
de las Ochogm^{as} a las 9. de la noche -
despues de senar y abexta Legdo -
se reconoció el fraude siguiente -
de estar contraxta la firma de es-
ta carta de recomendación. E manifes-
tase de su contexto, que no es confor-
me a la comessio que tiene el Sr. D. Manu-
el con el Sr. Dn. Dom^o de Basavilbaso. y por el
cotejo que se ha echo con otras cartas.

Cubierta de la carta de recomendación, con anotaciones autógrafas de Dn. Domingo y Dn. Manuel de Basavilbaso.

« Es muchacho recomendable y distinguido en su Nacion de buenas Opera-
« ciones como en breves dias lo experimentalá Vm, que El con su juicio y los
« honrados prosederes desempeñará su persona, mediante el favor a Vm, y la
« cierta esperanza que me asiste de los favorables Efectos que tendran nras
« letras en nuestro recomendado segun el fervor con que verbalmente asi me
« lo significó dho Sr. Asesor.

« Yo selebraré que Vm se mantenga disfrutando a la mejor permanencia,
« con el que ruego a Dios Gde. su vida ms. as. — Lima y Setre 18 de 1770.

« B. L. m. de Vm.

« Su mas rendido servidor

MARTIN MARTIARENA (rúbrica).

« Sr. Dn. Domingo Basavilbaso.

El antecedente documento, de cuya autenticidad material no puede dudarse, pues lleva al dorso una inscripción de puño y letra de don Domingo y de don Manuel de Basavilbaso, — es sin embargo « falso » como carta de recomendación!!!

La inscripción al dorso dice:

« Lima. Sepre 18 de 1770.

« Dn. Mrn. de Martiarena -

« Recivida en 16 de Henero de 1771 -

« de las ocho y ma., pa. las 9 - de la noche -

« y despues de senar y aberla leydo -

« se reconoció el fraude siguiente: -

« de estar contrahecha la firma de es-

« ta carta de recomendazn. pr. manifes-

« tarse de su contexto, que no es confor-

« me a la correspcia. que tiene el Sor. Dn. Mrn.

« con el Sor. Dn. Domº. de Basavº. y por el

« cotejo que se ha echo con otras cartas ».

La 3, 4, 5 y 6 línea son de puño y letra de don Domingo de Basavilbaso; el resto de su hijo Manuel. Además lo expresado en el último párrafo es bien cierto, pues el señor Martiarena mantenía una muy cordial correspondencia, desde hace muchos años antes con los Basavilbaso, y en otras cartas de la misma época no se hacía referencia a esta recomendación, como hubiese sido natural que se hiciera entonces.

¡He aquí un nuevo enigma!

Ahora bien, ¿donde se hallaba don Alonso Carrió en esa época? Indudablemente en España, — pues el 12 de enero de 1771 obtenía en Madrid el título de Visitador de Correos, y había estado poco antes en contacto y trato personal con los Directores Generales de la Renta. Además había llegado del Perú, con una misión oficial, en 1768. No es pues posible que el autor de esta carta fuese el propio Carrió. En cambio es posible que el « Inca » se haya recomendado a sí mismo...!

Volvamos al momento histórico, en que Alonso Carrió ya se hallaba en Lima, *en presencia y a las órdenes* del señor Pando (junio de 1773).

Conforme a sus instrucciones, *debió elevar un « informe » sobre*

el desarrollo de su comisión y viaje, que con tanto acierto y con tanta prudencia, había realizado, a pesar de los desaires de que fué objeto. Ese Informe parece sin embargo haber sido muy escueto, no pasando de unas 25 páginas, desconociéndose actualmente el texto del original.

Don Alonso había cumplido con su misión, *pero quería reivindicar su nombre y su obra*. Para ello utilizó los servicios del « Inca », facilitándole el « borrador » del informe. Luego *redactó personalmente y mediante don Calixto como amanuense*, la obra misma, ampliando el texto con diversos tratados, memorias y recuerdos.

Para darle mayor amenidad, intercaló *numerosos diálogos* que tenían una finalidad bien determinada: expresar ciertas « verdades » en forma velada o directa, poniéndolas en boca del « Inca ». Como ejemplo recordemos el siguiente⁽³⁷⁾ :

« No sea Vd. tan desconfiado, — me dijo el Visitador, — *porque éstos caballeros disimulan y saben digerir otras piltrafas mayores.*

« No se fíe Vd. mucho, señor Don Alonso, — le dije, — *porque estos genios son muy clarivoyantes y espíritus muy bellacos, que no perdonan el mas leve descuido* ».

La obra es pues el medio de reivindicación de un hombre honesto, que con ingenio y buen humor se burla de sus enemigos; y como decía Concolorcorvo: « Los porteños entendieron el misterio y a los peruanos no hay necesidad de explicárselo! » (38).

Desde el Prólogo hasta el Fin de la obra se advierte, a la luz de estas comprobaciones, la intención de su autor, que con mucha razón la tituló: « Lazarillo de CIEGOS Caminantes »!.

Queda pues aclarado el misterio y enigma de su redacción y publicación en cuanto al motivo esencial, si bien aún queda por determinar la verdadera personalidad del « Inca ».

Publicóse probablemente en Lima, clandestinamente, sin licencia oficial, — provocando su aparición un gran revuelo y muchos comentarios. Con este motivo se formó un voluminoso expediente, que hoy se encuentra en el Archivo de Indias, Sevilla (39), y cuyo estudio emprenderemos próximamente.

Al finalizar solo diremos aún, que los entredichos entre Pando y Basavilbaso, fueron definitivamente aclarados después de la llegada de Alonso Carrió a Lima, dándosele plena razón a este último, en

(37) Reedición del *Lazarillo*, pág. 319.

(38) Reedición del *Lazarillo*, pág. 291.

(39) *Colección de Literatura Peruana*, París, 1938. Tomo VI. Reedición del *Lazarillo de Ciegos Caminantes*, por Dn. VENTURA GARCÍA CALDERÓN.

1774. Don José Antonio de Pando eliminó de la Renta a sus malos consejeros, designando por « Asesor » a don Alonso Carrió de la Vandra, con lo que se calmaron los espíritus, y juntos colaboraron muchos años, hasta la muerte de éste, organizando perfectamente los correos terrestres en el Perú.

.

MARMOL Y LA REVOLUCION DEL 11 DE SETIEMBRE

por *Juan Sidoti*

Es nuestro propósito presentar a José Mármol en uno de los momentos fundamentales de su vida, en que su doble personalidad se acusa con grado intenso. Tratándose esencialmente de un poeta, aun su prosa política tiene la inspiración armonizante y los vivos matices de una poesía suya. Corresponde a José Mármol un privilegiado lugar de nuestro parnaso y siempre hemos visto en él al mozo ardiente e intrépido que en valientes versos arremetía contra la tiranía de Rosas.

Fué indudablemente un gran poeta político, como lo fueron Hugo y Lamartine. Si la azarosa vida hubiera llevado quietud a su alma Mármol habría sido el gran poeta de América. Con todo ha merecido la discreta reverencia de Menéndez y Pelayo (1).

Haremos una presentación rápida del poeta en su posición y sus proyecciones políticas en un momento trascendental de la vida argentina.

Es jueves 9 de febrero de 1852 a las 12 del día. La hora es de por sí un límite y su vida es desde ese momento otra. ¿Nuevos ideales? No; nuevos rumbos. Nueva vida. En *La Semana* stampa palabras tan llenas de pasión y rencor que por momentos duele transcribirlas. Era el último estampido de su corazón convulsionado. Luego sobrevendría la quietud.

« Cayó al fin la bárbara y sangrienta dictadura de Rosas, cayó al fin al golpe del plomo y del acero de la libertad, ya está reivindicada nuestra patria del ultraje que supieron su nombre, su gloria y su justicia; ya no hay Rosas en la tierra de los argentinos; y sobre la tumba de su tiranía caen los rayos de la espléndida aurora del porvenir de ese pueblo » (2).

Así con prosa de sonoridad metálica concluye Mármol su actuación en Montivedeo.

Al mes y algunos días más de verificada la separación entre los hombres de Buenos Aires y Urquiza, y suscitadas muy pronto las dis-

(1) MENÉNDEZ Y PELAYO: *Antología de poetas hispanoamericanos*, t. IV.

(2) *La Semana*, febrero 9 de 1852.

crepancias sobre el alcance y el sentido de la Revolución del 11 de setiembre, Mármol, que ejercía indudablemente un amplio poder espiritual, por la alcurnia de su pluma y de sus ideas, se presenta en la prensa periódica desde las columnas de *El Paraná*. Podrá notarse que en toda su argumentación, hay no sólo habilidad periodística, sino amplios conocimientos y un talento muy personal.

« Ni antes ni después de la Revolución Americana, la República Argentina ha ofrecido una perspectiva política más seria ni de consecuencias más incalculables que la que hoy presenta por donde quiera que se vuelven los ojos, y así debía ser ».

Justifica la revolución de Buenos Aires en nombre de la justicia y la soberanía de un pueblo pero tiene palabras de condenación para los extravíos de esa misma revolución. Buenos Aires, dice, ha asumido la posición más difícil que posible es tomar en la República, y de la cual aun no se ha hecho nada para sacarla, o mejor dicho, se ha hecho y se hace cuanto puede conducir a empeorarla, y con ello a dificultar más la posición general de la Nación. La revolución ha sido extraviada, escribe, porque la han sacado de sus límites primitivos que consistían en la reinstalación de las autoridades derrocadas, y la reconquista de las instituciones holladas en la Provincia, dándole el carácter de una revolución nacional destinada a ir a reproducirse en toda la República, llevando el insulto, el anatema, la guerra contra el general Urquiza, proclamando bajo el sólo escudo de la libertad, la organización de la República (3).

« Lo primero en que debe pensarse, dice Mármol en la colaboración del día siguiente, es que fuera del territorio bonaerense hay trece provincias argentinas que nunca se han de morir de amor por Buenos Aires; que cada una de esas provincias ha dado fuerza de ley al Tratado de San Nicolás; que en virtud de él el general Urquiza es el Director de todas ellas, y que en virtud de su directorio, tiene más o menos recurso, más o menos poder: que tiene el deber y el derecho de conservar y defender la liga que entre todas las provincias se establece por aquel acuerdo: que Buenos Aires no tiene derecho de ir a ellas a examinar los títulos, la libertad o la coacción con que las asambleas de provincia ratificaron lo que habían hecho los gobernadores en San Nicolás. Y no es con la misión del general Paz a las provincias, no es con el manifiesto de la Sala, no es con las amenazas y los insultos diarios al general Urquiza que se ha de organizar la Nación ». « No hay temor, dice en otro párrafo de fundamental contenido sociológico, de que se levante una República Argentina sin Buenos Aires. Los estados no se improvisan tan fácilmente, su existencia requieren condiciones que empiezan en la naturaleza y acaban en los hombres ».

(3) *El Paraná*, N° 1, octubre 25 de 1852.

« Entre tanto, y éste es su pensamiento fundamental, nada nos sería más fácil hoy que la organización militar y política de nuestra Provincia; como nada más difícil que la Organización Nacional en estos momentos, a lo menos si ha de ser práctica y duradera » (4).

No solamente apreciamos a través de su palabras todo lo que hay de cierto, sino que el sentido de convicción profunda con que las enuncia, la clara cuan incómoda posición que asume frente al febril impulso de las realizaciones incipientes, nos revela un José Mármol medular que arrojando el estro de su vuelo imaginativo, se convierte en un político de militancia intelectual planteando un peligroso asunto frente al gobierno, a sus amigos y a los oportunistas.

La misión del general Paz a las provincias la considera como el acto más impolítico que ha podido salir de los consejos del gobierno. La parte ostensible de esta misión, dice, es explicar a los gobiernos de la República el reconocimiento de Buenos Aires y la disposición de esta Provincia a conservar con las otras sus lazos de fraternidad. « Pero el gobierno nos permitirá decirle que para esto no se necesita enviar a nadie, porque todo eso se dijo y se explicó en la circular a las provincias; y que para eso tampoco el gobierno había de emplear una entidad tan alta como el general Paz, ni éste se había de prestar a tan vacía comisión. O la misión no puede pasar, y Buenos Aires recibe este desaire: o la misión pasa, y si es feliz en unas provincias y desairada en otras, la guerra civil se enciende en las provincias » (5).

Sin dejar de reconocer el grado de sinceridad y de entusiasmo que se volcaba en las páginas del fecundo diarismo de la época, sin embargo podemos afirmar, pidiendo excusas si me equivoco, que sin la observación punzante, ni la virulencia sistemática, *El Paraná* constituye en ese momento, el diario de mayor responsabilidad y el de más auténtica y puras intenciones. El mismo había escrito que: « La prensa no se ha hecho para desahogo personales y mezquinos ».

Mitre, desde las columnas de *El Nacional*, del que era en esos momentos su primer redactor, en un artículo titulado « El Paraná », ataca la opinión de Mármol. El poeta frente al político. Unidos antes y después en la lucha y en la vida; el anhelo de una misma ambición los ponía en antagonismo porque no coincidían su pensamiento en la realización del ideal que atesoró toda aquella generación formidable. El considerarse sujeto a una constante realidad histórica, el considerarse plasmado en una realidad eterna, sin recabar en la propia historia la inestabilidad de los destinos humanos es uno de los incentivos más poderosos de lucha. Mitre reprocha a Mármol de lo que por su propia imaginación sería acreedor. « Este nuevo periódico se ha preci-

(4) *El Paraná*, N° 2, octubre 26 de 1852.

(5) *El Paraná*, N° 2, octubre 26 de 1852.

pitado en el mar borrascoso de la publicidad, con el mismo ímpetu con que el río de su nombre se precipita en las aguas del Plata ». Entra en seguida a rebatir la opinión de Mármol diciendo que ya que éste asienta que la revolución que derribó a Rosas era una revolución nacional que nadie podía detener, ¿por qué quiere que ella sea puramente provincial? ¿Por qué quiere arrancarle de la mano, dice, el estandarte nacional con que se alzó el 11 de setiembre? « ¿Por qué quiere que la Revolución en vez de tener por objeto soldar los eslabones de la tradición y de la nacionalidad rota por la mano de la tiranía tenga por objeto el aislamiento de Buenos Aires dentro de los estrechos muros del provincialismo? » (6).

El siguiente número de *El Nacional* contiene un artículo titulado muy originalmente « La Túnica del Mesías ». Vuelca en él jirones de su intrépida postura. El espíritu corre bajo su pluma. « No queremos salvarnos, si no se ha de salvar con nosotros la última criatura de nuestro pueblo. No queremos ni libertad, ni riqueza, ni gloria para esta hija predilecta que se llama Buenos Aires, si el resto de la familia argentina ha de gemir en la esclavitud, en la miseria y el oprobio ». El propósito de Mármol en la opinión de Mitre es reducir la revolución de Buenos Aires a las proporciones más miserables. « Sentimos no tener palabras más enérgicas para estigmatizar esto que se llama una política y que no es sino una inmoralidad, una deserción, una traición.

« Afortunadamente dígame lo que se quiera, hágase lo que se quiera, la revolución es y será cada día más nacional » (7).

« Sólo hay un diario y una voz, agrega Mitre, que abogue por la política del aislamiento. El grito de nacionalidad que sale de todos los pechos apaga esa voz, que por más que se esfuerce no encontrará eco en ningún corazón argentino » (8).

« Adelante, pues, que hoy que las velas de la revolución han tomado el viento, no es el soplo impotente de dos pulmones el que ha de desviar el timón que hoy está en las manos robustas de todo un pueblo » (9).

El periódico, sabemos, era entonces un instrumento polémico de primer orden. A él se lanzaban, como propietarios o simples redactores todos aquellos que sentían la inquietud trascendental de los destinos de su pueblo. El periódico de hoy, cuyas redacciones se espantarían ante la pasión desbordante que imprimían a sus ideas aquellos hombres, no servirá como fuente fecunda y viviente para la posteridad. Mármol y Mitre polemizan. Por momentos la circunscripción que la amistad y la consideración recíproca de los valores morales e intelectuales imponen, se retrae a una formal apariencia. Hay un dramatismo

(6) *El Nacional*, N° 135, octubre 25 de 1852.

(7) *El Nacional*, N° 136, octubre 26 de 1852.

(8) *El Nacional*, N° 137, octubre 27 de 1852.

(9) *El Nacional*, N° 138, octubre 29 de 1852.

intenso en torno a esta discusión, porque ella se plantea entre dos espíritus dotados distintamente. Sin la ecuménica grandeza del héroe el uno; con todas las condiciones para serlo el otro. Apoyando éste la inclinación popular, sosteniendo aquél una posición difícil frente a una situación todavía más difícil. No sé si porque entrar a desmenuzar el complejo de un sujeto de la historia significa ir agregando partículas de su ser a nuestro propio espíritu, o si porque un sentido de lógica o de los hechos posteriores nos inducen a ello, ciertamente en este caso nos inclinamos al poeta.

El Nacional del 30 de octubre, contiene un artículo titulado « La Revolución y la Sala », que será desde luego un nuevo ataque a la posición doctrinaria de José Mármol frente a las proporciones nacionales que quiere atribuírsele a la Revolución del 11 de setiembre.

Sintetizando el largo artículo de Mitre; y al margen, uno no se explica cómo era posible que cotidianamente, y en forma tan extensa como medular se debatiesen cuestiones que surgían en la contienda 24 horas antes, exponía entre otros estos conceptos:

« Lo que prueba que la Sala ha obedecido constantemente a una misma idea es que constantemente ha seguido la línea que se trazó desde el primer día, de manera que todas sus resoluciones forman un sistema lógico, guardan una armonía perfecta y están subordinadas al gran principio de la nacionalidad, conciliando este principio con las conveniencias de la provincia que nunca han sido olvidadas ». Y en seguida el reproche ingrato del militante: « Hoy que se ha ganado la primera batalla contra el despotismo, empiezan los que no hablaron entonces a criticar el modo cómo esa batalla se ha ganado, y a probar de qué modo se hubiera obtenido una victoria más decisiva » ⁽¹⁰⁾.

Mármol responde a *El Nacional*, y a modo de introducción escribe: « Vamos a contestar a *El Nacional*... pero vamos a hacerlo en el lenguaje que nos es habitual y que requiere la dignidad del pensamiento humano cuando se aplica a la demostración de las cuestiones sociales o políticas, porque depende muchas veces de ella la suerte de una nación ». La irritabilidad nerviosa en las palabras, su descompostura, el fuego artificial de las imágenes, los juramentos y los arrebatos, dice, hace mucho tiempo que la cultura y el buen sentido de los escritores lo han regalado a los cómicos o a los políticos de fumadero.

« Pero *El Nacional* se levanta, lleno de un estrepitoso amor por la nacionalidad argentina como si alguien atacase la nacionalidad argentina... »

« Porque somos argentinos, hacemos todos los esfuerzos de nuestra inteligencia para fundar nuestras opiniones como lo hemos hecho en

⁽¹⁰⁾ *El Nacional*, N° 139, octubre 30 de 1852.

busca de la paz; no para irritar el espíritu público con palabras como lo hace *El Nacional* en busca de la guerra » (11).

En el siguiente número, escribía Mármol que jamás una cuestión política se había sostenido en más desigual combate, que la que él sostenía, pues era un combate contra las preocupaciones arraigadas por veinte años de mudismo de que un hombre no debe pensar sino como piensan los demás, combate contra la falta de hábitos de discusión en un pueblo que ha pasado veinte años sin oír discutir ni una sola idea, ni por la tribuna ni por la prensa. « Nunca hemos escrito vulgaridades, agrega, nunca hemos seguido caminos empezados por otros; nunca hemos estado estudiando el modo de pensar la mayoría, para amoldar a él nuestro pensamiento » (12).

Es menester advertir que no se trata de una de esas tempestades de tinta por las cuales Sarmiento nos es tan familiar. No es un entrechoque de estocadas. Son las ideas que al formularse necesitan una justificación y una réplica a las ideas contrarias. No es el fanatismo político de una hora que despierta odios latentes. Es una apreciación de la vida argentina en su política y en su historia. El historiador y el político militante frente al poeta que filosofa en torno a las graves cuestiones.

Mitre, con una última colaboración, completa el cuadro de sus objeciones en una curiosa manera de ser cortés y de arreciar aun más en la crítica. El reconocimiento casi lisonjero de las aptitudes de Mármol enfrentado con una tesis supuesta absurda, destaca netamente la inconsistencia de su posición. « La idea del aislamiento jamás ha podido pasar por ninguna cabeza argentina, sino bajo la embriaguez del egoísmo, o en la paralización momentánea del sentimiento de la vida.

« A no saber cuan versado es su autor en la historia de nuestro país le creeríamos completamente ciego a este respecto, y por creerle versado en todos sus detalles es que más nos admira que haya tomado con tanto calor la defensa de unos principios en que ni su crédito como escritor ni su bello lenguaje, ni aún sus artificiosos sofismas o forzadas deducciones han sido capaz de ganarle un prosélito » (13).

Mármol indudablemente habría de impacientarse al oír hablar tanto de nacionalización. Siempre nos irritamos cuando se nos dice cien veces una misma cosa y esto no pasa nunca de un simple repique verbal; por eso le dice que nacionalicen la revolución ya que está en el gobierno el que ha escrito esas palabras, que ponga en práctica esas ideas. « ...mande libertar a las provincias: mande anudar los hilos rotos de la Revolución de Mayo » (14).

(11) *El Paraná*, N° 4, octubre 29 de 1852.

(12) *El Paraná*, N° 5, octubre 30 de 1852.

(13) *El Nacional*, N° 141, noviembre 3 de 1852.

La palabra de Mármol que según Mitre era el grito impotente de dos pulmones, con la incertidumbre que toda opinión valiente y clara provoca, condujo a que otras voces de reproche se levantaran, hallándose siempre en los periódicos el eco de esas palabras que otrora se dijeron nuestros grandes hombres. Merodean en la lucha o tercián en ellas activamente.

José Saborido, en *El Progreso*, órgano oficial en el que antes había colaborado Mármol con importantes artículos políticos, hizo severas y ecuánimes críticas al autor de *El Peregrino*.

« La novedad de sus ideas y lo peligroso de la política que aconseja, nos obliga a entrar inmediatamente en el debate que ellas provocan.

« Toda la argumentación de *El Paraná* puede reducirse a estos términos: aislamiento armado. Provincialismo y expectación.

« Pero este movimiento debía tener necesariamente consecuencias nacionales, independientes de la voluntad y de la política de los que lo hicieron y consumaron.

« Así pues el movimiento del 11 debía tener y ha tenido consecuencias nacionales, que han brotado espontáneamente de aquellas últimas relaciones políticas y sociales entre Buenos Aires y las demás provincias argentinas con quienes se halla unida en familia desde la cuna de la República ».

El provincialismo y aislamiento armado, sostenía *El Progreso*, sería en estos momentos funesto, imprevisor, impolítico; sería declararnos sin derecho y sin títulos para hacernos escuchar de las provincias por medio de una misión pacífica ⁽¹⁵⁾.

Y José Mármol desde *El Paraná* responde con idéntica altura los conceptos y las objeciones de Saborido, afirmando que lo leído en *El Progreso* es lo más preciso y meditado que se ha escrito sobre la cuestión del aislamiento, y en otro párrafo escribe: *El Progreso* nos ha hablado de los antecedentes del general Paz. ¿Quién niega los honrosos antecedentes del general?

« La honradez y patriotismo del señor general Paz, no han sido jamás puestos en duda por nosotros, . . . pero quisiéramos, no queremos jamás ver en la República Argentina un hombre o un gobierno al que se aboque todo el poder material que haya en ella; y por eso hemos dicho que aún en el caso de que todas las provincias se reunieran en torno del general Paz no habríamos obtenido con ello el objeto de la Revolución de setiembre, el objeto filosófico de ella, es decir deshacer

⁽¹⁴⁾ *El Paraná*, N° 6, noviembre 2 de 1852.

⁽¹⁵⁾ *El Progreso*, números 168, 169, 170, 171, 172 y 176 del 30 y 31 de octubre, y 3, 4, 5 y 10 de noviembre de 1852.

los prestigios personales, y entrar a la época de los prestigios morales de la ley y de las ideas » (16).

Con *El Paraná*, se lamenta Mármol en el mismo número, se ha cometido un gravísimo error creyendo que él salía a luz bajo un plan sistemático de oposición al gobierno.

« La oposición de detalle, de chicana, de rencilla, esa no ha de figurar jamás en ningún papel que lleve el nombre de Mármol ».

Tres días antes de abandonar la redacción del diario, a través de cuyas columnas Mármol sostuviera un principio que al final hubo de sostenerse, con más ardor aún por aquellos que habían sido sus antagonistas, nos ofrece todavía una importante colaboración titulada « La Sala y el Gobierno ». Buenos Aires, expresa en ella, está ensañando hoy prácticamente que el sistema representativo está muy distante aún de asegurar en todas partes donde se ejerce, y del mismo modo, las libertades públicas. Que no es todavía un sistema perfecto que pueda vivir y ser benéfico por sus condiciones propias solamente. Que algo más se necesita en él. Que se necesita pueblo, hábitos y principios fijos en la sociedad. « Y ni estamos aislados, como se entiende esta palabra, ni estamos nacionalizados, ni estamos en guerra, ni estamos en paz, ni en transacciones, ni sabemos qué plan se propone el gobierno, y ni somos ni sabemos nada en una palabra; porque el gobierno no habla y porque la Sala no pregunta » (17).

No necesitamos advertir el sentido trascendente de estas palabras, que son todo un problema de nuestra idiosincrasia. Mármol luchaba ya contra un vicio, que había sido y no dejaría de serlo, una casi realidad constante de nuestra política. La respuesta de *El Nacional* fué escueta. Argumento forzado que en su laconismo pretende ser incólume.

« El Gobierno, la Sala y el Pueblo, conocen que su destino pende de la consolidación y uniformidad de los medios de acción, del secreto en que conviene que aquéllos se conserven, a fin de que ésta sea simultánea, enérgica, imponente, segura y salvadora » (18).

Entre los que arrojan sus dardos a *El Paraná* hallamos también a un joven de 20 años. Hijo de Florencio Varela tendría indudablemente Héctor Varela condiciones especiales para el periodismo. Sabe que tiene ante sí no sólo a un amigo suyo, sino también a un amigo de su padre en aquellas horas febriles e inquietas de lucha contra Rosas. Además comprende que su posición ha de ser muy insegura al enfrentarse con un escritor de méritos superiores a los suyos.

« Tenemos el raciocinio suficiente para conocer que luchamos con un gigante. Su espada está flamante es cierto, pero su filo se ha de

(16) *El Paraná*, N° 9, noviembre 5 de 1852.

(17) *El Paraná*, N° 12, noviembre 9 de 1852.

hacer pedazos, ella es temible en manos del hábil gladiador que la maneja, pero la nuestra que va afilada sobre el ara de la libertad y templada al fuego lento del incenciario de la justicia, creemos que podrá parar los golpes que le dirija su adversario». Y Héctor Varela en ese y en los siguientes números ataca la doctrina que Mármol sostenía desde *El Paraná* ⁽¹⁸⁾.

Un episodio ingrato cierra esta discusión que si menester había de un epílogo no era ciertamente éste el más apropiado para una polémica que se había mantenido con más o menos pasión, pero circunscripta siempre en un marco de discreción.

El Nacional incurrió en la descortesía de transcribir cartas anónimas y aún comentarlas, como podemos apreciarlo en el de fecha 10 de noviembre de 1852, número 147.

El Guardia Nacional comenta desfavorablemente el injurioso anónimo que *El Nacional* del 9 de noviembre transcribe ⁽²⁰⁾.

El Oriental de Montevideo, con fecha 3 de noviembre, reproduce fragmentos de una carta que se sostiene haber recibido de Buenos Aires.

Entre otras cosas dice: «Mármol ha escapado milagrosamente de ser asesinado en su casa». Y Mármol, de exquisita espiritualidad, de amplio espíritu cordial; que no era hombre de combate sino de ideas, abandona la redacción de *El Paraná* y dice su última palabra.

Palabras impregnadas de emoción. Conjunción ideal de un impulso imperativo y una conciencia responsable.

«Ningún interés personal ha movido jamás mi pluma; perdí la más brillante posición por resistirme a prestarla en favor del Acuerdo de San Nicolás, porque mis convicciones me separaban de él, y la perdí contento.

«Pero al tirar la pluma sobre mi tierra natal, porque todavía en ella no se ha conquistado el derecho de pensar, ni se ha dulcificado el veneno de los malos hábitos, yo diré todavía, que no desciendo de la prensa periódica al impulso de ninguna potencia intelectual; que desciendo al impulso de las amenazas brutales, de los insultos anónimos, del lenguaje de pulpería con que me ataca la prensa sin recordar que con esto no es a mí a quien se ofende, sino al país en que se escribe de ese modo, para resistir al empuje de la palabra de un solo hombre; que es a la fuerza, en fin, de esas armas prohibidas e inmorales que dejo un campo de donde nadie habría podido sacarme con las armas legales de la discusión».

⁽¹⁸⁾ *El Nacional*, N° 147, noviembre 10 de 1852.

⁽¹⁹⁾ *El Guardia Nacional*, números 28, 29, 30, 32 y 33 del 28, 29 y 31 de octubre, y 4 y 5 de noviembre de 1852.

⁽²⁰⁾ *El Guardia Nacional*, N° 37, noviembre 10 de 1852.

El Nacional responde con un saludo réplica.

El Guardia Nacional hace alusión a las palabras finales de Mármol, deponiendo asimismo la lucha.

Lección de ecuanimidad y de justicia, de profundo amor a las ideas, de moralidad. Ni se doblegó ante la tiranía, ni, con el triunfo, se inclinó a los vencedores. En ningún instante gozó de popularidad en el sentido de lo sonoro, y ni siquiera le sonrió la gloria efímera que la vida suele brindar a algunos hombres.

El había escrito « que si los poetas suelen subir muy alto en política también se ve con frecuencia, que caen muy pronto de su altura; pues por un destino especial parece que sólo la cumbre del parnaso no es resbaladiza para ellos ». Razón tiene entonces Ortega y Gasset, que escribe diversas cosas y siempre cosas muy sabias cuando expresa: « Igualmente la política del poeta se queda siempre en un ingenuo ademán inválido » (21).

No hubo en Mármol la mezquindad cotidiana de la lucha, siempre brilló en él la grandeza eterna del ideal. No tiene el impulso qui-jotesco de la acción pero en cambio hay en su pensamiento un sentido de rebelión sublime, y no fué políticamente un divagador abstracto. No pretendió ser infalible en su razonamiento, pues eso, ya se ha dicho, es de una persona a medio educar.

La lira tempestuosa de su juventud se vuelve prosa grave y circunspecta, pero siempre valiente y oportuna en los acontecimientos posteriores a Caseros.

Tuvo de la juventud el más noble y auténtico patrimonio: la confesión absoluta y sin trabas de su ideal.

Senador por Buenos Aires dirá más tarde: «...yo no soy, señor Presidente, uno de esos hombres felices que se alucinan con perspectivas halagüeñas; yo desconfío de la debilidad humana y de la eventualidad de los tiempos ».

Uno de sus panegiristas, naturalmente con encomio excesivo, dijo de él: «...ha escrito sobre política, y ha redactado diarios; se ha sentado en los curules de los escogidos del pueblo y ha asistido a los consejos de los gobernantes; sirviendo siempre al pueblo y la causa de la democracia ».

(21) ORTEGA Y GASSET: *La deshumanización del arte*, Santiago de Chile, 1938.

LA ASONADA DEL 5 Y 6 DE ABRIL DE 1811

SU TRASCENDENCIA HISTÓRICA

por *Ricardo Levene*

La bibliografía sobre la Asonada del 5 y 6 de abril de 1811 —obras de conjunto de nuestros historiadores mayores— tiene relativo valor, pues sólo se refiere a un aspecto, los sucesos políticos y la expulsión de los miembros de la Junta Grande, suplantados por otros de inferior categoría. La circunstancia de tratarse de un hecho histórico muy censurado y de graves consecuencias ha influido en modo singular en el ánimo de los historiadores para pasar de largo por este suceso revelador sin embargo de un momento de intensa crisis social.

Mitre juzgó severamente la actitud de la Junta Grande que accedió a la exigencia de una « multitud extraviada por falsas nociones de libertad », y observó acertadamente que Saavedra había sido « sorprendido como sus enemigos por aquel movimiento », procurando « justificarse de toda participación en él ». En cambio el historiador López se pronunció en términos absolutos condenando la asonada y todas las peticiones sin distinción, « a cual más inaudita y más contraria a los sanos y fundamentales principios de buen gobierno ».

Las contribuciones modernas han sido realizadas por los investigadores Carlos Ibarguren, Diego Luis Molinari, Alberto Palcos, Juan Canter y Ricardo Caillet-Bois, principalmente, aunque no versan especialmente sobre el tema, sino sobre el año 1811. Este estudio, síntesis de mis clases en la Facultad, que publicaré el año próximo en la *Historia de la Nación Argentina*, descansa en buena parte en una nueva documentación, cartas y juicios de hombres dirigentes, escritos sin intención histórica y oficios y actas importantes, y ensayo una interpretación de la asonada reconstruyendo su proceso formativo y asignándole su verdadero carácter que es de naturaleza social más que política.

LA ASONADA. INSISTENCIA DE SAAVEDRA EN PRESENTAR SU RENUNCIA

La oposición había adquirido volumen y avanzaba amenazante.

Para frustrar esa fuerza, pues parecía evidente el triunfo de la intentona de la Sociedad literaria, Cabildo y Regimiento de la Estrella, se produjo en la noche del 5 de abril, un movimiento de parte del pueblo, vecinos procedentes del suburbio y las quintas. Hacia las doce de la noche fueron citados los regidores del Cabildo para que concurrieran a la Fortaleza, habiéndose informado los miembros de la Junta que ante esta conspiración de gentes, cuyo objeto se ignoraba, debía el Cabildo estar reunido con el Gobierno para acordar y expedir las providencias oportunas. Los regidores permanecieron en la sala de la Junta todo el tiempo empleado en averiguaciones sobre el origen y motivos del movimiento. Se hizo llamar a Tomás Grigera, que estaba en la Plaza, sabiendo que había hecho citar a los vecinos de las quintas en la mañana de ese día. Una vez en la sala, Hipólito Vieytes le preguntó, quien había ordenado aquella citación, trayendo gente a la Plaza, a lo que contestó: « El pueblo tiene que pedir cosas interesantes a la patria » (1).

Estando en este altercado, llegaban noticias de que cada vez se agolpaba más gente en la plaza. Los regimientos se incorporaron a la asonada, al mando del coronel de húsares, Martín Rodríguez. Varios individuos entraron en la sala « pueblada que asaltó el Gobierno en la misma Sala », ha dicho Gorriti (2), exigieron que pudieran estar solos los miembros del Cabildo « y al Alcalde Grigera se le dejase de preguntar » según consigna Saavedra, exponiendo que estaban congregados en la plaza de la Victoria para representar lo conveniente a sus derechos, manifestación de voluntad que se haría al amanecer, por intermedio del Cabildo, cuyos miembros debían retirarse desde ese momento a la sala del Ayuntamiento.

En efecto, a las tres de la mañana los regidores salieron hacia el Cabildo, observando al pasar por la plaza, que gentes de a caballo ocupaban los cuatro ángulos, « sin notarse la menor voz ni susurro alguno ». Estas observaciones, que constan en el acta capitular del 6 de abril, tenían por objeto señalar hechos característicos: se vigilaba en los cuatro ángulos de la plaza de la Victoria la entrada de gente adicta y la multitud mantenía el silencio denunciador de su falta de

(1) CORNELIO DE SAAVEDRA: *Memorias y autobiografías* en *Los sucesos de mayo contados por sus autores*, Colección grandes escritores argentinos, dirigida por Alberto Palcos, prólogo de Ricardo Levene, Buenos Aires 1928, p. 81.

(2) MIGUEL ANGEL VERGARA: *Papeles del doctor Juan Ignacio Gorriti*. Jujuy, 1936, pág. 28.

entusiasmo. Joaquín Campana entregó una representación que comprendía varios artículos que hacían al gobierno, para que la dirigiesen al Cabildo, a voz y en nombre de muchos alcaldes de barrio, figurando Tomás Grigera como alcalde principal.

El pueblo « no se moverá del lugar que ocupa, entretanto no queden satisfechos sus votos de la manera que lo pretende » terminaba afirmando enérgicamente el oficio de los Alcaldes de barrio a la Junta. La representación del pueblo comprendía 17 peticiones. Está firmada por numerosos Alcaldes de barrio y Jefes de regimiento, de acuerdo al estilo y forma de las anteriores peticiones escritas. En la décimo sexta se expresa que el pueblo quiere que los jefes al frente de sus cuerpos militares en la guarnición de la capital, manifiesten expresamente su consentimiento aprobando las anteriores condiciones y se firmen por aquellos que las reconozcan justas. Por tal razón los regidores citaron inmediatamente, compareciendo a la sala, varios comandantes y jefes de cuerpos, como Barcos González Balcarce, Juan Florencio Terrada, Francisco Fernández de la Cruz, Juan Bautista Bustos, Francisco Pantaleón de Luna, Martín Rodríguez, Juan Ramón Balcarce, Bernabé San Martín, Ignacio Alvarez y Thomas, Francisco Pico. Propuestas algunas dudas fueron aclaradas por Joaquín Campana, a quien se llamó a este objeto, agregándose además una nueva petición, según la cual el pueblo quiere que cualquier individuo que cometa en adelante algún crimen sea juzgado de acuerdo a las leyes por el gobierno, con lo que la representación alcanza a diez y ocho peticiones. Como el movimiento avanzaba sin encontrar obstáculo a sus exigencias, a las diez y ocho peticiones anteriores y una vez acordadas, se agregaron siete más en un nuevo petitorio, entre las cuales figuraron nada menos, las referentes a la constitución del Tribunal de seguridad pública y el arreglo de los cuarteles de las Quintas. Suscribieron la representación los comandantes y jefes, y el Cabildo delegó en una diputación la gestión ante la Junta. El gobierno accedió a todas las peticiones del pueblo, habiéndose hecho instancias por miembros de la Junta y diputados del Cabildo para que Cornelio Saavedra desistiese de la renuncia que en el acto quería presentar « y en que insistió por dilatado tiempo ». Así dice el acta, noticia que se confirma con otros documentos, según los cuales Saavedra habría desarrollado el concepto de que era imprudente « exponer la dignidad de la causa por un solo hombre »⁽³⁾.

(3) « Pedí, supliqué y renuncié todos mis cargos, incluso el grado de Brigadier, fundándome en que la gran causa de nuestra libertad no debía detenerse por personalidades ni particulares atenciones. Que la Presidencia de Gobierno y mando de armas en su persona no lo crehía ya conveniente: Que sobran hombres en quienes recayesen estos honrosos cargos que fuesen de la aceptación de todos, que sería imprudente indiscreción exponer la dignidad de la causa por un solo hombre: Que yo quedaba justamente satisfecho en el concepto que acababan de manifestar en mi favor: Que

La diputación informó también que había comenzado a ejecutarse el decreto con la separación de los vocales Azcuénaga, Larrea, Rodríguez Peña y Vieytes, habiéndose detenido a los jefes del Regimiento de la Estrella Domingo French y Antonio Luis Beruti. Después de lo cual los regidores hicieron saber al pueblo que ya estaba todo concluído y que debía retirarse « como en efecto se hizo por un breve razonamiento » (4).

PETICIONES DEL PUEBLO. LAS PETICIONES PRINCIPALES: EXPULSIÓN DE LOS ESPAÑOLES EUROPEOS; LA CUESTIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA: PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR VOCALES DE LA JUNTA; ASUNTOS FUNDAMENTALES RELACIONADOS CON EL EJÉRCITO; PROVISIÓN DE CARGOS PÚBLICOS CON LOS NATURALES DEL LUGAR.

Las peticiones del pueblo se refieren a las guientes cuestiones principales:

1ª — La expulsión de los españoles europeos, cuyo decreto la Junta había sido obligada a revocar. En el petitorio del pueblo, este asunto figura en primer término. Se explica en él, que las medidas adoptadas hasta el día para la reconciliación con los españoles europeos, además de ineficaces habían sido perjudiciales para la causa del gobierno, razón por la cual se exige que sean expulsados todos los europeos de cualquier clase o condición, que no acreditaron de modo público que sus opiniones son conformes a la instalación del nuevo gobierno. Se resolvió encomendar al Cabildo la investigación sobre los europeos sospechosos. Además de este primer pedido, se insiste en la cuarta petición en el asunto de exigir un impuesto sobre las rentas de los bienes dejados por los europeos expulsados. Para que no quedara duda de que esta era la cuestión que había agitado a la Sociedad patriótica y al Cabildo, se alude más adelante en el petitorio octavo a « la sedición que acaba de suceder tomando por pretexto la confinación de los europeos solteros » (5).

nada más apetecía: Que me dexasen ir libre a mi campo a variar de domicilio y pasar los restos de mis días en privada quietud y tranquilidad, buscando el sustento de mi familia con el sudor de mi frente, único patrimonio con que contava para ello. Nada fué bastante: Todos dijeron no se hiciesen novedad y que yo siguiese como se había pedido ». (De la extensa carta de Saavedra a Viamonte, publicada en parte, de la que se conoce copia y circuló en su época difundida por los realistas. Una copia me fué facilitada gentilmente por Juan Canter).

(4) Archivo general de la Nación: *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*, serie IV, t. IV, libros LXV, LXVI y LXVII, *cit.*

(5) En carta de Juan Pedro Aguirre, vocal del Tribunal de vigilancia pública, a su amigo Chiclana, pidiéndole que viniera lo más pronto posible a hacerse cargo de su puesto en la Junta, le informa apasionadamente sobre la asonada, resultado de la conjuración de los partidarios de Moreno, hombres despreciables, movidos por

2ª — Aparte su significado político la expulsión de los españoles europeos, era también una cuestión social-económica. Ya en febrero, habían sido expatriados a las provincias de Cuyo, poderosos españoles como Alzaga, Villanueva, Santa Coloma y Neyra, dueños del comercio mayorista. El Cabildo que los defendió estaba pues unido a ese sector, más destacado por su condición económica y contra él y en oposición al Cabildo, estaba el pueblo del suburbio y las quintas, que exigía una contribución pecuniaria sobre las rentas de los bienes dejados por los europeos.

Cuestión social y burocrática es también la referente a la segunda y tercera petición, que plantea la necesidad de separar a los empleados civiles o militares pero sin gravar el tesoro público, con sueldos de retiros o emolumentos inventados con otro título. En la explicación se manifiesta que no era de justicia que se mantuviera a los enemigos en perjuicio de los buenos ciudadanos « de los cuales muchos se hallan sin acomodo », dice descubriendo la pretensión de vivir a la sombra del menguado presupuesto.

3ª — Era importante determinar el procedimiento a seguirse para designar miembros de la Junta y facultades del presidente, asuntos a que se refieren las peticiones 5ª, 6ª, 7ª, 9ª, 11ª, 14ª, 18ª, reclamación que en síntesis consistía en lo siguiente: la Junta había procedido a designar dos vocales, Vieytes y Rodríguez Peña, en virtud de que estaba autorizada por lo dispuesto en el artículo 4º del acta del 25 de mayo a nombrar la persona en el cargo vacante por renuncia, muerte, ausencia, enfermedad o renovación. Ahora, la asonada del 5 y 6 de abril reformaba esa disposición, en nombre de la voluntad general del pueblo, exigiendo que estas elecciones se hicieran con su intervención y conocimiento, debiéndose destituir a los dos vocales nombrados. También se imponía la separación de Azcuénaga y Larrea, en virtud de estar comprometidos en facciones políticas. En reemplazo de los cuatro vocales, pasaban a ocupar las vacantes, Feliciano Chiclana, (que se hallaba en el norte, y no aceptó el cargo), Atanasio Gutiérrez, Juan de Alagón y Joaquín Campana. De modo, que el procedimiento para la cesantía de los vocales y nombramientos de reemplazantes, no era la elección precisamente, sino la intervención y conocimiento del pueblo, que en el caso fué la asonada.

4ª — La cuestión militar es principal en la asonada del 5 y 6 de abril. Se exteriorizó una conmoción general en la naciente institución armada, de un lado, el Regimiento de la Estrella, y de otro la mayoría

la ambición, dice, y alterando el sentido de los hechos, afirma que era necesario mantener el disfraz político « dejando á mejor tiempo correr del todo el velo de ntra. independencia absoluta ». Se sabe, por el contrario, que los opositores habían sido aliados de los españoles expulsados. (BIBLIOTECA NACIONAL, *Sección manuscritos*, copia del original, certificada por Gutiérrez).

o casi totalidad de los regimientos. La división y crisis de la disciplina militar, se extendió a los ejércitos del Norte y del Paraguay. Se había difundido la versión calumniosa de que el gobierno era partidario de la Carlota y estaba dispuesto a entregarse.

Por la petición novena se restituía a Cornelio de Saavedra al cargo de Comandante general de armas de la capital y Provincia, con las funciones que le corresponden, ejerciendo la capitanía general de todas las provincias del gobierno de la Junta. Con esta reforma se aspiraba a reaccionar contra las trabas y entorpecimientos del Poder Ejecutivo colegiado. En la petición se llama a Cornelio de Saavedra « General nombrado por el pueblo para el Gobierno de las armas », siendo su voluntad que el Poder Ejecutivo, agrega, « se retrovierta a él en toda su plenitud, mediante la suma confianza que le merece ». Hay en esta cláusula, una delegación de facultades del pueblo en el presidente Cornelio de Saavedra, para el ejercicio del gobierno « en toda su plenitud », y la « suma confianza », palabras reveladoras de que ya en 1811, se creían necesarias para evitar la anarquía, una especie de facultades extraordinarias y de suma del poder político.

Se llamó a Manuel Belgrano a responder de los cargos que se le formularon por la expedición al Paraguay ⁽⁶⁾ y únicamente debía discernirse los honores y grados de brigadier a Cornelio de Saavedra y Antonio Balcarce, ordenando que los demás despachos de igual clase quedaran sin efecto ⁽⁷⁾.

5* — La provisión de los cargos públicos, teniendo en cuenta la procedencia u origen de las personas a designar, era asunto de excepcional significado. El nombramiento de un español europeo para gobernador intendente, con olvido de los patriotas, sirvió de fundamento a la asonada para exigir que en lo sucesivo no se otorgara empleo a individuo que no fuera natural de la provincia donde ha de ocuparlo,

⁽⁶⁾ *Proceso formado al general Belgrano con motivo de la expedición al Paraguay en Archivo General de la República Argentina*, dirigido por ADOLFO P. CARRANZA, segunda serie, t. VIII, p. 3 y ss. El 2 de agosto Belgrano dijo estas admirables palabras en nota a la Junta: « Fío mi defensa a la correspondencia que he tenido con V. E., la dejo a las declaraciones de cuantos han presenciado mi conducta, sean los que fueren, castigados o nó por mí, tal es la confianza que tengo de haber procedido según mis obligaciones ». En la sentencia dictada el 9 de agosto, se declaró « que el General Belgrano se ha conducido en el mando de aquel ejército con un valor, celo y constancia dignos del reconocimiento de la patria ».

⁽⁷⁾ Así, el de Azcuénaga. Gervasio Antonio Posadas ha escrito una página en sus *Memorias* acerca de Azcuénaga y la pérdida del grado de brigadier. Fueron destruidos juntos a Mendoza — a raíz de la asonada del 5 y 6 de abril — y Azcuénaga iba muy apesadumbrado. Posadas trataba de consolarlo, pero inútilmente. La queja de Azcuénaga era siempre la misma por habersele quitado el grado. « Calle Vd. hombre, le dijo Posadas, yo le haré Brigadier ». Cambiaron las circunstancias políticas, y en 1814, Posadas, en su carácter de Director supremo, le reconoció nuevamente el grado de brigadier a Azcuénaga.

debiendo separarse los que no tenían esa condición, a no ser que la misma provincia, lo nombrase o lo consienta voluntariamente, por haber acreditado talento o patriotismo. A este objeto, las Juntas provinciales y subalternas, debían reunir los ciudadanos como si se tratara de una elección y el alcalde de cada barrio o cuartel recibiría los votos consignándose si estaban conformes o no con el jefe o presidente de la Junta, que no era natural de la provincia. El voto debía ser emitido en cédulas firmadas, por sí o por nó. Los votos de las ciudades y villas subalternas pasaban a la Junta de Buenos Aires a efectos de conocer la voluntad general del pueblo y si no estaban satisfechas las provincias con sus jefes, el gobierno tendría todos los conocimientos necesarios, requiriendo informes de las autoridades, para proveer reemplazantes.

EL 5 Y 6 DE ABRIL EN LAS PROVINCIAS. LAS BORRASCAS DE LOS PUEBLOS.

DECRETO DE 11 DE JULIO MANDANDO SUSPENDER LA CONSULTA A LOS PUEBLOS, PARA AHOGAR EN SU NACIMIENTO « EL ODIOS, EL RENCOR Y LA VENGANZA ».

La exigencia de que el pueblo de la Capital fuera consultado, en los casos de vacante de la Junta, se extendió pues a las provincias, que debían opinar acerca de sus gobernantes si no eran naturales del lugar. En Buenos Aires la cesantía de cuatro vocales se llevó a cabo por la asonada, y en las provincias, en Córdoba y en Salta principalmente, se realizaron los plebiscitos, que dieron por tierra con sus Gobernadores intendentes. Diego Pueyrredón, de Córdoba, y Tomás Allende, de Salta, dejaron los cargos de presidente de las Juntas principales, después de realizados los respectivos plebiscitos, que tanto agitaron la opinión, haciéndole decir a Gregorio Funes, en carta reservada a su hermano Ambrosio, que eran manifestaciones de « las borrascas » de los pueblos.

Los sucesos de Buenos Aires tuvieron resonancia en Córdoba, reavivando la oposición al Gobernador Intendente.

En extensa nota de 30 de abril el Cabildo de Córdoba explicaba a la Junta central el descontento público que existía respecto del gobernador intendente Diego José de Pueyrredón.

El episodio del 5 de abril y en particular la petición 12ª incitó al Cabildo de Córdoba a expresar sus deseos en este punto no habiéndose pronunciado por lo mismo que se mandaba oír solamente la voz del pueblo. Pero desinteligenias producidas después con el gobernador intendente, obligaron al Cabildo a presentarse a la Junta. Recuerda en primer término que había auspiciado con su opinión la formación de Juntas provinciales en contra de los partidarios del gobernador que se oponían a su establecimiento. « El pueblo de Buenos

Aires que conoció antes que otro nuestros primitivos dr^{os} y se constituyó intrépido defensor de nuestra libertad abrió un gran espacio a nuestros deseos en el feliz movimiento del 5 del pasado », dice. Por el Art. 12 « como adivinando nuestras intenciones », en lo sucesivo no se daría empleo a individuo que no sea natural de la provincia donde ha de ocuparlo, debiéndose retirar del mando los que no se encontraren en esa condición salvo que la misma provincia lo pretenda. El medio establecido en dicho artículo « si bien es seguro y acertado en lo general era muy peligroso y arriesgado con respecto a este Pueblo ». Y en tal virtud el Cabildo que consideraba no haber perdido la representación que investía, lo hacía en su nombre. Los anti-juntistas empezaron a maniobrar entre el vulgo ignorante y los europeos, diciéndoles que sería una injusticia mostrar descontento sobre la persona del jefe que no había ofendido a nadie. Explicando la disposición en que se hallaba el pueblo, pronto a amotinarse, dice que muchos de los mejores patriotas estaban resueltos a reunirse en sus respectivos cuarteles y a perorar en contra de la persona del presidente y que agitados los ánimos se oirían palabras descompuestas y la reunión de los mejores ciudadanos se tornaría algazara y tumulto. El Cabildo habría intervenido —según pretendía— para evitar este escándalo pidiendo a la Junta la separación del gobernador, causa de todos los disturbios.

La Junta de Buenos Aires aprobó las medidas de precaución adoptadas por aquel Cabildo al suspender lo dispuesto en el artículo 12 dándole las gracias por su celo y patriotismo, mandando salir al Gobernador intendente a 20 leguas distante de la ciudad y realizar la investigación sobre su gobierno (8).

La división social ha debido ser grande en Córdoba a juzgar por la representación de vecinos dirigida a la Junta en la que hacen grandes elogios del Gobernador, suplicando rendidamente se digne « continuar y si es posible perpetuar » en el gobierno al coronel Diego José de Pueyrredón (9).

Desde el primer momento, Pueyrredón aspiró a que se realizara la votación del pueblo, pero la Junta y el Cabildo la aplazaron. Hicieron gestiones y aun sobornaron con dinero a las gentes para que se pronunciaran en contra de la permanencia del gobernador. « Todo el tiempo que la Junta demoraba la verificación de las votaciones el complot de ambiciosos empleaba en agenciar botos e intrigar sin suceso ». Como en estas diligencias para adquirir sufragios se desenga-

(8) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, « Córdoba. Abril 30 de 1811. El Cabildo. Informa porque no convino proceder a la citación sobre remover a el Govern°. ». 1811, Córdoba, enero-junio, leg. 23).

(9) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, « Vecinos de Córdoba suplican no se remueva de aquel Gov.º. . . ». 1811, Córdoba, enero-junio, leg. 23).

ñaron de que la voluntad general se inclinaba por el gobernador, variaron de plan e informaron al gobierno en contra de Pueyrredón pretextando que no convenía realizar el acto de consulta ⁽¹⁰⁾.

La investigación que se realizó por el Cabildo de Córdoba dió los resultados que se sospechaban, así como los informes reservados de los miembros restantes de la Junta provincial. Esta enorme documentación sirve para darse cuenta del fondo de ambiciones y enconos que se agitaron en el año 1811 en todo el país ⁽¹¹⁾.

El conflicto permanente existió entre el Cabildo y el Gobernador intendente o la Junta en su reemplazo. El asunto del sufragio público para eliminar del gobierno una persona que no era natural de la provincia, resultaba grave y trascendental. Las instituciones chocaban con cualquier episodio. Separado Pueyrredón no tardó en producirse un nuevo conflicto entre la Junta y el Cabildo, protestando la primera contra la conducta del segundo por que no había cumplido con la prerrogativa de que el Ayuntamiento debía ir a sacar a los miembros de la Junta de la Casa de gobierno para asistir a la solemnidad de los días 24 y 25 de mayo ⁽¹²⁾.

En el escrito sobre remoción del Gobernador intendente de Córdoba Diego José de Pueyrredón, la Junta de Buenos Aires, expidió un decreto, con fecha 11 de julio, mandando suspender la consulta a los pueblos, que « no presenta otro resultado q^e la triste imagen de una división funesta q^e es menester ahogar en su nacimiento y antes q^e alcance a producir sus frutos naturales, el odio, el rencor y la venganza », y agrega que se ha trasladado a Pueyrredón a la intendencia de Salta ⁽¹³⁾.

Este documento es de valor excepcional desde los puntos de vista político y psicológico, y es necesario tener presentes los resultados de estos ensayos electorales, para comprender los fenómenos de nuestra anarquía y guerra civil.

Un nuevo hecho reveló la resonancia nacional de la asonada del 5

⁽¹⁰⁾ ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, « Al Presid^{to} de la Junta Prov^l de Cordoba. Que p^a q^o el Pueblo obre con libertad salga a 20 leguas de la ciudad. . . ». 1811, Córdoba, enero-junio, leg. 23).

⁽¹¹⁾ ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, « Cordoba, Expediente y demás informes y oficios del Cavildo y Junta Provincial de esta ciudad obrado sobre la remosióñ del Presidente Dn Diego José de Pueyrredón ». 1811, Cordoba, enero-junio, leg. 23).

⁽¹²⁾ ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, « Los Alcides de 1^o y 2^o Voto Acompañando testimonio de las Questiones suscitadas entre el Cavildo y la Junta sobre el modo de verificar el paseo del Estandarte en qe discordaron. . . ». 1811, Córdoba, enero-junio, leg. 23).

⁽¹³⁾ ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, « Cordoba. Julio 10-1811. A la Junta: Que se sobresea en la Indagac^a de la voluntad gral. sobre si están o nó satisfechos los ciudadanos con el presid^{to}. Pueyrredón ». (*Gobierno nacional, 1811, Córdoba, julio-diciembre*, leg. 24).

y 6 de abril. El gobierno de Buenos Aires, dispuso reemplazar el presidente de la Junta provisional de Salta, Tomás Allende, nombrándose al coronel Diego José de Pueyrredón. La Junta provincial comunicaba a Buenos Aires, el 5 de agosto, sin firma del presidente, que no obstante las grandes cualidades del patriota Pueyrredón, en cumplimiento de su deber, « celosa pr. caracter en conservar incólumes los dros., fueros, y privilegios primordiales » de sus provincianos y en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 de la orden de 6 de abril para que no presida las Juntas el que no sea natural de la provincia, acordó consultar el vecindario para que en votación secreta « sin las trabas q^e siendo pub^{ca} opondría el respeto debido a los SS Presidentes actual y Suxcesor nombrado », expusiese libremente todo vecino si quería que este gobierno representase en defensa de sus derechos. Convocando el pueblo por cuarteles, expresó que se represente al gobierno de Buenos Aires, sobre sus derechos, fueros, y privilegios pidiendo enmienda o revocatoria del nombramiento de Pueyrredón por faltarle la calidad de natural de la Provincia.

« Los fastos de la Historia eternizaron la fama de la de Salta » dice solemnemente, recordando la gloria de haber sido la primera que resolvió confederarse a la capital y ser la provincia que más ha auxiliado al ejército « no solo quando pasó victorioso sino también ahora q^e buelve derrotado ». Insisten en su derecho a expresar su opinión como hombres libres manifestando que ningún gobernante puede hacer prosperar la provincia como el natural de ella y por tal razón no tenida en cuenta antes, « a pesar de los inmensos tesoros q^e pródiga a producido nuestra América, en mas de tres siglos de su conquista no ha adelantado en ramo alguno baxo el gobierno español ». Todavía, este oficio hace referencia al hecho de que Pueyrredón había sido sacado de Córdoba, en virtud de las divisiones políticas producidas en su seno y que en Salta, los siete cuarteles se habían pronunciado en contra de tal nombramiento.

Tales razones le inducen a pedir quiera tener presente el gobierno de Buenos Aires, la voluntad del pueblo de Salta ⁽¹⁴⁾.

El gobierno de Buenos Aires, nombró presidente interino de la Jun-

(14) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, « Salta. Agosto 5 de 1811. La Junta Provincial sin firma del Presidente ni de uno de los Vocales. No obstante la indolencia de aquel Cabildo secular. . . requiere p^r el cumplimiento de la resolución de V. E. y conforme a la votación canónica del pueblo, porque no sea Presidente de ella el S^o. Dn. Diego José de Pueyrredón, pues no es Patricio ». (*Gobierno nacional, 1811*. Salta, junio-diciembre, leg. 31). Excusado es decir, que el Cabildo estuvo en contra de la Junta y así se lo comunicó a Buenos Aires: « Salta - Agosto 5 de 1811. El Cabildo manifiesta que la Junta sin su anuencia juntó el pueblo por cuarteles p^a no obedecer la orden de V. E. » (ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Gobierno nacional, 1811*, Salta, junio-diciembre, leg. 31).

ta de Salta a Pedro José Saravia y pidió informes a la Junta y Cabildo acerca de las personas en quienes podía recaer el nombramiento de presidente, pero mandó bajar inmediatamente a la capital a Tomás Allende.

EL TRIBUNAL DE VIGILANCIA PÚBLICA. EL ARREGLO DE LOS CUARTELES DE LAS QUINTAS RELACIONADO CON EL ASUNTO DE LOS ALCALDES DE BARRIO Y SUS FACULTADES POLÍTICAS.

El Tribunal de vigilancia, creado conforme a una de las peticiones adicionales del pueblo, estaba integrado por el vocal de la Junta Atanasio Gutiérrez, coronel Juan B. Bustos y doctor Juan Pedro Aguirre. Desde el mes de enero, venía funcionando una « Comisión de seguridad pública » ⁽¹⁵⁾, dependiente de la Junta, pero después de los sucesos del 5 y 6 de abril, para destruir la oposición, se creaba el Tribunal de seguridad pública, con superiores facultades.

Separados de sus empleos y decretada la expatriación de French, Beruti, Donado, Posadas, Vieytes, conforme a la petición octava, el Tribunal de seguridad pública, se puso en activas gestiones contra los adversarios del sistema político que acababa de implantarse. La alarma pública señalaba el 25 de mayo, con motivo de celebrarse el primer aniversario, como día fijado para graves sucesos que se producirían de resultas del bloqueo de la marina de Montevideo con el fin de deponer el nuevo gobierno y restablecer el antiguo ⁽¹⁶⁾.

Circularon anónimos explicándose que los hombres del gobierno querían entregar la Nación a los portugueses y para realizar esta obra se habían expatriado a los verdaderos patriotas, se incitaba a concluir con ellos, constituir una nueva Junta, poniendo de presidente a un patricio. De Saavedra decían, es potosino y basta. Los vocales y comandantes de tropas también debían ser patricios, agregando, « y fuera todo forastero y habiendo tan famosos patricios y este Pueblo de Bs. Ayres que ha sido el libertador de todos esos pueblos que estaban esclavos » ⁽¹⁷⁾.

⁽¹⁵⁾ JUAN CANTER: *La caída del Triunvirato y el advenimiento de la nueva política*. síntesis en *La Nación*, Buenos Aires, 19 de septiembre de 1934.

⁽¹⁶⁾ ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Causas criminales, 1810-1817*. « Autos seguidos de oficio contra Juan Mariño, José Basallo, Manuel García Richel, Pablo Groné, Bernardo José Collantes y Juan Barreyro por infidentes a la Partia »; « Autos seguidos de oficio contra D. Alejandro Martínez y D. Domingo Fernández por sospechosos al Superior Gobierno, sorprendidos a las 8 1/2 de la noche en el domicilio de Martín Cassa y Soler, del comercio de Bs. Aires, dándose intervención al tribunal de seguridad pública »; « Autos criminales contra el catalán Joseph Texedor, de oficio cordonero, por sospechoso al Superior Gobierno ».

⁽¹⁷⁾ En otros anónimos se difundía la versión de que Saavedra no tenía límites a su ambición, indicándose el origen de la mayoría de los miembros de la Junta, el potosino

Gorriti dejó escrito, que uno de los hechos que habían alentado la reacción contra el 5 y 6 de abril, era el Tribunal de vigilancia pública, « monumento de oprobio » (18), que era preciso destruir.

El arreglo de los cuarteles de las quintas estaba íntimamente relacionado con las actividades de los alcaldes de barrio.

La primera Junta gubernativa advirtió su importancia para la causa de la Revolución dictando las « Instrucciones que los nuevos Alcaldes de Barrio deberán observar rigurosamente » (19) con fecha 7 de agosto de 1810, en que se les encarga el censo de los habitantes de sus respectivos cuarteles auxiliándose de los tenientes, que debían nombrar en cada manzana. En la matrícula se expresarían los nombres de todos los habitantes, patria, profesión y manifestación de las armas blancas y de chispa que tuvieran en su poder. En cada cuartel se daría dos rondas de vecinos por noche, una desde las nueve a las doce y otra desde las doce a las tres de la mañana. Entre los primeros cuidados de los alcaldes de barrio, además de llevar el registro de los habitantes que se mudaban de uno a otro, figuraban el de celar en las manzanas de su dependencia que no se formasen corrillos sospechosos, para evitar la discusión de especies capaces de fomentar la desconfianza del gobierno y en el acto de sorprender a cualquier persona « en este crimen », lo conduciría inmediatamente, sin consideración a calidad o fuero a la cárcel si era hombre y a la casa de ejercicio si era mujer.

Pequeño en apariencia, este asunto de los alcaldes de barrio, tenía carácter nacional. Los disturbios en el interior fueron motivados por ellos, eficaces instrumentos políticos para asegurar una elección o sostener el gobierno. En Córdoba el conflicto comenzó por que el gobernador intendente, al convocar a elecciones para designar miembros de la Junta provincial, nombró nuevos alcaldes de barrio y el Cabildo protestó alegando que era función suya (20). A su vez el gobernador intendente de Salta reclamaba el ejercicio de esa prerrogativa contra el Cabildo (21). En Mendoza decoraban a estos alcaldes con el título

Saavedra, el cordobés Funes, el correntino Cossio, el tucumano Molina, el montevideano Campana, « todos forasteros, os mandan. En esto han venido a parar tus glorias y tu buen nombre? » (ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *División nacional, Sección gobierno, Causas civiles, 1810-1818*, legajo n° 1. « 1811. Crimes seguidos en averiguaz° de los autores y cómplices de varios pasquines infamatorios contra el Sup° Govno ». La investigación no dió resultado alguno. (ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *División nacional, Sección gobierno, Causas civiles, 1810-1818*, leg. n° 1).

(18) MIGUEL ANGEL VERGARA: *Papeles del doctor Juan Ignacio de Gorriti*, p. 33.

(19) *Gazeta de Buenos Aires*, de 9 de agosto de 1810.

(20) IGNACIO GARZÓN: *Crónica de Córdoba*, t. I, p. 144.

(21) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Gobierno nacional - 1811 - Salta - enero-mayo*, legajo 30. « Salta, Feb° 5 de 1811. El Governr de Salta, suplica a V. E. mande al Iluste Cabildo de aquella Capital qe en lo sucesivo se abstenga de nombrar alcaldes de barrio... ».

de decuriones, jefe de una decuria, como en los municipios romanos, el individuo de la corporación que los gobernaba ⁽²²⁾.

Ante el simple enunciado de las facultades extraordinarias de los alcaldes de barrio, delegadas en ellos en vista de los fines superiores de la independencia, se comprende que toda revolución tenía necesidad de ese concurso decisivo.

En Buenos Aires, un núcleo del centro de la ciudad, estuvo en favor de los españoles europeos, con los jefes y oficiales del Regimiento de la Estrella y así lo expresaron al síndico procurador cuando éste pidió al Cabildo se gestionara la derogación de aquella medida. Pero otros alcaldes de barrio, los del suburbio, exigieron la expulsión y triunfaron el 6 de abril. La asonada de esa fecha es un alzamiento de alcaldes de barrio, como lo dice explícitamente el acta del Ayuntamiento, en que el doctor Campana habló « a voz y nombre de muchos alcaldes de barrio », la mayoría de los cuales no sabía firmar, teniendo por jefe a Tomás Grijera, « alcalde principal de los Cuarteles de las Quintas » que era su título decorativo. Tal influencia política de los alcaldes no era pues una imposición arbitraria, fácil de dominar, sino la consecuencia de la función pública que tenían a su cargo, particularmente desde el 25 de mayo.

Después del 5 y 6 de abril, la actividad de los alcaldes de barrio no tuvo tregua. La ciudad vivió días angustiosos, por las confusas noticias del ejército del Norte, unas veces y, otras, ante la inminencia de una invasión nocturna de Elío. En cierto momento se les hizo la observación de que había debilidad en la vigilancia de las patrullas ⁽²³⁾. Entonces se dirigieron al Cabildo —en oficio de 7 de mayo— explicando las causas de interrupción de algunos servicios. Las patrullas se constituían con vecinos los cuales a su vez, nombraban el comandante y los alcaldes no podían informar acerca de la rectitud de todos « por sernos muy dificultoso el estar a cada paso como unos vigilantes Argos a fin de velar sobre las operaciones de cada individuo » ⁽²⁴⁾. Dicen además que era imposible realizar las patrullas de segunda, pues el vecindario estaba ocupado en las de primera, siendo el mayor número de vecinos artesanos o con oficios mecánicos que necesitaban reposar de sus fatigas para cumplir al otro día con sus obligaciones. De ahí el pedido de que se les eximiera de las patrullas de segunda,

⁽²²⁾ ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Gobierno nacional - 1811 - Mendoza*, legajo 28: « Mendoza. Marzo 3/811. El Cavildo. Que en cumplimto de lo determinado por la Exma. Junta en 10 de Febº ultº. . . ha procedido a la instalación de la Junta Subalterna . . . ».

⁽²³⁾ ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Gobierna nacional - 1811 - Gobierno*, legajo 15.

⁽²⁴⁾ ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Gobierno nacional, 1811 - Gobierno*, legajo 18.

resuelto de conformidad, estableciéndose que los vecinos **hicieran** las de primera y la tropa las de segunda.

De modo pues que los alcaldes de barrio tenían bajo su superintendencia además, a los vecinos, organizados en patrulla, para hacer la vigilancia de la ciudad.

En los días de julio, en un oficio de la Junta, se decía al Cabildo que los catorce buques que habían salido de Montevideo para atacar a esta capital estaban a la vista desde la playa. Entonces el Cabildo convocó a los alcaldes de barrio para que vigilaran con el mayor empeño en sus respectivos cuarteles, diciéndoles que éste era el momento en que debía brillar el deber y el patriotismo ⁽²⁵⁾. En la reunión los alcaldes manifestaron su impotencia pues carecían de armas. Las pocas que tenían no se hallaban en buen estado y alegaron que no podían continuar pagando el costo de su compostura como lo habían hecho hasta el presente. El Cabildo pidió a la Junta 200 carabinas con sus municiones y forniture, cuya distribución haría la Municipalidad, así como también que los arreglos de las armas sería por cuenta del Estado. En otro día de alarma, la Junta requirió del Cabildo y éste de los alcaldes de barrio que con carácter urgente presentaran una razón individual de todos los portugueses habitantes en sus respectivos cuarteles. Con excepción de dos, en todos los demás cuarteles se cumplió la comisión, dando un total de trescientos ochenta y nueve ⁽²⁶⁾.

El alcalde principal de los cuarteles de las quintas y jefe de la asonada de abril, Tomás Grigera, fué comisionado para delimitar seis nuevos cuarteles, desde los últimos de las quintas hasta Puente Márquez al oeste y norte a sur, desde las Conchas al Paso Chico. Grigera cumplió su cometido y presentó el plan así como también se nombraron a su propuesta los alcaldes de los nuevos cuarteles. Se incorporaron de este modo a la actividad y gobierno de la ciudad las secciones de la campaña inmediata designándose alcalde y en algunos se mantuvo el alcalde de hermandad. Al aprobarse las propuestas de Grigera, la Junta le dice al Cabildo que debía poner a los nombrados en ejercicio de sus cargos por ser urgente ⁽²⁷⁾.

Una de las consecuencias del 5 y 6 de abril, fué este ensanche del perímetro político de la ciudad con los nuevos alcaldes de barrio, correspondiente a los Cuarteles de las Quintas.

⁽²⁵⁾ ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires del 13 de julio de 1811*.

⁽²⁶⁾ ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Gobierno Nacional - 1811 - Gobierno*, leg. 18.

⁽²⁷⁾ ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Gobierno Nacional - 1811 - Gobierno*, legajo 15. El Cabildo cumplió de inmediato la orden como se desprende del acuerdo del 22 de mayo.

SIGNIFICACIÓN HISTÓRICA DEL 5 Y 6 DE ABRIL. DIVISIÓN DE LAS FUERZAS POLÍTICAS; LA LIBERTAD DE PRENSA Y LA RELIGIÓN. INTERVENCIÓN DEL PUEBLO EN EL GOBIERNO. APARICIÓN DE « HOMBRES FANÁTICOS » EN UNA « FURIOSA DEMOCRACIA ». AUTORES DEL 5 Y 6 DE ABRIL.

Los antecedentes expuestos, demuestran que en el juego de las fuerzas políticas, los autores del 5 y 6 de abril, defienden sus posiciones provocando la asonada para abortar la revolución en marcha desde el 18 de diciembre. Aparece la primera división entre sectores sociales, que los sucesos posteriores hará profunda e irreparable por un tiempo, la parte culta de la sociedad o el centro, y la de la plebe o el populacho del suburbio, las quintas y la campaña.

En uno de sus notables artículos, publicado con motivo del movimiento revolucionario de Chile, Mariano Moreno escribió alentadoras líneas señalando el sentido popular de la Revolución y la solidaridad de las ciudades y campaña, que hizo crisis el 5 y 6 de abril. « No solamente los habitantes de los pueblos —dice Moreno— han acreditado el patriotismo que no se detiene en sacrificios pecuniarios ni personales, sino también los moradores de nuestras campañas, que con ofrecimientos sencillos y puros como sus corazones, descubren la ternura y el reconocimiento más respetuoso cuando hablan de la Junta y de sus providencias. De aquí nace esa abundancia de recursos que se multiplican por mil maneras, para llenar las urgentes atenciones que nos han rodeado. De aquí esas marchas rápidas de nuestras tropas, que en una semana transitan espacios que los antiguos virreyes no podían vencer en mes y medio. Los paisanos de la campaña franquean sus ganados sin interés alguno, ceden a los soldados los caballos de su propio uso y nada reservan de la pequeña fortuna de sus hijos, pidiéndoseles a nombre de la Patria y del Gobierno ».

La unidad e indivisibilidad de la Revolución de mayo —explicada por Moreno— se quebraba el 5 y 6 de abril.

Otras consecuencias inmediatas de la asonada, son las que se relacionan con la libertad de prensa. A través de nuevos documentos se sabe que además de la conmoción política ha continuado una especie de sacudimiento social.

El deán Funes en carta a su hermano Ambrosio del 14 de abril, al enviarle el *Manifiesto* « obra mia », le dice, que en el plan detestable de los conjurados « entraba el aniquilamiento de la religión », que de esto también se quejaban en el Perú, donde Castelli se había desempeñado como un libertino, y en carta del 26 de abril explica que después de dominado el movimiento « se han descubierto otras cosas que horrorizan principalmente en materia de religión » ⁽²⁸⁾. En segui-

⁽²⁸⁾ *Cartas íntimas del deán Funes*, cartas del 14 y 26 de abril de 1811, en *Atlántida*, dirigida por David Peña, t. I, n° 2.

da le informa que se deseaba ansiosamente la libertad de prensa entendida en muy mal sentido « para decir impunemente » cuanto se antojase y sin saberse el autor. La libertad de prensa es de suma utilidad pero bajo restricciones, agrega.

Ambrosio Funes, contestando las cartas del deán, abunda en informaciones de interés. Al referirse a los ataques a la religión, le manifiesta que los sucesos que se producirán tendrían significado en ese sentido y que la « corrupción irreligiosa » se estaba apoderando de las autoridades, al punto de que en muchas elecciones populares se habían favorecido esas miras. Insiste en dudar sobre la conducta de ciertos mandatarios a través de la correspondencia privada, aunque ahora se comunicaban entre ellos con menos atrevimiento después de haberse derribado el « partido de esos perversos ». Pero consideraba que era necesaria una mayor vigilancia y no dar cuartel a ninguno de esos malignos, pues en el Perú se señalaban con el dedo a más de siete y en Córdoba había algunos. Le expresa más adelante que sus pensamientos sobre la libertad de imprenta no habían agradado y opinaba que no debía imprimir una línea sin la censura previa del gobierno ⁽²⁹⁾.

El deán Gregorio Funes y Cornelio de Saavedra aparecen como los jefes responsables del 5 y 6 de abril.

El *Manifiesto sobre los antecedentes y origen del suceso de la noche del 5 y 6 del corriente*, fué redactado por Funes y se publicó en la *Gazeta extraordinaria* del 15 de abril. Trata de explicar y justificar la asonada, y contiene reflexiones interesantes sobre formas rudimentarias de nuestra sociedad política. Observa que en nuestra Revolución como en todas, habían aparecido « hombres fanáticos », quebrantando los límites de la moderación a pretexto de su celo ardiente. En consecuencia se propagaba avasalladora « una furiosa democracia », desorganizada, sin forma, sin sistema « ni moralidad ». Es decir, se asistía a la corrupción demagógica. Estos facciosos y terroristas, según el *Manifiesto*, alucinaban a los incautos, haciendo sospechosas las personas de Saavedra y Funes principalmente, calificándolas con el « odioso atributo de traidores ». En seguida, se repite el concepto: « de aquí el odio a sus personas ». Son las primeras manifestaciones ostensibles de la anarquía y las profundas divisiones de nuestra sociedad, explicadas « por una especie de ferocidad natural », la discordia y el odio.

En la parte final del *Manifiesto* se informa que los insurgentes fueron sorprendidos en la noche del 5 de abril, sus planes desconcertados para siempre y « cautivados ellos en la red que preparaban para otros ».

Es posible pues, según una importante información, que los miem-

(29) BIBLIOTECA NACIONAL, *Sección manuscritos*, n° 3774 - « Córdoba. Mayo 15 de 1811 ».

bros de la Junta consideraban terminado el proceso revolucionario de la oposición después de revocado el decreto de expulsión de los españoles, cuyos dirigentes no contaban con el apoyo de los jefes de cuerpos con excepción de los jefes del Regimiento de la Estrella.

Contribuye a robustecer esta interpretación el hecho de que el gobierno, el 4 de abril, aprobó el Reglamento de la Sociedad patriótica ⁽³⁴⁾ uno de los focos de la oposición.

En efecto, en la carta siguiente, de 8 de abril, al referirse el deán a los hechos de la « furiosa borrasca », de la noche del 5, no oculta su sorpresa, reiterando su impresión de que todo parecía calmado, asegurándole los contrarios de que habían procedido bajo falsos principios. Con todo, agrega exponiendo datos sugestivos, « las tropas y la mayor y más sana parte del pueblo no estaban satisfechas creyendo que aquello era una calma engañosa contra la que debían precaverse » ⁽³¹⁾. Informa que producido el movimiento a las once y media de la noche, estaba para acostarse cuando vino a verle sorprendido Agustín Donado, uno de los que había tenido parte en la conjuración contra la Junta, el primer firmante de la petición escrita solicitando la revocación del decreto sobre expulsión de españoles. Donado le incitó a Funes a que se reuniese con los demás vocales para disolver aquel tumulto. Con el mismo objeto habían ido a verle Larrea, Vieytes, Rodríguez Peña, Azcuénaga, a quienes procuró serenar, citándolos en el Fuerte para resolver conforme al pedido. Así lo hicimos, agrega, pero ya era tarde, por que las tropas y el pueblo habían tomado su partido contra ellos.

« El partido de los desterrados », llama el deán Funes a los que habían sido declarados cesantes o expatriados y dice de ese partido, que aunque compuesto de hombres sin obligaciones, no es pequeño. Al terminar la carta recomienda a su hermano Ambrosio, que no deje de visitar a los desterrados « pues yo sé que me hacen la justicia de no suponerme autor de este alboroto ».

Tales manifestaciones se relacionan con las que hizo en la llamada retractación impresa el 24 de febrero de 1814, informando que en esa conmoción popular no tuvo más parte que procurar sofocarla en sus principios y producida procuró reformar cuanto le fué posible « las peticiones insensatas que se decían del pueblo ». Deseaba cumplir con sinceridad la aspiración de que las provincias tuvieran como gobernantes a hijos del lugar, explicando la enérgica resistencia que opuso

⁽³⁰⁾ JUAN CANTER: *Las sociedades secretas y literarias*, en *Historia de la Nación Argentina*, vol. V, primera sección, p. 37.

⁽³¹⁾ *Cartas íntimas del deán Funes*, en *Atlántida*, dirigida por David Peña, t. I, n° 2, cit. El padre Pablo Cabrera hizo referencia a estas cartas, pero sin ocuparse de la asonada. (UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, *Discursos pronunciados el 8 de diciembre de 1911 con motivo de la inauguración de la estatua de Gregorio Funes*, Córdoba, 1911).

ante la solicitud de sus colegas para redactar el *Manifiesto*. Escribió en 1816 el *Ensayo de la historia civil* ⁽³²⁾, diciendo que « un sacudimiento volcánico en el que el gobierno no tuvo el menor influjo causó la Revolución, conocida por la del 5 y 6 de abril », observando que una primer revolución engendra otra de su especie, acontecimiento que no había producido ninguna complacencia a la Junta.

Cornelio de Saavedra ha explicado en su *Memoria autógrafa*, la elaboración del 5 y 6 de abril, corroborando en este documento, lo que había dicho en la carta reservada a Chiclana de 15 de enero de 1811, o sea que, « nada ignoraba de sus intentos de los adversarios y como estaba asegurado de la adhesión de todas las demás tropas de la guarnición no dudaba desbaratar y destruir las de la Estrella, en el caso de verificarse intentar aún salir armados de su cuartel ». También se ocupó Saavedra de la asonada en la carta a Juan José Viamont particularmente para levantar la impostura de que estaba entendido con la princesa Carlota, « no fué autor ni cooperador » y aunque sabía que el movimiento se proponía terminar con él, « siempre creí burlarme de ellos, por que además de mi buena causa contava con las armas y estaba libre de sorpresa por que les seguia y sabia hasta el último de sus pasos » ⁽³³⁾. Saavedra ratifica en la *Memoria autógrafa*, lo dicho anteriormente en carta a Viamont, en la *Instrucción* y en la defensa, o sea que el 5 y 6 de abril « se hizo sin mi noticia ni conocimiento » ⁽³⁴⁾. Sabía que los contrarios preparaban el movimiento y su plan no era prevenirlo sino desbaratarlo a « balazos ». Pero las tropas adictas con sus jefes a la cabeza « y un crecido pueblo compuesto por los Alcaldes de barrio y de sus respectivos cuarteles », no esperaron más y aparecieron y peticionaron en la plaza.

Como se advierte, las manifestaciones de Funes y Saavedra, coinciden en lo fundamental. Funes daba por terminada la oposición y según Saavedra el movimiento de sus partidarios se hizo sin su noticia, pues estaba preparado para afrontar la sublevación de sus enemigos desbaratándola a balazos ⁽³⁵⁾.

⁽³²⁾ GREGORIO FUNES: *Ensayo de la historia civil*, 2ª edición, Buenos Aires, 1856, t. II, p. 374.

⁽³³⁾ Carta de Saavedra a Viamont, copia de la misma, cit.

⁽³⁴⁾ CORNELIO DE SAAVEDRA: *Memoria autógrafa*, en *Los sucesos de mayo contados por sus autores*, p. 79.

⁽³⁵⁾ La bibliografía sobre la asonada del 5 y 6 de abril de 1811 — obras de conjunto de nuestros grandes historiadores — tiene relativo valor pues sólo se refiere a un aspecto del 5 y 6 de abril, los sucesos políticos y la expulsión de miembros de la Junta Grande, suplantados por otros de inferior categoría. El precedente estudio descansa en buena parte en nueva documentación y abarca los aspectos sociales del 5 y 6 de abril, además de su carácter político. Nuevos elementos de juicio, refirman una opinión de Mitre, sobre el 5 y 6 de abril, como movimiento preparado por los Saavedristas, diciendo, entre otras cosas, que en la sala de acuerdos, deliberaba el Gobierno y Ca-

Se debe repudiar el recurso político de dividir la sociedad en clases o sectores, propugnando la lucha social, el suburbio contra el centro, y el plan de cesantía en los cargos públicos y persecuciones personales a que apelaron los jefes del 5 y 6 de abril. Medios y procedimientos políticos sin justificación alguna que proyectan sombras y no dejan ver, con la claridad de la revolución del 8 de octubre de 1812, los ideales superiores que procedían de la Revolución de mayo y que en parte se desplegaron también el 5 y 6 de abril: la colaboración del pueblo en el gobierno colegiado, la afirmación de la independencia por la expulsión de los españoles europeos, la libertad de prensa y la organización republicana federal, por el reconocimiento de los derechos de las provincias a elegir sus autoridades designando personas naturales del lugar.

Por lo tanto, los documentos revelan que los autores y los responsables del 5 y 6 de abril, son los jefes de ambas facciones surgidas el día en que hizo verdadera crisis el gobierno de la Revolución, el 18 de diciembre de 1810, y entre todos ellos hay que repartir las sanciones, pues desde esa última fecha, se desenvuelven dos tendencias sectarias, la oposición política que pretende derribar el gobierno y el gobierno que espera destruir la oposición. En el artículo de Monteagudo, « Causa de las causas », se estampa esta verdad histórica: « ¿ Quién no ve que el 18 de diciembre fué como el crepúsculo funesto del 6 de abril? ».

bildo bajo la presidencia de Saavedra « sorprendido como sus enemigos por aquel movimiento » procurando « justificarse de toda participación en él ». Mitre juzga con severidad la actitud del gobierno que accedió a la exigencia de « una multitud extraviada por falsas nociones de libertad ».

LA MISION CAVIA A BOLIVIA

por *Enrique M. Barba*

A la memoria de don Pascual Guaglianone.

La misión que Rosas encomendara a Cavia es un capítulo poco menos que ignorado de nuestra historia diplomática. A lo sumo un juicio irónico, una mención al pasar, o una desperdigada publicación de algunos documentos capitales, es cuanto ha contribuído a que el recuerdo de un episodio de relativa importancia, no haya quedado definitivamente soterrado. Es que el tema ofrecía, al parecer, escasos atractivos al investigador. Una cuestión relacionada con emigrados del norte, y en aquella época, y por otra parte, los elementos para su estudio, esparcidos sin orden ni concierto, conjuraban en contra de su definitivo esclarecimiento.

Debí detenerme en el estudio de la misión Cavia al preparar un trabajo no concluído aún sobre la guerra que sostuvo nuestro país con Bolivia. El trasiego documental a que me vi obligado me deparó una faz inesperada de la misión Cavia. Apareció así a mis ojos, sorpresivamente, una documentación que mostraba algo celosamente ocultado por Rosas y por Cavia: la misión, además de encaminarse a Bolivia, debía de ocuparse en su tránsito de convencer a los Gobernadores de Provincias de que no había llegado el momento de constituirse. Así, para el consumo interno, se atraía la atención popular anunciando una misión al extranjero y se dejaba en la penumbra lo que para el momento era de mayor significación: la organización política doméstica de acuerdo a los mandatos de Rosas.

El ejército unitario trabajado en su seno por emulaciones, indisciplinado a semejanza de su accidental jefe La Madrid fué destrozado por el que mandaba Juan Facundo Quiroga. De aquella magnífica máquina que forjara el genio táctico de Paz sólo quedaba un desgraciado remedo. Ciudadela fué su definitiva liquidación; tal fué la magnitud del desastre. Lo más granado del partido unitario se encontraba

en sus filas ese 4 de noviembre de 1831, día aciago, para algunos el último que por muchos años pasarían en su patria.

Al episodio bélico sucedió la desbandada y las reliquias del menguado ejército batido por Facundo no tuvieron otra alternativa que entregarse sin condiciones o atravesar la frontera hacia Bolivia. Los gobiernos provinciales fueron reorganizados bajo el patrón federal, recayendo el de Salta en el Coronel Pablo de la Torre.

Desde su iniciación en el Gobierno, de la Torre siguió atentamente los pasos de los emigrados. Estos habían llegado hasta Mojos, donde por orden del Presidente, General Andrés de Santa Cruz, fueron auxiliados con una dieta a condición de no moverse de aquel lugar, requisito que, desde mediados de enero de 1832, fué anulado, permitiéndose a los argentinos elegir con plena libertad el sitio de su residencia ⁽¹⁾.

No creyendo el gobierno de Salta en la imparcialidad del de Bolivia, documentó prolijamente todo cuanto se vinculaba a la emigración argentina. En una acción aislada, algunos sobrevivientes sin significación del antiguo régimen se levantaron contra el gobierno, pero fueron fácilmente derrotados, en Cerrillos, el 8 de febrero. Desde este momento comienzan las reclamaciones a Bolivia. En efecto, los derrotados se pusieron a cubierto de la persecución penetrando en el país del altiplano por lo que el gobernador salteño se dirigió, el 27 de febrero, a las autoridades de La Paz, reclamando la entrega de la partida que, con sus efectivos militares completos había huído de territorio argentino. Ampliando el petitorio, solicitó, el 24 de marzo, que los ciudadanos argentinos Manuel Puch, Mariano Acha y Juan Balmaceda fueran retirados de las fronteras. Las respuestas a los dos oficios argentinos debieron cruzarse. Al primero, Casimiro Olañeta, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, contestó el 4 de abril de 1832 diciendo que no tendría « dificultad en acceder a la solicitud de devolver las armas pertenecientes a aquel estado si hubieran sido introducidas

(1) GREGORIO ARÁOZ DE LA MADRID. — *Memorias del general...* (Buenos Aires, Kraft, 1895), II, 87. El jefe de las fuerzas derrotadas nos informa, no del todo fielmente, del auxilio prestado por el general Santa Cruz. Nos merecen más confianza los documentos de Gerónimo Espejo que detalladamente llevara cuenta en el momento mismo de los hechos, de la ayuda de Bolivia a los emigrados. Así por una anotación de Espejo, de 25 de mayo de 1832, en Chusquisaca, sabemos que el Presidente Santa Cruz « por un acto caritativo, humanitario y patriótico » señaló a los militares que emigraron en 1831 una dieta diaria en el orden siguiente: a los generales, un peso; a coroneles, tenientes coroneles y sargentos mayores, cuatro reales; a capitanes, ayudantes, tenientes y subtenientes, dos reales, y a sargentos, cabos y soldados, un real. (Archivo General de la Nación, S. 1, N° 4 A 5, N° 14).

en Bolivia. Pero su gobierno que de antemano hizo las convenientes investigaciones, sabe que ninguna fuerza armada ha penetrado en su territorio, ni ninguna clase de tropa, cuyas armas se habrían recogido desde el primer instante ».

Al segundo, el mismo funcionario respondió el 11 de mayo. Decía que enterado el Presidente de la República de la reclamación del gobernador de Salta, la había diferido, prometiendo dar las órdenes convenientes para que los expresados individuos se trasladaran a Potosí. El ministro boliviano solicitaba, en reciprocidad, que, con los emigrados de su país, José Aniceto Padilla y Ruperto Oroasco, se usase el mismo procedimiento que se pedía para los argentinos.

La reciprocidad pedida por Bolivia era una de las tantas maneras... sutiles, diremos, de dar largas a la cuestión; ni Padilla, ni Oroasco, preocupaban mayormente al gobierno boliviano. En cambio el gobernador de Salta, al frente de una situación no del todo afianzada, con un bando opositor activo e inteligente, temía más de lo que decía — ¡y vaya la manera de repetirlo! — a los emigrados en Bolivia, de indiscutible prestigio lugareño.

Porque si bien es cierto que ni Acha — el futuro vencedor de Angaco — ni Puch, ni Balmaceda, por quienes se reclamaba, tenían fuerzas suficientes para modificar la situación política del país, también es verdad que las vinculaciones con los otros proscriptos, de hondo prestigio nacional, los presentaba ante el gobernador de la Torre muchísimo más peligrosos de lo que en realidad eran. Y temiendo éste que la tranquilidad de las provincias arribeñas fuera perturbada, interesado, desde luego, en defender su situación personal, exageró la importancia del problema, tanto en lo que se refería a la emigración, como a lo que se vinculaba a la reticente actitud del Canciller del altiplano. Y fué así, cómo, una cuestión pequeña que debió haber quedado relegada y olvidada en el rincón noroeste del país se transformó a la larga por la recelosa conducta de gobiernos malquistados y el encadenamiento de sucesos de más bulto, en seria cuestión nacional.

En este avatar interviene Alejandro Heredia. Después de Ciudadela fué elegido gobernador de Tucumán, llegando a ser el Dictador del Norte. Un conflicto con otro país tiene la virtud de conseguir la unidad interior; y suele ser rasgo de fina habilidad el crearlo cuando no se presenta. Heredia vió abiertas las puertas de la fama en la desavenencia con Bolivia y se esforzó, ahincadamente, en fomentarla, magnificarla y dirigirla. Necesitaba que su nombre gozase de opinión fuera de su provincia e hizo cuanto pudo para que se fijaran en él. Con motivo de rumores que corrían acerca de las actividades desplegadas en Mojos por Javier López, ex-gobernador de Tucumán, quien habría

logrado el concurso de unos cien hombres bien armados — entre oficiales y tropa — para lanzarse sobre territorio argentino, el gobierno de Salta, en una proclama, anunció su próxima protesta ante el de Bolivia. En esa emergencia Heredia se dirigió el 20 de abril de 1832 al gobernador de La Rioja, Jacinto Rincón, pidiéndole que se uniese al reclamo ⁽²⁾. Aceptó el gobernador riojano y así lo comunicó al de Buenos Aires, Juan Manuel de Rosas para que en su calidad de Encargado de las Relaciones Exteriores se hiciese eco de la protesta ⁽³⁾.

Como Heredia lo había previsto, su actitud tuvo resonancia. Manuel V. de Maza, Ministro argentino de Relaciones Exteriores, se dirigió al de igual clase de Bolivia, haciendo suyas las reclamaciones formuladas por las provincias de Salta, Tucumán y La Rioja. La nota de Maza, de 8 de junio, escrita en tono conciliador, se reducía a pedir que los emigrados argentinos fuesen alejados de las fronteras y trasladados al interior del país, « desde donde no les sea dado perturbar la tranquilidad de su patria, ni comprometer la armonía de dos naciones llamadas a ser fieles y leales amigas ». Abundando en conceptos amables y protestas de buena voluntad, terminaba diciendo que a Buenos Aires le animaba el sincero deseo de « cultivar y estrechar la amistad y buena inteligencia entre ambos países, y a este fin ha nombrado ya un encargado de negocios que en breve partirá para ese destino » ⁽⁴⁾. El Encargado de Negocios había sido designado por decreto de 22 de mayo y el nombramiento recaído en don Pedro Feliciano de Cavia, a quien nos referiremos en el momento oportuno.

Volviendo al Norte, cabe decir que a la reciprocidad solicitada por Olañeta el 11 de mayo el gobernador de Salta contestó el 25 de

(2) FRANCISCO CENTENO. — Documento en *Revista de Derecho, Historia y Letras* (Buenos Aires, 1909), XXXIII, 499, y Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Caja 10, 1832, exp. N° 1.

(3) La respuesta de Rosas — de 18 de junio — no podía ser otra que la esperada por Rincón. Decía que se aceleraban « los pasos convenientes para que de todo punto queden satisfechas las saludables miras de dichos Gobiernos respecto a los emigrados existentes en la República Boliviana ». Pero a renglón seguido y celoso como era por el respeto debido a sus atribuciones, muy suavemente reprendió a Rincón e indirectamente a de la Torre y a Heredia. Agregaba: « Pero como por actos solemnes y públicos debe ser notorio al Gefe de Bolivia, como lo es ya a los de las demás naciones, que delegado legal y espontáneamente por la mayoría de las Provincias en el gobierno de Buenos Aires la facultad de dirigir y conservar las Relaciones Exteriores, a este poder compete promover todo género de interpelaciones exteriores en cuanto se refiere a intereses comunes » (Archivo General de la Nación S. V., C. XXXI, A. 8, N° 8).

(4) Archivo Administrativo de Entre Ríos. *Correspondencia internacional*, y CENTENO: *Revista de Derecho*, etc., XXXIII, 502.

junio, manifestando que Padilla y Orosco se encontraban en la capital y en Humahuaca, respectivamente, desde donde no podían molestar al gobierno de Bolivia. Sin embargo, agregaba, para inspirar más confianza se darían las órdenes pertinentes para que Orosco se alejase aún más de la frontera. Insistiendo en el pedido de devolución de las armas llevadas por los emigrados y sobre las que Olañeta fingía ignorancia, agregaba datos precisos que mostraban cómo el Ministro del altiplano no obraba de buena fe. En efecto, Pablo Alemán — que era el gobernador delegado de Salta — aseguraba que la requisita y recolección del armamento de los emigrados había tenido lugar en Mojo y practicada por el coronel Arraya, quien tuvo unas palabras con el capitán Balmaceda que se resistía entregar una coraza y una tercerola. Alemán decía haber sido testigo casual de estos sucesos e insinuaba no creer en las palabras de Olañeta.

Un mes después — 24 de julio — Alemán se dirigió otra vez a Bolivia pero escribiendo ahora al Presidente de la República, y solicitando nuevamente el alejamiento de las fronteras de Manuel Puch, José y Napoleón Güemes de quienes decía que « no se ocupan sino de trastornar el orden de esta Provincia ».

En este momento la cuestión se enreda. Comprobando Alemán que los emigrados permanecían en Mojos y otros lugares limítrofes, había abandonado, por infructuoso, el camino de reclamar ante el Ministro. Como último recurso se dirigió al Presidente de la República, no con mayores esperanzas en conseguir una solución amistosa sino buscando, al parecer, documentar la actitud descomedida de aquel gobierno. Al comunicar estas noticias a Rosas (6 de septiembre) exponía sin recato su opinión acerca de la conducta boliviana. « El gobierno de Bolivia — decía — hostiliza ya casi directamente al de esta Provincia; pues desoyendo las reclamaciones más justas, y que en ningún sentido contrarían el derecho internacional, tolera en la frontera los enemigos del orden y tranquilidad de esta provincia que no se ocupan más que de subvertirla por todas las vías que están en las esferas de sus habitantes » (5).

Alemán no se equivocaba. El Presidente de Bolivia no contestó sus oficios. La respuesta la dieron los sindicatos de conspirar en suelo boliviano, entrando en territorio argentino en actitud subversiva. El 4 de octubre a la una de la mañana los dos Güemes y el coronel Cruz Puch pasaban por la Quiaca con 48 hombres armados de tercerola, lanza y sable. Las autoridades que estaban prevenidas sorprendieron

(5) CENTENO. — Doc. en *Revista de Derecho, etc.*, XXXIV, 61, y Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, C. X, 1832, N° 2.

y capturaron a Puch y a Napoleón Güemes, conduciéndolos a la ciudad de Salta para ser juzgados. No se había concluído el proceso cuando, por temor a que auxiliados por sus partidarios se evadiesen, fueron mudados a Castañares. El 25 de octubre la guarnición, haciendo causa común con los presos, se sublevó, ultimando al comandante de la tropa Pedro Pablo Arias. El gobernador propietario de la provincia, Pablo de la Torre, que se hallaba en esa localidad, pudo huir al abrigo de la noche ⁽⁶⁾. Los amotinados libertaron a los prisioneros y pusieron al frente de la tropa a los coroneles Puch y Nadal y a Dionisio Puch y Napoleón Güemes. De inmediato se dirigieron sobre Salta de la que se apoderaron con facilidad. El gobernador delegado Alemán, sorprendido, no atinó sino a huir. De la Torre se dirigió a Jujuy y Alemán a ponerse al frente de los escuadrones de la frontera. Organizadas las fuerzas jujeñas se unieron con las de Alemán, alcanzando a mil hombres el total de combatientes. El 7 de noviembre en Pulares los revolucionados fueron aniquilados. Puch y Güemes huyeron, quedando en el campo de batalla el coronel Juan Mariano Nadal y su ayudante Felipe Niño ⁽⁷⁾.

Este suceso cuya responsabilidad se achacaba al gobierno de Bolivia, exasperó a los federales del Norte y las relaciones entre aquel país y el nuestro se hicieron más tirantes.

A la nota que Manuel Maza dirigiera a Olañeta el 8 de junio, respondió éste desde Cochabamba el 13 de septiembre. Recordemos que lo fundamental de la nota argentina se reducía a dos asuntos: pedir el traslado al interior de Bolivia de los emigrados y anunciar el nombramiento de un Encargado de negocios. Sobre lo último Olañeta eludió toda contestación y se limitó a hacer la historia del frustrado intento de mediación entre federales y unitarios cuya iniciativa ha-

(6) La versión que circuló y casi diríamos la versión oficial acerca de la presencia de de la Torre en Castañares es que el gobernador se encontraba en el lugar mencionado con los miembros del Consejo de Guerra. Tal afirmación nos llevaba en seguida a imaginarnos al gobernador agobiado en el estudio de la responsabilidad de sus levantiscos provincianos. Pero la versión confidencial de Cavia a Maza nos pone al descubierto que no eran tan burocráticas ni oficiales las ocupaciones del gobernador. Con una desaprensión chocante, en el mismo campo de Castañares y en la propia casa en que se hallaban los detenidos, el gobernador daba una fiesta en honor de su hija con motivo de su cumpleaños. Y terminaba Cavia: « amigo mío: es preciso morir de vergüenza al ver las debilidades de algunos de nuestros co-federales » (Archivo General de la Nación, S. V., C. XXXIII, A. 4, N° 5).

(7) CENTENO. — Doc. en *Revista de Derecho, etc.*, XXXIV, 67.

bía correspondido a Bolivia (8). Con respuesta tal colocada en difícil situación al gobierno argentino al no decir si consideraba oportuno el nombramiento de Encargado. En lo que se refería a los emigrados, daba las más amplias garantías, las mismas que había dado al gobierno salteño y que no había cumplido. El gobierno de Bolivia pedía el extrañamiento de Padilla y Orosco de quienes decía que sus ideas anarquizantes eran harto conocidas. Manifestaba su admi-

(8) CENTENO. — Doc. en *Revista de Derecho, etc.*, XXXIV, 57. En el folleto « *El general Santa Cruz explica su conducta pública y los móviles de su política en la presidencia de Bolivia y en el Protectorado de la Confederación Perú-boliviana* ». Este folleto se publicó por primera vez en Quito en 1840, desde donde se envió profusamente a Bolivia llegando escasos números a sus destinatarios, pues el gobierno mandó interceptarlo. Además de la reimpresión de Guayaquil existe una de 1924 realizada en La Paz por OSCAR DE SANTA CRUZ, descendiente del Protector. Forma parte del libro « *El general Andrés de Santa Cruz, Gran Mariscal de Zepita y el Gran Perú* ». Santa Cruz alude a esta misión. Dice que en 1831 « se pusieron en pugna encarnizada, cerca de nuestras fronteras Sud, dos de los principales partidos que dividían las provincias de la República Argentina. Alguno de ellos hizo proposiciones muy halagüeñas al gobierno de Bolivia, queriendo interesarle en una intervención armada, mas como nos hallábamos contentos con nuestros destinos, sin pretensiones sobre ajeno territorio y sin ambicionar más que la conservación del reposo y buenas relaciones con los Estados limítrofes, se negó constantemente el gobierno a tales proposiciones ciñéndose a ofrecer su mediación por las vías diplomáticas... ». « Las pasiones estaban muy exaltadas y los rencores que tocaban en despecho inutilizaron los esfuerzos de la Legación, la cual no fué bien acogida por los jefes del partido Federal. El general Quiroga se negó a admitirla no prestándose a ningún arreglo que no se fundase en el exterminio de sus rivales, y los triunfos que sucesivamente obtuvo alejaron más toda esperanza de reconciliación ».

La mediación existió, es cierto, y fué el Coronel Hilarión Fernández el encargado de ofrecerla, pero su conducta muy significativa y el momento de presentarse, obligó a Quiroga a rechazarla. CAVIA en « *Recurso al tribunal supremo de la opinión pública que le dirige el ciudadano argentino D. Pedro Feliciano de Cavia, emigrado residente en esta capital* » (Montevideo, Imprenta Oriental, 1838) establece la verdad del episodio.

Dice: « El Ministro mediador fué el Sr. D. Hilarión Fernández, prefecto del Potosí. Hizo una larga mansión en Salta, no diré (como allí se decía públicamente en el tiempo de mi residencia en aquella capital) intrigando en favor de uno de los dos partidos beligerantes, pero sí pasando el tiempo sin anunciarse en su carácter a quien debía. Cuando llegaron a Salta los primeros dispersos de la memorable acción de la Ciudadela del Tucumán, entonces fué que se acordó de officiar al bravo general Quiroga; mas conociendo éste por lo atrasado de la fecha del anuncio y por el tiempo que es preciso para venir de Salta a Tucumán (son ochenta leguas poco más o menos) que era después de sabido el resultado de dicha acción, que el Sr. Fernández había creído prudente el anunciarse, le contestó con vehemencia echándole en cara esta felonía ». Así fué, el mediador se presentó en momentos en que era absurdo todo intento de mediación.

ración al comprobar que el primero tuviera parte en la administración de Salta cuando había sido « desterrado de Europa y proscripto de Buenos Aires, Chile, Perú, Colombia y Bolivia ».

A pesar de que Bolivia no abría opinión acerca de la conveniencia de acreditar un Encargado de negocios, lo cierto es que éste ya había sido nombrado. El decreto de Rosas constituía un evidente desliz diplomático que no se tuvo la prudencia de rectificar a tiempo. Por otra parte la elección no constituyó un acierto. De expresión ampulosa, Cavia, ganó en buena ley el mote que le adjudicaron sus contemporáneos: « don Magnífico ». Hablaba o escribía abundantamente y fué a este personaje a quien se eligió en momentos en que toda prudencia era poca y que por sobre todas las cosas se necesitaba una persona que hablase menos y pensase más.

El 22 de mayo se expidió el decreto designando para desempeñar la aludida comisión a Pedro Feliciano Sáenz Cavia. El 20 de julio, Rosas firmó el nombramiento y el 26 del siguiente Manuel V. Maza lo comunicaba al Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia ⁽⁹⁾. Pocos días después se autorizó al encargado a abrirse un crédito hasta la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda metálica « para gastos extraordinarios muy urgentes de la Legación », y el 13 de septiembre, se le expidió el pasaporte.

La tramitación sin presuras a que fué sometido el nombramiento, el tiempo que tardó Cavia en partir de Buenos Aires y el haberlo hecho, al fin, sin que se conociese la respuesta de Bolivia, son hechos que llaman poderosamente la atención y sugieren interrogantes difíciles de contestar con los elementos de información con que se cuenta. En efecto, las « Instrucciones » acordadas al Enviado y que ilustrarían acerca del carácter de la comisión no ha sido posible encontrarlas; tal vez se hayan perdido definitivamente. Sin embargo el espíritu minucioso de Rosas ha salvado dos artículos, transcritos *ad litteram* en carta que escribiera a Quiroga. Y estos artículos, casualmente, son los que nos han dado una nueva visión del asunto que estudiamos. Con estos elementos sospechamos los motivos que demoraron la partida de Cavia. Entremos en asunto.

Estamos en 1832. Es el año en que Rosas se juega su carta más brava, pues el éxito de la partida depende de ella. Envía a Olavarrieta como delegado de la Provincia de Buenos Aires ante la « Comisión representativa de los gobiernos de las provincias litorales » con la misión de entorpecer los trabajos tendientes a la organización constitucional

⁽⁹⁾ Archivo General de la Nación. Sección Bolivia. Sala I, Arm. 3, Anaquel 3, Leg. N° 8.

del país concluyendo por retirar el delegado y dar el golpe de gracia a aquel organismo. En Buenos Aires se discutía la conveniencia de que el Gobernador mantuviera facultades extraordinarias y Rosas hace devolución de ellas ante la Sala de Representantes. En el edificio Rosista — adrede no decimos federal — fallaban los quicios. Era necesario apuntalar la vacilante construcción; la misión Cavia lo intentaría. Es decir que una misión anunciada al extranjero llevaba en secreto otro objetivo más importante que el confesado públicamente.

Cavia debía informarse detenidamente en su marcha hacia Bolivia, en las provincias de tránsito, de cuáles eran las ideas políticas que prevalecían; cuál era la conducta observada por los caudillos federales con algunos enemigos significados de Rosas contra quienes exigiría el máximo rigor, debiendo además, conferenciar con los gobernadores y personajes de pro del partido vencedor, persuadiéndolos de que no había llegado aún el momento de constituirse. En lo que se refería a la reunión de un Congreso las instrucciones dadas a Cavia eran terminantes. El artículo 4º decía: « que mientras que las Provincias de la República no hubiesen organizado su sistema representativo y afianzado su administración inter: mientras no hubiesen calmado las agitaciones internas y moderado las pasiones políticas q. la ultima guerra ha encendido y mientras la relación q. tomen las relaciones sociales y decomercio bajo los auspicios de lapaz, no indique claram^{te} los principales puntos de interes gen^l. q. deben ocupar nuestra atencion y facilite los medios de expedirse cree el Gob^{no} de Buenos Ayrs q. seria funesto a los intereses de todos empeñarse en la reunion de un congreso Federativo por q. no podríamos contar en la elecⁿ de representantes con la imparcialidad y cordura q. deben presidir a una obra de tanta trascendencia. — 5º Que siendo el sistema Federal un ensayo administrativo q^o tiene contra si no solam^{te} el poder de los hábitos contrahidos en el período de la revolución, en q. ha prevalecido con mas o menos duracion el Sistema de unidad y las opiniones de un numero considerable de ciudadanos q. aun no han perdido del todo el influxo de su posición social, sino tambien los intereses de los Gob^{nos} de las Rep^{cas} limitrofes y continentales, exige la prudencia un perfecto y fraternal acuerdo de todas las autoridades de la Nación para señalar la epoca convent^o. y p^a. ocuparse en una constitucion q. no quede expuesta a fracasar como las anterio^s; pues que será necesariam^{te} combatida por ribales poderos y situados a donde no puede llegar la acción de nuestras leyes. Esta oposición inevitable debe tenerse muy presente tanto p^a no precipitar incautam^{te} la reunion de un Congreso sin haber antes neutralizado cuanto pudiese corrompello o estraviarlo, como p^a trabajar en el sentido de q. no se dé un solo paso respecto

a su form^{on} sin q. sea sostenido por la Opinión uniforme de todas las Provs y por la convicⁿ comun de los gefes q. las rigen a fin de q. en el sentim^{to} compacto de la Rep^{ca} una base sólida de la constitucion resista y triunfe de la intriga y pretensiones de los q. profesan distintas doctrinas, y sobre todo p^a. q. no llegue el caso de q. por no haberse examin^{ado} profundamente. la verdadera situacion de la Republica, y por no haberse nibelado juiciosam^{te}. las conveniencias de cada Prova. antes de constituir la Nacⁿ. se renueven entre los Argent^{nos}. bajo la forma Federativa, los estragos y horrores de q. muchos años hace es víctima deplorable la Rep^{ca}. de Guatemala. De estos principios q. reglan la politica del Gob^{no}. de Bs. Ayres, el Sr. Cavia podra deducir oportunam^{te}. todas las reflexiones con q. pueden ampliarse p^a. com-bencer q. lejos de considerar un bien el q. el Est^{do} persebere todabia inconstituido despues de los heroicos sacrificios hechos por conseguirlo, lo considera un gran mal en todas sus relaciones nacionales pero q. valanceados con la disolucion que acarrearía el conato de constituir al pais antes de su sazón y antes de remober inconvenientes q. han nacido dela misma guerra civil, se resignà sin trepidar, al tiempo, a la prudencia y a la utilidad q. resulte de una madura circumspecⁿ. sobre este gran negocio » (10).

Cavia debió ponerse en viaje a fines de septiembre. Se dirigió a Córdoba, de donde escribió a Quiroga, el 2 de octubre, previniéndole sobre Domingo de Oro, a la sazón en Cuyo, y de quien Rosas recelaba. Entrevistóse Cavia con el gobernador José Vicente Reynafé. « Grandes y mui grandes son las obsequiosas consideraciones q^e. me ha dispensado este Gob^o.— decía el comisionado—. He hablado al S^{or}. Reynafe en el asunto del S^{or}. Lascano en el sentido preciso y perenterio q^e. VE me indicó. Conozco q^e este lenguaje ha tenido mucha parte en la satisfaccⁿ. de q^e. he visto penetrado a este S^{or}. y en su absoluta deferencia y conformidad a los convencim^{tos}. q^e. le he producido, p^a. persuadirle *lo arriesgado q^e. es en este momento el constituir la Nación*. Conozco q^e. el S^{or}. propietario está tan penetrado de esto, como firmem^{te}. resuelto en no permitir la restitucⁿ. a esta del S^{or}. Lascano ». El licenciado Benito Lascano, Obispo *in partibus* de Comanen, Diocesano de Córdoba, había sido expulsado de la Provincia y desterrado a la de Corrientes. Sobre este episodio Cavia informaba cual había sido la actitud de Quiroga: « A pesar de todo el respeto q^e. profesa al S^{or}. G^l. Quiroga, y aunq^e. de

(10) Archivo general de la Nación. S. V., C. XXVIII, A. 6, N^o 1. *Carta de Rosas a Quiroga*, de 16 de diciembre de 1832.

publico corre, q^e. este ha mandado al S^{or}. Lascano un pasaporte p^a. q^e. se traslad^e a la Rioja, se observa dispuesto el S^{or}. Reynafé a no variar de resolución, sin embargo de q^e. el paso del S^{or}. D. Juan Facundo (caso de ser cierto) denota una particular afección en favor del S^{or}. Obispo Comanense » (11).

De Córdoba, Cavia se dirigió a Santiago del Estero, adonde llegó el 18 de octubre. En esa ciudad se puso inmediatamente en comunicación con el gobernador Felipe Ibarra y con algunos personajes influyentes a quienes informó de la marcha del gobierno de Buenos Aires. Ya en Santiago, Cavia previó que su comisión en lo que se vinculaba a Bolivia, presentaba más asperezas que las sospechadas y le asaltó el temor de ser atacado por los emigrados. En carta a Maza, de 19 de octubre, opinaba que la comisión que se le había encargado « sufrirá algún entorpecimiento o atraso de resultas del aspecto que presentan hoy los negocios y de la inseguridad que amenaza a la Legación en su tránsito desde Jujuy hasta Chusquisaca. Ello es un hecho desgraciadamente comprobado por el reciente suceso que se tiene en vista — se refería a las primeras noticias acerca de la invasión de Puch — que los emigrados de esta República en la de Bolivia tienen algún poder y elementos de que disponer en perjuicio del orden público de nuestro Estado y que el gobierno boliviano no puede o no quiere contenerlos, alejarlos de las fronteras y frustrar así los proyectos incendiarios ». En atención a lo expuesto y de acuerdo al artículo primero de las instrucciones adicionales, agregaba verse en la necesidad de pedir al gobierno de Bolivia garantías para atravesar ese territorio, aguardando en Salta la respuesta. Concluía manifestando esperar en esa ciudad nuevas órdenes de Buenos Aires que aprobasen o rechazasen el giro dado a su comisión (12).

Sobre esto Maza respondió el 20 de noviembre limitándose a exponer que el auxilio solicitado a Bolivia « para garantizar su libre paso no puede extenderse fuera de los límites de aquel Estado, conforme al uso común entre las Naciones y que la salvaguardia que necesite la Legación hasta tocar a la frontera de Bolivia debe prestarla el g^{bo}. de Salta » (13).

Dijimos que Cavia había conversado con Felipe Ibarra y otros significados santiagueños sobre la política porteña. Nos resta decir que

(11) Archivo General de la Nación, S. V., C. XXVIII, A. 6, N° 1, *Carta de Cavia a Rosas*, de 9 de octubre de 1832.

(12) CENTENO. — Doc. en *Revista de Derecho, etc.*, T. XXXIV, p. 62.

(13) Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores. Copiador N° 7 D, año 1833, p. 24-25.

Cavia no salió airoso en su empresa. En efecto, Ibarra escribió a Rosas expresándole la conveniencia de convocar a un congreso constituyente. Los sucesos de Salta dieron ocasión a Ibarra para expresarse sin ambages. En carta de 17 de Noviembre le decía: « Están a la vista los últimos acontecimientos de Salta (que deben haber llegado a noticia de Vd.); y su conocida tendencia a trastornar el orden actual de la República me confirma en la persuasión de que jamás gozaremos de una tranquilidad sólida y duradera mientras las provincias permanezcan en el estado de aislamiento que hasta aquí han causado todas las guerras civiles que han destrozado esta tierra clásica de la libertad. En efecto, si carecemos de un centro común que uniforme nuestra política e intereses; si no activamos la reunión de una asamblea constituyente para tener leyes nacionales y un gobierno general suficientemente vigorizado que las haga cumplir y respetar por la razón o la fuerza después de su libre aprobación por parte de los pueblos; si no reconocemos una autoridad superior que dirima nuestras contiendas haciéndonos conocer claramente nuestros deberes; y sobre todo, si no tratamos de salir de este estado triste y precario donde quizá no hay más vínculos de unión entre las provincias que la amistad particular de sus gobernadores, ¿cómo y cuándo podremos lisongearnos de haber recogido el fruto de tantos años de fatigas y desvelos?... Apenas ha corrido un año desde que la anarquía quedó humillada en los campos de Tucumán, cuando en la provincia de Salta ha estallado una revolución. Con este motivo estamos aquí perplejos fluctuando entre diferentes resoluciones que podemos tomar, sin que ninguna de ellas sea conducente a un resultado satisfactorio. No debemos intervenir en las disensiones domésticas de una provincia hermana; si lo hacemos, tal vez a pesar de nuestra recta intención lleguemos a incurrir en la odiosa nota de anarquistas o promotores de la guerra; pero por otra parte, ¿cómo y por qué hemos de permanecer fríos espectadores de un movimiento incendiario que, aun pequeño en su principio, la experiencia demuestra que suele propagarse con una rapidez eléctrica por todos los ángulos de nuestro vasto territorio? En verdad, esta posición es afligente, y, a mi juicio, nunca más que ahora necesitamos de un poder nacional...» (14).

(14) El original que se halla en el Museo Mitre, ha sido transcrito en parte por CARLOS IBARGUREN: « *Juan Manuel de Rosas* », (Buenos Aires, Roldán, 1935), 191 y una copia autorizada por Adeodato Gondra, depositada en el Archivo de Santiago del Estero, Legajo 3, lo ha sido en su extensión por ANDRÉS A. FIGUEROA: « *La autonomía de Santiago del Estero y sus fundadores* », (Santiago del Estero, Molinari, 1920) 86-89.

La respuesta de Rosas fué categóricamente adversa al pensamiento expresado por Ibarra. Así se lo hizo saber al gobernador santiaguense y además, con el objeto de aislarlo, escribió a Quiroga, insinuándole la conveniencia de hacer valer su prestigio, ante aquél y convencerlo de que no había llegado aún el momento de constituir el país.

Cavia permaneció en Santiago del Estero hasta el 20 de octubre llegando a Tucumán, « sin novedad » el 21 a las 4 de la tarde. El gobernador Alejandro Heredia, compañero del Enviado en el Congreso de 1824-27, lo recibió con la mayor deferencia. Lo lacónico del informe de Cavia acerca de las ideas políticas de Heredia evidencian en forma muy elocuente de qué manera se ajustaban a las de Rosas. En carta longísima de 23 de octubre, tan sólo estas pocas palabras, escritas con visible exultación, se refieren a la política de aquel gobernador tocante al punto que anotamos: « él está conforme, en orden a constitución, con las ideas y principios de nro. Gob^{no}. Por esta parte todo va bien ».

Pero lo fundamental de la carta de Cavia consistía en las informaciones que suministraba sobre los emigrados, su vinculación con las autoridades bolivianas y tentativas de aquéllos para anexar Salta al país vecino. Sus conclusiones terminantes y minuciosas son fruto de las conversaciones sostenidas con Heredia. Este se explayó sobre esas cuestiones que había vigilado y estudiado y que serían motivo de su próximo encumbramiento. Hablando por boca de Heredia decía: « Cada día me ratifico más en mi cálculo, de que los emigrados en Bolivia están ocultam^{te}. protegidos por su Gob^{no}. De otro modo no podría concebirse, como el S. Araya comand^{te}. militar y político del Dept^o. de Mojo, (punto fronterizo) los hubiese dejado reclutar, moverse y emprender, del modo q^o. lo han hecho [la intentona de Puch]. Dho. Com^{te}., por otra parte, es partidario antiguo, según buenos informes que se me han dado, del proyecto de incorporación de Salta al Estado Boliviano ». Informaba que en este plan figuraron Juan Ignacio y José Ignacio Gorriti, Facundo Zubiría, Marcos Zorrilla y Rudecindo Alvarado, quienes habían intentado legalizar el proyecto con la sanción de la Junta de Representantes de Salta. « El S. Heredia — agregaba — era afortunadamente miembro de aquella Legislat^a. El pudo y consiguió estorbar q^o. pasase el proyecto, haciéndoles el cucu con el G^l. Quiroga. Este (les decía Heredia) tratará a Salta como enemiga, desde que la vea separada de la sociedad Argentina. El temor obró p^r. entonces y el proyecto no pasó ». Ponderando la situación de nerviosidad que ocasionaba a Salta la proximidad de enemigos políticos tan calificados decía que — se refería a la intentona de Puch y Güemes — ellos gozaban del favor del gobierno boliviano al que incitaban a cooperar en sus intentos.

Por la información que sigue comprobamos cuán atentamente celaba Heredia los pasos de la política boliviana pues Cavia da noticias menudas de ella y en especial de las vicisitudes del general Santa Cruz. Y aquí disfrazada, se encuentra latente la ambición de Heredia: la guerra con Bolivia. Despójese de los artificios retóricos y algunos pasajes de su discurso preanuncian la guerra. « Si atendemos a la posición, recursos y demás calid^s. que se reúnen en la naturaleza y estado político de la República de Bolivia, salta naturalm^{te} la idea de q^e. está destinada a ser la Polonia Americana. El Brazil y el Bajo Perú la consideran como su presa fácil; y aunq^e. el Estado Argent^{no}. por la moderación de sus principios este muy distante de todo lo q^e es espíritu de conquista, principalm^{te}. cuando se trata de una hija a qⁿ. emancipó tan jenerosam^{te}. creo no podría mirar con indiferencia q^e. unos extraños la dilacerasen, y se engrandeciesen con su adjudicación (15). Al no mirar con indiferencia que la dilacerasen y no expresar que nuestro país estaba obligado a acudir en su ayuda, creemos que la conclusión a que llegaba Cavia es que debíamos ganar de mano a los otros posibles países agresores. Huelgan más razonamientos.

Acordándose de su misión a Bolivia, Cavia concluía insistiendo en sus temores en pasar más allá de Salta.

Y hemos llegado a fines de octubre de 1832. Se ha sucedido la invasión de Puch y Güemes, su prisión y el levantamiento de Castañares. En tal sesgo, Rosas que no parecía haber dado gran valor a las impacencias de los gobernadores norteños reacciona vivamente y adopta medidas radicales.

Dos documentos señalan con claridad la posición que en la emergencia tomara el Gobierno de Buenos Aires. Son dos cartas; una, al gobernador delegado de Salta, Alemán, de 20 de noviembre y escrita por Rosas, y la otra, del 22, de Maza a Cavia. La primera vinculada con los negocios internacionales pone al descubierto la intención de Rosas de agotar todos los recursos con el objeto de asegurar el éxito a las gestiones encargadas a Cavia. Como es indispensable — decía — « que para que cualquiera estipulación internacional sea subsistente, deba fundarse en una estricta reciprocidad, el infrascripto confía en que el Excmo. Sor. Gobernador de Salta se prestará en su caso a alejar de la frontera e internar a Dⁿ. Manuel Aniceto Padilla y a Dⁿ. Manuel Ruperto Orosco, como a cualquier otro Boliviano que por opiniones políticas huyendo de su país, buscarse asilo en la jurisdicción de su mando » (16).

(15) Archivo General de la Nación, S. V., C. XXVIII, A. 4, N^o 5.

(16) Archivo General de la Nación, S. V., C. XXXI, A. 8, N^o 8.

La que Maza dirigiera a Cavia versaba sobre las medidas a tomarse con motivo de la invasión. El borrador corregido por Rosas deja ver con sus rasgos nerviosos e imperiosos cual era la desazón que le provocaba lo de Salta y la importancia que le atribuía. «La Legación como los Gobiernos de Tucumán y Santiago conviene se esfuercen en hacer llegar a noticia de los anarquistas, y de los federales de Salta, de una manera q. para ellos no deje duda q. el Gob^{no}. de Buenos Ayr^s., los demás confederados y el General Quiroga preparan todos los elementos de guerra p^a. escarmentar a los perturbadores de Salta: desele a todo esto la apariencia mas imponente y podra obtenerse q. sino se desalientan los enemigos con estos anuncios, se conserbe el entusiasmo de los Federales y de las masas q. hayan de moverse sobre Salta p^a. sofocar la insurrepcion ». Se recomendaba al Encargado permanecer en Tucumán hasta que la ciudad de Salta fuese restaurada y el camino quedase expedito, recordándose que teniendo prevenido en las instrucciones el caso de hallarse interceptada la ruta a Potosí, la escolta que pidiese al gobierno de Bolivia no pasaría de la frontera. Y en cuento a la cuestión de los emigrados se le daban instrucciones terminantes: exigiría que fuesen alejadas de las fronteras no menos de cuarenta leguas ofreciéndose la más absoluta reciprocidad para con los exilados de Bolivia en ésta (17).

Recuperada y apaciguada Salta, Cavia se dirigió a esa ciudad. Había cumplido cabalmente con la misión de diferir la época de organizar el país, tocábale entonces ejecutar la segunda parte de su cometido. El 24 de diciembre nuestro personaje escribió una carta al Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia. Los términos de la carta eran inusitados. Al solicitar garantías para marchar a La Paz — como estaba prevenido en sus instrucciones adicionales — empleaba un lenguaje inamistoso. El tono inoportuno de que hacía gala invitaba a polemizar ofreciendo por otra parte muchos puntos vulnerables a la réplica adversaria. « En tiempos ordinarios y circunstancias comunes, — decía — esta reclamación debería ser clasificada como una exigencia exótica, y al mismo tiempo poco honorable. La inmunidad de un ministro público, nadie lo ignora, es un santuario civil y constituye uno de los más preciados derechos de las naciones cultas ». Protestaba no temer nada de Bolivia, « que tantos pasos ha dado en la carrera de la perfección social », sino de los emigrados argentinos allí residentes. « La mansión de esos genios funestos — agregaba — en algunos de los lugares de tránsito, que debe atravesar el que suscribe hasta llegar a la capital de ese Estado, es la que le suministra recelos

(17) Archivo General de la Nación, S. V., C. XXVIII, A. 4, N^o 5.

fundados y la que le obliga a precaucionarse, exigiendo garantías positivas». Denunciaba las maquinaciones tejidas en aquel territorio, el reclutamiento, armamento e invasiones allí, preparadas, terminando con esta acusación que nunca debió haber lanzado: «La notoriedad de los hechos releva al que suscribe de la tarea de detallarlos». Esta imputación, como otras muchas de que está salpicada la misma nota, haría creer que Cavia buscaba ser rechazado por el gobierno de Bolivia. Las palabras que siguen así parecen acreditarlo: «Cualquiera que sea el concepto que el infrascripto tenga formado de la justicia con que la *opinión pública de estos pueblos carga al Gobierno de Bolivia por la indiferencia con que le acusa haber mirado las maquinaciones y movimientos tumultuarios de los asilados en este territorio*, el infrascripto no se permitirá anticipar sobre esto reflexión alguna, pues cualquiera que ella fuese, estaría fuera de su lugar, por ser precedente al reconocimiento de su carácter público. *Le basta en consecuencia apelar a los hechos, y justificar en ellos su reclamación*, salvando preliminarmente los respetos debidos a la dignidad del gobierno Boliviano, *del que es lisonjero creer no haya favorecido en lo más leve la temeridad de unos insensatos, obstinados en sus vergonzosos extravíos*» (18).

Si la desatenta conducta de Cavia era harto sospechosa, los hechos posteriores la hicieron más aún. El 4 de enero de 1833, en nota elevada al gobierno, «bajo la calidad de reservada y muy notable», Cavia participaba sus temores de que Bolivia preparase un acto agresivo contra nuestro país, desconociendo en el gobernador de Buenos Aires, el carácter de encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederación, rechazando, por último, al Comisionado argentino. En la misma fecha instruía de los pasos dados hasta ese entonces e incluía copia de la desacordada comunicación al gobierno vecino.

En Buenos Aires el gobierno había cambiado, sucediendo Balcarce a Rosas, pero la permanencia de don Manuel V. Maza en el Ministerio de Relaciones Exteriores aseguraba la continuidad del mismo enfoque en la marcha de los negocios internacionales. A la nota de Cavia respondió Maza el 30 de enero. A los temores expuestos acerca de una posible agresión boliviana, manifestaba que Balcarce había dispuesto se informase al Comisionado que el gobierno de Buenos Aires no consentiría jamás en la mengua del honor nacional, y que en el caso de desconocer «lo que todos conocen en el Encargado de Relaciones Ex-

(18) PEDRO FELICIANO DE CAVIA. — «*Recurso al Tribunal Supremo de la opinión pública que le dirige el ciudadano argentino D. . . . emigrado residente en esta capital*», (Montevideo, Imprenta Oriental, 1838).

teriores de la República Argentina, la misma singularidad en este caso trazaría la ninguna acogida que tendría semejante conducta en los gabinetes de ambos mundos». En cuanto a la posibilidad del rechazo por Bolivia de Cavia, agregaba, que tal cosa era atribución de aquel gobierno; «por lo mismo, desde que se diese una razón ostensible o colorida no por esto se deberían alterar las buenas relaciones».

La ponderación mostrada desde este momento por el gobierno de Buenos Aires contrasta vivamente con la indiscreta postura de Cavia y la vanidosa y aristada intervención del ministro boliviano. Las palabras que Balcarce, por intermedio de su ministro, dirigiera a nuestro Encargado de Negocios son dignas por lo equilibradas y constituyen una lección que Cavia no tuvo el tacto de aprender: «Quiere pues el gobierno que el Sr Cavia se aperciba de lo que importa la impasibilidad en el Agente Diplomático para que ni sus labios pronuncien lo que no deben fuera de tiempo, ni en tiempo lo haga ante otro que ante quien corresponda, ni en exterior indique lo que sienta. Si alguna vez el disimulo más propio es necesario y conveniente es cabalmente en el caso y circunstancias en que hoy se halla el Sr Cavia: lejos de mezclarse SS^a. o tomar parte en todo aquello que puede ser materia de ofensas o de indisposiciones su comportamiento debe ser la más circunspecta, moderada y silenciosa. Nada tiene que hacer el Sr Cavia si su repulsa fuese cierta; por consiguiente debe escusarse entrar en contestaciones bajo su responsabilidad personal. La partida de regreso debe hacerse manifestando sus más sinceros votos por la paz, y expresando que estos mismos son los de su gb^{no}. todo lo demás que pueda y deba decirse es de este» (19).

En cuanto a la nota pasada al gobierno de Bolivia se desautorizaban los términos empleados. El ministro Maza, en respuesta del mismo 30 de enero, decía que, si bien por las razones dadas por el Encargado de Negocios, se demostraba haber llegado la oportunidad prevista en el artículo primero de las instrucciones adicionales para dirigirse al gobierno de Bolivia «hubiera deseado con todo que los términos de ella *no hubiesen excedido ni una línea de lo que manifiesta el tenor del artículo*». Agregaba que pudo haber expresado sus temores con respecto a los emigrados «pero con aquel candor y sinceridad suficiente a fundar la reclamación; mas sin que, ni aun mui remotamente se hiciese aparecer al Gobierno Boliviano con el pleno conocimiento de los hechos que por su notoriedad relevan de la tarea de detallarlos». Atribuyendo esta frase y otras análogas, a un exceso de celo,

(19) Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores. Copiador N° 7 D, año 1833, p. 36-38.

Maza advertía que a juicio del gobierno no había llegado la oportunidad de vertirlas « ya por que debió evitar todas las observaciones que solo podrían ser materia de una conferencia cuando hubiese sido recibido por el Gobierno Boliviano, y ya porque en esta clase de negocios la circunspección y aceptación de la persona y aun el carácter se resienten por el más indiferente desahogo, por cuanto toda observación anticipada o que indique la menor idea de sospecha debe naturalmente reforzar en vez de debilitar las prevenciones que el Gobierno está muy distante de suponer en el de Bolivia con respecto a la autorización que inviste el de la República Argentina ». Esta era la doctrina legítima que desarrollada lógicamente llevaba a concluir de la siguiente manera. Consideraba inoportuno haber recordado al Ministro de Bolivia las garantías de que debía gozar un Ministro Público. Maza terminaba diciendo que el gobernador le había ordenado manifestar a Cavia « que en el caso (que no es de esperar) en que se reciba la garantía pedida para pasar a Bolivia o en el de que el Gobierno de esta República manifieste no hallarse dispuesto a recibirlo, dé inmediatamente cuenta, poniéndose sin demora en marcha de regreso, sin hacer el Gobierno de Bolivia la menor observación ni protestarle ni tomar su señoría bajo su responsabilidad personal el contestar » (20). En su oportunidad Cavia tomaría como letra muerta las palabras de su gobierno.

La nota de Cavia, de 24 de diciembre, fué contestada, el 3 de febrero de 1833, por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, don Mariano Enrique Calvo. Decía que Bolivia era un pueblo culto, organizado constitucionalmente, observador de las leyes y respetuoso de la propiedad y seguridad individuales; de caminos frecuentados y donde no se había oído el menor rumor de asalto hecho a los transeuntes. Que en tales circunstancias sospechar en que se cometiese una violación era una ofensa al pueblo boliviano. Agregaba que si los recelos del señor Encargado recaían sobre maquinaciones secretas de los mismos asilados era imposible acceder a lo solicitado. « ¿Cómo podría en efecto el Gobierno de Bolivia asegurar al Sr. Encargado — preguntaba el Ministro — y garantírle de que no se atentará contra su seguridad y su vida, de cualquier modo privado, si en verdad hubiera, como dice, entre sus compatriotas, asesinos y hombres tan obcecados en los crímenes? ». Para quien oficialmente acusaba con tanta imprudencia a sus compatriotas las palabras de Calvo eran un bofetón lanzado a la cara. Pero Cavia disfrutaba de una sorprendente insensibilidad. Des-

(20) Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Archivo de la Cámara de Diputados. Caja 1833.

pués de expresar que sería imposible controlar a todos los emigrados, o expulsarlos de Bolivia agregaba sarcásticamente: « El Sr. Cavia bien conocerá con los talentos que le distinguen, que entre las garantías que solicita, el destierro absoluto de los exilados sería lo único que pudiese calmar sus temores ». Ese paso atentatorio del derecho de gentes, concluía, « no está en la esfera de las facultades, ni en la dignidad del Gobierno Boliviano concederlo, ni puede recibir a tanta costa al Sr. Cavia ».

En definitiva, la misión fué rechazada. No sólo eso, además se estimó inoportuno entablar negociaciones en ese momento. Calvo lo dijo sin embozo. En definitiva las razones por las cuales se rechazaba la Misión eran: 1º Cavia no era persona grata; 2º para ahorrarle a Cavia los temores que le inquietaban; 3º porque habiendo dejado entrever el Sr. Cavia y aun expresándose bien claramente que uno de sus objetos es reclamar del asilo concedido a los argentinos, el gobierno de Bolivia que, sin faltar a sus principios no puede revocarlo, entiende que es mejor evitar esta odiosa cuestión; 4º « porque no estando en bastante calma y perfecta inteligencia los gobiernos de las Provincias Argentinas, el Gobierno de Bolivia no puede contar con reciprocidad ni garantías seguras, en cualesquiera estipulaciones que llegase a celebrar ».

A pesar de las órdenes terminantes de Maza en el sentido de no polemizar. Cavia no pudo contenerse y el 16 de marzo contestó a Calvo, bien que en forma muy medida. Pero cuando recibió una nota del canciller boliviano censurándole agriamente por haberse entrometido en cuestiones que no le concernían, dió rienda suelta a su disimulada garrulería y no cejó hasta el desahogo. La derivación a que hacemos referencia tuvo el origen siguiente. El 14 de febrero Cavia se dirigió a Calvo y al Comandante de la frontera don Pedro Arraya expresándoles que, ante los rumores esparcidos acerca del rechazo de la Legación, el gobernador Latorre había ordenado levantar un sumario a cinco individuos « fidedignos » quienes aseguraron que el citado comandante, entre otros, « estaba autorizado para intimar al infrascrito la orden de la repulsa y no permitirle diese un paso adelante ». En consecuencia les preguntaba si tales versiones eran exactas.

Semejante traspíe era menos disculpable cuanto había sido dado en contra de la opinión explícita de Buenos Aires. Ya el 18 de febrero, Cavia notificaba a Maza haber adquirido nuevos comprobantes acerca de la resolución del gobierno boliviano de no admitir la Legación argentina y prometía no omitir « medio ni paso alguno » para obtener del gob^{no}. de esa República un aviso oficial a ese respecto ». Maza contestó secamente: « proceda en el sentido y de conformidad a lo

que de orden de su gobierno, le ha manifestado en sus anteriores comunicaciones sobre este delicado incidente » (21). Se refería en especial a las Cartas de 30 de enero. Pero Cavia, que vivía divorciado del gobierno de quien dependía, no esperó respuesta a sus oficios y se arregló con aquella nota desatinada a los funcionarios de Bolivia.

La respuesta de Calvo fué tajante. « Será la primera vez y quiera el Cielo que sea la última, que quien se titula Encargado de Negocios de una República limítrofe se entrometa en la frontera a averiguar la disposición en que se hallan los ciudadanos del país vecino... ». A la remisión del « sumario » lo consideraba un insulto y una amenaza.

Nos imaginamos el ceño de Balcarce al enterarse con no disimulado disgusto de las torpezas del diplomático *in partibus*. De orden del gobernador, Maza se dirigió a Cavia diciéndole « que cese ya con sus instancias » formuladas ante el Ministro boliviano. Se le ordenaba regresar a Buenos Aires no sin antes anunciar oficialmente al gobierno de Bolivia que había recibido esa orden y que « el Gob^{no}. Argentino poseído siempre de los sentimientos de paz, amistad y buena inteligencia no los contradecirá jamás y será tan firme en ellos, como en sostenerlos hasta donde el honor nacional y la dignidad de la República lo insinúen y lo permitan » (22).

Y así terminó este desgraciado episodio. El gobierno argentino dió muestras de una cordura que consuela recordar. Ya definitivamente liquidada la cuestión se dirigió, el 30 de mayo, al de Bolivia, que había manifestado estar dispuesto a conservar las relaciones « que establece el derecho de gentes, y las que emanan de la mutua afección que hay naturalmente entre pueblos amigos y de un mismo origen ». Recordándole estas palabras solicitaba que se renovase el tráfico comercial interrumpido durante la guerra civil y se restableciesen los correos ordinarios y periódicos hasta Buenos Aires, como oportunamente se había convenido con los plenipotenciarios general Carlos Alvear y don José Miguel Díaz Vélez (23).

La buena fe del gobierno de Buenos Aires era transparente. Lo prueba la circular a los gobernadores provinciales dirigida el mismo 30 de mayo. Decía que no pidió explicaciones al gobierno de Bolivia por haber creído « político y más que todo conveniente hacer un parentesis a este deber, por dejar al tiempo el suyo, y dar lugar a que

(21) Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores. Copiador N^o 7 D, año 1833, p. 44.

(22) Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Archivo de la Cámara de Diputados. Caja 1833.

(23) Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores. Copiador de « *Correspondencia con América* », p. 243-246.

aquel estado calculando mejor sus intereses, llegue a ligarse fraternalmente a la República y se niegue a la fatal influencia de los genios desorganizadores ».

El gobernador había adoptado esta actitud esperando que la libre comunicación entre los dos pueblos limítrofes contribuiría a desvanecer recelos, amortiguar enconos y a consolidar la paz interior. Por ello pedía a los gobernadores que procediesen de modo de « remover todo pretexto de desacuerdo entre los dos Países ».

El gobierno de Buenos Aires, defendiendo una sana política, puso todo el peso de su prestigio moral en favor de las relaciones cordiales con el país vecino, no ignorando, por otra parte, que aquél no correspondía con la misma sinceridad a tan plausible conducta.

I N D I C E

	Pág.
CENTRO DE ESTUDIOS AGRONÓMICOS:	
Reuniones de comunicaciones del año 1938	5
Reuniones de comunicaciones del año 1939	8
Los métodos de la evolución y su importancia práctica, por Thomas H. Goodspeed	14
Los daños causados a los árboles por los cuises; ensayos de destrucción de la plaga, por Emiliano J. Mac Donagh	23
 CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS:	
Labor del Centro	31
Don Pascual Guaglianone, por Rómulo D. Carbia	33
Una nueva fuente para el estudio de la primera invasión inglesa, por Fernando Márquez Miranda	35
El concepto de lo clásico y la cultura heleno-romana, por José Luis Romero	36
La ruptura de Montevideo con la Junta de Mayo, por Roberto H. Marfany	42
El Correo a las Misiones, por Walter B. L. Bose	49
San Nicolás en 1852, por José E. de la Torre.....	69
El criterio historiográfico del cronista mayor don Antonio de Herrera y Torresillas, por Juan F. de Lázaro	77
Una prédica de fray José Costa contra la casa de comedias, en 1784, por Antonino Salvadores	119
La reacción en Buenos Aires después del sitio de Lagos, por Andrés R. Allende	121
Sarmiento y los derechos diferenciales, por Carlos F. García	146
Las reformas de la Convención provincial de 1860 y el análisis crítico de Juan Francisco Seguí, por Carlos F. García	154
Miranda precursor de la independencia americana, por Vicente Dávila.....	199
La historiografía del iluminismo y la revolución francesa, por José Luis Romero	201
El diputado José Francisco Benítez en la Convención nacional de 1826-1829, por José E. de la Torre	202
El armisticio de Punchauca, por Alfredo Vidal	203
« El Lazarillo de Ciegos Caminantes » y su problema histórico, por Walter B. L. Bose	219
Mármol y la revolución del 11 de setiembre, por Juan Sidoti	288
La asonada del 5 y 6 de abril de 1811, por Ricardo Levene.....	298
La misión Cavia a Bolivia, por Enrique M. Barba	317
	339

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

PRESIDENTE: Doctor Juan Carlos Rébora. - VICEPRESIDENTE: Doctor Alfredo D. Calcagno. - CONSEJO SUPERIOR: *Consejeros titulares*: ing. agr. Juan C. Lindquist, ing. Gabriel C. del Mazo, ing. Julio R. Castiñeiras, Ing. Aquiles Martínez Civelli, dr. Luis R. Longhi, dr. Ricardo de Labougle, dr. Juan E. Cassani, dr. Alfredo D. Calcagno, dr. Carlos A. Sagastume, dr. Hércules Corti, dr. Jorge E. Durrieu, dr. Víctor M. Arroyo, dr. Orestes E. Adorni, Dr. José Belbey, dr. Joaquín Frenguelli, dr. Max Birabén e ing. Félix Aguilar. - *Consejeros suplentes*: ing. agr. Teófilo V. Barañaño, ing. Arturo Burkart, ing. Juan B. Gandolfo, ing. Juan L. Albertoni, dr. Carlos Cossio, dr. Arturo Barcia López, dr. José María Monner Sans, prof. Alberto Palcos, dr. Reinaldo Vanossi, dr. Alejandro M. Oyuela, dr. Abel Rotgardt, dr. Victorio Monteverde, dr. José A. Caeiro, ing. agr. Lorenzo R. Parodi y dr. Juan Keidel. - *Representantes de los estudiantes*: sr. Ramón E. Arigós y sr. Mario Ochoa. - *Guardasellos de la Universidad*: ing. agr. Alejandro Botto. - *Secretario general y del Consejo superior*: Abogado Bernardo Rocha. - *Secretario de publicaciones*: sr. Emilio Azzarini.

Se terminó de imprimir el 5 de septiembre de 1941
en los tall. gráficos "Tomás Palumbo" - La Madrid 321-25 - U.T. 21-1733 - Bs. As.

Talleres Gráficos "TOMAS PALUMBO"
LA MADRID 321-325 - 21-1733 - BUENOS AIRES
